

ISSN: 0213-2060

VOL. 14, 1996

STUDIA HISTORICA

*Historia Medieval*



Ediciones Universidad  
**Salamanca**

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 14, 1996

DIRECTOR: *Ángel Barrios García.*

SECRETARIO: *Gregorio del Ser Quijano.*

VICESECRETARIA: *M<sup>a</sup> Soledad Tena García.*

INTERCAMBIO: *Ángel Vaca Lorenzo.*

DIFUSIÓN: *Luis Serrano-Piedecasas Fernández.*

CONSEJO DE REDACCIÓN: *M<sup>a</sup> Luisa Guadalupe Beraza, Fernando Luis Corral, Arsenio Dacosta Martínez, Guadalupe Martín García, José Luis Martín Martín, Iñaki Martín Viso, José M<sup>a</sup> Monsalvo Antón, Marciano Sánchez Rodríguez.*

COMITÉ CIENTÍFICO: *José Luis Martín, José M<sup>a</sup> Mínguez Fernández, Salustiano Moreta Velayos.*

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Dpto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea.  
Facultad de Geografía e Historia.  
C/. Cervantes, 2  
E-37002 Salamanca (España)  
e-mail: [delsr@gugu.usal.es](mailto:delsr@gugu.usal.es)

SUSCRIPCIONES, PEDIDOS E INTERCAMBIOS

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Apartado 325 - 37080 Salamanca (España)

Correo-E : [eus@gugu.usal.es](mailto:eus@gugu.usal.es)

Los artículos de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL se resumen y aparecen en las siguientes bases de datos: I.S.O.C.; International Medieval Bibliography (IMB).

COMPOSICIÓN: Gregorio del Ser Quijano  
REALIZA: HERGAR, S.L.  
C/. PAPIN, 13 - 37007 SALAMANCA  
D. LEGAL: S. 225-1983

*Todos los derechos reservados.*

*Ni la totalidad ni parte de esta revista puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca.*

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 14, 1996

### ÍNDICE

<i>Índice Analítico</i> .....	3-5
DIONISIO PÉREZ SÁNCHEZ, <i>Algunas consideraciones sobre la idea de libertad en el Bajo Imperio romano</i> .....	11-27
SANTIAGO CASTELLANOS, <i>Aristocracias y dependientes en el Alto Ebro (siglos V-VIII)</i> .....	29-46
JOSÉ AVELINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, <i>El Páramo Leonés entre la Antigüedad y la Alta Edad Media</i> .....	47-96
IÑAKI MARTÍN VISO, <i>Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal</i> .....	97-155
VARIA	
LAURA DA GRACA, <i>Tributos, señores y situación campesina en bebetrias y concejos de realengo. Siglos XII-XV</i> .....	159-180
IGNACIO ÁLVAREZ BORGE, <i>Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV</i> .....	181-220
RESEÑAS	
E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, <i>Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)</i> (I. Martín Viso), p. 221 - M <sup>a</sup> H. DA CRUZ COELHO y A. L. DE CARVALHO HOMEM, <i>Portugal em definição de fronteiras (1096-1325). Do condado Portucalense à crise do século XIV</i> . Vol. III de <i>Nova História de Portugal</i> (J. L. Martín Martín), p. 226 - <i>Repertório Bibliográfico da Historiografia Portuguesa (1974-1994)</i> (A. Vaca), p. 228 - W. DAVIES y P. FOURACRE, <i>Property and Power in the Early Middle Ages</i> (I. Martín Viso), p. 230 - P. CHALMETA, <i>Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Ándalus</i> (F. Maíllo Salgado), p. 233 - <i>Fundación para la Historia de España (Argentina)</i> (A. Vaca), p. 233.....	221-235

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 14, 1996

### CONTENTS

<i>Analytic Summary</i> .....	7-9
Dionisio PÉREZ SÁNCHEZ, <i>Some Considerations on the Idea of Freedom in the Late Roman Empire</i> .....	11-27
Santiago CASTELLANOS, <i>Aristocracies and Dependents in the Upper Ebro Area (5th to 8th Centuries)</i> .....	29-46
José Avelino GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, <i>El Páramo Leonés. From Late Antiquity to the Early Middle Ages</i> .....	47-96
Iñaki MARTÍN VISO, <i>A peripheral Region in the Middle Ages: Sayago, from Autonomy to feudal Dependence</i> .....	97-155
MISCELLANY	
Laura DA GRACA, <i>Tributes, Lords and the Situation of the Peasantry in Behetrías and Concejos de realengo. 12th-15th Centuries</i> .....	159-180
Ignacio ÁLVAREZ BORGE, <i>Lordships in Old Castile in the mid 14th Century</i> .....	181-220
REVIEWS	
E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, <i>Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)</i> (I. Martín Viso), p. 221 - M <sup>a</sup> H. DA CRUZ COELHO y A. L. DE CARVALHO HOMEM, <i>Portugal em definição de fronteiras (1096-1325). Do condado Portucalense à crise do século XIV</i> . Vol. III de <i>Nova História de Portugal</i> (J. L. Martín Martín), p. 226 - <i>Repertório Bibliográfico da Historiografia Portuguesa (1974-1994)</i> (A. Vaca), p. 228 - W. DAVIES y P. FOURACRE, <i>Property and Power in the Early Middle Ages</i> (I. Martín Viso), p. 230 - P. CHALMETA, <i>Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Ándalus</i> (F. Maíllo Salgado), p. 233 - <i>Fundación para la Historia de España (Argentina)</i> (A. Vaca), p. 233.....	221-235

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 14, 1996

Fuente de los descriptores: Autor. Todos los derechos reservados

### ÍNDICE ANALÍTICO

PÉREZ SÁNCHEZ, Dionisio

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDEA DE LIBERTAD EN EL BAJO IMPERIO ROMANO  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 11-27

**RESUMEN:** El paso de la sociedad antigua a la feudal implica una serie de cambios a varios niveles, que no siempre se recogen de una manera nítida, y que en el plano ideológico se caracterizan por la apropiación por parte de la aristocracia senatorial de los elementos políticos anteriores entendidos como factores excluyentes y de reafirmación de su dominio.

*Palabras Clave:* Bajo imperio. Libertad. Feudalismo. Aristocracia senatorial. Justificación ideológica.

CASTELLANOS, Santiago

ARISTOCRACIAS Y DEPENDIENTES EN EL ALTO EBRO (SIGLOS V-VIII)  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 29-46

**RESUMEN:** El estudio de la documentación tardoantigua supone un avance en el conocimiento histórico y el debate historiográfico acerca de los múltiples problemas que presenta la Alta Edad Media en el Norte de la Península Ibérica. El autor profundiza en fuentes sobre la zona del Alto Ebro durante la Antigüedad tardía, al tiempo que proporciona un panorama social de tal ámbito, a fin de entender mejor el posterior mundo altomedieval, lejos de algunos modelos basados exclusivamente en fuentes altomedievales.

*Palabras Clave:* Aristocracias. Dependientes. Península Ibérica. Alto Ebro. Siglos V-VIII.

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino

EL PÁRAMO LEONÉS. ENTRE LA ANTIGÜEDAD Y LA ALTA EDAD MEDIA  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 47-96

**RESUMEN:** El presente trabajo pretende aportar algunas ideas sobre el proceso de transición de la Antigüedad a la Edad Media y la formación de la sociedad feudal

en el norte peninsular. Se ha seleccionado un área de la cuenca del Duero donde poder contrastar empíricamente la documentación escrita con el registro arqueológico. De este modo surgen serias dudas en la teoría tradicional de la “despoblación del valle del Duero”, la creación del “yermo estratégico” y la “repoblación” a cargo de campesinos libres. Por el contrario, este sector de la meseta leonesa parece haber constituido una “reserva” montañesa de las explotaciones tardorromanas ubicadas en los valles próximos. La desarticulación de sus estructuras de poder permitiría al campesinado ir ocupando y poniendo en explotación ese espacio, que desde el siglo X va a ir siendo objeto de progresivas apropiaciones (“presuras”, “poblaciones”...) por parte de los nuevos señores vinculados a la monarquía asturleonesa: monasterios, magnates y familia regia. La supuesta “repoblación” no es, por tanto, sino la apropiación feudal de las explotaciones campesinas preexistentes.

*Palabras Clave:* Feudalismo. Transición. Antigüedad Tardía. Alta Edad Media. Reino asturleonés. Poblamiento. Arqueología.

MARTÍN VISO, Iñaki .

UNA COMARCA PERIFÉRICA EN LA EDAD MEDIA: SAYAGO, DE LA AUTONOMÍA A LA DEPENDENCIA FEUDAL

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 97-155

RESUMEN: Sayago forma parte de un conjunto de comarcas que, desde La Cabrera hasta la Cordillera Central, conforman el espacio más occidental de Castilla y León, constituyendo una “periferia interior”, en la que Sayago presenta uno de los mayores grados de arcaísmo. El análisis histórico de esta comarca, tomada como ejemplo de toda la región, explica tales rasgos, puesto que las estructuras indígenas sobrevivieron a la romanización y a la ocupación visigoda, que hubieron de amoldarse a aquéllas. Pervivió una sociedad indígena, basada en la actividad guerrera y en la ganadería, en un tipo de asentamientos extensivos con un lugar central en alto y en unas jefaturas segmentarias, que, durante los siglos VIII-X, sufrió un proceso de mozarabización. A partir del siglo X, y en especial del XII, se produce una feudalización tanto por la evolución social indígena como por la presión señorial externa, dando origen a un espacio marginal, dependiente en lo político de Zamora y área de recursos ganaderos en poder de la aristocracia.

*Palabras clave:* Autonomía. Comunitarismo agrario. Castros. Dehesas. Elites locales. Feudalismo. Mozárabes. Periferia. Sayago. Zamora.

DA GRACA, Laura

TRIBUTOS, SEÑORES Y SITUACIÓN CAMPESINA EN BEHETRÍAS Y CONCEJOS DE REALENGO. SIGLOS XII-XV

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 159-180

RESUMEN: La finalidad del estudio es analizar la situación de los productores en dos ámbitos distintos de señorío: las behetrías y los concejos de realengo. A

través del registro de matices diferenciales en la estructura del señorío y la composición de las clases, se evalúa comparativamente el nivel de explotación y coerción y las posibilidades de acumulación en cada uno de los regímenes. Junto al análisis de las cargas, y a fin de determinar su volumen, se trata el problema del número de señores con derecho a la extracción de renta sobre un mismo lugar de señorío, que implica una evaluación de la actuación de los diviseros en behetrías y del poder jurisdiccional de los concejos de realengo. Se desprende, del análisis comparativo, un mayor grado de coerción en behetrías. Finalmente, a través del estudio de la composición de la renta y las modalidades de pago, se analiza la estratificación social campesina en cada ámbito de señorío, con el objeto de determinar si existe polarización social entre un grupo acomodado y una masa empobrecida, situación que se constata en realengo. En behetrías, en cambio, la frecuente uniformidad de la renta, su imposición a sectores desposeídos y la ausencia de exentos por pobreza que puedan emplearse como asalariados, permiten postular una mayor homogeneidad social, que podría explicarse por el alto nivel de explotación y coerción que sufren sus campesinos.

*Palabras Clave:* Tributos. Señores. Campesinos. Behetría. Realengo.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio

LOS SEÑORÍOS EN CASTILLA LA VIEJA A MEDIADOS DEL SIGLO XIV  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 181-220

RESUMEN: El objetivo de este artículo es analizar las estructuras señoriales en una amplia zona de Castilla la Vieja a partir de una fuente como es el *Becerro de las Behetrías*, realizado en 1352. En la primera parte se describen las estructuras señoriales a partir de la fuente citada, destacando el importante número de lugares cuyo señorío era ejercido por más de un señor, en torno al 60 %. En la segunda parte se intenta analizar el funcionamiento en la práctica del señorío fragmentado. Y en la tercera parte se establecen algunas hipótesis en relación con sus posibles consecuencias en la estructura social de la Castilla plenomedieval.

*Palabras clave:* Historia Medieval. Historia Social. Castilla. Señoríos. Siglo XIV. Campesinado.



# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 14, 1996

Source Keywords: Author. All rights reserved

### ANALITIC SUMMARY

PÉREZ SÁNCHEZ, Dionisio

SOME CONSIDERATIONS ON THE IDEA OF FREEDOM IN THE LATE ROMAN EMPIRE

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 11-27

**ABSTRACT:** The passage from an ancient society to a feudal one implies a series of changes at several levels, which are not always clear, and which on an ideological plane are characterised by the senatorial aristocracy's appropriation of previous political elements. These elements are understood as factors that are excluding and that reaffirm their dominance.

*Keywords:* Late Empire. Freedom. Feudalism. Senatorial aristocracy. Ideological justification.

CASTELLANOS, Santiago

ARISTOCRACIES AND DEPENDENTS IN THE UPPER EBRO AREA (5TH TO 8TH CENTURIES)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 29-46

**ABSTRACT:** The study of documents from late antiquity has led to progress in the historical knowledge and the historiographical debate surrounding the many problems presented by the Early Middle Ages in the north of the Iberian Peninsula. The author makes an in-depth study of sources from the Upper Ebro area during Late Antiquity, at the same time giving a social panorama of this same area, in order to better understand the subsequent early mediaeval world. This scene has turned out to be very different from models based exclusively on early mediaeval sources.

*Keywords:* Aristocracies. Dependents. Iberian Peninsula. Upper Ebro. Fifth-eighth centuries.

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino

EL PÁRAMO LEONÉS. FROM LATE ANTIQUITY TO THE EARLY MIDDLE AGES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 47-96

**ABSTRACT:** This work offers new ideas on the transition process from the Late Antiquity to the Early Middle Ages and the origin of the feudal society in the

north of the Iberian Peninsula. An area was selected where the written documentation could be proved with archeological research. Thus serious doubt is cast on the traditional theory of the "depopulation of the Duero Valley", the creation of a "strategic desert" and its repopulation by independent peasants. On the contrary, this region would have been a restricted wooded area belonging to the landlords of the Late Roman Villas located in the vicinity. With the breakdown of the power structures of Late Roman, peasants would have occupied and exploited these lands. Later, in the tenth century, according to written documents, these areas and farm were progressively taken over by the new aristocracy: monasteries, nobility and the royal family of the Astur-Leonese Kingdom. The supposed repopulation would therefore have actually been a feudal conquest of properties previously belonging to peasants.

*Keywords:* Feudalism. Transition. Late Antiquity. Early Middle Ages. Asturian Kingdom. Settlement. Archeology.

MARTÍN VISO, Iñaki

A PERIPHERAL REGION IN THE MIDDLE AGES: SAYAGO, FROM AUTONOMY TO FEUDAL DEPENDENCE

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 97-155

**ABSTRACT:** Sayago is part of a group of districts forming the westernmost area of Castile and León, from La Cabrera to the Cordillera Central. This group makes up a kind of "interior periphery" in which Sayago shows one of the highest degrees of archaism. Historical analysis of this district, as an example of the rest of the region, explains these features, since the indigenous structures survived Romanization and Visigoth occupation, both of which had to adapt to them. The indigenous society was based on warrior activity and livestock-raising, in extensive settlements of the type with a central place on a hill and segmented leadership, which underwent a process of mozarabization during the period comprising the 8th to the 10th century. Beginning in the 10th century, and specially in the 12th, feudalization took place, due to both indigenous social evolution and external lordship pressure. This gave rise to a marginal area, an area based on livestock-raising in the hands of the aristocracy and politically dependent on Zamora.

*Keywords:* Autonomy. Agrarian Comunitarism. Hill-Forts. Dehesas. Local elites. Feudalism. Mozarabs. Periphery. Sayago. Zamora.

DA GRACA, Laura

TRIBUTES, LORDS AND THE SITUATION OF THE PEASANTRY IN *BEHETRÍAS* AND *CONCEJOS DE REALENGO*. 12TH-15TH CENTURIES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 159-180

**ABSTRACT:** The aim of this work is to analyse the producers' situation in different types of lordship: *behetrías* and *concejos de realengo*. The level of exploi-

tation and coercion and the possibilities of accumulation in each regime are evaluated through study of the differential nuances of lordship and class composition. Together with an analysis of the charges, in an attempt to determine their volume, the problem of the number of lords with the right to gain tribute from the same lordship is dealt with, implying an evaluation of the *diviseros*' activity in *bebetrias* and of the jurisdictional power of the *concejos de realengo*. A comparative analysis leads to the conclusion that there was more coercion in the *bebetrias*. Finally, through study of the composition of rents and the methods of payment, peasant social stratification is analysed in each sphere of lordship, in order to determine whether social polarization existed between the wealthy group and the impoverished masses. This situation is confirmed for the *concejos de realengo*, whereas in the *bebetrias*, the frequent uniformity of the rent, its imposition on dispossessed sectors and the absence of persons exempt due to poverty who could be employed as wage earners allow us to postulate a greater social homogeneity, which could be explained by the high level of exploitation and coercions suffered by the peasants.

*Keywords:* Tributes. Lords. Peasants. Behetría. Realengo.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio

LORDSHIPS IN OLD CASTILE IN THE MID 14TH CENTURY

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 14, 1996, pp. 181-220

**ABSTRACT:** The aim of this paper is to analyse the lordship structure of a wide area of Castile. In the first part of the article, lordship structures are described, using the *Becerro de las Behetrías*, a text written in 1352, as the main source. It was found that approximately 60 % of the localities had more than one lord at the middle of the 14th century. The second part of the article deals with the way this fragmented lordship could have worked in practice, while the third part establishes some hypotheses on the social structure of Castile in the central Middle Ages.

*Keywords:* Medieval History. Social History. Castile. Lordship. Fourteenth Century. Peasantry.



## ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA IDEA DE LIBERTAD EN EL BAJO IMPERIO ROMANO\*

### *Some Considerations on the Idea of Freedom in the Late Roman Empire*

Dionisio PÉREZ SÁNCHEZ

*Depto. de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA.*

BIBLID [0213-2060(1996)14,11-27]

**RESUMEN:** El paso de la sociedad antigua a la feudal implica una serie de cambios a varios niveles, que no siempre se recogen de una manera nítida, y que en el plano ideológico se caracterizan por la apropiación por parte de la aristocracia senatorial de los elementos políticos anteriores entendidos como factores excluyentes y de reafirmación de su dominio.

*Palabras Clave:* Bajo imperio. Libertad. Feudalismo. Aristocracia senatorial. Justificación ideológica.

**ABSTRACT:** The passage from an ancient society to a feudal one implies a series of changes at several levels, which are not always clear, and which on an ideological plane are characterised by the senatorial aristocracy's appropriation of previous political elements. These elements are understood as factors that are excluding and that reaffirm their dominance.

*Keywords:* Late Empire. Freedom. Feudalism. Senatorial aristocracy. Ideological justification.

\* Artículo realizado dentro del Proyecto de la DGICYT PS95-0165 titulado "Cohesión social y prácticas políticas en el Imperio Romano: grupos sociales y justificación político-ideológica (ss. II-V)".

La Antigüedad Tardía constituye una época que ha sido objeto en los últimos años de una intensificación del interés que anteriormente ya suscitaba, debido fundamentalmente a un conjunto de debates que intentan dilucidar la organización en una serie de niveles de aquella sociedad en muchos casos tan compleja y contradictoria. En este sentido ocupa un lugar preeminente la existencia de distintas posiciones historiográficas que pretenden explicar la forma de las relaciones sociales y por consiguiente el modelo dominante que caracterizaba, sobre todo en la mitad occidental del Imperio, esta época tan controvertida<sup>1</sup>.

En relación con esta problemática sigue siendo básica la aportación de S. Mazzarino según la cual "...en el plano económico-social los colonos, teóricamente libres, eran *servi terrae*, en cualquier caso; obligados a *inservire terris* ya por el nexo tributario (capitación) ya a título de colonos; a *inservire terris* en el mismo modo en que los esclavos *inserviunt dominis*"<sup>2</sup>. A nuestro juicio es precisamente esta equiparación en el plano económico y social lo decisivo, lo que marca la diferencia respecto a la época anterior y abre el camino a la comprensión de la sociedad feudal, que supone la coincidencia en el plano funcional de personas de distinta condición jurídica.

Uno de los elementos decisivos en la polémica por caracterizar la sociedad de este período ha sido justamente la valoración del *status* jurídico de las personas, entendiéndose en muchos casos que la condición de esclavo nos acerca a la institución de la esclavitud y por tanto a la noción de sociedad esclavista, que tendría casi exclusivamente un refrendo de carácter jurídico. Sin embargo, en épocas de crisis y de cambio la situación social y económica de los individuos es caracterizada con términos que corresponden a un momento anterior y que no se corresponden con su situación real, por lo que conviene ser especialmente cuidadosos a la hora de analizar las relaciones de índole social y económica que subyacen tras las apariencias de carácter jurídico<sup>3</sup>.

Cuando se habla de la perduración, en el Bajo Imperio fundamentalmente, del trabajo esclavo o servil, se hace por oposición al trabajo libre, y esta antítesis

1. Entre otros, y refiriéndonos sobre todo a los trabajos de la última época, cabe citar los siguientes: VERA, D. *Forme e funzione della rendita fondiaria nella tarda antichità*. En GIARDINA, A. *Società romana e impero tardoantico*. Roma-Bari, 1986, p. 367-447; BONNASSIE, P. *Del esclavismo al feudalismo en Europa Occidental*. Barcelona : Crítica, 1993; MACMULLEN, R. *Late Roman Slavery*. *Historia*, 1987, vol. XXXVI, p. 359-382; SAMSON, R. *Rural Slavery, Inscriptions, Archaeology and Marx*. A response to Ramsay MacMullen's 'Late Roman Slavery'. *Historia*, 1989, vol. XXXVIII, p. 99-110; las aportaciones de V. MAROTTA, F. DE MARTINO y A. MARCONE en el volumen tercero de la *Storia di Roma. L'età tardoantica. Crisi e trasformazioni (SR III)*, Einaudi, 1993; también PÉREZ SÁNCHEZ, D. *Esclavitud y dependencia en la Galia del s. V*. *Cassiodorus*, 1997, vol. III (en prensa).

Para el caso de la Península Ibérica es fundamental por lo riguroso e innovador de su planteamiento la obra de BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona : Crítica, 1978.

2. MAZZARINO, S. *Aspetti sociali del quarto secolo. Ricerche di storia tardo-romana*. Roma : "L'Erma" di Bretschneider, 1951, p. 41.

3. Ver al respecto PLÁCIDO, D. Los problemas del lenguaje y la comprensión del acontecer histórico. En *A la Memoria de Agustín Díaz Toledo*. Almería : Universidad de Almería, Servicio de Publicaciones, 1995, p. 33-50.

constituye precisamente el punto de partida para determinar la implantación determinante de una u otra realidad. Ahora bien, y éste es el propósito de nuestro estudio, ¿qué se entendía por libertad en los dos últimos siglos de vida del Imperio Romano? Consideramos por tanto fundamental definir el concepto de libertad tal y como fue concebido y desarrollado a lo largo de la historia romana para de esta manera poder avanzar en la comprensión de la sociedad tardoantigua en su globalidad.

La *libertas* en la Roma clásica denotaba en primer lugar el status de un *liber*, de un individuo que no era un esclavo. Ser libre significa por consiguiente ser capaz de poseer derechos propios, y esto sólo es posible si uno no está sujeto a cualquier tipo de *dominium*. La *libertas* por tanto consistiría en la capacidad de poseer derechos y en la ausencia de sujeción<sup>4</sup>. Pero además, partiendo del hecho de que la libertad era un derecho civil adquirido y no de carácter innato, hay que entender que ésta y la *civitas* denotarían una misma cosa, no pudiendo separarse la libertad del ciudadano de la libertad interna del estado<sup>5</sup>.

Son tres las acepciones, a juicio de Martin, que implica la palabra libertad, dentro de un gran campo semántico. En primer lugar significa independencia nacional, oponiéndose de este modo a dominación u ocupación extranjera; en segundo lugar equivale a la independencia personal, opuesta a la idea de servidumbre; finalmente supone el pleno ejercicio de los derechos cívicos en una ciudad republicana, enfrentándose así a todas las formas de monarquía, de acuerdo con el primer sentido de este término. Por tanto en Roma *libertas* se opondría a la vez a *dominatio*, *servitus* y *regnum*<sup>6</sup>. Pero los romanos también concebían la libertad en términos de relaciones sociales, tal y como lo atestigua el hecho de que los *optimates* fundaran la defensa de sus privilegios en el mantenimiento de la legalidad existente, como garantía precisamente de la *libertas*<sup>7</sup>. La dificultad de conseguir una coexistencia armoniosa entre la *libertas* y la *dignitas* se encuentra justamente en el hecho de que la sociedad romana no era homogénea desde el punto de vista social y económico, no existiendo ningún mecanismo que evitara la tendencia de los nobles a identificar la *dignitas* con las distinciones y privilegios de su propia clase<sup>8</sup>.

De hecho la República Romana nunca fue, por decirlo así, una democracia del tipo ateniense. Podemos afirmar sin ningún género de dudas que la ideología republicana estaba modelada por un pensamiento político de carácter aristocrático y conservador<sup>9</sup>, carácter que podía incluso determinar una realidad que impli-

4. WIRSZUBSKI, Ch. *Libertas as a political idea at Rome during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge, 1968, p. 1.

5. *Ibid.*, p. 3 y 4.

6. MARTIN, P. M. *L'idée de royauté à Rome. 2. Haine de la royauté et séductions monarchiques (du IV<sup>e</sup> siècle av. J.-C. au principat augustéen)*. Clermont-Ferrand : ADOSA, 1994, p. 99.

7. WIRSZUBSKI, Ch. *Op. cit.*, p. 8. MARTIN, P. M. *Op. cit.*, p. 108.

8. *Ibid.*, p. 16. De igual modo que los términos *aequum ius* o *aequae leges* tienen fundamentalmente el sentido de igualdad ante la ley, pero no entendido como la igualdad de derechos políticos disfrutados por todos los ciudadanos (p. 13).

9. MARTIN, P. M. *Op. cit.*, p. 107.

cara que el estado de la *libertas* fuese en Roma la consecuencia de su propia *virtus*. Podemos afirmar además que, desde una perspectiva claramente restrictiva, se produciría una apropiación por parte de los nobles de elementos que como la libertad eran inherentes a la condición de ciudadano.

El Alto Imperio registró además una evidente reconciliación entre la monarquía y la idea de libertad, que supuso en sí una verdadera revolución intelectual para un pueblo que durante cinco siglos había opuesto enérgicamente ambas nociones. Ahora el *princeps* no sería incompatible con la noción de *libertas*, de modo que la ideología del Principado recuperará el mito de la elección libre del rey y de su control por el Senado<sup>10</sup>. La *libertas* de carácter republicano, entendida de forma restrictiva y asociada ahora a la modalidad del gobierno monárquico, va a pervivir en los siglos posteriores, adaptada a las exigencias que en los planos político e ideológico, social y económico supuso el paso del Principado al Dominado.

Compartimos plenamente la idea de A. Barbero y M. Vigil, quienes sostienen que: "Como es sabido, en el Imperio Romano ya desde el siglo II se fue produciendo una transformación económica que dio lugar a grandes cambios en la forma de estar organizada la sociedad. Las nuevas condiciones socioeconómicas se caracterizaron por una expansión creciente de las grandes propiedades agrarias fuera del territorio de las ciudades o inmunes a la influencia de la administración municipal. Al mismo tiempo, el peso de la producción se iba desplazando del trabajo esclavo en el sentido estricto hacia un campesinado dependiente instalado en los grandes latifundios. Es interesante observar que el origen de este campesinado dependiente fue muy heterogéneo desde el punto de vista jurídico..."<sup>11</sup>. La barrera existente anteriormente entre el trabajo libre y el trabajo servil fue difuminándose progresivamente al adquirir el campesinado la condición de dependiente de forma indistinta, lo que supuso un incremento aún mayor del carácter restrictivo de la utilización del término *libertas*<sup>12</sup>.

En el siglo IV la clase senatorial era todavía una clase gobernante hereditaria, cuya preeminencia había incluso aumentado debido a los cambios que se habían producido en la estructura política del Imperio Romano<sup>13</sup>. Además, durante los siglos IV y V y los comienzos del VI se registraría una continuidad, en los aspectos públicos y privados, que afectaría a la conducta de la vida cultural y religiosa del orden, pudiendo afirmarse sin ningún género de duda que

10. *Ibid.*, p. 458.

11. *Ibid.*, p. 21.

12. No hay que olvidar el carácter aristocrático de la historiografía, acorde con la sociedad romana. Vid. en este sentido la Introducción de S. MAZZARINO en su obra *Il pensiero storico classico*. Roma-Bari: Ed. Laterza, 1983, vol. I, p. 9, en la que se afirma que la tendencia de clase caracterizaría la historiografía romana en sentido netamente aristocrático. Vid. también THOMPSON, E. A. Revueltas campesinas en la Galia e Hispania Bajo Imperial. En PRIETO, A. (ed.). *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*. Madrid, 1977, p. 61-76 (especialmente p. 62-63).

13. MATTHEWS, J. *Western Aristocracies and Imperial Court. A.D. 364-425*. Oxford : Clarendon Press, 1975, p. 30.

en el siglo V el llamado *ordo renascendi* no significó nada nuevo salvo la expresión reforzada de formas de influencia que sus miembros habían poseído y explotado en el siglo IV<sup>14</sup>.

En este período de carácter homogéneo, la coincidencia de intereses de la aristocracia del orden senatorial y la propia dimensión política y social favorecieron la unidad de grupo y el sentido de pertenencia al mismo, a pesar de tensiones potencialmente destructivas, como las religiosas. Este propósito se tradujo en concreto en una adaptación de las formas externas a los esquemas de la tradición, intentando recrear una renovada, sólida y operativa cultura del poder<sup>15</sup>. Este renacimiento de la tradición supuso una auténtica refundación ideológica, que se evidencia por ejemplo en el interés de Símaco por prestigiar al orden senatorial, relegitimando su papel de guía del imperio, o en la pretensión de Rutilio Namaciano de presentar la continuidad de la vida senatorial en sus aspectos políticos, económicos y consuetudinarios como un reflejo del esplendor de Roma<sup>16</sup>.

Estos planteamientos que quieren entroncar con un pasado remoto e ideal tendrían su expresión última, a juicio de Roda, en la pretensión de la nobleza de poseer una herencia genética ininterrumpidamente transmitida desde los tiempos arcaicos de los orígenes de la Ciudad, que conferiría a esta clase el máximo de dignidad y virtud, de superioridad cultural, ética y social, además de una devoción y espíritu de servicio en relación con la colectividad<sup>17</sup>.

Paralelamente a este proceso de exaltación del orden senatorial se produce una progresiva e irreversible diferenciación en el seno del propio grupo, que hará que el nivel superior, el de los *illustres*, sea casi impermeable a las aspiraciones de los de rango inferior –*spectabiles* y *clarissimi*– hasta el punto de que en época de Justiniano les estaba reservado a aquellos no sólo la pertenencia activa al Senado, sino también el propio título de senador<sup>18</sup>. Esta restricción en el número de senadores ahondaría aún más en el intento de poner la tradición al servicio de los *potentissimi*, entendiendo que la instrumentalización de la idea del pasado en sus distintas vertientes legitimaba y reforzaba el *status* desempeñado en la sociedad por los poderosos<sup>19</sup>.

14. *Ibid.*, p. 374-375. A juicio de MATTHEWS (p. 371), la Saturnalia de Macrobio supondría fundamentalmente un intento consciente del autor por afirmar la continuidad entre la generación del siglo V y la gran época del pasado, el *saeculum Praetextati* (s. IV).

15. RODA, S. Nobiltà burocratica, aristocrazia, senatoria, nobiltà provinciali. *SR III*, p. 643-674 [653-654].

16. *Ibid.*, p. 668-669.

17. *Ibid.*, p. 673.

18. JONES, A. H. M. *LRE*. Oxford, 1964, vol. I, p. 529. Sidonio Apolinar se mostraría escandalizado ante las pretensiones de un tal Peonio por convertirse en Prefecto del Pretorio de las Galias (*Ep.* I.11.7), no dudando en anteponer sus propios orígenes, que se remontarían cuatro generaciones atrás (*Ep.* I.3.1). *Ibid.*, p. 551.

19. Michel R. SALZMAN considera que la importancia religiosa de la idea de tradición respaldaría en la sociedad la posición social y económica de aristócratas como Símaco. Esta idea del pasado con sus componentes religiosos paganos tradicionales cristalizaría y sería relacionada con las subsiguientes generaciones de aristócratas cristianos. En *Reflections on Symmachus' Idea of Tradition*. *Historia*, 1989, vol. XXXVIII, p. 348-364.

La identificación del orden senatorial con la clase dominante, respaldada por la ideología que sustentaba esta supremacía, conllevaba una serie de privilegios que en el Bajo Imperio pueden establecerse fundamentalmente en tres niveles.

En primer lugar contamos con los privilegios de carácter fiscal, que garantizaban a todos los senadores inmunidad respecto a los *munera sordida* y *extraordinaria*, aunque la exención más importante se establecía respecto a las obligaciones derivadas de la curia<sup>20</sup>.

En segundo lugar contamos con los privilegios de índole judicial: como ha expuesto acertadamente Garnsey para una época anterior, "...un testigo con *dignitas*, *existimatio* y *auctoritas* era un testigo especialmente aceptable. Hay tres virtudes de clase alta: posición social, buena reputación y prestigio"<sup>21</sup>. Esta discriminación de carácter positivo se acentúa aún más cuando hablamos de los senadores bajoimperiales, cuyas intervenciones como administradores adquieren la connotación de *extra legem*, precisamente *pro qualitate personarum*, al tratar de asuntos que afectan a otros senadores y que implican el ejercicio de una solidaridad de clase que se antepone a cualquier otro imperativo ético<sup>22</sup>. La dificultad más arriba expuesta de conciliar *libertas* y *dignitas*<sup>23</sup>, se hace todavía más evidente cuando constatamos que en el Bajo Imperio los privilegios desde el punto de vista penal son debidos tanto a la condición de la *dignitas* como a la de las *fortunae*, en la medida en que estos dos conceptos se convierten, en la práctica, en uno solo<sup>24</sup>.

Por último contamos con los privilegios de tipo militar, que en el Bajo Imperio tuvieron su comienzo con la entrada de las tropas bárbaras y la extensión del sistema adnerativo, consistente en la entrega de dinero en lugar del recluta de carne y hueso, perjudicando así los intereses del Estado, que prefería un *colonus de agro ac domo propria* al *aurum tironicum*<sup>25</sup>. De hecho, el aumento de la autonomía de la gran propiedad se pone de relieve en una ley del emperador Valente del año 371, según la cual el Estado antepondría el respeto a las condiciones de trabajo de la plebe rústica a la propia prestación militar<sup>26</sup>. La culminación de este proceso de progresivo desentendimiento de los asuntos militares por parte de los detentadores de grandes dominios se manifiesta en una carta del senador Símaco, de la cual se podría incluso deducir el impago del

20. JONES, A. H. M. *Op. cit.*, p. 535-536. Los propietarios más ricos también gozarían de la inmunidad de cargas añadidas, *Ibid.*, p. 466.

21. GARNSEY, P. El privilegio legal en el Imperio Romano. En FINLEY, M. I. (ed.). *Estudios sobre historia antigua*. Madrid : Akal, 1981.

22. RODA, S. *Commento storico al Libro IX dell'Epistolario di Q. Aurelio Simmaco. Introduzione, commento storico, testo, traduzione e indici*. Pisa : Giardini Editori, 1981, p. 164. Del mismo autor, *Nobiltà burocratica...*, vid. p. 658 y 659. Como textos ilustrativos, vid. Símaco, Cartas, 2.77 y 9.40.

23. Vid. nota nº 8.

24. MAZZARINO, S. *Aspetti...*, p. 103-106. La desigualdad ante la justicia tendría un componente de clase evidente. Para el ejercicio privado de la justicia en el contexto del patrocinio en la Galia del siglo V, vid. PÉREZ SÁNCHEZ, D. *El ejército en la sociedad visigoda*. Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 1989, p. 55.

25. MAZZARINO, S. *Op. cit.*, p. 293-295.

26. *C. Th.*, XI.1.14. MAZZARINO, S. *Op. cit.*, p. 305-306.

*aurum tironicum* por parte del orden, transgrediendo la legislación y obteniendo así un nuevo privilegio fiscal<sup>27</sup>.

El disfrute de esta serie de privilegios inherentes al orden senatorial se alcanzó de forma progresiva, y la defensa de los mismos se produjo a través precisamente de la incorporación de valores republicanos a la ideología senatorial, mediante su instrumentalización y adaptación a las nuevas realidades. Queremos situar la utilización del término *libertas* justamente en este contexto, no concibiéndolo de forma atemporal, sino en estrecha conexión con la forma en la que ahora estaba organizada la sociedad, que implicaba un cambio cualitativo.

Los tradicionalistas del Bajo Imperio habían heredado de la gran cultura romana la exaltación de la libertad. Se ha considerado que el republicanismo de los autores bajoimperiales era sólo el objeto de una nostalgia sentimental<sup>28</sup>, sin embargo existe un claro interés por conciliar los antiguos ideales de libertad republicana con la nueva esencia del ritual monárquico, consistente fundamentalmente en la *adoratio* inaugurada por Diocleciano<sup>29</sup>. Esta dificultad se halla patente en Aurelio Víctor, quien considera que la libertad republicana había desaparecido<sup>30</sup>, y era ya imposible en la edad julio-claudia, pues “la Fortuna era más fuerte que la voluntad de los mortales”<sup>31</sup>. Sin embargo esta opinión no es representativa de la mayoría de los textos, que abogan por la pervivencia de la *libertas*.

En el ámbito del poder político imperial cabe destacar tres fuentes que contribuyen a la elaboración de la idea de *libertas* tal y como nosotros la hemos interpretado. Se trata de los *Scriptores Historiae Augustae* (SHA), los Panegíricos Latinos y la obra de Claudiano (sus *Carmina*). En los tres casos el concepto de libertad está íntimamente ligado al aspecto propagandístico, que juega un papel fundamental en la legitimación del poder imperial<sup>32</sup>.

Los SHA constituyen una fuente fundamental para el conocimiento de la ideología senatorial característica de fines del siglo IV. A lo largo de toda la obra se arremete contra los emperadores contrarios a los intereses del orden, mientras que se habla en términos elogiosos de aquellos que respetaban su preeminencia y sus privilegios.

El autor de las Vidas de Caro, Carino y Numeriano, Flavio Vopisco Siracusano, considera que la Ciudad de Roma habría envejecido extenuada por las discordias civiles hasta el reinado de Augusto, quien la restableció en su antiguo poderío, aunque esto se hiciera a costa de la destrucción de la libertad<sup>33</sup>. A pesar de esta

27. SÍMACO, Ep. IX.10.2; vid. PÉREZ SÁNCHEZ, D. *Op. cit.*, p. 17.

28. BIRD, H. W. *Sextus Aurelius Victor. A Historiographical Study*. Liverpool : Francis Cairns, 1984, p. 25.

29. MAZZARINO, S. *Il pensiero...*, vol. III, p. 299-300.

30. *De Caes.*, 3.14-15.

31. *Ibid.*, 3.20.

32. Ver en este sentido la obra de CAMERON, A. *Claudian. Poetry and Propaganda at the Court of Honorius*. Oxford : Oxford University Press, 1970.

33. *Caro*, 3.1.

afirmación, en el resto de las Vidas es el Senado, como depositario y garante de este cometido, el encargado de que el príncipe vele por la libertad pública<sup>34</sup>. Es el Senado quien, en su lucha contra Maximino, proclama Augustos a los dos Gordianos, a la vez que se arroga la tarea de alentar a las provincias para que contribuyan a la libertad y a la común salvación<sup>35</sup> del Estado. Dentro de los buenos emperadores cabe citar a Máximo y Balbino, quienes fueron elegidos para la salvación de la ciudad de Roma, y por tanto devolvieron al Senado su antigua dignidad, a la vez que restablecieron las leyes romanas, la justicia, la clemencia y, junto a las antiguas costumbres, la libertad<sup>36</sup>. Libertad y dignidad se combinan de forma que establecen unas relaciones de carácter ideal entre los emperadores y el Senado, con una clara supremacía de este último<sup>37</sup>.

El Panegírico del emperador Teodosio, atribuido a Pacato, constituye también un claro ejemplo del propósito de establecer y mantener unas relaciones óptimas con el Senado, que responderían a unos intereses comunes. En concreto es el emperador hispano quien devuelve, mediante su victoria sobre el usurpador Máximo, la libertad a la nobleza, de modo que los senadores pueden recuperar su antigua posición<sup>38</sup>. La propaganda política refleja claramente la ideología senatorial<sup>39</sup>, a la que sirve, como se deduce de la magnanimidad mostrada por Teodosio con motivo de la derrota de Máximo: el perdón afecta a todos los partidarios de éste, de manera que ninguno padecerá la confiscación de sus bienes, ni la disminución de su antigua dignidad, ni tampoco la pérdida de su libertad<sup>40</sup>. Podemos afirmar que el disfrute de la libertad es inseparable tanto de la idea de la propiedad como de la posición que confiere la propia dignidad, convirtiéndose así este concepto en un derecho que afecta sólo a los grandes propietarios pertenecientes a la nobleza. Por tanto, la correlación que se establece en el texto entre los tres aspectos supone que el orden senatorial realiza en su provecho una interpretación restrictiva y excluyente de la idea de la libertad, acorde en último término con la polarización socioeconómica de la época.

Claudiano, natural de la ciudad egipcia de Alejandría, desempeñó el puesto de *tribunus et notarius* al servicio del emperador Honorio, alcanzando por consiguiente el rango senatorial. A través de su obra comprobamos que se trata del

34. *Macrino*, 7.1.

35. *Maximinos*, 15.3.

36. *Máximo y Balbino*, 17.2 y 4.

37. *Tácito*, 9.6.

38. *Pacati Pan. Theodosio Dictus*, XII.37.4: "Quid ego referam pro moenibus suis festum liberae nobilitatis occursum, conspicuos ueste niuea senatores". GALLETIER, E. *Panégyriques Latins*. Paris, 1955, t. III.

39. Vid. RODRÍGUEZ GERVÁS, M. *Propaganda política y opinión pública en los Panegíricos Latinos del Bajo Imperio*. Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 1991.

40. XII.45.6 (GALLETIER): "Nullius bona publicata, nullius multata libertas, nullius praeterita dignitas imminuta". No olvidar la equiparación que establece Salviano entre la pérdida de la propiedad y la pérdida de la condición de hombre libre (*De Gub. Dei*, V.44).

principal panegirista de la política de perdón realizada por Teodosio después de la batalla del río Frígido (año 394), erigiéndose en cantor del Senado y de las magistraturas romanas. En definitiva fue un claro defensor de todas las ideas más queridas a la aristocracia romana<sup>41</sup>.

En su obra se hace evidente la conciliación de la idea del *princeps* del Bajo Imperio con la de la *libertas*, en una clara recuperación de la ideología propia de la República y el Alto Imperio: “Se engaña si hay alguno que cree que es servidumbre estar bajo un príncipe insigne. Nunca la libertad se muestra más grata que bajo un príncipe virtuoso. A los que él mismo pone al frente para dirigir los asuntos, los somete a la decisión del pueblo y del senado, y cede con satisfacción ante ellos, ya si reclaman recompensas para el mérito, ya si es su voluntad imponer castigos. Ahora la púrpura, ...no se indigna de que se pronuncie una sentencia sobre ella”<sup>42</sup>. Esta armonía se hace aún más evidente cuando Claudiano se refiere directamente a su protector, Estilicón, defensor del Senado (los cónsules) y de la libertad: “Socorre como cónsul a los cónsules agraviados... Así, sea Bruto el fundador del consulado y Estilicón su vengador. La libertad del pueblo romano se otorgó por medio de las fasces siendo entonces Bruto el primer cónsul; Estilicón ha desterrado de las fasces mismas la esclavitud. Bruto instituyó esta alta dignidad; Estilicón la consolidó”<sup>43</sup>. En otro pasaje Claudiano afirma que “el pueblo de Marte te proclama su señor sin que Bruto se indigne, y lo que hasta ahora no pudo soportar la libertad romana coaccionada por terror alguno, lo ha otorgado a su amor por Estilicón”<sup>44</sup>. La mención a la antigua historia de Roma y el ejemplo cívico de los antepasados constituyen el modelo con el cual al mismo tiempo se establece un claro paralelismo, en un evidente propósito por legitimar los intereses del orden senatorial a través de las formulaciones políticas en uso: “Medita sobre los generales antiguos, acostúmbrate a la futura milicia, acércate hacia atrás al tiempo pasado del Lacio. ¿Te agrada la conquista de la libertad? Admirarás a Bruto”<sup>45</sup>. No obstante, la realidad no puede ser del todo deformada y manipulada, pues el autor se ve obligado a presentar problemas que, como la presencia masiva de germanos en el ejército, plasman diferencias evidentes respecto al pasado: “Además, si bien recuerdo los conflictos antiguos, también entonces, cuando nuestros antepasados eran prósperos con la hermosa libertad y florecían anchamente con tropas propias...”<sup>46</sup>. A pesar de todo la libertad vuelve a esgrimirse cuando se alude de forma metafórica a su restablecimiento, producido en el tercer consulado del emperador Honorio tras la victoria obtenida precisamente sobre los visigodos, aunque la inclusión mayoritaria de éstos en los cuadros de mando y clase de tropa del ejército fuera un hecho<sup>47</sup>.

41. PASCHOUD, F. *Roma Aeterna. Études sur le patriotisme romain dans l'Occident latin à l'époque des grandes invasions*. Bibliotheca Helvetica Romana. Neuchatel, 1967, p. 149.

42. *Stil.*, III.113-120. Todas las traducciones citadas de Claudiano corresponden a la edición de CASTILLO BEJARANO, M. *Poemas*. Madrid : Ed. Gredos, 1993. 2 vols.

43. *Stil.*, II.319-326.

44. *Stil.*, III.191-195.

45. *IV Cons.*, 399-402.

46. *Get.*, 104-107.

47. *III Cons.*, 106. Recordar la oposición puesta de relieve por MARTIN entre *libertas* y *dominatio*.

El claro mensaje prosenatorial de la obra de Claudiano, asociado a la defensa de la libertad, se muestra de nuevo en su poema sobre el consulado de Olibrio y Probino, hermanos pertenecientes al más alto grado de la aristocracia, el de los *inlustres*, que cuentan incluso con el apoyo de la reina Roma; ésta hace de intermediaria ante el propio emperador Teodosio en una clara reivindicación de sus derechos y aspiraciones: "...una vez más la esclavitud y la furia rebelde han sucumbido ante ti sometidas con victorias semejantes. Pero, te lo suplico, añáde-me este regalo juntamente con la reciente libertad si en verdad se mantiene tu respeto hacia mí. Tengo yo dos jóvenes hermanos de ilustre linaje, los hijos queridos de Probo, a los que, nacidos en un día solemne, yo misma acaricié en mi regazo. Yo misma les di la cuna a los pequeños cuando Lucina liberaba el vientre de su madre de la dichosa carga y el cielo mostraba el grandioso parto"<sup>48</sup>. Esta admiración sin límites por el orden senatorial se observa claramente en el panegírico de Estilicón en el que se narra su lucha con Alarico. Ante la falsa noticia de la muerte del caudillo romano, los siervos dan rienda suelta a sus excesos, aunque "si el azar trajo imprevistamente de vuelta al señor, se quedan atónitos y el terror servil, aborreciendo la libertad, agita sus culpables corazones: así quedaron estupefactos todos los rebeldes ante la presencia del caudillo y en un solo hombre resplandeció el emperador, el Lacio y Roma entera"<sup>49</sup>.

Podemos afirmar por tanto que en la obra de Claudiano la oposición que se establece entre la servidumbre y la libertad pretende reproducir en el plano ideológico la situación de la sociedad bajoimperial, en la que una mayoría de población sometida ve cómo una serie de derechos de la comunidad ciudadana son monopolizados y convertidos en privilegios por una minoría de grandes propietarios. En el propagandista de la corte de Honorio el antagonismo mencionado parte también de la apropiación exclusiva por parte de la aristocracia senatorial del concepto de *libertas*, ahora convertido en una más de las *virtutes* que la caracterizan y realzan.

En el ámbito legislativo también podemos percibir la serie de cambios producidos en los dos últimos siglos del Imperio Romano. El Código Teodosiano nos proporciona claros ejemplos del reflejo de la nueva realidad.

En una ley del año 380 se habla de la unión de carácter ilícito entre una mujer de condición elevada y un monetario<sup>50</sup>; la unión conlleva la pérdida por parte de la mujer del honor de su libertad natal, al tratarse de dos personas de distinta condición social. Más adelante se legisla que en el caso de que la mujer que proceda a esta unión sea de baja condición (*originaria seu colona*), su propietario habrá de apresurarse a hacerla volver a las obligaciones de los campos, si no quiere perder el derecho a recuperarla con la connivencia de su silencio<sup>51</sup>. Es patente que

48. *Prob.*, 138-147.

49. *Get.*, 365-375.

50. *C. Th.*, X.20.10: "...Edicimus, ne qua mulier splendoris gradus monetarii adhaerens consortio decus nativae libertatis amittat".

51. "Si qua vero originaria seu colona possessionis alienae, ignaro domino seu sciente, monetario adsociabitur, ii conventi mox iuri agrorum debitas personas retrahere festinent vel de cetero sciant repetendi facultatem silentii sui coniventia perdidisse".

la pérdida de la libertad por parte de la mujer sólo se produce en el primer caso, mientras que en el segundo será el propietario el que perderá sus derechos aun cuando, a pesar de su condición humilde, se trate de mujeres libres. Esta privación tiene un claro trasfondo socioeconómico, obviando así el status jurídico, que adquiere un sentido restrictivo.

En el mismo sentido ha de interpretarse una *novella* de Mayoriano del año 458, que denuncia cómo algunos decuriones han perdido casi por completo el status de su propia libertad por el contagio fruto de uniones con personas de condición inferior<sup>52</sup>. La condición de los curiales habría experimentado un notable empeoramiento en los últimos tiempos, y ello de alguna forma podría explicar este acercamiento a la condición social de personas tales como los colonos, quienes estaban unidos a la tierra de forma perpetua y hereditaria y que se englobaban en el grupo indiferenciado de la población dependiente. Podríamos afirmar que la condición de hombres libres de los curiales habría ido progresivamente perdiendo su operatividad, la funcionalidad que la justificaba, que establecía una gradación entre la servidumbre y la libertad más compleja que la propia oposición de ambos conceptos<sup>53</sup>.

Regionalmente podemos percibir también la presencia de esta idea que aparece siempre desde una óptica claramente senatorial.

La presencia vándala en el norte de África da lugar en los primeros momentos a situaciones de crispación que responden a la propia instalación de este pueblo al mando de Genserico. Los vándalos además se verían exentos del pago de impuestos<sup>54</sup> y su clero, de carácter arriano, obtendría algunas iglesias y sus fuentes de ingreso por medio de las expropiaciones efectuadas por los monarcas bárbaros poco después de la captura de Cartago, en detrimento de los católicos<sup>55</sup>. El rey Gelimero también hará desaparecer un número de nobles de la provincia de África, quedándose con sus bienes. La confiscación no respondería a una actitud arbitraria, sino que ha de verse más bien como una sanción penal<sup>56</sup>. Podemos afirmar sin embargo que fundamentalmente los vándalos compartieron el poder en África con la aristocracia provincial romana. La unidad entre los mismos vándalos y la buena disposición de la elite romana fueron la clave de una hegemonía consensuada que obtuvo una gran aceptación<sup>57</sup>. Este reconocimiento mutuo se mani-

52. Nov. Maj. 7.1: "Sed id egit iniquitas iudicum exactorumque plectenda venalitas, ut multi patrias deserentes natalium splendore neglecto occultas latebras et habitationem eligerent ruris alieni, illud quoque sibi dedecoris addentes, ut, dum uti volunt patrociniis inpotentum, colonarum se ancillarumque coniunctione polluerent. Itaque factum est, ut et urbibus ordines deperirent et prope libertates suae statum nonnulli per contagionem consortii deterioris ammitterent".

53. En *C. Th.*, VII.18.4 (a. 380), se establece que si un esclavo denuncia a un desertor ganará la libertad, mientras que si lo hace un *mediocris loci ingenuus* éste ganará la inmunidad.

54. PROCOPIO, *B.V.*, I.5.12. Vid. COURTOIS, C. *Les Vandales et l'Afrique*. Paris, 1955, p. 279.

55. *Victoris Vitensis Historia, Historia Persecutionis (HP)*, MGH, AA, t. III, I, 13 y 3.4. También PROCOPIO, *B.V.*, I.5.11-15.

56. *Victoris Tonnennensis episcopi Chronica*, MGH, AA, XI, a.533. Vid. también COURTOIS, *op. cit.*, p. 277, n. 2.

57. CLOVER, F.M. *The Late Roman West and the Vandals*. Ed. Variorum, 1993. Especialmente "Carthage and the Vandals".

fiesta en una ley de Hunerico del año 484 en la que se reconoce expresamente al orden senatorial en sus distintas gradaciones, y ello se relacionaría con el hecho de que tanto los *inlustres* como los *spectabiles* y los *clarissimi* continuaban manteniendo bajo los vándalos viejas prerrogativas y desempeñando viejas funciones<sup>58</sup>. De hecho, las confiscaciones de los primeros momentos dieron lugar en muchos casos a que bastantes nobles pudieran recuperar más tarde tanto sus posesiones como los dependientes que en ellas vivían<sup>59</sup>.

El carácter de las fuentes de que disponemos para el conocimiento de esta época hace que a menudo se ponga el acento en el enfrentamiento de las iglesias católica y arriana. No obstante nos encontramos con algunas menciones que son claro reflejo además de la ideología senatorial. En la vida de Fulgencio, obispo de Ruspe (467-532), se nos habla de los orígenes senatoriales de este religioso y de la decisión de sus antecesores de abandonar Cartago ante la invasión de Genserico<sup>60</sup>. Muchos senadores habrían preferido refugiarse en Italia con la consiguiente pérdida de sus bienes, pues anteponían el disfrute de su libertad al mantenimiento de sus propiedades. En todo ello quizá haya que ver un rechazo a una posible carga tributaria que atentase contra sus privilegios como orden.

La preocupación por la pérdida de la libertad por parte del orden senatorial también se manifiesta en la obra de Víctor de Vita, cuando habla de la entrada de Genserico en Cartago, que supuso la reducción a la esclavitud de aquella ciudad caracterizada por su antigua y noble libertad<sup>61</sup>, y en concreto se hace mención como grupo afectado al de los senadores. Los obispos hacen uso de sus recursos para recuperar la libertad atenazada por la servidumbre bárbara<sup>62</sup>, existiendo una clara intención por definir como tiranos a los reyes vándalos, oponiendo en este sentido las ideas de libertad y de opresión: libertad romana frente a opresión invasora<sup>63</sup>.

El historiador Procopio de Cesarea nos ofrece igualmente información interesante en su obra sobre la guerra que Justiniano mantuvo con la monarquía vándala

58. CLOVER, F. M. *Op. cit.*, VI.12. Vid. *H.P.* 3.3-14. Esta actitud contrasta con la de los que abandonaron Cartago, que urgieron a menudo a los emperadores para que reconquistaran África. Su empeño dio fruto (p. 4).

59. Vid. *S. Fulgentii Episcopi Ruspensis Vita*, Migne, *PL*, 94, V y XVI. Para el reparto de tierras vid. la obra de PRÓSPERO DE TIRO, *Epitoma chronicon*, *MGH Chronica Minora*, I, p. 385-485: 1321. "Pax facta cum Vandalis data eis ad habitandum Africae portione" (a. 435).

60. *Vita Fulgent.*, 4: "Beatus igitur et vero Fulgentius, nobili secundum carnem genere procreatus, parentes habuit ex numero Carthaginensium senatorum. Avus enim ejus nomine Gordianus, dum rex Geysericus memoratam Carthaginem victor invadens, senatores plurimos, imo cunctos, amissis omnibus bonis, ad Italiam navigare compelleret, ...volens saltem facultatibus perditis, non perdere libertatem".

61. *H.P.*, I.12: "Quid multa? Post has truces impietatis insanias ipsam urbem maximam Carthaginem Geysericus tenuit et intravit, et antiquam illam ingenuam ac nobilem libertatem in servitutem redegit: nam et senatorum urbis non parvam multitudinem captivavit".

62. *H.P.*, I.25, también III.58. De nuevo observamos el carácter ambiguo de la palabra *servitus*, pues en III.20 los sacerdotes son reducidos a la condición de simples colonos: "sed relegati colonatus iure ad excolendum agros accipiatis...".

63. *H.P.*, II.23 y 27. En II.44 los obispos se hacen eco de esta oposición como claros exponentes de la ideología senatorial.

dentro de su proyecto de *renovatio imperii*. El historiador afirma que la fortuna cambia y que no hay nada que pueda ser tenido como invariable. Esto es lo que ocurrió en Libia tras la conquista de Genserico, pues todos los hombres de elevada posición, tanto por su rango como por las riquezas que poseían, fueron considerados por el monarca como esclavos y transferidos con todas sus posesiones y su dinero a sus hijos<sup>64</sup>. Sin embargo ocurrió, y esto es lo más interesante de la narración, que aquellos que anteriormente habían poseído estas tierras eran ahora en extremo pobres y sin embargo podían a la vez seguir manteniendo la condición de hombres libres, disponiendo del privilegio de poder desplazarse allá donde ellos quisieran<sup>65</sup>. Existe una evidente dificultad en el propio Procopio a la hora de definir el nuevo papel de los antiguos grandes propietarios, pues aunque les sitúa en el mismo nivel que los esclavos, a pesar de su ínfima condición, por su status jurídico seguirían gozando de la condición de hombres libres. Podemos achacar esta circunstancia quizá al carácter del propio asentamiento vándalo, aunque la razón fundamental consiste a nuestro juicio en la dificultad que subyace en la obra del historiador por conciliar en la misma persona la condición de hombre pobre y de hombre libre, expresando así la realidad dominante en esta época, que hacía del patrocinio el eje fundamental de toda relación social y económica al margen de la condición legal de los individuos. La patente perplejidad que denota Procopio es el resultado de la coincidencia en la misma persona de ambas circunstancias, cuando lo lógico sería, al hacer una valoración de la libertad como privilegio del orden senatorial, que la libertad fuese indisoluble de la condición anterior de los desposeídos de grandes propietarios.

Existe en la ideología senatorial una interrelación entre el plano político y el socioeconómico, que se manifiesta en la idea de recuperación de la libertad obtenida tras la victoria de Justiniano<sup>66</sup>, aunque la propia organización de la monarquía vándala sugiere la idea de una monarquía dependiente de Roma, tal y como podría precisarse de la supervivencia del homenaje al emperador en un sentido similar a su forma original<sup>67</sup>.

La Galia del siglo V tampoco escapó al proceso de concentración registrado a nivel general, que supuso que tanto los asuntos culturales, políticos y de otra índole fuesen monopolio de los *potentissimi*, desapareciendo así los incentivos existentes en carreras políticas medias y los servicios en las facilidades de educación locales<sup>68</sup>. Pero sobre todo a nivel social se produjo un fenómeno consistente en que la aristocracia senatorial gala tendió a constituirse en una casta rigurosamente cerrada, absolutamente replegada sobre sí misma, como lo demuestra el rechazo a los matrimonios con personas de condición social inferior, que serían

64. *B.V.*, III.v. 10-11.

65. III.v. 13. No olvidar la afirmación de OROSIO, según la cual algunos ciudadanos romanos preferían soportar libertad con pobreza entre los bárbaros que la preocupación por los tributos entre los romanos (VII.41.7).

66. JORDANES, *Getica*, XXXIII.172: "...a Vandalico iugo erepta in libertate revocata est regni Romani". *C.J.*, I.27: "...ut Africa per nos tam brevi tempore reciperet libertatem".

67. CLOVER, F. M. *Op. cit.*, VIII.128.

68. MATTHEWS, J. *Op. cit.*, p.347-348.

causa de la procreación de bastardos sociales, pues la idea de la nobleza pasa por asociar el esplendor del nacimiento con la opulencia de bienes que caracteriza al orden senatorial<sup>69</sup>. La polarización social se observa en el hecho de que los descendientes de las familias senatoriales son los notables locales que ejercen su *potentia* sobre el conjunto de sus dependientes<sup>70</sup>, además de desempeñar las altas funciones eclesiásticas del mismo modo que sus antepasados habían detentado el derecho y el deber de ocupar las magistraturas romanas<sup>71</sup>.

Sidonio Apolinar constituye por su biografía el ejemplo más claro de esta aristocracia senatorial, y además lo hace manifiesto en sus escritos. En su Panegírico del emperador Mayoriano, Sidonio afirma que desde la muerte de Teodosio su tierra de la Galia había sido ignorada por los señores del mundo, quedando desatendida y languideciendo por tanto en la esclavitud<sup>72</sup>, de manera que su nobleza se encontraba postrada y era despreciada, constituyendo la enemistad la “única recompensa del Estado para con el valiente”<sup>73</sup>.

Esta identificación de Sidonio con los intereses de la nobleza gala se hace más evidente aún en el Panegírico del emperador Avito. La nobleza de Avito y de sus antepasados se pone de manifiesto a fin de reforzar la legitimidad de su acceso al trono<sup>74</sup>, afirmándose su condición de *vir inluster*<sup>75</sup>, preocupado por defender los intereses de sus iguales, como lo testimonia su intervención ante el patricio Constancio a fin de pedir la supresión de un impuesto que pesaba sobre los grandes propietarios<sup>76</sup>. Pero donde mejor se expresa la idoneidad de Avito para la

69. PETRI, L. L'ordine senatorio in Gallia dall 476 alla fine del VI secolo. En *Istituzioni, ceti, economie*, p. 314-315.

70. *Ibid.*, p. 318.

71. *Ibid.*, p. 322.

72. *Carm.*, V. 354-357:

“ex quo Theodosius communia iura fugato  
reddidit auctoris fratri, cui guttura fregit  
post in se vertenda manus, mea Gallia rerum  
ignoratur adhuc dominis ignaraque servit”.

73. *Ibid.*, 361-363:

“...contempta tot annos  
nobilitas iacuit: pretium respublica forti  
rettulit invidiam”.

74. *Carm.*, V. 153-159:

“hos ego tam fortes volui, sed cedere Avitum  
dum tibi, Roma, paro, rutilat cui maxima dudum  
stemma complexum germen, palmata cucurrit  
per proavos, gentisque suae te teste, Philagri,  
patricius resplendet apex. sed portio quanta est  
haec laudum, laudare patres, quos quippe curules  
et praefecturas constat debere nepoti?”

75. *Ibid.*, 241.

76. *Ibid.*, 207-210:

“Nec minus haec inter civilia iura secutus  
eligitur primus, iuvenis, solus, mala fractae  
alliget ut patriae poscatque informe recidi  
vectigal...”.

defensa de los privilegios senatoriales es en su condición de aspirante al trono imperial, cuando se identifica el concepto de preeminencia, de privilegio, con el de libertad. Los aristócratas galos reunidos en Ugernum se dirigen al futuro emperador y, haciéndose eco de un pretendido sentir general, afirman que si se convierte en señor hará a su tierra libre.

La oposición entre servidumbre y libertad es utilizada de nuevo por la propaganda senatorial, que tiende de forma interesada a hacer coincidir sus privilegios con la idea de la libertad, convirtiendo ambos aspectos en sinónimos, en expresión de una misma cosa.

La presencia de los ostrogodos en Italia, como pueblo grandemente romanizado, no alteró la clara predominancia social, económica y política del orden senatorial. En este marco geográfico también advertimos, reforzada, una clara vigencia de aspectos de la cultura clásica que servían como elementos justificativos del poder de la aristocracia. Casiodoro constituye el paradigma de esta actitud, tal y como se nos testimonia a través del análisis de sus *Variae*<sup>77</sup>.

Los reyes ostrogodos aparecen ante el Senado de Roma como claros defensores de la *libertas*, que sería un elemento consustancial al propio funcionamiento del reino. Teodorico se presenta como *defensor libertatis*<sup>78</sup> y, al igual que Atalarico y Vitiges, alude en sus intervenciones en el Senado a esta idea como básica para el mantenimiento de la armonía deseada por todos<sup>79</sup>.

También aparece la idea de libertad con todas las connotaciones mencionadas en un texto de Casiodoro que se refiere a una admonición que hace Atalarico al Senado de la ciudad de Roma: tras aludirse al Senado como la *Curia Libertatis*, y hacerse mención de sus admirables virtudes, se habla del pago de los tributos, a la vez que a través de la defensa de la moderación se establece una clara oposición entre el buen gobierno y la tiranía<sup>80</sup>. Todo ello sirve para afirmar más adelante que el mantenimiento de los contingentes ostrogodos se efectuará sin gravar al Fisco ni a los provinciales, lo que se traduciría consecuentemente en que no se ocasionaría ningún tipo de perjuicios a los *possessores*<sup>81</sup>. La defensa de la libertad del orden senatorial juega por tanto un papel activo en el mantenimiento de prerrogativas y privilegios de carácter secular, adaptados a la nueva conformación de la sociedad tardoantigua.

77. Vid. O'DONNELL, J. J. *Cassiodorus*. Londres : University of California Press, 1979.

78. *C.I.L.*, X, 6850-1.

79. CASIODORO, *Variae*, V. XXII: "libertas verba nutrit, metus autem copiam frequenter intercipit" (Teodorico). VIII. XXIII: "unde libertatis augmentum et nostri imperii crescit ornatus" (Atalarico). X. XXXIII: "nam etsi de vobis aliquid minus forte mereamur, Romana libertas cogitetur..." (Vitiges).

80. *Ibid.*, VIII. XXV: "in ipsa curia Libertatis qua disertitudine devotus asseruit! recolitis quemadmodum facta eius orator nobilis excolebat, virtutes ipsius plus mirabiles faciens quam honores... gloriosis quippe dominis gratiora sunt praeconia quam tributa, quia stipendium et tyranno penditur, predicatio autem nisi bono principi non debetur. quid, praeconiales viri, creditis his tantum fuisse contentum".

81. "...Nam deputatos Gothos propriis pavit expensis, ut nec provinciales percelleret nec fiscum nostrum expensarum oneribus ingravaret. arma eius nulla possessorum damna senserunt".

En Hispania tenemos noticia de la familia del obispo Leandro de Sevilla, hermano de Isidoro, que abandonó Cartagena y que se refugió en el Reino Visigodo tras la invasión bizantina del litoral levantino peninsular: “No te ha de halagar la idea de volver con el tiempo al país natal... ¡Cuántas veces, hablando con nuestra madre, y deseando saber si le gustaría volver a la patria, ella, que comprendía que había salido de allí por voluntad de Dios para su salvación, exclamaba, poniendo a Dios por testigo, que ni quería verla ni había de ver nunca a aquella tierra!... Me duelo, ¡desgraciado de mí!, de haber enviado allá a nuestro hermano Fulgencio, porque estoy en un temor continuo por sus peligros... Yo por mi parte te hablo por experiencia: aquella tierra nuestra de tal modo perdió su florecimiento y hermosura, que no queda en ella persona libre, ni su suelo goza ya de su tradicional fertilidad. Y no sin el juicio de Dios, pues el país al que se le han arrebatado sus ciudadanos y donde se han metido extranjeros, al perder su honor, perdió su fertilidad”<sup>82</sup>.

Leandro y su familia reproducen la misma situación que se registra en tierras de la Galia: el orden senatorial ocupa de forma permanente las diócesis episcopales del territorio peninsular, y al mismo tiempo defiende sus intereses mediante el mantenimiento de la ficción republicana, que se concreta en la reivindicación de la libertad mediante la repulsa de la presencia bizantina, que violaría el orden constitucional de la *civitas*. Esta defensa de valores tradicionales escondería probablemente aspectos más prosaicos como el rechazo de la política bizantina, que utilizaría tanto la imposición de tributos como las confiscaciones como recursos básicos para la consecución de sus propósitos militares<sup>83</sup>.

Podemos concluir esta aproximación a la idea de libertad existente en la Antigüedad Tardía, afirmando que se ha producido de forma clara una superación de la anterior distinción que se establecía entre libres y esclavos, al producirse un cambio de carácter cualitativo en la forma de estar organizada la sociedad. Ahora los grandes propietarios mantendrán con los trabajadores adscritos a sus tierras un vínculo de dependencia que se concreta en el *patrocinium*, dando lugar a una indiferenciación en el plano socioeconómico aun a pesar de que se pueda observar una condición jurídica distinta.

Esta indiferenciación se debe al hecho de que se ha producido una clara equiparación en la práctica de las fuerzas productivas que hace obsoletos, aun manteniéndolos, los distintos niveles legales, pudiendo afirmarse que la distinción

82. *Regla de S. Leandro*, (BAC, 1971) XXXI: “Nec te umquam reuerti ad genitalem solum sollicitet cogitatio, ...me, communem matrem saepe adlocutum, nosse cupiens si uellet reuerti ad patriam, illa autem, quae se nouerat Dei uoluntate causa inde salutis exiisse, sub diuina obtestatione dicebat: Nec uelle se uidere nec umquam uisuram patriam illam esse... Miserum me doleo, qui ibidem communem fratrem misi Fulgentium, cuius pericula iugi formidine pertimesco... Ego tamen expertus loquar, sic perdidisse statum et speciem illam patriam, ut nec liber in ea quisquam supersit, nec terra ipsa solita sit ubertate fecunda. Et non sine Dei iudicio. Terra enim cui ciues erepti sunt et concessi extranei, mox ut dignitatem perdidit, caruit et fecunditatem”.

83. PÉREZ SÁNCHEZ, D. *El ejército en la sociedad...*, p. 110.

libre-esclavo tiene un claro carácter residual cuando se intenta aplicar como fenómeno explicativo de la realidad social<sup>84</sup>.

Del estudio de los textos se puede deducir que, al desaparecer el anterior ámbito de la *civitas* –en estrecha relación con los cambios mencionados a nivel estructural– la aristocracia senatorial se habría apropiado de forma lógica de la misma idea de libertad, que ahora tiene un sentido claramente restrictivo, y es concebida como un privilegio que, de forma excluyente, define al grupo de los poderosos. La progresiva superación del antagonismo propio de épocas anteriores se resolverá en el momento en el cual la libertad se convierta en patrimonio exclusivo de los nobles, entendida desde una óptica claramente funcional que estaría en la base de la comprensión de la propia sociedad feudal.

84. Vid. BARBERO, A. y VIGIL, M. *Op. cit.*, p. 7-20.



ISSN: 0213-2060

## ARISTOCRACIAS Y DEPENDIENTES EN EL ALTO EBRO (SIGLOS V-VIII)\*

### *Aristocracies and Dependents in the Upper Ebro Area (5th to 8th Centuries)*

Santiago CASTELLANOS

*Depto. de Ciencias Sociales y Humanas. Universidad de La Rioja. Edificio Vives. C/. Luis de Ulloa, s/n. E-26004 LOGROÑO (LA RIOJA). E-mail: santiago.castellanos@siur.unirioja.es.*

BIBLID [0213-2060(1996)14,29-46]

**RESUMEN:** El estudio de la documentación tardoantigua supone un avance en el conocimiento histórico y el debate historiográfico acerca de los múltiples problemas que presenta la Alta Edad Media en el Norte de la Península Ibérica. El autor profundiza en fuentes sobre la zona del Alto Ebro durante la Antigüedad tardía, al tiempo que proporciona un panorama social de tal ámbito, a fin de entender mejor el posterior mundo altomedieval, lejos de algunos modelos basados exclusivamente en fuentes altomedievales.

*Palabras Clave:* Aristocracias. Dependientes. Península Ibérica. Alto Ebro. Siglos V-VIII.

**ABSTRACT:** The study of documents from late antiquity has led to progress in the historical knowledge and the historiographical debate surrounding the many problems presented by the Early Middle Ages in the north of the Iberian Peninsula. The author makes an in-depth study of sources from the Upper Ebro area during Late Antiquity, at the same time giving a social panorama of this same area, in order to

\* Agradezco la amabilidad de los Dres. José M<sup>a</sup>. Mínguez (Universidad de Salamanca) e Ignacio Álvarez Borge (Universidad de La Rioja), que han leído el trabajo original, aportando interesantes sugerencias y observaciones al mismo.

better understand the subsequent early mediaeval world. This scene has turned out to be very different from models based exclusively on early mediaeval sources.

*Keywords:* Aristocracias. Dependents. Iberian Peninsula. Upper Ebro. Fifth-eighth centuries.

Durante la década de los setenta del presente siglo se fraguan entre la historiografía española distintas líneas de pensamiento tendentes a analizar la configuración del feudalismo en el tercio norte peninsular a partir de la disolución de las sociedades gentilicias. Ello iría acompañado de una discontinuidad –mayor o menor según los distintos autores<sup>1</sup>– entre el período tardoantiguo y el altomedieval que habría afectado a aspectos más allá de la disfunción política que se produce desde 711. Tanto en el núcleo geográfico del *asturorum regnum* como en las zonas del posterior condado de Castilla el desarrollo de estructuras socialmente diferenciadas derivaría de una erosión profunda de los lazos gentilicios y de amplio parentesco<sup>2</sup>.

Debemos cuanto antes acotar el espacio geográfico que va a ser objeto de atención en este trabajo. Se trata de una zona muy concreta, comprendida por el sector NE. de la actual provincia de Burgos (en especial la Bureba y los Montes

1. Véanse los distintos posicionamientos de BARBERO, A. y VIGIL, M. *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona, 1974; ID. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, 1978; MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>. Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (siglos VIII-X). *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, vol. III, p. 7-32; ID. Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés. En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1989, p. 85-120; ID. *Las sociedades feudales, I, Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*. Madrid, 1994, p. 66 y ss.; ID. Innovación y pervivencia en la colonización del Valle del Duero. En *Despoblación y colonización del valle del Duero, siglos VIII-XX*. Ávila, 1995, p. 47-79; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. Del Cantábrico al Duero. En *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, 1985, p. 43-83; ID. *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid, 1988; ID. Organización social del espacio burgalés en la Alta Edad Media. En *II Jornadas Burgalesas de Historia, Burgos en la Alta Edad Media*. Burgos, 1991, p. 19-74; ID. Organización social del espacio en La Rioja cristiana en los siglos X y XI. En *Historia de la Ciudad de Logroño*. Logroño, 1995, vol. II, p. 53-168; ID. Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal. En *Despoblación...*, p. 13-44; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y DíEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*. Santander, 1982; PASTOR, R. *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, 1980; ID. Formación y consolidación del feudalismo castellano-leonés. Siglos X-XIII. En MALPICA, A. y QUESADA, T. (eds.). *Los orígenes del feudalismo en el Mundo Mediterráneo*. Granada : Universidad de Granada, 1994, p. 119-139, esp. 120; LORING, M<sup>a</sup>. I. *Cantabria en la Alta Edad Media: organización eclesiástica y relaciones sociales*. Madrid : Universidad Complutense, 1987; DíEZ HERRERA, C. *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*. Santander: Universidad de Cantabria, 1990; PEÑA BOCOS, E. *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*. Santander : Universidad de Cantabria, 1995.

2. Para tal zona –el solar de la posterior Castilla Condal–, cfr. ESTEPA, C. Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León. En *En torno al feudalismo hispánico...*, p. 181.

de Oca), el SO. de Álava y la Rioja Alta. Estamos por tanto en el ámbito meridional de la Cordillera Cantábrica en su flanco oriental, en un terreno de transición geomorfológica a caballo entre las cotas más elevadas y la derivación hacia la Cuenca del Alto Ebro. Tal área se perfila anexa a la *Castilla Vieja*<sup>3</sup> y, si bien no conforma un enclave nuclear en la configuración del *asturorum regnum*, sí experimenta desde muy pronto los procesos históricos al compás de la monarquía asturiana, de manera que sí va a constituir un ámbito clave en la definición del condado castellano. Desde el punto de vista de la ocupación y atribución social del espacio, en la zona que nos interesa ahora se advierte –como señala E. Peña– el protagonismo de los eclesiásticos, frente al ámbito septentrional a la Cordillera en que son reyes y condes los catalizadores del proceso. En cualquier caso, en uno y otro espacio tal atribución social del espacio iría ligada a “la desaparición de los ligámenes de parentesco; la consolidación de la célula familiar conyugal; la fragmentación de la propiedad”<sup>4</sup>.

La base teórica de dicha construcción historiográfica radica en la existencia de tales estructuras gentilicias como sistema social en las zonas nucleares de gestación del reino asturiano y en el entorno inmediato que es el que aquí nos interesa, en función del área que acabamos de acotar<sup>5</sup>. Sin embargo, algunos elementos documentales conducen a un replanteamiento de la construcción hasta aquí expuesta de manera muy sucinta, revisión que se fundamenta justamente en la base: en la cuestión de la existencia de tal sistema social gentilicio durante la Antigüedad tardía, que habría permitido su propia disolución en la Alta Edad Media<sup>6</sup>.

3. Sobre la definición geográfica de la misma véanse las precisiones de ESTEPA, C. El alfoz castellano en los siglos IX al XII. En *Estudios dedicados al profesor don Ángel Ferrari Núñez*. Madrid, 1984, vol. I, p. 306 y ss. Vid. los estudios de geografía histórica, en especial para la zona de la Bureba, a cargo de ORTEGA VALCÁRCCEL, J. *La Bureba. Estudio geográfico*. Valladolid, 1966; ID. *La transformación de un espacio rural. Las montañas de Burgos*. Valladolid, 1974; ID. Geografía histórica de Burgos Altomedieval. En *II Jornadas Burgalesas...*, p. 181-228.

4. Cfr. PEÑA BOCOS, E. *Op. cit.*, p. 99.

5. También para Asturias y Cantabria comienzan a ofrecerse nuevos planteamientos. Para tal zona nuclear remito al reciente trabajo de MENÉNDEZ BUEYES, L. R. Algunas notas sobre el posible origen astur-romano de la nobleza en el *Asturorum Regnum*. *Studia Historica. Historia Antigua*, 1995-96, vol. XIII-XIV, p. 437-456, donde se ponen de manifiesto numerosas referencias arqueológicas que abonan la revisión de la imagen de una escasa romanización en Asturias y deriva hacia la reconsideración crítica, en la propia área originaria del *asturorum regnum*, de la existencia (y posterior disolución) de sociedades gentilicias.

6. Actualmente se ha cuestionado de manera muy profunda la existencia de tal sistema incluso entre los pueblos prerromanos del tercio norte a raíz de una serie de reinterpretaciones, especialmente en el campo de la epigrafía. Puede encontrarse una síntesis del nuevo estado de la cuestión en algunos aspectos concretos en la introducción a la segunda edición de SALINAS, M. *Conquista y romanización de Celtiberia*. 2ª ed. Salamanca, 1996; vid. también BELTRÁN LLORIS, F. Un espejismo historiográfico. Las ‘organizaciones gentilicias’ hispanas. En *Actas I Congreso Peninsular de Historia Antigua*. Universidad de Santiago de Compostela, 1988, vol. II, p. 197-237; PEREIRA, G. Aproximación crítica al estudio de la etnogénesis: la experiencia de Callaecia. *Complutum*, 1992, vol. 2-3, p. 35-43. También se ha sometido a una seria crítica la cuestión de la existencia del *limes* tardorromano frente a las sociedades del norte [vid. estados de la cuestión del debate historiográfico, vinculado a la interpretación de las necrópolis hispanas tardoantiguas, en FUENTES DOMÍNGUEZ, A. *La necrópolis tar-*

Para enfrentarnos a tal problemática partimos de una realidad obvia pero básica: son dos los hitos documentales que acotan temporalmente nuestros conocimientos en la zona de estudio. Por un lado, la realidad aprehensible en las últimas fuentes tardoantiguas. Por otro, los primeros textos altomedievales, que han sido parte fundamental en la construcción historiográfica acerca de la progresiva disolución de los vínculos gentilicios en favor de la propiedad privada y los albores feudales. La metodología aquí empleada para afrontar la cuestión presentada propone una visión diacrónica de las fuentes.

Entre uno y otro momento se dispone el marco cronológico en el que se ha debatido la despoblación y repoblación defendida por Sánchez-Albornoz siguiendo algunos parámetros ya marcados por Herculano. La historiografía posterior ha matizado esta cuestión con diferentes enfoques<sup>7</sup>. En cualquier caso, son trabajos más recientes –partiendo frecuentemente de ámbitos microespaciales o comarcales– los que comienzan a perfilar unas tendencias poblacionales entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media en el tercio norte peninsular, preludiando la existencia de un poblamiento con altas dosis de pervivencia<sup>8</sup>, no exenta

*dorromana de Albalate de las Nogueras (Cuenca) y el problema de las denominadas “necrópolis del Duero”*. Cuenca, 1989, p. 104 y ss.; CABALLERO ZOREDA, L. Zamora en el tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media. En *Historia de Zamora, I, De los orígenes al final del Medievo*. Zamora, 1995, p. 339-430, esp. 352 y ss.; y en JIMÉNEZ GARNICA, A. M<sup>a</sup>. Consideraciones sobre la trama social en la Hispania temprano visigoda. *Pyrenae*, 1995, vol. 26, p. 189-198], para la cual pueden verse los trabajos de ARCE, J. La ‘Notitia Dignitatum’ et l’armée romaine dans la diocesis Hispaniarum. *Chiron*, 1980, vol. 10, p. 593-608; ID. *El último siglo de la España romana: 284-409*. Madrid, 1982, p. 68; NOVO GÜISÁN, J. M. El ‘Limes Hispanus’, un concepto llamado a desaparecer de nuestros libros de Historia. En *Galicia: da romanidade á xermanización. Problemas históricos e culturais. Actas do encontro científico en homenaxe a Fermín Bouza Brey (1901-1973)*. Santiago de Compostela, 1992, p. 61-90; GARCÍA DE CASTRO, F. J. *Sociedad y poblamiento en la Hispania del siglo IV d.C.* Valladolid, 1995, p. 17-18; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*. Valladolid, 1995, p. 89. Para el tema de las fortificaciones en la zona aquí estudiada véase GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. Fronteras y fortificaciones en territorio burgalés en la transición de la Antigüedad a la Edad Media. *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, vol. 2, p. 7-69.

7. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*. Buenos Aires, 1966. Frente a los postulados despoblacionales se manifestó en un conocido trabajo MENÉNDEZ PIDAL, R. Repoblación y tradición en la cuenca del Duero. *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, 1960, vol. I, p. XXIX-LVII. Vid. supra, n. 1.

8. Remito a los trabajos de J. Escalona (cfr. *infra*, n. 12). Véanse además BOHIGAS ROLDÁN, R. y RUIZ GUTIÉRREZ, A. Las cerámicas visigodas de poblado en Cantabria y Palencia. *Boletín de Arqueología Medieval*, 1989, vol. 3, p. 31-51; CARROCERA FERNÁNDEZ, E. y REQUEJO PAGES, O. Producciones cerámicas tardías en castros y villas asturianas. *Boletín de Arqueología Medieval*, 1989, vol. 3, p. 21-30; PASTOR, E. Estructura del poblamiento en la Castilla Condal. Consideraciones teóricas. En *II Jornadas Burgalesas...*, p. 633-651; REYES TÉLLEZ, F. Arqueología y cultura material de Burgos en la Alta Edad Media. En *II Jornadas Burgalesas...*, p. 77-123; REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M<sup>a</sup>. L. Excavaciones en la ermita de San Nicolás. La Sequera de Haza (Burgos). *NArqHisp*, 1985, vol. 26, p. 163-213; LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M. Propuesta de cronología e interpretación histórica de los enterramientos en piedra en Galicia durante la Alta Edad Media (ss. V-XI). *Boletín de Arqueología Medieval*, 1992, vol. 6, p. 139-155; ID. Poblamiento rural en el Noroeste de la Península Ibérica (ss. V-XI): una introducción al estudio del poblamiento rural entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media en Galicia a través de un análisis micro-regional. *Boletín de Arqueología Medieval*, 1993, vol. 7, p. 21-52; CASTELLANOS, S. Problemas...; GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. Del castro

de cierta inestabilidad (ligada a fenómenos de repliegue en lugares altos, castros y cuevas)<sup>9</sup>.

Ciertas líneas de actividad humana en los lugares que aparecen en los primeros textos altomedievales para la zona de estudio generan interesantes reflexiones<sup>10</sup>. Es lo que ocurre con el culto de los santos<sup>11</sup>. En el momento de “estallido monástico” altomedieval, los puntos escogidos coinciden, en una proporción que habrá que ir definiendo en próximos estudios, con *loca sacra* anteriores. Ello obedece a dos razones: por un lado, la continuidad de las advocaciones bien locales bien generales al Occidente tardorromano (es el caso de Martín); por otro, el aprovechamiento de los propios *loca* que habían desempeñado ya un notable papel como puntos de referencia en la organización del espacio<sup>12</sup>. Los ejemplos derivan de la propia documentación altomedieval para la zona que nos ocupa. El controvertido texto<sup>13</sup> de 759 que recoge la fundación del monasterio de San Miguel de Pedroso menciona, entre las reliquias que se poseían, las de Prudencio<sup>14</sup>. He aquí un caso de prolongación temporal de un culto local, en este caso de

al castillo. El cerro de Burgos de la Antigüedad a la Edad Media. *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, vol. 2, p. 71-166; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *Op. cit.*, p. 90 y ss.; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. y BENÉITEZ GONZÁLEZ, C. Los tiempos oscuros: la transición a la Edad Media en tierras leonesas. En *Historia de León a través de la arqueología*. León, 1993-1994, p. 107-122; MARTÍN VISO, I. *El poblamiento en el Norte de Burgos en la Edad Media: la Lora y Valdivielso (siglos IX-XIII)*, Tesina de Licenciatura, Universidad de Salamanca, 1995 (inédita), p. 28 y ss.; ID. Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora Burgalesa. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1995, vol. 13, p. 3-45.

9. Descritos por PASTOR, E. *Op. cit.*, p. 641 y ss.

10. Ya señalada para esta misma zona por GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media. En *II Jornadas Burgalesas...*, p. 253-350.

11. Para las Galias, recientemente se ha señalado el *bilo de continuidad* que a menudo representa el culto de los santos entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media, concretamente entre el período merovingio y el carolingio, cfr. HEN, Y. *Culture and Religion in Merovingian Gaul A.D. 481-751*. Leiden, 1995, p. 118 y ss.

12. En este aspecto son fundamentales las aportaciones de ESCALONA, J. Poblamiento y organización territorial en el sector oriental de la cuenca del Duero en la Alta Edad Media. En *III CAME*. Oviedo, 1989, vol. I, p. 89-110; ID. Algunos problemas relativos a la génesis de las estructuras territoriales de la Castilla Altomedieval. En *II Jornadas...*, p. 489-506; ID. Problemas metodológicos en el estudio de los centros de culto como elemento estructural del poblamiento. En *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 573-598. Nos hemos ocupado del tema en CASTELLANOS, S. Problemas...; ID. Consideraciones en torno al poblamiento rural del actual territorio riojano durante la Antigüedad tardía. En *¿Siglos Oscuros? VII Semana de Estudios Medievales, Nájera 29 julio-2 agosto 1996*. Logroño, 1997 (en prensa).

13. Pese a los problemas que el texto presenta (SERRANO, L. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid, 1935, vol. I, p. 77, en buena medida en relación con los postulados de Barrau Dihigo), puede aprovecharse buena parte de sus información, cfr. PÉREZ DE URBEL, J. *Historia del Condado de Castilla*. Madrid, 1945, vol. I, p. 94-95, vol. III, p. 101-102; FLORIANO, A. C. *Diplomática española del período astur*. Oviedo, 1951, vol. I, doc. 7; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII)*. Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval. Salamanca, 1969, p. 97-98.

14. [...] *ex reliquiis almi Dei arcangeli Micaeli et sanctorum apostolorum Petri et Pauli et sancti Prudentii sacrare disposui* (UBIETO, A. (ed.). *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia, 1976, doc. 1).

Prudencio de Armentia, sepultado en un principio en las peñas de Monte Laturce sobre el cual se desarrollará el monasterio homónimo que pasa pronto a la órbita del cercano San Martín de Albelda<sup>15</sup>. Lo mismo ocurre con el monasterio de San Emeterio y Celedonio de Taranco (Mena) fundado por Vitulo y Ervigio en 800<sup>16</sup>, con un culto vinculado a la cuenca del Ebro especialmente a partir del testimonio de Prudencio (*Perist. I; VIII*). O con el monasterio de San Felices de Oca<sup>17</sup>, continuando el culto comarcal al maestro de Emiliano en las vías del eremitismo. Lógicamente, el caso más claro es el del propio Emiliano, cuyo *oratorium* se convierte pronto en un *locus* de referencia espiritual y espacial en el entorno del Cárdenas, con indicios de estrecha vinculación hacia la Bureba y la posterior *Castilla Vieja* y la zona de *Amaia*. En el caso del *oratorium aemilianense* tanto la documentación literaria (la *Vita Sancti Aemiliani*) como las orientaciones arqueológicas apuntan hacia la pervivencia del *locus* que es fuertemente impulsado a partir del siglo X<sup>18</sup>. Precisamente se aúnan la pervivencia cultural y la del *locus* en los casos de San Felices de Oca y de San Millán de la Cogolla. Ya hemos hecho alusión a éste<sup>19</sup>. En cuanto al primero, se ha apuntado la cimentación en época visigoda de la ermita de San Felices de Oca, expresión actual del monasterio alto-medieval<sup>20</sup>. Y cuando Juan llega a Valpuesta (en la zona de Valdegovía, en el O. de Álava) y funda el monasterio de Valpuesta (a. 804)<sup>21</sup>, lo hace sobre una iglesia consagrada a Santa María y procede, *sub regimine Domino Adefonso*, a la reconstrucción de la misma, pues estaba *deserta*<sup>22</sup>. Constitúyese así la base del monasterio de Valpuesta que se va consolidando y ampliando en estos comienzos del siglo IX<sup>23</sup>.

15. Vid. *BHL* nº 6981; las actas de Prudencio en *AASS, April*, III, p. 592 y ss.

16. Ed. UBIETO, A. *Op. cit.*, doc. 2.

17. *Ibidem*, doc. 6.

18. Nos hemos ocupado de ello en nuestros: *Problemas...; Consideraciones...*

19. En las referencias de la nota anterior.

20. Cfr. ANDRÉS ORDAX, S. Arte burgalés de la Alta Edad Media. En *II Jornadas Burgalesas...*, p. 125-140, esp. 133 y ss. La cuestión de la pervivencia de los *loca sacra* a través del estudio de las ermitas es una fructífera vía de investigación, como pone de manifiesto J. ESCALONA, cfr. *supra*, n. 12.

21. Los dos documentos alusivos a la actividad de Juan y a la confirmación de los *termini* de Valpuesta por el monarca asturiano no pueden aseverarse como auténticos sin alguna sospecha, especialmente en cuanto al segundo de ellos, cfr. PÉREZ DE URBEL, J. *Op. cit.*, vol. I, p. 123; FLORIANO, A. C. *Op. cit.*, vol. I, doc. 19; LORING GARCÍA, M<sup>a</sup>. I. *Cantabria...*, p. 224. Con todo, el hecho de la fundación es el fondo histórico aquí aprovechable, más allá de la probable inverosimilitud de las cuestiones de detalle, en especial las alusiones a *termini* concretos.

22. *Sub Christi nomine et diuino imperio. Ego Ihoannes episcopus sic ueni in locum que uocant Ualle conposita et inueni ibi egleſia deserta uocabulo Sancte Marie Uirginis et feci ibi fita sub regimine Domino Adefonso principe Obetau, et construxi uel confirmabi ipsam egleſia in ipso loco et feci ibi presuras cum meos gasalianes mecum comorantes* (ed. PÉREZ SOLER, M<sup>a</sup>. D. *Cartulario de Valpuesta*. Valencia, 1970, doc. 1).

23. Sobre el contexto histórico de esta documentación, cfr. RUIZ DE LOIZAGA, S. *Monasterios altomedievales del Occidente de Álava. Valdegovía. Cómo nacen los Pueblos*. Vitoria, 1982, p. 102 y ss.; ID. *Repoblación y religiosidad popular en el occidente de Álava (Siglos IX-XII)*. Vitoria, 1989, p. 141 y ss.; ID. *Lengua y cultura en Álava (ss. IX-XIII)*. Burgos, 1995 (con especial incidencia en aspectos lingüísticos y toponímicos).

Los datos sobre la pervivencia del culto de los santos y *loca sacra* se encuentran íntimamente relacionados con el propio proceso del desarrollo monástico. Se ha incidido en que buena parte de las *ecclesiae* y *basilicae* que se verifican en la órbita de puntos como San Miguel de Pedroso, San Emeterio y Celedonio de Taranco o San Felices de Oca nos ponen en relación con iglesias y oratorios privados<sup>24</sup>. Por otro lado, autores como I. Álvarez Borge han puesto especial hincapié en la diversidad social que muestran las comunidades de aldea<sup>25</sup>. Ello, a su vez, nos lleva de nuevo a la cuestión de fondo que hemos puesto sobre la mesa de trabajo al principio.

El texto clave para la zona de estudio en la Antigüedad tardía es la *Vita Sancti Aemiliani (VSE)*<sup>26</sup>. En otras ocasiones nos hemos ocupado de esta hagiografía por su interés para el conocimiento de distintos aspectos (políticos, religiosos, sociales...) del Alto Ebro en concreto y de Hispania en general durante la Antigüedad tardía<sup>27</sup>. Es importante precisar que el escenario de la *VSE* debe ubicarse en la zona que hemos acotado y no en terrenos más ligados a la vega del Ebro hacia la Rioja Baja. Los datos que proporciona se han de enmarcar en el entorno del Cárdenas donde se localiza el *oratorium* emilianense y en la zona de contacto con el NE. de la actual provincia de Burgos y el Sur de Cantabria. Tal extensión era, en la época visigoda, parte del concepto geopolítico de "Cantabria", si bien su existencia como demarcación administrativa en época visigoda no está constatada con claridad<sup>28</sup>. Estamos, en definitiva, en un área inmediatamente anexa al núcleo

24. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *El dominio...*, p. 109; LORING, M<sup>a</sup>. I. Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. V, p. 89-120; PEÑA, E. *Op. cit.*, p. 103 y ss.

25. Para un área SO. a nuestra zona de estudio véase su reciente *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, 1996, p. 27 y ss. Para un ámbito más general cfr. El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla (siglos X y XI). *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. V, p. 145-160.

26. Se han manejado las ediciones de VÁZQUEZ DE PARGA, L. *Sancti Braulionis Caesaraugustani Episcopi. Vita S. Emiliani*. Madrid, 1943; CAZZANIGA, I. La vita di S. Emiliano scritta da Braulione vescovo di Saragozza: edizione critica. *Bolletino del Comitato per la preparazione della Edizione Nazionale dei Classici Greci e Latini*, 1954, Nuova Serie, vol. III, p. 7-44; OROZ, J. Vita sancti Aemiliani. Hymnus in festo sancti Aemiliani abbatis. *Perficit*, 1978, vol. IX, nº 119-120, p. 165-227. Las referencias textuales aquí recogidas proceden de la edición de Oroz.

27. Cfr. CASTELLANOS, S. La capitalización episcopal del culto de los santos y su trasfondo social: Braulio de Zaragoza. *Studia Historica. Historia Antigua*, 1994, vol. XII, p. 169-177; ID. La implantación eclesiástica en el Alto Ebro durante el siglo VI d. C.: la 'Vita Sancti Aemiliani'. *Historia Antigua*, 1995, vol. XIX, p. 387-396; ID. Problemas...; ID. Tradición y evolución en los sistemas sociales tardoantiguos: el caso del Alto Ebro (siglos V-VI). *Antigüedad y Cristianismo*, 1996, vol. XIII (en prensa). Vid. también LÓPEZ CAMPUZANO, M. Obispo, comunidad y organización social: el caso de la *Vita Emiliani*. *Cristianismo y aculturación en tiempos del Imperio Romano, Antigüedad y Cristianismo*, 1990, vol. VII, p. 519-530.

28. Sobre la ubicación geográfica de la *VSE* y el concepto de "Cantabria" en esta época vid. GARCÍA MORENO, L. A. Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo. *AHDE*, 1974, vol. XLIV, p. 5-155, esp.139 y ss.; CASTELLANOS, S. Aproximación a la historia política del Alto Valle del Ebro durante los siglos V-VI d. C. *Brocar*, 1994, vol. 18, p. 119-138; GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. Incorporación de la Cantabria romana al estado visigodo. *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, vol. 2, p. 167-230.

en el que se forja el reino asturiano. Un área que ha representado un escenario inmediatamente secundario en el tiempo y no nuclear, pero sí participativo, de la evolución de las sociedades gentilicias hacia la configuración feudal según las líneas de pensamiento historiográfico que se han ido citando. En un marco distinto habrían quedado los terrenos más meridionales y orientales propios de las vegas del Ebro, que presentan desde siglos atrás claros indicios de romanización intensa y de la presencia de unas aristocracias consolidadas, cuando menos, desde los tiempos de la conquista romana. El presente trabajo se cuestiona qué tipo de sociedad existe en la zona acotada en la Antigüedad tardía a fin de entender de qué pautas parte la evolución altomedieval.

Vayamos a la *VSE*. Se trata de una hagiografía, escrita por Braulio, obispo de Zaragoza entre 631 y 651<sup>29</sup>. Como toda fuente hagiográfica, presenta unas especiales características que deben obligar al historiador a emplearla con un ineludible sentido crítico. Por lo que a este trabajo respecta nos vamos a centrar en los aspectos que afectan a las estructuras y relaciones sociales, anotando en algún momento otros elementos que puedan resultar de interés para el tema que nos ocupa<sup>30</sup>. La *VSE* se escribe en torno a 636, atendiendo a sucesos acaecidos durante el siglo VI en la zona arriba señalada. Antes de detenernos en las aportaciones de la hagiografía brauliana, conviene aludir a dos referencias del siglo V. Por un lado, los acontecimientos bagáudicos de mediados de siglo. Por otro, el problema suscitado por unas ordenaciones efectuadas por Silvano, obispo de Calahorra, en la década de los sesenta.

En 441 Asturio, *dux utriusque militiae*, es enviado a la Tarraconense para enfrentarse a los bagaudas (Hydat., 125/117)<sup>31</sup>. Dos años después es Merobaudes quien *breui tempore potestatis suae Aracellitanorum frangit insolentiam Bacaudarum* (Hydat., 128/120). Un grupo de bagaudas (se cita a un tal Basilio como posible caudillo) reunidos en la iglesia de Tarazona, acaban con el obispo León y con los *foederati* (Hydat., 141/133). Se alude incluso a una colaboración entre los bagaudas de Basilio y los suevos de Requiario, fruto de la cual son saqueadas las zonas de Zaragoza y Lérida (Hydat., 142/134). En 453 Frederico, hermano del monarca Teodorico, vence a los bagaudas de la Tarraconense *ex auctoritate romana* (Hydat., 158/150)<sup>32</sup>. La bagauda

29. Sobre la figura de Braulio aún es válida para bastantes aspectos la monografía de LYNCH, C. H. y GALINDO, P. *San Braulio, obispo de Zaragoza (631-651). Su vida y sus obras*. Madrid, 1950.

30. Para trabajos sobre otros aspectos derivados de la *VSE* y su contexto histórico, cfr. *supra*, n. 27.

31. Indicamos la numeración tradicional de Mommsen y la que ha elaborado en su reciente edición BURGESS, R.W. *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana. Two contemporary accounts of the final years of the Roman Empire*. Oxford, 1993.

32. Los fenómenos bagáudicos han sido objeto de numerosos estudios, fundamentalmente a partir del trabajo de THOMPSON, E. A. *Peasants Revolts in Late Roman Gaul and Spain. Past & Present*, 1952, vol. 2, p. 11-23; han quedado en buena medida aparcadas las hipótesis que vinculan estrecha y casi exclusivamente a los bagaudas con un movimiento de tipo étnico (vascones), defendidas por SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. Observaciones a unas páginas sobre el inicio de la Reconquista. *CHE*, 1968, vol. 47-48, p. 343-352 y ORLANDIS, J. *Historia de España. Epoca visigoda (409-711)*. Madrid, 1987, p. 40; en cierto modo por LARRAÑAGA, K. Un tema controvertido: la relación entre los vascones y la así llamada Bagaudia Tarraconense. En *Segundo Congreso General de Historia de Navarra, 2. PV, Anejo*

no es sino la reacción de los sectores dependientes —o parte de ellos— contra el grupo dominante<sup>33</sup>.

Unos años después, en la década de los sesenta, los obispos de la Tarraconense habían planteado a Hilario, entre otros temas, el de la serie de ordenaciones incorrectas que venía efectuando el obispo de Calahorra, Silvano. Por la decretal de Hilario sabemos que, de manera simultánea, le han escrito *honorati* y *possessores* de algunos enclaves del Valle del Ebro y *Virovesca* en apoyo a Silvano<sup>34</sup>. La documentación completa sobre este episodio viene constituida por dos cartas de los obispos tarraconenses al papa Hilario, otras tantas de éste a aquéllos, junto a las actas del

14, 1992, p. 229-241, esp. 238; SAYAS, J. J. Consideraciones históricas sobre Vasconia en época bajoimperial. En *Los Vascos en la Antigüedad*. Madrid, 1994 (antes en *Actas del Congreso de Estudios Históricos. La formación de Álava*. Vitoria-Gasteiz, 1984), p. 366, pero posteriormente cuestiona seriamente tal tesis en su *Los vascones y la bagaudia*. En *Los Vascos...* (antes en *Asimilación y resistencia a la romanización en el Norte de Hispania*. Vitoria, 1985), p. 369-400. En distintas posiciones encontramos a BARBERO, A. y VIGIL, M. *Sobre los orígenes...*, p. 46-47 (cuya interpretación concreta en este campo ha sido revisada por EMBORUJO SALGADO, M<sup>a</sup>. I. Bagaudia y Priscilianismo: dos fenómenos contemporáneos. En *Primer Congreso General de Historia de Navarra, 2, PV, Anejo 7*, 1987, p. 395-406); REMONDÓN, R. *La crisis del imperio romano de Marco Aurelio a Anastasio*. Barcelona, 1984, p. 136; BRAVO, G. *Acta Bagaudica* (I). Sobre quiénes eran bagaudas y su posible identificación en los textos tardíos. *Gerión*, 1984, vol. 2, p. 251-264; ID. La bagauda hispana y la identidad de los possessores de la Tarraconense (puntualizaciones sobre la teoría social). En *II Coloquio sobre Historia de La Rioja*. Logroño, 1985, p. 197-209; ID. Los bagaudas: vieja y nueva problemática. En *I Congreso Peninsular de Historia Antigua*. Santiago de Compostela, 1988, vol. III, p. 187-196; ESPINOSA, U. *Calagurris Iulia*. Logroño, 1984, p. 261 y ss.; SÁNCHEZ LEÓN, J. C. Una leyenda sobre los bagaudas cristianos en la Alta Edad Media. El nombre Bacauda en la onomástica personal europea de los siglos VI y VII. *Studia Historica. Historia Antigua*, 1984-85, vol. II-III, p. 291-303; ID. Los bagaudas y la circulación de Orosio en la Edad Media. El ciclo hagiográfico de la legión tebana. *Historia Antigua*, 1986-89, vol. XIII, p. 189-197; ID. *Los bagaudas: rebeldes, demonios, mártires. Revueltas campesinas en Galia e Hispania durante el Bajo Imperio*. Jaén, 1996; MARTINO, F. de. Schiavi e Coloni tra Antichità e Medioevo. En *Uomini e terre in Occidente tra tardo antico e medioevo*. Napoli, 1988, p. 67; COLLINS, R. *Los vascos*. Madrid, 1989, p. 97; DRINKWATER, J. F. Patronage in Roman Gaul and the problem of the Bagaudae. En WALLACE-HADRILL, A. (ed.). *Patronage in Ancient Society*. London & New York, 1990, p. 189-203.; ID. The Bacaudae of fifth-century Gaul. En DRINKWATER, J. y ELTON H. (eds.). *Fifth-Century Gaul: a crisis of identity?* Cambridge, 1994, p. 213. Han aportado distintas variantes, si bien con distinto enfoque, GIARDINA, A. Banditi e santi: un aspetto del folklore gallico tra Tarda Antichità e Medioevo. *Athenaeum*, 1983, vol. 71, n<sup>o</sup> 3-4, p. 374-389 y CRACCO RUGGINI, L. Établissements militaires, martyrs bagaudes et traditions romaines dans la 'Vita Baboleni'. *Historia*, 1995, vol. XLIV, n<sup>o</sup> 1, p. 100-119.

33. Que, sin embargo, no consiguen sustituirlos en el control del poder: "la nueva historia no fue hecha por los bagaudas, sino por los vasallos", cfr. MAZZARINO, S. ¿Se puede hablar de revolución social al fin del mundo antiguo? En *La transición del esclavismo al feudalismo*. Madrid, 1976, p. 144.

34. *Postquam litteras vestrae dilectionis accepimus, quibus praesumptiones Silvani episcopi calagurrensium ecclesiae retundi petistis, et rursum Barcinonensium quaeritis nimis illicita vota firmari: honoratorum et possessorum Turiassonensium, Cascautensium, Calagurritanorum, Varegensium, Tritiensium, Legionensium, et Birovescentium civitatum cum suscriptionibus diversorum litteras nobis constat ingestas, per quas id quod de Silvano querela vestra deprompserat excusabant* (ed. TEJADA Y RAMIRO, J. *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*. Madrid, 1849, p. 957. Véanse algunas variantes en la edición de PL, 58, col. 17; una edición reciente, que sigue a Thiel, en RUIZ DE LOIZAGA, S., DÍAZ BODEGAS, P. y SAINZ RIPA, E. *Documentación Vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*. Logroño, 1995, p. 36).

sínodo romano de 465<sup>35</sup>. Sin embargo, la referencia a los escritos de los *honorati* y *possessores* de las ciudades citadas es indirecta, por la mención de Hilario, puesto que se han perdido tales textos.

Los dos hitos documentales del siglo V en la zona que aquí nos interesa permiten el análisis conjunto que revela dos fundamentos a tener en cuenta. En los episodios bagáudicos hay que suponer la presencia de la aristocracia de la tierra cuyo *status* representa un motivo de rebelión social para los peor situados. La documentación epistolar entre Hilario y los obispos tarraconenses deja entrever de manera más clara la existencia de *honestiores* y *possessores* cuyo círculo de influencia alcanza el apoyo a un obispo (Silvano) y, más aún, la intercesión por éste ante el papa Hilario. Si bien el término *possessor* es proclive a un abanico semántico relativamente amplio, su uso en esta época en anexión a la *dignitas* de *honorati* deja poco lugar a las dudas. Durante el período bajoimperial el término va aproximando su significado al de *dominium*<sup>36</sup>. Al contenido económico (esencialmente vinculado a la propiedad de la tierra) se ha de sumar la *dignitas* que corresponde al *honestior* (totalmente equiparable a los *honorati* de la epístola de Hilario), algo aprehensible en los textos legales tardorromanos (p. ej. para los testimonios judiciales –*CTh.* XI, 39, 3, *a.* 334–, los *concilia* provinciales –*CTh.* XII, 12, 12, *a.* 392– o en los castigos penales<sup>37</sup>). Por tanto, cabe subrayar que el marco contextual de la referencia a *honorati* y *possessores* nos está poniendo en relación con la aristocracia de la tierra<sup>38</sup>, los *domini*, en buena medida ya confundidos, en las fuentes y en la realidad, con los *patroni* y la red de dependencias que ello significaba<sup>39</sup>.

En resumen, conocemos la existencia en el siglo V de una sociedad con *patroni/ domini* y dependientes al SE. de la zona que aquí nos interesa, al tiempo que se

35. Distintas aportaciones sobre esta documentación en SOTOMAYOR, M. La Iglesia en la España romana. En GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir.). *Historia de la Iglesia en España. I, La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)*. Madrid, 1979, p. 378 y ss.; ESCRIBANO PAÑO, M<sup>a</sup>. V<sup>a</sup>. La iglesia calagurritana entre ca. 457 y 465. El caso del obispo Silvano. En *Calaborra, bimilenario de su fundación. Actas del I Symposium de historia de Calaborra*. Madrid, 1984, p. 265-272; LARRAÑAGA, K. En torno al caso del obispo Silvano de Calagurris: Consideraciones sobre el estado de la iglesia del alto y medio Ebro a fines del imperio. *Veleia*, 1989, vol. 6, p. 171-191; CASTELLANOS, S. La implantación eclesiástica...

36. Véase LEVY, E. *West Roman Vulgar Law. The Law of Property*. Philadelphia, 1951.

37. Aspecto bien desarrollado en CARDASCIA, G. L'apparition dans le droit des classes d'*honestiores* et d'*humiliores*. *RD*, 1950, vol. 28, p. 481. La situación perdura en la Hispania visigoda, cfr. KING, P. D. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. 2<sup>a</sup> ed. Madrid, 1981, p. 208 y ss.

38. Grupos que encuentran otro indicio de existencia en los sarcófagos de la Bureba de mediados del siglo IV. Aquéllos que podían adquirir este tipo de productos de taller debían de ostentar una posición socioeconómica privilegiada. Para el estudio arqueológico de los sarcófagos de la Bureba, vid., entre otros, los trabajos de SCHLUNK, H. Zu den frühchristlichen Sarkophagen aus der Bureba (Prov. Burgos). *MM*, 1965, vol. 6, p. 139-166; SOLANA, J. M<sup>a</sup>. *Autrigonia romana. Zona de contacto Castilla-Vasconia*. Valladolid, 1978, p. 202 y ss. El grupo de la Bureba muestra unos caracteres en cierto modo distintos de las principales corrientes de los sarcófagos paleocristianos en Hispania: vid. el trabajo general de SOTOMAYOR, M. *Sarcófagos romano-cristianos de España. Estudio iconográfico*. Granada, 1975.

39. HAHN, I. Das bäuerliche Patrocinium in Ost und West. *Klio*, 1968, vol. 50, p. 273.

hace una alusión a Briviesca, ya dentro de ésta, para la que contamos con la *VSE* que informa de la situación en la época visigoda. Una zona en cierto modo marginal como el Alto Ebro no parece haber tenido un destino político claro desde la conquista de gran parte de la Tarraconense a cargo de Eurico y la desaparición en 476 del estado romano occidental<sup>40</sup>. Es a partir de comienzos de los años setenta del siglo VI cuando esta zona experimenta su inclusión definitiva en la órbita geopolítica del reino toledano que, a su vez, se encontraba en estos momentos en proceso de consolidación territorial, en especial a través del acceso al poder de Leovigildo<sup>41</sup>. Probablemente por la indefinición recién señalada se decide Leovigildo a la conquista de la zona en 574<sup>42</sup>.

En este contexto se sitúa la figura de Emiliano (ca. 473-574), un *hombre santo* que vive a la manera eremítica en la zona posteriormente ocupada por el monasterio de San Millán de la Cogolla. Al menos en los últimos años de su vida, Emiliano practica el eremitismo con alguna compañía (Braulio cita específicamente a un tal Asele y unas *vírgenes consagradas* que lo cuidan: *VSE* XXVII, 34).

Una circunstancia de sumo interés reside en la continuidad del *oratorium* emilianense tras la muerte del santo<sup>43</sup>. Recordemos que la *VSE* está dedicada a un hermano de Braulio, Fronimiano, que es abad<sup>44</sup>. Siguiendo la tesis de

40. Vid. CASTELLANOS, S. Aproximación...

41. Sobre el reinado de Leovigildo, entre otros, vid. DAHN, F. Leovigild, König der Westgothen von 568-586. En *Germanische Studien*. Berlin, 1884, vol. VI, p. 283-302; GÖRRES, F. Leowigild, König der Westgothen in Spanien und Septimanien (569-586), der letzte Arianerkönig. *Jahrbucher für protestantische Theologie*, 1886, vol. 12, p. 132-174; STROHEKER, K. F. Leowigild. En *Germanentum und Spätantike*. Zürich-Stuttgart, 1965, p. 134-191. Nos hemos ocupado del contexto político del Alto Ebro en esta época en nuestro: Aproximación...

42. IOH. ABB. BICL. a. 574; ISID., *HG*, 49; *VSE*, XXVI, 33. La campaña de Cantabria presenta múltiples problemas historiográficos, de índole geográfica, toponímica, geopolítica (p. ej. la referencia del Biclarense a unos *pervasores* o la de Braulio a un *senatus*), que se hallan debatidos, entre otros lugares, en SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan*. Buenos Aires, 1943 (ahora en *Estudios Visigodos*. Roma, 1971, p. 105 y ss.); MATEU Y LLOPIS, F. Sobre los límites de la conquista visigoda en Vasconia y Cantabria. *Ampurias*, 1944, vol. VI, p. 222-225; GONZÁLEZ ECHEGARAY, J. *Los cántabros*. Madrid, 1966, p. 230 y ss.; NELSON, C. A. S. *Regionalism in Visigothic Spain*. University of Kansas, 1970, p. 160 y ss.; BARBERO, A. y VIGIL, M. *Sobre los orígenes...*, p. 52 y ss.; ORLANDIS, J. *Historia social y económica de la España visigoda*. Madrid, 1975, p. 73; BESGA, A. *Consideraciones sobre la situación política de los pueblos del norte de España durante la época visigoda del reino de Toledo*. Bilbao, 1983, p. 15 y ss.; MANGAS, J. y SOLANA, J. M<sup>a</sup>. *Historia de Castilla y León, 2, Romanización y germanización de la Meseta Norte*. Valladolid, 1985, p. 111; THOMPSON, E. A. *Los godos en España*. 2<sup>a</sup> ed. Madrid, 1990, p. 78; NOVO GÜISÁN, J. M. *Los Pueblos Vasco-Cantábricos y Galaicos en la Antigüedad Tardía. Siglos III-IX*. Alcalá de Henares, 1992, p. 65 y ss.; GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. Incorporación...; CASTELLANOS, S. Aproximación...

43. El soporte arqueológico puede consultarse en IÑÍGUEZ ALMECH, F. Algunos problemas de las viejas iglesias españolas. *Cuadernos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, 1955, vol. VII, p. 7-180, esp. 12-28; CASTILLO, A. del. La necrópolis de covachas artificiales del monasterio de Suso, pervivencia del sistema de enterramiento eremítico. *CAN*, 1974, vol. XIII; PUERTAS TRICAS, R. *Planimetría de San Millán de Suso*. Logroño, 1979; MONREAL JIMENO, L. A. San Millán de Suso. Aportaciones sobre las primeras etapas del cenobio emilianense. *PV*, 1988, vol. 183, p. 71-95; ID. *Eremitorios rupestres altomedievales (el Alto Valle del Ebro)*. Bilbao, 1989, p. 167-173.

44. El primer dato es obvio en la epístola introductoria a la *VSE*. El segundo se encuentra recogido en el epistolario de Braulio (*Ep.* XIII).

Lambert<sup>45</sup>, es muy probable que Fronimiano fuese precisamente el abad del centro emilianense (años treinta del siglo VII). Esto supondría, al menos, una pervivencia de más de cincuenta años desde la muerte del santo<sup>46</sup>, además de una vía importante en el origen tardoantiguo del *locus* donde a partir del siglo X se desarrolla una importante comunidad monástica. El ejemplo emilianense es clave para el fenómeno de los orígenes de algunos de los monasterios teóricamente fundados en la época de repoblación. Habrá que calibrar en el futuro la proporción de centros que encuentran base cronológica en la Antigüedad tardía sobre el soporte de pequeñas comunidades en algunos casos eremíticas, y en esto el documento emilianense adquiere un valor introductorio sumamente interesante<sup>47</sup>.

En cualquier caso, nos interesa ahora detenernos en las referencias concretas de la *VSE* a distintas situaciones sociales:

- Emiliano devuelve la vista (*VSE* XI, 18) a una *ancilla* del *senator* Sicorio.
- un cierto Tuencio; el santo lleva a cabo un exorcismo con Sibila, *seruus* de aquél (*VSE* XIII, 20).
- el *comes* Eugenio; Emiliano efectúa otro exorcismo con un *seruus* suyo (*VSE* XIV, 21).
- a los *senatores* Nepociano y Proseria también libra del exorcismo (*VSE* XV, 22).
- realiza otro exorcismo con la hija del *curialis* Máximo, Columba (*VSE* XVI, 23).
- un nuevo exorcismo en la *domus* del *senator* Honorio (*VSE* XVII, 24). Éste envía en otro momento unos carros de manjares al oratorio emilianense (*VSE* XXII, 29).
- reúne al *senatus* de Cantabria para profetizar la conquista por Leovigildo (*VSE* XXVI, 33).

El léxico empleado por Braulio para referirse a personajes con un determinado *status* social presenta alguna dificultad<sup>48</sup>. Los términos de carácter social

45. LAMBERT, A. La famille de Saint Braulio et l'expansion de la Règle de Jean de Bictar. *Universidad*, 1933, vol. X, p. 71.

46. García de Cortázar acepta la probable continuidad del centro que, a partir del siglo X, experimentará una expansión económica de primer orden, en función de los intereses navarros y castellanos, cfr. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *El dominio...*, p. 24.

47. En el mismo entorno existen otros ejemplos similares, aunque carecen del respaldo literario que para los orígenes de San Millán de la Cogolla supone la *VSE*. Es el caso del monasterio de San Martín de Albelda, donde se registra un conjunto rupestre que siempre se ha puesto en relación con los orígenes del monasterio medieval, más aún con la presencia de yacimientos datables en el siglo VII, cfr. TARACENA, B. Excavaciones en las provincias de Soria y Logroño. *MJSEA*, 1925-26, vol. 86, p. 41-43; CANTERA ORIVE, J. El primer siglo del monasterio de Albelda. *Berceo*, 1950, vol. V, p. 22; ESPINOSA, U. La iglesia hispano-visigoda de Albelda. Avance de las excavaciones de 1979. *I Coloquio de Historia de La Rioja, Cuadernos de Investigación, Historia*, 1983, vol. IX, nº 1, p. 231-241; ID. La iglesia de Las Tapias (Albelda) en la arquitectura religiosa rural de época visigoda. En *III Semana de Estudios Medievales, Nájera, 3-7 agosto de 1992*. Logroño, 1993, p. 267-276; MONREAL JIMENO, L. A. *Eremitorios...*, p. 201. Un esquema muy similar al que proponemos para el Alto Ebro ha sido estudiado y propugnado para el Duero por GONZÁLEZ BLANCO, A. La cristianización de Zamora. En *Primer Congreso de Historia de Zamora. II, Prehistoria e Historia Antigua*. Zamora, 1989, p. 281.

48. El referido a los dependientes ha sido analizado en ESCALONA MONGE, J. y RODRÍGUEZ CERESO, T. M. El léxico sobre relaciones de dependencia en un texto de época visigoda. Un ensayo metodológico. *Homenaje al profesor Marcelo Vigil (II), Studia Historica. Historia Antigua*, 1988, vol. VI, p. 201-210.

reflejan una evolución de la semántica en función de la propia dinámica histórica. Así, el término *senator* adquiriría en el siglo VI una denotación laxa que puede ser asimilada a la de un personaje relevante al menos en su entorno más inmediato<sup>49</sup>; dicha relevancia tenía mucho que ver con una base agraria y, por tanto, estamos ante destacados propietarios. Junto a la evolución histórica, el término enriquece su complejidad con el inherente valor propagandístico e incluso erudito que mantiene en esta época<sup>50</sup>. Las referencias a *curiales* y *comites* no hacen sino atestiguar la presencia de grupos destacados con responsabilidad probablemente administrativa y, por supuesto, recalcar la posición socioeconómica de estos personajes<sup>51</sup>.

De las referencias que se han recogido se desprende la pervivencia de las aristocracias que habíamos visto documentadas en la misma zona durante el siglo V<sup>52</sup>. La propiedad de la tierra se encuentra en la base de la preponderancia de

49. El asunto ha sido estudiado para la Galia con especial hincapié por GILLIARD, F. D. *The Senators of Sixth-Century Gaul*. *Speculum*, 1979, vol. 54, p. 685-697, llegando a conclusiones muy similares tras analizar detenidamente las numerosas alusiones de Gregorio de Tours a *senatores*. La línea historiográfica sobre el tema viene dada por las aportaciones de KURTH, G. *Les sénateurs en Gaule au VI<sup>e</sup> siècle*. En *Études Franques*, Paris, 1919, vol. II, p. 97-115. Frente a tal interpretación, en posiciones alternativas y en cierto modo opuestas, se encuentra BRENNAN, B. *Senators and Social Mobility in sixth-century Gaul*. *Journal of Medieval History*, 1985, vol. 11, p. 145-161, quien, a su vez, ha desarrollado planteamientos más cercanos a STROHEKER, K. F. *Spanische Senatoren der spätromischen und westgotischen Zeit*. En *Germanentum...*, p. 54-87, quien analiza el término y su aplicación tardoantigua en vertientes institucionalistas. Una reciente puesta al día de éstos y otros problemas de la Galia tardoantigua puede encontrarse en DRINKWATER, J. y ELTON, H. (eds.). *Fifth-century Gaul: a crisis of identity?* Cambridge, 1994. Concretamente sobre la aristocracia merovingia vid., entre otros, MATHISEN, R. *The ecclesiastical aristocracy of fifth-century Gaul: a regional analysis of family structure*. University of Wisconsin, 1979; ID. *Emigrants, Exiles and Survivors: aristocratic options in Visigothic Aquitania*. *Phoenix*, 1984, vol. 38, p. 159-170; ID. *Roman Aristocrats in Barbarian Gaul. Strategies for Survival in an Age of Transition*. Austin, 1993; JAMES, E. *The Origins of France. From Clovis to the Capetians 500-1000*. London, 1982, p. 123 y ss.; SIVAN, H. *Romans and Barbarians in fifth century Aquitaine: the Visigothic kingdom of Toulouse, A.D. 418-507*. Columbia University, 1983; VAN DAM, R. *Leadership and Community in Late Antique Gaul*. Berkeley & Los Angeles, 1985; BARNISH, S. J. B. *Transformation and survival in the Western Senatorial Aristocracy, c. A. D. 400-700*. *PBSR*, 1988, vol. LVI, p. 120-155; GEARY, P. *Before France and Germany. The Creation and Transformation of the Merovingian World*. Oxford, 1988, p. 109 y ss., p. 119 y ss.; WOOD, I. *The Merovingian Kingdoms 450-751*. London & New York, 1994.

50. Una situación similar se documenta en Lusitania, cfr. DÍAZ, P. C. *Propiedad y explotación de la tierra en la Lusitania tardoantigua*. *Studia Historica. Historia Antigua*, 1992-93, vol. X-XI, p. 302, n. 25.

51. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. *Ruina y extinción...*, p. 16 y ss., p. 64 y ss.; GARCÍA MORENO, L. A. *Algunos aspectos fiscales de la Península Ibérica durante el siglo VI*. *Historia Antigua*, 1971, vol. I, p. 233-256, esp. 249-250; ID. *Estudios...*; KING, P. D. *Op. cit.*, p. 89. En cualquier caso, la posición tradicional de la historiografía acerca de los curiales ha encontrado interesantes vías para la revisión a partir de los trabajos de África de LEPELLEY, C. *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire. I, La permanence d'une civilisation municipale*. Paris, 1981, p. 213 y ss.; ID. *Quot curiales, tot tyranni. L'image du décurion oppresseur au Bas-Empire*. En FREZOULS, E. (ed.). *Crise et redressement dans les provinces européennes de l'Empire (milieu du III<sup>e</sup>-milieu du IV<sup>e</sup> siècle ap. J.C.)*. Actes du Colloque de Strasbourg (décembre 1981). Strasbourg, 1983, p. 143-156; ID. *The survival and fall of the classical city in Late Roman Africa*. En RICH, J. (ed.). *The City in Late Antiquity*. London & New York, 1992, p. 50-76.

52. Pervivencia ya advertida por STROHEKER, K. F. *Spanische Senatoren...*, p. 81. Vid. además *supra*, n. 49. Estos grandes propietarios del Valle del Ebro han sido comparados a los de la Galia meri-

estos grupos, que aparecen con calificativos en buena medida propagandísticos, eruditos o simplemente evolucionados en una nueva realidad social.

Probablemente las propiedades de estos *senatores* y *honorati* no encajen en la imagen del gran latifundio mediterráneo, en lo que se refiere a piezas de gran extensión. Favorece a ello la configuración geomorfológica del Alto Ebro, zona de media montaña que condiciona la existencia de grandes extensiones compactas de terreno agrario. En este caso, la gran propiedad aparece definida por la acumulación. De todos modos, el Valle del Ebro, en general, asiste igualmente a la perduración de las aristocracias de base agraria en zonas menos montañosas como son el tramo medio y bajo de la cuenca. La presencia de *villae* en el Valle es un hecho igualmente atestiguado por la arqueología, especialmente durante la época tardorromana<sup>53</sup>. El epistolario del propio Braulio es una fuente inestimable para documentar la existencia y actividad de los grandes propietarios en el Valle del Ebro durante el siglo VII<sup>54</sup>.

Los grupos dominantes poseen sus *villae* y *domus*, como la del *senator* Honorio en la que se asienta el demonio expulsado por Emiliano. Estas propiedades son capaces de generar diferentes productos para el abastecimiento<sup>55</sup>; en este sentido es pertinente la referencia al agradecimiento de Honorio, que envía un carro con manjares a Emiliano, lo que proporciona al santo una salida ante la acumulación excesiva de huéspedes en su oratorio (VSE, XXII, 29).

Estamos peor informados de la cuestión del excedente generado en estas propiedades, que probablemente engrosaría el sector del comercio privado, controlado por las propias aristocracias. Quizás la intervención de Leovigildo, más allá del problema que plantea Cantabria, el *senatus* y los *pervasores* de las fuentes, y junto al contexto político de expansión del reinado, halle en esta economía privada<sup>56</sup> uno de los intereses a controlar por parte del estado toledano que practica la campaña de 574.

dional por VAN DAM, R. *Leadership and Community in Late Antique Gaul*. Berkeley & Los Angeles, 1985, p. 50.

53. GARCÍA MERINO, C. *Población y poblamiento en Hispania romana. El conventus clunien-sis*. Valladolid, 1975, p. 358 y ss.; GORGES, J.-G. *Les villas hispano-romaines. Inventaire et Problématique archéologiques*. Paris, 1979 (para el Alto Ebro, vid. "Planche III" y "Planche IV").

54. *Ep.*: XV, XVI, XIX, XX, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV.

55. Tanto la dispersión geográfica de las propiedades como la diversificación de aprovechamientos son dos medios de evitar las catástrofes naturales y de individualizar el control sobre los bienes, cfr. VERA, D. *Strutture agrarie e strutture patrimoniali nella Tarda Antichità: l'aristocrazia romana fra agricoltura e commercio*. *Opus*, 1983, vol. II, p. 489-533, esp. 495-497; ID. *Forme e funzioni della rendita fondiaria nella Tarda Antichità*. En GIARDINA, A. (ed.). *Società Romana e Impero Tardoantico. I, Istituzioni, ceti, economie*. Bari, 1986, p. 381.

56. Desde un punto de vista general, la sociedad hispana durante la época visigoda se caracteriza por la importancia que adquiere la esfera de lo local, y las estructuras económicas no son sino un elemento más de esta característica, cfr. COLLINS, R. *España en la Alta Edad Media, 400-1000*. Barcelona, 1986, p. 127. En un plano más concreto –en el que probablemente deben centrarse las investigaciones–, los estudios que se han realizado para el NO. de la Península revelan un modo de organización social y de ocupación del territorio estrechamente vinculados al horizonte local, en este caso gracias a la implantación monástica en buena medida privada, cfr. DÍAZ, P. C. *Comunidades monásticas y comunidades campesinas en la España visigoda*. *Los visigodos. Historia y Civilización*,

La forma de explotación inherente a la estructura de gran propiedad que se ha esbozado viene perfilada por la existencia de dependientes. Lejos de la homogeneidad del latifundio, el fraccionamiento es una característica común a buena parte de los grandes patrimonios tardoantiguos<sup>57</sup>. El trabajo de estas *portiones* es uno de los puntos clave que afectan al estudio de la propiedad, asunto central en este trabajo para el caso del Alto Ebro, donde se ha observado –en la documentación del siglo V y en la *VSE* para el VI– la presencia de *honorati* y *senatores*, grandes propietarios en definitiva, lejos de un modelo social ligado a estructuras gentilicias. Esclavos y libertos fueron parte integrante del abanico estructural de la mano de obra en la Hispania visigoda<sup>58</sup>. Junto a ellos, destaca la presencia de un amplio sector de encomendados. Las llamadas *Fórmulas Visigodas* dan testimonio de la manera en que campesinos que habían visto depauperada su situación terminan por entregarse en dependencia a un *dominus* (especialmente *Form.*, XXXII), se recuerda (*Form.*, XXXVI, 14) *ut colonis est consuetudo*. Tal dependencia encuentra concretas aplicaciones: el encomendado cultiva tierras cuya propiedad es ostentada por el *dominus*, frente a lo cual debe pagar modios y *decimas*, llevar a cabo *exenia*<sup>59</sup>, además de las prestaciones al uso<sup>60</sup>. La trascendencia de estas encomendaciones en *patrocinium* “según es costumbre entre los *coloni*” entra en posición de relieve con la ausencia del término *colonus* en las disposiciones legales hispanovisigodas. Tan sólo el concilio II de Sevilla (a. 619)<sup>61</sup> y los

*Antigüedad y Cristianismo*. 1986, vol. III, p. 189-195. En un ámbito más cercano al Alto Ebro vid. FERNÁNDEZ ARDANAZ, S. La diffusione del cristianesimo nel nord-ovest della penisola iberica: aspetti sociali ed antropologici. En XXXIX *Corso di cultura sull'arte ravennate e bizantina*. Ravenna, 1993, p. 297-358; ID. Cristianizzazione e cambiamenti sociali nelle culture montane del Nord dell'Hispania. En *Cristianesimo e Specificità Regionali nel Mediterraneo Latino (sec. IV-VI)*. XXII *Incontro di studiosi dell'antichità cristiana*. Roma, 1994, p. 483-512.

57. Cfr. VERHULST, A. La genèse du régime domanial classique en France au Haut Moyen Âge. En *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'Alto Medioevo*. XIII *Settimane...* Spoleto, 1966, p. 139; VERA, D. Strutture..., p. 495; ID. Forme e funzioni..., p. 381. Para la Hispania visigoda véanse las reflexiones de GARCÍA MORENO, L. A. El estado protofeudal visigodo: precedente y modelo para la Europa carolingia. En FONTAINE, J. y PELLISTRANDI, C. (eds.). *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*. Madrid, 1992, p. 18; y de DÍAZ, P. C. Propiedad y explotación..., p. 302 y ss.

58. Para ambos casos véase VERLINDEN, Ch. L'esclavage dans le monde ibérique médiéval. *AHDE*, 1934, vol. 11, p. 283-448; CLAUDE, D. Freedmen in the Visigothic Kingdom. En JAMES, E. (ed.). *Visigothic Spain: new approaches*. Oxford, 1980, p. 159-188. En general, vid. BLOCH, M. La aparición de las formas dependientes de cultivo de la tierra y las instituciones señoriales. En CLAPHAM, J. H. y POWER, E. *Historia económica de Europa desde la decadencia del imperio romano. I, La vida agraria en la Edad Media*. Madrid, 1948, p. 271-336; ID. Comment et pourquoi finit l'esclavage antique. En *Mélanges Historiques*. Paris, 1963, vol. I, p. 261-285 (= *Annales E. S. C.*, 1947); BARBERO, A. y VIGIL, M. *La formación...*; BONNASSIE, P. *Del esclavismo al feudalismo en Europa Occidental*. Barcelona, 1993.

59. Sobre estas *exenia*, vid. GARCÍA MORENO, L. A. El estado protofeudal..., p. 21. Véase además su anterior Composición y estructura de la fuerza de trabajo humana en la Península Ibérica durante la Antigüedad tardía. *MHA*, 1977, vol. I, p. 247-256.

60. Véanse las consideraciones que sobre esta fórmula ha desarrollado DÍAZ, P. C. Propiedad y explotación..., p. 303.

61. C. 3, [...] *Scribitur enim in lege mundiali de colonis agrorum, ut ubi esse quisque iam coepit ibi perduret* (ed. VIVES, J. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 165).

documentos vinculados a la *donatio* y *testamentum* de Vicente de Huesca incluyen explícitamente dicha alusión<sup>62</sup>. Estamos ante la decrepitud jurídica del término y su asimilación léxica con el *servus*, si bien la realidad muestra (especialmente en las *fórmulas* y en los textos de Vicente) que la dependencia campesina no se reduce únicamente a la esclavitud pese a la uniformidad jurídica derivada del uso de *servus* en LV<sup>63</sup>.

Como en gran parte de las fuentes del período, los dependientes de los grandes propietarios del Alto Ebro aparecen denominados en la VSE como *servi*. La realidad es extremadamente compleja. Es difícil establecer hasta qué punto los *servi* que acuden al *oratorium* de Emiliano son esclavos o encomendados. Es probable que Braulio emplee el término de manera general, en un texto cuya temática no versa sobre cuestiones de propiedad. No obstante, el contexto general de Hispania en los siglos VI y VII invita a la consideración del problema en términos de complejidad, y quizás tampoco en la VSE debamos ver en los *servi* una realidad uniforme sino un heterogéneo grupo social (tanto esclavos como encomendados) en dependencia con los grandes propietarios.

\* \* \*

De manera que en el siglo VI nos encontramos con la perduración de los grupos dependientes. Perduración con respecto a los descontentos que se manifiestan violentamente cien años antes en los episodios bagáudicos. En esta estructura de gran propiedad y relaciones de dependencia la figura del *hombre santo* desempeña un papel aglutinador de la comunidad, en este caso de un entorno rural. Del mismo modo que los grandes propietarios solicitan su mediación y ayuda, recompensándolo con viandas para sus huéspedes, acuden a él los *servi* englobados en las propiedades. Emiliano se perfila así como un intermediario entre la comunidad (en el sentido amplio del término) y la divinidad<sup>64</sup>. Tan valioso hilo conduc-

62. Texto en FORTACÍN PIEDRAFITA, J. La donación del diácono Vicente al monasterio de Asán y su posterior testamento como obispo de Huesca en el siglo VI. Precisiones críticas para la fijación del texto. *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 1983, vol. 47-48, p. 59-64.

63. "Quizás la expresión *ut colonis est consuetudo* de la fórmula 36 (*precaria*) no pase de ser un anacronismo, un referente formal en un momento en que el término está ya en desuso, pero sus condiciones laborales siguen vigentes", cfr. DÍAZ, P. C. Propiedad y poder: la Iglesia lusitana en el siglo VII. En VELÁZQUEZ, A., CERRILLO, E. y MATEOS, P. (eds.). *Los últimos romanos en Lusitania*. Mérida, 1995, p. 71, n. 35. La complejidad de la mano de obra en las explotaciones agrarias hispanas es comparable a casos mejor documentados como los galos. Frente a esto, De Martino ha sostenido para Hispania un carácter peculiar en el problema, estableciendo una cesura entre la pequeña propiedad libre y la mano de obra esclava, cfr. MARTINO, F. de. *Forze di lavoro in Spagna dal Tardo Antico al Medioevo*. En *Uomini e terre in Occidente tra tardoantico e medioevo*. Napoli, 1988, p. 107-148, esp. 143-144.

64. Sobre este tema, vid. BROWN, P. The rise and function of the holy man in Late Antiquity. *JRS*, 1971, vol. LXI, p. 80-101; ID. *The cult of the saints*. Chicago, 1981; ID. *Society and the holy in Late Antiquity*. Berkeley & Los Angeles, 1982; VAN DAM, R. *Saints and their miracles in Late Antique Gaul*. Princeton-New Jersey, 1993; puntos de vista distintos en MARKUS, R. A. *The End of Ancient Christianity*. Cambridge, 1990, p. 23; en un ámbito cronológico anterior cfr. ANDERSON, G. *Sage, Saint and Sophist. Holy men and their associates in the Early Roman Empire*. London & New York, 1994. Más

tor no podía ser desaprovechado<sup>65</sup>, y de ahí el fracasado intento de la jerarquía de someterlo a su seno y, sobre todo, la capitalización episcopal de su culto ejercida por Braulio y su familia.

En definitiva, queda corroborada una vez más la complejidad que presenta el estudio de la sociedad hispana durante la Antigüedad tardía. En el caso del Alto Valle del Ebro los datos perfilan la existencia de grandes propietarios que organizan sus explotaciones en función de una mano de obra dependiente, en un entorno eminentemente rural. En todo caso, se ha de suponer la existencia de pequeños propietarios libres que, sin embargo, no son mencionados en las fuentes analizadas. De todo lo visto extraemos una conclusión fundamental. En la zona sur de Cantabria (actual), norte de Burgos y Rioja Alta existe, durante la Antigüedad tardía, una sociedad altamente diversificada. Aparece con toda nitidez la aristocracia de la tierra y los dependientes de ella. Teniendo en cuenta la problemática general de Hispania y el estado actual de nuestros conocimientos en cuanto a la diversidad del término *servus* y la mano de obra en las explotaciones agrarias cabe pensar en la heterogeneidad de estos dependientes. En cualquier caso, lo sustancial reside en la existencia de aristocracias que poseen buena parte de la tierra y la hegemonía social en relación con el resto de la población. Las formas gentilicias no se diluyeron en el ámbito SE. de la Cordillera Cantábrica con el proceso de colonización altomedieval puesto que, al menos de manera general, no están documentadas para la Antigüedad tardía. Los siglos V-VII muestran, como hemos visto, fuertes indicios de diversidad social basada en la propiedad de la tierra<sup>66</sup>. No parecen casuales (ni surgidas en procesos *ex novo*) las referencias a *ecclesiae* privadas en la primera documentación altomedieval (recordemos los entornos de Pedroso, Taranco, Oca)<sup>67</sup>, lo cual no excluye la existencia de aspectos consanguíneos similares a lo gentilicio, pongamos por caso, en las transmisiones de herencias.

En su importante trabajo "Ruptura social...", J. M<sup>a</sup>. Mínguez hacía una trascendente reflexión: "Y aquí entramos en arenas movedizas. Porque el estudio de

concretamente sobre el culto emilianense, vid. GARCÍA RODRÍGUEZ, C. *El culto de los santos en la España romana y visigoda*. Madrid, 1966, p. 351-355; LÓPEZ CAMPUZANO, M. *Op. cit.*, p. 519 y ss.; CASTELLANOS, S. La capitalización episcopal...; ID. Problemas morales en la protección divina al *hombre santo*: Emiliano y Valerio. En *L'Etica Cristiana nei secoli III e IV: Eredità e Confronti. XXIV Incontro di Studiosi dell'Antichità Cristiana, Roma 4-6 maggio 1995*. Roma, 1996, p. 611-620.

65. De ello era consciente, por ejemplo, Jerónimo, a partir de cuyo testimonio conocemos uno de los casos de oposición a un proceso de consolidación, como era el culto a los santos y sus reliquias. Vigilancio encarna perfectamente una actitud contracorriente que encuentra eco en las refutaciones de Jerónimo, cfr. CASTELLANOS, S. y POZO, T. del. Vigilancio y el culto a los santos y sus reliquias en el Occidente tardoantiguo. *Studia Historica. Historia Antigua*, 1995-96, vol. XIII-XIV, p. 405-420.

66. Junto a una complejidad en las formas de explotación, con la presencia de diferentes agentes del *dominus* (*villici, actores, procuratores...*), aspecto que excede los límites temáticos del presente trabajo, si bien complementa el estudio de la propiedad de la tierra en la Antigüedad tardía.

67. Y por los datos que comienzan a manejarse entre los arqueólogos, cada vez parece más claro que no sólo en esta zona, sino incluso en el núcleo central de Asturias y Cantabria, la romanización distó de ser una anécdota, cfr. MENÉNDEZ BUEYES, L. R. *Op. cit.*

la aristocracia plantea tales problemas que nadie se ha atrevido por ahora a abordarlo sistemáticamente. Y si del estudio genérico de la aristocracia altomedieval pasamos al de sus orígenes, el vacío es francamente desolador<sup>68</sup>. Finalicemos recordando que si en el solar leonés se observa, desde el punto de vista arqueológico, la perduración de una parte notable de las *villae* tardorromanas<sup>69</sup>, en la zona que posteriormente va a albergar la *Castilla Vieja* y su entorno oriental son las fuentes literarias, como hemos visto, quienes nos presentan la indudable existencia de aristocracias y dependientes en torno a ellas durante la Antigüedad tardía. A ello se han de añadir los datos arqueológicos presentados en distintos trabajos recientes<sup>70</sup> que, en algunos casos, enlazan con los *loca* en los que se desenvuelven los protagonistas de la primera documentación altomedieval en la zona de estudio.

68. MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>. Ruptura social..., p. 26.

69. Cfr. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *Op. cit.*, p. 93.

70. Cfr. *supra*, n. 8.

## EL PÁRAMO LEONÉS. ENTRE LA ANTIGÜEDAD Y LA ALTA EDAD MEDIA\*

### *El Páramo Leonés. From Late Antiquity to the Early Middle Ages*

José Avelino GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

*Depto. de Historia. Área de Arqueología. Universidad de Oviedo. Campus de Humanidades.  
E-33071 OVIEDO. E-mail: avelino@sci.cpd.uniovi.es.*

BIBLID [0213-2060(1996)14,47-96]

RESUMEN: El presente trabajo pretende aportar algunas ideas sobre el proceso de transición de la Antigüedad a la Edad Media y la formación de la sociedad feudal en el norte peninsular. Se ha seleccionado un área de la cuenca del Duero donde poder contrastar empíricamente la documentación escrita con el registro arqueológico. De este modo surgen serias dudas en la teoría tradicional de la “despoblación del valle del Duero”, la creación del “yermo estratégico” y la “repoblación” a cargo de campesinos libres. Por el contrario, este sector de la meseta leonesa parece haber constituido una “reserva” montañesa de las explotaciones tardorromanas ubicadas en los valles próximos. La desarticulación de sus estructuras de poder permitiría al campesinado ir ocupando y poniendo en explotación ese espacio, que desde el siglo X va a ir siendo objeto de progresivas apropiaciones (“presuras”, “populationes”...) por parte de los nuevos señores vinculados a la monarquía asturleonés: monasterios, magnates y familia regia. La supuesta “repoblación” no es, por tanto, sino la apropiación feudal de las explotaciones campesinas preexistentes.

*Palabras Clave:* Feudalismo. Transición. Antigüedad Tardía. Alta Edad Media. Reino asturleonés. Poblamiento. Arqueología.

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación sobre las “Estructuras originarias de la sociedad galaico-astur-leonesa. Revisión historiográfica y nuevos planteamientos (siglos VII-X)” financiado por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (DGICYT, Ref. PB-94-1420-C03-02).

**ABSTRACT:** This work offers new ideas on the transition process from the Late Antiquity to the Early Middle Ages and the origin of the feudal society in the north of the Iberian Peninsula. An area was selected where the written documentation could be proved with archeological research. Thus serious doubt is cast on the traditional theory of the “depopulation of the Duero Valley”, the creation of a “strategic desert” and its repopulation by independent peasants. On the contrary, this region would have been a restricted wooded area belonging to the landlords of the Late Roman Villas located in the vicinity. With the breakdown of the power structures of Late Roman, peasants would have occupied and exploited these lands. Later, in the tenth century, according to written documents, these areas and farm were progressively taken over by the new aristocracy: monasteries, nobility and the royal family of the Astur-Leonese Kingdom. The supposed repopulation would therefore have actually been a feudal conquest of properties previously belonging to peasants.

*Keywords:* Feudalism. Transition. Late Antiquity. Early Middle Ages. Asturian Kingdom. Settlement. Archeology.

**SUMARIO:** 0. Introducción. 0.1. Algunas premisas historiográficas sobre la transición al feudalismo. 0.2. De la necesidad de estudios regionales. 1. El medio físico. 2. Los tiempos antiguos. 2.1. ¿Un Páramo desolado? 2.2. ¿Un Páramo desorganizado? Algunas hipótesis sobre los comienzos de la colonización campesina. 3. La alta Edad Media. 3.1. Colonización agraria y apropiación feudal del Páramo leonés. 3.1.1. La formación de los dominios monásticos. 3.1.2. Los dominios episcopales. 3.1.3. La autoridad regia y la formación de grandes dominios magnaticios. 3.2. Intensificación agraria y regresión del campesinado independiente. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

## 0. INTRODUCCIÓN

### *0.1. Algunas premisas historiográficas sobre la transición al feudalismo*

Los orígenes y la formación de los reinos cristianos hispánicos han sido estudiados tradicionalmente con un contenido ideológico valedor de la “esencia de lo hispano”, al amparo del espíritu y contenido de las fuentes escritas emanadas de los propios poderes feudales, de tal manera que esos primeros reinos, especialmente el astur, aparecían –a la luz de sus relatores oficiales– como los restauradores del católico reino de Toledo, perdido ante los invasores musulmanes. Hasta tal punto se ha magnificado la ideología de esa supuesta “reconquista” que ésta aparecía como el origen de la Nación Española<sup>1</sup>. En las últimas décadas, por el

1. No es necesario recordar aquí el extenso debate historiográfico sobre la hispanidad y la esencia de lo español que ocupó a los más insignes pensadores (Ortega, Américo Castro, Sánchez-Albornoz, entre otros) hasta mediados de siglo (una síntesis de los distintos puntos de vista puede verse en obras como la de J. A. García de Cortázar, 1985). Naturalmente la noción de “Reconquista” se asienta definitivamente con la magna obra de C. Sánchez-Albornoz (especialmente 1956, 1966, 1971 y 1972-75). Podría obviarse traer aquí este “viejo” debate si no fuera por el arraigo que aún tienen los

contrario, se ha producido una importante renovación historiográfica; a raíz, fundamentalmente, de estudios como los de A. Barbero y M. Vigil han cobrado especial relieve las transformaciones que los grupos sociales autóctonos experimentan en las épocas precedentes y su importancia en la gestación y expansión de una nueva organización social, el feudalismo<sup>2</sup>. El protagonismo que adquiere el susttrato indígena<sup>3</sup>, su organización socioeconómica y su evolución hacia una formación social feudal en continua expansión abre, así, un nuevo horizonte sobre el campo de estudio de los reinos cristianos peninsulares.

La principal contribución historiográfica ha sido la innovación en el enfoque analítico del surgimiento de la expansión astur feudal (antes “Reconquista y Repoblación”) a través de la revisión crítica de la misma “historia oficial”. Así, a las argumentaciones tradicionales que sustentaban la “reconquista” del reino y la “re población” de los territorios despoblados y desertizados después de las campañas musulmanas y las de Alfonso I<sup>4</sup> se opone la relectura crítica de las crónicas y los diplomas de apropiación del espacio (“presuras”) que indican la intención de hacer aparecer vacíos los lugares “repoblados”<sup>5</sup>, así como algunas pruebas arqueológicas –aún escasas– y toponímicas de la no despoblación y desertización total del valle del Duero<sup>6</sup>. De este modo, si en la supuesta despoblación estaba la

tradicionales conceptos de “Reconquista y Repoblación” entre gran número de historiadores, así como por la necesidad de abrir siempre nuevas vías de investigación en un tema –como el de la supuesta despoblación y repoblación del valle del Duero– en absoluto resuelto.

2. En A. Barbero-M. Vigil, 1974 y 1978 se condensan la mayor parte de sus teorías.

3. Sobre la valoración y carácter del supuesto indigenismo, en el que no entraremos ahora y sobre el que nos ocupamos en otros trabajos, pueden verse algunos nuevos planteamientos críticos en J. A. Gutiérrez González, 1995.

4. Son de sobra conocidas las teorías de C. Sánchez-Albornoz (1956, 1966, 1971, etc.) completadas por estudios posteriores de J. González, S. de Moxó o G. Martínez Díaz entre otros.

5. Tanto la exageración de los relatos oficiales sobre las campañas de Alfonso I, asolando todas las ciudades, castros y lugares del valle del Duero, y parte del Ebro y Tajo, y llevando consigo a los cristianos a la patria (CR. ALFONSO III, ed. Ubieta, 1965, p. 36; o CR. ALBELDA, ed. H. Flórez, 1816, p. 452, más mesurada), como lo relativo a la posterior reconquista y repoblación apropiándose no tanto de un espacio vacío, sino “nemine possidente”, es decir por nadie poseído con las nuevas pautas culturales de apropiación de la propiedad –el derecho de tradición romana– frente a las fórmulas de propiedad colectiva y uso comunitario de la población preexistente, han sido ya expuestas ampliamente, no sólo por A. Barbero y M. Vigil sino por un buen número de historiadores (C. ESTEPA, 1977 y 1986; J. M<sup>a</sup>. MÍNGUEZ, 1980 y 1985; J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, 1985 y 1991; P. MARTÍNEZ SOPENA, 1985, E. PEÑA BOCOS, 1993, 1995, entre otros) que han ido completando la teoría de R. Menéndez Pidal, 1960, de entender “populare” no como una instalación humana sobre el desierto, sino principalmente como organización política y administrativa de un territorio desprovisto de ella; vid. síntesis y actualizaciones del estado de la cuestión en las recientes obras de J. M<sup>a</sup>. Mínguez, 1989 y J. A. García de Cortázar, 1991. Como a continuación veremos, las primeras acciones documentadas son apropiaciones de tierras, bienes e incluso hombres, pleitos sobre aguas, molinos, etc., lo cual indica que ya existían allí comunidades campesinas instaladas con anterioridad a la apropiación feudal (“re población oficial”, en el lenguaje de otros historiadores). Obviamente los campesinos, sus tierras, bienes y medios de producción no aparecen en la documentación mientras no son ambicionados por un grupo de magnates con poder suficiente para llevar a efecto las apropiaciones. Su “opacidad” antes del hecho feudalizador ha generado tradicionalmente la idea de su inexistencia, y con ella la teoría del “desierto estratégico”.

6. Sigue siendo inevitable lugar de referencia la excavación de M. A. García Guinea en El Castellar (M. A. GARCÍA GUINEA et alii, 1963) a pesar del endeble apoyo a la perduración poblacio-

base sustentadora de la legitimidad de la repoblación que seguía a la reconquista, ésta se convertía en la auténtica prueba de toque de la nueva construcción histórica; además de la crítica a la teoría albornociana (en lo referente a la despoblación del valle del Duero y a la monarquía astur como heredera de lo visigodo) la renovación teórica suponía situar en la génesis de la expansión cristiana astur un viejo concepto, el **feudalismo**, bajo una nueva concepción: como una forma de organización socioeconómica<sup>7</sup> y no sólo como conjunto de instituciones presentes sólo parcialmente<sup>8</sup>.

La expansión cristiana (el reino astur primero, asturleonés después) aparece, así, desde los estudios de Barbero y Vigil no tanto como un Estado que busca su hegemonía frente al musulmán, sino más bien como una organización social en proceso de feudalización que intenta integrar, bajo la fórmula de la Monarquía y una vez que ha alcanzado un alto grado de desarrollo socioeconómico interior, a las poblaciones y territorios del norte peninsular, desde Galicia a Vasconia, y del Cantábrico hacia el sur (hasta la Cordillera Cantábrica primero, hasta el Duero después...) entrando en conflicto, en esa expansión, tanto con la resistencia de la población preexistente (rebeliones vasconas, gallegas, litigios por presuras, pleitos y resistencias campesinas, etc.) como con la otra formación hegemónica peninsular, al-Andalus.

La monarquía astur se sirvió, para realizar esa expansión o apropiación organizadora<sup>9</sup> de diversos instrumentos de control, ocupación y reorganización del espacio y la población. Por una parte, la propia dinámica interna (favoreciendo el incremento de productividad, los excedentes agrícolas y demográficos, que posibilitan la optimización del sistema de rentas) provoca la búsqueda de nuevos

nal en los momentos decisivos de la segunda mitad del siglo VIII; aunque han venido sucediéndose algunas excavaciones más que apuntan a la persistencia del hábitat duriense en esas fechas (F. REYES, 1982, 1986; F. REYES-M. L. MENÉNDEZ, 1985), los arqueólogos seguimos sin afrontar decididamente este tema; con todo, el argumento negativo, “no se han hallado huellas o restos de ocupación”, no es concluyente de la desertización total; más bien es una muestra de la escasez de conocimientos por falta de investigaciones en la cultura material de esa época; parece bastante lógico que unas comunidades rurales ajenas a los poderes exteriores generen un “registro arqueológico” distinto; el desconocimiento de sus “fósiles directores” nos impide reconocerlas, son “opacas” también a la metodología arqueológica tradicional. Al igual, por otra parte, que la inexistencia de testimonios escritos indica no la ausencia de población, sino la convulsión o intención y función de las propias fuentes; es lógico que éstas –que aluden posteriormente a la apropiación del espacio– no se produzcan antes; lo que muestran, una vez más, es la desorganización de un territorio “sin Estado”, la no integración de una población –mermada, empobrecida e incapaz de producir y hacer trascender su propia estructura política– en ninguno de los Estados existentes: feudal o musulmán. Un reciente estudio de hipótesis de trabajo arqueológico sobre las transformaciones en el marco urbano y rural en esta época de transición en territorio leonés puede verse en J. A. Gutiérrez-C. Benítez, 1996. Por lo demás, análisis sobre otras fuentes, como la toponimia, en las que va en apoyo la arqueología, muestran poblaciones residuales beréberes y pre-árabes al sur del Duero (P. CHALMETA, 1976; A. BARRIOS GARCÍA, 1982 y 1985; F. MAÍLLO SALGADO, 1990).

7. A. BARBERO-M. VIGIL, 1978.

8. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, 1942, 1965, etc. Es suficientemente conocida su clásica teoría sobre el predominio de los hombres y propietarios libres –como consecuencia de la “Repoblación”– frente a la condición servil, lo que conllevaría la inexistencia de feudalismo en la Península Ibérica.

9. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, 1991.

espacios productivos trayendo como consecuencia la colonización agrícola de territorios situados cada vez más al sur; se ponen así en explotación espacios apropiados mediante fórmulas jurídicas de reconocimiento de la propiedad privada (presuras sancionadas por el rey). Por otra, la implantación de la nueva organización socioeconómica y política se produce no sólo mediante una vía jurídica y “pacífica” (en la que juega un importante papel la labor evangelizadora o “aculturadora” –es decir, transmisora de las conductas ideológicas feudales– de la iglesia), sino también de forma agresiva, imponiéndose sobre los pobladores mediante la fuerza militar: el ejército –al cual los excedentes agrícolas permiten crecer significativamente ya desde tiempos de Alfonso II– y las fortificaciones juegan un importante papel en ese proceso. Éstas, más que estáticos refugios defensivos contra ataques islámicos, son instrumentos activos de la expansión feudal; son los agentes físicos, materiales, instalados en los centros poblacionales de épocas precedentes (“castra” y “civitates”) desde los cuales ejercer el control militar del espacio ocupado y la población sometida<sup>10</sup>; la apropiación organizadora y la puesta en explotación de los nuevos territorios se apoya y estructura en torno a estos nuevos centros de poder; así, irán apareciendo en las fuentes escritas “territorios” y lugares (villas, aldeas...) integrados en ellos, la mayoría de los cuales<sup>11</sup> tienen su origen en esas primeras fortificaciones asturleonésas<sup>12</sup>.

### 0.2. De la necesidad de estudios regionales

Con estos planteamientos, nuestro propósito es –por tanto– aportar nuevas perspectivas y modelos de investigación e interpretación (especialmente a través de la arqueología del territorio) para el conocimiento del origen, formación y

10. Frente a la tradicional perspectiva castellológica de estudio formal y descriptivo de los “castillos” de esta época como refugios defensivos frente a las razzias islámicas, se ha desarrollado en las dos últimas décadas esta nueva concepción de las fortificaciones como instrumentos del control militar y organización política del espacio en todo el ámbito mediterráneo; vid., entre otros, los trabajos de P. Toubert, 1973 y 1990 sobre el “incastellamento” en Italia central y septentrional, con las aportaciones y matizaciones que han supuesto los estudios arqueológicos de R. Francovich y otros, 1983, 1985 y 1990; o los de investigadores franceses de la Casa de Velázquez (A. BAZZANA, P. GUICHARD, P. CRESSIER y otros, 1978, 1980, 1982, 1983, 1988, etc., especialmente en las reuniones *Castrum* 1, 2, 3, 4 y 5) sobre el Levante y sureste hispánico islámico, contestados también por J. Torró y otros (J. TORRÓ ABAD-P. FERRER MARSET, 1986; J. TORRÓ ABAD-J. M. SEGURA, 1991; M. ACIÉN, 1989). Para el territorio leonés pueden verse J. A. Gutiérrez González, 1989 y especialmente 1995.

11. Territorios en León, alfoces en Castilla: C. ESTEPA, 1984a y b; 1986.

12. Están aún por hacer excavaciones arqueológicas no sólo en las fortificaciones de esta época que participan en ese proceso, sino en los poblados de la colonización agrícola, salvo algunas aportaciones en la zona oriental, castellana (A. del CASTILLO, 1974; E. LOYOLA-J. ANDRIO, 1990; F. REYES, 1982, 1986); aunque la prospección nos permite identificar algunos aspectos de la morfología externa, extensión, estructuras..., desconocemos aún casi todo sobre la morfología interna de los hábitats –fortificados o llanos–, su cultura material, las posibles modificaciones de las estructuras anteriores y lo relativo a la organización social y económica que de ellas se puede extraer; seguimos así, demasiado ceñidos a las escasas y engañosas, tanto por manipuladas como por unilaterales, fuentes escritas, por más que sean abordadas con un mayor análisis crítico. No extraña, por tanto, que muchos historiadores –aun los que preconizan una “historia total, global”– sigan dando la espalda a la información procedente de fuentes arqueológicas.

expansión del modelo de organización social feudal en el norte peninsular, tanto a partir de esos instrumentos de implantación (fortificaciones y monasterios<sup>13</sup>) como de los asentamientos de las comunidades campesinas que progresivamente van siendo colonizadas e integradas (es decir, sometidas) en el sistema social feudal. Sin embargo, en este proceso de transición al feudalismo debió influir notablemente la distinta situación previa de los grupos humanos en los diferentes territorios, de ahí las dificultades para generalizar a todo el norte peninsular un modelo único de transición.

Creemos, por tanto, que la aplicación de esta línea de estudios a escala regional es necesaria para analizar con profundidad las diversas transformaciones que experimenta el poblamiento y, por consiguiente, los grupos humanos y el modelo socioeconómico, entre la época antigua y la medieval. Así pues, nos centraremos en este estudio en un espacio donde pueden apreciarse algunos aspectos de este proceso, el Páramo leonés, el área inmediata a *Legio*, la capital del reino asturleonés desde comienzos del siglo X, convirtiéndose así en importante polo de atracción de magnates y señores asturleoneses y foráneos (navarros como Iñigo Garcés se documentan ya a mediados de siglo) y eclesiásticos (entre los que se encuentran abundantes clérigos mozárabes, portadores de una ideología provisi-gótica que propiciará las relaciones feudales con el campesinado).

Esta zona se inscribe, además, en la cuenca del Duero y –por consiguiente– en el debate historiográfico sobre la “despoblación y repoblación” como base de la formación del reino asturleonés. Tradicionalmente se ha supuesto, siguiendo las tesis albornocianas<sup>14</sup>, un total despoblamiento y una posterior repoblación de esta región, con pobladores llegados tanto del norte cristiano como del sur (mozárabes). En efecto, a través del registro documental puede percibirse la notable actividad de estos agentes en la décima centuria: fundaciones monásticas y “populaturas”, roturaciones, nuevas explotaciones agrarias, etc. Sin embargo, al indagar las motivaciones profundas de esa supuesta febril colonización surgen grandes dudas y serios interrogantes a esa interpretación tradicional; por una parte, el silencio documental para la época anterior ha propiciado esa sensación de vacío poblacional, en contraste con las abundantes menciones posteriores; pero, observando el contenido e intencionalidad de los diplomas (mayoritariamente la apropiación de tierras, villas, hombres), ¿puede afirmarse tal despoblación –máxime desconociendo arqueológicamente el substrato poblacional previo– o por el contrario cabe hablar de ausencia de poderes capaces de integrar y capturar las explotaciones campesinas? Por otra parte, suponiendo una “repoblación espontánea” de campesinos libres, ¿qué mueve a esas comunidades estables, libres de cargas señoriales, a una empresa de tal riesgo y envergadura, en una zona supuestamente desértica y en unos momentos en que es cada vez más frecuente la caída en dependencia jurídica de campesinos respecto a instituciones eclesiásticas y señores laicos? ¿No

13. Hemos estudiado la relación de las fortificaciones con este proceso de feudalización en tierras leonesas en J. A. Gutiérrez González, 1995.

14. *Vid.*, por ejemplo, J. Rodríguez (1964, 1972, 1982, etc.), W. Merino (1978), entre otros autores que han tratado sobre esta zona.

cabría pensar más bien en una iniciativa y dirección señorial de la reorganización de los procesos de trabajo campesino?<sup>15</sup> Si los mismos diplomas dejan entrever la existencia previa de explotaciones campesinas independientes, ¿no cabe pensar que éstas tienen una existencia más antigua, anterior incluso al período “repoblar” que dibujan las fuentes escritas<sup>16</sup>, a las que se podrían sumar algunas nuevas “presuras” y “populaturas”, dinámica expansiva por lo demás constante en otros periodos sin que por ello se supongan despoblaciones previas? Así pues, las interpretaciones de signo distinto al tradicional de la conquista feudal del campesinado, propuestas por las nuevas corrientes historiográficas, y el papel que pueden haber jugado las transformaciones internas de las comunidades rurales en la nueva organización socioeconómica, suponen la no aceptación de la “despoblación” –como premisa legitimadora de la consiguiente “reconquista y repoblación” del valle del Duero por la monarquía asturleonés como restauradora del reino de Toledo– y, por consiguiente, la continuidad poblacional de unas comunidades rurales en cuyas transformaciones internas se situarían las bases de la nueva formación social. Por ello, parece fuera de duda la necesidad de conocer la evolución de tales comunidades campesinas desde los tiempos antiguos y no sólo desde el momento en que aparecen en la documentación escrita. Se hace preciso, pues, incorporar la investigación arqueológica de los asentamientos, de los espacios agrarios y de las relaciones territoriales entre ellos –es decir, la articulación de una teoría que proponga unos interrogantes determinados al registro arqueológico– para dar respuesta a las cuestiones planteadas. En este sentido, el análisis territorial evidencia no sólo las diferencias estructurales entre los “modelos” de ocupación y explotación agraria de unas épocas y otras, sino también la diversidad y particularidades de las diferentes áreas. Estas diferencias regionales invitan a relativizar las teorías generales y los modelos globales, y –por tanto– a estudiar esas bases poblacionales y sus transformaciones en un marco regional adecuado.

La elección de este marco espacial, el Páramo leonés, un sector significativo del “territorio legionense”, responde así al intento de dar algunas respuestas a los distintos interrogantes historiográficos desde el conocimiento regional, necesariamente más profundo y concreto que los enunciados teóricos globales. Las circunstancias geohistóricas de este territorio son especialmente propicias para cono-

15. En la línea sugerida por M. Barceló et alii (1988).

16. C. Estepa (1977) sugiere ya esa idea para el territorio leonés, no sólo debidas a comunidades rurales autosuficientes sino a pobladores mozárabes antes de la denominada “inmigración mozárabe” supuestamente planificada por los reyes asturleoneses desde Alfonso III. R. Pastor (1980) analiza perfectamente las resistencias campesinas a la conquista feudal, pero sólo cuenta, naturalmente, para ello con las fuentes escritas a partir del siglo X, obviando por tanto el estado previo, “ágrafo”. J. M<sup>a</sup>. Mínguez (1985) plantea interesantes cuestiones, a partir de los postulados de A. Barbero y M. Vigil, sobre nuevos modelos de cambio (“ruptura”) social que expliquen la formación del feudalismo asturleonés, con el “asalto de la aristocracia” a partir del siglo X, sugiriendo los siglos VIII y IX como momentos iniciales de las transformaciones sociales. Al margen de la poco fundamentada “ruptura de las cohesiones familiares” de las “sociedades gentilicias” como liberación de la fuerza de trabajo, resulta de interés la propuesta basada en el análisis de las transformaciones sociales autóctonas en momentos previos a las apropiaciones feudales.

cer el momento inicial de la feudalización desde la nueva capital del reino asturleonés hacia su entorno más inmediato. Las numerosas fundaciones monásticas en la ciudad y su territorio, los obispos, la creciente aristocracia laica y la misma familia real comienzan desde la corte un proceso de apropiación de hombres, tierras y medios de producción, de puesta en explotación de todos esos recursos, especialmente agropecuarios, y de captura de rentas del trabajo campesino, cuyo avance progresivo de norte a sur puede percibirse fehacientemente a través del registro escrito que dichos poderes señoriales generan. La reciente copilación del amplísimo fondo documental de la catedral leonesa posibilita un seguimiento unitario de los distintos diplomas de los monasterios, diócesis y magnates que actuaron en la región, proporcionando una valiosa herramienta de trabajo<sup>17</sup>. Las décadas iniciales de la décima centuria marcan una notable inflexión histórica para esta zona con la aparición y progresión del registro escrito respecto a los siglos anteriores, carentes de todo tipo de noticias comparables a éstas. Este hecho, tan expresivo de la función que desempeñan los diplomas en el proceso de colonización feudal, explica fácilmente la generación de teorías sobre la “despoblación” anterior, en realidad simple ausencia de capacidad de captación de hombres y tierras, de organización y articulación en una estructura de poder que desde ahora recupera el derecho de tradición romana sancionado por escrito. Al tiempo, esa situación exige una diferente metodología de comprensión de la situación previa: el estudio arqueológico de los asentamientos, tanto campesinos como señoriales, de las épocas precedentes y aun de las medievales, para poner de relieve las tendencias de larga duración que evidencien las distintas formas de organización del trabajo y de articulación territorial entre las diferentes comunidades. El punto de partida y objeto de este trabajo es, pues, establecer la evolución del poblamiento premedieval (de época prerromana, romana y de transición al feudalismo) para comprender y explicar los cambios en la organización social de los sistemas de producción.

No obstante, no pretendemos en esta breve contribución un análisis pormenorizado de toda la estructura y régimen de propiedad, la situación jurídica del campesinado o la organización de la producción<sup>18</sup>, sino únicamente fijar la atención sobre el proceso de surgimiento de los asentamientos campesinos y su progresiva absorción por grandes o medianos dominios. El origen de los asentamientos medievales, tanto campesinos como centros de poder, no puede establecerse sin un conocimiento previo del poblamiento de las épocas anteriores,

17. *Vid.* E. Sáez, 1990, E. Sáez-C. Sáez, 1990 y J. M. Ruiz Asencio, 1987, para la recopilación del fondo documental del Archivo de la Catedral de León correspondiente al siglo X y primeras décadas del XI, donde se recogen la mayor parte de los diplomas que interesan para este espacio. Anteriormente sólo se encontraban publicados parcialmente algunos fondos monásticos como los de las primitivas fundaciones monásticas de Cillanueva y Rozuela (monasterio de Ardón) por J. Rodríguez, 1964, o el monasterio de Santiago de León por M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, 1972, entre las que más afectan al Páramo.

18. Algunos de estos aspectos han sido estudiados en dominios monásticos cercanos a la zona de estudio, como Sahagún (J. M<sup>a</sup>. MÍNGUEZ, 1980) o Abellar (M<sup>a</sup>. J. CARBAJO SERRANO, 1988), así como en la ciudad de León y su territorio (C. ESTEPA DÍEZ, 1977).

para intentar comprender las relaciones entre dichos asentamientos, su evolución y transformaciones, su relación con el medio y con la estructura territorial y social en que se articulan. Del mismo modo, la red de poblamiento medieval queda incompleta y sesgada si se analiza sólo a través del registro documental, de ahí que la aportación de la arqueología del territorio es básica para entender las bases poblacionales, la jerarquización y la articulación que los distintos poderes establecen entre ellas.

El área de observación y estudio parte de la capital leonesa hacia su entorno meridional, un sector del “territorio legionense” que aparece configurado ahora; de entre los diferentes “territorios” en que se va articulando el espacio meseteño (Sobarriba, Oteros, etc.) seleccionamos el comprendido entre los ríos Esla y Órbigo, con cierta unidad espacial, geográfica e histórica, al tiempo que abaricable para un estudio interdisciplinar (arqueológico, literario, toponímico, etnológico). La planicie del interfluvio Esla-Órbigo aparece tempranamente denominada como “el Páramo”, si bien comprende unidades o referencias territoriales menores como “el val de Oncina” o Valdoncina, “el val de Antimio”, “val de Mahamute” o valle de Ardón, y el “Páramo” actual, más restringido que en sus primeras referencias medievales. Los contrastes poblacionales observados entre las diferentes unidades geográficas (castros prerromanos y villas y “quintas” romanas en las vegas de los principales ríos que enmarcan la meseta paramesa; leves indicios poblacionales antiguos en el Páramo, frente al alto índice de asentamientos alto-medievales<sup>19)</sup> permiten además enunciar un conjunto de hipótesis y posibilidades de explicación de la intensa ocupación agraria altomedieval en las tierras meseteñas paramesas y del proceso de colonización y apropiación feudalizadora.

## 1. EL MEDIO FÍSICO

El Páramo leonés es una meseta en torno a los 780 metros de altitud en el interfluvio Esla-Órbigo comprendida aproximadamente entre el triángulo que forman León-Benavente-Hospital de Órbigo (Fig. 1). Las terrazas de esta meseta están compuestas por depósitos pliocuaternarios con una litología de cantos cuarcíticos con matriz de arcillas y limos. Esta llanura fue modelada por los abundantes arroyos y regatos estacionales (Arroyo Reguerales, del Rodil, Grande, Truchinas, del Valle...) que lo surcan drenando las aguas superficiales hacia el río Órbigo y formando vaguadas o valles unidos a los páramos por taludes o “cuestas”, a cuyo abrigo se localizan la mayoría de los asentamientos humanos. Destacan, además,

19. Como a continuación exponremos, este contraste poblacional parece responder a una diferente dedicación agraria de los diferentes espacios de vega, campos, tierras y montes, y a una diferente ordenación territorial cambiante en los diferentes momentos históricos, realidad distinta de la tradicional interpretación de la “despoblación y repoblación” atribuida a un único periodo y agente. A pesar de los escasos estudios arqueológicos previos para esta zona, la recopilación y síntesis elaborada por un amplio grupo de investigadores –entre los que nos encontramos– durante la realización de la Carta Arqueológica de la Provincia de León (VV.AA., 1987) y otros trabajos posteriores, ponen de manifiesto esa situación y evolución de los asentamientos, especialmente el “vacío” poblacional del Páramo.

las frecuentes lagunas endorreicas que se reparten en su entorno (Laguna Mayor, Laguna del Rey, Laguna Mora, de Valdemiñin, de Pozo Antiguo, de Zotes, Valdepozo, Lagunadanes, etc.) algunas de las cuales aparecen ya mencionadas en los documentos medievales<sup>20</sup>. Bajo el suelo se encuentran importantes acuíferos que posibilitaron en tiempos recientes, mediante la perforación de un gran número de pozos artesianos, regar las frías y pedregosas tierras silíceas y dedicarlas a cultivos cerealícolas, hortícolas, frutales y de leguminosas, además de viñedos, cultivos que se encuentran ya documentados en época medieval, aunque no hay referencias a pozos. Las relictas manchas arbóreas de encinar, “sardonados”, que hacían del “monte” una importante fuente de recursos energéticos y alimenticios, han ido desapareciendo ante la extensión agrícola de los últimos tiempos.

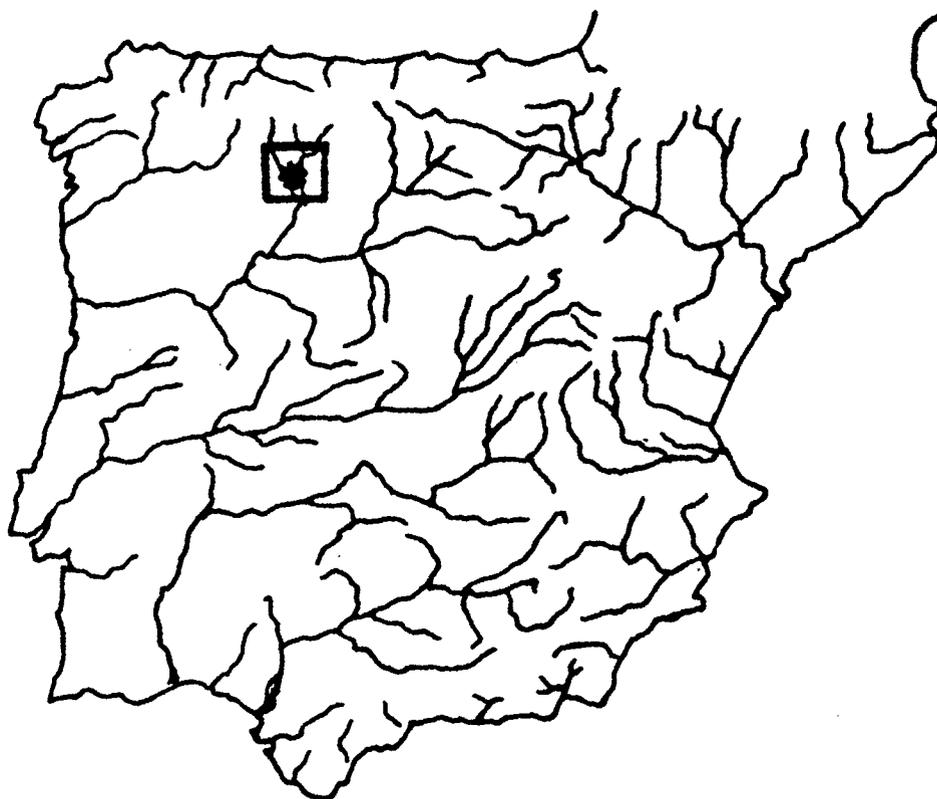


Fig. 1. Situación del Páramo leonés

## 2. LOS TIEMPOS ANTIGUOS

### 2.1. *¿Un Páramo desolado?*

La mayor parte de este Páramo tuvo una baja densidad de ocupación en tiempos antiguos (Fig. 2). Los **asentamientos prerromanos**, siempre de tipo castre-

20. J. RODRÍGUEZ, 1964, p. 184 y 261-262, doc. nº. LI; J. RODRÍGUEZ, 1976, p. 170-171; E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 430, 431.

ño, se encuentran preferentemente en altozanos y cerros próximos a los grandes valles y vegas de los ríos que enmarcan la meseta paramesa. A lo largo del río Esla encontramos los **castros** de:

– Ardón, “el Castillo”, en un pequeño otero sobre el escarpe del río Esla, con ocupación de la Edad del Bronce Final, I y II Edad del Hierro, reocupado en la alta y plena Edad Media<sup>21</sup>.

– Ardón, “el castro”, similar emplazamiento cercano al anterior, con ocupación de la Edad del Bronce Final.

– Valencia de don Juan, “el Castillo”, también sobre el escarpe de terraza del Esla, es un asentamiento muy dilatado en el tiempo: desde la I y II Edad del Hierro, época romana y medieval, hasta la actualidad. La ocupación prerromana se extiende por todo el promontorio comprendido entre dos vaguadas que actúan de foso, mientras que en época romana y altomedieval el espacio parece haberse restringido al sector que ocuparía en la baja Edad Media el conocido castillo de los condes de Valencia de don Juan y sus inmediaciones<sup>22</sup>.

– Algadefe, “el Teso de la Mora”, situado en un otero de las terrazas altas de la margen occidental del Esla, en transición ya a la meseta paramesa, fue ocupado en la I Edad de Hierro.

– Villaornate, “Castrillino”, leve otero amesetado en la ribera del Esla, poblado desde la II Edad del Hierro y época medieval hasta el siglo XVIII en que se despuebla<sup>23</sup>.

– Villafer, “Belvís-Casa Vieja”, emplazamiento similar y próximo al anterior, registra una ocupación de la Edad del Hierro muy potente, a la que superpone otra alto-plenomedieval<sup>24</sup>.

– Fuentes de Ropel, “la dehesa de Morales”, es un amplio cerrete amesetado en el escarpe de ribera del Esla, con un extenso asentamiento que presenta una dilatada secuencia de habitación desde la Edad del Bronce a la época romana y altomedieval<sup>25</sup>.

– Castrogonzalo, “el Castillo”, emplazamiento similar y cercano, con ocupación protohistórica y medieval<sup>26</sup>.

– Castropepe, “el Castro”, es también un amplio asentamiento de la Edad de Hierro en un altozano escarpado por el río<sup>27</sup>.

En el valle del río Órbigo se hallan los asentamientos de:

– Turcia, “el Castro”, cerro amesetado con ocupación de la Edad de Hierro y romana.

– Santibáñez de Valdeiglesias, “el Cristo”, con similar emplazamiento y cronología.

21. J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, 1995, p. 184-197.

22. Ib., p. 311-318.

23. Ib., p. 322-323.

24. Ib., p. 321-322.

25. J. CELIS SÁNCHEZ, 1990, p. 475-476.

26. J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, 1995, p. 371-374.

27. Ib., p. 377-378.

- Regueras de Arriba, “el Castro”, otero inmediato a las terrazas del Órbigo, también ocupado en la Edad de Hierro y época romana.
- Santiago de la Valduerna-Sacaojos, otero ya en las terrazas del río Duerna, con una potente ocupación de la I Edad de Hierro.
- San Martín de Torres, extensa loma escarpada en la ribera del río, con una amplia ocupación prerromana y romana.
- San Juan de Torres, “la Cuesta”, asentamiento protohistórico (I Edad de Hierro) en un abrupto otero de base rocosa.
- Altobar de la Encomienda, similar emplazamiento, con ocupación prerromana.
- Villabrázaro, “el Peñón”, cerro sobre la ribera del río, con similar cronología.
- Manganeses de la Polvorosa, “la Corona”, cerro amesetado, con base rocosa, y ocupación de la I y II Edad de Hierro en las laderas y campiñas próximas.
- Benavente, “los Cuestos”, en el escarpe de ribera, asentamiento pluriestratificado de la Edad de Hierro<sup>28</sup>, sobre el que se asentaría la población medieval.

En la meseta de transición al Páramo tan sólo se localiza un asentamiento castreño de la I Edad de Hierro en Quintana de Raneros, “el Castro”, sobre las terrazas del arroyo de Oncina, con características topográficas vinculadas a las anteriores.

La característica común a todos estos asentamientos es su posición dominante sobre el entorno, siempre campiñas con un importante potencial agropecuario, inmediato a los cursos fluviales, y rehuyendo las áreas donde ese potencial no existe de forma complementaria, lo que proporciona un carácter autosuficiente, no jerarquizado, a su sistema de producción, acorde con el modelo de territorialidad autárquica e independiente observado en los castros prerromanos del noroeste<sup>29</sup>.

En época **romana** fueron también las fértiles vegas y terrazas fluviales del Esla y Órbigo las principales áreas de asentamiento y explotación agraria, bien ocupando algunos castros anteriores o bien implantando *villae* y otras pequeñas explotaciones agrarias en las mejores terrazas fluviales.

Así, encontramos ocupación romana en algunos de los **castros** anteriores:

- Valencia de don Juan, identificable con el *Coviacense Castrum* que recoge el obispo Hydacio en su Crónica, y probablemente también con la *mansio Comeniaca* del Itinerario Ravennate<sup>30</sup>.

- San Martín de Torres, identificable con la *Civitas Bedunie* o *Civitas Bedunensium* mencionada en los límites augustales o *termini pratorum* de la *Cobors IV Gallorum*<sup>31</sup>.

- Fuentes de Ropel, la ciudad indígena de *Brigecium* mencionada en los textos clásicos de la conquista romana, claramente identificada en este asentamiento a partir de recientes hallazgos epigráficos. Presenta también una ocupación tardorromana y altomedieval, con hallazgos de cerámica medieval y necrópolis en un

28. Para evitar el amplio repertorio bibliográfico sobre estos asentamientos protohistóricos, remitimos a una reciente síntesis sobre el poblamiento de la Edad de Hierro leonesa en J. Celis, 1996.

29. J. SÁNCHEZ-PALENCIA et alii, 1990, M. D. FERNÁNDEZ-POSSÉ et alii, 1994.

30. T. MAÑANES-J. M. SOLANA, 1985, p. 94-96.

31. F. DIEGO SANTOS, 1986, nº. 304-309.

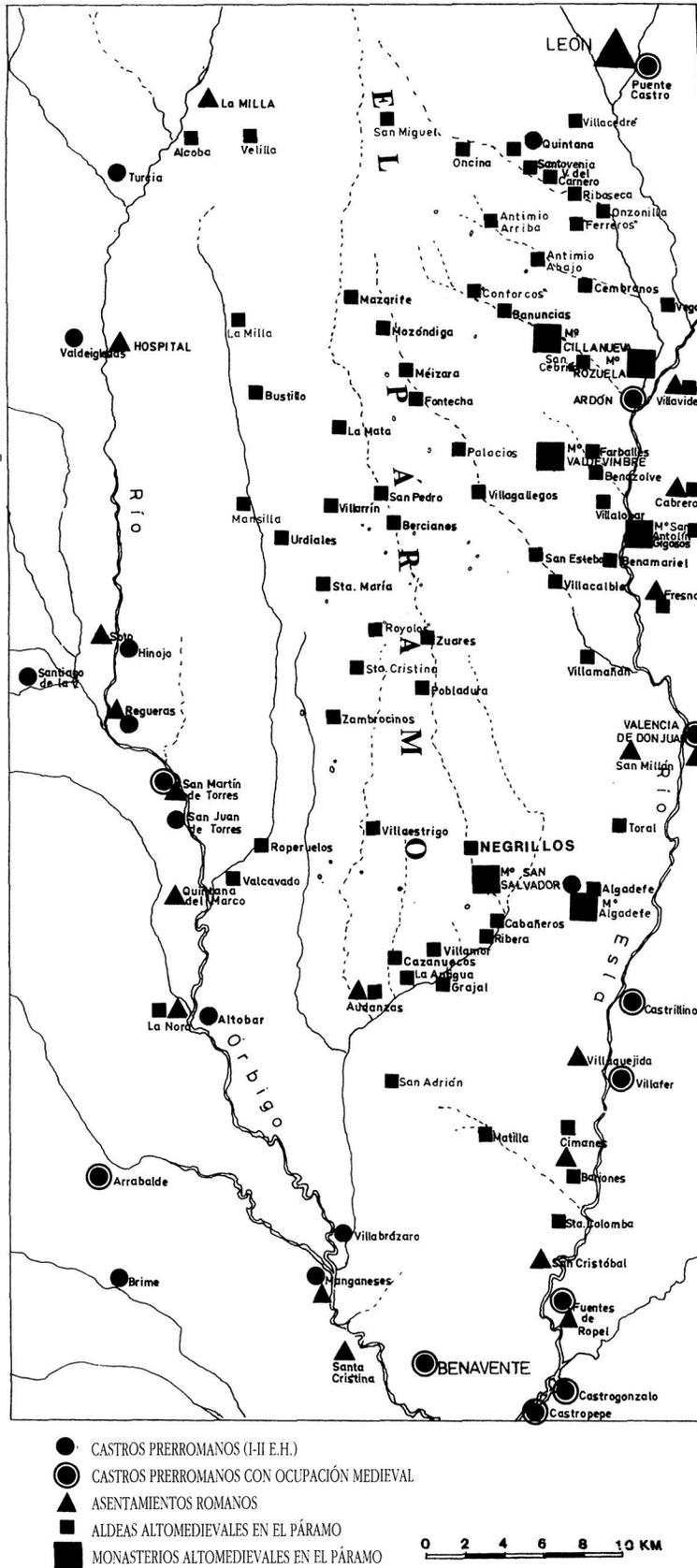


Fig. 2. Poblamiento antiguo y altomedieval en el Páramo.

sector reducido del amplio yacimiento prerromano-romano, además de las cuevas artificiales en los escarpes del talud del río<sup>32</sup>.

Igualmente, nuevos asentamientos rurales, sobre todo **tardorromanos** (algunos de ellos también con interesantes perduraciones en la alta Edad Media) han sido localizados en las terrazas del Esla:

– Campo de Villavidel, “Las Lebaniegas”, en las ricas tierras cerealícolas de las terrazas orientales del Esla; es una *villa* con mosaicos del Bajo Imperio de temas geométricos y de cacerías, que permiten considerarla como villa rústica con cierto carácter residencial. Un sector del asentamiento romano, conocido como “ermita de San Miguel” parece corresponder con la villa medieval de “Levaniega” documentada desde el siglo X<sup>33</sup> y de la cual hay hallazgos cerámicos y enterramientos<sup>34</sup>.

– Cabrereros del Río, “el Cueto”-“Santa María”, también en las terrazas de la margen izquierda del Esla, ya en la transición a “los Oteros”, otro páramo amesetado al oriente del río Esla. Con restos de habitación insuficientes para clasificarlos como *villa*, presentan el interés de documentar reiteradamente la ocupación medieval del espacio constructivo romano<sup>35</sup>. En sus cercanías, en la “Granja de San Antolín”, se instaló en el siglo XI el monasterio de San Antolín, sobre la villa más antigua de “San Lorenzo”<sup>36</sup>.

– Fresno de la Vega, en las mismas terrazas orientales del Esla y en las tierras especialmente fértiles de esta zona se documentan hallazgos correspondientes a dos *villae* tardorromanas en una amplia extensión de terreno<sup>37</sup>, hasta las cercanías de Valencia de don Juan.

– San Millán de los Caballeros, en la margen derecha del Esla, *villa* con mosaicos tardorromanos en el mismo lugar donde continuó la ocupación medieval hasta la actualidad.

32. J. CELIS SÁNCHEZ, 1990, p. 474-476, y aquí más bibliografía.

33. J. RODRÍGUEZ, 1964, p. 229-230, ap. XXII; 1969, p. 128-129; E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 273, año 954: donación al monasterio de Ardón de tierras “*in uilla quam uocitant Campum, secus Leuanega, iusta ecclesia Sancte Columbe, suburbio et flumine Extula*”; doc. nº 503, año 985: venta al monasterio de Ardón de bienes “*in uilla que uocitant Kampo, in collatione Sancte Columbe*”, etc. La villa de *Lauaniega* subsistió hasta el siglo XIV (J. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, 1969, p. 128-130).

34. J. L. Alonso Ponga (1981, p. 28-29) recoge estos hallazgos arqueológicos y documentales. La posterior bibliografía sobre la villa romana y los mosaicos puede verse recogida en F. Regueras, 1996.

35. J. L. Alonso Ponga (1981, p. 26-27) registra los hallazgos romanos y medievales, así como la documentación y tradiciones sobre la “iglesia de Santa María”. Una excavación documentó posteriormente un suelo romano de mortero en el que se habían practicado enterramientos medievales (bibliografía recogida en F. Regueras, 1996).

36. J. L. Alonso Ponga (1981, p. 28-29) alude a los hallazgos medievales y a la tradición de una romería a la que acudían los pueblos del contorno. *Vid.* G. del Ser Quijano (1982, p. 177-178) para la localización en este lugar de la villa y el monasterio altomedievales. Sobre el carácter y significado de estas constantes reocupaciones o perduraciones de los asentamientos tardorromanos (especialmente *villae*) en la alta Edad Media (sobre todo villas y monasterios familiares), que sugiere la continuidad de estructuras productivas de tipo familiar y quizá de aristocracias o jefaturas locales, estamos preparando otro trabajo más exhaustivo.

37. Nuevamente se documenta aquí una temprana ocupación medieval, *Fraxino*, así como el continuo interés de los cercanos monasterios de Ardón y de Valdesaz por hacerse con tierras en este lugar (J. RODRÍGUEZ, 1964, doc. XXVI, XXVII, etc.; J. L. ALONSO PONGA, 1981, p. 39-40).

– Villaquejida, emplazada en las mismas terrazas occidentales y con las mismas características que la anterior: *villa* con mosaicos geométricos tardorromanos, reocupada en la Edad Media.

– Cimanes de la Vega, con similar emplazamiento y abundantes hallazgos tardorromanos, donde también se registra ocupación medieval, de la que perdura la ermita de Santa María<sup>38</sup>.

– San Cristóbal de Entreviñas, en las mismas terrazas de la margen derecha del Esla se emplazó otra *villa* tardorromana de características semejantes a las anteriores.

En el valle del Órbigo se conocen los asentamientos de:

– La Milla del Río, *villa* con importantes restos musivarios y otros hallazgos tardíos (broches hispanovisigodos) que hacen pensar en un suntuoso centro residencial de la aristocracia tardorromana.

– Hospital de Órbigo, asentamiento sobre el escarpe del río, inmediato al puente sobre la vía Asturica-Legio, de gran importancia en los tiempos medievales.

– Villoria de Órbigo, en la vega del río, con restos que no permiten una adscripción clara como villa.

– Soto de la Vega, igualmente en la misma vega del Órbigo, en cuyos alrededores aparecieron los *termini pratorum* de la *Cohors IV Gallorum* con la *civitas Bedunie* y la *civitas Luggonum*.

– Regueras de Arriba, asentamiento cercano al anterior e inmediato al castro prerromano.

– Quintana del Marco, “los Villares”, una de las *villae* de mayor extensión y riqueza de hallazgos musivarios, escultóricos, numismáticos, etc., que permiten considerarla como una lujosa residencia o villa áulica de un *possessor* en el centro de un gran latifundio<sup>39</sup>.

– La Nora, asentamiento no clasificable claramente como villa, pero asentado en un lugar de gran interés: inmediato al vado del río sobre la vía que conduce hacia Quintana del Marco y Asturica a lo largo del valle del Órbigo.

– Santa Cristina de la Polvorosa, *villa* de Requejo, con trece mosaicos geométricos, restos pictóricos, termales, etc., que documentan de nuevo un importante asentamiento rústico de la poderosa clase de los *domini* del Bajo Imperio, construida en los siglos IV-V sobre otro anterior altoimperial<sup>40</sup>. Un sector de la villa también fue reocupado en época medieval.

– Manganeses de la Polvorosa, “Mosteruelo” y “El Pesadero”, son pequeños asentamientos rurales en las proximidades de “la Corona”, el castro prerromano que domina este tramo final del valle del Órbigo.

38. Sobre estas tres últimas *villae* y su interesante desarrollo histórico puede verse F. Regueras, 1992 y 1996.

39. Como para todos estos asentamientos romanos, prescindimos aquí de la prolija bibliografía sobre estos yacimientos arqueológicos, remitiendo a una síntesis reciente para esta zona en F. Regueras, 1996.

40. F. REGUERAS GRANDE, 1990.

Así pues, en época romana se constatan algunas transformaciones en la tendencia ocupacional de los tiempos prerromanos, intensificando la dedicación agraria de las vegas y terrazas más fértiles de los ríos que enmarcan la meseta paramesa. La perduración del hábitat castreño en algunos de los castros anteriores parece estar además en relación con la reestructuración de los centros de poder territorial, pues no todos los castros prerromanos permanecen habitados, sino tan sólo aquellos (*oppida* o *civitates* de *Bedunia*, *Brigaecio*, *Comeniaca*) que posiblemente reunieran condiciones adecuadas para el control y dominación de las nuevas divisiones administrativas de rango local, en las que podrían inscribirse los campos del entorno más inmediato, a semejanza del *territorium* de las *civitates*. De hecho los *termini pratorum* de época de Claudio que señalarían los límites entre el establecimiento de la *Cohors IV Gallorum* (Castroalbón) con las ciudades de origen indígena de los *Bedunensium* y de los *Luggonum* parece reforzar esa idea. En tiempos altoimperiales, por tanto, la implantación colonial romana supondría una nueva jerarquización territorial del *ager*, utilizando y transformando las bases habitacionales indígenas. Probablemente las tierras del Páramo, en las que no se detecta ninguno de esos centros jerárquicos, quedarán adscritas a algunas de esas nuevas circunscripciones territoriales, como a continuación veremos.

Las tierras altas del Páramo registran, en efecto, una escasa población en esos momentos antiguos, registrándose tan sólo un asentamiento de época romana en Audanzas del Valle, unos kilómetros al sur de Laguna de Negrillos, cuyos escasos restos no permiten una atribución socioeconómica clara, aunque parece indicar una orientación agraria. A ellos pueden sumarse algunos hallazgos epigráficos y numismáticos, como la inscripción supuestamente hallada en Banuncias y el miliario de Cillanueva (de época de Magnentio), que documentan el trazado de la vía romana (Itinerario de Antonino, vías 32 y 34 Astorga-Tarragona-Burdeos) desde Astorga, a través del Páramo: Hospital de Órbigo-La Milla del Páramo-Villar de Mazarife (donde varios autores sitúan la mansión de *Vallata*, si bien no se conocen restos que lo confirmen)-Banuncias-Cillanueva-Ardón, camino que se documenta frecuentemente en la Edad Media<sup>41</sup>. En Valdefuentes del Páramo fue hallada una moneda hispanorromana (gran bronce: AS) de la ceca de Calagurris, de época de Augusto, sin contexto arqueológico. Otro epígrafe, en escritura cursiva tardorromana posiblemente realizado en época visigoda por su vinculación a este tipo de textos sobre pizarras, fue hallado en Huergas de Frailes, en las terrazas altas del Órbigo, reutilizado en un enterramiento altomedieval<sup>42</sup>. Igualmente se desconocen hallazgos materiales de época tardorromana y visigoda en las tierras paramesas; los más cercanos se encuentran de nuevo en la periferia de este espacio mesetario, en las ciudades de *Legio* y *Asturica*, en el castro de Valencia de don Juan, el *Coviacense Castrum*, donde la población hispanorromana resiste el ase-

41. Sobre los epígrafes, conocidos ya de antiguo, puede verse su estudio más reciente (F. DIEGO SANTOS, 1986, nº 239 y 326); la vía romana, discusión sobre su trazado, posible localización de la *mansio* de *Vallata* en Villar de Mazarife y testimonios medievales de esta *uia antiqua* fueron ya estudiados por J. Rodríguez (1964 y 1970).

42. T. MAÑANES PÉREZ, 1977, p. 339.

dio de las tropas godas de Teodorico II en el 459<sup>43</sup>, o en *villae* hispanorromanas como la de La Milla del Río<sup>44</sup>, todos ellos significativos centros de poder en esa época.

Una gran parte de este Páramo estaría, pues, ocupado por monte bajo (básicamente encinar), donde se desarrollarían actividades cinegéticas a las que se refiere alguna inscripción romana de *Legio* (León) como la conocida ara consagrada a Diana por el legado augustal Quinto Tullio Maximo (162-166) que se vanagloria de sus dotes venatorias dando caza a cabras, ciervos, caballos salvajes y jabalíes “*in parami aeqvore*”<sup>45</sup>. La poética expresión de otra de las caras del ara “*aeqvora conclusit campi divisqve dicavit...*” nos hace volver sobre la actuación de los funcionarios de la *Legio VII* en la reorganización del territorio circundante al campamento legionario, en el que parece quedar inscrito el cercano páramo, al menos en parte y dedicado a *saltus* silvano y cinegético, actividades acordes con la ideología de la nueva clase funcional dominante y su práctica del *otium* como perfeccionamiento físico e intelectual para alcanzar la *virtus* que el legado augustal pretende exhibir ante Diana.

En el Bajo Imperio se documenta de manera vivaz la ruptura del equilibrio *civitas/territorium* y las transformaciones de la organización altoimperial. Si algunas de las quintas conocidas pueden tener un origen anterior al siglo III (Cimanes de la Vega, Santa Cristina de la Polvorosa), la eclosión de la mayor parte de las *villae* conocidas a lo largo de los siglos IV y V evidencia la intensificación agraria de las tierras y campiñas de vegas y terrazas fluviales de los ríos Esla y Órbigo<sup>46</sup>. La proliferación y pujanza que muestran en estas riberas contrasta con la pérdida de vitalidad de los núcleos urbanos (*Asturica, Legio*) y de algunos centros intermedios anteriores (*Bedunia, Brigaecio*). Varias de estas *villae* leonesas (Quintana del Marco, La Milla del Río, Cimanes de la Vega...), aun sin excavar ni conocerse

43. Sucesos descritos por Hydacio (CR. IDATII, ed. H. Flórez, 1859, p. 375). La ocupación de esta época y momentos posteriores está documentada arqueológicamente en nuestras excavaciones (Vid. en J. A. Gutiérrez González, 1995, p. 311-315).

44. C. BENÉITEZ GONZÁLEZ, 1986. Vid. asimismo en J. A. Gutiérrez González-C. Benéitez González, 1996 una reciente síntesis sobre el periodo tardoantiguo y la transición a la alta Edad Media en tierras leonesas.

45. CIL, II, nº 2660, se encuentra en el Museo de León. Vid. en F. Diego Santos, 1986, nº. 17 (y aquí bibliografía anterior) un reciente estudio sobre esta excepcional ara consagrada a Diana. Constituye un evidente testimonio de la baja ocupación demográfica de estos “campos desolados del páramo” en época romana. La expresión “Páramo”, de origen hispano prerromano *pro planitie alta et inculta* (Hübner), trascendería ya en época romana de sustantivo a topónimo, pues de lo contrario “*in parami aeqvore*” resultaría redundante (Mariner, cit. en M. Rabanal Álvarez, 1969, p. 25-30). Con el mismo sentido toponímico, basado en el apelativo topográfico, aparece también en la Crónica Caesaraugustana, “*in campo Parami*”, al narrar la batalla del Órbigo en 456 entre suevos y visigodos (Ib., p. 25) y en la alta Edad Media, como más adelante veremos.

46. La inmensa mayoría sin excavar, han ofrecido –en hallazgos superficiales o de emergencia, cuando no furtivamente– los materiales más suntuosos de la *pars urbana*: mosaicos, piezas escultóricas, pictóricas, epigráficas, etc., si bien la mayoría también ha entregado un buen número de evidencias de producción agraria: molinos, dolia..., que permiten suponer la existencia de la esperada dualidad arquitectónica, *pars urbana/pars rustica*, y funcional: residencial/agrícola. Se desconocen, en cambio, las proporciones y organización del *fundus*.

más que los restos que arranca el arado, dejan entrever (a juzgar por estructuras áulicas, termales, musivarias y otros restos suntuosos) su condición de auténticas quintas palaciegas, residencias (*urbs in rure*) de la nueva clase de *potentiores*. La ostentación de riqueza refleja, sin duda, su poder económico, emanado de la concentración de la propiedad en sus latifundios y de las nuevas formas de producción. Aunque desconocemos absolutamente el régimen y organización de los nuevos sistemas de explotación, todo indica que no se alejarían demasiado del modelo común a otras partes de Hispania.

Ahora bien, a juzgar por las diferencias “materiales” entre estos asentamientos tardorromanos que hemos señalado, podemos suponer también una jerarquización, una nueva reorganización de las explotaciones y de la articulación del territorio. Los asentamientos “inferiores” (a falta de excavaciones, los que no han proporcionado restos, estructuras o hallazgos suntuarios) podrían constituir núcleos rurales dispersos por el *fundus* (*vici, tuguria, casae*, u otras formas regionales de quintas, granjas, caseríos, casales...) dependientes o asociados a las grandes explotaciones palaciegas de los *domini*. Esto explicaría la alta densidad, e incluso proximidad, de estas células de producción, que no pueden clasificarse claramente como *villae*, en las riberas de los dos grandes ríos y su menor densidad en el Páramo, al parecer aún gran reserva montaraz<sup>47</sup>. Esto no debe llevarnos a interpretar este espacio como “yermo”, “desértico” o “improductivo”; la ausencia, en el estado actual de conocimientos, de villas y la escasa presencia de asentamientos “menores” puede explicarse por varias vías. Por una parte, el registro arqueológico puede aumentar con la intensificación de las investigaciones: como “yermo científico” puede más bien calificarse hasta ahora esta región. Por otra, cabe plantear varias hipótesis, en cierto modo complementarias, que expliquen la baja densidad de ocupación: una diferente dedicación agraria, cultivos agrícolas en las vegas y campiñas donde se establecen las villas y las demás entidades menores localizadas, frente a la explotación silvo-pastoril y cinegética del Páramo, continuando y potenciando los *honestiores* estas prácticas ya conocidas en el alto Imperio<sup>48</sup>. En este sentido, las extensas llanuras paramesas podrían haber formado parte, o haber quedado repartidas, de o entre algunos de los latifundios de su contorno (Quintana del Marco, Cimanos de la Vega, Villaquejida...); hallazgos de asentamientos menores como los de Audanzas del Valle, Banuncias u otros aún desapercibidos, podrían constituir pequeños casales de montería, pastoreo u otras prácticas agrarias. Tampoco cabe excluir la existencia en tan extensa paramera de otros tipos de asentamientos campesinos, no dependientes o vinculados a los latifundios circundantes y, por tanto, “ajenos” en cierto modo al sistema de produc-

47. Incluso la documentación altomedieval registra amplias extensiones del “monte”, como luego veremos.

48. La villa de Las Lebaniegas (Campo de Villavidel) ostentaba en el mosaico principal la *venatio* a caballo de un ciervo; por más que sea un tema ampliamente difundido en Hispania, que pudo ser encargado por un *dominus* ajeno a esas prácticas, indica al menos la adopción del mismo gusto aristocrático que se extiende entre la rica clase de latifundistas hispanos (*Vid.* bibliografía sobre este mosaico recogida en F. Regueras, 1996).

ción y comercialización, que hubieran generado un registro arqueológico diferente al esperado en las villas (construcciones menos perdurables y detectables, cultura material “no lujosa” en la que estuvieran ausentes vajillas de mesa como las sigillatas, vidrios, etc.).

## 2.2. *¿Un Páramo desorganizado? Algunas hipótesis sobre los comienzos de la colonización campesina*

En cualquier caso, creemos que esa tradicional dedicación “marginal” del Páramo, que conllevaba su escasa ocupación poblacional, comienza a modificarse, e incluso a invertirse, en el sentido apuntado en la última de las hipótesis expuestas, a partir de la desintegración del poder imperial en Hispania y del sistema de producción hegemónico hasta entonces, regido por los *domini* de las villas, aunque quizá no tan autosuficiente como se ha pretendido; la presencia de importaciones (sigillatas africanas, gálicas, productos malacológicos, etc. en villas del valle del Duero y cornisa cantábrica), la circulación monetaria y los mismos gustos constructivos indican el mantenimiento y el relativamente importante peso específico del sistema mercantil y tributario en los últimos siglos de la Hispania romana; la intensificación agraria que hemos constatado, la ostentación de riqueza que se percibe en las villas palaciegas, no puede explicarse en términos de “tendencia a la autosuficiencia”, sino más bien todo lo contrario, al menos mientras se mantiene el sistema tributario, la *annona*, el comercio de larga distancia<sup>49</sup>.

A mediados del siglo V comienzan a advertirse ya cambios en la anterior organización socioeconómica; algunas de las estaciones arqueológicas señaladas parecen no alcanzar –en el precario estado actual de conocimientos– esa fecha: castros o *civitates* de *Bedunia* y *Brigaecio*, *villae* y otros asentamientos rurales. Tan sólo se registran ocupaciones o hallazgos que –por escasos que sean– suponen evidencias de habitación en Astorga, León (aparte de la quinta con basílica paleocristiana de Marialba y de la villa de Navatejera, ambas en su territorio inmediato), el *Coviacense castrum* de Valencia de don Juan, la villa de La Milla del Río y algunos indicios más en otras villas (Campo de Villavidel, Cimanos de la Vega, Fresno de la Vega, Santa Cristina de la Polvorosa)<sup>50</sup>. Las convulsiones de esa época también se dejan notar

49. Sin entrar en el intenso y renovado debate sobre el mantenimiento o quiebra del sistema fiscal y más aún del modo de producción antiguo o la situación de Hispania en los últimos tiempos del Imperio, en los que insertan –con una interpretación diferente de la tradicional– otros muchos aspectos como la fortificación de las ciudades y villas, los ejércitos particulares, el papel del ejército en los acontecimientos del siglo V, el impacto y las repercusiones de la llegada de gentes germánicas, los levantamientos y usurpaciones del poder imperial, etc., y la incidencia de todos ellos en el mundo urbano y rural tardorromano del noroeste peninsular, creemos conveniente subrayar los elementos apuntados, que relativizan la tradicional idea de quiebra, ruptura, empobrecimiento, barbarización, ruralización y –en definitiva– decadencia de la Antigüedad Tardía.

50. Algunos de los mosaicos geométricos de mayor descomposición formal y aniconismo se datan actualmente en esa centuria (F. REGUERAS GRANDE, 1990); ciertas sigillatas hispánicas tardías podrían alcanzar el siglo siguiente. El desconocimiento de la ergología posterior no debería bastar para suponer el abandono de los asentamientos. Resulta curioso comprobar cómo algunos centros monásticos altomedievales se instalan en *villae* o en su entorno (*vid. supra*), lo que abre nuevos interrogan-

en el territorio; en este contexto cabe resaltar las acciones militares de las tropas godas de Teodorico II en su campaña de hostigamiento de los suevos aún al servicio del poder imperial. Después de penetrar en Astorga con engaños, al decir del obispo Hydacio, se dirigen al Castro Coviacense, situado a treinta millas de Astorga, para lo cual hubieron de atravesar el Páramo por la vía ya mencionada (Itinerarios 32-34); allí se encontrarían con la resistencia de la población, desistiendo de su intento de saqueo. El pasaje hydaciano testimonia la persistencia ocupacional y funcional del lugar, sin duda uno de los centros de poder aún vigentes, capaz de suscitar la atracción de los ejércitos germánicos. El hecho de dirigir sus acciones de rapiña hacia tierras palentinas y no hacia los latifundios cercanos, podría interpretarse, de una manera simplista, como lugares carentes de interés y, por tanto, en decadencia; sin embargo, es preciso considerar el tono sesgado de la narración hydaciana, sus propios intereses pro-imperiales que le hacen resaltar determinados acontecimientos y silenciar otros, y –sobre todo– la carencia de datos fiables para contrastar materialmente la supuesta decadencia de los latifundios.

No obstante, observando los escasos elementos de estudio de que disponemos en un proceso de transformaciones de más larga duración, puede apreciarse un gran descenso de vitalidad funcional de los anteriores centros poblacionales y de relaciones de poder y subordinación entre ellos. Aun suponiendo que persistieran en los principales núcleos urbanos o rurales conocidos en el entorno grupos aristocráticos provinciales (sede episcopal asturicense bajoimperial y sueva, grupos monásticos legionenses en época visigoda, latifundistas u otros elementos aristocráticos en La Milla del Río, Marialba, Valencia de don Juan o en algunas villas), no se perciben en los siglos siguientes vínculos de jerarquización y subordinación territorial entre los lugares de habitación con tanta claridad como en las épocas anteriores. ¿Hasta qué punto las clases dirigentes anteriores pueden mantener la organización socioeconómica de sus dominios? La ausencia de testimonios escritos y el silencio del registro arqueológico al uso aboga por una situación de pérdida de control sobre el territorio, esto es, sobre los hombres (campesinos, colonos, etc.) y sobre los bienes y medios de producción. La no percepción de una articulación y jerarquización de los espacios de producción indica no tanto el abandono de los centros de poder y los espacios de producción agraria (hemos señalado evidencias e indicios de su pervivencia) como la incapacidad de reordenar y disponer de esos espacios con las pautas del sistema anterior. Ni las jerarquías provinciales ni las nuevas clases dirigentes “paraestatales” germánicas parecen haber dado muestras de dominación de ésta y de otras grandes áreas periféricas del norte peninsular. Es más, la región Órbigo-Esla pare-

tes en esta cuestión: ¿perduración y continuidad de comunidades y *possessores* que se agrupan en los siglos IX-X –o quizá ya antes– como congregaciones religiosas bajo la autoridad de un abad, sustituyendo por éste la figura de los *domini* tardorromanos?, ¿reocupación e instalación en las mismas áreas de gran riqueza agrícola, ya sea por el aprovechamiento de la infraestructura de producción (regadíos, caminos...) e incluso edificios (recuérdense los paralelismos entre las estructuras monásticas y las *villae*?) En cualquier caso, parece observarse la concurrencia de un mismo patrón de asentamiento y puesta en explotación de un dominio señorial con campesinos dependientes.

ce haber jugado siempre un papel “fronterizo”, de contención, entre los espacios de influencia y dominación de suevos y visigodos<sup>51</sup>.

En este contexto de vacío de poder pensamos que debe haber comenzado un proceso de colonización agraria del Páramo a cargo de grupos o comunidades campesinas ajenos a la órbita de las anteriores clases dirigentes. Páramos, campos y montes, antes reservados –como una de las posibilidades expuestas– a las actividades silvo-pastoriles y prácticas cinegéticas de los *potentiores* que detentaban las tierras y quizás también disponían de los hombres, pueden –ante una falta de definición y ordenación, ante una incapacidad de control físico y jurídico– pasar a ser explotadas más libremente (?) por campesinos independientes. La capacidad de mantener una organización de la producción por parte de los señores locales se restringiría más fácilmente al entorno más cercano, más fértil y previamente organizado (con parcelas, sistemas de cultivo, caminos, graneros, etc.) en las terrazas fluviales donde hemos constatado perduraciones en castros (Coyanca, Fuentes de Ropel), villae (Campo de Villavidel, Cabreros del Río, etc.) y otros asentamientos rústicos, que al más lejano, agreste y “desolado” Páramo.

Por otra parte, pensamos que este proceso de colonización debió comenzar en este periodo intermedio o “interregno” entre dos formaciones políticas y socio-económicas con la autoridad suficiente para implantar una reordenación y atribución de espacios, unos sistemas y formas de producción que posibiliten la captación de rentas; es decir en el periodo de transición entre el Bajo Imperio y la integración de este territorio en el reino asturleonés. El panorama poblacional de aldeas campesinas que refleja la documentación altomedieval (Fig. 2), a partir del siglo X en que se ha recuperado el registro escrito, es difícilmente explicable por el único efecto de la “reoblación cristiana” o la “inmigración mozárabe”, partiendo del conocimiento de la situación anterior. Parece poco justificado que una extensa llanura prácticamente vacía de población y ocupada únicamente por el monte se convierta repentinamente en un área densamente poblada, roturada y puesta en explotación. No es éste el caso de una zona poblada de antiguo que los supuestos “reobladores” quisieran recuperar y pudieran volver a poner fácilmente de nuevo en explotación; ni el área más propicia para presuras “espontáneas” por campesinos pioneros ni aprehensiones “oficiales” dirigidas y sancionadas por los reyes, “populaturas” realizadas por generosos magnates o fundaciones de piadosos monjes<sup>52</sup>, habida cuenta de la mayor idoneidad –demostrada ya desde

51. Recuérdese la batalla del Órbigo del 456 entre los suevos de Rechiario y las tropas godas de Teodorico II, en su campaña de hostigamiento y pugna por el control de la Gallaecia; el establecimiento de una zona de estabilización del dominio suevo posterior al oeste de Astorga y la vía Astorga-Mérida; las parroquias dependientes de la sede asturicense según el Parroquial suevo de 569 que rebasan esa zona; la dispersión de las instalaciones y necrópolis visigodas de los siglos V y VI que tampoco sobrepasan hacia el oeste los “Campos Góticos” palentinos. Después de la instauración del reino hispanovisigodo de Toledo tampoco hay noticias referidas a este área, siempre periférica de los grandes dominios “protofeudales”: focos monásticos del Bierzo, supuestos latifundios aristocráticos en los Campos Góticos, fundaciones monásticas en tierras palentinas y zamoranas, etc.

52. En esos términos plantean esta supuesta “reoblación” del Páramo autores como J. Rodríguez (1964, 1970, etc.) entre los más documentados, siguiendo los postulados de C. Sánchez-Albornoz para la cuenca del Duero.

las ocupaciones prerromanas— de las vegas y terrazas fluviales del Esla y Órbigo, en las que no se advierte una colmatación excesiva en la misma documentación altomedieval. Por el contrario, los diplomas conocidos —emanados todos ellos de los centros monásticos y episcopales y conducentes a registrar acciones de compra-venta, donaciones, sanciones regias de apropiaciones de tierras y hombres o pleitos por el control de aguas, canales, molinos o tierras— evidencian no el surgimiento del poblamiento y las explotaciones aldeanas, sino el momento en que se produce el interés señorial por dichos bienes y medios de producción, a partir de un momento en que dichas clases dirigentes (reyes, condes, obispos, abades, infanzones...) han alcanzado —o recuperado— la fuerza y capacidad para intervenir en el control de los hombres, bienes y medios de producción, así como en la organización del trabajo campesino, para capturar los excedentes de la producción agraria, es decir, el comienzo y los fundamentos de la posesión feudal de tierras y campesinos que ya estaban allí instalados y habían organizado y puesto en explotación el espacio agrario.

Desconocemos el ritmo, cronología y pautas de esta colonización campesina, habida cuenta del silencio documental anterior a la acción feudalizadora y de la escasez de evidencias arqueológicas que lo confirmen; naturalmente, como exponíamos más arriba para el periodo romano, las posibles ocupaciones de grupos de campesinos ajenos a las estructuras políticas dominantes no generarían un registro arqueológico clásico fácilmente perceptible con los parámetros y modelos de detección habituales; aun así no faltan ejemplos —como a continuación exponremos— de pequeñas estaciones arqueológicas sin restos constructivos visibles en superficie, sin apreciables transformaciones del paisaje natural, que tan sólo entregan algunos mínimos restos cerámicos —como únicos elementos domésticos, desprovistos de todo carácter “suntuoso”— inclasificables dentro de las series tipológicas al uso, tanto tardorromanas como plenomedievales. Es muy probable, además, que la mayor parte de los primitivos asentamientos campesinos tengan continuidad en los pueblos, aldeas, granjas y casas que —bajo las polisémicas fórmulas de *locum*, *villa*, *corte*, *casa*, etc. de los diplomas altomedievales— se han perpetuado hasta la actualidad.

### 3. LA ALTA EDAD MEDIA

#### 3.1. Colonización agraria y apropiación feudal del Páramo leonés

Como decimos, es a partir de la décima centuria cuando se constata documentalmente el avance colonizador y apropiador de estas tierras e instalaciones campesinas del Páramo leonés por parte de los grupos más poderosos de la corte leonesa, al tiempo que se percibe una progresiva intensificación en el número de las explotaciones agrarias<sup>53</sup>.

53. En pleno siglo X son frecuentes las referencias documentales al “monte”, por ejemplo: en el año 927 se vende una viña en Oncina que linda con el “monte de Flavino”, junto a tierras recientemente roturadas que aún no han sido puestas en cultivo (E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 74); en el 965 se delimita una tierra en Fontecha “*de termino (...) de carale antiqua de ualle usque in monte*” (G. del

Desde comienzos del siglo X y partiendo de norte a sur desde la ciudad de *Legio* –por entonces convertida en la nueva capital del reino asturleonés, después del gran avance conquistador e integrador de Alfonso III hasta el Duero, y polo de atracción de eclesiásticos, clérigos mozárabes, señores y magnates leoneses y foráneos– van apareciendo, a juzgar por la documentación coetánea, algunos pequeños centros monásticos familiares y “villas” de propiedad magnaticia (condes, obispos, familia regia) que se van haciendo con el dominio de hombres, tierras y bienes raíces ya puestos en explotación previamente por comunidades campesinas, como se deduce de las mismas acciones recogidas en los diplomas.

### 3.1.1. La formación de los dominios monásticos

Uno de estos primeros centros de apropiación y colonización agraria es la agrupación monástica de **Valdevimbre**, que a lo largo de la décima centuria va apropiándose de “villas” campesinas con tierras, prados, viñas, molinos, aguas y acueductos en su entorno, en las riberas de los ríos Bernesga, Torío y Esla. El primer documento conocido de este cenobio data del 915, alusivo precisamente a un pleito entre el abad y monasterio con otros propietarios campesinos de la vega del Bernesga –que tenían allí sus heredades desde antiguo–, sobre las aguas del río que movían ahora los molinos del cenobio<sup>54</sup>. Sucesivos diplomas entre el 918 y 978<sup>55</sup> recogen donaciones y adquisiciones del monasterio de Valdevimbre en lugares del entorno como Bustillo del Páramo (año 918), Valdesaz de los Oteros (937), Vega de Infanzones (937), Valdevimbre (942 y 963), Ardón (950), los Oteros (952) y Oncina (978). Todos ellos muestran no el surgimiento de las explotaciones agrarias, sino el comienzo y los fundamentos de la posesión feudal de tierras y hombres que ya están allí instalados y han organizado y puesto en explotación esas tierras. Hasta entonces los diplomas –refrendos jurídicos de esas aprehensiones– silencian la existencia de las aldeas y comunidades campesinas, que habrían ido surgiendo y colonizando el Páramo en los tiempos precedentes. De suponer un vacío demográfico total hasta entonces carecerían de sentido las alusiones a adquisiciones y pleitos por el control de aguas, molinos, “villas” y tierras ya puestas en cultivo. Uno de los primeros y más expresivos documentos de adquisición de tierras y de la progresiva apropiación y entrada en dependencia (jurídica y tributaria) de los hombres del Páramo lo constituye la confirmación que Ordoño III hacía en el 918 al abad Balderedo y monjes de Santiago de Valdevimbre del lugar de *Busto* (Bustillo del Páramo) por sus términos antiguos, designados ahora por un mancebo del rey –de onomástica arabizada– que habían “aprehendido” en tiempos de Alfonso III, con sus pertenencias y todos sus hombres, los cuales queda-

SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 123); en el año 1000 una tierra en Antimio limita “*de quarta parte fingit in monte*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 595). La estructura poblacional altomedieval extraída tanto del registro documental como del arqueológico (*Vid.* Fig. 2) aparece comentada a continuación, por lo que prescindimos de su descripción morfológica detallada.

54. E. SÁEZ, 1987, doc. nº 34. *Vid.* C. Estepa Díez (1977, p. 197) sobre éste y otros pleitos en la formación de los dominios señoriales.

55. *Vid.* *Ib.*, doc. nº. 45, 47, 61, 115, 125, 128, 144, 155, 159, 227, 244, y E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 334, 365, 366, 410, 454.

rían bajo su obediencia y tributación<sup>56</sup>. Queda aquí bien patente la “aprehensión” como apropiación y dominación de un lugar no yermo (se conocen sus “términos antiguos”, sus lindes con las explotaciones de otros propietarios campesinos, caminos...) con sus tierras y los hombres que allí trabajaban, poniendo de manifiesto la vinculación de los campesinos a la tierra y su dependencia jurídica y tributaria con los nuevos señores, cuyos derechos son reconocidos por el rey.

En las primeras décadas de la centuria se crearía también, en las cercanías de Valdevimbre, y no sin disputas con aquel monasterio, otro centro cenobítico, el de los Santos Justo y Pastor en el valle de **Ardón**, “*in territorio legionense*”, inicialmente en Cillanueva y posteriormente –en la segunda mitad del siglo– también en “*Rozuela*”<sup>57</sup>, convirtiéndose en un solo monasterio con dos casas o cenobios<sup>58</sup>. Especial interés para conocer el proceso colonizador de estas tierras, así como para percibir la ideología apropiadora de sus actores, presenta el documento<sup>59</sup> según

56. “...*In Paramo, Busto, secundum eum antea obtinuistis in diebus genidori nostro et secundum eum post alfetena prendedisti, ita modo confirmamus eum uobis per terminis suis antiquis, id est: in primis termino de Ferronio, et de alia parte termino de Manzor, et de alia parte termino de Berzianos et de alia parte karrale qui discurrit ad Coianka, et secundum illum uobis designauit et determinauit pueri nostro, Abaiub iben Teuite, per iussione nostra (...) et cum homnis ominibus qui ad ipsius locum uenerint ad audiendum ad uestram concurrant iussione et uobis reddant obsequium*” (E. SÁEZ, 1987, doc. nº 45).

57. Ambos lugares se encuentran, significativamente, sobre la *via antiqua* de época romana (It. 32-34 entre Asturica y Tarraco-Burdeos). En Cillanueva apareció precisamente un miliario de época de Magnentio que confirma el trazado por el valle de Ardón. El núcleo monástico se encontraba entre los actuales de Cillanueva y Banuncias, en “Los Sanmartines”, “el Valle la Huelga” y “el Arroyo Pielgos”, donde han aparecido restos de construcciones y enterramientos (J. RODRÍGUEZ, 1964, p. 15-17). “Rozuela”, que se mantuvo como una pequeña aldea hasta el siglo XVIII es hoy un simple caserío a dos km. al norte de Ardón, junto al “Arroyo de Rozuela”, donde se aprecian algunos restos de habitación en superficie (Ib., p. 10-12, fig. 3); también ahí se encontraba *Villa Fablon* al que se alude en el 937 y 959 (Ib., ap. XLI) lugar donde se construiría la casa monástica de Rozuela después de pleitear con los vecinos por su posesión.

58. *Vid.* en J. Rodríguez (1964) la historia y documentación de este cenobio altomedieval, el proceso de adquisición de bienes y su papel en la organización y colonización del territorio circundante. No obstante, muchas de sus afirmaciones e interpretaciones son controvertidas y ampliamente contestadas (G. del SER QUIJANO, 1981, p. 30-32; M. L. VILLALOBOS-J. I. GONZÁLEZ-R. REDONDO, 1982, p. 155-173, quienes completan el estudio de la formación del dominio y la organización de la explotación agraria, y E. SÁEZ, 1987, XXXI y p. 106).

59. J. Rodríguez (1964, doc. nº. 1) lo fecha en 915? (está datado en 905), creyéndolo original y basando sobre él toda la posterior argumentación sobre la fundación y vida del cenobio. G. del Ser (1981, p. 30 y doc. nº. 6) lo data en 915, juzgándolo interpolado “para presentar mayor antigüedad de la posesión catedralicia”. Por su parte, E. Sáez (1987, XXXI, p. 106 y doc. nº. 63) lo considera falso, lleno de contradicciones y anacronías, refutando los argumentos de J. Rodríguez sobre el contenido de la donación, la identidad supuesta de este Berulfo –que J. Rodríguez cree distinto del que aparecerá años más tarde en relación con el monasterio (*Vid.* sobre esto más abajo, nota 9 y E. Sáez-C. Sáez, 1990, doc. nº. 298 y 410)– y, en consecuencia, todas las afirmaciones que se basan en él. En realidad, todo indica que –en efecto– se trata de una falsificación posterior en relación con el pleito sostenido años más tarde entre Iñigo Garcés –magnate navarro que recibiría de los reyes el poder sobre la mandación o *commiso* de Oncina (*vid.* en J. Rodríguez, 1964, p. 124)– y el presbítero Berulfo por el dominio de aquellas posesiones (ed. J. RODRÍGUEZ, 1964, doc. nº. LV, E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 410 año 968), haciéndose así más comprensible la aparente “mutación” en la creación y posesión de dichas villas y la del propio monasterio que no sería integrado en la iglesia leonesa hasta años más tarde (*Vid.* también en E. Sáez-C. Sáez, 1990, p. 66-67 y doc. nº. 298, año 956, el resto de estos argumentos).

el cual Berulfo, “*prolis comitis*”, habría donado al obispo legionense Frunimio el “*monasterium qui est in territorio legionense, locum quod nuncupant Ualle de Ardon, secus flumen Estule, uocabulo Sanctorum Iusti et Pastoris*”, junto con varias poblaciones o “*populaturus quas ego habui de donationibus et meis comparationibus, et populaui ex paruiis edificiis*” enumerando entre ellas, “*Bustello*” (Bustillo de Cea), “*Uilla Berulfus*”, “*Uillela de Donnon*”, villa “*de Abiub cum uilla de Senario seu et Uilla de Iuniz*”, “*Uilla de Ualle de Andrinos*”, “*Uilla Uanizati*” (Banecidas), “*Sancto Stephano de Mazules*”<sup>60</sup>, más “*populatura quod dicitur Quintana, ubi fuit bustum ex meos karnarios, quam ego populaui ex progenie Mazarefis*”<sup>61</sup> y “*Mata*” en el Bernesga, junto con sus hombres y los que allí fueran, que quedarían sometidos a obediencia y tributación. Al margen de la intencionalidad en la falsificación del documento, resulta interesante comprobar cómo se califica de “*populaturas*” a unas poblaciones que ya tenía y por tanto existían previamente a la “*re población*”, trasluciendo claramente la ideología coetánea de “*poblar*” en un sentido de posesión dominial de la villa y sus pobladores, y no de creación de nuevas poblaciones<sup>62</sup>.

Es interesante señalar que tanto el centro monástico de Ardón como el de Valdevimbre se emplazan al abrigo del **castro de Ardón**<sup>63</sup>, importante centro político y militar que jerarquiza ahora la red poblacional y la ordenación territorial de este espacio intermedio entre *Legio* y *Coyanza*, como indican las constantes referencias topográfica y de pertenencia o adscripción territorial de las tierras y lugares del entorno que son adquiridas por los monasterios<sup>64</sup>.

60. *Uilla Berulfus, Uillela de Donnon, Uilla de Abiub, Uilla de Senario, Uilla de Iuniz y Sancto Stephano de Mazules* son asentamientos –algunos de ellos despoblados– en el valle del Cea y los Oteros (interfluvio Esla-Cea), de los que nos ocuparemos en posteriores trabajos; *uilla de ualle de Andrinos* se mantuvo parcialmente como núcleo de explotación agraria en el pago de “Granja de Vallandrino”, en Castellanos (J. RODRÍGUEZ, 1964, p. 116).

61. Creemos reconocer estos lugares –que J. Rodríguez (1964, p. 89, 92 y 113) sitúa en el Cea– en la Valdoncina, en los vallejos al suroeste de León: Quintana de Raneros y Villanueva del Carnero actualmente, ambos al pie del antiguo castro protohistórico que domina el valle y las tierras del entorno. Muy expresivos de la dedicación agraria de estos lugares son su propios topónimos: Quintana y *bustum* destinado al pastoreo de ovinos (en el documento aún substantivo). Asimismo, la labor apropiadora del linaje de *Mazarefis* en el Páramo dio nombre a Villar de Mazarife; por el contrario el *Castro Macaref* o *Mazarez* (Ib., p. 113) no se encuentra en esta región sino en el Cea (J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, 1995, p. 308).

62. C. ESTEPA DÍEZ, 1977, p. 152-153, quien indica además que el magnate Berulfo se apropiaría de poblaciones como *Uanizati* y *Quintana...quam ego populaui ex progenie Mazarefis* obtenida de un propietario –o linaje– arabizado, que las poseería previamente, antes incluso que la supuesta inmigración mozárabe del siglo X.

63. Sobre las funciones del “*Kastrum*”, “*Castellum*” u “*Oppidum Ardon*” en este proceso expansivo de colonización y apropiación de tierras y poblaciones puede verse J. A. Gutiérrez González, 1995, p. 124-133 y 184-187.

64. Por ejemplo, en el 952 Munio y su mujer Ermesinda venden al abad Juliano y los hermanos del monasterio de los Santos Justo y Pastor de Ardón una tierra “*in ualle de Mahmute super flumina Estola, iusta Kastrum Ardon...*” (J. RODRÍGUEZ, 1964, ap. IX; E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 243); en el 959 Godesteeo da en testamento sus bienes al monasterio, “*edificatum est super riuulo Torio, locum que uocitant Kastro Ardon*” (J. RODRÍGUEZ, 1964, ap. XXXV); en el mismo año se menciona el lugar de *Villa Fablon* (despoblado próximo a Rozuela, donde se instalaría la segunda casa monástica) “*iusta Kastro*

El primer documento original y auténtico –una vez demostrada la falsedad del documento del 915 sobre el que J. Rodríguez basaba su argumentación– que nos informa del monasterio de Ardón y de sus adquisiciones es, así, el del 932<sup>65</sup> según el cual el monasterio recibía en donación de un presbítero varias heredades, “casas, terras, uineas, ortos, pomaris, siue pratis”, en “Matella” y “Morella”, “sub urbio territorio legionense, discurrente cale a Coanca” (Coyanza, Valencia de don Juan<sup>66</sup>). Según otros diplomas del Archivo catedralicio leonés, entre el 939 y el 1087 el monasterio de Ardón adquiere, por compra o donaciones, otros muchos bienes raíces en el entorno, “iusta Kastrum Ardon”, “in territorium Kastro Ardon”, en “Ualle de Mabmute”, o “iusta fratres”, en Valdevimbre, Oncina, el Páramo<sup>67</sup>, los Oteros, valle del Esla y algunos otros en el Cea.

Finalmente, el monasterio, con sus dos centros de Cillanueva y “Rozuela”, fue donado a la mesa capitular catedralicia de León en 1116 por el obispo Diego<sup>68</sup>.

Más al sur, en el bajo Páramo, y en un momento posterior –a finales de la centuria, a juzgar por el registro documental– surgen otros dos pequeños núcleos monásticos participando a su vez en la colonización del territorio contiguo, adscrito –al menos su zona más oriental– a la jurisdicción del *castro Coianka*<sup>69</sup>. El primero de ellos, el **monasterio de Algadefe**<sup>70</sup>, se documenta ya a comienzos del siglo XI, conociéndose escasas referencias a sus propiedades, que no debieron ser

*Ardon...*” (Ib., ap. XLI); en el 958 doña Infante y sus hijos donan al monasterio “*duas imbelgas de ferre-ginale in Kastellum Ardon*” (Ib., ap. XXXVI); también ese año y los siguientes adquiere unas tierras la congregación “*cuius cenobio fundatum est ripa Estola, Oppidum Ardon...*” (Ib., ap. XXXVIII, XLII, LXIII, LXVI, LXVIII, etc.); igualmente en (937-960) se donan tierras al monasterio de Valdevimbre “*in territorio de Kastro Ardon*” (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. n.º. 334).

65. J. RODRÍGUEZ, 1964, doc. n.º. II; E. SÁEZ, 1987, doc. n.º. 93.

66. El *castro Coianka* o *zibes Koianca* es otro centro político-militar que jerarquiza e integra el territorio situado al sur de Ardón (J. A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, 1995, p. 124-133 y 311-316).

67. Aragunti con sus hijas vendían en el 954 al monasterio una tierra “*in Ual de Uimen, iusta kasal de fratres...*” (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. n.º. 269); en el 952 permutaban los abades de Ardón y Valdevimbre diversas propiedades en Morilla, Grajalejo, Matilla, etc. (en el Esla y los Oteros) (J. RODRÍGUEZ, 1964, ap. X). *Vid.* otros numerosos testimonios de sus adquisiciones en E. Sáez, 1987, doc. n.º. 93, 118, 119, 131, 186, 203, 243, 244, 249, 252, 253, 254; E. Sáez-C. Sáez, 1990, doc. n.º. 266, 267, 269, 271, 272, 273, 278, 281, 285, 291, 298, 302, 303, 304, 306, 308, 313, 314, 217, 318, 322, 347, 479, 492, 493, 503; J. Rodríguez, 1964, doc. n.º. II-XCII). *Vid.* las etapas de formación de su dominio en M. L. Villalobos-J. I. González-R. Redondo, 1982, p. 155-170.

68. J. RODRÍGUEZ, 1964, p. 50 y doc. n.º. XCIII.

69. En 989 Bermudo II concede a Monio Fernández la villa de Toral (hoy Toral de los Guzmanes) “*qui est in territorio Couianca, in regione Cantabrie, secus fluuiio Estola...*” (G. del SER QUIJANO, 1981, doc. n.º. 156); en el 962 se vendía una tierra en la *Vega de San Lorenzo* (desp. en Cabrereros del Río, en la vega del Esla, *vid. supra*) “*in territorio subtus zibes Koianca...*” La parte occidental de este bajo Páramo aparece vinculada frecuentemente a la sede asturicense: “*... Kazanoquos (...) est in ualle Sancta Maria, territorio astoricense, et uilla de Roperolos est super ualle Kauato in Paramo...*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n.º. 855); en 1012 la villa de San Esteban de Villacalbiel se encontraba “*in territorio Astorizense*” (Ib., doc. n.º. 709).

70. En 1014 el monasterio de San Andrés Apóstol vendía a Gonzalo y Silveerzo una tierra en el suburbio legionense, en el río Torío, lindante con una propiedad del monasterio de Algadefe (Ib., doc. n.º. 731). Debía emplazarse en las proximidades del “Teso de la Mora”, poblado castreño protohistórico, en los pagos de “Santa Marina” o “San Martín”, donde hay hallazgos superficiales de materiales de construcción y cerámicas medievales.

tan amplias como las de los cenobios anteriores, a juzgar por la escasez documental; incluso en el lugar de Algadefe se encuentran posesiones de otros monasterios como **San Pedro de Eslonza**<sup>71</sup>.

El **monasterio de Negrillos**<sup>72</sup>, es otro pequeño centro religioso “*in territorio astoricense*” del que tampoco se conocen demasiados datos, especialmente en lo relativo a su origen y a la adquisición de su patrimonio. Debió surgir en un momento más tardío, como fundación familiar, pues Pedro Martínez y su esposa Jimena –que lo habían edificado en su heredad– lo donan ya en 1077 al obispo e iglesia de Astorga<sup>73</sup>. Alfonso VI y su mujer Constanza lo confirman en 1085 a la **sede episcopal de Astorga** junto a otras iglesias y heredades en Galicia, Bierzo y territorio astorgano. En las proximidades de Negrillos se añaden también a la iglesia astorgana San Martín de Torres, Valcabado –en el Órbigo–, San Salvador de La Bañeza y San Salvador de Zotes, entre otros<sup>74</sup>.

En sus proximidades se encontraban algunas pequeñas aldeas (*Vid.* Fig. 2) como *Negrillos* y *Laguna* –ya unidas desde el siglo XII como Laguna de Negrillos<sup>75</sup>–, Zuares, Villamañán, Cazanuecos, La Antigua, Villamor de Laguna, Audanzas, Grajal, etc. La primera mención documental de Laguna aparece en el año 905<sup>76</sup>, aunque su contenido deba referirse a una época posterior; según el diploma por el que Alfonso III habría hecho unas extensas donaciones a la iglesia de Oviedo en Asturias y León, entre ellas iglesias y tierras en la Valdoncina (páramos inmediatos al suroeste de la capital leonesa) y en “*territorio Coianka uillam quam dicunt Sancti Emiliani que ab antiquis uocabatur Sanctos Medianos ex integro, per suos terminos et locos antiquos, per terminos Sancti Uicentii et Uilla Mannam et per Zuares et per Lagunam et ex alia parte per flumen Estula cum sexigas molinarias, siue et piscarias, prata, pascua, exitus, fontes...*”. Sin poder descartarse completamente una base preexistente sobre la que se manipularía el documento, en cualquier caso se confirma la existencia de Laguna y las cercanas

71. En 1115 doña Sancha donaba al monasterio de San Pedro de Eslonza heredades “*inter Negrelos et Algadefe et Sanctum Salvatore*” (A. CALVO, 1936-45, p. 287, doc. nº. 103).

72. San Salvador de Negrillos es hoy un pequeño caserío abandonado (*Vid.* Fig. 3), a dos kilómetros al sur de Laguna junto al arroyo de Reguerales (J. RODRÍGUEZ, 1976, p. 169-170).

73. J. Rodríguez (1976, p. 170) afirma que ya entonces se hallaba constituida una comunidad religiosa, pues se mencionan “*monachorum ibi commorantium*”.

74. H. FLÓREZ, 1762, ap. doc. nº. XX. En 1188 y 1255 Alfonso IX y Alfonso X respectivamente confirman a la iglesia astorgana sus posesiones entre las que se cita “*ecclesiam de Laguna de Nigrellis cum suis directuris*” (Ib. nº. XXII). La advocación a San Salvador, tan frecuente en la alta Edad Media, aparece en esta zona reiteradamente.

75. Sobre este lugar, su origen, relación inicial con la colonización monástica del Páramo bajo, la reordenación como villa o Puebla con su alfoz bajo Alfonso IX, la construcción de su cerca y castillo, hasta la señorialización final en la baja Edad Media, *vid.* nuestro trabajo (J. A. Gutiérrez González, 1997).

76. En un diploma claramente falsificado en el siglo XII en el escritorio ovetense del obispo Pelayo (S. GARCÍA LARRAGUETA, 1962, doc. nº. 17; F. J. FERNÁNDEZ CONDE, 1971, p. 163-164) que intentaba así fundamentar los bienes y derechos de la iglesia de Oviedo en territorio leonés y coyantino remontándolos a los tiempos de la monarquía asturiana. Otras copias del año 906 y posteriores aparecen en Oviedo (S. GARCÍA LARRAGUETA, 1962, doc. nº. 18) y en León (G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 5; E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 20) siempre igual de excesivas y sospechosas.

villas de Zuares, Villamañán, San Vicente y San Millán en momentos anteriores al siglo XII; seguramente en un momento avanzado del siglo X, o ya en el XI, a juzgar por el mencionado proceso colonizador del Páramo<sup>77</sup>.

Desde entonces iría configurándose la nueva estructura poblacional y agraria de este bajo Páramo, apareciendo en la documentación los derechos sobre las tierras del bajo Páramo repartidos entre diversos señores entre los que se encuentra la familia regia y algunos monasterios<sup>78</sup>.



Fig. 3. San Salvador de Negrillos: un lugar y centro monástico altomedieval deshabitado en tiempos recientes.

77. Los documentos de finales del siglo X y primeras décadas del siglo XI muestran un mayor número de acciones (compras, ventas, permutas...) en lugares progresivamente al sur e interior de la meseta paramesa, en el entorno de Laguna, muy escasos hasta entonces. Por ejemplo, el del 994 (J.M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 565) relativo a Cazanuecos, Santa María la Antigua, Villamor de Laguna, Villaestrigo, Audanzas y Grajal; el del año 1002 (Ib., doc. nº. 625) en que aparecen "*Uani Amores*" (Benamariel) y "*Uanicolues*" (Benazolve) al norte de Laguna; el del 1012 (Ib., doc. nº. 709) en que se citan "*Uilla Maiore*" (Villademor?), Grajal de Ribera, Cabañeros, al este y sureste de Laguna; el del 1029 (Ib., doc. nº. 855) relativo a Cazanuecos, Roperuelos, "*in ualle Sancta Maria*" (La Antigua), Valcabado, etc. En el 974 (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº 430 y 431) el monasterio de San Cipriano de Valdesaz de los Oteros compra varias tierras y prados "*in Lacuna*", aunque no hay completa seguridad de que se trate de esta Laguna de Negrillos, pues puede tratarse de algún otro de los lugares homónimos en el Páramo (hoy Laguna del Páramo, Laguna Dalga, etc.).

78. En 1115 doña Sancha donaba al monasterio de San Pedro de Eslonza heredades "*inter Negrilos et Algadefe et Sanctum Salvatore*" (A. CALVO, 1936-45, p. 287, doc. nº. 103). Además, la sede asturicense tenía los derechos sobre las iglesias mencionadas anteriormente.

También en un momento avanzado se conocen otras dos pequeñas fundaciones monásticas familiares –en este caso vinculadas ya a poderosos magnates leoneses– en la vega del Esla, entre cuyas propiedades aparecen algunos lugares del Páramo. Se trata del **monasterio de San Salvador de Bariones** y el **monasterio de San Antolín de la Vega del Esla**. Este último fue fundado y dotado en 1038 por la condesa Sancha Muñiz –hija del magnate Munio Fernández– en la villa de *San Lorenzo*, donde previamente había construido ya una iglesia<sup>79</sup>. Bajo la regla de San Benito y la autoridad de un abad designado por la condesa, ésta dotaba a la congregación para su sustento con un conjunto de villas, con sus animales y hombres (siervos y siervas moros), además de enseres y objetos de culto. Entre estas villas, también de su herencia, se encuentran *San Lorenzo*, Gigosos y Villavidel en el Esla, y Valdevimbre en el Páramo<sup>80</sup>, a las que se añadían en 1040 las de Cimanes, Bariones y Santa Colomba (en el Esla), Matilla de Arzón en el bajo Páramo y otras, legadas por su sobrino Nuño Petriz<sup>81</sup>. La condesa entregaría ese mismo año el monasterio de San Antolín, junto con el de San Salvador de Bariones y la villa de Cimanes con sus hombres dependientes, a la sede catedralicia de León, aunque la congregación seguiría organizando sus explotaciones y rentas hasta comienzos del siglo XII en que –como ocurriría con las de Ardón, Valdevimbre y otras– acabaría integrada en el patrimonio del cabildo.

Como vemos, además de las fundaciones monásticas inmersas en el propio entorno rural, otros centros monásticos, ubicados en la capital del reino, se hacen también –desde comienzos del siglo X– con un amplio conjunto de explotaciones campesinas en la Valdoncina (valles de Oncina y Antimio), en las inmediaciones al sur de la ciudad de León y en el Páramo, a menudo incluyendo la jurisdicción sobre los hombres. Destaca entre ellos por el número de adquisiciones el **monasterio de Santiago de León**, que las obtiene fundamentalmente por donaciones

79. Como más adelante veremos al tratar los dominios magnaticios, Sancha había heredado este lugar en 1016. La villa y el monasterio –despoblados ya de antiguo– se ubican al sur de Cabrereros del Río, en el actual término de “Granja de San Antolín” (G. del SER QUIJANO, 1982, p. 177-178) donde se han producido hallazgos cerámicos y enterramientos medievales, y cuya memoria perduraba en la romería anual que allí celebraban los pueblos del entorno hasta hace unos años (J. L. ALONSO PONGA, 1981, p. 27-28). Sobre el origen y formación dominial de este monasterio casi desconocido –y asimismo del más ignoto de San Salvador de Bariones– *vid.* G. del Ser Quijano (1982, p. 175-194).

80. “... *ego Santia, indigna, prolis iam sepe dictis genitoris mei Munnioni et Geluira (...) offero atque dono ad domum Domini (...) etiam martiris Sancti Antonini, in cuius honore fundate baselice in locum nuncupatum uillam quam dicunt Sancti Laurentii, secus alueum uocitatum Estola subtus ciuem Legionem prope Coianca (...) concedo in primis ipsa domum et quod ibi fundata est ecclesia Sancti Antonini, cum omnia eius prestantia uel edifitia, palatia uel omnia intrinsecus domorum quantum ad ea pertinet uel pertinere debet, et omnia eius adiacentia et prestantia, terras, uineas, pratis, pascuis, palludibus, montes, fontes, exitus, molinis, aquis aquarum, et omnia arbuscula fructuosa uel infructuosa, quantum ad ea pertinet; et fuit ipsa uilla de auio meo Froila Uigilani (...) et in Ualle de Uimini illa uilla iam concessa est ad Sancti Iohannis, qui fuit de patre meo, et meas ganantias ibidem concedo eas ad domum Sancti Antonini. (...) Aditio etiam (...) Uakas maiores LXXX, et tauros III, iuga bouuum XX, kauallos X, mulos VII, asinos II. Mauros VII, maurus III (...)*” (G. del SER QUIJANO, 1982, p. 186-189).

81. *Ib.*, p. 191-192.

de señores y grandes propietarios<sup>82</sup>; así, en el 917 el abad y propietario fundador del monasterio de San Cipriano del Porma, Yquilani, donaba a la congregación del monasterio de Santiago, recién creado por entonces, entre otros bienes, una “corte”<sup>83</sup> en Oncina, con casas, tierras, viñas, prados, huertos y lagar, además de tres “villas” en Bercianos del Páramo, con sus hombres y los que allí fueran, que quedarían sometidos a su obediencia, patrocinio e impuestos<sup>84</sup>. Nuevamente se expresa aquí la vinculación de los campesinos a la tierra, su servidumbre y su dependencia jurídica y tributaria a los señores, que se transmiten sus derechos.

También en el año 970 un matrimonio de grandes propietarios leoneses, Fernando y María hacía piadosa donación al obispo de León y a la abadesa Senduara y monasterio de Santiago de su heredad en Ribaseca, con su casa y pertenencias<sup>85</sup>. La congregación recibía de la confesa Cixilo, como remedio a sus pecados, otra “villa” en Villacedré en el 981<sup>86</sup>. En el 992 el abad Miguel dona al monasterio y a su abadesa Senduara su villa (una corte con casas y demás instalaciones agrarias) en San Juan, en el valle de Antimio, y otra viña en San Pelayo, en el mismo valle<sup>87</sup>. También en el 993 Ferriolo y su mujer Gaudiosa venden libre-

82. *Vid.* en M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, 1972, la formación del dominio de este monasterio leonés.

83. Sobre el significado del término “corte” en la décima centuria *vid.* C. Sánchez-Albornoz, 1976, p. 112-138. Sobre el de “villa” y otros términos agrarios en tierras leonesas, *vid.* también J. M<sup>a</sup>. Mínguez, 1980, M. Durany, 1976 y 1989, M<sup>a</sup>. J. Carbajo Serrano, 1988.

84. “*in alio loco que uocitant Uncina corte conclusa, cum suas kasas, terras, uineas, pratis, ortilibus et suo lagare... Adicio etiam in Berzianos, in Paramo, uillas tres: de parte de Mata de Rege, termino de Hamiloco, et alia pars termino de Fontecta, et tertia pars termino de Roiolos; ipsas uillas, cum homines abitantes et qui ad abitandum uenerint, ad uestram concurrant precepta, patrocinium uobis sit prebeant et obsequium, sicut eas iuri meo abui possessas...*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n<sup>o</sup>. 709). Sobre la entrada en dependencia de los campesinos y el alcance de la transmisión de villas y tierras con los derechos sobre ellos, *vid.* C. ESTEPA DÍEZ, 1977, p. 230-239.

85. *Vid.* en M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, 1972, p. 33 y 64-65, doc. n<sup>o</sup>. 39 y 81.

86. “*Uilla mea propria in locum predictum, in uilla de Citi Rege, quam abeo de parentibus uel auos meos*” (Ib., doc. n<sup>o</sup>. 30). Cabe preguntarse si las razones piadosas son aquí pretexto suficiente para desprenderse de una heredad familiar o, por el contrario, encubren el cumplimiento de una sanción, motivo por el que –como más adelante veremos– muchos campesinos debían desprenderse de sus bienes.

87. “*Uilla in ualle de Antimio, ad Sancti Iohannis qui est corte cum kasas ediuiicus intrinsecus et torculario, cubas, lectulos, uasilia, uineas, terras, pratis, pascuis, padulibus, exitus, aquis aquarum...*” (Ib., doc. n<sup>o</sup>. 554). La otra viña “*ad Sanctum Pelagium*” debe tratarse de la misma que años antes, siendo diácono, había comprado a Mazula y Agilo (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. n<sup>o</sup>. 428, año 974). Del mismo modo, otras transacciones entre particulares debieron acabar integradas en el patrimonio del monasterio de ahí que aparezcan en el fondo documental del monasterio, que finalmente acabaría como sus bienes en manos de la catedral legionense; sería el caso de, entre otros muchos, la viña que en el valle de Oncina venden Flavino y Ahabuva a Ermorigo (E. SÁEZ, 1987, doc. n<sup>o</sup>. 74, año 927), las viñas y tierras en el valle de Antimio que Siseguto, Zuheila y otros venden al diácono Abhabze (Ib., doc. n<sup>o</sup>. 163, año 943), las adquisiciones del presbítero Acisclo a diversas familias campesinas: la viña “*in ualle de Antimio, in loco predicto in collationem Sancti Ioanis Apostoli et Euanceliste*” (Ib., doc. n<sup>o</sup>. 468, año 979), las tres tierras “*in ualle de Antimio, in loco predicto in uilla que uocitant Uaniferro*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n<sup>o</sup>. 516, año 987) y la herencia “*in ualle de Antimio, iusta uestro abitaculo, in collatione Sancto Pelagio, id est, corte cum kasas, quintana, terras, ratione in prato, in orto, in fonte, de laguna usque in ualle*” (Ib., doc. n<sup>o</sup>. 546, año 991), etc. Todos los diplomas formaban parte del fondo del monasterio, por lo que parece fácil deducir que esos bienes pasarían también a integrar más adelante el patrimonio de las religiosas.

mente por treinta y dos sueldos al monasterio y a su abadesa una viña en Antimio<sup>88</sup>. En el 1002 la abadesa Senduara donaba al monasterio su villa en Villacedré, con su lagar: “*cubas V, torcular I*”, dos molinos en el Bernesga y una viña “*in ualle de Antimio sub aula Sancti Petri*”, que había comprado a Ferriolo, y otra en *Magaces*, que había comprado a Uellite<sup>89</sup>. Nuevamente entre 1014 y 1017 recibían o compraban heredades en Antimio, Oncina y Valdevimbre<sup>90</sup>.

En las primeras décadas del siglo XI recibieron un importante patrimonio en el sur del Páramo de uno de los principales magnates del reino leonés: en el 1012 el conde Muño Rodríguez y su mujer Razel donaban al abad Teodomiro y al monasterio de Santiago y san Miguel Arcángel la villa de San Esteban, en territorio astoricense (que había obtenido por la sanción que por homicidio había cometido Ecta Seruodeiz) con diversas heredades, casa, lagar, tierras, huertos, viñas,

Por otra parte, es interesante destacar la estructura poblacional que reflejan los anteriores documentos; en el valle de **Antimio** (paralelo a la Valdoncina) se encontrarían varias villas o colaciones: San Juan, San Pelayo y *Uaniferro* (sobre estas colaciones y su relación con organizaciones comunitarias campesinas, *vid.* C. ESTEPA DÍEZ, 1977, p. 198-199); actualmente existen dos localidades, Antimio de Arriba y Antimio de Abajo (aparecen ya como Antimio de Suso y de Yuso en 1178: *Ib.*, p. 347), que parecen responder a esa dispersión de núcleos altomedievales, aunque las advocaciones actuales no se correspondan (San Roque y San Antón, son dedicaciones muy extendidas en la zona más tardíamente). En la baja Edad Media San Juan era aún la advocación de Antimio de Arriba, según el “Becerro de Presentaciones” de la Catedral leonesa (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, 1984, p. 364). Por su parte creemos identificar *Uaniferro* con el pago “Ferreros” entre Antimio de Arriba y Onzonilla, que aún era un lugar habitado en la baja Edad Media (*Ib.*, p. 364). En el valle de Antimio existían además dos “villas” o pequeñas explotaciones agrarias más: *Autero* (M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, doc. n.º. 97, año 1038) que se encontraba cerca de “*karrale publica que discurret ad Uane Keibas*” (¿Banuncias?) (*Ib.*, doc. n.º. 65, año 1007), y *Alcorcekis* (J. M. RUIZ ASECIO, 1987, doc. n.º. 774, año 1021, y doc. n.º. 787 y 792, año 1022), sin localizar. Una estructura agraria y poblacional similar –como iremos viendo– se percibe en el paralelo valle de Oncina, con las “villas” de Fresno, Oncina, Quintana, Santovenia (*Sancta Eugenia* en 1038: M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, doc. n.º. 97), Villanueva del Carnero, Ribaseca, “*uilla de Zeite*” (E. SÁEZ, 1990, doc. n.º. 74, año 927) (sin localizar, existe un Villacete en la Sobarriba, en la margen opuesta del Bernesga; ¿podría tratarse de *Uilla de Citi Rege*, Villacedré?), *Magaces* (igualmente sin localizar) (J. M. RUIZ ASECIO, 1987, doc. n.º. 617, año 1002), *Uilla Matore* (¿quizás se trate del núcleo central, Oncina de la Valdoncina?) (*Ib.*, doc. n.º. 701, año 1011). Lo mismo podemos decir de los siguientes valles más al sur: “ual de Mahamute” o valle de Ardón, con los lugares de Banuncias, Cillanueva, San Cebrián, Ardón y *Uilla Fablon*; o del valle Grande o *Ual de Uimen*, con los lugares de Fresnellino, Valdevimbre, Cureses, Farballes, Benazolve y Villalobar; o del Valle de Fontecha, con Villar de Mazarife, Mozóndiga, Méizara, Fontecha, Palacios, Villagallegos, Villavañe, San Esteban, Villacalbiel, Villacé y Villamañán, etc., todos ellos lugares documentados desde la décima centuria. Los asentamientos se encuentran preferentemente a lo largo de los vallejos de los cursos de agua –a menudo estacionales– sobre los taludes de la vega, con buen acceso a los espacios agrarios (monte, tierras, viñas, prados) y caminos.

88. J. M. RUIZ ASECIO, 1987, doc. n.º. 557.

89. *Ib.*, doc. n.º. 617. Las donaciones de abades y abadesas a la congregación eran frecuentes al acercarse su muerte, a modo testamentario (*Vid.* M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, 1972, p. 56). Con ese mismo fin cedía en 1011 la abadesa Imilo al monasterio sus villas en Villarroañe, las viñas que había comprado en “Magaze”, Villacedré, etc. (*Ib.*, doc. n.º. 69).

90. *Ib.*, doc. n.º. 733 y 752. En Ardón, “*ad Sancti Genesi*”, la abadesa Flora recuperaba una viña que había comprado anteriormente, cediéndola en medianería, “*ad medias*” a Cristóforo para que plantara viñas (*Vid.* M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, 1972, doc. n.º. 74 y 75, así como doc. n.º. 23, de 972, sobre posesiones de viñas en ese lugar).

montes, fuentes, pastos, molinos y acueductos en San Esteban, Cabañeros y La Antigua<sup>91</sup> con sus hombres.

Con el patrimonio de otro extenso dominio aumentaba el monasterio sus bienes en el Páramo en 1023; se trata de la donación de las extensas propiedades de la abadesa Flora en Mozóndiga, Villar de Mazarife, Santa Cristina del Páramo y otros lugares, que habían pertenecido a su familia<sup>92</sup>. El monasterio seguiría aumentando sus propiedades en el Páramo, con las donaciones en Villar de Mazarife que hacía Koresci en 1028<sup>93</sup>; pero desde entonces las dificultades para incrementar su patrimonio se hacen evidentes, debiendo incluso vender tres viñas en Ribaseca<sup>94</sup>, o adquirir "cortes" en Antimio y Oncina a cambio de otras en Bercianos<sup>95</sup>.

Finalmente el monasterio con sus propiedades pasarían a formar parte de la catedral legionense en 1116<sup>96</sup>.

91. "uilla nominata Sancti Stephani qui est in territorio astoricense, locum nuncupatum ualle Sancte Marie, hic a Sancto Stephano; et fuit ipsa uilla de Ecta Seruodeiz et karuit eam ad illo homine domno Munnio pro omicidio que fecit; ipsa uilla cum cortes et casa, cubas et torculares, intrinsecus domorum, ortos, oleros, terras cultas et incultas, arbores fructuosas et infructuosas, uineas, montes, fontes, pratis, pascuis, padulibus, aiacentis et prestationibus cunctisque ad inuentiones exitus, quantumque ibi ganauimus et in nostro iure permansit, et uestrum faciat ab omni integritate uobis concedimus cesso regressuque suo cum homines habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum ad uestram concurrant precepta secundum eam obtinuimus iuri quieto. Et est ipsa uilla mesta cum terminos de Uilla Maiore et cum terminos de Graliare. Et in Sancti Mametis sua ratione et in Zakardines sua ratione et in Kapaneiros suas herentias et in Sancta Maria Antiqua terras et uineas, ista uilla infra istos terminos cum suos mulinos cum aqueductibus suis (...)" (M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, doc. n.º. 72; J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n.º. 709). Villamor, Grajal, Cabañeros y La Antigua son lugares existentes en el bajo Páramo, en el valle del Arroyo Grande. En sus cercanías deben localizarse *Sancti Mametis* y *Zakardines* (¿despoblados o conocidos hoy con otros nombres?).

92. Su abuelo Arias y su padre Baldredo habían fundado el monasterio de Santa Cristina en la ciudad de León, en el cual habían profesado sus tías y hermanas y que había sido destruido durante las campañas de Almanzor, llevándolas a ellas cautivas; cuando regresaron, la casa se encontraba arruinada, por lo que fueron a una propiedad suya en Villar de Mazarife donde construyeron otro cenobio, "locum suum proximum in locum que nuncupant uillare de Mazarefe in territorio Legionis, inter alueos Urbigo et Uernisga, et conposuerunt ibi abitaculum et domus orationis", cuando murieron sus hermanas mayores y Flora quedó sola ingresó en el monasterio de Santiago, cediendo sus bienes a la congregación; la mayoría de ellos se encontraban en el Páramo: "in Muzandiga corte conclusa cum teliato uno, et kasas III pallizas (...) et uno ero in Fontanisquo; in ualle de Cerkos, mea medietate ab integro; ipso loco Sancte Christine, mea medietate; in Pepinis (...) in Uillar de Mazarefi mea medietate in terris, uineis, ortalis, pratis, pasquis, padulibus (...)" (M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, doc. n.º. 88; J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n.º. 803). Es un interesante documento de la evolución histórica de la ciudad, sus monasterios y propiedades, así como de la geografía agraria de uno de estos grandes dominios familiares altomedievales en el Páramo; las explotaciones agrarias de *Fontanisquo*, *Cerkos* y *Pepinis* no han podido ser localizadas.

93. M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, doc. n.º. 91.

94. Ib., doc. n.º. 96, año 1038.

95. Pedro Garciaz y su mujer María dan a la abadesa María unas cortes con sus casas y heredades "in Antimio, in uilla quod nuncupant Autero (...) Et in alio loco ibidem, in Oncina, ad Sancta Eugenia, duas cortes" que fueron de sus padres y abuelos, a cambio de tres "villas" en Bercianos del Páramo (Ib., doc. n.º. 97, año 1038).

96. En 1116 el obispo Diego, con el consentimiento de la reina Urraca, donaba a su sede varios monasterios con sus iglesias, villas y bienes, entre ellos: "in Legionis ecclesiam Sancti Iacobi de illa canonica cum omnibus uillulis et hereditatibus quas habet, uidelicet: Ripamsicam ab integro, Sanctam

Otros centros monásticos leoneses, cuyo patrimonio se fue formando en otras zonas, adquirirían también –por procedimientos similares a los anteriores– diversas explotaciones agrarias en el Páramo entre el siglo X y primeras décadas del siglo XI.

Es el caso del abad y **monasterio de san Miguel Arcángel** de la vega de León, anexo al monasterio de San Claudio, que recibía de un gran propietario leonés, Monio Rodríguez, al ser dotado en el 1029, parte de sus villas de Cazanuecos y Roperuelos, en el valle de La Antigua, con sus tierras, pastos, montes, aguas, construcciones y demás instrumentos domésticos y agrícolas<sup>97</sup>.

Otro monasterio de la ciudad leonesa, el de **San Vicente**, adquiere en 1017 las heredades que Zuleyman Legioniz y su mujer Argilo habían comprado en *Conforcos*, en el valle de Ardón, en Cabreros, en el Esla, y la mitad de Villarrín, “*uilla in Paramo uocitata Regini*”<sup>98</sup>. También este monasterio, con su villa de *Conforcos*, sería donado a la iglesia de León en 1036 por su abadesa Salomona<sup>99</sup>.

Igualmente, el **monasterio de los santos Cosme y Damián de Abellar**, cuyo patrimonio se concentra en otras zonas (entorno del monasterio, Tierra de Campos), adquiriría en el 972 la heredad del presbítero Gence en Villar de Mazarife<sup>100</sup>.

También el **monasterio de Sahagún** recibía en el año 996 de doña Palla su villa en Bercianos<sup>101</sup>. En el 997 obtenía de la condesa Justa, entre diversas pose-

*Christinam ab integro, Reiolos ab integro, excepto una corte; in ualle de Sancta Maria, Sanctum Stephanum cum sua hereditate et Casamsolam cum sua hereditate...*” (Ib., doc. nº. 103). Entre las causas de la disminución de su patrimonio y final desaparición podría encontrarse la ampliación de los dominios de señores laicos, aunque las extensas donaciones que habían recibido de éstos en las décadas anteriores deberían haber asegurado un buen caudal de rentas; los cambios en las relaciones de producción con los campesinos, que hicieran más difíciles la percepción de rentas; y fundamentalmente la reorganización eclesiástica a partir del Concilio de Coyanza, que propicia la jerarquización y subordinación a las sedes diocesales, como apunta M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes (1972, p. 72-73), y evidencia más claramente M<sup>a</sup>. J. Carbajo Serrano (1988, p. 102-105) a propósito del monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar y otros centros monásticos altomedievales leoneses.

97. “*Concedo ibidem ad seruiendum quinta de meas uillas pernomينات Kazanoquos et Roperolos, qui sunt in ualle Sancta Maria (...). Ipsas uillas cum suas prestationes cunctasque adinventiones, cum uineis, terris, pratis, pascuis, paludibus, montes, fontes, exitus, limites, arbores, casas cum utensilia intrinsecus domorum, cessum et regressum (...). Fuit uilla de Kazanoquos de tio meo Fredenando Nunniz et est in ualle Sancta Maria, territorio Astoricense, et uilla de Roperolos est super Ualle Kauato in Paramo, et fecit mihi de eo rex domno Adefonso scriptura firmitatis*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 855).

98. Ib., doc. nº. 747. *Conforcos* es un antiguo lugar ya despoblado al menos en el siglo XIX (P. MADDOZ, 1845, “Ardoncino”); en la baja Edad Media era una parroquia de la sede episcopal (J. M. FERNÁNDEZ FLÓREZ, 1984, p. 358). Se encuentra entre Ardoncino y Banuncias “*Conforcos*” o “*Las Encruzadas*”, topónimos muy expresivos de su ubicación en el cruce entre la *uia antiqua*, el Itinerario romano 32-34, y la vía medieval de León a Santa María del Páramo por Antimio, Fontecha y Bercianos.

99. C. ESTEPA DÍEZ, 1977, p. 204.

100. “*In uillar de Mazaref: terras, uineas, casas, lagare, cubas uel omne introsigum de casa, pratos, hortales, pumares, linares, aquaductus (...). si qualiter ego in ipsa uilla habitabo in unius contubernium*” (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 419). Sobre este monasterio y su dominio *vid.* el amplio estudio reciente de M<sup>a</sup>. J. Carbajo Serrano (1988).

101. M<sup>a</sup>. C. CARLÉ, 1973, p. 99. *Vid. supra* otras posesiones monásticas en este mismo lugar de Bercianos.

siones, la de *Mata romarico*, en el Bernesga, entre Torneros y Onzonilla<sup>102</sup>. En 1006 Ablavel Godestéiz donaba al monasterio su villa en Oncina, nuevamente objeto de atención por los centros religiosos, aunque en este caso el de Sahagún se desprende de ella porque “queda lejos y rinde poco”<sup>103</sup>.

Finalmente, señalaremos la extensa dotación del **monasterio de San Juan Bautista de León** que realizan el conde Munio Fernández y su mujer Elvira en 1011, entre la que se incluyen villas en Oncina, Antimio, San Cebrián de Ardón y Bustillo<sup>104</sup>.

### 3.1.2. Los dominios episcopales

Junto a estos agentes colonizadores monásticos, van también haciéndose con el dominio sobre gran número de hombres, villas y tierras del Páramo los grandes poderes magnaticios de la corte, como los obispos, reyes y condes. El **obispo legionense** es uno de los principales detentadores de bienes en el territorio leonés –junto al obispado astorgano, que ya hemos visto cómo recibía los derechos de varias iglesias paramesas– de mayores dimensiones y más rápida y poderosa adquisición y formación de dominios, en los que no sólo entran a formar parte bienes raíces y muebles sino también campesinos, que contraen obligaciones jurídicas y fiscales con los nuevos señores. En el año 917 –si es que no se trata de un documento manipulado, a juzgar por algunos detalles y fórmulas comunes a diplomas posteriores– el obispo Frunimio concedía a la iglesia de León “cortes”, huertas, tierras y villas en León y sus proximidades, además de Bercianos del Páramo, con sus espacios agrarios y con todos los hombres que allí residieran, que quedarían sometidos y obligados a realizar pagos en productos agrarios y metálicos<sup>105</sup>; además de Bercianos del Páramo concede también otras villas, junto con “*duos pueros qui custodiebant uakas C et oues C*”, “*in Paramo tras Extola*”, es decir en la margen izquierda del río Esla, significativa percepción del espacio aún poco articulado y “ordenado”. Hasta entonces, todo este territorio al sur de la ciudad de León, entre ésta y Coyanza (Valencia de don Juan), es también –y principalmente– denominado “*suburbio territorio legionense, discurrente cale a Coanca*”<sup>106</sup>. Por ahora, cuando hemos visto reorganizarse los territorios en las circunscripciones de Coyanza, Ardón, Astorga, parece haberse ido discriminando el concepto territorial del “Páramo”, restringiéndose al espacio que aquí tratamos, interfluvio Esla-

102. R. ESCALONA, 1782, doc. nº. LXVIII. Sobre el dominio de este importante monasterio *vid.* el modélico estudio de J. M<sup>a</sup>. Mínguez, 1980.

103. M<sup>a</sup>. C. CARLÉ, 1973, p. 148.

104. “*Uilla Maiore in Oncina corte inclusa cum kasas...*” (J. M. RUIZ ASENSIO, 1987, doc. nº. 701). Ya hemos indicado más arriba (*vid.* nota 65) la posibilidad de identificar *Uilla Maiore* con el actual Oncina de la Valdoncina, núcleo central del valle.

105. “*Alia uilla in Urbeco que uocitant Uerzeianos, cum terras et pomiferis, linares, montes, fontes, exitos, limites, terras cultas et incultas... cum omnes auitantes, uel qui abitare uenerint, reddant uobis per singulos annos XII modios de ordeo, et XII uizinarios de lino et VI relias...*” (G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 10; E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 43).

106. J. RODRÍGUEZ, 1964, doc. nº. II; E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 93, año 932.

Órbigo: “...*in Paramo... in loco predicto ubi dicent Bustello*”, recibía una villa con sus hombres, adyacencias y prestaciones, el obispo Froilán de manos de la reina Elvira y su hijo Alfonso V<sup>107</sup>.

A ésta y otras adquisiciones en el Páramo deben sumarse las de los monasterios de Ardón, Valdevimbre, Santiago de León, Abellar, San Antolín de la vega del Esla o San Salvador de Bariones, que hemos visto pasar a integrar la mesa capitular a comienzos del siglo XII, época desde la cual la sede leonesa incrementa notablemente su patrimonio, convirtiéndose en el mayor dominio feudal del territorio leonés.

### 3.1.3. La autoridad regia y la formación de grandes dominios magnaticios

Los propios **reyes** leoneses, la familia real y algunos **magnates** próximos a la corte participan, no sólo refrendando las actas de aprehensión sino también encabezando y protagonizando este proceso de apropiación de bienes en el Páramo por esta época. En ocasiones los reyes actúan sancionando las aprehensiones en virtud de la autoridad jurídica emanada del ejercicio de su poder. Así, ya hemos visto cómo era Ordoño II quien donaba y confirmaba en el 918 al abad y monasterio de Valdevimbre Bustillo del Páramo, según lo habían aprehendido en tiempos de Alfonso III, con los límites que habían sido señalados por orden del rey y con los hombres que allí vivieran, que quedarían sometidos a su autoridad, obediencia y tributación<sup>108</sup>. Otras veces los monarcas adquieren bienes embargados por sanciones penales<sup>109</sup> o confiscados por rebeliones de magnates<sup>110</sup> redistribu-

107. G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 51, año 1000. En 1029 se percibe incluso una articulación del espacio a tres escalas administrativas: un territorio mayor, el asturicense, un entorno físico, el Páramo, y una circunscripción inmediata, el valle: “... *uilla de Kazanoquos (...) est in ualle Sancta Maria, territorio Astoricense, et uilla de Roperolos est super Ualle Kauato in Paramo (...)*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 855).

108. “... *in Paramo, Busto, secundum eum antea obtinuistis in diebus genidori nostro et secundum eum post alfetena prendedisti, ita modo confirmamus eum uobis per terminis suis antiquis, id est (...) et secundum illum uobis designauit et determinauit pueri nostro, Abaiub iben Teuüte, per iussione nostra (...) et cum ominibus qui ad ipsius locum uenerint ad auidandum ad uestram concurrant iussione et uobis reddant obsequium (...)*” (E. SÁEZ, 1990, doc. nº. 45).

109. En el año 1022 Alfonso V concede a Riquilo la “*uila quem mici concederunt pro IIº omeçidios*” de *Gaderanenes* (?), que había sido de Rodrigo Petriz, en territorio de La Antigua, limitada por términos de Cazanuecos, Matilla, *Codaneces* (?) y Villagallegos (despoblado cercano a Valcavado?) (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 788).

110. Especialmente frecuentes durante el reinado de Bermudo II, aprovechando la debilidad política del monarca y las convulsiones ocasionadas por las campañas de Almanzor, como ha puesto de relieve J. M. Ruiz Asencio (1969). Entre las múltiples sublevaciones y posteriores confiscaciones de bienes que los magnates sublevados poseían, una vez que el rey recupera el poder, encontramos varias en la Valdoncina y el Páramo. En el año 990 el rey donaba, en premio a su fidelidad, a Fernando Núñez una villa en Oncina con todas sus pertenencias, expropiada a Conancio por su rebeldía y actos depredatorios en dos ocasiones (988 y 990), al lado del sublevado conde de Saldaña García Gómez (J. M. RUIZ ASENCIO, 1969 y 1987, doc. nº. 541). En el 998 (?) (J. M. Ruiz Asencio, 1969, p. 221, 228 y 237 lo databa en el 992; en la nueva edición del documento, 1987, doc. nº. 581, se inclina por la fecha de 998) Vermudo II y la reina Elvira donaban a su fiel servidor, el presbítero Sampiro, la iglesia de San Miguel de Almázcara en el Bierzo y la villa de Altoabar, en la ribera del Órbigo, “*ripa amne Orbici, uilla*

yéndolos entre otros señores. Entre los abundantes ejemplos puede también señalarse la donación de Ordoño III y Urraca en el 956 al presbítero Berulfo y monjas del monasterio de Ardón de varias “villas” que habían pertenecido antes a otros grandes propietarios<sup>111</sup>. En el año 1000 –según el ya mencionado diploma del archivo catedralicio leonés– la reina Elvira y su hijo Alfonso (V) donaban al obispo legionense una heredad o “villa” en el lugar de Bustillo del Páramo, que habría sido de Bermudo Uzzariz “*iuri quieto*”<sup>112</sup>. Frecuentemente puede advertirse el interés de la monarquía por crear grandes dominios dirigidos por miembros de la familia real o por magnates próximos a la corte<sup>113</sup>.

Uno de esos grandes dominios formaría así el **conde Munio Fernández** en el valle del Esla, integrando una gran porción del Páramo bajo; en el año 989 Bermudo II le concedía su villa “*iuri nostro deuitam*” de Toral (hoy Toral de los Guzmanes) en “*territorio Couianca in regionem Cantabrie, secus fluuio Estola*”, con sus términos y población con sus prestaciones y obligaciones<sup>114</sup>. Unos años después, en el 992, participaría en la rebelión de Gonzalo Vermúdez, lo que le supondría algunas confiscaciones, aunque al poco tiempo se reconciliaría y se sometería al monarca<sup>115</sup>. Su apoyo y obediencia le permitiría ir aumentando su patrimonio, tanto por donaciones regias como por el ejercicio de la justicia por delegación del rey, apropiándose de un buen número de bienes y hombres –que caen en servidumbre– merced a la reglamentación judicial feudal<sup>116</sup>. Con el aumento de riqueza podría también ir adquiriendo a otros magnates y a campesinos nuevas propie-

*que ad ipso monasteriolo contulerant ipse Gundesalbus Auctolupar nominata*”, con sus hombres y pertenencias; el rey la había confiscado después de sofocar la rebelión de Gonzalo Vermúdez, de origen navarro y que gozaba de la confianza del rey, custodiando incluso el tesoro real en el castillo de Luna, desde donde inició su levantamiento.

111. E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 298.

112. G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 51.

113. Recuértese el pleito que en el 968 sostenía el conde navarro Iñigo Garcés con el monasterio de Cillanueva de Ardón por la posesión de varias villas en los valles de Ardón, del Esla, y del Esla (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 410).

114. G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 156; J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 530. Recordemos nuevamente el contenido feudal de las “prestaciones”, terrenos de cultivo en los que los campesinos dependientes deben realizar sus prestaciones de trabajo (C. ESTEPA DÍEZ, 1977, p. 231-232).

115. J. M. RUIZ ASENCIO, 1969, p. 219 y 228-230; en los años siguientes y durante el reinado de Alfonso V sería uno de los magnates leoneses más poderoso e influyente en la corte (Ib., p. 230; *vid.* también M<sup>a</sup>. C. Carlé, 1973, sobre los grandes propietarios leoneses en los siglos X y XI).

116. Así adquiriría de Gonzalo y su mujer Elo en 993 unas viñas en Toral y en “*Uacellares de rego Sancto Cipriano*” en concepto de *iudicatio*, por el juicio en el que se reconocieron culpables de comerse dos ovejas furtivamente (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 556). En el 994 Cida Aion entrega “libremente”, a fin de no caer en servidumbre, al conde Munio Fernández y su mujer Elvira su heredad en Valdevimbre, porque había sido sorprendida en adulterio, falta que según el juicio del Libro suponía la entrada en servidumbre: “*seruire sicut alia ancilla origenale*” (Ib., doc. nº. 561). Arias y su mujer Justa les entregan en el 1001 una viña en *Uilla Maiore* en el valle de Oncina, por las seis heminas de vino y tres modios de cereal valorados en cuarenta sueldos, de los que se apropió Arias cuando fue mayordomo del conde (Ib., doc. nº. 603). Son evidentes y reiterados testimonios de la presión magnática sobre los campesinos y pequeños propietarios, que para librarse de penas mayores van entregando en pago sus bienes.

dades en el valle de Ardón, vega del Esla, Valdoncina y Páramo, en ocasiones lindantes con tierras ya suyas, a fin de ampliar y concentrar su dominio<sup>117</sup>. Algunas de las explotaciones agrarias conseguidas por los medios anteriores serían después utilizadas para la fundación y dotación de monasterios, habitual forma de patronazgo para procurarse la vinculación y servicios de aquellos así como medio de redistribución y reparto de riqueza entre las clases feudales. El conde y su mujer fundaban así en 1011 el monasterio de San Juan Bautista de León, para el cual habían comprado un amplísimo solar en la ciudad, y lo dotaban con propiedades suyas (“cortes” y “villas”) en *Uilla Maiore* en el valle de Oncina, Antimio, San Cebrián de Ardón y otras “senras” en Bustillo del Páramo<sup>118</sup>.

La división de la herencia entre sus hijos, en el 1016, da igualmente idea de la gran extensión de este dominio en torno al valle del Esla: a **doña Sancha** (a quien veremos después adquirir otras posesiones en Benazolve y Farballes) correspondían varias heredades en la vega del Esla (San Lorenzo, hoy despoblado en Cabrereros del Río, donde fundaría poco después el monasterio de San Antolín), Oteros (Gigosos) y Valdevimbre; Pedro Muñiz se quedaba con Cimanos, Bariones, Santa Colomba y Matilla, en el Esla; a Juan Muñiz le tocaban Toral y otros lugares de la zona (San Pelayo, Orta y Asturianos, despoblados?); doña Teresa, representante de Teresa que había tomado hábitos, tomaba La Nora, *Baccanes* (Bécares?), Urdiales y una villa en Santa María<sup>119</sup>. Sus descendientes continuarían ampliando sus posesiones: en el 1030 Regina permuta a la condesa Sancha una viña en Benazolve<sup>120</sup>. El mismo año Pelagio Corexiz y su mujer Oria venden a la misma condesa, por una vaca valorada en catorce sueldos, una viña que poseen en Farballes (hoy despoblado próximo a Valdevimbre)<sup>121</sup>.

Su descendiente, el **conde Pelayo Muñiz**, heredaría también las funciones judiciales, apropiándose de nuevas explotaciones de familias campesinas, que

117. En el 996 Habze y su mujer Elvira le entregan una viña en San Ciprián de Ardón, a cambio de una yegua (Ib., doc. nº. 573). En (986-999) Godesteo, Sauico y Abadela (que suponemos pequeños propietarios campesinos) permutan con el conde unas tierras en la vega del Esla, en Cimanos (Ib., doc. nº. 591). En el 994 doña Maior y Xaba cambian a Monio Fernández y su mujer una viña “*in Ual de Uimen ic in Uilla Loba(r) in loco predicto Ualbona*” (Ib., doc. nº. 562). Otra familia campesina, la de Gudesteo Latrúgaz, su mujer e hijos, permutan en 1002 con Munio Fernández y su mujer Elvira su heredad en el mismo lugar de Cimanos por otra en Santa Colomba de la Vega y el molino de San Adrián del Valle (Ib., doc. nº. 612). En el año 1000 compraban al conde Fernando Núñez la villa de Oncina, “*uilla in territorio Legionense sedis, uilla quam uocitant ualle de Oncina*”, que había sido de Conancio y confiscada por el rey a causa de su rebelión, entregándosela a él por su fidelidad y buenos servicios, “*abui de dato de rex in meo iuro*” (Ib., doc. nº. 596).

118. Ib., doc. nº. 701.

119. Ib., doc. nº. 743.

120. “*In territorio Leonense, locum quos nunccupanc in Ual de Uimen, in uilla Uanizolues*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 875).

121. “*In territorio Legionense, in locum predictum in Uilla Haluales, ad illo oteiro justa palacio...*” (Ib. doc. nº. 878). Sobre este último término, “palacio”, que también encontramos como topónimo en el cercano lugar de Palacios de Fontecha, y su función en la economía feudal, como centro de una explotación agraria o lugar de percepción de rentas generadas por campesinos dependientes, *vid.* J. A. García de Cortázar-E. Peña Bocos, 1989. Sobre la ampliación del dominio de sus sucesores a lo largo del siglo XI, *vid.* M<sup>a</sup>. C. Carlé, 1973, y más concretamente C. Estepa Díez, 1977, p. 244-245.

quedarían en una precaria situación económica y jurídica, mediante la aplicación de sentencias judiciales<sup>122</sup>.

Otro importante dominio señorial gestado en el bajo Páramo por las mismas fechas y también a instancias de los monarcas es el del **conde Fernando Núñez**; su fidelidad a Bermudo II durante la rebelión protagonizada por el conde de Saldaña, García Gómez, en el 990, fue premiada con la donación de la villa de Oncina, confiscada a Conancio por su reiterado apoyo al rebelde<sup>123</sup>. También expresiva del interés regio por fomentar este tipo de dominios señoriales es la extensa donación que en el 994 le hace el rey, a cambio de un caballo valorado en CCC solidos, de los lugares de Cazanuecos, La Antigua, Villamor de Laguna, Villaestrigo, Audanzas y Grajal, con sus amplios términos<sup>124</sup>. Posteriormente Alfonso V confirmaría a su sobrino **Munio Rodríguez** este gran dominio, que finalmente el magnate leonés donaría parcialmente al monasterio de San Miguel Arcángel<sup>125</sup>. Previamente, en el 1012, Munio Rodríguez y su mujer Razel habían donado al abad y monasterio de Santiago y San Miguel Arcángel de León la villa de San Esteban, en territorio astoricense, con sus hombres, pertenencias, y tierras por sus términos hasta Villamor y Grajal, de la cual se había desprendido anteriormente su propietario en pago de sentencia de homicidio, además de partes de su herencia en *Sancti Mametis*, *Zakardines*, Cabañeros y La Antigua<sup>126</sup>.

122. En el año 1029 Massoria y su marido Tidón le entregaban una villa en Farballes, "*locum uocitato Ualle Uimen, uilla Halualles*" por sentencia de un juicio, al no poder pagar los doscientos ochenta sueldos requeridos por causar daños a un hombre (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n.º. 851). En pago de un homicidio le entregaba también Doval Hectaz, vecino de Benazolve, en 1029 unas viñas en Valdevimbre (Ib., doc. n.º. 856).

123. J. M. RUIZ ASENCIO, 1969, p. 220, 226-227 y 235-236; 1987, doc. n.º. 541. Ya hemos comentado que a continuación, año 1000, la vendería al conde Munio Fernández y su mujer (Ib., doc. n.º. 596).

124. "*Uillas Kazanocos et Ualle de Menini qui sunt in territorio de Ualle de Sancta Maria semper uirginis Antiqua, prope flumen Urbigo. Leuase ille termino de illa uilla de Sancta Maria usque in termino de Uilla Maiore et inde concludit ad termino de Uilla Strigo et circiter giro de termino de Continis, et ex alia parte de Bustello et de Aquilar, et inde uadit ad terminum Audanensis et uenit ad termino de Gradanes*" (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n.º. 565). La "villa" de *Ualle de Menini*, despoblada, debió situarse al norte de Cazanuecos, en las cercanías de la "Laguna de Valdeminiñ" que perpetúa su nombre (Ib., p. 77).

125. "... *concedo ibidem ad seruiendum quinta de meas uillas pernominatas Kazanoquos et Roperolos, qui sunt in ualle Sancta Maria (...). Ipsas uillas cum suas prestationes cunctasque adinventiones, cum uineis, terris, pratis, pascuis, paludibus, montes, fontes, exitus, limites, arbores, casas cum utensilia intrinsecus domorum, cessum et regressum (...). Fuit uilla de Kazanoquos de tio meo Fredenando Nunniz et est in ualle Sancta Maria, territorio Astoricense, et uilla de Roperolos est super Ualle Kauato in Paramo, et fecit mihi de eo rex domno Adefonso scriptura firmitatis ...*" (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. n.º. 855, año 1029).

126. "(...) *in territorio Astorizense locum nuncupatum ualle Sancte Marie hic a Sancto Stephano; et fuit ipsa uilla de Eicta Seruodeiz et karuit eam ad illo homine domno Munnio pro omicidio que fecit; ipsa uilla cum cortes et casas, cubas et torculares, intrinsecus domorum, ortos, oleros, terras cultas et incultas, arbores fructuosas et infructuosas, uineas, montes, fontes, pratis, pascuis, padulibus, aiacentiis et prestationibus (...) uobis concedimus (...) cum homines habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum ad uestram concurrant precepta secundum eam obtinuimus iuri quieto. Et est ipsa uilla mesta cum terminos de Uilla Maiore et cum terminis de Graliare. Et in Sancti Mametis sua ratione et in Zakardines sua ratione et in Kapaneiros suas herentias et in Sancta Maria Antiqua terras*

También encontramos un extenso dominio señorial más al norte de los anteriores, en torno a Villar de Mazarife, por las mismas fechas: postrimerías de la décima centuria y primeras décadas de la siguiente, que también finalmente pasaría a engrosar el monasterio de Santiago de León cuando su heredera **Flora** ingresa en él; su abuelo Arias y su padre Baldredo habían fundado el monasterio de Santa Cristina en la ciudad de León, en el cual había profesado con sus tías y hermanas y que había sido destruido durante las campañas de Almanzor, llevándolas a ellas cautivas; cuando regresaron, la casa se encontraba arruinada, por lo que fueron a una propiedad suya en Villar de Mazarife donde construyeron otro cenobio; cuando murieron sus hermanas mayores y Flora quedó sola, ingresó en el monasterio de Santiago, cediendo sus bienes a la congregación; la mayoría de ellos se encontraban en el Páramo: en Mozóndiga, Santa Cristina, Villar de Mazarife y otros lugares hoy despoblados<sup>127</sup>. Posteriormente, ya como abadesa del monasterio legionense, continuaría incrementando su patrimonio y el de la congregación en el Páramo<sup>128</sup>.

### 3.2. Intensificación agraria y regresión del campesinado independiente

Paralelamente al avance colonizador feudal se había ido intensificando la ocupación y organización agraria del Páramo por un buen número de hombres y mujeres que no forman parte de grupos poderosos, quizás como continuación de un proceso iniciado en los tiempos precedentes al siglo X, anteriores a la dominación feudal, como exponíamos al principio; parece tratarse de familias campesinas de diversa condición y riqueza, con plena capacidad jurídica de actuar, poseer, comprar, vender y organizarse en concejos aldeanos, al margen de la presión feudal, al menos en los momentos iniciales del proceso colonizador, y que –como hemos visto– van siendo paulatinamente absorbidos (por presuras, compra de tierras, incautaciones) por dominios eclesiásticos y laicos, y entrando en dependencia y servidumbre de éstos.

En la primera mitad de siglo las transacciones entre estos pequeños propietarios se localizan mayoritariamente en el sector más septentrional del Páramo (Valdoncina, Antimio, Fontecha) para ir progresivamente extendiendo hacia el sur (valles de Ardón, Valdevimbre y bajo Páramo). Así, en el 926 Lupo y su hijo Godesteo venden a Yaha Yucef, siervo de Lázaro Tello, su “villa” “*in ualle de Fontecta*” delimitada por los términos de otros campesinos: Abandonus, Cimas, Uenze y el propio siervo (j); la venden con viñas, casas, cebada y otras posesiones por veinticinco sueldos y una cuba<sup>129</sup>. Al año siguiente Flavino y su mujer

*et uineas, ista uilla infra istos terminos cum suos mulinos cum aqueductibus suis (...)*” (Ib., doc. nº. 709). *Sancti Mametis* y *Zakardines* no han sido localizados.

127. M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, doc. nº.88; J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 803.

128. Vid. M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, doc. nº. 74, 75, etc.

129. E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 71. Confirman Halifa, Emer, Omar, Fortes, Alite, Gondisalvo, Abduce y Apilia. Constituye uno de los primeros y más relevantes testimonios de la presencia de campesinos de origen o nombre arabizado, y hebreos, alguno de los cuales aun de estado servil tiene capacidad de comprar, vender y poseer tierras, así como de organizar su trabajo, si es que el documento no está encubriendo otra situación diferente.

Ahabuva vendían por ciento cincuenta sueldos –cantidad ciertamente elevada, que permite suponer su alta situación económica– a Ermorigo y su mujer María tres cuartas partes de una viña en el valle de Oncina, “*in uilla de Zeite*”, situada entre “*karrale qui discurret ad Ardone, (...) monte de Flauino (...)*”, parte de cuyos terrenos recién aprehendidos se encontraba aún sin poner en cultivo<sup>130</sup>. En el 940 Mohnoya y doña Ego adquieren a León, su mujer Guntenibia, Mahmute y su mujer Iusta, unas tierras en el Torío y otras porciones de tierras, molinos, huertos y viñas en Fontecha<sup>131</sup>. Siseguto y su mujer Zuheila, junto con Abdella en su nombre y en el de su hermana Cita, vendían en el 943 al diácono Abhabze y a Fecha una viña y otras tierras en el valle de Antimio por un caballo valorado en seis sueldos y un lienzo<sup>132</sup>. Lube, Dasias, Zuleiman, Omar y Jeremías vendían a Abaiube y su mujer Aurea en el 951 una tierra propia “*in territorio legionense (...) in ualle quod dicitur Ripassica, in Autario mediano (...)*”<sup>133</sup>. En el 953 Ermildi donaba a Vermudo Núñez y a su mujer Velasquita una viña y un majuelo en Oncina<sup>134</sup>. Martino y Felice con sus hijos vendían a Arias y sus hijos en el 964 su “*deuesa*” en Méizara, en el valle de Fontecha<sup>135</sup>. También ese año vendían Abamor y su mujer a Valdrede y la suya una heredad en Villar de Mazarife con todos los edificios, tierras, huertos, viñas, monte, aguas y zonas sin cultivar, por cuarenta y seis sueldos de plata<sup>136</sup>. En el 965 “*in concilio Sancti Stefani*” (San Esteban de Villacalbiel, al norte de Laguna) Foracasas, Salvador y Ramón, venden libremente la tierra que tienen en Fontecha<sup>137</sup>. Ya en el 1002 Sarracino Sílez y su mujer venden al conde

130. “*Et in ipsa presura, terra calua pro ponere, ubi ego Flauuinus non abeo nichil*” (Ib., doc. nº. 74). Podría suponerse que este Flavino es uno de los grandes propietarios que participan en el proceso de apropiación de tierras, aunque no aparece ninguna vinculación con magnates de la corte, ni parece detentar derechos sobre los campesinos. Parece tratarse más bien de un colono, más enriquecido que privilegiado, que está ampliando su explotación y roturando el monte, al cual proporciona su denominación.

131. Ib., doc. nº. 139.

132. Ib., doc. nº. 163.

133. M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, doc. nº. 10.

134. E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 261.

135. Ib., doc. nº. 372.

136. “*(...) in territorio legionense, in loco predicto in Uillare de Almazarefe, id est: corte cum suo solare et suas kasas, uinea cum suo fundamento, orto cum suos fructuarios, terras, pratos, aquis, fontis, siue in monte comodo in ualle, quam in brauo, et eciam in domito, cessum et regressum (...)*” (Ib., doc. nº. 382). Constituye uno de los mejores ejemplos –entre tantos otros ya vistos– del conjunto de una explotación campesina, cualitativamente similar a las que tradicionalmente existían en el Páramo.

137. “*... placuit nobis et ita accesit uoluntas, caro animo et prona uoluntas, ut uinderemus tibi Aiube et uxor tua Caboana terra nostra propria quem abemus in Ualle de Font(e)cta in conlationis de Uilla Abcalbelle: de termino Doneiane usque in termino de Aiube...*” (G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 123; E. Sáez-C. Sáez, 1990, doc. nº. 391, corrigen ligeramente la lectura). Es precisamente en torno a Fontecha donde se concentran la mayoría de estas transacciones entre pequeños propietarios campesinos a mediados de la centuria: en el 964 Martino y Feliz con sus hijos venden a Arias y sus hijos su “*deuesa in territorio legionensis, in Fontectada ubi dicent uilla de Maizara*” (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 372); el mismo año Abamor y su mujer venden a Valdrede y su mujer su heredad “*in territorio legionense, in loco predicto in Uillare de Almazarefe*” (Ib., doc. nº. 382). En el 1021 Cidi y su madre, Goda, dan a Momadonna una corte con todas sus posesiones en Bercianos (J. M. RUIZ ASEN-CIO, 1987, doc. nº. 779).

Fáfila Fernández y a su mujer Adosinda una villa en Antimio y una heredad en el valle de Ardón<sup>138</sup>, y Egila vendía a Miguel y Eilo una viña en Antimio por una vaca<sup>139</sup>; en Bercianos del Páramo donaban, a consecuencia de un pleito, Cidi y su madre Goda a Momadonna una corte con sus pertenencias en el 1021<sup>140</sup>, etc.

Precisamente entre estos personajes que adquieren bienes, trabajan las tierras y efectúan “pobladuras” aparecen algunos con nombres mozárabes o arabilizados<sup>141</sup>; algunos de ellos proporcionaron su onomástica a un buen número de lugares del Páramo<sup>142</sup>, donde abundan junto a otros expresivos de diferentes procedencias<sup>143</sup>. En menor número encontramos también algunos judíos adquiriendo tierras en Antimio<sup>144</sup>.

A pesar de la frecuencia con que aparecen mencionadas estas transacciones entre familias campesinas, su volumen cualitativo, en cuanto a extensión de tierras, resulta evidentemente inferior y en regresión (debido a las profiliaciones<sup>145</sup>,

138. J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 614. Este conde no parece haber creado un gran dominio en el Páramo, a diferencia de los otros magnates vistos *supra* (*Vid.* sobre él C. Estepa Díez, 1977, p. 252).

139. *Ib.*, doc. nº. 616.

140. *Ib.*, doc. nº. 779.

141. Aiube o Aiub, Abcalbelle, Xaba, Foracasas, Mazarefe y otros mencionados anteriormente (*Vid.* también G. del Ser Quijano, 1981, doc. nº. 6, 51, 123, 164, etc.). Sin que pueda asegurarse certeramente su origen mozárabe, pues puede tratarse de costumbres o “modas” onomásticas, consta la participación de este colectivo en la colonización de tierras leonesas (*Vid.* J. RODRÍGUEZ, 1972, 1982, W. MERINO, 1979) y de Tierra de Campos (P. MARTÍNEZ SOPENA, 1985), aunque posiblemente haya sido sobrevalorada excesivamente por los primeros su condición de pioneros de la “repoblación”. A este respecto, C. Estepa Díez (1977, p. 150-162) matiza la supuesta “inmigración mozárabe” planificada desde Alfonso III, sugiriendo un origen anterior de su instalación, previa a la conquista feudal, y a los que también alcanzaría la progresiva entrada en dependencia.

142. Además de Fontecha, “*uilla Abcalbelle*” (Villalcalbiel) y otros mencionados arriba, los hombres “*ex progenie Mazarefis*” tenían ya propiedades en el Cea y el Páramo antes de las “populaduras” de Berulfo (G. del SER QUIJANO, 1981, doc. nº. 6); Villar de Mazarife (ya documentado en el 964, E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº 382), junto a Mozóndiga, Méizara (documentado ya también desde el 964, *Ib.*, doc. nº. 372), Benazolve y Benamariel (conocidos como *Uanicohues* y *Uani Amores* ya desde 1002, J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 625), se encuentran todos en torno a Fontecha, a lo largo del arroyo del Valle o en la transición del Páramo a la ribera del Esla. Quedaría por determinar su cronología, que podemos suponer, con Estepa, anterior a la captura feudal, y su adscripción sociocultural o étnica, así como las relaciones sociales y posición socioeconómica de tales inmigrantes mozárabes, sin descartar –al menos parcialmente y como hipótesis– un posible origen beréber o islamizado, como se sugiere para otras regiones del valle del Duero (A. BARRIOS GARCÍA, 1985; F. MAÍLLO SALGADO, 1990).

143. Bercianos, Villagallegos, Cembranos, Zambrocinos, etc., son algunos otros lugares parameses cercanos o intercalados con los anteriores.

144. Yaha Yucef, siervo de Lázaro, que compraba en 926 una villa en Fontecha (*vid. supra*) parece ser también judío, a juzgar por su onomástica, aunque no se menciona expresamente esa condición. Ermias tenía una viña en Antimio en 993 (J. RODRÍGUEZ, 1948, ap. 14; C. ESTEPA DÍEZ, 1977, p. 164). Iahia, *ebreo*, vende una viña en Villacedré a la abadesa Senduara en 1011 (M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ CIFUENTES, 1972, p. 216). Iucefe, *ebreo*, y su mujer Iusta compraban a Muza y su mujer Iacota su viña en “*ualle de Antimio... in uilla quam dicunt Alcorcekis*” en el 1021 (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 774), y la mitad de una corte en el mismo lugar a Vellite y Vita en 1022 (*Ib.*, doc. nº. 787 y 792). Posiblemente se trate de un miembro de la cercana judería de León (*Vid.* sobre ésta J. Rodríguez, 1948, 1969, 1976).

145. En el año 962 Recosindo y su mujer Tudildi hacen carta de profiliación y donación a su señora, la infanta Elvira, hija de Ramiro II, de una heredad en el valle de Antimio (M<sup>a</sup>. P. YÁÑEZ

ventas en precario, pérdidas por pleitos con los monasterios, por sanciones penales, etc.) ante tantas otras propiedades y acciones apropiadoras magnaticias; una gran parte de las transacciones documentadas son precisamente donaciones o ventas en precario a monasterios, magnates de la corte y grandes propietarios. Además, el hecho de que todos estos intercambios entre familias campesinas se encuentren en los archivos catedralicios legionenses<sup>146</sup> se debe sin duda a que se trate de bienes que posteriormente debieron pasar (junto con las donaciones de tierras adquiridas o capturadas por algunos nobles a otros campesinos) a manos de los centros monásticos de donde proceden los fondos documentales, lo que haría aumentar progresivamente el número de campesinos dependientes de dichos monasterios, y finalmente del obispado leonés, que se convertiría así desde el siglo XII en el principal detentador de hombres, tierras y medios de producción en el Páramo y en el territorio leonés.

#### 4. CONCLUSIONES

A través del registro arqueológico, juntamente con el documental para los tiempos altomedievales, hemos podido constatar la evolución de la ocupación, poblamiento y dedicación de las tierras del Páramo y su entorno, una de las zonas que integraban en esta última época el territorio leonés, así como la progresiva conquista feudal y formación de dominios monásticos y magnaticios sobre las explotaciones de campesinos que se habían ido instalando allí anteriormente.

Destaca, en primer lugar, el contraste entre la meseta paramesa y las vegas del Esla y Órbigo en cuanto a las preferencias de los asentamientos en época prerromana y romana. En la I y II Edad de Hierro encontramos un modelo único de aprovechamiento del espacio agrario con base poblacional en los asentamientos castreños próximos a los cursos fluviales, dominando dichos espacios, distantes varios kilómetros entre sí, y –aparentemente– sin jerarquización entre ellos; los interfluvios como el del Páramo, que estarían ocupados por el “monte” natural, podrían haber sido aprovechados como reserva cinegética, pastoril y para abastecimiento de productos silvícolas. En época romana se advierten ya algunos cambios sustanciales; por una parte se advierte una mayor jerarquización entre los asentamientos: ciudades de fundación romana de *Legio* y *Asturica*, por una parte; condición de *civitates* otorgada al territorio de algunos castros indígenas (*civitas*

CIFUENTES, 1972, doc. nº. 14). En el 1002 Auria suscribe una carta de profiliación a Pedro Fernández y su mujer Sancha, para la heredad de Benazolve, en territorio de Benamariel, “*in territorio de Uani Amores in uilla que uocitant Uanicolvas*” (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 625). Más extraña resulta la carta de profiliación que hace Nuño a su hijo Zuleimán y a los que nacieren, de sus bienes, viñas y yunta de bueyes en Oncina (E. SÁEZ-C. SÁEZ, 1990, doc. nº. 488).

146. La mayoría procedentes del fondo del monasterio de Santiago (M<sup>a</sup>. P. Yáñez Cifuentes, 1972, doc. nº. 4, 5, 10, 12, 15, 17, 23, 27, 29, 30, 35, 39, 42, 45, 54, 55, 65, 73, 74, 75, 84, 85 ó 91, por ejemplo); otros provienen de los antiguos monasterios de Valdevimbre y Cillanueva y Rozuela de Ardón (*Vid.* J. Rodríguez, 1964, ap. doc.), y los menos de otros pequeños centros monásticos como el de San Juan (J. M. RUIZ ASENCIO, 1987, doc. nº. 556) o el de San Antolín (*Ib.*, doc. nº. 591), en la vega del Esla. Todos ellos quedarían integrados a comienzos del siglo XII en la sede episcopal leonesa.

*Bedunensium, civitas Brigaeco, Comeniaca*), cuyos términos o *territoria* estarían bien delimitados (en el caso de la primera se conocen los hitos o *termini pratorum* con el campamento de la *Cohors IV Gallorum*). El Páramo debía encontrarse, por tanto, repartido entre los territorios de esos centros administrativos que lo enmarcan, y destinado –entre otras actividades– a las cinegéticas, practicadas por las clases dirigentes funcionariales. Además de las vías de comunicación norte-sur por los valles, otro camino (correspondiente con los Itinerarios 32 y 34 de Antonino) cruza el Páramo en dirección noroeste-sureste, entre Astorga y Ardón.

En época tardorromana se constata, además, la proliferación de *villae* y otros núcleos de producción agraria (quizá granjas o quintas dependientes de ellas), asentados siempre en las terrazas fluviales más fértiles del Esla y Órbigo. La meseta paramesa debió también quedar repartida entre los diversos latifundios que se encuentran en los entornos ribereños, dedicadas básicamente a los mismos usos cinegéticos y silvo-pastoriles que en época altoimperial; algunos pequeños asentamientos de esta época localizados en el Páramo, inclasificables como *villae*, podrían constituir pequeños centros de explotación del monte (casales, granjas o casas de monte), dependientes de aquellas o, quizás, ocupados por campesinos independientes.

Después de la desarticulación del poder imperial en el noroeste peninsular, dejan de percibirse de manera tan clara las anteriores relaciones de dependencia y jerarquización entre los distintos tipos de asentamientos; permanecen los centros urbanos de *Legio* y *Asturica*, algunas de las *villae* y centros residenciales, en los cuales ciertos hallazgos de épocas posteriores (broches de cinturón hispanovisigodos, construcción paleocristiana de Marialba con reformas de los siglos VI y VII, referencias literarias y hallazgos diversos en el castro de Valencia de don Juan, etc.) permiten suponer cierta pervivencia de funciones, diferentes ya de las clásicas. La ausencia de unas estructuras de poder, al menos respecto a las bien evidenciadas en las épocas anteriores, posibilitaría las iniciativas campesinas al margen de los poderes señoriales tardoantiguos (latifundistas y aristocracia local, sueva e hispanovisigoda, etc.) y de sus tradicionales zonas de dedicación agraria, las vegas y terrazas fluviales. Tales explotaciones campesinas en las tierras del Páramo (antes reservas señoriales) se plantean como hipótesis a comprobar, ante la ausencia de evidencias arqueológicas o literarias; sus particulares formas de organización –al margen de las estructuras sociopolíticas (centros de la aristocracia provincial remanente, fundaciones monásticas hispanovisigodas, etc.) que no se dejan notar aquí– pasarían desapercibidas para los relatores oficiales de la época, que –por otra parte– registran frecuentes campañas militares de suevos y toledanos en pos de la integración política y fiscal de los pueblos norteños. Igualmente, generarían un “registro arqueológico” ocupacional diferente tanto del anterior como del coetáneo, cuya ergología es –por lo demás– escasamente conocida en estas zonas marginales del norte peninsular.

Por otra parte, la intensa ocupación y dedicación agraria de las tierras paramesas que desde comienzos del siglo X aparece reflejada en los diplomas leoneses resulta difícil de explicar por las tesis clásicas de la “reoblación” asturleonés o mozárabe, que constituiría aquí un curioso fenómeno de “generación

espontánea”, pues no es una zona con una densidad de ocupación (aun contando con las carencias de la prospección, futuros hallazgos, etc.) comparable con la altomedieval, sino más bien un área prácticamente carente de asentamientos antiguos, lo cual no quiere decir yerma, desértica o improductiva. Es más, los propios diplomas –sanciones literarias de las nuevas formas de organización jurídica basada en el derecho romano y de apropiación de tierras y hombres por parte de las refortalecidas aristocracias asturleonesas, que renacen con la consolidación de éstas– constatan y evidencian la preexistencia de los asentamientos y explotaciones campesinas, en ocasiones de forma tan explícita como los pleitos entre campesinos y monasterios por el uso de aguas, acueductos y molinos. En consecuencia, el comienzo de la organización agraria del Páramo por comunidades campesinas es un proceso necesariamente anterior a la llamada “reoblación oficial”, en realidad apropiación feudal de aquellas, y a la propia dinámica de expansión y reorganización política del reino asturleonés. Por tanto, todo apunta a que en una zona tradicionalmente considerada paradigmática de la “despoblación”, y posterior “reconquista y reoblación”, las tendencias poblacionales –consideradas en un proceso de larga duración entre la Antigüedad y la alta Edad Media– son de signo inverso; la “reconquista” y la “reoblación” no se practicarían aquí sobre tierras vacías o dominadas por los musulmanes (a no ser que la abundante onomástica y toponimia arabizada responda a asentamientos remanentes de éstos, lo cual parece poco probable pues no presentan características tribales beréberes) sino más bien sobre las comunidades campesinas que han ido poniendo en explotación esas tierras al margen y con anterioridad a la capacidad expansiva e integradora de la monarquía asturleonés.

Esto no excluye, sin embargo, la intensificación y progresiva expansión agraria por parte de campesinos independientes ya bajo el dominio efectivo de la corte leonesa, como refleja la documentación de la décima centuria y comienzos de la siguiente; con todo, lo que evidencia el registro escrito es el avance de la apropiación y la formación y progresiva implantación de dominios señoriales sobre las explotaciones campesinas y sobre la independencia jurídica y económica de los hombres. En efecto, entre los documentos manejados hay alguna referencia a “presuras” recientes y tierras que se están comenzando a explotar por diversas familias<sup>147</sup>; otras aprehensiones y “populaturas” fueron realizadas ya por centros monásticos<sup>148</sup> y

147. En el 927 Flavino y su mujer Ahabuva vendían a Ermorigo y su mujer María parte de una viña en el valle de Oncina, en su “presura” donde aún había tierra sin cultivar: “*et in ipsa presura, terra calua pro ponere, ubi ego Flauuinus non abeo nichil*” (E. SÁEZ, 1987, doc. nº. 74); el documento proviene del fondo del monasterio de Santiago, por lo que es de suponer que la explotación llegara a manos de este centro.

148. En el 918 Ordoño II sancionaba la aprehensión que el abad y monjes de Valdevimbre habían hecho en tiempos de Alfonso III en Bustillo del Páramo, expresivo topónimo que denota una dedicación pastoril, delimitando sus “términos antiguos” según fueron determinados por mandato real, y donándoles también los hombres que allí fueran a poblar, que quedarían obligados a prestar obediencia y entregar tributos: “*In Paramo, Busto, secundum eum antea obtinuistis in diebus genidori nostro et secundum eum post alfetena prendedisti, ita modo confirmamus eum uobis per terminis suis antiquis, id est: inprimis termino de Ferronio, et de alia parte termino de Manzor, et de alia parte termino*

magnates cercanos a la corte<sup>149</sup> con una estructura y régimen ya dominial. Las frecuentes transacciones de tierras y bienes entre familias campesinas muestran también su capacidad de actuar, poseer y organizar el trabajo agrario, pero debe tenerse en cuenta que todos los intercambios que conocemos a través de los diplomas –y precisamente por eso los conocemos– forman parte de los fondos monásticos o catedralicios, a cuyas congregaciones irían a parar directa o indirectamente las explotaciones documentadas. Otro buen número de diplomas recogen actos (donaciones por diversos motivos, ventas, profiliaciones, ventas en precario, entregas por sanciones penales o para evitar la caída en servidumbre, etc.) por los que algunos campesinos propietarios se ven forzados a desprenderse de sus tierras y medios de producción a favor de monasterios, condes o familia regia. La mayor parte de las compra-ventas entre familias campesinas, o propietarios que no parecen pertenecer a ninguna de las categorías magnaticias, se realiza en las primeras décadas del siglo X, para ir disminuyendo en las siguientes al tiempo que aumentan las entregas –por los diversos motivos ya comentados– a monasterios y señores laicos. Por su parte, también entre estos últimos se establece un diferente ritmo de apropiación de tierras y bienes campesinos, así como de derechos sobre los propios hombres. Inicialmente son esas fundaciones monásticas (especialmente los monasterios de origen familiar de Valdevimbre y de Ardón, inmersos en el propio campo, así como el monasterio de Santiago de la ciudad de León) las que comienzan el proceso colonizador-apropiador, para ir decayendo en las últimas décadas de la centuria en favor de la mayor implantación de los dominios laicos; entre éstos destacan los de dos grandes familias de magnates leoneses (Munio Fernández y Fernando Núñez) que consiguen de los reyes importantes donaciones y derechos de apropiación (confiscación de bienes de otros señores por rebelión, embargos y compras a campesinos por sanciones penales, ejecución de la justicia que inicialmente corresponde al rey y que progresivamente van ejerciendo los condes, etc.). Una forma de redistribución de esa riqueza así obtenida entre los grupos magnaticios son las donaciones, e incluso nuevas fundaciones, que estos condes hacen a algunos de los monasterios leoneses. Posteriormente, sobre todo en la segunda década del siglo XII, serán el obispo y el cabildo de León quienes se hacen con una gran parte de los bienes y hombres del Páramo anteriormente obtenidos por los primeros monasterios, al integrar a éstos en la nueva reorganización eclesiástica que prevalecerá desde entonces.

En este proceso de colonización desempeñarían una importante función de instrumentos de implantación feudal las fortificaciones, no sólo como centros mili-

*de Berzianos et de alia parte karrale qui discurrit ad Coianka, et secundum illum uobis designauit et determinauit pueri nostro, Abaiub iben Teuite, per iussione nostra (...) et cum homnis ominibus qui ad ipsius locum uenerint ad auidandum ad uestram concurrant iusione et uobis reddant obsequium*” (Ib., doc. nº. 45). No parece, pues, que se instalaran en un espacio vacío, a jugar por los nombres de los lindes, la existencia de otros lugares y propietarios, caminos principales, etc. Si bien estas primeras fundaciones monásticas serían básicamente agrupaciones familiares con una dedicación eminentemente agraria, su integración en las estructuras de poder es evidente al obtener derechos jurídicos y tributarios sobre los hombres que allí trabajaran.

149. *Vid.* las “*populaturas*” que supuestamente había realizado Berulfo, “*prolis comite*”, poblándolas y construyendo edificios en diversos lugares del Cea, Oteros y Páramo, según el documento falso del monasterio de Ardón (Ib., doc. nº. 63).

tares sino también como núcleos jerárquicos en la nueva reorganización del territorio en el que se articulan los espacios productivos y los demás núcleos de población. Así, algunos antiguos *castra* como el de Ardón o el de Coyanza (Valencia de don Juan), significativo centro neurálgico en épocas precedentes, continúan o retoman esas funciones bajo el poder integrador de la monarquía asturleonera. Son conocidas actividades político-militares emprendidas desde y contra ellos ya desde la época de Alfonso III<sup>150</sup>, así como su papel en la ordenación territorial. En efecto, a lo largo del siglo X percibimos una progresiva articulación y jerarquización del espacio en unidades territoriales de distinto rango; en primer lugar el “territorio legionense”, la unidad mayor tanto en extensión como en contenido sociopolítico<sup>151</sup>. En un rango inferior aparecen los territorios de Castro Ardón y de Coyanza, en los que se integran unidades físicas (“valle de Mahmute” en el primero, “vega del Esla” en Coyanza) donde se localizan las tierras, montes, villas, lugares, etc<sup>152</sup>. Al tiempo otro concepto espacial, *in Paramo*, quizá ya con un sentido toponímico desde la Antigüedad<sup>153</sup> y no sólo como acepción geográfica, va destacándose sobre los anteriores para designar toda la meseta que desde entonces se conoce con ese nombre.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- ACIÉN, M., 1989, Poblamiento y fortificación en el sur de al-Andalus. La formación de un país de Husun, *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, Oviedo, pp.135-150.
- ALONSO PONGA, J. L., 1981, *Historia antigua y medieval de la comarca de los Oteros*, León.
- BARBERO, A.-VIGIL, M., 1974, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona.
- 1978, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona.
- BARCELÓ, M, et alii, 1988, *Arqueología Medieval. En las afueras del “medievalismo”*, Barcelona.
- BARRIOS GARCÍA, A., 1982, Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero, *En la España medieval. II. Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó*, pp. 115-134.
- 1985, Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. III, nº. 2, pp. 33-82.

150. *Vid.* sobre ello J. A. Gutiérrez González, 1986, 1989 ó 1995.

151. Aparece como marco de referencia variable, unas veces percibido desde el territorio asturiano, “foris montes”, otras respecto a otros grandes territorios: astoricense, bergidense... En ocasiones con una acepción más restringida al entorno de la ciudad, etc.; no es nuestra intención tratar aquí en profundidad esta interesante cuestión.

152. El Páramo aparece distribuido, por tanto, entre dos grandes unidades, el territorio legionense y el asturicense, a su vez fragmentados en otros menores: en el legionense se incluyen el valle de Oncina, el de Antimio, el de Ardón o Mahamut –que a su vez se integra en el territorio de Castro Ardón–, el valle de Fontecha, la vega del Esla –igualmente integrada parcialmente en el territorio de Coyanza–; en el asturicense se incluye el sector occidental paramés: el valle del Órbigo, el de Santa María, el de Valcabado.

153. Recuérdesse lo apuntado a propósito de la expresión “*in parami aequore*” del ara de Diana aparecida en León.

- BAZZANA, A.-GUICHARD, P., 1978, Les tours de la "Huerta" de Valence au XIII siècle, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIV, pp. 73-105.
- 1980, Un problème. Châteaux et peuplement en Espagne médiévale: l'exemple de la région valencienne, *Châteaux et peuplement en Europe Occidentale du X<sup>ème</sup> au XVIII<sup>ème</sup> siècle*, Flaran-Auch, pp. 191-202.
- BAZZANA, A.-GUICHARD, P.-CRESSIER, P., 1988, *Les châteaux ruraux d'al-Andalus. Histoire et archéologie des busun du Sud-Est de l'Espagne*, Publications de la Casa de Velázquez, Madrid.
- BAZZANA, A.-GUICHARD, P.-MARTÍ, J. M., 1982, Du hisn musulman au castrum chrétien: le château de Perpuchent (Lorcha, province d'Alicante), *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVIII/1, pp. 449-465.
- BAZZANA, A. et alii, 1983, *Habitats fortifiés et organisation de l'espace en Méditerranée Médiévale*, GIS-Maison de l'Orient.
- 1988, *Castrum 3. Guerre, fortification et habitat dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Casa de Velázquez-École Française de Rome.
- BENÉITEZ GONZÁLEZ, C., 1986, Dos broches de cinturón del Museo Arqueológico de León, *Boletín de Arqueología Medieval*, 3, pp. 199-203.
- CALVO Y TORBADO, A., 1936-45, *El Monasterio de Gradefes: apuntes para su historia y la de algunos cenobios y pueblos del Concejo*, León.
- CARBAJO SERRANO, M<sup>a</sup>. J., 1988, *El monasterio de los santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa*, León.
- CARLÉ, M<sup>a</sup>. C., 1973, Gran propiedad y grandes propietarios, *Cuadernos de Historia de España*, LVII-LVIII, pp. 1-224.
- CASTILLO, A., 1974, *Excavaciones medievales en las Provincias de Soria, Logroño y Burgos*, (Excavaciones Arqueológicas en España, 74), Madrid.
- CELIS SÁNCHEZ, J., 1990, Apuntes para el estudio de la secuencia ocupacional de "La dehesa de Morales", Fuentes de Ropel, Zamora, *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo II. Prehistoria e Historia Antigua*, pp. 467-495.
- 1996, Origen, desarrollo y cambio en la Edad de Hierro de las tierras leonesas, *ArqueoLeón. Historia de León a través de la Arqueología*, León, pp. 41-67.
- CR. ALBELDA, ed. H. Flórez, 1816, *Chronicon Albeldense* (llamado también Emilianense), escrito en el año 883 y continuado en el de 976, *España Sagrada*, XIII, Madrid, pp. 417-466.
- CR. ALFONSO III, ed. A. Ubieto, 1965, *Crónica de Alfonso III*, Valencia.
- CR. IDATII, ed. H. Flórez, 1859, *Idatii Episcopi Chronicon*, *España Sagrada*, IV, Madrid.
- CHALMETA, P., 1976, Simancas-Alhandega, *Hispania*, XXXVI, pp. 359-444.
- DIEGO SANTOS, F., 1986, *Inscripciones romanas de la provincia de León*, León.
- DURANY CASTRILLO, M., 1976, *San Pedro de Montes. El dominio de un monasterio benedictino de El Bierzo (siglos IX al XIII)*, León.
- 1989, *La Región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media 1070-1250*, Universidad de León-Universidad de Santiago de Compostela.
- ESCALONA, R., 1782, *Historia del Real Monasterio de Sabagún*, Madrid.
- ESTEPA DíEZ, C. 1977, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León.
- 1978, La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos "ciuitates" y "castra", *Hispania*, 139, pp. 257-273.
- 1984a, El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León en los siglos XII y XIII, *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. II, n<sup>o</sup>. 2, pp. 7-26.
- 1984b, El alfoz castellano en los siglos IX al XIII, *En la España Medieval*, IV. *Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, t. I, pp. 305-341.
- 1986, *El nacimiento de León y Castilla (Siglos VIII-X)*, Valladolid.

- FERNÁNDEZ CONDE, F. J., 1971, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., 1984, El "Becerro de Presentaciones". Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un Parroquial leonés de los siglos XIII-XV, *León y su historia*, V, León, pp. 263-565.
- FERNÁNDEZ-POSSÉ, M. D. et alii, 1994, Estructura social y territorio en la cultura castreña prerromana, *1º Congreso de Arqueología Peninsular*, Porto, t. IV, pp. 191-212.
- FLÓREZ, H., 1762, *España Sagrada. De la Santa Iglesia de Astorga*, Madrid, t. XVI.
- FRANCOVICH, R.-HODGES, R., 1983, Scavi nel Villaggio abbandonato di Montarrenti (Com. di Sociville, Prov. di Siena). Relazione Preliminare, 1982, *Arqueologia Medievale*, X, pp. 317-332.
- FRANCOVICH, R. et alii, 1985, *Scarlino I. Storia e territorio*, Firenze.
- 1990, *Lo scavo archeologico di Montarrenti e i problemi dell'incastellamento medievale. Esperienze e confronto*, Firenze.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., 1991, Repoblación del valle del Duero en el siglo IX: del yermo estratégico a la organización social del espacio, *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, pp. 15-39.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.-DÍEZ, C., 1978, *La formación de la sociedad hispanocristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII al XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Transmiera*, Santander.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.-PEÑA BOCOS, E., 1987, La atribución social del espacio ganadero en el Norte Peninsular en los siglos IX a XI, *Estudios Medievales*, 8, Porto, pp. 3-27.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. et alii, 1985, *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona.
- GARCÍA GUINEA, M. A. et alii, 1963, *El Castellar, Villajimena (Palencia)*, (Excavaciones Arqueológicas en España, 22), Madrid.
- 1968, *Excavaciones en Monte Cildá, Olleros de Pisuerga (Palencia). Campaña de 1963*, (Excavaciones Arqueológicas en España, 61), Madrid.
- 1974, *Excavaciones de Monte Cildá, Olleros de Pisuerga (Palencia). Campañas de 1966 a 1969*, (Excavaciones Arqueológicas en España, 82), Madrid.
- GARCÍA LARRAGUETA, S., 1962, *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A., 1986, Un sistema de fortificaciones de Alfonso III en la Montaña Leonesa, *I Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. V, pp. 143-162.
- 1989, Sistemas defensivos y de Repoblación en el Reino de León, *III Congreso de Arqueología Medieval Española*, t.I, pp. 171-191.
- 1995, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid.
- 1997, Laguna de Negrillos. Del realengo al señorío, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, t. XI, Cádiz.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.-BENÉITEZ GONZÁLEZ, C., 1996, Los tiempos oscuros: la transición a la Edad Media en tierras leonesas, *ArqueoLeón. Historia de León a través de la Arqueología*, León, pp. 107-122.
- LOYOLA, E.-ANDRIO, J. et alii, 1990, *El conjunto arqueológico de Santa María de la Piscina (San Vicente de la Sonsierra)*, Logroño.
- MADOZ, P., 1845, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, Madrid.
- MAÍLLO SALGADO, F., 1990, Los árabes en la Meseta Norte en el periodo emiral y califal, *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Salamanca, pp. 243-253.

- MAÑANES, T., 1977, Contribución a la carta arqueológica de la provincia de León. Aspectos histórico-arqueológicos, *León y su historia*, IV, León, pp. 319-364.
- MAÑANES, T.-SOLANA SÁINZ, J. M., 1985, *Ciudades y vías romanas en la cuenca del Duero (Castilla-León)*, Valladolid.
- MARTÍNEZ SOPENA, P., 1985, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., 1960, Dos problemas iniciales relativos a los romances hispánicos. I Repoblación y Tradición en la cuenca del Duero, *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, I, pp. XXXI-XXXII.
- MERINO, W., 1978, Toponimia mozárabe en la Repoblación del territorio leonés, *León Medieval. Doce estudios*, León, pp. 43-57.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M<sup>a</sup>., 1980, *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca.
- 1985, Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (siglos VIII-X), *Studia Historica. Historia Medieval*, III-2, pp. 7-32.
- 1989, *La Reconquista*, Historia 16, Madrid.
- PASTOR, R., 1980, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid.
- PEÑA BOCOS, E., 1993, Las presuras y la “repopulación” del valle del Duero: algunas cuestiones en torno a la atribución y organización social del espacio castellano en el siglo IX, *III Curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, pp. 249-259.
- 1995, *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al Feudalismo peninsular*, Santander.
- RABANAL ÁLVAREZ, M., 1969, “In Parami Aequare”, CIL 2660, C, *Archivos Leoneses*, 45 y 46, pp. 23-32.
- REGUERAS GRANDE, R., 1990, Los mosaicos de la villa romana de Requejo (Santa Cristina de la Polvorosa), *Primer Congreso de Historia de Zamora. Tomo II. Prehistoria e Historia Antigua*, pp. 637-696.
- 1992, Noticias sobre tres villae romanas con mosaicos en el Valle del Esla: Cimanés de la Vega, Villaquejada, San Millán de los Caballeros, *Brigecio*, 2, pp. 31-39.
- 1996, Villas romanas leonesas: una ordenación, *ArqueoLeón. Historia de León a través de la Arqueología*, León, pp. 91-106.
- REYES, F., 1982, Las comunidades de aldea en el Valle del Duero: aspectos arqueológicos, *El pasado histórico de Castilla y León*, Junta de Castilla y León, Valladolid.
- 1986, Excavaciones en la ermita de Santa Cruz (Valdezate, Burgos), *I Congreso de Arqueología Medieval Española*, V, pp. 7-27.
- REYES, F.-MENÉNDEZ ROBLES, M. L., 1985, Excavaciones en la Ermita de San Nicolás, La Segura de Haza (Burgos), *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 26, pp. 163-214.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., 1948, Judería de León, *Archivos Leoneses*, 4, pp. 5-113.
- 1964, *El Monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León.
- 1969, *La Judería de la ciudad de León*, León.
- 1970, Vías militares romanas en la actual provincia de León, *Legio VII Gemina*, León, pp. 401-439.
- 1972, *Ramiro II, rey de León*, Madrid.
- 1976, *Las Juderías de la provincia de León*, León.
- 1982, *Ordoño III*, León.
- RUIZ ASECIO, J. M., 1969, Rebeliones leonesas contra Vermudo II, *Archivos Leoneses*, 45 y 46, pp. 215-242.

- 1987, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. III (986-1031), León.
- SÁEZ, E., 1990, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. I (775-952), León.
- SÁEZ, E.-SÁEZ, C., 1990, *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. II (953-985), León.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., 1942, *En torno a los orígenes del feudalismo*, Mendoza, 3 vols.
- 1956, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires.
- 1965, *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México.
- 1966, *Despoblación y Repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires.
- 1971, Repoblación del reino astur-leonés; proceso, dinámica y proyecciones, *Cuadernos de Historia de España*, LIII-LIV, pp. 236-459.
- 1972-75, *Orígenes de la Nación Española. Estudios críticos sobre la historia del Reino de Asturias*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 3 t.
- 1976, *Una ciudad de la España Cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid (6ª ed.).
- SÁNCHEZ-PALENCIA et alii, 1990, La Zona Arqueológica de Las Médulas (1988-89), *Archivo Español de Arqueología*, 63, pp. 249-264.
- SER QUIJANO, G. del, 1981, *Documentación de la Catedral de León (siglos IX-X)*, Salamanca.
- 1982, Un monasterio benedictino leonés olvidado: San Antolín, *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, pp. 175-194.
- TORRÓ I ABAD, J.-FERRER MARSET, P., 1986, Asentamientos altomedievales en el Pic Negre (Cocentaina, Alicante). Aportación al estudio del tránsito a la época islámica en el ámbito montañoso de las comarcas meridionales del País Valenciano, *I Congreso de Arqueología Medieval Española*, t. III, pp. 129-146.
- TORRÓ I ABAD, J.-SEGURA, J. M., 1991, Asentamientos cristianos fortificados (siglos XIII-XIV): una aproximación tipológica para el sur del País Valenciano, *Fortificaciones y castillos en Alicante*, Alicante, pp. 147-181
- TOUBERT, P., 1973, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium médiéval et la Sabine du IX<sup>ème</sup> siècle à la fin du XII<sup>ème</sup> siècle*, Rome, 2 vols.
- 1990, *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*, Barcelona.
- VILLALOBOS, M. L.-GONZÁLEZ, J. I.-REDONDO, R., 1982, San Justo y Pastor de Ardón. Problemas históricos y patrimonio monástico, *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, pp. 155-173.
- VV.AA., 1987, *Carta Arqueológica de la Provincia de León*, Diputación de León, inédito.
- YÁÑEZ CIFUENTES, M<sup>a</sup>. P., 1972, *El monasterio de Santiago de León*, León-Barcelona.

## UNA COMARCA PERIFÉRICA EN LA EDAD MEDIA: SAYAGO, DE LA AUTONOMÍA A LA DEPENDENCIA FEUDAL\*

### *A peripheral Region in the Middle Ages: Sayago, from Autonomy to feudal Dependence*

Iñaki MARTÍN VISO

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia.  
Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. E-mail: viso@gugu.usal.es.*

BIBLID [0213-2060(1996)14,97-155]

RESUMEN: Sayago forma parte de un conjunto de comarcas que, desde La Cabrera hasta la Cordillera Central, conforman el espacio más occidental de Castilla y León, constituyendo una “periferia interior”, en la que Sayago presenta uno de los mayores grados de arcaísmo. El análisis histórico de esta comarca, tomada como ejemplo de toda la región, explica tales rasgos, puesto que las estructuras indígenas sobrevivieron a la romanización y a la ocupación visigoda, que hubieron de amoldarse a aquéllas. Pervivió una sociedad indígena, basada en la actividad guerrera y en la ganadería, en un tipo de asentamientos extensivos con un lugar central en alto y en unas jefaturas segmentarias, que, durante los siglos VIII-X, sufrió un proceso de mozarabización. A partir del siglo X, y en especial del XII, se produce una feudalización tanto por la evolución social indígena como por la presión señorial externa, dando origen a un espacio marginal, dependiente en lo político de Zamora y área de recursos ganaderos en poder de la aristocracia.

*Palabras clave:* Autonomía. Comunitarismo agrario. Castros. Dehesas. Elites locales. Feudalismo. Mozárabes. Periferia. Sayago. Zamora.

ABSTRACT: Sayago is part of a group of districts forming the westernmost area of Castile and León, from La Cabrera to the Cordillera Central. This group makes up a kind of “interior periphery” in which Sayago shows one of the highest degrees of

\* Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación de la DGICYT PS93-0066.

archaism. Historical analysis of this district, as an example of the rest of the region, explains these features, since the indigenous structures survived Romanization and Visigoth occupation, both of which had to adapt to them. The indigenous society was based on warrior activity and livestock-raising, in extensive settlements of the type with a central place on a hill and segmented leadership, which underwent a process of mozarabization during the period comprising the 8th to the 10th century. Beginning in the 10th century, and specially in the 12th, feudalization took place, due to both indigenous social evolution and external lordship pressure. This gave rise to a marginal area, an area based on livestock-raising in the hands of the aristocracy and politically dependent on Zamora.

*Keywords:* Autonomy. Agrarian Comunitarism. Hill-Forts. Dehesas. Local elites. Feudalism. Mozarabs. Periphery. Sayago. Zamora.

“La Tierra de Sayago adolece de miseria y aislamiento; pero a ello mismo deberá el conservar ciertos usos patriarcales, y especialmente un comunismo agrario que le ha dado notoriedad en estos tiempos”<sup>1</sup>. Ésta era la opinión que le merecía al historiador y gran conocedor de Zamora, Manuel Gómez-Moreno, la situación en la que se encontraba la comarca zamorana de Sayago a principios de este siglo. Es muy posible que Gómez-Moreno conociera los pasajes de algunas obras de los clásicos castellanos en las que el sayagués aparece como el arquetipo del rústico ignorante; incluso el propio Miguel de Cervantes desprecia al sayagués como ruin, y hace decir a don Quijote, al describir la supuesta transfiguración que por encantamiento sufre Dulcinea del Toboso, que había hallado a ésta convertida: “de Dulcinea del Toboso en una villana de Sayago”<sup>2</sup>. En cierta medida, los testimonios expuestos resumen la visión que se poseía hasta hace bien poco de la comarca y de sus habitantes. Las características que definían a Sayago, como pone de manifiesto Gómez-Moreno, eran dos: el retraso social y la pervivencia de formas comunitarias de explotación del espacio. Aunque no se explicita este concepto, creo que cualquiera de estos autores podría haber identificado a Sayago con una comarca en la periferia.

Posiblemente tales apreciaciones pequen de simples: un análisis detallado de otras comarcas limítrofes como Aliste y parte del Campo de Ledesma, o de las zonas fronterizas portuguesas, puede mostrar cómo existen numerosas similitudes en formas de vida y retraso social plurisecular<sup>3</sup>. Por tanto, se debería hablar más

1. GÓMEZ-MORENO, M. *Catálogo monumental de la provincia de Zamora (1903-1905)*. León, 1980 (original de 1927), vol. I, p. 25.

2. La cita y otras de Quevedo, Fermín Caballero, Hernández del Pulgar y otros se encuentra en FERNÁNDEZ DURO, C. Sayago. *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, 1880, VIII, p. 351. El apelativo “sayagués”, aplicado tanto a gentes salmantinas como zamoranas, denota aún un rasgo despectivo; vid. CRESPO REDONDO, J. *El paisaje agrario en las Arribes del Duero*. Madrid, 1968, p. 2.

3. Rasgos de comunitarismo pueden apreciarse también en Aliste y en aldeas de Portugal; vid. DIAS, J. *Rio de Onor. Comunitarismo agro-pastoril*. Lisboa, 1984<sup>3</sup> (original de 1954) y MÉNDEZ, S. *Costumbres comunales de Aliste*. Madrid, 1900, que presentan numerosos ejemplos sobre zonas cercanas. En cuanto a la pobreza, el propio GÓMEZ-MORENO nos presenta la visión que tenían de la

bien de una amplia región interior profundamente rural, con unas estructuras sociales que evidencian, más que un retraso, una condición periférica, producto de las circunstancias socio-históricas del desarrollo comarcal y, sin caer en determinismos ahistóricos, por una geografía que dificulta el aprovechamiento de sus escasos recursos naturales; Sayago forma parte de esa región<sup>4</sup>. Se trata de una auténtica “periferia interior” que agrupa una serie de comarcas tanto españolas como portuguesas, y que abarca desde la Sierra de la Cabrera hasta la Sierra de Gata y la Serra da Estrela<sup>5</sup>.

El origen de la marginalidad de estas tierras es muy antiguo. A pesar de que la creación del reino de Portugal supuso un mayor interés de los poderes centrales respecto a estas áreas, tal situación sólo consolidó su papel dentro del sistema feudal como periferia. Me centraré en el caso sayagués como paradigma de esta situación que puede aplicarse en buena medida al resto de la “periferia interior”; la elección de Sayago obedece a su especial carácter retardatario que ya han expresado numerosos autores. El objetivo es básicamente analizar de forma somera los trazos principales que llevaron a Sayago de una comarca periférica fuera del feudalismo a la dependencia respecto de determinadas instancias del poder feudal, sobre todo el obispo y el concejo zamoranos. Para ello, serán objeto preferente de atención las estructuras del poblamiento –que deben ser consideradas como manifestaciones y condicionantes de las estructuras sociales, y, por tanto, dinámicas– y la génesis de relaciones feudales en el interior de las comunidades indígenas.

La tierra de Sayago se encuentra situada al sudoeste de la actual provincia de Zamora. Por el norte y el oeste, su línea de demarcación es el río Duero que, entre Fermoselle y Villardiegua de la Ribera, es límite con el Tràs-os-Montes portugués y, entre Villardiegua y San Román de los Infantes, separa a la comarca sayaguesa de Aliste y de la Tierra del Pan. Al sur, el curso del Tormes, desde Ledesma, divide Sayago del Campo de Ledesma y Los Arribes salmantinos, siguiendo la división provincial actual; el sector sudoriental, escasamente habitado, coincide con el territorio de Peñausende, mientras su separación con la más oriental Tierra del Vino zamorana se realiza mediante una serie de pequeños altozanos; abarca una extensión de unos 1.400 kms<sup>2</sup>. Se trata de una comarca con unos perfiles geográficos bien definidos que la caracterizan respecto de las zonas limítrofes; una de sus principales características a nivel geográfico es

comarca de Aliste, al norte de Sayago, en la provincia de Zamora, afirmando que: “La tierra de Aliste es mirada con menosprecio por los sayagueses y sanabreses sus vecinos, y se la tilda de mala y pobre”, por lo que la pobreza y rusticidad parece que no eran patrimonio exclusivo de los sayagueses; *Op. cit.*, vol. I, p. 5.

4. Refiriéndonos a Sayago, las ordenanzas de Zamora del siglo XV eximían a los pañeros sayagueses de la inspección de calidad y del examen gremial porque: “todo lo que acen y cortan y cosen es de sayal y paños muy bastos y bajos e todo por un corte e de una manera a su rústico uso”; citado en IRADIEL, P. El desarrollo del comercio y de la industria: mercados, mercaderes y artesanos. En VV.AA. *Historia de Zamora. 1. De la Prehistoria al final del Medievo*. Zamora, 1995, p. 527.

5. Las comarcas zamoranas de Sanabria, Carballeda, Tábara, Aliste, Tierra de Alba y Sayago, que pertenecen a esta “periferia interior” profundamente rural son objeto de estudio en mi tesis doctoral en curso.

la formación de suelos sobre una capa de rocas graníticas, que se extienden por el sur al Campo de Ledesma. Los cursos de agua interiores, casi pequeños regatos que los lugareños denominan “riveras” –lo que constituye un claro rasgo dialectal leonés–, y las montañas, más bien cerros o altozanos, son escasos. Desde el punto de vista morfológico, pertenece al grupo de penillanuras que se suceden desde la Sierra de la Culebra, que divide la comarca de Aliste de las de Sanabria y la Carballeda, hasta la Cordillera Central por la Sierra de Gata, donde predominan suelos arenosos, de débil espesor y muy ácidos, formando tierras pardas meridionales, a excepción de una pequeña área al este en la que hay tierras pardas pseudogley; en ambos casos, se trata de suelos poco propicios para las labores agrícolas. La vegetación predominante es el monte bajo y su conformación es un laberinto de valles ondulados de escaso relieve<sup>6</sup>. El visitante que se dirige por cualquiera de las carreteras y caminos de la comarca tendrá la sensación de una continua sucesión de pequeñas colinas y valles que rompen la llanura en la que se advierten sólo a lo lejos los pueblos de la zona.

En el interior de esos 1.400 kms.<sup>2</sup> se encuentran más de medio centenar de localidades y otras tantas dehesas<sup>7</sup>. Como pone de manifiesto el nomenclátor que cito en la nota anterior, el poblamiento rural de la zona es bastante complejo en cuanto a las categorías de los asentamientos; se debe añadir que hay que realizar correcciones concretas según la época que se estudie, ya que otros listados como los de T. González para finales del XVI o el de P. Madoz a mediados del XIX eliminan entre los lugares poblados a algunos de los citados como tales o no apa-

6. Sobre los aspectos geográficos de la zona, vid. IOATO. *Los suelos de la provincia de Zamora*. Salamanca, 1964; CRESPO REDONDO, J. *Op. cit.*, p. 7-8; EYSER. *Análisis del medio físico de Zamora. Delimitación de unidades y estructura territorial*. Valladolid, 1988; LLORENTE BENITO, J. M. Las penillanuras de Zamora y Salamanca. En CABO, A. y MANERO, F. (dirs.) *Geografía de Castilla y León. 8. Las comarcas tradicionales*. Valladolid, 1990, p. 176-211; PLAZA GUTIÉRREZ, J. I. *Medio físico y territorio. Diversidad geográfica del espacio provincial zamorano*. Zamora, 1990, p. 39-44.

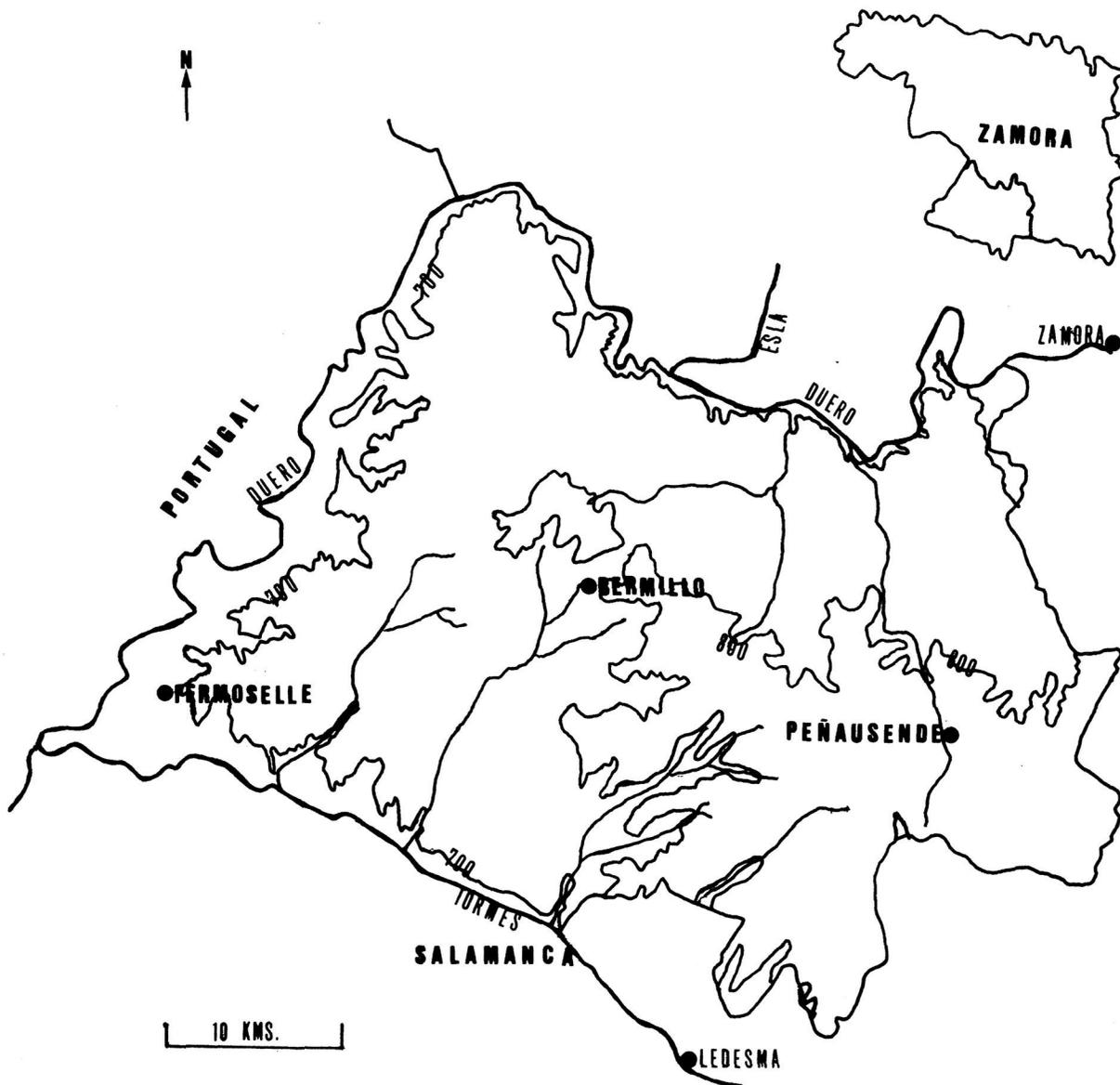
7. Según los informantes del geógrafo T. López, *Biblioteca Nacional (=BN)*, mss. 7312, fols. 35v-36r., a finales del siglo XVIII, el Partido de Sayago se compondría de:

– 7 villas: Fermoselle, San Román de los Infantes, Mayalde, Peñausende, Moraleja, Santarén y Azmesnal.

– 54 lugares: Escuadro, Villamor de Cadozos, Piñuel, Arcillo, Cernecina, Mogátar y Los Maniles, Sogo, Carrascal, Fadón, Tamame, Las Enillas, La Tuda, Cabañas, Luelmo, Moralina, Fresnadillo, Zafara, Argañín, Muga, Monumenta, Cozcurrita, Argusino, Formariz, Palazuelo, Fariza, Pasariegos, Villar del Buey, Villamor de la Ladre, Gamones, Alfaraz, Badilla, Torregamones, Fresno, Mámoles, Salcé, Moral, Bermillo, Tudera, Villadepera, Viñuela, Torrefracades, Figueruela, Almeida, Pereruela, Abelón, Gáname, Carbellino, Roelos, Sobradillo de Palomares, Malillos, Villardiegua de la Ribera, Fornillos, Cibanal y Pinilla.

– 47 dehesas: Macadina, Cadozos, Carbellino, Villoria, Paredes, San Pablo de Cetre, Puercas, Banafiel, Las Chanas, San Mamed, Congosta, Furnias, Mezquitilla, Barbadillo, Casillina, La Carba, Llamas de Ayuso, Secomil, San Julián, Fresneda, Villardiegua del Sierro, Las Vegas, Trabanquina, Cuartico, Sobradillo de las Garzas, Albañeza, Fernandiel, Fadoncino, San Juan de Becerril, Macada del Sierro, Macada del Hoyo, Soguino, Requejo, Sacedillo, Villanueva la Malasentada, Pelazas, Campeán, Alcamín Alto, Alcamín Bajo, Judiez, Viñuela, Fontanillas, Valdegarcía, Estacas, Villardiegua el Nalso, Castro Terreño y Serna y Barate.

– 3 despoblados: Corporales, Amor, Torre el Mut.



Mapa 1. Localización de Sayago.

recen las dehesas<sup>8</sup>. De todas formas, hay que pensar, al menos como hipótesis de trabajo, que la mayor parte de estos asentamientos existían en la Edad Media, aunque podían tener otra categoría. La división que el informante del siglo XVIII hacía entre villas, lugares, dehesas y despoblados es el resultado de una evolución en la que la formalización de un poblamiento controlado por las instancias de poder feudal constituyó el momento en el que se construye el modelo descrito, a partir de otros anteriores.

8. Vid. MADOZ, P. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Zamora*. Valladolid, 1984 (original de 1865) (=Madoz). Los datos de T. González aparecen en MORENO SEBASTIÁN, A. *Los señoríos de la Iglesia en la tierra de Zamora, siglos XVI-XIX. Los procesos desamortizadores de la riqueza señorial*. Zamora, 1984, p. 40-41, nota 8.

La escasez de documentos es uno de los primeros problemas con el que se encuentra el investigador del medievo sayagués y de buena parte de esta “periferia interior”<sup>9</sup>. En el caso de Sayago se produce un enorme retraso respecto a otras áreas cercanas, ya que sólo a mediados del XII se pueden hallar los primeros indicios escritos ciertos de topónimos. Con anterioridad hay dos referencias que parecen corresponder a Sobradillo de Palomares y Zafara, en los años 1022 y 1089 respectivamente<sup>10</sup>; igualmente, y como se comentará más adelante, hay una referencia en la Crónica de Sampiro a una serie de lugares que Ramiro II repuebla tras la victoria de Simancas en la zona del Tormes, y donde aparece un lugar llamado “Penna” que algunos autores han identificado con Peñausende<sup>11</sup>. No obstante, no se trata de una documentación precisa al respecto, tal y como comienza a suceder a partir de la década de los cuarenta del siglo XII. En esta época podemos encontrar varios diplomas que se refieren ya a la zona más meridional de la comarca, en las cercanías del castro de Ledesma, dotado de fuero en el año 1161. Surgen por primera vez en los documentos escritos una serie de lugares: Santarén de los Peces, El Azmesnal (ambos son actualmente dehesas), Mayalde, Moraleja de Sayago, Peñausende, Alfaraz y quizás Torre el Mut (dehesa en el término de Alfaraz)<sup>12</sup>. Por tanto, cabría preguntarse hasta qué punto se encontraban despobladas estas tierras; una tesis tradicional, de inspiración albor-

9. Aquí cabe hacer la salvedad de Sanabria, donde los documentos del monasterio de San Martín de Castañeda se retrotraen hasta el siglo X; vid. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. *El tumbo de San Martín de Castañeda*. León, 1973, y un análisis en MARTÍN VISO, I. La feudalización del valle de Sanabria (siglos X-XIII). *Studia Historica. Historia Medieval*, 1993, XI, p. 35-55.

10. PASCUAL SÁNCHEZ, M. Aportaciones al estudio de la historia de la población medieval de la provincia de Zamora. En *Primer Congreso de Historia de Zamora*, Zamora, 1991, vol. III, p. 190-191 (mapa 3); y VACA LORENZO, A. Población y poblamiento de Zamora en la Edad Media. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 440 (mapa 1: lugares zamoranos documentados antes de 1085) y p. 448 (mapa 2: nuevos lugares zamoranos documentados entre 1085 y 1157). Por el momento desconozco la fuente de estos datos, ya que ninguno de los autores da la cita exacta y no las he encontrado.

11. PÉREZ DE URBEL, J. (ed.). *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*. Madrid, 1952 (= *Sampiro*), 23, p. 327: “Deinde post II<sup>os</sup> menses azeiphan, id est exercitus, ad ripam Turmi ire disposuit, et civitates desertas ibidem populavit. Hee sunt: Salamantica, sedes antiqua castrorum, Letesma, Ripas, Balneos, Alphantiga, Penna et alia plurima castella, quod longum est prenotare”.

12. Vid. LÓPEZ FERREIRO, A. *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*. Santiago, 1899 (= *Santiago*), vol. IV, doc. IX (1140.07.1); RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J. *Los fueros locales de la provincia de Zamora*. Valladolid, 1990 (= *Fueros Zamora*), doc. 8 (1143.10.4); SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M. *Tumbo Blanco de Zamora*. Salamanca, 1985 (= *T. Blanco*), doc. 204 (1147.02.24 ó 25); CASTRO, A. y ONÍS, F. de. *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*. Madrid, 1916 (= *Fueros leoneses*), p. 216. El topónimo “Torre de Unmum”, que aparece en la delimitación del alfoz de Ledesma, podría referirse a Torresmenudas en la rivera de Cañedo, en tierras salmantinas, pero en el propio documento surge ya con el nombre de “Torresmenudas”. Por otro lado, el topónimo de Torre el Mut pudo originarse como una derivación de “Torre de Vermudo”, una de las iglesias que disputan los obispos zamorano y salmantino; vid. MARTÍN, J. L. et alii. *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Salamanca, 1977 (= *Catedral Salamanca*), doc. 42 (1167-1176.06.15). Posteriormente quizás generó el nombre de Torre de Vernuy con el que se documenta en el siglo XIII. De todas formas, el documento sobre la delimitación de Ledesma parece reflejar un punto más hacia el este que Torre el Mut, pero desconozco cualquier otra posibilidad factible, puesto que su identificación con la antigua “Sabaria” no pasa de mera hipótesis.

nociana, tendería a pensar en una despoblación total o casi total de este espacio. Sin embargo, aquello que nos niega la evidencia escrita, puede obtenerse recurriendo a otros métodos.

La toponimia nos ofrece un panorama en el que determinados nombres llaman poderosamente la atención: Fariza, Alfaraz, Zafara, Tamame, Gáname, Femoselle, etcétera. El estudio de las formas intermedias, de los topónimos medievales, conduce a una visión diferente a esa supuesta despoblación<sup>13</sup>. Quisiera fijarme en los topónimos que parecen denotar un origen prerromano, romano, germano o árabe. La propia comarca se denomina con un macrotopónimo que refleja un posible origen prerromano; las formas medievales son: Saliago, Salago, Salagu y Sayago<sup>14</sup>. Algunos estudiosos de la toponimia y de Sayago han creído ver un substrato céltico en dicha palabra; así, R. Menéndez Pidal observa que el sufijo *-aco*, aquí evolucionado a *-ago*, reflejaría esa situación, mientras A. Cabo supone que se relacionaría con yacimientos mineros de época celta, derivando la palabra de *Salliacum*<sup>15</sup>. Puede aceptarse como válido este origen céltico que corrobora la identidad de la comarca desde la protohistoria.

Existen determinados topónimos que pueden ser considerados como prerromanos<sup>16</sup>. De raíz preindoeuropea parecen ser: Tamame (prefijo *tam-*), la dehesa de Llamas ("Lamas", que significa pantano<sup>17</sup>), Abelón, (*Avelón*<sup>18</sup>, con sufijo *-on*) y Fadón (también con sufijo *-on*). De aspecto prerromano, aunque no podamos señalar su filiación: Bermillo de Sayago (*Mermillo*), Cozcurrita, Formariz (*Formariz*), Gamones y su derivado Torregamones (*Gamones*, *Torre de Gamones*), Mámoles, Muga (*Muga*, que en vasco significa frontera) y Tudera (*Tudera*)<sup>19</sup>, así como la dehesa de Furnias. Todos estos topónimos parecen corresponder a un substrato indígena que perdura a lo largo de los siglos de la primera era; su nómima creo que es relativamente importante en cuanto a su número. En todo caso, nos advierten de la persistencia de algunos hábitat y de la población en ellos asentada.

13. Éste es el planteamiento que sigue BARRIOS GARCÍA, A. Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero. *En la España Medieval II. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*. Madrid, 1982, vol. I, p. 115-134.

14. GONZÁLEZ, J. *Alfonso IX*. Madrid, 1944 (=Alfonso IX), doc. 199 (1205.12.17): "villa illa in Saliago"; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, M. *Tumbo Negro de Zamora*. Salamanca, 1986 (=T. Negro), doc. 126 (1216.08.17): "archipresbitero de Salago"; *ibidem*, doc. 134 (1220.02.24): "quandam aldeam in Salagu qui dicitur Corporales"; *Fueros Zamora*, doc. 43 (1221.02.16): "Facta carta in Sayago, apud Faricam".

15. MENÉNDEZ PIDAL, R. *Toponimia prerrománica hispana*. Madrid, 1952, p. 217; y CABO ALONSO, A. El colectivismo agrario en tierras de Sayago. *Estudios Geográficos*, 1956, 65, p. 596.

16. Para este estudio utilizamos: MENÉNDEZ PIDAL, R. *Toponimia prerrománica hispana*, p. 54-57 y 81 y ss.; HUBSCHMID, J. Toponimia prerromana. En *Enciclopedia Lingüística Hispánica*. Madrid, 1955, vol. I, p. 447-493; BARRIOS GARCÍA, A. Toponomástica e historia, p. 123-125; SOLANA SÁINZ, J. M<sup>a</sup>. Los cántabros: territorio y costumbres. *Hispania Antiqua*, 1992, XVI, p. 34-35.

17. ALFONSO ANTÓN, I. *La colonización cisterciense en la meseta del Duero. El dominio de Moreruela (siglos XII-XIV)*. Zamora, 1986, doc. 11 (1158.11.2).

18. MARTÍN, J. L. El cillero de Santa María del Valle. Una *empresa* señorial zamorana del siglo XII. *Studia Zamorensia*, 1981, 2, doc. IV (1275.12.21).

19. Los topónimos medievales aparecen entre paréntesis y están recogidos en *T. Blanco*, docs. 220 (1261.05.8), 227 (1269.05.25) y 228 (sin fecha); *T. Negro*, doc. 74 (1215.05), MARTÍN, J. L. El cillero, doc. IV (1275.12.21); y *Archivo Histórico Diocesano de Zamora (=AHDZ)*, 1.404, "Tumbo de Valparaíso", fol. 370r.-v. (1343).

Mucho más exiguos son los topónimos que responden a un origen romanizador o germánico. En el primer apartado se encontrarían quizás Escuadro (*Esquadro*) y Monumenta (*Moimenta*)<sup>20</sup>, aunque en este último caso es posible que se haya producido una ultracorrección posterior. Por otro lado, siguiendo a J. M. Piel<sup>21</sup>, serían topónimos de carácter germánico: Mayalde (*Maialde*, con sufijo *-alde*), la dehesa de Sesmil (sufijo *-mil*), sita en Cabañas de Sayago, Peñausende, en su forma de *Penna Gosende* (sufijo *-sende*), y posiblemente Fermoselle (*Fremoselli*)<sup>22</sup>. Este último grupo de topónimos, aunque escaso, es muy homogéneo, ya que representa un área completa al este del territorio de Sayago. Puede comprenderse esta situación como el control por parte visigoda de un territorio, presidido por el castillo de Peñausende, cercano tanto a la ciudad de "Salmantica" como a la denominada "Vía de la Plata", sirviendo como elemento de seguridad de dicha vía. Hay que resaltar que este tipo de toponimia se relaciona con los dos lugares fortificados más importantes de Sayago: Peñausende y Fermoselle.

Todos estos topónimos vienen a demostrar la pervivencia del poblamiento, puesto que sería absurdo que se mantuvieran nombres ancestrales en un momento de colonización con gentes de lengua romance. Pero lo más llamativo en cuanto a la toponimia es la presencia de topónimos que poseen raíces árabes: Alfaraz (*Alfaraz*, que significa caballo que usaban los árabes para las tropas ligeras<sup>23</sup>, aunque algunos autores consideran que significa "el campo"<sup>24</sup>), Almeida (*Almeyda*, con el significado de otero o meseta<sup>25</sup>), Azmesnal (*Almeisnal*, *Almeznal*), Fariza (*Farica*, de origen árabe, pero sin etimología descifrada<sup>26</sup>), Gáname (*Ganame* con significado de "ganado"<sup>27</sup>), Mogátar<sup>28</sup>, Piñuel (*Pinel*), Zafara (*Çaffara*, *Cafara*, que parece significar desierto<sup>29</sup>) y las dehesas de Albañeza (*Alvaneza*) en Abelón, Alcamín y Mezquitilla en San Román de los Infantes (*Alcamín*, *Mezquitella*)<sup>30</sup>. Esta

20. T. Blanco, docs. 194 y 228 (sin fecha; finales del XIII).

21. Vid. Toponimia germánica. En *Enciclopedia Lingüística*, vol. I, p. 531-560.

22. *Fueros Zamora*, doc. 8 (1143.10.4): "Maialde"; Peñausende presenta dos formas: MARTÍN, J. L. *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, 1974 (= *Orden Santiago*), doc. 73 (1175.07.5): "Penagosent cum suis pertinentiis"; y GONZÁLEZ, J. *Regesta de Fernando II*. Madrid, 1943 (= *Fernando II*), doc. 41 (1181.03.30): "castello de Penna Gosende". En el primer caso, podría tratarse de un conjunto *-nt-* de origen indoeuropeo precéltico, pero me inclino por la opción germánica puesto que aparece en más ocasiones, mientras que de la primera sólo hay testimonios en documentos pontificios, por lo que puede ser una ultracorrección, y porque junto a Mayalde parece formar un pequeño núcleo germánico. *Alfonso IX*, doc. 199 (1205.12.10), donde aparece la mención a Fermoselle.

23. R.A.E. *Diccionario de la lengua española*. Madrid, 1992, p. 95.

24. ASÍN PALACIOS, M. *Contribución a la toponimia árabe de España*. Madrid, 1944, p. 59.

25. *Ibidem*, p. 68; y VERNET GINÉS, J. Toponimia árabe. En *Enciclopedia Lingüística*, vol. I, p. 570.

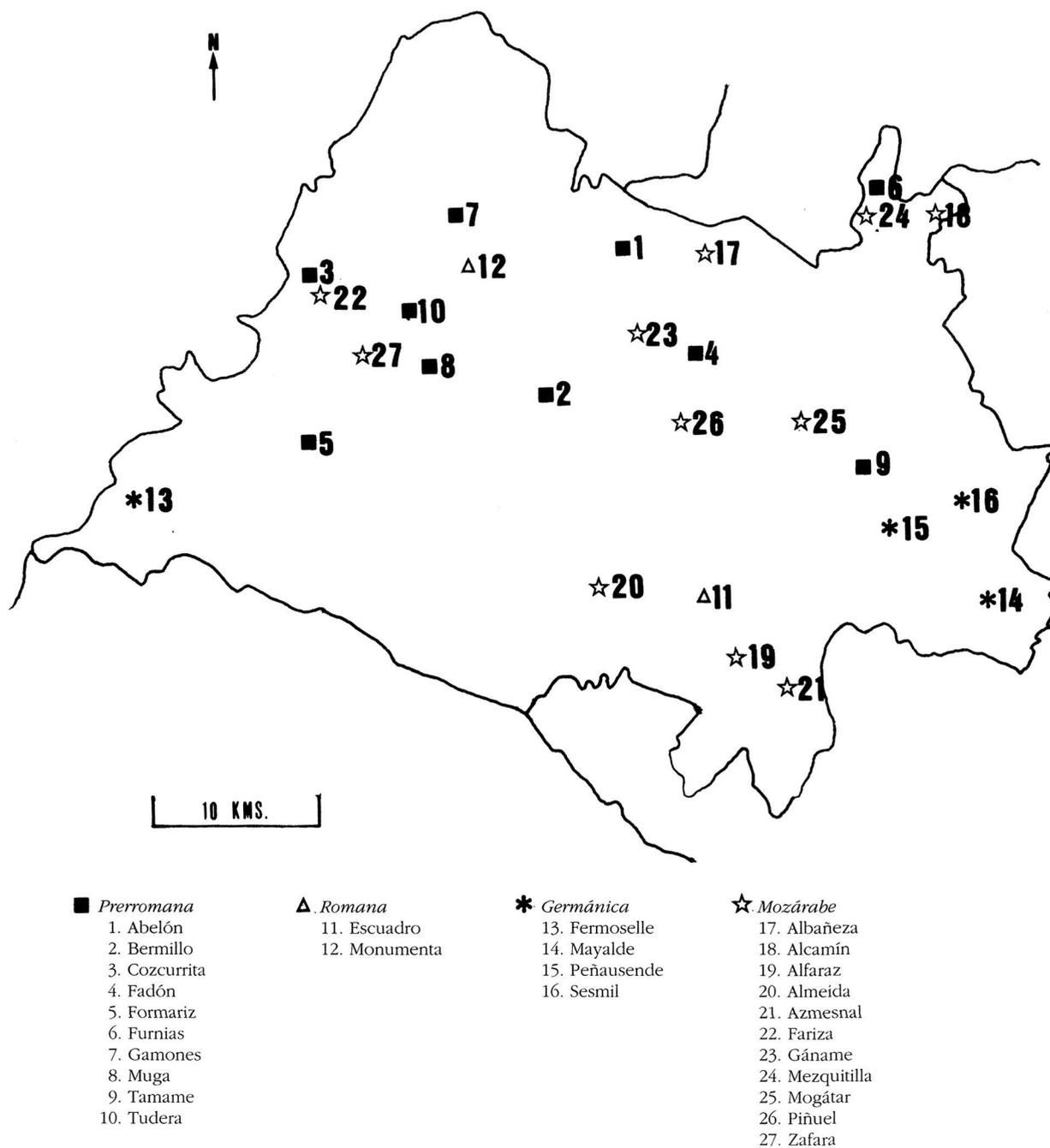
26. *Ibidem*, p. 151.

27. *Ibidem*, p. 106; y VERNET GINÉS, J. *Op. cit.*, p. 570.

28. Para ASÍN PALACIOS, M. *Op. cit.*, p. 152, se trata de un topónimo de origen árabe, aunque desconoce su etimología.

29. *Ibidem*, p. 139.

30. Los topónimos medievales van entre paréntesis y los documentos utilizados son: *Santiago*, doc. IV (1140.07.1); *Fueros leoneses*, p. 216 (1161); *Fueros Zamora*, doc. 43 (1221.02.16); T. Blanco, docs. 74 (1215.05), 227, 228 (sin fecha, de finales del XIII) y 389 (1288.05.18).



Mapa 2. Poblamiento ancestral de Sayago. Toponimia no-romance.

toponimia no ha pasado inadvertida a los investigadores, en especial si se observa que hay otras referencias en la zona inmediatamente meridional, en el Campo de Ledesma, que algunos historiadores han interpretado como mozárabes venidos de al-Andalus<sup>31</sup>. Sin embargo, considero como más certera la opinión que expresan tanto A. Barrios como E. Manzano cuando señalan que se trata de grupos indí-

31. SÁNCHEZ-ALBORNOZ se inclina por una migración mozárabe, siguiendo las tesis de Gómez-Moreno; *Despoblación y repoblación del valle del Duero*. Buenos Aires, 1966, p. 266 y ss.

genas autónomos que “arabizaron” sus nombres y sus topónimos por influencia de al-Andalus; Manzano realiza una encuesta a nivel de toda la submeseta norte y considera que hay una relación entre estos topónimos con determinadas “gentes de la frontera”, cristianos sin dependencia de ningún poder extraño, formando núcleos de defensa propios<sup>32</sup>. Si se acepta esta posibilidad, que juzgo plausible y coherente, esta toponimia reflejaría la presencia de poblaciones autóctonas durante los siglos VIII al XI (época de la repoblación oficial de la Extremadura castellano-leonesa en el reinado de Alfonso VI) que gozarían de total autonomía y que corresponderían a una población mozarabizada autóctona. Además se prueba que el espacio estaba poblado y que existe, por lo tanto, una continuidad demográfica<sup>33</sup>. Ahora bien, es necesario examinar los asentamientos: ¿hubo continuidad en ellos? ¿Cómo se organizaba ese poblamiento que hemos probado como existente desde épocas remotas?

Uno de los elementos más importantes del estudio del poblamiento es el análisis de los procesos de jerarquización del espacio. Tenemos que partir de la presunción de que todo patrón de asentamientos está organizado y jerarquizado. Dicha jerarquización variará no sólo en cuanto a su grado de rigidez, que viene dado sobre todo por la formalización escrita de un alfoz o por el dominio jurisdiccional sobre éste, sino también en cuanto a la calidad de los puntos centrales: castros, villas con fuero, pueblos con fuerte componente comercial, etcétera. Cobra especial relieve la función de estos núcleos, por cuanto su preeminencia proviene de los servicios que ofrecen a los habitantes; las funciones son variadas, aunque suelen ser administrativas y defensivas, y en cualquier caso conllevan una determinada redistribución del excedente en favor de quien controla ese punto central. Por tanto, la plasmación de un tipo de jerarquización nos proporciona la posibilidad de acercarnos al tipo de necesidades de una determinada formación social, al excedente que produce y al análisis de las diferencias internas dentro de los grupos sociales que la componen<sup>34</sup>. La arqueología se vuelve indispensable

32. Vid. BARRIOS GARCÍA, A. Toponomástica e historia, p. 128-131; y, sobre todo, puesto que es quien más ha desarrollado estas ideas, MANZANO MORENO, E. *La frontera de al-Andalus en época de los omeyas*. Madrid, 1991, p. 161-163 y 172-174.

33. Esta continuidad demográfica en Sayago, y en otras comarcas limítrofes, es decir, en la “periferia interior”, es defendida por otros autores. Así, CABO ALONSO, A. *Op. cit.*, p. 596-597, aunque considera que la zona más oriental de Sayago pudo despoblarse, reconoce que en general no ocurrió así. VILLAR GARCÍA, L. M. Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media. En *Primer Congreso de Historia de Zamora*, Zamora, 1991, vol. III, p. 101, se opone a las tesis albornocianas y observa elementos que hablan de una continuidad en zonas como Sayago y Aliste. Por último, VACA, A. Población y poblamiento, p. 435, acepta la continuidad, pero se interroga acerca de si sólo se trataba de pequeños islotes aislados, como San Ciprián de Sanabria, o hubo una permanencia más extensa.

34. Sobre los aspectos de jerarquización del poblamiento a nivel general y un análisis del denominado “site catchment analysis”, vid. ASTON, M. *Interpreting the Landscape. Landscape Archaeology and Local History*. Londres, 1992<sup>2</sup>, p. 44 y 93-94. La interdependencia entre jerarquización del poblamiento, servicios y relaciones sociales es puesta de manifiesto para la región de Metz por HALSALL, G. *Settlement and social organization. The Merovingian region of Metz*. Cambridge, 1995, especialmente p. 170-171.

para conocer mejor los aspectos del poblamiento y de su jerarquización; esta disciplina nos ofrece datos que no obtenemos del registro escrito. Pero no es una batería de datos puros, sino que éstos se elaboran teniendo en cuenta las preguntas que nos hacemos. Debe tenerse en cuenta que no se trata tampoco de un registro perfecto: la cronología casi siempre es aproximada, los datos no son homogéneos ni en el tiempo ni en el espacio y sólo puede dar respuestas parciales a cuestiones parciales<sup>35</sup>.

La arqueología nos permite conocer algunos datos sobre la romanización en la comarca de Sayago. La estructura del poblamiento prefeudal en este área debe mucho a la pervivencia de modelos anteriores a la dominación romana y que ésta apenas consiguió modificar; de hecho, los romanos utilizaron los elementos que se encontraban ya en el paisaje de estas tierras para sus fines. Los especialistas en la época romana defienden la idea de que la zona occidental de la actual provincia de Zamora mantuvo durante esa etapa un fuerte componente indígena; esto es evidente en los restos cerámicos, apenas diferenciables de los encontrados en castros prerromanos, así como por la permanencia de dichos castros con muestras de romanización. La presencia de inscripciones y de otros restos se realiza en contextos aislados y sin que se pueda demostrar que existiera algún núcleo de población que responda adecuadamente al modelo dominante romano de "civitates"<sup>36</sup>.

Las diferentes excavaciones y prospecciones realizadas sobre el territorio sayagués han dado como resultado la aparición de hallazgos de tipo epigráfico en Villardiegua, Torregamones, Moral, Fresnadillo, Villar del Buey y Fariza; en Fresno, Figueruela, Arcillo y Escuadro también hay hallazgos epigráficos sin correlación arqueológica conocida<sup>37</sup>. Hay supuestos "despoblados", posiblemente yacimientos identificables con la cronología y facies romana, aunque bastante dudosos, en Barate (dehesa en el término de Malillos), Bermillico (en Cabañas de Sayago), Nuestra Señora del Castillo (Fariza), Las Curetas (Fresnadillo de Sayago), Paredes (dehesa en Fresno de Sayago), Vallomey (Muga de Sayago), El Villar (Muga de Sayago), Teso Santo (entre Peñausende y Santiz), Peñausende, Los Cebadales (Tamame) y San Mamed (Villardiegua de la Ribera)<sup>38</sup>. Necrópolis de época roma-

35. Vid. LLURÓ, J. M. Nuevas tendencias en arqueología y la historia del feudalismo. En BARCELÓ, M. et alii. *Arqueología medieval. En las afueras del "medievalismo"*. Barcelona, 1988, p. 59; y BARTHÉLEMY, D. La mutation féodale á-t-elle eu lieu? *Annales, Économies, Sociétés, Civilisation*, 1992, 47-3, p. 774, quienes teorizan sobre la relación entre arqueología y el estudio del feudalismo, analizando posibilidades y limitaciones.

36. Seguimos aquí la síntesis que de todas las informaciones sobre época romana en el territorio zamorano ha realizado recientemente GARCÍA ROZAS, R. Arqueología romana en la provincia de Zamora. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 303.

37. Sobre estas estelas, vid. *ibidem*, p. 302. Algunas de ellas son estudiadas en GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, p. 28-33; MARTÍN VALLS, R. y DELIBES DE CASTRO, G. Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora (III). *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 1976, XLII, p. 414-417; y ABÁSULO, J. A. y GARCÍA ROZAS, R., Sobre las estelas zamoranas y su ornamentación. En *Primer Congreso*, vol. 2, p. 545-560; BRAGADO TORANZO, J. M. Aproximación al estudio de la red viaria romana en la provincia de Zamora. En *Primer Congreso*, vol. 2, p. 388 (mapa 3); y GARCÍA MERINO, C. *Población y poblamiento en la Hispania romana. El Conventus Cluniensis*. Valladolid, 1975, p. 348.

38. Vid. GARNACHO, T. M. *Breve noticia de algunas antigüedades de la ciudad y provincia de Zamora* Zamora, 1878, p. 65; GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, vol. 1, p. 33; y SEVILLANO CARBAJAL,

na, si bien con bastantes dudas en casi todos los casos, hay en Moral de Sayago, Arcillo, Escuadro, Fermoselle, Fresnadillo, Vallomey, Torregamones, Villar del Buey y San Mamed<sup>39</sup>. En cuanto a la cronología, de época altoimperial se pueden datar los yacimientos de Moral de Sayago, Fariza y Carbellino; de época bajoimperial son los de Fariza, Tamame y los restos en Cabañas de Sayago, que se han pretendido identificar con la ciudad de Cominsaca o Comeniaca<sup>40</sup>. Según R. García Rozas, los yacimientos altoimperiales en algunos casos tendieron a utilizar los asentamientos preexistentes (Fariza), mientras que otras veces las necesidades defensivas impulsaron la necesidad de emplazamientos en altura o “castros romanos”<sup>41</sup>. También se ha detectado entre El Cubo del Vino (localidad de la Tierra del Vino) y Mayalde, en el lugar llamado “Torre del Sabre” o “Monte del Cubo”, la mansión *Sabaria*, que se encontraba en la denominada “Vía de la Plata”<sup>42</sup>, y que parece coincidir con la ciudad vacceo-romana de Sarabris o Sarabia, citada por Ptolomeo<sup>43</sup>. En cualquier caso, parece que los romanos modificaron levemente la estructura previa, por lo que se puede afirmar que en general se mantuvo el patrón indígena. Esta estructura se podría asimilar a la que poseían vacceos y vettones, al menos en sus áreas más periféricas. La zona de Sayago no se adscribe claramente a los ámbitos territoriales de los vettones o los vacceos; los especialistas realizan las divisiones fronterizas atendiendo a las “civitates” que las fuentes romanas identifican como pertenecientes a un determinado pueblo. De esa forma, Sarabris sería una ciudad vaccea, mientras Salmantica y Bletisama (Ledesma) aparecen como vettonas –aunque en un caso la primera es adscrita a los vacceos, prueba de las dificultades que poseen las fuentes romanas en este aspecto–, por lo que los expertos han fijado la línea entre ambos pueblos en el Tormes<sup>44</sup>. Pero

V. *Testimonio arqueológico de la provincia de Zamora*. Zamora, 1978, p. 67, 71, 105, 116, 196, 197, 222, 223, 271 y 342; recogido en CORZO SÁNCHEZ, R. *San Pedro de la Nave. Estudio histórico y arqueológico de la iglesia visigoda*. Zamora, 1986, p. 26-27 (mapa IV), quien pone en duda algunos de los yacimientos que señala SEVILLANO CARBAJAL.

39. Vid. CORZO SÁNCHEZ, R. *Op. cit.*, p. 26-27 (mapa IV), quien recoge las aportaciones de otros autores.

40. GARCÍA ROZAS, R. *Arqueología romana*, p. 336-337 (mapa) y PÉREZ CENTENO, M<sup>a</sup> del R. El poblamiento romano en Zamora durante el siglo III d.C. En *Primer Congreso*, vol. 2, p. 445-454.

41. GARCÍA ROZAS, R. *Arqueología romana*, p. 284.

42. ROLDÁN HERVÁS, J. M. *Iter ab Emerita Asturicam. El camino de la Plata*. Salamanca, 1971, p. 98-99; este autor incluye esta mansión entre las de origen indígena con una cierta romanización. Esta identificación es aceptada, ante la falta de prospecciones, como la más viable debido a la toponimia por MAÑANES, T. y SOLANA SÁINZ, J. M<sup>a</sup>. *Ciudades y vías romanas en la cuenca del Duero (Castilla-León)*. Valladolid, 1985, p. 66-67.

43. Vid. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en la época romana. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1929, XCV, p. 335-336; WATTENBERG, F. *La región vaccea. Celtiberismo y romanización en la cuenca media del Duero*. Madrid, 1959, p. 63 y 71; y GONZÁLEZ-COBOS DÁVILA, A. *Los vacceos. Estudio sobre los pobladores del valle medio del Duero durante la penetración romana*. Salamanca, 1989, p. 48-49.

44. Vid. SALINAS DE FRÍAS, M. *La organización tribal de los vettones*. Salamanca, 1982, p. 20 y ss.; PÉREZ VILATELA, L. Geopolítica de las tierras zamoranas bajo la república romana. *Studia Zamorensia*, 1989, X, p. 13; SANTOS YANGUAS, J. *Los pueblos de la España Antigua*. Madrid, 1989, p. 109-110; SAYAS ABENGOECHEA, J. J. y LÓPEZ MELERO, R. Vettones. En SOLANA SÁINZ, J. M<sup>a</sup> (ed.). *Las entidades étnicas de la meseta norte de Hispania en época prerromana*. Valladolid, 1991, p. 79.

considero que es una división artificiosa, puesto que el río Tormes no parece haber constituido jamás una línea de demarcación tan evidente e infranqueable; por otro lado, los lazos históricos, antropológicos y lingüísticos que comparten el Campo de Ledesma y Sayago hacen sospechar de la artificiosidad de esa línea. Posiblemente la "civitas" de Bletisama-Ledesma incorporaría territorios al norte del Tormes<sup>45</sup>. Sea como fuera, el sistema de "oppida" y "castella", asentamientos de rango inferior a la urbe, se puede hallar en las áreas marginales de vacceos y vettones y se adecúa a los yacimientos sayagueses<sup>46</sup>.

La organización castral tuvo su desarrollo durante la Edad del Hierro, en especial en la Primera Edad del Hierro, en buena parte de la Europa occidental. En el caso zamorano también sucedió así. Uno de sus estudiosos, el profesor A. Esparza, considera que, a pesar de que las defensas existentes en estos castros puedan indicar inicialmente la existencia de una aristocracia militar, no hay otros datos para sustentar esa tesis; además la defensa debió exigir la participación de todos o de la inmensa mayoría de los habitantes. Por otro lado, parece razonable pensar que cada castro tendría un territorio propio sobre todo para su utilización socio-económica<sup>47</sup>. Estos castros parecen desarrollarse durante la Segunda Edad del Hierro en el territorio al oeste del Esla e incluso, como ya hemos señalado, perduran durante la romanización<sup>48</sup>. Para el espacio sayagués contamos con dos castros que pueden datarse en época romana. El primero es el castro de Fariza, emplazado sobre un cerro, en el que se encuentra la ermita de Nuestra Señora del Castillo, a 715 metros de altitud; se han encontrado diversos restos cerámicos, monedas, cimientos de muros y una necrópolis en un pequeño teso inmediato, todo ello indudablemente romano, aunque el asentamiento parece ser

Estos dos últimos autores afirman que quizás los territorios ocupados por los vettones no lo fueran exclusivamente por este pueblo.

45. Posiblemente la situación que presenta GONZÁLEZ-COBOS DÁVILA, A. *Op. cit.*, p. 49, sea la más cercana a la realidad, puesto que supone que los vacceos y vettones se repartirían el territorio. Pero en ambos casos, se trata de áreas marginales respecto a sus espacios de origen.

46. Vid. WATTENBERG, F. *Op. cit.*, p. 20-22; GONZÁLEZ-COBOS DÁVILA, A. *Op. cit.*, p. 60 y ss.; MAÑANES PÉREZ, T. Vacceos. En SOLANA SÁINZ, J. M.<sup>a</sup> (ed.). *Las entidades étnicas*, p. 235-264; ROLDÁN, J. M. Zamora: conquista e integración administrativa. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 194-195; GARCÍA ROZAS, R. Arqueología romana, p. 271. La romanización de estas gentes seguramente fue mucho más profunda en las ciudades que en estos "oppida" localizados en áreas poco interesantes para las oligarquías urbanas.

47. Vid. La Primera Edad del Hierro. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 117 y *Los castros de la Edad del Hierro del Noroeste de Zamora*. Zamora, 1986, p. 244, respectivamente. Existirían, por un lado, unos castros con funciones exclusivamente militares, situados en las zonas más altas, y otros que eran asentamientos sedentarios; el castro sería, en este último caso, la base de un hábitat que se abandona estacionalmente para el desempeño de labores pastoriles. IGLESIAS GIL, J. M. Los pueblos prerromanos del norte de la Península Ibérica y su espacio agrario. *Hispania Antiqua*, 1992, XVI, p. 94.

48. MARTÍN VALLS, R. La Segunda Edad del Hierro. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 153-154. Sin embargo, otros autores han defendido la crisis del sistema castral durante la época romana en las comarcas de Sayago, Aliste y Sanabria; vid. VILLAR GARCÍA, L. M. Ocupación territorial, p. 96-97. Me inclino por la continuidad, sobre todo a tenor de las excavaciones realizadas hasta ahora y del análisis de los yacimientos realizado por los arqueólogos.

de origen anterior<sup>49</sup>. El otro castro se localiza en la localidad de Villardiegua de la Ribera, en el despoblado denominado San Mamed o Mirandela, a 4 kms. al sudoeste del núcleo citado; los hallazgos hablan de un castro de la Segunda Edad del Hierro que se romanizó<sup>50</sup>. Estos dos castros son los hasta ahora únicos conocidos para la época romana. No obstante, la duda salta inmediatamente: ¿sólo existieron estos dos castros?, ¿qué sucedía con el resto del área?, ¿que sucedió en época altomedieval?

Mi opinión es que estos dos castros representan un fragmento de los que debió constituir la estructura dominante del hábitat. La continuidad en los lugares de asentamiento ha impedido comprobar la perduración de los castros, de los cuales Fariza y Villardiegua serían ejemplos que podemos estudiar gracias a su posterior abandono. Considero que buena parte de ese entramado poblacional puede estudiarse con los emplazamientos de las aldeas actuales, creadas durante la Edad Media. De hecho, A. Esparza comenta la posibilidad de que los castros pudieran mantener su existencia durante la Alta Edad Media, y señala los casos de Sobradillo de Palomares (Castro Terreño) y de Pereruela (posiblemente Barate, entre Malillos y Pereruela)<sup>51</sup>.

La pervivencia de este tipo de hábitat, que los romanos modificaron muy levemente, se ve favorecida con los acontecimientos que se producen a lo largo de los siglos V al VIII. La crisis del Imperio Romano afectó sin duda a las estructuras de poder de los conquistadores y permitió una autonomía del área. Es muy posible que las elites indígenas cobraran un mayor protagonismo y se independizaran de todo poder; un factor fue la génesis de una frontera entre los reinos suevo y visigodo, que recorría posiblemente el valle del Esla, y que debió reforzar la posición visigoda<sup>52</sup>. El poder central visigodo quizás pudo controlar algunas áreas estratégicas, como la señalada entre Peñausende y Mayalde, y Fermoselle; pero debió subsistir una gran autonomía de las gentes indígenas; la concentración de topónimos de origen visigodo se debe relacionar con la devastación de la “mansio Sabaria”, un centro de poder indígena y

49. GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, vol. I, p. 27; MARTÍN VALLS, R. y DELIBES DE CASTRO, G. Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora (VIII), *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 1981, XLVII, p. 158-159. Algunos autores consideran que hay restos de santuarios rupestres en este castro, al igual que en el de Villardiegua y en la Peña del Ejido, en Villar de Buey; vid. BENITO DEL REY, L. y GRANDE DEL BRÍO, R. Nuevos santuarios rupestres prehistóricos en las provincias de Zamora y Salamanca. *Zephyrus*, 1994, XLVI, p. 113-131.

50. GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, vol. I, p. 27; MARTÍN VALLS, R. Hallazgos arqueológicos en la provincia de Zamora. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 1973, XXXIX, p. 411; BENITO DEL REY, L. et alii. El castro de San Mamede, en Villardiegua de la Ribera (Zamora): nuevos descubrimientos. *Studia Zamorensia*, 1987, VIII, p. 41-51.

51. *Los castros de la Edad del Hierro*, p. 17. Curiosamente ambos lugares son actualmente dehesas.

52. Vid. VILLAR GARCÍA, L. M. Ocupación territorial, p. 96; CABALLERO ZOREDA, L. Zamora en el tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media, siglos V-X. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 347, quien señala la presencia de una necrópolis de esta época en Tamame, en el pago de Cebadales, aunque son muy dudosos. Otros restos de época visigoda, si bien poco convincentes, parecen haberse hallado en Fermoselle, Fresno de Sayago, Muga de Sayago, Peñausende y Torregamones; vid. GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, vol. I, p. 74, y SEVILLANO CARBAJAL, V. *Op. cit.*, p. 118, 196, 225 y 302.

autónomo, por Leovigildo<sup>53</sup>. El dominio visigodo fue estrictamente político y basado en el control de una serie de fortalezas, entre las que destacan Fermoselle y Peñausende. Su aspiración era principalmente mantener bajo su poder unos espacios cercanos a la frontera sueva; pero también reducir la autonomía de la que disfrutaban los pueblos de esta zona, que se vieron obligados a reconocer el poder superior del monarca godo expresándolo en el pago de tributos. Es posible que esta zona, documentada tempranamente en época plenomedieval y con núcleos bien conformados, fuera utilizada por el poder visigodo para afirmar su poder cerca de la estratégica “Vía de la Plata”, dotando de nombres visigodos a asentamientos posiblemente preexistentes, debido a su similitud con el patrón ancestral de poblamiento<sup>54</sup>.

La invasión musulmana provocó algunos cambios en este modelo, al derrumbarse el poder visigodo sin que la monarquía asturleonera ni el emirato andalusí consideraran aquellas tierras como propias; se retornó así a una situación de autonomía política. Es en este período entre los siglos VIII al X cuando se produjo una “arabización” cultural, tal y como he puesto de manifiesto anteriormente, proceso que afectó a numerosos espacios, y del que los primeros documentos sobre la ciudad de Zamora nos pueden ilustrar<sup>55</sup>. Esa “arabización” era el resultado del mayor

53. El Biclarense nos proporciona esa información, datándola en el 573: “Leovigildus rex Sabariam ingressus Sappos vastat et provinciam ipsam in suam redigit”; vid. *Fontes Hispaniae Antiquae*, Barcelona, 1947, vol. IX, p. 154. También se hace eco de ello JIMÉNEZ DE RADA, R. *De rebus Hispaniae*. Turnhout, 1987 (FERNÁNDEZ VALVERDE, J. ed.), al comentar las victorias de Leovigildo, señalando cómo “Sabaria fuit ab eo devicta”; II, XIII. DÍAZ MARTÍNEZ, P. de la C. El territorio de la actual provincia de Zamora en el contexto de la antigüedad tardía. En *Primer Congreso*, vol. 2, p. 375-376, analiza el texto sobre la campaña contra los “Sappos”; este historiador señala cómo el cronista utiliza el término “provinciam”, lo que da a entender que no se toma sólo un enclave, sino toda una región que incluiría el occidente zamorano, hasta entonces en los márgenes del poder visigodo. El término “sappos” sería el referente colectivo alusivo a unos pueblos concretos. Esta visión, que considero bastante acertada, implicaría una definición colectiva de los pueblos asentados en esta zona; pero se debe poner en relación con la presencia de topónimos germánicos en un área concreta, siendo el más importante Peñausende. La toma de “Sabaria” sería la toma de un determinado enclave, el más importante de esa región, que vertebraría el poder indígena, cercano a un punto fortificado como Peñausende que sirve ahora como referente político-territorial para el poder visigodo en la zona. Además “Sabaria” puede tener una raíz relacionada con la de los “sappos”, los cuales consiguieron su autonomía en el contexto de luchas entre los reinos visigodo y suevo, hasta el punto de que la toma de su bastión se relaciona con el juego político entre ambos reinos; vid. REINHART, W. *Historia general del reino hispánico de los Suevos*. Madrid, 1952, p. 59.

54. La identificación del “pagus” de la sede de Braga llamado “Astiatico”, que aparece en el “Parroquial Suevo”, con la comarca de Sayago, es muy dudoso, aunque no cabe duda que el sistema que se observa en dicho documento de grandes parroquias comarcales es coherente con la situación del área sayaguesa; pero no se puede afirmar su identificación y, por tanto, dependencia de la sede bracarense; vid. GONÇALVO E HERCULANO DE CARVALHO, J. Porque se falam dialectos leoneses em Terras de Miranda? *Revista Portuguesa de Filologia*, 1952, V, p. 266. De todas formas, parece claro que la mención de “Astiatico” no es una interpolación, aunque se desconoce su localización exacta; vid. DAVID, P. *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI au XII siècles* Paris, 1947.

55. Los documentos del Tumbo de Celanova datados en el siglo X muestran rasgos de esa “arabización”, que no creo que se deba a la emigración de mozárabes, pues sabemos que ésta afectó únicamente a algunos de sus jefes y a clérigos, mientras que la amplitud del fenómeno que comento implicaría un movimiento de población masivo. Por ejemplo, una venta en Zamora en el año 983 es

poder y prestigio de los andalusíes que quizás pudo vertebrarse en torno a pactos entre las elites indígenas –podemos hablar de mozárabes autóctonos–, las “gentes de la frontera” y los delegados del poder andalusí. Su relación con los poderes musulmanes facilitó esa “arabización”. Debe comprenderse la situación en términos de una considerable autonomía política, pero con una tendencia a pactar o entablar relaciones con el poder político más fuerte<sup>56</sup>.

En este contexto, la organización castral tuvo su oportunidad al adaptarse al mundo ganadero y a las necesidades defensivas de las gentes de Sayago. La mejor prueba de ello es la referencia de la “Crónica de Sampiro” que he presentado con anterioridad en la nota 11. Esos “*alia plurima castella quod longum est prenotare*” son, a mi juicio, los castros que ocupaban, no sólo la comarca de Sayago, sino otras zonas como el campo de Ledesma, el Tràs-os-Montes meridional o la Beira interior en Portugal, y que representan formas de poder indígenas autónomas. ¿Cuáles eran esos castros? En primer lugar, hay que fijarse en el topónimo “Penna”; de la lista de “castella” que presenta el obispo Sampiro, es el más difícil de identificar. Algunos autores han expresado con recelo la propuesta de identificación con Peñausende<sup>57</sup>, mientras otros solucionaban el problema sin dar una identificación<sup>58</sup>, e incluso hay una hipótesis que relaciona “Penna” con Peña Gudina, en la provincia de Salamanca, en pleno Campo Charro<sup>59</sup>. Creo que se puede afirmar con una razonable prudencia que se trata de Peñausende. Las razones son varias: no hay otro lugar con una toponimia denominada Peña– en las cercanías, teniendo en cuenta los otros lugares de la cita (Salamanca, Ledesma, Baños de Ledesma); el lugar de Peñausende parece haber constituido un lugar de asentamiento del poder visigodo y esta tradición debía mantenerse entre la población autóctona, siendo un centro prestigioso gracias a su pasado y a su uso por la administración visigoda –lo que no implica necesariamente la pervivencia de una función similar o el asentamiento de población germana–; la topografía de la peña en la que se localiza el castillo de Peñausende (en la actualidad apenas quedan unos pocos res-

confirmada por personajes con nombres como: Kazem, Hodmam, Kazán, Zait, Zeit Abiubet y Abgalip; ANDRADE, J. M. *O tombo de Celanova*. Santiago, 1995, vol. I, doc. 428. La importancia de los mozárabes (autéctonos o emigrados) en la población de la ciudadela de Zamora con anterioridad a su repoblación oficial explica la existencia de topónimos mozárabes en el extremo nororiental de Sayago, área cercana a la ciudad, como Mezquitilla y Alcamín. Es también muy ilustrativa la leyenda apócrifa de San Nicolás en Ledesma, donde aparecen reyes árabes procedentes de Marruecos gobernando el castro de Ledesma.

56. La presencia de topónimos y onomástica árabe denuncia un evidente mozarabismo. Creo que en los ámbitos rurales y, sobre todo, en las áreas periféricas, se corresponde a una mozarabización de las gentes autóctonas e incluso pudieron darse fenómenos de islamización o la presencia de grupos árabes. Respecto al grupo dirigente y a los núcleos “urbanos”, sí pudo existir una emigración de pobladores andalusíes, pero limitado a estos grupos sociales, por otro lado muy influyentes.

57. GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.* vol. I, p. 256-257; así lo considera también, aunque con matices, el editor de la “Crónica de Sampiro”, PÉREZ DE URBEL, J. *Op. cit.*, p. 410; esta identificación es considerada como casi segura por VACA LORENZO, A. Población y poblamiento, p. 436.

58. GONZÁLEZ, J. Repoblación de la Extremadura leonesa. *Hispania*, 1943, XI, p. 202-203.

59. LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA, A. *Las comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca*. Salamanca, 1990<sup>3</sup>, p. 36-38.

tos del lienzo de la muralla) hace comprensible que fuera uno de los principales puntos de organización del espacio, ya que ascendiendo el denominado Teso Santo, es la única peña de la llanura, desde la cual se controla buena parte de Sayago, e incluso en los días claros se alcanza a ver Zamora; por último, es uno de los puntos limítrofes del territorio de Ledesma, según se recoge en su fuero<sup>60</sup>, consecuencia de una preponderancia que vendría del pasado y que el rey Ramiro II no pasaría por alto. En definitiva, este “castellum”, cuyo origen toponímico se remonta a la época visigoda, pero que hipotéticamente se podría retrotraer a periodos anteriores, era uno de los principales centros de poder sobre el territorio del Sayago oriental.

Pero es muy significativo, fuera ya de la identificación de “Penna” con Peñausende, la mención a unos “plurima castella”. Hay otros lugares fortificados en la zona que pueden corresponder a esta identificación. Tenemos restos en la dehesa de El Azmesnal, entre Ledesma y Peñausende, donde subsisten las ruinas de un torreón bajomedieval; pero la toponimia refleja la existencia de un punto fortificado documentado desde el año 1140, sobre el cual se construiría el torreón que se observa en la actualidad<sup>61</sup>. Fermoselle, que fue villa perteneciente al obispo de Zamora, y que se encuentra situada en las cercanías de Portugal, tuvo un castillo del que actualmente apenas quedan restos, cuyo origen debe remontarse a la época medieval, pero que muy bien pudo reaprovechar un castro anterior<sup>62</sup>. Otro lugar donde se pudo situar un “castellum” fue en el cerro de Barate, en el término de Malillos, puesto que la fotografía aérea parece descubrir otro punto fortificado<sup>63</sup>. Por otro lado, los informantes de Pascual Madoz señalan que al oeste del despoblado de Amor, sito en el término de La Tuda, hay dos cerros a los que se les llama los “castillos castellanos”, así como un castillo con ermita en el Cuartico, dehesa en el término de Salcé<sup>64</sup>; en ambos casos se trata de referencias dudosas, que pueden estar señalando algún tipo de fortificación bajomedieval, al igual que parece suceder con las existentes sobre un castillo en Almeida<sup>65</sup>. No obstante, no son éstos los únicos datos; la toponimia presenta ciertos lugares con formas lingüísticas que hablan de algún tipo de fortificaciones. Cuando se documenta la forma en la Edad Media, en los siglos XII y XIII, no existe peligro de frontera –salvo en la zona más occidental– ni hay señores ansiosos de crear torres que permitan la secesión de su

60. *Fueros leoneses*, p. 216 (1161): “commo prende en sommo del sierro de Penna Gusende”.

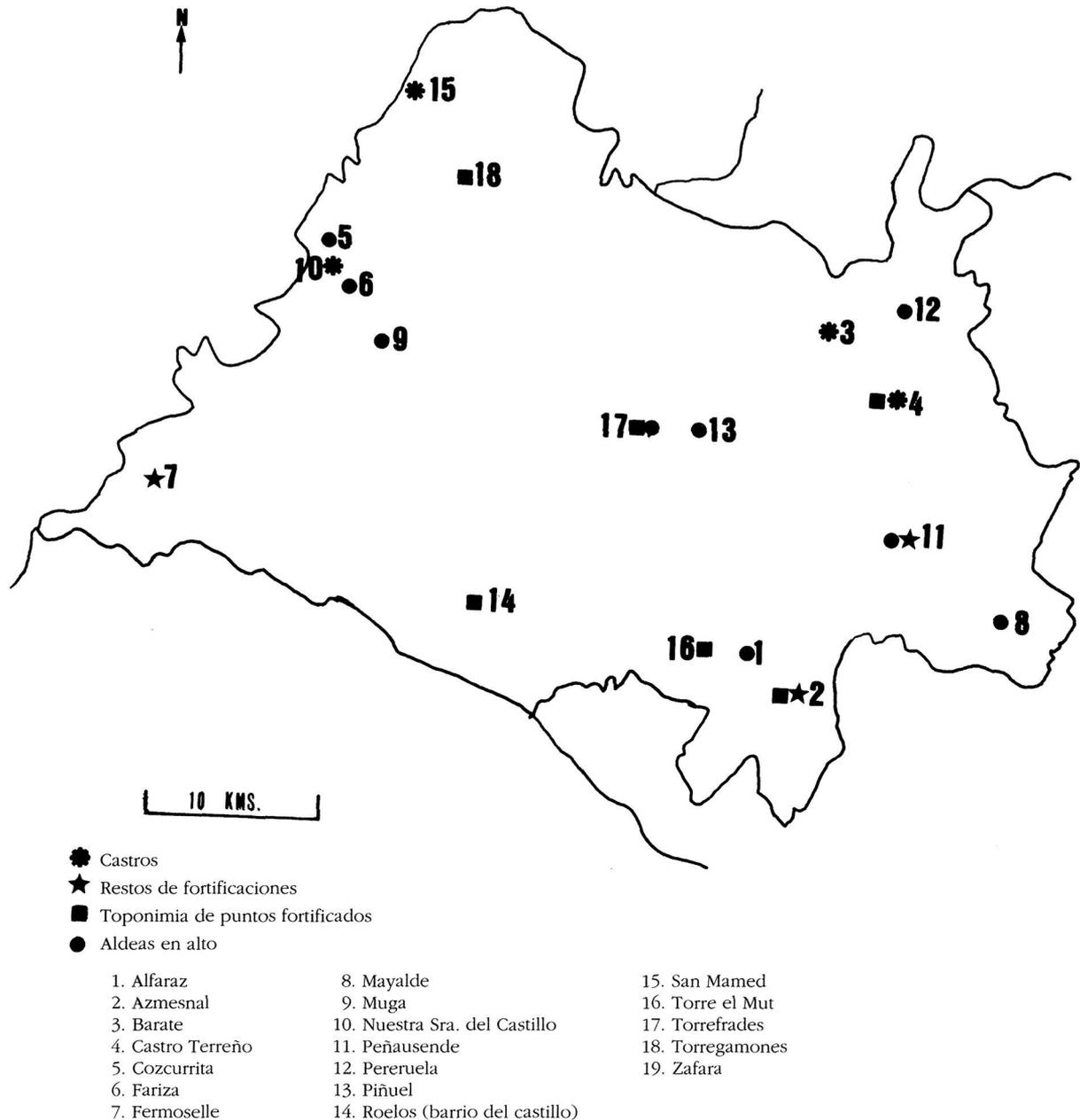
61. GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, p. 299. Los documentos de mediados del XII sobre la zona entre Ledesma y Moraleja de Sayago hacen siempre referencia a este lugar, siendo el más antiguo *Santiago*, vol. IV, doc. IX (1140.07.1).

62. GÓMEZ-MORENO, M. *Op. cit.*, vol. I, p. 281.

63. Vid. CORZO SÁNCHEZ, R. *Op. cit.*, p. 31. Sobre este lugar, el informante de P. Madoz señala que se encuentra en un cerro bastante elevado en el que Viriato derrotó a los romanos; *Madoz*, p. 133. Se trata de un cerro de 799 metros que se alza sobre la penillanura y desde el que se observa la ribera norte del Duero.

64. *Madoz*, p. 30 y 131, respectivamente.

65. *Archivo de la Catedral de Zamora* (=ACZ), legajo 28 (=H-1), 2 (1422): “E otra corte contra del castiello, que está derribada, que á Pero López, de la una parte, el dicho castiello...”; *ibidem*, legajo 28 (=H-1), 3, fol. 112r. (1480): “Una corte que tiene Pedro Casado. Primeramente una corte poblada (...) ençima del castillo, que ha por linderos el dicho castillo e calle del conçejo”.



Mapa 3. Castros y fortificación en Sayago.

señorío respecto del señorío concejil; todo indica que es una reminiscencia del pasado. Así, tenemos, además del referido El Azmesnal, Torre el Mut –quizás sea el *Torre de Unmum* del fuero de Ledesma, y sin duda debe ser *Torre de Vermudo* y posteriormente *Torre de Vernuy*<sup>66</sup>– y Torregamones. Se pueden añadir otros

66. *T. Negro*, índice, doc. 47 (siglo XIII): “Qualiter episcopus cum consensu concilii Zamorensis ordinaverunt quod in ecclesiis de Palombares, de Penediello et de Casas Quemadas et de Valcavado et de La Tuda et de Macada et de Bezerril et de *Torre de Vernuy* et de Alfaraz non queratur tercia de Concilio”. Quizás se trate de Torre el Mut.

topónimos documentados más tardíamente como Torrefracades y Castro Terreño<sup>67</sup>, dehesa en Sobradillo de Palomares, y a la que posiblemente se refiere A. Esparza como castro altomedieval, así como un barrio de Roelos que lleva el nombre de Castillo<sup>68</sup>.

En este mismo sentido destaca la topografía de un buen número de aldeas actuales que se localizan en lo alto de los tesos que rompen la llanura. Así, las aldeas de Alfaraz, Almeida (al menos parte de dicho lugar), Cozcurrita, Fariza, Mayalde, Muga de Sayago, Pereruela, Piñuel, Sobradillo de Palomares, Torrefracades y Zafara se sitúan sobre pequeños altos<sup>69</sup>. Este patrón de asentamientos se debe a una dedicación ganadera, puesto que el control de los tesos permitía el dominio visual de amplios espacios sobre los que pastaba el ganado. Por otro lado, destaca la correspondencia entre muchos de estos lugares con la toponimia norrománica (Alfaraz, Almeida, Cozcurrita, Fariza, Mayalde, Muga, Piñuel, Zafara<sup>70</sup>) y con los primeros asentamientos documentados (Alfaraz, Mayalde, Sobradillo de Palomares, Zafara). Los únicos lugares que no aparecen en ninguna de las categorías son Pereruela y Torrefracades, si bien éste último tiene una toponimia de defensa que sólo se puede explicar desde la autonomía de las gentes sayaguesas, previa al siglo XII, y cerca de Pereruela, en Barate, existe un posible castro de ocupación medieval; en cualquier caso, se les puede aplicar los resultados de los otros lugares. Todos estos datos vienen a sustentar la hipótesis de su antigüedad, por lo que es lógico pensar que se trata del patrón indígena de asentamientos, previo a la dependencia de los poderes feudales.

Una vez presentado este conjunto de datos, quisiera plantear una hipótesis acerca del desarrollo de Sayago durante el periodo anterior al siglo XII. Esta hipótesis es aplicable, en mi opinión, a todo el territorio de lo que he denominado "periferia interior", con evidentes matices comarcales. Quiero reiterar de nuevo mi intención de presentar Sayago como un ejemplo para el estudio de estas zonas periféricas. Igualmente, la fragmentariedad de los datos me impide de momento realizar hipótesis más dinámicas, por lo que quizás peque en esta ocasión de presentar una situación un tanto estática.

67. Hay una leyenda que relaciona esta dehesa con unos duques de Castroterreño, cuyo primer personaje sería don Pedro Fernández de Guadalajara, que tomaría Guadalajara junto con su primo, y que fue alcaide de Zamora hacia el 1018, según se recoge en *Madoz*, p. 68. Pero esta leyenda es falsa, puesto que tenemos el testimonio de un Alfonso González de Guadalajara que tenía el lugar de Castro Terreño de manos del cabildo zamorano en 1427; *ACZ*, legajo 31 (=I-3), 2ª parte, 2.

68. *Madoz*, p. 130.

69. Todas las aldeas señaladas han sido objeto de visita por parte del autor; vid. *Madoz*, p. 74, 105, 110, 116, 117, 133, 145, 156. Esta situación contrasta con Moraleja de Sayago, prototipo de la aldea feudal, que se asienta en la falda del teso, no en su cima.

70. Alfaraz se documenta en 1161, Mayalde en 1143, Sobradillo de Palomares en 1022 y Zafara en 1089, si bien los dos últimos son datos que no he podido verificar; también son interesantes las dataciones de Fariza (1221) y Pereruela (1216), teniendo en cuenta que la aparición documental de los topónimos sayagueses es bastante tardía; vid. PASCUAL SÁNCHEZ, M. *Op. cit.*, *passim*, aunque el dato de Mayalde que presenta este investigador es erróneo ya que el documento fundacional del monasterio de Peleas (Valparaíso) señala como límites de El Cubo del Vino y de El Cubeto: "viam que vadit versus Ledesmam usque ad terminum de Maialde"; *Fueros Zamora*, doc. 8 (1143.10.4).

La colonización romana y el dominio visigodo afectaron de forma muy débil a esta comarca. Los restos arqueológicos así lo demuestran. En ambos casos no se produjo una modificación sustancial del paisaje ni del poblamiento; como mucho se puede hablar de adaptación, en el caso romano para el aprovechamiento de algunos recursos mineros, y en el visigodo para el control de una importante vía cercana a la frontera con el reino suevo. Por tanto, el patrón de asentamientos no se vio modificado. Se puede deducir que las formas de organización social de rai-gambre ancestral debieron perdurar; la autonomía política de estas gentes, debida en parte al nulo interés que despertaba entre romanos y visigodos la pobreza de estas tierras, se pudo sustentar en pactos con los poderes existentes y en el pago de una serie de tributos, sin intentar llevar a cabo cambios estructurales ni un dominio intensivo.

El sistema del poblamiento recogía esta situación. En primer lugar tenemos una serie de asentamientos en alto (castros, hábitats en tesos, toponimia, restos de castillos) que tienen su origen en un periodo previo al siglo XII y que deben responder a una tendencia que proviene de la protohistoria. Estos hábitats en altura se adecuaban a la dedicación ganadera predominante<sup>71</sup> –no única– ya que controlaban los amplios espacios de monte bajo y pastos que existían en la penillanura. Los ganados podían realizar así una pequeña trashumancia de ámbito local controlada desde el punto central. Estos lugares tenían un carácter sedentario o semi-sedentario y conformaban los principales núcleos de población<sup>72</sup>. Si se

71. Esta dedicación es evidente siempre que poseemos información sobre la comarca, e incluso la toponimia habla de esa importancia; vid. ALFONSO ANTÓN, I., *La colonización cisterciense*, p. 56; VACA, A. Agricultura y ganadería: las actividades fundamentales de los zamoranos en la Edad Media. En VV.AA., *Historia de Zamora*, p. 480; CABO ALONSO, A. *Op. cit.*, p. 605.

72. La importancia de estos puntos castrales ha sido puesta de manifiesto por diversos autores para la submeseta norte; vid. GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. Del castro al castillo. El cerro de Burgos de la Antigüedad a la Edad Media. *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, 2, p. 71-166; AVELLÓ ÁLVAREZ, J. L. Evolución de los castros desde la Antigüedad hasta la Edad Media. *Lancia*, 1983, 1, p. 273-282; ESTEPA, C. La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos *civitates* y *castra*. *Hispania*, 1978, 139, p. 257-273; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. Del Cantábrico al Duero. En GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. et alii. *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Madrid, 1985, p. 56-57; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés*. Valladolid, 1995, p. 28-29. A nivel de la península ibérica el caso más significativo es el gallego, cuyos “castella” sobreviven durante la época romana y suponen un sistema indígena de ocupación y organización social basado en la territorialidad y no en la gentilidad según PEREIRA MANAUT, G. Los *castella* y las comunidades de Gallaecia. *Zephyrus*, 1982, XXXIV-XXXV, p. 249-267; SANTOS YANGUAS, N. *Op. cit.*, p. 122-123; para los castros del noroeste peninsular en la Antigüedad Tardía y en la Alta Edad Media, vid. DÍAZ MARTÍNEZ, P. de la C. Estructuras de gobierno local en la Antigüedad tardía. Un estudio regional: el NO. de la Península Ibérica en el s. V. *Studia Zamorensia*, 1987, VIII, p. 234-254; ISLA FREZ, A. *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*. Madrid, 1992, p. 142, quien destaca que estos castros pudieran ser centros de recepción de prestaciones de los habitantes del entorno. Por otro lado, tenemos ejemplos de la supervivencia de castros de origen prerromano en época altomedieval en Inglaterra y en Francia; vid. ASTON, M. *Op. cit.*, p. 34-35; DYER, C. *Hanbury: Settlement and Society in a woodland landscape*. Leicester, 1991, p. 14-19; DÉMIANS D'ARCHIMBAUD, G. (dir.). *L'oppidum de Saint Blaise du V<sup>e</sup> au VII<sup>e</sup> s. (Bouches-du-Rhône)* Paris, 1994, en donde se analiza cómo este “oppidum” o “castrum”, de origen prerromano, pervive como elemento organizador del espacio a su alrededor

observa el mapa de su localización, se advierte que su situación es periférica respecto del centro de la comarca, aunque posiblemente no respecto al resto de las áreas de la “periferia interior”; las planicies centrales de la penillanura, cuyo centro sería Bermillo de Sayago, quedan prácticamente desiertas de asentamientos de este tipo. Es cierto que las condiciones geomorfológicas –ausencia casi total de tesos– es un claro impedimento a la hora de localizar hábitats en altura; pero también se puede sacar otra conclusión: se trata de la zona de explotación de los núcleos principales, el área donde se encuentran los pastos a los que acuden los ganados. De todas formas, las fortificaciones del área meridional pueden relacionarse con otras existentes en el Campo de Ledesma (Baños, Torresmenudas y Almenara, principalmente), que podría tener como núcleo principal esta misma localidad. Los recintos que se localizan al oeste se deben poner en contacto con los de la zona portuguesa. Sin embargo, la escasa presencia de toponimia prerromana y de núcleos en alto parece indicar que la zona central de Sayago, el área de planicies suaves que va bajando de los 800 a los 700 metros, es un espacio de sedentarización más tardía y posee un hábitat más disperso y difuso, al igual que el extremo noroccidental sayagués. Tales características favorecerían su uso como áreas de pasto. El resultado es una situación inferior en cuanto a la articulación del territorio de esta área respecto a otras centradas en puntos de mayor importancia. La toponimia prerromana y “arabizante” incluye algunos sitios de esta zona central, cuyos asentamientos se documentan más tardíamente (Fadón, Gáname, Mogátar, Tamame, Tudera), en los siglos bajomedievales, por lo que es legítimo considerar que se trataba de asentamientos de carácter temporal o estacional, utilizados como lugares de estabulación del ganado (véase la toponimia de Gáname). La conformación de las dehesas sayaguesas a lo largo de los siglos posteriores supone la evolución de algunos de estos sitios hacia funciones muy similares a las que tenían en la estructura indígena, aunque serán los poderes feudales quienes aprovechen su estructura para sus fines.

Tendríamos así un esquema doble en el patrón de asentamientos: lugares en alto que ejercen de puntos centrales y asentamientos de rango inferior que se localizan en las planicies; existen gradaciones dentro de ambos tipos, como es natural, puesto que pueden intervenir otras funciones, como las defensivas, que voy a analizar. Pero me gustaría antes observar cómo algunos de estos puntos centrales presentan rasgos de polinuclearidad o de una morfología extendida. Esto se debe a que no se trata de núcleos creados por un poder central, sino a agrupamientos de gentes libres, carentes de una relación de dependencia entre ellos. Esta morfología, constatable en la actualidad, tiene su origen en el periodo anterior a la

durante las épocas merovingia y carolingia; GIULIATO, C. *Châteaux et maisons fortes en Lorraine centrale*. Paris, 1992, p. 21; LUSSE, J. *Naissance d'une cité. Laon et le Laonnais du V<sup>e</sup> au X<sup>e</sup> siècle*. Nancy, 1992. No obstante, los castros pueden obedecer a distintas tipologías que deben ser estudiadas por cuanto corresponden a estadios sociales diferentes. Creo que los castros aquí analizados presentan muchas similitudes con la estructura que he estudiado para una zona castellana, igualmente periférica, como es la Lora; vid. MARTÍN VISO, I. Poblamiento y sociedad en la transición al feudalismo en Castilla: castros y aldeas en la Lora burgalesa. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1995, 13, p. 3-45. En cualquier caso, debería establecerse una tipología de castros para presentar un modelo dinámico.

intervención de las redes feudales, que lo que hacen es utilizar lo ya existente; y digo que es anterior porque, como se ha demostrado en otras áreas, un rasgo identificador de la aldea feudal es precisamente su morfología compacta, que unifica a los habitantes y les priva de ciertos espacios que circundaban la vivienda. Por otro lado, el abandono de algunos de estos lugares –como algunos castros romanizados– debe inscribirse o bien en un modelo dinámico del poblamiento, que llevaría a la elección de lugares más adecuados, o bien en una cultura material poco desarrollada que seguía imitando formas previas y que evoluciona lentamente, siendo el abandono muy posterior, en el momento de aparición de las redes feudales en la comarca<sup>73</sup>.

Dentro de los puntos centrales que he señalado, se pueden diferenciar dos grupos “grosso modo”: los asentamientos que poseen restos arqueológicos o toponímicos que los relacionan con construcciones defensivas y aquellos que simplemente poseen un emplazamiento en alto. La diferencia estriba en el añadido de funciones defensivas a los servicios que ofrece el asentamiento. No todos los puntos centrales representaban esas funciones para su entorno, sino únicamente algunos de ellos, que deben considerarse como la cima de la jerarquía del poblamiento. Cuando la documentación escrita nos “descubre” los primeros asentamientos en Sayago, vemos un paisaje de torres y castillos que son utilizados como referentes espaciales, pero que interpreto que también son referentes sociales. Estos lugares, que son identificables por sus restos o toponimia, muestran la autonomía de las gentes sayaguesas, o al menos de sus elites, respecto a los poderes leonés y andalusí. Cada pequeño punto defensivo debía servir como salvaguarda de los habitantes de su entorno, que serían a su vez también los “guerreros” que hacían posible la defensa. Se puede afirmar que eran “castillos campesinos”, aunque aquí son más bien “castillos de ganaderos”, controlados directamente por los propios habitantes en un momento de indefinición político-territorial, como lo prueba el hecho de que no aparezcan bajo control señorial hasta bien avanzada la Edad Media; asimismo, la ausencia de estructuras defensivas complejas en la mayor parte de los casos sugiere precisamente ese carácter no señorial ni monárquico<sup>74</sup>. El hecho de encontrarse fuera de los ámbitos territoriales leonés y andalusí provocó la necesidad de defenderse de los posibles ataques o razzias de unos y otros; posiblemente-

73. El castro de Fariza pudo responder a cualquiera de ambas propuestas; pero la reutilización en forma de ermita hace sospechar que se trata de un abandono relativamente tardío, y habría que preguntarse si el topónimo Fariza de los documentos medievales no se refiere al castro, o si Cozcurrita, localidad muy cercana al castro, que no se documenta hasta la Baja Edad Media, no tuvo su origen en la desaparición de éste. Por otro lado, en Villardiegua de la Ribera se conserva la memoria de que el castro de San Mamed fue el primitivo asentamiento del lugar, con el nombre de Mirandela.

74. En ese sentido hay una gran diferencia con los puntos defensivos en territorios más orientales, como Tierra de Campos o el Páramo leonés, donde los castros en el siglo X jerarquizan las aldeas, pero supeditándose al poder leonés; MARTÍNEZ SOPENA, P. *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, 1985, p. 118-125, y GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, J.A. *Op. cit.*, p. 106 y ss. En cambio, otro estudio reciente no presta ninguna atención a los posibles castros en los Montes Torozos; vid. REGLERO DE LA FUENTE, C. *Espacio y poder en la Castilla Medieval: los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, 1994.

te el sistema hunda sus raíces en la estructura castral, ya que el castro es también un elemento defensivo. La orografía privilegió a determinados lugares mejor dotados por la naturaleza para llevar a cabo esta labor. Aunque no dudo de sus orígenes previos, considero que el periodo entre el fin del dominio romano y el siglo XII fue el momento de mayor auge y cuando realmente se consolidó el sistema; los posibles pactos con poderes andalusíes, como sucedió en otros puntos de la frontera, pudieron reforzar el papel de estas pequeñas fortificaciones, cuya escasa envergadura sólo puede responder a intereses de defensa de los habitantes de los lugares cercanos y no a la afirmación de un poder político más centralizado<sup>75</sup>. Con posterioridad serían los puntos de mayor interés para su control por parte de las diferentes instancias feudales.

El modelo defensivo se caracteriza por una cierta concentración coincidente con las áreas que hemos señalado como centrales en Sayago; únicamente Torrefrades escapa a esa tendencia, y esto debe explicarse no como una excepción, sino atendiendo a que su función pudo ser la protección de los ganados que pastaban en la llanura central sayaguesa. Contribuían a jerarquizar el poblamiento en un modelo disperso, en coherencia con una sociedad sin una jerarquía institucionalizada; existe una clara relación con algunos núcleos que se asentaban en sus alrededores como sucede en Gamones y Torregamones y Torrefrades-Piñuel, que conforman un conjunto, aprovechando las mejores posibilidades defensivas de un determinado lugar. Posiblemente poblaciones como Peñausende o Fermoselle debieron su desarrollo en el feudalismo a su éxito a la hora de unir un asentamiento fortificado de gran interés y una zona ganadera dominada por el núcleo creado junto a la fortaleza.

Por supuesto, el control de los ganados también era importante. Las pequeñas fortalezas no parecen formar un grupo organizado de tipo defensivo, sino que más bien responden a intereses de carácter ganadero de cada comunidad. No es una hipótesis descabellada pensar que el espacio ganadero debía ser objeto de fricciones que en algunos casos llegarían a resolverse mediante la fuerza, con ataques entre las propias comunidades. Ante esta perspectiva, el sistema defensivo se convertía en una garantía contra posibles actitudes violentas. Es probable también que algunos de los hábitats en alto se organizaran entre sí y apoyaran un único punto defensivo, como pudo ser el caso de la ermita del Castillo en Fariza<sup>76</sup>.

El modo de lucha de estas gentes queda reflejado en la toponimia. Ya he señalado el posible significado del término alfaraz, nombre que recibe una localidad sayaguesa, con el que se está designando a tropas ligeras que utilizan el caballo, por tanto adaptadas a las razzias que llevarían a cabo a lo largo de la

75. Los "castillos campesinos" son una expresión ya utilizada en Italia, y han sido estudiados, en un área muy similar, en la comarca de Duratón-Riaza en Segovia; vid. REYES TÉLLEZ, F. y MENÉNDEZ ROBLES, M. L. Sistemas defensivos altomedievales en las comarcas del Duratón-Riaza (VIII-X). En *II Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid, 1987, vol. III, p. 632-639.

76. Se puede plantear como hipótesis que las comunidades circundantes (Cozcurrita, Fariza y Zafara) utilizaran una sola defensa natural muy potente; incluso la mención del "castillo" y la tardía refuncionalización pueden apoyar esa suposición.

frontera. Esta actividad se asemeja a la que se ha propuesto para los siglos VIII-XI en otros puntos de la Extremadura castellano-leonesa, y que continuaron los guerreros de los concejos en el siglo XII. En ese sentido, la necesidad de unas defensas apropiadas para defenderse de posibles represalias es patente, reforzando la imagen de esos castillos-campesinos. La razzia no era producto de la pobreza de las gentes, o al menos no únicamente; era parte de un comercio rudimentario, poco desarrollado, en el que la violencia era contemplada como una vía más para la obtención de determinados bienes o recursos. Las razzias debieron de ser habituales entre las comunidades sayaguesas y de otras comarcas cercanas como método, inserto en la economía, para conseguir ventajas productivas<sup>77</sup>.

Todo ello lleva a la pregunta de si estas comunidades estaban organizadas en torno a algún tipo de jefatura. La respuesta es difícil; los documentos de mediados del XII presentan al rey como el gran propietario de tierras y derechos, y no hay restos de una elite local; pero creo que ésta debe suponerse. Los antropólogos nos ponen en guardia contra la fantasía del igualitarismo primitivo<sup>78</sup>. Es muy posible que las jefaturas no estuvieran formalizadas institucionalmente, e incluso que su “informalidad” sólo aceptara determinadas funciones, como las de tipo militar, pero se debe presuponer que existía alguna diferenciación social. De hecho, el conocido comunitarismo sayagués no se refiere al ganado, que es siempre privado; efectivamente, aunque las zonas de pasto sean comunales, hay diferencias internas entre quienes poseen más o menos ganado, siendo aquéllos quienes realmente dominan el concejo. Esta situación no es más que el reflejo de lo que sucedía en los siglos anteriores al XII: los mayores propietarios ganaderos poseían mayores prerrogativas en el concejo y podían optar mejor a la jefatura militar, amparados en su experiencia de trashumantes, ya que los espacios tradicionales se les volvían escasos. Pero, volviendo a las funciones militares, éstas constituían un elemento esencial en la organización socio-económica, y evidentemente precisaban de jefes experimentados, audaces o con un prestigio consolidado; teniendo en cuenta la centralidad de la actividad bélica en la sociedad indígena, se sigue como corolario que una posición preeminente en la organización de las tareas militares conlleva un cierto status superior por parte de quienes ejercen dichas labores de dirección, aunque no esté institucionalizado. Se desarrolló de esta manera un tipo de jefatura informal, unas elites de ámbito local que pactaban con leoneses y, sobre todo, andalusíes y que debieron entrar posteriormente en dependencia con el monarca leonés. Este esquema se inscribe en un modelo de sociedad segmentaria que en algún caso pudo generar una agrupación superior –como sucede con los “sappos” de época visigoda– que se moviliza única-

77. Este sistema ya fue estudiado por BARRIOS GARCÍA, A. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*. Salamanca, 1984 y VILLAR GARCÍA, L. M. *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Valladolid, 1986, como la forma tradicional de vida de las gentes de esta zona, muy similar a la de los “caballeros villanos” en una primera fase.

78. Vid. LEWELLEN, T. C. *Introducción a la antropología política*. Barcelona, 1994.

mente en determinados momentos, sirviendo como referente a los distintos segmentos que componen la sociedad indígena<sup>79</sup>.

Todo este esquema se basa en un intenso pastoralismo de origen autóctono, aunque existen otras formas de producción. La actividad más importante es la ganadería, pero sin llegar a ser exclusiva<sup>80</sup>. El manto vegetal, que debía ser más boscoso que en la actualidad, aunque siempre en forma de monte bajo, ofrecía oportunidades para la recolección y la caza<sup>81</sup>. En cuanto a la agricultura, debieron existir algunas explotaciones, sobre todo alrededor de las viviendas, que serían el origen de las “cortinas” plenomedievales<sup>82</sup>. De todas formas, el patrón de asentamientos, que era muy disperso, y las dificultades que los suelos sayagueses presentan al cultivo, además de la importancia del sector ganadero, impedían el desarrollo de una expansión agraria. Tales problemas constituyeron el origen del comunitarismo agrario, cuyo máximo exponente es la “labranza”<sup>83</sup>; los vecinos se juntaban para apoyarse mutuamente y para obtener beneficios, amparándose en el espíritu de comunidad. No obstante, la formalización del concejo feudal será definitiva en la institucionalización de estas prácticas que perduraron hasta nuestros tiempos. Debe recordarse, frente a posturas que defienden un origen vacceo, que las tradiciones y prácticas comunitarias conocidas en Sayago se explican, desde mi punto de vista, a raíz de la implantación del sistema feudal, que priva-

79. Este estadio se corresponde con la presencia de una jefatura limitada; vid. SAHLINS, M. D. *Las sociedades tribales*. Barcelona, 1984, p. 38-43.

80. Puede aceptarse que esta área corresponde a las que se han supuesto como áreas pastora- listas en la meseta; vid. WICKHAM, Ch. Pastoralism and underdevelopment in the Early Middle Ages. En *XXXI Settimana di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo. L'uomo di fronte al mondo animale nell'Alto Medioevo*. Spoleto, 1985, vol. I, p. 401-451; para este autor, el “pastoralismo” sería un sistema basado en economías centradas en los animales, sin una relación subordinada ni inferior respecto a las economías que se construyen a partir del cultivo vegetal; la meseta norte castellana representa, a su juicio, el tipo de tierra marginal clásica en la que un pastoralismo parcial, no en sentido estricto, florece, tal y como él pone de manifiesto. Por otro lado, una sociedad pastoril, con una agricultura más o menos complementaria no tiene por qué ser pobre, sino que el bandolerismo es parte de un sistema económico diferente; esta situación se produciría en el Alto Aragón en la Alta Edad Media según LALIENA CORBERA, C. La formación de la sociedad cristiana en el Pirineo Central aragonés en los siglos VIII-IX. En SÉNAC, P. *Frontières et espaces pyrénéens au Moyen Âge*. Perpignan, 1992, p. 71-72.

81. WICKHAM, Ch. European forests in the Early Middle Ages: landscape and land clearance. En WICKHAM, Ch. *Land and Power. Studies in Italian and European Social History, 400-1200*. Oxford, 1994, p. 168-170 señala que no se debe oponer bosque a campo cultivado, sino que son parte complementaria de un mismo sistema agrario.

82. Las “cortinas” son espacios agrarios cercados por muros y objetos de propiedad individual; se sitúan en torno a las viviendas o en las inmediaciones de la localidad.

83. La “labranza” es el conjunto de hazas o porciones de tierra cuyo uso se adjudica trienal o bienalmente a cada vecino en la hoja del año; todas las “labranzas” son iguales e igual todo el derecho de todo vecino. En este concepto de “labranza” se incluye el fruto de los árboles, el “vuelo”; vid. COSTA, J. Concejo colectivista de Sayago. En COSTA, J. *Derecho consuetudinario y economía popular de España*. Zaragoza, 1981 (original de 1896), p. 23-32; CABO ALONSO, A., *Op. cit.*, p. 601 y ss. Un estudio sobre las supervivencias comunales en nuestro siglo en Sayago es el de MARTÍN FERRERO, M<sup>a</sup> A. Comunitarismo agrario en Sayago: el ejemplo de Badilla. *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 1991, p. 347-361. Una comparación con otras prácticas comunitarias en comarcas cercanas puede verse en DIAS, J. *Op. cit.*, *passim*.

ron a la mayor parte de la población de la posesión de ganado y que fortalecerán el interés por la agricultura<sup>84</sup>.

En este modelo de poblamiento, que combina asentamientos estables e inestables, en un conjunto dominado por la dispersión, existen amplios espacios apenas poblados. La documentación de mediados del XII se concentra en el área meridional cercana a Ledesma; aquí parece existir un poblamiento asentado, que es coherente con la presencia de comunidades sedentarizadas. Pero las amplias zonas de poblamiento inestable quedarán consignadas en las menciones a “villas desiertas”, como tendremos ocasión de comprobar.

Pero hay que plantear dos cuestiones que no se pueden escamotear: la pervivencia de rasgos gentilicios y la presencia de comunidades de aldea. El modelo planteado por A. Barbero y M. Vigil defiende la persistencia de las estructuras gentilicias en los pueblos del norte de la península; la desvertebración de los lazos gentilicios sería el factor desencadenante de la expansión de estos pueblos y de la formación de una sociedad feudal<sup>85</sup>. Estas ideas se han convertido en la explicación dominante de los orígenes del feudalismo astur-leonés y castellano; ha sido J. M<sup>a</sup> Mínguez quien ha profundizado en esta explicación creando un modelo explicativo basado en una doble ruptura: la desintegración de los lazos gentilicios en favor de las comunidades de aldea y de éstas en favor del feudalismo<sup>86</sup>. Dentro de esta misma corriente, aunque con una tendencia a subrayar más el carácter de evolución sobre el de ruptura, se encuentran las propuestas de J. J. García González<sup>87</sup>. La hipótesis acerca de la pervivencia de las sociedades gentilicias se ha aplicado también al territorio occidental zamorano y se ha defendido su peso en esta zona a la hora de explicar los procesos de feudalización<sup>88</sup>. Sin embargo, han surgido voces críticas que atacan esta supuesta preponderancia gentilicia. Así, desde la Historia Antigua, se niega el carácter gentilicio de la organización de los pueblos hispánicos que se encontraron los romanos, basándose en los datos que

84. El origen vacceo es defendido por COSTA, J. *Op. cit.*, p. 22. Sin embargo, tanto Dias como Cabo Alonso creen que su origen es medieval y rechazan la postura de Costa, aunque sin negar que el origen remotísimo podría provenir de ese pueblo y de sus prácticas comunitarias; esta misma postura es la defendida por SALINAS DE FRÍAS, M. El colectivismo agrario de los vacceos: una revisión crítica. En *Primer Congreso*, vol. 2, p. 429-436. A este respecto debe recordarse que durante la Edad Media, en pleno feudalismo, existieron prácticas de actividades colectivas; vid. WICKHAM, Ch. *Comunità e clientele nella Toscana del XII secolo. Le origini del comune rurale nella Piana di Lucca*. Roma, 1995, p. 79.

85. *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona, 1974.

86. Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (siglos VIII-X). *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, III, p. 7-32; Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés. En *I Congreso de Estudios Medievales. En torno al feudalismo hispánico*. Ávila, 1989, p. 87-120; y *Las sociedades feudales, 1. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*. Madrid, 1994.

87. Iglesia y religiosidad en Burgos en la Alta Edad Media. En *II Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Alta Edad Media*. Burgos, 1991, p. 295-351, y Fronteras y fortificaciones en territorio burgalés en la transición de la Antigüedad a la Edad Media. *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, 2, p. 7-69.

88. VILLAR GARCÍA, L. M. Ocupación territorial, p. 97 y ss., y MARTÍN VISO, I. La feudalización, *passim*.

proporciona la epigrafía y los textos escritos<sup>89</sup>. Esta propuesta ha sido recogida por C. Laliena, quien realiza un modelo explicativo basado en la continuidad de formas romanas, como el sistema vilicario, adaptadas a modos indígenas<sup>90</sup>, y por E. Pastor Díaz de Garayo, quien, en su reciente tesis sobre los territorios en el Arlanza y el Duero entre los siglos VII al XI, defiende precisamente una continuidad del sistema antiguo que se transforma paulatinamente mediante el crecimiento agrario altomedieval<sup>91</sup>. La pervivencia de las estructuras gentilicias es tachada de evolucionista y de estar anclada en los postulados de L. Morgan, rechazados en la actualidad por los antropólogos, los cuales insisten en que no se puede diferenciar entre grupos basados en el parentesco y la territorialidad, sino que todos reconocen algún tipo de frontera<sup>92</sup>.

Estas críticas deben hacer pensar sobre el carácter gentilicio de la sociedad prefeudal, aunque resolver este problema supera con creces los límites y ambiciones de este trabajo. Mi opinión es que en el periodo previo al feudalismo se produce una pérdida de contenido de las estructuras gentilicias; es muy posible que desde época romana se hubieran establecido nuevas formas de relación y que se haya exagerado la "gentilidad" o "indigenismo"<sup>93</sup>. Pero no creo que las relaciones de consanguinidad ficticia que expresan fenómenos como la profiliación o determinadas actividades comunes se expliquen sin la permanencia de un grado de estructuras gentilicias<sup>94</sup>. Aceptemos que la sociedad que se documenta en los siglos IX y X ha perdido

89. La aportación más relevante es la de BELTRÁN LLORIS, F. Un espejismo historiográfico. Las "organizaciones gentilicias" hispanas. En *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago, 1988, vol. II, p. 197-237. En el caso de "Gallaecia", Pereira Manaut ha negado el carácter gentilicio a la organización indígena que se encuentran los romanos, partiendo del análisis de la epigrafía que parece mostrar comunidades asentadas en un territorio cuyo eje es un castro; *Op. cit., passim*. Una postura igualmente crítica, pero más moderada es la de GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> C. *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*. Vitoria, 1986, donde analiza el material epigráfico y matiza que la "gens" no siempre expresa un mismo valor.

90. *Op. cit.*, p. 72.

91. *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid, 1996, p. 83 y ss.

92. LEWELLEN, T. C. *Op. cit.*, p. 21.

93. Quizás debería revisarse qué se entiende por romanización y observar que la inexistencia de estructuras tan romanizadas como las que se documentan en la Bética no implica una nula intensidad transformadora; PEREIRA MANAUT, G. La formación histórica de los pueblos del norte de Hispania. El caso de Gallaecia como paradigma. *Veleia*, 1984, 1, p. 273.

94. La postura radical de BESGA MARROQUÍN, A., Apuntes sobre la situación política de los pueblos del norte de España desde la caída del Imperio Romano hasta el reinado de Leovigildo. *Letras de Deusto*, 1996, 73, p. 79-80, quien juzga finiquitado el "modelo gentilicio" desarrollado sin profundidad, según este autor, por Barbero y Vigil, por lo que critica los postulados de Mínguez, es excesivamente visceral, movida por una fijación por superar la obra de los antedichos. Por el contrario, la cuestión no está ni mucho menos cerrada si atendemos a los propios especialistas en la Hispania antigua. Así, en un reciente coloquio sobre el asunto, algunos de los más críticos con el "modelo gentilicio" reconocen la presencia de organizaciones suprafamiliares, aunque minimizan su peso, o bien defienden la pervivencia de estructuras de parentesco; otros especialistas, en cambio, continúan defendiendo ese modelo "gentilicio", matizando su definición y dotando a esos pueblos de jefaturas y territorialidad. Vid. *Las estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica*. Vitoria, 1994, en especial las aportaciones de Beltrán Lloris, Pereira Manaut, Lomas Salmonte y Salinas de Frías. Véase además el reciente artículo de GÓMEZ-PANTOJA, J. Gentilidad y origen. En VILLAR, F. y D'ENCARNAÇÃO, J.

mucho de su carácter gentilicio, aunque se mantienen determinadas estructuras de parentesco, y que se mueve en unos parámetros diferentes, pero no se puede hablar de continuidad sólo con el pasado visigodo o anterior, sino de una mezcla entre indigenismo, formas romano-visigodas, comunidades libres y elementos que anuncian la feudalización de la sociedad. En ese sentido, las regiones más apartadas presentan una mayor continuidad de las formas propiamente indígenas, y toda la “periferia interior”, incluyendo Sayago, es un ejemplo de ello. Las comunidades sayaguesas durante los siglos VIII al XII debieron poseer rasgos gentilicios, en especial a la hora de legitimar la fuerza de algunas jefaturas; pero esto no obsta para que funcionaran como comunidades libres apegadas a un territorio y desarrollando vínculos de vecindad e incluso relaciones protofeudales con las elites locales.

Esta autonomía y territorialidad acerca a las comunidades sayaguesas a las comunidades de aldea propuestas para las regiones al norte del Duero. En dichas comunidades de aldea existían unas diferencias internas, poco formalizadas, que pueden cotejarse con las que he propuesto con anterioridad para Sayago<sup>95</sup>. Si aceptamos que las comunidades de aldea son una categoría de análisis, un modelo teórico, que responde a realidades concretas<sup>96</sup>, en un estadio de transición<sup>97</sup>, las comunidades sayaguesas se podían identificar con ellas. Sin embargo, su territorialidad y su estructura interna las diferencian claramente de aquéllas; dicho de otro modo, no son aldeas, sino formas complejas que incluyen un hábitat en altura y un territorio amplio, aunque con un alto grado de autonomía respecto de los poderes centrales. Tampoco es muy factible su identificación con las llamadas comunidades de valle, que se han estudiado al norte de la Cordillera Cantábrica, debido a la endeblez que, a mi juicio, posee este concepto que no encubre sino un tipo peculiar de comunidades de aldea<sup>98</sup>. Me inclino más bien por hablar de

(eds.). *La Hispania Prerromana. Actas del VI Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*. Salamanca, 1996, p. 77-99, quien defiende la identificación de los genitivos de plural con grupos (“gentilidades”) muy localizados.

Por tanto, quizás sea demasiado pronto para enterrar definitivamente el “modelo gentilicio”, puesto que sus sustitutos no están en absoluto exentos de crítica, sobre todo, como en el caso de Pastor y Díaz de Garayo, si la opción es presentar una Castilla gobernada por un poder público basado en un modelo social clásico evolucionado, sin hacerse eco de la crítica que se está llevando a cabo sobre el modelo mutacionista, el cual repite de forma mimética, aplicándolo al espacio castellano como si su situación fuera idéntica a la de Cataluña.

95. La jerarquización interna de las comunidades de aldea ya fue puesta de manifiesto por PASTOR, R. Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica. En VV.AA. *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*. Barcelona, 1984, p. 92-116. Ha profundizado en el estudio de estas diferencias y de su importancia en los procesos de feudalización ÁLVAREZ BORGE, I. El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla (siglos X y XI). *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, VI, p. 145-160, y sobre todo en *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, 1996, p. 27-71.

96. ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales*, p. 23.

97. MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>. Antecedentes y primeras manifestaciones, p. 94 y *Las sociedades feudales*, p. 135-142.

98. Vid. MARTÍN VISO, I. La creación de un espacio feudal: el valle de Valdivielso. *Hispania*, 1997, 196, p. 679-707. Debo matizar las afirmaciones que realicé en mi artículo sobre Sanabria acerca

una *gran similitud* con las comunidades de aldea laxas que encuentra C. Estepa en la montaña leonesa, que actuarían de manera muy parecida a las típicas comunidades de aldea, pero con una menor fijación territorial<sup>99</sup>. No obstante, el peso del modelo de poblamiento indígena y la persistencia de su autonomía política hasta el siglo XII son rasgos muy importantes en su definición, rasgos que comparte con Aliste, el Campo de Ledesma o buena parte de Tràs-os-Montes.

La documentación escrita, aunque no muy abundante, comienza a hablar de localidades en Sayago a mediados del siglo XII; como ya se ha puesto de relieve, se trata básicamente de la zona más meridional de la comarca, cercana a Ledesma y objeto de delimitación entre los obispados de Zamora y Salamanca. Esta aparición documental se relaciona con el avance del reino leonés sobre estas tierras, un avance que se produce a partir del reinado de Alfonso VI. La repoblación oficial de Salamanca (1102) y de Ledesma (1161) son dos hitos que marcan la organización de las tierras al sur de Sayago, si bien en el segundo caso se produce una clara influencia en el área meridional sayaguesa<sup>100</sup>; la formación del obispado de Zamora (1123) conllevó la articulación eclesiástico-administrativa de este área, en contraposición al obispado de Salamanca. Estos acontecimientos colaboran en el encuadramiento de Sayago en el entramado feudal leonés mediante la participación de redes regionales de poder feudal: concejos, obispados, monarquía, etcétera.

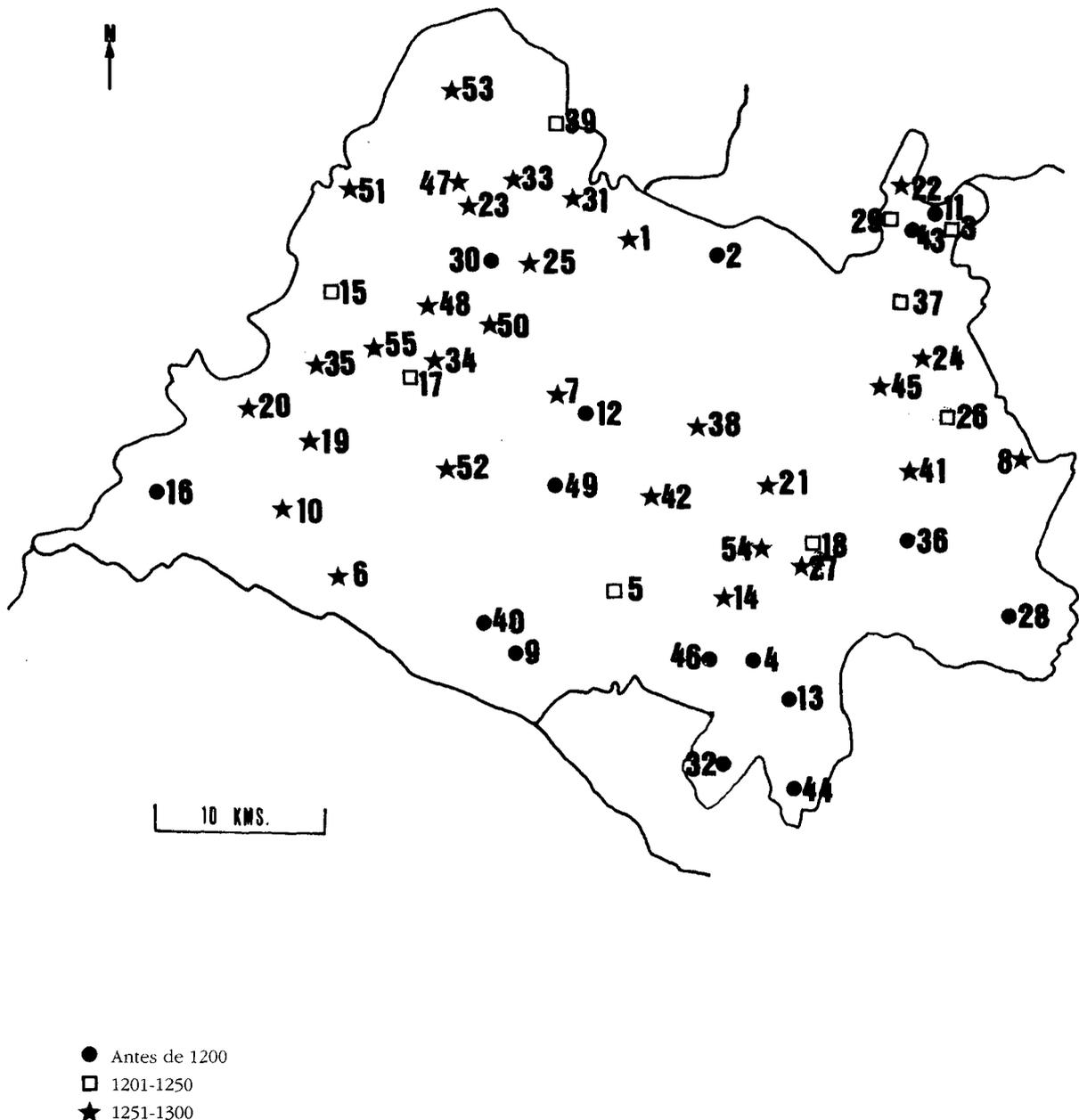
El origen de esta expansión debe buscarse en el reforzamiento de la frontera que Alfonso VI y sus descendientes, una vez fracasada la política de parias, llevan a cabo. Se pretendía colmar políticamente unas zonas que estaban en el mejor de los casos sujetas únicamente de forma nominal al espacio político castellano-leonés. Había que crear instituciones que organizaran las distintas áreas extremaduras, a fin de generar una retaguardia firme que pudiera apoyar la política expansionista de los monarcas. Todo ello dentro de una constante dentro del mundo feudal: la lucha por un poder político muy fragmentado, en el que la nobleza compite con el monarca. No obstante, existe también una aportación demográfica, que se explica por las contradicciones de la sociedad feudal castellano-leonesa y por su fase de crecimiento; no es posible imaginar esta expansión político-territorial sin una expansión económica que lo hiciera sostenible. Igualmente

de la pervivencia de una comunidad de valle en dicha comarca; se trata de un conjunto muy similar a los que se están estudiando aquí y en el que el castro juega un importante papel.

99. ESTEPA DÍEZ, C. Poder y propiedad feudales en el periodo astur: las mandaciones de los Flaínez en la Montaña leonesa. En *Miscellània en homenatge al P. Agustí Altisent*. Tarragona, 1991, p. 304. De todas formas, se asemejan a los "valles" en su definición laxa, según he señalado para el caso de Valdivielso; la aparición de la palabra aldea, cuando no podemos afirmar que los núcleos prefeudales sayagueses sean estrictamente aldeas, es un aspecto que no permite definir perfectamente la realidad de estas comunidades, aunque me parece el concepto más cercano.

100. Algunos autores defienden una importante aportación demográfica de gentes de Sayago en la repoblación de Ledesma; vid. LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA, A. *Op. cit.*, p. 25-27 y VILLAR GARCÍA, L. M. *La Extremadura*, p. 118. Sin embargo, no creo que se pueda aceptar esa idea por cuanto no parece que Sayago fuera una zona con un superávit demográfico; ahora bien, sí pudo existir una afluencia hacia Ledesma por parte de gentes de Sayago, pero sin llegar a ser una presencia masiva.

no son sólo causas exteriores a las formaciones sociales indígenas las que permiten entender el fenómeno; cabe sospechar que éstas se hallaban en una fase social en la que las contradicciones internas produjeron las condiciones adecuadas para la expansión y para la implantación de instituciones feudales propias. No pretendo aquí dar todo el elenco de factores que intervienen en esta expansión, pero hay que referirse a uno que afectó a la "periferia interior" a la hora de experimentar un proceso semejante de feudalización: la creación del reino de Portugal a mediados del siglo XII, que otorgó a estas tierras una importancia para el poder central de la que hasta ahora habían carecido.



Mapa 4. Primera aparición escrita (siglos XII-XIII)

Mapa 4. Primera aparición escrita

	LOCALIDAD	FECHA	REFERENCIA
1	Abelón	1275	El Cillero, IV
2	Albañeza	1182	Docs. Zamoranos, 37
3	Alcamín	1215	T. Negro, 74
4	Alfaraz	1161	Fueros leoneses, p. 216
5	Almeida	1208	Docs. Zamoranos, 69
6	Argusino	Siglo XIII	T. Blanco, 228
7	Bermillo de Sayago	1268	Sancti Spiritus, 21
8	Cabañas de Sayago	1269	T. Blanco, 118
9	Carbellino	1176	T. Negro, 57
10	Cibanal	1269	T. Blanco, 227
11	Congosta	1157	T. Negro, 62
12	Corporales	1182	Docs. Zamoranos, 37
13	El Azmesnal	1140	Santiago, IV, IX
14	Escuadro	Siglo XIII	T. Blanco, 194
15	Fariza	1221	Fueros Zamora, 43
16	Fermoselle	1182	Docs. Zamoranos, 37
17	Fernandiel	1210	ACZ, leg. 29 (=I-1), 21
18	Figuera de Sayago	1216	T. Negro, 80
19	Formariz	1269	T. Blanco, 227
20	Fornillos de Fermoselle	1253	T. Blanco, 230
21	Fresno de Sayago	1258	T. Blanco, 153
22	Furnias	1266	T. Blanco, 118
23	Gamones	1261	T. Blanco, 220
24	La Tuda	Siglo XIII	T. Negro, índice, 47
25	Luelmo	1275	El Cillero, IV
26	Llamas	1217	Docs. Zamoranos, 81
27	Macada	1287	T. Negro, 464
28	Mayalde	1143	Fueros Zamora, 8
29	Mezquitilla	1210	T. Negro, 82
30	Monumenta	1161	T. Negro, 109
31	Moral de Sayago	1275	El Cillero, IV
32	Moraleja de Sayago	1147	T. Blanco, 204
33	Moralina	1275	El Cillero, IV
34	Muga de Sayago	1275	El Cillero, IV
35	Palazuelo de Sayago	1269	T. Blanco, 227
36	Peñausende	939	Sampiro, 23
37	Pereruela	1216	T. Negro, 126
38	Piñuel	1288	T. Blanco, 389
39	Requejo	1217	Docs. Zamoranos, 81
40	Roelos	1176	T. Negro, 57
41	San Esteban	Siglo XIII	T. Blanco, 228
42	San Juan de Becerril	Siglo XIII	T. Blanco 194
43	San Román de los Infantes	1157	T. Negro, 62
44	Santarén de los Peces	1140	Santiago, IV, IX
45	Sobradillo de Palomares	Siglo XIII	T. Negro, índice, 47
46	Torre el Mut	1167-1176	Catedral Salamanca, 42
47	Torregamones	1261	T. Blanco, 220
48	Tudera	Siglo XIII	T. Blanco, 228
49	Villamor de Cadozos	1187	Docs. Zamoranos, 43
50	Villamor de la Ladre	1255	Docs. Zamoranos, 147
51	Villanueva de Malasentada	1261	T. Blanco, 220
52	Villar de Buey	Siglo XIII	T. Blanco, 2
53	Villardiegua de la Ribera	1261	T. Blanco, 220
54	Villoria	Siglo XIII	T. Blanco, 194
55	Zafara	1269	T. Blanco, 277

Este contexto hace comprensible la intervención de determinados poderes feudales en Sayago y, por lo tanto, la aparición de documentos escritos, cuando hasta ahora apenas existían. Estos poderes –y deseo remarcar el plural– inician un proceso que se puede llamar de feudalización del territorio. No significa que ellos sean los únicos agentes, puesto que es la sociedad sayaguesa la que “demanda”, debido a sus contradicciones internas, este paso a la dependencia. Se produce un doble movimiento: por un lado, estos poderes feudales llevan a cabo un proceso de señorialización y feudalización que responde a sus intereses expansionistas; pero, por otro lado, son en cierta manera un instrumento de las elites locales, sin cuya colaboración no es posible realizar la señorialización, quienes institucionalizan su creciente poder sobre las comunidades sayaguesas. Por su actividad no sólo en la comarca, sino en toda la formación social castellano-leonesa, y siempre dentro de una jerarquía, las voy a denominar como redes regionales de poder feudal. Para Sayago, intervienen las siguientes instancias: la monarquía, el concejo de Zamora, el obispado de Zamora, la orden de Santiago y el monasterio de Santa María de Valparaíso (Peleas). Analizaré ahora su actividad.

En primer lugar, la monarquía. Desde Alfonso VII, los sucesivos reyes son los principales donantes de bienes al obispado de Zamora, incluyendo Sayago, si bien hay una donación de origen real al arzobispo de Santiago en esta comarca. La zona meridional de Sayago y los alrededores de Zamora parecen estar en gran parte en manos del poder monárquico: Santarén de los Peces, Moraleja de Sayago, Congosta, San Román de los Infantes, Fermoselle y Mezquitilla se documentan como lugares en los que el rey, o su familia, ejercen un dominio propio<sup>101</sup>. En algún caso, como Fermoselle, el monarca mantuvo una serie de derechos de tipo militar que se materializan mediante la actuación del concejo de Zamora; tales derechos son el origen de la concesión de un breve fuero a Fermoselle, estrechamente ligado a la defensa del reino frente a Portugal<sup>102</sup>. La cesión definitiva de los derechos al obispo de Zamora se produjo en 1255, pero a costa de un largo y violento pleito que enfrentó al obispo y al concejo de Zamora<sup>103</sup>. De todas formas,

101. Vid. *Santiago*, vol. IV, doc. IX (1140.07.1); *T. Blanco*, doc. 204 (1147.02. 24 ó 25); *T. Negro*, doc. 62 (1157.04.30); y *Alfonso IX*, docs. 199 (1205.12.17) y 259 (1210.03).

102. *Fueros Zamora*, doc. 43 (1221.02.16), en el que se dice: “Si vero aliquando contigerit me aut successores meos movere exercitum in Portugaliā, debetis toti venire in meam hostem. Sed contra aliam partem non debetis dare nisi XII postores Concilio de Çemora”. Estos doce “postores”, probablemente miembros de la elite local, estaban bajo el dominio de Zamora y debían estar exentos de ciertos pechos.

103. La donación la realiza Alfonso X quien otorga al obispo don Suero: “la villa de Sayago que es dicha Fermoselle, con todos sus términos et con todos sus derechos que yo hy he et devo aver, sacado ende los doze postores que el conceyo de Zamora ha en la sobredicha villa”; *T. Blanco*, doc. 210 (1256.04.14). El concejo de Zamora renuncia a los doce postores un mes más tarde: “damos et outorgamos entegramiente (...) todo derecho que nos emos enos doçe postores en Fermoseye, devandicha villa, et todos outros derechos et todo señorío et jurisdicción que avemos et aver devemos et usamos en la devandicha villa”; *ibidem*, doc. 211 (1256.05). Pero, los de Fermoselle se negaron a recibir al obispo en el mes de junio; *ibidem*, doc. 212 (1256.06.5). Una vez superada la resistencia local, se produce la intervención violenta del concejo de Zamora que establece su jurisdicción por la fuerza y destruye numerosos bienes del obispo en Fermoselle; tras una sentencia del rey, el concejo deberá abonar al obispo los bienes dañados y reconocer su jurisdicción sobre la villa; *ibidem*, docs. 214 (sin fecha),

Sancho IV (1284-1295), quizás en el contexto de la sublevación contra su padre Alfonso X, se arrogó el dominio directo sobre el castillo y la villa de Fermoselle, devolviéndolas posteriormente al obispo don Pedro<sup>104</sup>. La importante situación estratégica del lugar debió jugar un papel determinante en todos estos pleitos y en el inicial control por parte de la monarquía de la villa de Fermoselle.

El pleito de Fermoselle permite realizar un acercamiento al dominio que ejercía el concejo de Zamora sobre la comarca de Sayago. En la Baja Edad Media, Sayago pertenecía al “término” de la ciudad de Zamora, como ponen de manifiesto las ordenanzas elaboradas en esa época<sup>105</sup>. No existe ningún documento que exprese el traspaso desde otra entidad, como la monarquía, de este territorio a la ciudad de Zamora, por lo que cabe pensar que esta situación hundía sus raíces en el periodo anterior y fue la culminación de un proceso posiblemente plurisecular. Es curioso observar cómo Alfonso IX, al otorgar al obispo de Zamora “omnes decimas de omnibus meis cellariis” que posee en el obispado zamorano, señala: “tam in Cemora quam in termino suo, quam in Tauro quam in termino suo et in ceteris partibus Zemorensis episcopatus”<sup>106</sup>; el obispado de Zamora, que sin duda incorporaba Sayago, queda dividido en dos centros urbanos con sus respectivos términos. Parece lógico pensar que la expresión “tam in Cemora quam in termino suo” incluía Sayago, aunque seguramente tal dominio estaba basado en el control, a partir de elites vinculadas a Zamora, de las más importantes fortificaciones. De ahí, se pasaría más adelante, sobre todo en los siglos XIII-XV, al “término” jurisdiccional, precisamente cuando se consolida el concejo. El caso de Fermoselle hace patente que la clave del dominio del concejo zamorano eran las prestaciones militares debidas al monarca y encauzadas gracias a aquél<sup>107</sup>. Estas prestaciones, es decir, una serie de derechos, estarían en la base de la adhesión de determinados miembros de la elite local al concejo zamorano y, a través de él, con el rey. Además surgen algunos propietarios de bienes y derechos sobre algunas aldeas de Sayago que se autodenominan “cives” o “miles Zemorensi”, demostrando que la oligarquía zamo-

siglo XIII), 215 (1261.03.20), 216 (1261.03.20), 217 (1261.03.27), 218 (1261.04.8), 219 (1261.05.8) y 262 (1261.05.8), y MARTÍN, J. L. *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*. Salamanca, 1982 (= *Documentos zamoranos*), docs. 168 (1260.01.13), 170 (1260.12.21) y 171 (1260.12.21). Este pleito es estudiado por MARTÍN, J. L. *Campesinos vasallos del obispo Suero de Zamora (1254-1286)*. Zamora, 1981.

104. T. Blanco, doc. 233 (1284-1295), en el que Sancho IV devuelve al obispo de Zamora “el nostro castiello de Fermoselle et la vila con todos los derechos que nos y avemos et devemos aver; el qual castiello et vila teníamos nos con derecho que lo perdió el obispo don Suero por cosas que fizó”.

105. MORETA, S. y VACA, A. Los concejos urbanos núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre la oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV. *Agricultura y Sociedad*, 1982, 23, p. 368: “en qualquier lugar de Sayago, tierra e término desta dicha çibdad”.

106. Alfonso IX, doc. 94, (1195).

107. El concejo de Zamora también debía tener otros derechos, como se desprende del documento en el que otorgan al obispo de Zamora “todo derecho que nos emos enos doçe postores en Fermoseye, devandicha villa, et todos outros derechos et todo sennorío et iurisdición que avemos et aver devemos et usamos en la devandicha villa (...) salva la iantar que á dar el conceyo de Fremoseye por raçón de la iuncta, que la den a los iuncteros de Zamora quando hy furen...”; T. Blanco, doc. 211 (1256.05).

rana intervino en ese territorio<sup>108</sup>. El origen del dominio estriba en una época anterior al siglo XII, cuando la frontera no se encontraba tan definida y la ciudadela de Zamora era un punto fundamental en la defensa de la línea del Duero. Esta cronología, tan temprana respecto a la Extremadura castellano-leonesa, contribuye a la cristalización ya en el siglo XII de relaciones sociales feudales. El desarrollo de una oligarquía urbana con intereses ganaderos, posiblemente muy unida a las elites locales sayaguesas, fortaleció esa dependencia, aunque parecen primar, al menos a nivel de concejo, y no de particulares, los intereses político-militares –a partir de mediados del XII inscritos en la defensa de la frontera portuguesa, objetivo en el que se centran las prestaciones militares– sobre los económicos. De todas formas, algunos territorios al sur de Sayago pertenecen al concejo de Ledesma; en un documento de 1185, Santarén de los Peces y Moraleja de Sayago aparecen “in termino de Ledesma citra Tormes”<sup>109</sup>. En el siglo XV, hay un par de ejemplos de esta misma situación referentes a El Azmesnal y Santarén<sup>110</sup>.

Uno de los principales señores desde mediados del XII en Sayago es el obispo de Zamora. El obispado de Zamora se crea en 1123, aunque con anterioridad parece haber existido un obispo de Zamora, cuando Alfonso III nombró a Atilano en el año 901 como tal<sup>111</sup>; no obstante, la creación de este cargo parece estar volcada hacia la colmatación política de la comarca de Tábara con el objetivo de dar un mayor contenido a la retaguardia de la ciudadela zamorana, pieza clave del entramado defensivo que por esas épocas se establece en el río Duero, por lo que no se establece una organización territorial sólida, al menos hacia el sur. Durante el siglo XI no hay ninguna mención a obispos zamoranos, por lo que cabe deducir que dicho obispado desapareció, ante la presión de otros más potentes. Su refundación en 1123 obedece a causas políticas, como el fortalecimiento de un sector clave en el ascenso de Alfonso VII, la Iglesia y, en especial, el arzobispo toledano Bernardo, así como la organización de una serie de territorios utilizando una instancia ligada a la monarquía<sup>112</sup>. Alfonso VII será uno de sus principales donan-

108. Tal es el caso de Lope Peláez que cambia con el obispo de Zamora una serie de heredas en Tierra del Vino por la aldea de Corporales, cambio que confirma Alfonso IX añadiendo inmunidad para dicha aldea: “Et defendo firmiter et in cauto quod nullus portarius vel alius ex parte regia audeat intrare ipsam aldeam de Corporales, nomine abadengi, pro sacatoria vel pro petito aliquo”; *T. Blanco*, doc. 9 (1221.03.3). La donación original en *T. Negro*, doc. 134 (1220.02.24).

109. *Catedral Salamanca*, doc. 88 (1185.02.3).

110. En 1418, los oficiales concejiles de la villa de Ledesma y procuradores de las distintas rodas hacen homenaje a doña Leonor, reina de Aragón: “et nos, Ferrand Pérez e Alfonso Rodríguez e Domingo Fernández, çertero, e Bartolomé Ferrández, vezinos de la Amesnal, por la roda de dicha Amesnal”; MARTÍN EXPÓSITO, A. y MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. *Documentación medieval del archivo municipal de Ledesma*. Salamanca, 1986 (= *Ledesma*), doc. 74. Por otro lado, El Azmesnal y Santarén de los Peces pagan con los demás lugares de Ledesma la moneda forera; vid. BARRIOS GARCÍA, A., LUIS CORRAL, F. y RIAÑO PÉREZ, E. *Documentación medieval del archivo municipal de Mombeltrán*. Ávila, 1996, doc. 94 (1474.03.16).

111. SÁNCHEZ HERRERO, J. Historia de la iglesia de Zamora. Siglos V al XV. En VV.AA. *Historia de Zamora*, p. 693-694.

112. Sobre la refundación de Zamora en 1123 y los problemas de adscripción de la diócesis zamorana, vid. MANSILLA REOYO, D. *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*. Madrid, 1945, p. 106-107 y 119-120, y SÁNCHEZ HERRERO, J. *Op. cit.*, p. 690-691.

tes, con el objetivo de reorganizar un espacio aún presidido por unas elites locales semi-autónomas del poder central<sup>113</sup>. Sayago formará parte desde un inicio de este territorio diocesano, formándose un arciprestazgo en el siglo XIII<sup>114</sup>. Pero la participación de otras instancias episcopales, en especial el obispo salmantino, produjo problemas de jurisdicción, que se resolvieron con una delimitación nítida de los territorios sujetos a cada uno de los obispados<sup>115</sup>. Una vez resueltos los problemas de delimitación de los territorios episcopales, el obispado de Zamora dispuso de una serie de derechos como institución eclesiástica<sup>116</sup>, pero también adquiere bienes concretos, que le hacen ser un importante propietario en numerosas localidades de Sayago<sup>117</sup>. Su poder como señor se manifiesta en los fueros otorgados a algunas localidades, en los que se formaliza una relación feudal dentro del esquema señor-vasallos<sup>118</sup>. De todas formas, aunque el listado de bienes es

113. Alfonso VII dona en Sayago al obispo de Zamora “meas villas desertas nominatas las Moraleyas”, es decir Moraleja de Sayago; *T. Blanco*, doc. 204 (1147.02.24 ó 25). Esta donación, que incluía todos los derechos sobre ese lugar, debió ser la base del dominio señorial y de la jurisdicción eclesiástica sobre esta área meridional de Sayago.

114. *T. Negro*, doc. 126 (1216.08.17), en el que el cabildo zamorano arrienda cinco cortes en Pereruela a “P. Salvatoris, archipresbitero de Salago”.

115. *Catedral Salamanca*, doc. 42 (1167-1176), en el que Alejandro III ordena a los obispos de León y Astorga que resuelvan la disputa entre los obispos de Zamora y Salamanca por diversos lugares, entre ellos El Azmesnal y Torre de Vermudo (posiblemente Torre el Mut). En *ibidem*, doc. 88 (1185.02.3), se establecen los límites entre ambos obispos, señalando que el zamorano tendrá el “ius episcopalis” sobre una serie de lugares “in termino de Ledesma citra Tormes (...) Santaren (...) ecclesia de Moraleias”. Se pone de manifiesto que parte de Sayago correspondía al territorio de Ledesma, incluyendo Moraleja de Sayago. Esto explicaría el interés del obispo por conceder un fuero a esa localidad, precisamente el mismo año en que se dota de fuero a Ledesma, pretendiendo asegurar sus derechos y fijar el poblamiento frente a posibles fenómenos de atracción en favor del nuevo núcleo concejil; *Fueros Zamora*, doc. 15 (1161). Pero, los conflictos con el concejo de Ledesma no terminaron, puesto que, en el siglo XIII, Fernando II ordena a dicho concejo que no demande la tercia de Moraleja de Sayago, ya que ésta correspondía al obispo de Zamora; *T. Blanco*, doc. 197 (1234.04.14). Por otro lado, la donación de Alfonso VII de Santarén de los Peces a la iglesia de Compostela, tuvo poca eficacia, porque en 1185 este lugar se encontraba dentro del espacio jurisdiccional del obispo zamorano; *Santiago*, vol. IV, doc. IX (1140.07.1).

116. En este aspecto, es paradigmático el ejemplo de Figueruela, localidad a la que el obispo de Zamora permite la erección de una iglesia, pero a cambio los fieles deberán dar la tercia del diezmo a la catedral: “Ita ut omnes ibi conmorantes (...) dent terciam partem omnium decimarum ecclesie Sancti Salvatoris”; *T. Negro*, doc. 80 (1216.04.14).

117. Según los *T. Blanco* y *T. Negro*, el obispo zamorano durante los siglos XII y XIII tenía bienes y derechos en: Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Corporales de Santiago, Mayalde, Fresno de Sayago, Becerril, Escuadro, Villoria, Figueruela, Moraleja de Sayago, Fermoselle, Fornillos de Fermoselle, Monumenta, Tudera, Zafara, Palazuelos de Sayago, San Esteban, Argosino, Piñuel, Alcamín, Mezquitilla, Pereruela, Villamor de Cadozos, Moral de Sayago, Moralina, Requejo, Abelón, Muga de Sayago y Luelmo. En 1480, se realiza un apeo de las heredades del cabildo en Sayago, y tiene bienes en: Pereruela, Malillos, Barate, La Serna, Valdegarcía, Fontanillas, aceña de Trichón, Sogo, Fadón, Villadepera, Torregamones, Bobadilla, Cozcurrita, Salcedillo, Fariza, Mámoles, Palazuelo, Zafara, Fernandiel, Villar del Buey, Salcé, Roelos, Carbellino, Almeida, Villamor de Cadozos, Bermillo, Pasariegos, Escuadro, Alfaraz, Soguino, El Azmesnal, Figueruela, Villardiegua de la Ribera, Los Maniles, Corralino, Castro Terreño, La Carva y Carbellino; vid. *ACZ*, legajo 28 (=H-1), 3 (1480).

118. Además del citado fuero de Moraleja, que es objeto de un reajuste en 1256 (*T. Blanco*, doc. 199), el obispo tiene una “postura” con el concejo de Mayalde y otra con el concejo de Fresno de Sayago, mediante las cuales se formaliza esa relación; vid. *T. Blanco*, doc. 191 (sin fecha, siglo XIII) y *Fueros Zamora*, doc. 78 (s. XIII) respectivamente. El calificativo de vasallos se refiere aquí a todos los

muy amplio, el obispo y el cabildo parecen centrarse en la obtención de propiedades agrícolas y en el control de instrumentos, como el concejo, que les permite dominar los pastos adscritos a cada uno de ellos<sup>119</sup>. Igualmente, algunos de sus miembros, como particulares, se convierten en señores de determinados lugares, como sucede en Corporales<sup>120</sup>. Pero, salvo en el caso de Fermoselle y de algunas dehesas o cotos redondos, no articula un dominio jurisdiccional fuera del “ius episcopalis”, puesto que aquel sigue perteneciendo al concejo de Zamora.

En cuanto a las órdenes militares, sólo parece establecerse en el territorio sayagués la de Santiago. Desde 1175 se documenta su dominio sobre el castillo de Peñausende<sup>121</sup> y cabe suponer que sobre la villa y su territorio, como es evidente en el siglo XIII, cuando incluye también el dominio de Bermillo de Sayago<sup>122</sup>. Desconozco el origen de esta propiedad, aunque cabe suponer dos hipótesis: una donación real, siendo el origen del control del monarca la relación con las elites locales que controlaban el castillo, posibilidad por la que me inclino, o una donación de esas propias elites. En cualquier caso, dicha posesión conllevó la creación de una jurisdicción sobre la villa, en forma de encomienda, que se mantiene en la época moderna<sup>123</sup>. Tal jurisdicción se ajusta a un patrón de donaciones a las órdenes militares, donde se privilegia inicialmente los puntos defensivos, y Peñausende era uno de los más importantes en Sayago.

Por último, el monasterio cisterciense de Valparaíso, fundado en 1143 en la cercana Tierra del Vino, dispondrá de bienes en Sayago en la Baja Edad Media y en la época moderna<sup>124</sup>. Sin embargo, no se conoce ninguna donación, compraventa o cambio relacionado con este cenobio y que tenga como objeto alguna localidad de Sayago durante los siglos XII y XIII. En la donación inicial de Alfonso VII y en otra posterior en El Cubo del Vino, se menciona el término de Mayalde<sup>125</sup>,

campesinos de un lugar que se ven sometidos al dominio del obispo y cabildo; MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. Campesinos vasallos de la iglesia de Zamora. *Studia d'história agraria*, 1978, 1, p. 86.

119. Las catedrales y monasterios de la Extremadura castellano-leonesa eran poderosos ganaderos, que buscan la obtención de privilegios y exenciones sobre pastos por los términos concejiles; VILLAR GARCÍA, L. M. *La Extremadura*, p. 478.

120. Pelayo de Toro, sacristán de Zamora, exime a “meos vasallos de Corporales (...) de illa lucrosa, que nobis dicimus nuncio”; *Documentos zamoranos*, doc. 37 (1182).

121. *Orden Santiago*, doc. 73 (1175.07.5).

122. En 1268, el maestre de Santiago intercambia con Martín Alfonso, hijo del rey, “quanto avemos en Pena Gosende, salvo o castello en que non collam vos ni vossos onmes nen ayades con ele de adubar nada”; ECHÁNIZ SANS, M<sup>a</sup>. *El monasterio femenino de Sancti Spíritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*. Salamanca, 1993 (= *Sancti Spíritus*), doc. 21 (1268.03.21). En ese mismo documento, la orden cede a Martín Alfonso el lugar de “Mermello”, que la editora identifica con Mermillo de Campeán, refiriéndose quizás a Bermillico en Cabañas de Sayago, es en mi opinión Bermillo de Sayago, del que se acuerda que, a la muerte del susodicho Martín Alfonso, pasara al monasterio femenino de Sancti Spíritus, de la orden de Santiago.

123. Vid *AHN, Libros*, 1.586C, “Descripción de los bienes, rentas y derechos de la Encomienda de Peñausende hecha por el comendador don Antonio Castilla y Cascón” (siglo XVIII).

124. El “Tumbo de Valparaíso” señala que el monasterio a mediados del XVI tenía bienes en Fresno de Sayago, Gáname, Luelmo, Mogátar, Los Maniles, Piñuel y Bermillo de Sayago.

125. *Fueros Zamora*, doc. 8 (1143.08.4): “usque ad terminum de Maialde”; “Tumbo de Valparaíso”, fols. 237v.-238v. (1144): “et de alia pars Almayalde”. Sobre la fundación de Valparaíso, vid.

pero nunca poseyó bienes el monasterio en tal lugar. Hay que esperar hasta 1343 para tener noticias de bienes del monasterio en Gáname<sup>126</sup>.

A todos estos poderes feudales deben añadirse propietarios locales o comarcales, que se relacionan con estas redes regionales de poder. Todas las instancias señaladas mantuvieron un interés por la ganadería y por la obtención de los derechos señoriales. Su actuación en la comarca sayaguesa se relaciona con la definitiva feudalización del área, una feudalización no exenta de conflictividad, como hemos visto. Su implicación en la comarca sayaguesa se relaciona con la expansión y consolidación del sistema feudal castellano-leonés, como ya se ha puesto de manifiesto. De hecho, las relaciones sociales que conllevan la participación de estos poderes son claramente feudales. A partir de estos datos, no se debe olvidar que su actividad está presidida por una política de maximización de las rentas y de creciente participación en el poder local, que mediatizan, buscando la obtención de un fin: el control socioeconómico de unas poblaciones que hasta mediados del XII se encontraban inmersas de forma débil o nula en el entramado feudal, si bien cabe destacar que no se produce una imposición externa y violenta, sino que existían elementos en el seno de la sociedad indígena que facilitaron la introducción de esas redes regionales de poder. Es evidente que esta participación activa de las redes feudales representa el momento determinante de la feudalización, puesto que asistimos a la señorialización de dichos territorios. Se trata de una señorialización no exenta de conflictos, el principal de los cuales es la presencia de poderosos señores propietarios de bienes –como sucede con el obispo y cabildo zamoranos– en un término jurisdiccional concejil poco desarrollado<sup>127</sup>. Los problemas se suscitan desde épocas bastante tempranas, puesto que en 1203 Alfonso IX ya tuvo que ordenar al obispo y a los ciudadanos y caballeros zamoranos que no recibieran a vasallos ajenos y que éstos vivieran en los lugares donde tuvieran propiedades<sup>128</sup>; aunque el documento no se refiera expresamente a la situación de Sayago, ésta no debía ser muy diferente. El desgajamiento de la villa de Fermoselle del término zamorano supuso, como se ha podido comprobar, un conflicto entre los dos poderosos señores. No obstante, se asiste a la perpetuación de un “statu

PÉREZ-EMBED WAMBA, J. *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Salamanca, 1986, p. 32 y 40-43.

126. El documento en “Tumbo de Valparaíso”, fol. 370r.-v. (1343).

127. La presencia de propiedades y derechos señoriales en los términos de los concejos representa una interferencia en el dominio concejil, cuyo espacio es inorgánico y se encuentra dividido, sobre todo en comparación con los concejos extremaduranos de carácter mucho más compacto; se generó una conflictividad, desconocida al sur del Duero por estas fechas, entre las diversas instancias señoriales. Zamora participa en buena medida de esas características, apuntadas por ESTEPA DÍEZ, C. El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV). En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1991, p. 465-506; MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII*. El Burgo de Osma, 1991, p. 48 y ss., y La formación del sistema concejil en la zona de Burgos (siglo XI-mediados del siglo XIII). En *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 129-210.

128. *Alfonso IX*, doc. 178 (1203.06.9) y *Documentos zamoranos*, doc. 59; estudiado por MARTÍN, J. L. Fueros y contratos agrarios: el Fuero de Zamora. En *VV.AA., 893-1993. Zamora. 1.100 años de historia*. Zamora, 1995, p. 89-90.

quo" favorable para ambas partes, con la jurisdicción en manos del concejo y un control de las actividades cotidianas a nivel de aldea del obispo o del cabildo en los lugares en los que, por su número de bienes, eran los máximos propietarios. De cualquier forma, existe un claro resultado: una presión señorial sobre el campesinado sayagués que permite implantar unas relaciones de producción feudales. Pero, era necesario también que entre la población autóctona se hubieran producido transformaciones sociales. Así, uno de los factores más importantes para explicar la feudalización de Sayago fue la crisis del sistema indígena como producto de la agudización de sus contradicciones internas.

Es evidente que tuvo que existir algún grado de receptividad en las gentes de Sayago para que se aceptara esta feudalización. Los intereses de las diversas instituciones no pueden explicar por sí solos la expansión y colmatación feudal. Las contradicciones internas debieron agudizarse durante los siglos X y XI para permitir la aparición de unas elites que deseaban el patronazgo de una instancia feudal superior. Su poder se fue reforzando a medida que la dinámica de la sociedad indígena la encaminaba hacia su desaparición. Por un lado, los rebaños de los principales ganaderos, que corresponderían posiblemente con los beneficiarios de las jefaturas informales, fueron aumentando, gracias a las razzias, y se vieron en la necesidad de buscar pastos más alejados, pastos que sólo podían disfrutar en el caso de que se unieran varios de ellos o si entraban en la órbita de determinadas instancias feudales que les permitían obtenerlos. Pero, será la faceta militar la más decisiva. Con las campañas de Ramiro II debió generarse una cierta dependencia militar de estos territorios respecto del concejo zamorano, como se ha puesto de relieve en el ejemplo de Fermoselle, y como quizás sucedió en Peñausende –curiosamente ambos lugares reciben topónimos germánicos, lo que puede indicar la pervivencia de las estructuras locales de poder–; aunque la fortaleza principal fuera Zamora, el territorio sayagués se convertiría en militarmente dependiente y las elites indígenas, que combinaban un poder ganadero con la función militar, empezaron a dirigir sus miras hacia Zamora e, indirectamente, hacia el monarca leonés. El resultado fue la articulación de un sistema de prestaciones militares que relacionaba política y socialmente a las elites ganaderas con la monarquía, justificando su creciente poder, aunque manteniendo una cierta autonomía. Es posible que algunos de estos miembros destacados de la sociedad sayaguesa se convirtieran en ciudadanos de Zamora, reforzando así sus lazos de poder. Al mismo tiempo, determinados grupos de poder zamoranos comenzaron a intervenir en la comarca, obteniendo la potestad de pasto en tierras comunales; se produce, en consecuencia, una identidad de intereses entre los miembros de la oligarquía zamorana, por otra parte urbe básicamente militar, y los de las elites sayaguesas. De todas formas, toda esta explicación no deja de ser una hipótesis.

La paulatina formación e institucionalización de fuertes divisiones internas entre las gentes de Sayago, diferencias que ya existían pero que ahora se agudizaban, no afectaron al modelo de ocupación del espacio. No obstante, se fue produciendo la progresiva separación de parte de los terrenos de pasto comunes, relacionados con núcleos inestables, de ocupación temporal, en beneficio de las elites; la culminación de ese proceso fue la constitución del sistema de dehesas en

los siglos bajomedievales. Éstas correspondían con antiguos núcleos de asentamiento temporal en los que pastaba el ganado de todos los habitantes en determinadas épocas del año y también con determinados hábitat desfuncionalizados. La apropiación inicial de estos lugares –que se podría datar en los siglos X y XI– tenía como objetivo restringir los pastos comunales para favorecer la privatización y el uso exclusivo por los más destacados de la sociedad indígena, tras una fase de mantenimiento de un pequeño hábitat aún asimilable a otros que se consolidarán como aldeas.

Las razzias continuaron siendo una de las formas socio-económicas habituales de la sociedad sayaguesa. Es factible que las expediciones dirigidas hacia el sur, con intereses ganaderos, y posiblemente dentro de rutas trashumantes, no desaparecieran. Ahora bien, la dependencia militar respecto al monarca leonés conllevó la desaparición de las que se dirigían hacia el norte; la consolidación de la frontera del Duero y del centro fortificado de Zamora con su territorio<sup>129</sup> impuso una clara barrera. No sólo la organización político-militar actuaba como límite, sino que la dependencia militar, aunque posiblemente laxa, y la identidad de intereses hacían que las habituales razzias se encauzaran en dirección a otros puntos, e incluso se podrían relacionar con movimientos militares leoneses en la zona. Las campañas llevadas a cabo por Almanzor durante el siglo X contra la ciudadela de Zamora debieron ser un ejemplo de esta identidad de intereses<sup>130</sup>. La participación en las milicias zamoranas fue una forma adecuada de encauzar esta violencia. Los jefes militares autóctonos obtenían así un reconocimiento de su poder, hasta entonces más o menos informal, y podían participar en la redistribución de botines más importantes. Durante la segunda mitad del siglo XI, y coincidiendo con el reinado de Alfonso VI, que supuso un fomento de la “caballería villana” en la Extremadura castellano-leonesa, se produjo la eclosión de un grupo similar en Sayago, con unas estructuras todavía abiertas<sup>131</sup>. No es de extrañar la aparición de bienes del monarca en el siglo XII; la adscripción, vía Zamora, de las elites sayaguesas al poder monárquico, tuvo su contrapartida en la cesión de determinadas áreas, sobre todo cercanas a los principales puntos de defensa: Fermoselle, Peñausende y Ledesma<sup>132</sup>, en la ribera del Tormes y fuera de Sayago, pero de gran

129. De todas formas, hay que señalar que la importancia de la función militar de Zamora, y del resto de los puntos fortificados de la línea del Duero, debe enmarcarse en la consolidación del poder astur-leonés y en la feudalización de la sociedad al norte del Duero; vid. MÍNGUEZ, J. M<sup>a</sup>. *La Jornada del Foso y la frontera del Duero*. En VV.AA., 893-1993. *Zamora 1.100 años*, p. 23-33.

130. Vid. RUIZ ASENCIO, J. M. Campañas de Almanzor contra el reino de León. *Anuario de Estudios Medievales*, 1968, V, p. 31-64.

131. MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales. En PASTOR, R. (comp.). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990, p. 121 y ss.

132. El monarca posee el control de Fermoselle y Ledesma, y es posible que el de Peñausende hasta su cesión a la orden de Santiago. Cerca de Ledesma tiene el dominio sobre Santarén de los Peces y Moraleja de Sayago; *Santiago*, vol. IV, doc. IX (1140.07.1) y *T. Blanco*, doc. 204 (1147.02.24 ó 25). A pocos kilómetros de Peñausende, Alfonso VII dona a Martín Cid y a sus monjes de la alberguería de Valparaíso los lugares de El Cubo y El Cubeto; *Fueros Zamora*, doc. 8 (1143.10.4).

influencia en el área meridional de la comarca. El monarca consiguió así derechos, sobre todo de carácter militar, sobre estos centros fortificados, y, gracias a ello, otros derechos vinculados a lugares de pasto que se iban privatizando, en este caso a favor del rey mediante el mecanismo de donación al monarca o la participación en los pastos comunales, que irá delimitando. El paradigma es Moraleja de Sayago, lugar donado en 1147 al obispado zamorano<sup>133</sup>, y que se encontraba cercano a Ledesma, centro defensivo de cierta importancia; esta donación se relaciona con el dominio real sobre Santarén de los Peces, posteriormente convertida en dehesa.

Hay, por lo tanto, un interés manifiesto por parte de las elites locales por adherirse a algunas de las redes regionales de poder feudal para fortalecer su poder y formalizar la diferenciación interna<sup>134</sup>. Este proceso culmina en el siglo XII, y sobre todo en el XIII, cuando se va cerrando paulatinamente el acceso a esta clase de caballeros. La creación del obispado de Zamora, la intervención de los monarcas y del concejo de Zamora, así como de otras instancias feudales sólo se entienden en ese contexto de crisis de la sociedad indígena, unido a los impulsos de la propia sociedad castellano-leonesa. La formación del concejo de Ledesma y del reino de Portugal incidieron en la desaparición del sistema de razzias, por lo que las elites sayaguesas, vinculadas al concejo y al obispo de Zamora, profundizaron en el desarrollo de la dominación feudal. Bien es cierto que con el paso del tiempo las operaciones militares con objetivos ganaderos habían disminuido, en la misma medida en que aumentaban los intereses de los grupos destacados sayagueses y de las redes regionales de poder feudal, en las que estaban incluidos, en consolidar su control sobre el espacio sayagués, en especial sobre sus pastos. Pero la situación generada en esta época motivó la desaparición de esa forma de vida; en adelante,

133. La donación de Alfonso VII señala que dona “*meas villas desertas, nominatas las Moraleyas, sicut dividuntur cum villa quam dicunt Lavadima et cum Maria Pequenina et a superiori parte cum Almesnare et cum Valle Varçelo et cum Pilela versus rivum Tormam, ut eas populetis et hedificetis iure hereditario dono*”; *T. Blanco*, doc. 204 (1147.02.24 ó 25). De esta expresión parece inducirse, en primer lugar un poblamiento disperso, según se señala con la aparición del plural para designar la localidad (*meas villas... las Moraleyas*); en segundo, una delimitación exhaustiva del término, lo cual se debe relacionar con una apropiación por parte del monarca (es curiosa la referencia de “villas”), interesado en definir cuidadosamente los límites de su dominio; y en tercer lugar un interés poblador, una fijación de la población, frente a la dispersión y el asentamiento temporal (*villas desertas*), y en favor de núcleos sedentarizados (*ut eas populetis*), cuestión en la que el fuero de Moraleja, de 1161, todavía incide.

134. Ch. Wickham ha estudiado a partir de los ejemplos que le proporciona la Toscana, el papel de estas elites locales en la feudalización de Europa occidental. Advierte cómo los señores necesitaban de estos personajes para dominar la vida de los campesinos autónomos; la presencia de unas elites locales podía fortalecer la autonomía de la aldea, como ocurrió en algunos lugares de la Toscana, pero señala que en Cataluña y Castilla su papel fue debilitar la autonomía aldeana; *Comunità e clientele*, p. 218-220. En este sentido, coincide con las propuestas de ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales*, p. 27 y ss. Los miembros de este grupo social intermedio pueden rastrearse detrás de las expresiones “herederos”, como son designados los personajes que delimitan con el concejo de Fermoselle un término, representando a los habitantes de Fornillos; y “omnes buenos” con la que aparecen determinados personajes que testifican la entrega de Fornillos de Fermoselle al obispo de Zamora y que pertenecen a las aldeas de Palazuelo de Sayago, Formariz, Cibanal y Zafara; *T. Blanco*, docs. 230 (1253.03) y 227 (1269.05.25), respectivamente.

la frontera estaría en el oeste, contra Portugal, y hacia allí se movilizarían las funciones defensivas, mientras Peñausende se convertía en un castillo de retaguardia y otros puntos defensivos iban desapareciendo, al perder la función que poseían en el esquema ancestral. No era todavía una frontera inmóvil y perfectamente definida, sino que los intereses ganaderos de algunos puntos de la frontera les llevaba a tener que buscar pastos en el reino portugués –probablemente en relación con una trashumancia de corto recorrido que hundía sus raíces en un pasado ancestral y en la actividad militar–, provocando conflictos, como sucede entre el concejo de Fermoselle y los templarios de Mogadouro<sup>135</sup>.

Las donaciones a las instituciones feudales sirvieron como vehículo de un patronazgo entre éstas y las elites donantes. Este mecanismo, que Ch. Wickham ha estudiado en la Toscana por esta misma época<sup>136</sup>, era la auténtica correa de transmisión de intereses de ambas partes. A través de ella se logran formalizar una serie de derechos feudales, de rentas, que se convierten en la plasmación más visible de una dependencia basada en la identidad de intereses y no en la imposición violenta<sup>137</sup>. Esta situación permite la consolidación de determinadas instituciones feudales que obtienen rentas y una creciente influencia en el poder local, gracias a la participación en su seno de las elites locales. Sin embargo, el impulso de dichas instituciones era lo suficientemente fuerte como para considerar que las elites locales no tenían otra posibilidad que colaborar con ellas por una identidad de

135. Este pleito está recogido en *Arquivo Nacional da Torre do Tombo*, gaveta 7, maço 13, doc. 23, que es el documento original, y una copia en la sección de “Leitura Nova”, livro 1 de Mestrados, fol. 96r.-v.; no tiene fecha, aunque se le puede datar en el siglo XIII. En este documento, el comendador templario de Mogadouro y Penas Roias y el concejo de Fermoselle llegan a un acuerdo “sobre malfeitorias que feseron iles a nos e nos a eles”, por el cual “todo ome de Fermesele que agarem en no termio dos freires do Temple pascendo ervas con sos ganados ou tirando madiras ou casca au carvón, ou home que agarem descarevado et non det recabido cómo anda eno termino dos freires do Temple eno regno de Portugal, como parte Miranda con Fermesele, fazerem dele iustiça coma daler vos que traí castelo e mata senhor, eu aver que le agare, ficar im podirro dos freres fora inde o que intrat”. Se puede observar las labores que realizaban habitualmente los de Fermoselle y la ausencia de fronteras a un nivel económico, así como la violencia que se ejercía por ambas partes. Las relaciones con la zona portuguesa son continuas. De hecho, cuando el obispo de Zamora recibe del concejo la villa de Fermoselle, tras los enfrentamientos que hubo entre ambos, aparecen testigos de varias localidades portuguesas como Pereña, Travanca, Braganza y Gualos; vid. *T. Blanco*, doc. 220 (1261.05.8).

136. *The Mountains and the City. The Tuscan Appenines in the Early Middle Ages*. Oxford, 1988, especialmente p. 212-215. También BOIS, G. *La revolución del año mil. Lournand, aldea del Mâconnais, de la Antigüedad al feudalismo*. Barcelona, 1991, pone de manifiesto cómo Cluny adquiere su poder, plenamente feudal, gracias a las donaciones de los pequeños señores que invierten su relación con el poder central público asentado en Mâcon. Este mecanismo de las donaciones operaría en Sayago incluso en el siglo XIII, cuando vemos a algunos personajes donando importantes bienes al obispo de Zamora, como sucede con Esteban Rodríguez de Meira y su mujer Velasquida Pérez, o María, mujer de Bartolomé de Ribera; vid. *T. Blanco*, docs. 227 (1269.05.25) y 225 (1270.01.2) y MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. El cillero, doc. IV (1275.12.21).

137. El propio Wickham ha analizado cómo el poder aristocrático, que aquí puede corresponder con las redes regionales de poder feudal, establece su poder predominantemente mediante formas consensuadas y no violentas, lo que significa una crítica al llamado modelo mutacionista que privilegia estas formas violentas de imposición del “señorío banal”; vid. *Comunità e clientele*, p. 247 y del mismo autor, *Property ownership and signorial power in twelfth-century Tuscany*. En DAVIES, W. y FOURACRE, P. (eds.). *Property and Power in the Early Middle Ages*. Cambridge, 1995, p. 220-244.

intereses. En otras palabras, el dominio señorial se expresaba a nivel local en la existencia de agentes del señor inscritos en la propia comunidad, los cuales, para reforzar su poder, precisaban del apoyo de esas redes superiores. El caso de los dos grandes centros comarcales, Fermoselle y Peñausende, donde se localizaban esas elites comarcales, debió ser paradigmático.

Por otro lado, hay una mayoría de pobladores que, ante las restricciones a la ganadería, iniciarán un proceso de colonización agrícola. Pero las condiciones edafológicas de la comarca no favorecen este tipo de aprovechamientos, por lo que únicamente la aplicación a determinados espacios de métodos comunitarios ancestrales posibilitará una cierta potenciación del sector agrícola. Estas prácticas servirán para generar una serie de lazos que llevarán a la conformación de concejos y a la adscripción, ante la imposibilidad de aumentar la producción, como vasallos en las redes regionales de poder feudal, algo que se advierte desde los primeros documentos escritos. En definitiva, estamos asistiendo a la formación de clases sociales claramente feudales, frente a la definición mediante un status poco formalizado que caracterizaba el periodo prefeudal<sup>138</sup>. Estos procesos no son producto de una creciente presión demográfica, sino que son el resultado del propio desarrollo indígena que nada tiene que ver con ese aumento vegetativo; de hecho, no se puede hablar con certeza de tal aumento, como se verá al hablar de la colonización de la planicie interior sayaguesa. Tampoco es un proceso de aculturación<sup>139</sup>, al menos en su sentido estricto, sino que perviven formas ancestrales e incluso un patrón de asentamientos que hunde sus raíces en la época protohistórica, aunque con determinados cambios.

El proceso feudalizador se basa en la creación de una serie de derechos, basados en un patrimonio inicial, que se adquieren sobre personas y derechos, que, utilizando la terminología de C. Estepa, podemos denominar como el paso de la propiedad dominical al dominio señorial. Pero conocemos a las distintas redes regionales de poder feudal ya como señores, es decir, ejerciendo el “dominio señorial”. En ese proceso, el control paulatino de los pastos (dehesas) y de los lugares fortificados, en torno a los cuales se crea un entramado de prestaciones

138. Este fenómeno se corresponde con la desaparición de todo vestigio de estructuras gentilicias, dentro de un proceso evidente de fijación del espacio y de concentración, aunque bajo una clave ganadera, no agrícola; vid. BARBERO, A. y VIGIL, M. *Sobre los orígenes sociales*, p. 183 y ss. Por otro lado, L. M. VILLAR GARCÍA considera que la feudalización de estas áreas se realizó mediante el expediente de las comunidades de aldea en las zonas occidentales de Zamora, algo con lo que estoy de acuerdo siempre y cuando se matice qué significa esa expresión en el área periférica; *Ocupación territorial*, p. 103.

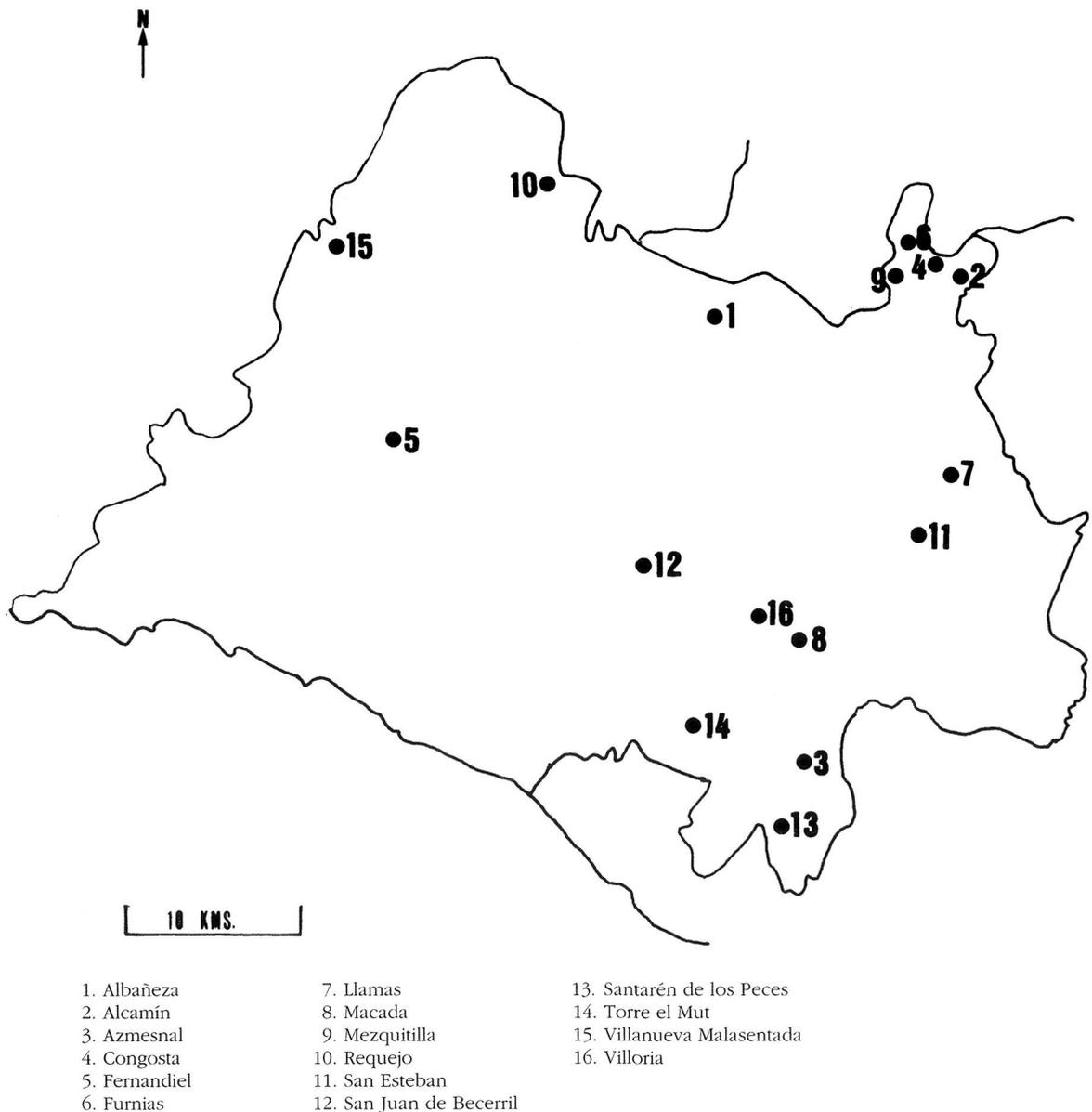
139. La “aculturación” sería el fenómeno desencadenante de los procesos feudalizadores de la zona cantábrica, al menos; el influjo mozárabe, proveniente de la emigración de gentes del sur al norte peninsular, llevó consigo la imposición de un modelo de agricultura mediterránea y una ideología política “gotizante”, ambas determinantes para GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *Del Cantábrico*, p. 50-51 y *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid, 1988, p. 17 y ss. Estas apreciaciones han sido matizadas y criticadas por MÍNGUEZ, J. M.<sup>a</sup>. *Antecedentes y primeras manifestaciones*, p. 101, y GARCÍA GONZÁLEZ, J. J. *Del castro al castillo*, p. 83. Desde mi punto de vista, sin negar la existencia de procesos de aculturación, considero que se ha exagerado su papel en favor de esquemas teóricos claramente “difusionistas”.

militares, es el elemento fundamental, a partir del cual se generará el dominio de los concejos existentes y la creación de nuevos centros de población que se relacionan con esa señorialización.

El patrón de asentamientos anterior se transformó en una trilogía: villas, aldeas y dehesas. Estas últimas representan el paradigma del proceso feudalizador del espacio, acorde con las líneas generales que he explicado anteriormente. Las dehesas que se pueden documentar durante la Edad Media no son estrictamente una creación "ex novo"; la paulatina cristalización de unas elites locales y su dependencia de las redes regionales de poder feudal, así como los intereses de éstas respecto a la extracción de renta y al mantenimiento de la ganadería, están detrás de su formación. La dehesa o "defesa" es un espacio cercado de aprovechamiento principalmente ganadero y de uso privatizado; en su interior habitan unas pocas familias encargadas de que se lleven a cabo las actividades de crianza del ganado y de caza; en muchas ocasiones poseen iglesias o ermitas, por lo que son objeto de fiscalidad eclesiástica. Algunos estudiosos del poblamiento zamorano han interpretado la aparición de dehesas con la despoblación o desfuncionalización de estos asentamientos, lo cual no considero acertado desde mi punto de vista<sup>140</sup>. Dentro del modelo ancestral de poblamiento existían una serie de asentamientos inestables que se ocupaban temporalmente, de acuerdo con las necesidades de pastos, cercanos, por tanto, a corrientes de agua, o como puntos defensivos secundarios sin funciones poblacionales sedentarizadas. El proceso de feudalización de la sociedad sayaguesa favoreció el desarrollo de los intereses ganaderos de las clases dominantes, provocando una presión sobre los pastos que no estaban adscritos a la comunidad como pastos permanentes. En ese momento se inscribe la creación de dehesas. En primer lugar, se fomentó, gracias a los lazos de dependencia generados, que algunos vasallos vivieran de forma continua en el lugar –lo cual podía tener una base anterior–, dotando al mismo incluso de iglesia, con la pretensión de formar un pequeño hábitat aldeano o casi aldeano; se cerraron los límites de estas tierras y se creó de esta forma un espacio exento de ordenamiento comunal. Los lugares escogidos fueron esos puntos de asentamiento inestable, que aparecen por todo el territorio. Una prueba de la antigüedad de estos asentamientos es la toponimia prerromana, germánica y arabizante de algunos de ellos como Furnias, Sesmil, Albañeza, Alcamín o Mezquitilla. Por el contrario, determinados puntos defensivos, antiguos hábitats de pequeño tamaño que centralizaban una serie de asentamientos de tipo inestable, ven cómo poco a poco pierden su función, ante las nulas necesidades defensivas, y su territorio más inmediato se acerca, al compás que las elites locales consiguen el dominio absoluto sobre ellos; se convierten igualmente en dehesas e incluso en algún caso se habla de despoblados, como en Torre el Mut. La consolidación del sistema de dehesas se debió producir durante la Baja Edad Media. Los intereses de los pode-

140. VACA LORENZO, A. Población y poblamiento, p. 465, mapa 3, señala como despoblados en la Baja Edad Media las dehesas de Becerril, Castroterreño, Estacas, Fadoncino, Furnias, Llamas, Macada, Mezquitilla, Requejo, San Esteban, San Julián de la Ribera, Santarén, Sesmil, Sobradillo Menor, Vernuy (Torre el Mut) y Villoria.

res feudales, desde siempre volcados en la ganadería, intervinieron en el fortalecimiento de las actividades pecuarias en el marco de la crisis de rentas que se vive en esta época; la ganadería ofrecía una seguridad superior a otras actividades productivas y se adecuaba a los grandes espacios semi-vacíos aún existentes en Sayago. Todo ello supuso un incremento de la presión señorial sobre el espacio y, en muchas ocasiones, sirvió para generar territorios casi exentos de la jurisdicción concejil zamorana en beneficio de otras instancias, como el cabildo, en el marco de una gran competitividad interseñorial. Se asiste de todas formas a la culminación de un proceso cuyos inicios se deben datar en el siglo XII, y que expresa la apropiación del espacio por los poderes feudales en el contexto de una búsqueda de rentas y de mantenimiento del patrón ganadero.



Mapa 5. Lugares documentados en los ss. XII-XIII convertidos en dehesas.

Si se examina el mapa de lugares adeshados documentados en los siglos XII y XIII, podremos observar que surgen en áreas de poblamiento ancestral, lo que debe relacionarse con la función que poseían ya en ese modelo. Son escasas las referencias a dehesas en el área central, probablemente poco antropizada en esta época, frente a la nómina de dehesas de la Edad Moderna que presenta un gran número de ellas en dicha zona. Alrededor de San Román de los Infantes se contempla una concentración de dehesas, algunas de las cuales (Mezquitilla, Furnias, Alcamín) poseen un topónimo no-romance; su cercanía a Zamora, núcleo que originariamente utilizaría esas dehesas, explicaría la antigüedad y abundancia de dichos lugares. Un dato debe quedar claro: los núcleos que se documentan en los siglos XII y XIII, y que después aparecen registrados como dehesas, se sitúan en áreas de poblamiento muy antiguo.

Todo ello corresponde con el mantenimiento de intereses ganaderos sobre esta área. A lo largo de la documentación de los siglos XII y XIII se puede contemplar cómo algunas de estas dehesas surgen en testimonios escritos, aunque sin ser calificadas como tales<sup>141</sup>; en nada se diferencian con las aldeas de su entorno; poseen sus iglesias<sup>142</sup>, sus pobladores –identificados por el uso del genitivo– y sus señores. Pero ya en los siglos bajomedievales son señaladas como “yermos”, en los cuales, no obstante, instituciones, como el cabildo de Zamora, poseen bienes<sup>143</sup>, e incluso alguno de estos lugares es objeto de disputas<sup>144</sup>. ¿Se trata de lugares deshabitados o de otro tipo de hábitats? Nos inclinamos por esta última posibilidad, aunque manteniendo la idea de una débil población; la importancia de su función ganadera impide observar la permanencia de una o dos familias, asentadas en un par de casas, dependientes del señor feudal y que son objeto de fiscalidad en la aldea cercana. En otras palabras, se trata de un hábitat dependiente, en cuanto a la producción, de un determinado señor y también en cuanto a la renta fiscal o a los derechos jurisdiccionales de una aldea, aunque el señor de la dehesa tiende a patrimonializar a su favor esa renta y a separarla de la jurisdicción

141. Entre los siglos XII y XIII están documentados los siguientes lugares que son definidos posteriormente como dehesas: Albañeza, Alcamín, Azmesnal, Congosta, Fernandiel, Furnias, Llamas, Macada, Mezquitilla, Requejo, San Esteban, San Juan de Beceril, Santarén de los Peces, Torre el Mut, Villanueva la Malasentada y Villoria.

142. Tenemos el caso de las iglesias de Carbellino y Estacas (dehesa situada en el Campo de Ledesma, limítrofe con Sayago) que, junto a la de Roelos, son cedidas en prestimonio por el obispo y el cabildo de Zamora a Pedro Juanes; *T. Negro*, doc. 57 (1176); un siglo más tarde, se realiza una enumeración de iglesias que pertenecen al cabildo de Zamora, y surgen las de Congosta, Alcamín y Furnias; *T. Blanco*, doc. 118 (1266.05.4). Torre el Mut, identificada con Torre de Vermudo, y Santarén de los Peces son dos de las iglesias objeto de acuerdo entre los obispos zamorano y salmantino; vid. *Catedral Salamanca*, docs. 42 (1167-1176) y 88 (1185.02.3), respectivamente. En el caso de Santarén tenemos incluso el testimonio de un “clericus de Santaren” en *Documentos zamoranos*, doc. 86 (1220-1239). Por otro lado, la dehesa de Albañeza posee restos románicos datados en el siglo XII según CRUZ Y MARTÍN, A. *El románico zamorano*. Zamora, 1981, p. 165.

143. En 1480, el cabildo zamorano tenía bienes y rentas en los “lugares yermos” de Barate, La Serna, Salcedillo, Fernandiel, Corralino y Castroterreño; *ACZ*, legajo 28 (=H-1), nº 3.

144. El cabildo de Zamora y Alfonso González de Guadalajara se enfrentan porque este último rehusaba pagar los quinientos maravedís que debía dar al primero “por rasón del dicho çenso que ellos han en el dicho lugar de Castro Terreño”; *ACZ*, legajo 31 (=I-3), 2ª parte, nº 2 (1427.10.2).

aldeana sometida al concejo; la expresión de “yermos” se conecta con la ausencia de una función fiscal propia<sup>145</sup>. Muchos de estos lugares sólo son documentados como dehesas, mientras otros, los que poseían en los siglos anteriores iglesias y pobladores, pudieron ver imposibilitada su consolidación como aldeas, ya que sus señores optaron por adaptarlas a las dehesas, lo que supone una modificación, pero no un despoblamiento, puesto que nunca adquirieron el rango de aldeas y mantuvieron siempre alguna población. Este fenómeno se explica dentro de un modelo de poblamiento con una fuerte tendencia a la dispersión –tendencia que proviene del pasado–, aún poco formalizado y en el que existe una gran cantidad de pequeños núcleos. En realidad el modelo se creó en los siglos XII y XIII, aunque se consolidó definitivamente en la época bajomedieval, cuando se extendió a la zona central semi-despoblada, cuya colonización se realizó mediante este expediente que remitía a la trashumancia ancestral, aunque ahora en manos de señores feudales. No es por tanto la expresión de un proceso de despoblamiento<sup>146</sup>, sino la de una reordenación señorial<sup>147</sup> sólo comprensible desde los cambios producidos en la sociedad sayaguesa, que privilegiaron a una clase dominante con intereses ganaderos. Para salvaguardar éstos genera las dehesas, expresando el control sobre el territorio y la producción, pero la unidad de renta se asienta en la aldea, de la que las dehesas no se independizan. En ese sentido, las dehesas

145. En la zona de Benavente se advierte que los “lugares yermos” se refieren a cuestiones fiscales, pero no demográficas; HERNÁNDEZ VICENTE, S. *El concejo de Benavente en el siglo XV*. Zamora, 1986, p. 125.

146. Los despoblados son lugares que en otro tiempo tuvieron población; en cambio, algunas de estas dehesas parecen tener población sedentarizada desde los siglos XII y XIII y permanecen pobladas, aunque débilmente. Vid. URTEAGA ARTIGAS, M. M. Sobre despoblados medievales en la Meseta Norte. En *II Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid, 1987, vol. I, p. 276. La confusión entre dehesa y despoblado se hace más manifiesta a partir del siglo XVIII en el que ambos términos son casi sinónimos en Sayago. En la “Relación de Floridablanca”, del siglo XVIII, se mantiene todavía la división entre despoblados y cotos o dehesas de las órdenes, obispo y cabildo, así como en la relación de T. López, señalada en la nota 7; vid. MORENO SEBASTIÁN, A. *Op. cit.*, p. 197-198. Pero en algunos diccionarios del XIX, como *Madoz*, las dehesas de Alcamín, Congosta, Mezquitilla, Villagarcía, Santa Marina, Llamas, Sesmil, Villardiegua del Nalso, Albañeza, San Julián de la Ribera, San Esteban, Villanueva la Malasentada, Macada, Macadina y Estacas aparecen como despoblados; vid. p. 26-28, 62, 65, 73, 82-83, 94, 130, 134 y 153. Como señala A. Cabo se trata de una estrategia de los señores, que utilizan en esos momentos a un montaraz para llevar a cabo su explotación, montaraz que en ocasiones puede vivir en el pueblo; pero esto no demuestra una despoblación, sino una reformulación del modelo de dehesa; *op. cit.*, p. 597.

147. La relación entre reorganización del hábitat bajomedieval, con la aparición de despoblados y granjas, similares en parte a las dehesas sayaguesas, y los intereses señoriales –rechazando por tanto tesis acerca de crisis demográficas– se ha puesto de manifiesto en el área burgalesa; vid. MARTÍNEZ GARCÍA, L. *El Hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis (siglos XIII y XIV)*. Burgos, 1986, p. 307-325; CASADO, H. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1987, p. 91-92 y 110-112. Como ha señalado recientemente BARRIOS GARCÍA, A. Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremeño en los siglos XIII-XV. En *Despoblación y colonización del valle del Duero, siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*. León, 1995, p. 263-264, los despoblados son la consecuencia de reordenamientos de población que perjudican a los asentamientos más pequeños, en los que las crisis de rentas y de producción tuvieron un peso decisivo. Estos procesos de reordenación del hábitat también se han producido en Inglaterra, vid. ASTON, M. *Op. cit.*, p. 53 y ss.

ejercen la función de las entidades de población mínimas, con una función ganadera, lo que llevará en la época moderna a su adaptación al modelo de despoblado o coto redondo. Conviene subrayar que la creación de dehesas supone una ruptura del modelo anterior de áreas de pasto de uso comunal en favor de un reaprovechamiento privado, en el que las redes regionales de poder feudal estaban muy interesadas. Este modelo se comprende en una situación en la que los intereses ganaderos son controlados firmemente por los señores. Éstos poseen vasallos dedicados al cuidado del ganado, los “vasallos de cabanarria”<sup>148</sup>, hacen respetar sus derechos en las dehesas<sup>149</sup> y consiguen el usufructo exclusivo de dichos pastos<sup>150</sup>.

Dentro del paradigma ganadero dominante, los antiguos puntos centrales siguen manteniendo una gran importancia. Los puntos de carácter defensivo son objeto de un interés muy especial por parte de los señores; no en vano, el monopolio de las actividades guerreras en manos de una oligarquía es una de las claves en la feudalización de Sayago, por lo que muy tempranamente observamos a estos núcleos en manos de distintos poderes feudales. Al mismo tiempo, cabe reseñar que los topónimos documentados por primera vez durante el siglo XII y principios del XIII corresponden en buena medida con los lugares de más vieja presencia humana: asentamientos en alto, núcleos de toponimia no romance y puntos fortificados<sup>151</sup>. En estos lugares se había producido ya el proceso de feudalización, por lo menos en la medida suficiente para que el comunitarismo fuera sólo una respuesta a la intensidad de las diferencias sociales. Por consiguiente, se había llevado a cabo la desintegración del sistema anterior; el proceso incluye el control sobre algunas aldeas, pero sobre todo la “aldeanización” del territorio, es decir, la génesis de células independientes unas de otras, aunque en dependencia

148. De hecho, el cillero de Fresno de Sayago obtiene entre otros derechos: “los otros foros que fazen cabaneyros, ca son vassallos de cabanarria”; *T. Blanco*, doc. 196 (sin fecha, siglo XIII).

149. El concejo de Fresno acepta que los ganados de sus vecinos no entren en la dehesa: “Et la devesa devesse guardar desde primero día de abril fasta san Miguel, que non entre ganado et ninguno non sea ossado de curtar; et todo aquél que fallaren curtando, peche por foro de Zamora la calornia por aquella deffessa que es antiga”; *ibidem*, doc. 195 (sin fecha, siglo XIII). En otra “postura” entre el obispo de Zamora y el concejo de Mayalde, los vecinos que posean vacas son obligados a mantener las vacas en un corral durante el tiempo de primavera y verano: “Que todos aquéllos que overen vacas, que fagan curral en la aldea o en lo monte hu las tengan ensarradas de noye desde el primero día de abril fasta pan collido”; *ibidem*, doc. 191 (sin fecha, siglo XIII).

150. MORETA, S. y VACA, A. *Op. cit.*, p. 369 (1448.02.5): “Otrosy, que los vesinos e moradores en esta çibdad e su tierra que fueren herederos en los lugares yermos de la dicha tierra de Çamora, que arrendaren o tovieren arrendadas sus heredades, o otros qualesquier particularmente, que los tales renteros puedan paçer con sus ganados de labrança e criança en los dichos lugares yermos, e en sus exidos, baldíos, guardando los panes e los prados que antiguamente fueron dehesas”.

151. Aparecen entre 1140 y 1215 –dejando aparte las posibles menciones a Sobradillo de Palomares (1022) y Zafara (1089), que no he podido contrastar– los siguientes lugares: Albañeza (1182), Alcamín (1215), Alfaraz (1161), Almeida (1208), Azmesnal (1140), Carbellino (1176), Congosta (1157), Corporales (1182), Fermoselle (1182), Mezquitilla (1210), Moraleja de Sayago (1147), Mayalde (1143), Peñausende (1161), Roelos (1176), San Román de los Infantes (1157), Santarén de los Peces (1140), Torre el Mut (1161, si aceptamos que es Torre de Unnum, o 1167-1176 cuando aparece como Torre de Vermudo) y Villamor de Cadozos (1187).

con un señor feudal, el concejo y otras instancias que actúan en el “término” de Zamora. Una evidencia es la delimitación de términos que se puede observar en algunos documentos y que plasman la creación de estos territorios que rasgan el antiguo y compacto espacio ganadero en favor de concejos de cada aldea. La zona de contacto con el territorio de Ledesma es una buena muestra, aunque aquí los procesos de articulación de este concejo intervinieron decisivamente en la definición de los espacios correspondientes a cada núcleo<sup>152</sup>. Pero, por otro lado, algunos de estos puntos centrales, en especial algunos de carácter defensivo secundario, quedarán desfuncionalizados, al desaparecer su papel dentro del nuevo modelo, sobre todo en el caso de que no sean controlados por las redes regionales de poder feudal o no son ya necesarios; en este caso, y como resultado de una reordenación señorial del hábitat, pueden convertirse en dehesas o simplemente abandonarse (Castroterreño, Torre el Mut).

Lo que se observa es un proceso de sedentarización de los poblamientos inestables. En el fondo de él, opera una realidad: el poder de instancias feudales regionales y la consolidación de las elites comarcales. Éstas pretendían un mayor control de la actividad ganadera, que quedaría bajo su monopolio<sup>153</sup>, y la extracción de rentas, por lo que se precisa la creación de asentamientos estables. Por su parte, los menos favorecidos reforzaron el papel de las actividades agrícolas, hasta entonces basado quizás en las “cortinas”, para lo que se recurre al comunitarismo, que sólo se puede aplicar a partir de una definición nítida de quiénes pueden acceder al sorteo de tierras adscritas a un núcleo. El ejemplo de Moraleja de Sayago constituye en mi opinión el paradigma de este proceso. Cuando el lugar es donado en 1147 por el monarca Alfonso VII al obispo de Zamora, designa al lugar como “meas villas desertas nominatas las Moraleyas”<sup>154</sup>; esta expresión

152. *Fueros Zamora*, doc. 8 (1143.10.4): “usque ad terminum de Maialde”; *T. Blanco*, doc. 204 (1147.02.24 ó 25): “meas villas desertas, nominatas las Moraleyas, sicut dividuntur cum villa quam dicunt Lavatima et cum Maria Pequenina et a superiori parte cum Almesnare et cum Vallle Varçelo et cum Pilela versus rivum Tormam”; *Fueros leoneses*, p. 261, delimitación del territorio de Ledesma: “comme prende en sommo del sierro de Penna Gusende e en Santiz et de termina Alfaraz et Pennela e con La Almexnal et de termina Vallonziel cum Torre de Unmum”.

153. El interés ganadero de la aristocracia juega un papel muy importante en la economía feudal castellano-leonesa y en la feudalización de estos territorios; vid. WICKHAM, Ch. Pastoralism and underdevelopment, p. 434 y ss., MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M<sup>a</sup>. Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana. *Hispania*, 1982, 151, p. 341-354, y desde otros puntos de vista PASTOR, R. Ganadería y precios. Consideraciones sobre la economía de León y Castilla (s. XI-XIII). *Cuadernos de Historia de España*, 1962, XXXV-XXXVI, p. 37-55. Algunos autores sitúan en la oposición entre ganaderos aristócratas y agricultores uno de los orígenes del movimiento feudalizador, al controlar los primeros el crecimiento agrario, generado por los segundos, puesto que eran dueños de los terrenos de expansión; vid. LARREA, J.J. Moines et paysans: aux origines de la première croissance agraire dans le Haut Aragon (IX<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> s.). *Cabiérs de Civilisation Médiévale*, 1990, XXXII, p. 219-239, y PASTOR Y DÍAZ DE GARAYO, E. *Op. cit.*, p. 97 y ss. Por otro lado, se ha defendido que uno de los pilares sobre los que se basa el poder de los condes castellanos era su patrimonio ganadero, el más extenso conocido, según ÁLVAREZ BORGE, I. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid, 1993, p. 14.

154. *T. Blanco*, doc. 204 (1147.02.24 ó 25). Igualmente, y en territorio sayagués cercano a Zamora, doña Sancha, hermana de Alfonso VII, dona al obispo de Zamora “ambas Congostas cum

esconde la realidad de unos asentamientos inestables, dispersos, con un grado de concentración escaso. Catorce años después, el obispo concede una carta de derechos a los habitantes de Moraleja, concediendo heredades y eximiendo de nuncio y mañería a los pobladores, a cambio de reconocerse como vasallos del obispo y pagar unas rentas<sup>155</sup>. En este caso, el obispo está fortaleciendo un proceso de sedentarización con el objeto de centralizar las rentas en un solo lugar; para ello concede una carta de derechos, cuyas exenciones sólo se cumplirán en el caso de habitar en ese lugar. Frente a la posible atracción que sin duda ofrece en esos momentos la promulgación del fuero de Ledesma –y recordemos que Moraleja de Sayago parece formar parte del alfoz de Ledesma–, se pretende crear un centro en el que aglutinar la extracción de renta, a cambio de ciertas exenciones, destruyendo así el modelo disperso anterior. Esta fijación del poblamiento está actuando en otros documentos similares, en los que se garantiza la relación señor-vasallos mediante la institucionalización de una serie de derechos y deberes que debían constituir un beneficio para ambas partes y que será clave en el desarrollo de la jurisdicción señorial; en dichos documentos se expresa la fijación del poblamiento en un núcleo y el abandono de asentamientos temporales que probablemente serán ocupados por el señor<sup>156</sup>.

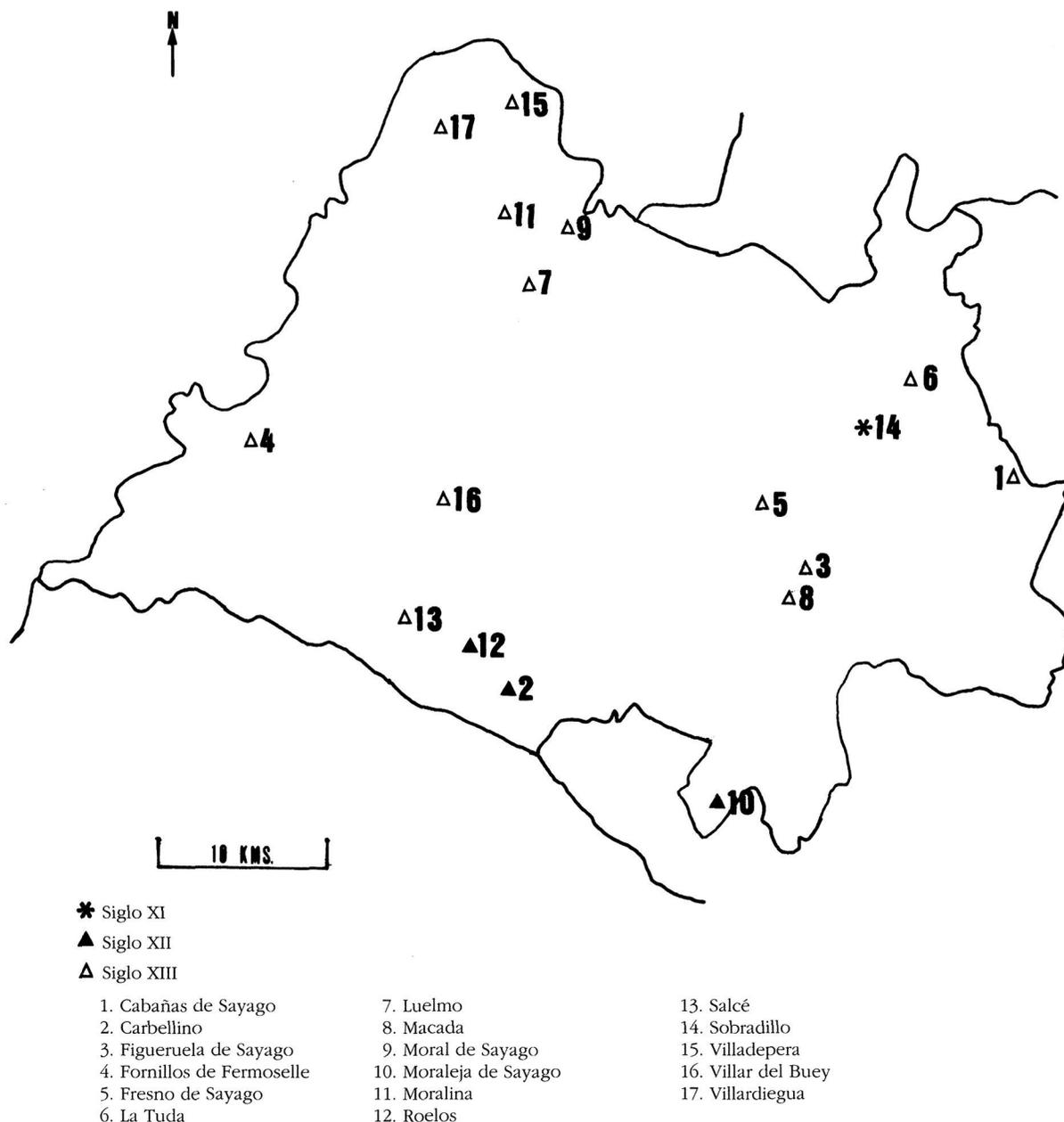
Otro fenómeno que se debe destacar es la aparición documental escrita de nuevos asentamientos con topónimos romances<sup>157</sup>. Se debe relacionar con el proceso de colmatación del espacio y la aparición de un poblamiento intercalar, respecto del ancestral, todo ello dentro de un proceso colonizador del espacio. El mapa sobre topónimos descriptivos presenta la concentración de los mismos en el extremo noroccidental y en el área sudoccidental de Sayago, en las que no hay más que escasos restos del poblamiento ancestral, por lo que debían ser zonas poco antropizadas y pobladas. Los topónimos descriptivos nos hablan de un paisaje dominado por

apenditiis suis”, siendo actualmente Congosta una dehesa; *T. Negro*, doc. 62 (1157.04.30). Una situación muy similar y bastante cercana es la donación de Alfonso VII a Martín Cídiz y a sus compañeros de la alberguería de Peleas: “duas villas meas quae sunt desertae et depopolatae et quae sunt in termino de Zamora et vocantur Cubo et Cubeto”; *Fueros Zamora*, doc. 8 (1143.10.4).

155. *Fueros Zamora*, doc. 15 (1161).

156. Obrando por motivaciones diversas, pero que siempre tienen relación con la fijación del dominio señorial, aparecen los fueros de Corporales de Sayago, Fermoselle y uno perdido en Fresno de Sayago; *Fueros Zamora*, p. 122, 177-180 y 230-231, así como los docs. 25 (1182) y 43 (1221.02.16). Estos fueros, a los que hay que añadir las “posturas”, fueron un instrumento eficaz de poblamiento; pero su condición mayoritaria de fueros-contratos agrarios sirven también para afirmar la dependencia vasallática de los campesinos, a pesar de que en el caso de las “posturas” de mediados del XIII en adelante implican una cierta mejora de la situación. Vid. VACA LORENZO, A. Población y poblamiento, p. 451 y, sobre todo, MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. Campesinos vasallos, p. 85-98. Estos fueros y posturas, a pesar de no llevar fecha, deben datarse en el último cuarto del siglo XIII según MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L. *Campesinos vasallos del obispo*, p. 5.

157. En los siglos XII y XIII surgen: Cabañas de Sayago (1269), Carbellino (1176), Cibanal (1269), Fresno de Sayago (1258), Figueruela (1216), Fornillos de Fermoselle (1253), La Tuda (sin fecha, siglo XIII), Luelmo (1275), Macada (1287), Moral (1275), Moraleja (1147), Moralina (1275), Pereruela (1216), Requejo (1217), Salcá (1269), Santarén de los Peces (1140), Sobradillo de Palomares (sin fecha, siglo XIII) y Villadepera (1269). Hay que destacar la influencia leonesa en topónimos como Argusino, Carbellino, Cernecina, Cibanal, Fornillos, La Tuda, Moralina y Requejo.



Mapa 6. Toponimia descriptiva documentada en los ss. XII-XIII.

una vegetación compuesta de árboles y arbustos (*Morall, Moralina, Moraleya, Lo Olmo, Fraxino, Higuera*), así como de elementos relacionados con la ganadería (*Cabannas, Macada, Villar Buey, Villardellaegua*); por el contrario, son muy escasos los hagiotopónimos (*Sanctum Romanum, Sanct Stevan, Sanctarem*). Estos lugares ocupan sobre todo áreas que el modelo de poblamiento tradicional había utilizado como pastos. Es posible que algunos sitios de toponimia no romance, que no son núcleos centrales y que se documentan por primera vez tardíamente, ocuparan también esas zonas de pasto como puntos semi-sedentarizados en subordinación respecto a otros más importantes, como ya se ha señalado con anterioridad, y se conformarían como aldeas en la época bajomedieval, como parte del entramado

poblacional feudal. La colonización de estos lugares se produjo por dos factores. Por un lado, la necesidad de obtener nuevos recursos agrícolas pudo impulsar a determinados campesinos a buscar otros asentamientos en los que conseguir tierras. Pero también tuvo que existir un influjo señorial que pretendió la creación de nuevos asentamientos sedentarizados a partir de pequeños núcleos dispersos, así como una colonización agraria señorial, marginal respecto a los intereses ganaderos señoriales, pero sin duda provechosa. Esta inicial dispersión explicaría la morfología laxa que muestran algunas de estas aldeas como: Fadón, Fresnadillo, Gáname, Luelmo, Moral, Moralina, Palazuelos, Villamor de la Ladre, etcétera. No se trata de asentamientos totalmente "ex novo", puesto que sólo se conoce una "villanueva", la dehesa de Villanueva la Malasentada, ni se recogen topónimos en quintana<sup>158</sup>. Aunque pudo existir alguna aportación foránea, ésta fue mínima, y a lo sumo centralizada en Fermoselle, por ser fortaleza en la primera línea de frontera. La toponimia no demuestra ninguna influencia de pobladores venidos del norte<sup>159</sup>; la presencia de topónimos que obedecen a rasgos lingüísticos del denominado dialecto leonés, son en realidad muestras del romance que hablaban los pobladores desde época ancestral, por lo que no parece válido que se utilice ese dato para demostrar el aporte de población.

Estos cambios en el poblamiento suponen el paso de un modelo de asentamientos dispersos e inestables a otro dotado de una mayor estabilidad, las aldeas, y con una jerarquización clara, aunque basada en centros fuera de la comarca, como es Zamora<sup>160</sup>. Es evidente que persiste la inestabilidad en algunos asenta-

158. Vid. AGUADÉ NIETO, S. *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval*. Alcalá de Henares, 1988, p. 83-89, quien estudia el desarrollo de las "villanuevas" en Asturias como reflejo de una colonización altomedieval.

159. BARRIOS GARCÍA, A. Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, III, p. 64 considera topónimos procedentes de la zona occidental los lugares de Villar del Buey y todos los derivados de "villar", lo que incluiría los sayagueses Villardiegua de la Ribera, del Nalso y del Sierro. Señala además que los repobladores de la zona de Ledesma, Salamanca y Ciudad Rodrigo fueron mayoritariamente gallegos, asturleonese, portugueses y zamoranos. No obstante, creo que esa adscripción se debe a la aparición de rasgos lingüísticos "leonese" en dichos topónimos; dichas formas responden, en mi opinión, a los dialectos tradicionales de las gentes que las fuentes árabes llaman "gallegos" y por lo tanto, juzgo que no son muestra de la llegada de pobladores, puesto que formarían parte del acervo lingüístico de los pobladores autóctonos.

160. La aldea es un modelo de poblamiento quizás preexistente, aunque su consolidación definitiva se remonta en la mayor parte de los casos hacia los siglos X y XI; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *La sociedad rural*, p. 46 y ss. En Tierra de Campos, la aldea se consolida, a pesar de la inestabilidad del poblamiento, hacia el siglo X; MARTÍNEZ SOPENA, P. *Op. cit.*, p. 107-109. Otra monografía sobre un espacio cercano, los Montes de Torozos, indica también que la concentración del hábitat en aldeas es un proceso largo, que se inicia con fuerza en los siglos X y XI; REGLERO DE LA FUENTE, C. M. *Op. cit.*, p. 90. En el caso gallego, las aldeas parecen configurarse entre los siglos IX y X; LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M. Poblamiento rural en el Noroeste de la Península Ibérica (ss. V-XI): una introducción al estudio del poblamiento rural entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media en Galicia a través de un análisis micro-regional. *Boletín de Arqueología Medieval*, 1993, 7, p. 45-46; las "villas" gallegas de este periodo (siglos IX-X) se han definido como "pre-aldeas", en las que el dominio aristocrático se ejercía sobre un amplio sector de pequeños y medianos propietarios; PORTELA, E. y PALLARÉS, M<sup>a</sup> C. De la villa altomedieval a la fortaleza del siglo XV. Fuentes escritas y arqueología

mientos, como viene a demostrar el caso de Gáname en el siglo XIV<sup>161</sup>. Sin embargo, la génesis de las aldeas es un fenómeno más importante; estas aldeas no implican necesariamente la ocupación de un espacio vacío, sino que los asentamientos sufren ahora un proceso que los geógrafos denominan “nucleación”, es decir, la concentración del poblamiento<sup>162</sup>. La presencia de aldeas en las que parecen existir diversos núcleos aglutinadores constituye una reminiscencia del poblamiento ancestral de carácter disperso; la aldea surge así como la aglomeración de barriadas anteriores que conforman ahora un hábitat único<sup>163</sup>. En otras ocasiones, como sucede con el poblamiento intercalar, es posible que las aldeas surgieran sin la previa existencia de núcleos inestables y dispersos. La concentración del hábitat se produjo aquí de manera más clara y se trata de núcleos que no disponen de esa conformación extendida<sup>164</sup>. No obstante, la morfología, por efecto de las prácticas agrícolas organizadas en “cortinas” adosadas a la residencia, continuará siendo en muchos lugares bastante laxa, con espacios de cultivo desparramados por el núcleo, dando a éste un aspecto menos compacto que en las aldeas situadas en otras zonas de Castilla y León; pero también el origen disperso de algunos de estos núcleos explicaría dicha forma. Es curioso observar cómo la expresión “aldea” se

en Galicia. En *Coloquio Hispano-Italiano de Arqueología Medieval*. Granada, 1992, p. 215-221. En el caso sayagués, la consolidación parece ser algo más tardía que en estos otros ejemplos.

161. Un documento procedente de los fondos del monasterio de Valparaíso nos muestra a Alfonso Gómez reconociendo ante el abad la cesión de Gáname, lugar que era del monasterio y que “estava hiermo y despoblado” a causa de los pechos; Alfonso Gómez se comprometió a poblarlo sin que mediara venta: “que yo gelo poblaría e lo defendería de los pechos assí como los míos vasallos (...) y téngolo poblado el lugar de diez y seis vassallos”. “Tumbo de Valparaíso”, fol. 370r.-v. (1343).

162. La concentración del poblamiento ha sido considerada como el reconocimiento espacial formalizado de la organización autoritaria de la producción. En ese sentido, la concentración de los hábitats dispersos en favor de nuevos núcleos dentro del sistema feudal significa la modificación del patrón de asentamiento en favor del señor, influyendo en ello la exigencia de la renta feudal; vid. BARCELÓ, M. La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural. En BARCELÓ, M. et alii. *Arqueología medieval*, p. 199.

163. Este origen, enraizado en el desarrollo de un poblamiento disperso e inestable previo, es defendido, aunque no como la única vía, por GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal. En *Despoblación y colonización del valle del Duero*, p. 21. Un caso analizado en el que este poblamiento de origen previo se constituye en aldeas plenamente feudales entre los siglos X y XI es el alfoz de Ausín, al sur de Burgos, estudiado por ESCALONA MONGE, J. Poblamiento y organización territorial en el sector oriental de la cuenca del Duero en la Alta Edad Media. En *III Congreso de Arqueología Medieval Española*. Oviedo, 1989, vol. II, p. 448-455. Más recientemente, E. PASTOR Y DÍAZ DE GARAYO plantea que las aldeas de la zona entre el Arlanza y el Duero son creadas dentro de un nuevo patrón, relacionado con el crecimiento agrícola, que rompe con el pasado prerromano, romano y visigodo, retrotrayendo a los siglos anteriores al año mil la conformación y consolidación de las aldeas, en una hipótesis que plantea para toda Castilla; *op. cit.*, p. 25-107. Aunque no quisiera extenderme en la crítica de esta interpretación, quiero señalar que el planteamiento de este último autor es excesivamente radical y resulta contradictorio respecto a su otra hipótesis: la pervivencia de formas sociales de tipo antiguo hasta el siglo XI en Castilla.

164. En otras zonas de la submeseta norte se observa un proceso de concentración morfológica, a partir de un modelo también laxo; este proceso ha sido denominado “compactación” y se relaciona con el desarrollo del feudalismo. Vid. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *La sociedad rural*, p. 28 y 84-86.

aplica tempranamente en Sayago; ya para el siglo XIII se denominan algunos núcleos con ese apelativo, abandonando el anterior de “villa” o de “loco”<sup>165</sup>. Es evidente que nos encontramos no sólo con un rasgo lingüístico, sino también con un significado poblacional: para el siglo XIII la aldea era ya una realidad plenamente asentada. A partir de entonces, villa designará un asentamiento de carácter superior, a veces dotado de fuero, y que tiene una morfología muy compacta; el paradigma es la localidad de Fermoselle. La base de este nuevo poblamiento está en las nuevas realidades sociales y productivas: desaparición de los pastos extensivos en favor de las clases dominantes, fijación de rentas y fortalecimiento de las prácticas agrícolas<sup>166</sup>. La aldea se convertirá en el foco territorializador, aunque quizás en un principio no sea más que un punto de referencia de esa territorialización para los asentamientos dispersos que existen a su alrededor<sup>167</sup>.

Un elemento muy importante en el éxito de este nuevo patrón fue la institucionalización del concejo rural. Es muy posible que sus orígenes se encuentren en periodos previos, en los cuales todos los habitantes se reunían para decidir aspectos muy importantes de la vida de la comunidad. No obstante, estas asambleas poco formalizadas son únicamente un precedente, puesto que el origen y la función de estos concejos es muy diferente durante la época feudal. Su presencia es la plasmación de un poder local claramente formalizado; aunque existe una igualdad de principio entre todos los miembros del concejo, los más poderosos, relacionados directamente con las instancias feudales, de las que forman parte, ocupan las principales funciones e influyen en las decisiones. Además, el concejo es el instrumento utilizado por el señor para que le sirva como representante de sus vasallos: llega a acuerdos con él, le concede derechos y éste le reconoce como su

165. La denominación de “villa” se aplica únicamente a Moraleja de Sayago (1147), Fermoselle (1205), San Román de los Infantes (1260) y Mayalde (sin fecha, siglo XIII); vid. respectivamente: *Fueros Zamora*, doc. 204, *Alfonso IX*, doc. 199 y *T. Blanco*, docs. 118 y 400. La expresión “loco” sólo designa a Alcamín, una dehesa, en 1215 (*T. Negro*, doc. 74). En cambio, aldea surge ya en el XIII y designa a Pereruela (1216), Corporales (1220), Moraleja (1254), Moral “et in aldeis aliis de Sayago” (1255-1286) y Mayalde (sin fecha, siglo XIII); vid. *T. Negro*, docs 126 y 134, *T. Blanco*, docs. 200, 191 y 400.

166. El cambio de un poblamiento disperso a otro más concentrado no es un proceso meramente regional o peninsular; en numerosas áreas de la Europa occidental se produce esa misma evolución, por efecto de una progresiva señorialización, aunque la cronología varía en cada una de ellas. Vid. HALSALL, G. *Op. cit.*, p. 192; FOURNIER, G. *Le peuplement rural en Basse Auvergne durant le Haut Moyen Âge*, París, 1962, p. 100 y ss.; BOURIN-DERRAU, M. *Villages médiévaux en Bas-Languedoc: genèse d'une sociabilité (Xe-XIV<sup>e</sup> siècle)*. París, 1987, vol. 1, p. 60-83; ROSE, P. y PRESTON-JONES, A. Changes in the Cornish Countryside AD 400-1100. En HOOKE, D. y BURNELL, S. (eds.). *Landscape and Settlement in Britain AD 400-1066*. Exeter, 1995, p. 51-68; KLINGELHÖFER, E. *Manor, Vill and Hundred. The development of rural institutions in early medieval Hampshire*. Toronto, 1992, p. 19-20 y 47-50.

167. Así parece ser en la Toscana anterior al siglo XII, en la que la parroquialización fue un fenómeno decisivo a la hora de consolidar la territorialización aldeana. WICKHAM, Ch. *Comunità e clientele*, p. 67. Esta sugerente hipótesis no es posible verificarla en Sayago ante la carencia de datos sobre la parroquialización. No obstante, el pago de las tercias decimales al obispo o al cabildo debió significar un elemento articulador y fijador del hábitat; sobre estos diezmos en la diócesis zamorana, vid. GUADALUPE BERAZA, M<sup>a</sup>. L. *La institución decimal en el reino castellano-leonés durante los siglos XII y XIII (Diócesis de Zamora, Salamanca, Ávila y Ciudad Rodrigo)*. Salamanca, 1977, 3 vols. (tesis doctoral inédita).

señor, testifica en los negocios jurídicos y se convierte en agente recolector de la renta<sup>168</sup>. Es además el mecanismo en el que se articulan las relaciones entre esos campesinos más poderosos y el señor feudal; se forma un grupo social intermedio que sirve al señor, sirviendo asimismo a sus propios intereses. La formación de estos concejos no se trata de una iniciativa señorial, sino que su fundamento estriba en la eclosión de ese grupo intermedio, perteneciente en origen a la élite local. La institucionalización de las diferencias clasistas feudales entre la población de Sayago se solucionó con la adaptación de algunos de sus miembros a la clase dirigente, convirtiéndose en “cives Zemoensis” y asumiendo funciones militares en las fortalezas de Fermoselle (que constituyó un concejo) y Peñausende. Pero otros grupos menos privilegiados no alcanzaron tal status; en cambio, su poder creciente precisaba de un instrumento apropiado para el control de la comunidad. Las asambleas informales se convirtieron en formales y sus decisiones se adoptaron teniendo muy en cuenta el poder de estos personajes, que utilizaron el concejo como forma de articular sus relaciones personales con el poder feudal<sup>169</sup>. Igualmente, el concejo era el escenario en el que se dilucidaban las redes personales establecidas entre los miembros de la comunidad<sup>170</sup>.

Estos concejos tienen un papel relevante en la realización de las prácticas comunales. Las tierras se sorteaban entre los vecinos del concejo y el periodo de pasto en los pastos comunales y de recogida de la cosecha también se decidían en estos foros. Pero, la aparición de los concejos implicaba un cierre al comunitarismo; las tierras objeto de la “labranza” eran unas tierras delimitadas y apropiadas por el concejo, al igual que los pastos. Para participar en el sorteo era nece-

168. Todas estas funciones pueden verse en la actuación de los concejos sayagueses. En el siglo XIII tenemos constancia documental de los concejos de Fermoselle, Moraleja de Sayago, Fresno de Sayago y Mayalde, aunque esto no significa que otros lugares no poseyeran instrumentos similares. *Fueros Zamora*, doc. 43, *T. Blanco*, docs. 191, 195 y 199. Hay que constatar la posible existencia de un concejo de Sayago en un documento de 1312 en el que se acuerda crear una hermandad entre varios concejos; *Ledesma*, doc. 10. “et nos (...) Gómez e Johán Peláez, procuradores del conçeio de Salayayo”. Quizás se deba relacionar con las juntas en las que se reunían los procuradores de cada uno de los distritos; *Madoz*, p. 133.

169. La institución de los “jurados”, depositaria de la “justicia baja” señorial en la aldea, debió ser un cargo de enorme interés. En la “postura” entre el obispo de Zamora y el concejo de Fresno se dice que “deven fazer cada anno dos iurados de so conceyo et quien tolir prinda allos iurados o los denostaren, peche I morabetino al conceyo et a ellos lo quel dixeren”. Estos jurados se encargaban de que no entraran los animales en lugares de laboreo y de que se realizaran correctamente las labores del viñedo de propiedad episcopal; *T. Blanco*, doc. 195 (sin fecha, siglo XIII). Pero los jurados adquirieron en otros lugares de la “periferia interior” un mayor poder, como sucedía en las aldeas portuguesas de Montezinhos y Quintanilha, donde el monasterio de Moreruela escogía uno de los dos jueces y “davam sentenças entre as partes. E das sentenças que davam, se algua das partes queria appellar, appellava pa o dicto frade que hy estava por o dicto monsteiro ou pera o manpastor do dicto monsteiro que estava en terra de Bragança”; *Chancelarias Portuguesas. D. Afonso IV*. Lisboa, 1987, vol. 1, doc. 272 (1340.01.4). Este proceso presenta algunas similitudes al de los “cónsules” analizado por BOURIN-DERREAU, M. *Op. cit.*, vol. 2, p. 145 y ss.

170. Todos estos mecanismos han sido estudiados para Toscana por WICKHAM, Ch. *Comunità e clientele*, analizando las comunas rurales, que serían más la expresión de las élites locales y su relación con el poder feudal, que la manifestación del control señorial o de la pervivencia de elementos comunitarios previos.

sario formar parte de alguna forma del concejo, por lo que había también una cierta restricción. Los miembros más destacados debían ejercer un papel determinante en la dirección y ejecución de estas prácticas, e indirectamente los poderes feudales, con los que estaban en conexión, disfrutaban de un cierto control sobre las mismas. No obstante, se aprecia que la pobreza de las gentes implicaba que las elites locales dirigieran sus miradas hacia Zamora y Ledesma en cuanto podían, donde se encontraba la fuente del poder, por lo que en las prácticas comunales participaban sobre todo los menos favorecidos. En este sentido, una fuente de mayor influencia sobre la comunidad debió ser el ejercicio de cargos relacionados con el patrimonio y la jurisdicción del concejo o con las propiedades eclesiásticas.

La creación de la frontera con Portugal contribuyó decisivamente a la feudalización de este área y de toda la "periferia interior". Como ya he señalado, se precisaba que la sociedad de la frontera estuviera feudalizada para garantizar su fidelidad a un aparato político feudal. No se trata de que estas regiones se feudalizaran gracias al impulso de la frontera, sino que ésta supuso el contexto ideal de su formación definitiva, el impulso cristizador de los procesos que se venían produciendo en el interior de estas sociedades, otorgando una serie de peculiaridades al feudalismo de estas áreas. Los monarcas leoneses y castellanos pretendieron reforzar este área fronteriza con la intención de delimitar su espacio político. Hay que tener en cuenta que la frontera que recorre la "periferia interior" es aleatoria, en el sentido de que no divide dos modos de producción, dos culturas o dos modelos políticos<sup>171</sup>; más aún, durante los siglos XII y XIII se asiste a la formación de centros de poder relacionados con el monarca que organizan el territorio, pero sin que haya una delimitación clara de la frontera. Los intereses de ambos monarcas pasaban por la creación de instituciones feudales que organizaran estos territorios y, mediante su relación con la Corona, quedarán bajo el ámbito de influencia de ésta. Este proceso derivaba en la feudalización definitiva de las relaciones sociales, o, lo que es igual: si la frontera entre Portugal y León-Castilla era una frontera entre dos formaciones sociales feudales, debía "feudalizarse" el territorio a cada lado, para dotarlo un contenido apropiado. De todas formas, el proceso ya se había iniciado en el interior de las comunidades autóctonas, como he puesto de manifiesto en Sayago, pero también como se desprende de la concesión de fueros a dichas comunidades<sup>172</sup>. En realidad, la formación del reino de Portugal colaboró en la feudalización de Sayago y de toda la "periferia interior"; las dona-

171. J. MATTOSO define a la frontera entre Portugal y Castilla como un área extensa en la cual la autoridad pública predominante de cada uno de los lados de la frontera era inestable y negociable. En ese espacio podían existir poblaciones y comunidades humanas con capacidad suficiente para subsistir con sus propios recursos dentro de una situación mal definida respecto a la formación política a la que pertenecían, pudiendo incluso negociar su fidelidad; Grupos sociais na fronteira portuguesa seculos X a XIII. En *Las sociedades de frontera en la España medieval*. Zaragoza, 1993, p. 113.

172. Los concejos de frontera portugueses se generaron independientemente de cualquier reconocimiento por parte de la monarquía, como es el caso de Alfayates; la concesión de fueros implica la aceptación de ese status por la monarquía portuguesa. MATTOSO, J. Grupos sociais, p. 112-115 y Da comunidade primitiva ao município: o exemplo de Alfaiates. En MATTOSO, J. *Fragmentos de uma composição medieval*. Lisboa, 1987, p. 35-48.

ciones al obispo de Zamora y el apoyo al concejo zamorano, dos de los principales señores en Sayago, responden a esta situación. La ancestral disposición militar de las gentes de esta zona se limitó y encauzó hacia la defensa del reino. Pero sólo fue el contexto, el escenario en el que se lleva a cabo un proceso de feudalización que hunde sus raíces en la propia sociedad sayaguesa.

Estamos asistiendo, por tanto, a la feudalización de la sociedad sayaguesa. Este proceso se puede describir como el paso de las jefaturas informales a las elites locales ligadas a las redes regionales de poder feudal; tal proceso tiene varias plasmaciones, entre las que destacan: la transición de las comunidades indígenas a las aldeas, y la evolución de la ganadería extensiva y las razzias como base productiva del sistema a la formación de dehesas y la organización de un entramado de prestaciones militares. Hay que recalcar que el origen se encuentra en las contradicciones de la sociedad sayaguesa, en la que se fue creando paulatinamente un grupo dominante cuyo poder precisaba del concurso de las instancias feudales regionales. Dicho grupo había ido adquiriendo una mayor riqueza ganadera y una preeminencia especial durante el periodo de indefinición política del área. La implantación de Zamora como eje de un sistema defensivo ligado a la monarquía astur-leonesa motivó que los rectores de la nueva plaza fuerte se fijaran en estos guerreros y pactaran con ellos la participación en las huestes; se debe recordar que Almanzor lanzó terribles campañas contra Zamora y entre los años 984 y 986 se produjo una gran derrota de las armas astur-leonesas en esta ciudad, que debió conllevar la práctica destrucción del valor militar de la ciudadela. El elemento básico en este proceso fue el control sobre los medios de producción más importantes: el ganado y las actividades defensivas. Este proceso de control se estaba llevando a cabo en la sociedad sayaguesa antes de los siglos X-XI, pero se aceleró en su ritmo y para mediados del siglo XII vemos ya unas comunidades dependientes y una estratificación social en algunos casos claramente clasista, con la aparición de la palabra “vasalli” para designar a la población de un lugar<sup>173</sup>. La adscripción a las redes regionales de poder feudal era un corolario más que previsible, por cuanto éstas veían en Sayago nuevas rentas y sobre todo espacios ganaderos, mientras las elites autóctonas se asimilaban al bloque socialmente hegemónico.

En esta situación se produce la concurrencia de hechos exteriores, que actúan de instrumentos o de contexto en el que se explica el proceso de feudalización de Sayago, como son la expansión de la monarquía leonesa, la consolidación del concejo y el obispado zamoranos y la formación del reino de Portugal. Todos estos fenómenos influirán decisivamente en los ritmos y formas de la estratificación feudal en Sayago. No se trata sin embargo de un proceso de colonización o de aculturación. No es posible negar la evidencia de que hubo un poblamiento intercalar que se explica dentro de un proceso colonizador, ni que se adoptaron

173. Ya en 1161, el obispo de Zamora, en el fuero de Moraleja de Sayago implanta un modelo de relaciones vasallo-señor: “ita ut tamen ut ipsi maneant in has Moralelias cum uxoris et filiis et omnibus suis et sint *vassalli* Sancti Salvatoris et mei et successorum meorum absque ullo alio domino, et faciant forum nostrum hunc”; *Fueros Zamora*, doc. 15.

formas culturales de otras regiones. Pero, la colonización fue más bien una consecuencia social de todo este proceso feudalizador y la aculturación tuvo un peso mínimo.

Es en estos momentos cuando se conforma un espacio periférico que actúa dentro de la lógica feudal. Con anterioridad, toda esta zona fue objeto de un retraso social que explica su posterior actividad como periferia<sup>174</sup>. El control administrativo se ejerce desde Zamora, población cercana, pero exterior, a la comarca. El principal señor es el concejo, manifestación tanto del poder del monarca como de las oligarquías urbanas, y uno de los principales dueños y señores es el obispo y el cabildo zamoranos. No existen centros de poder dotados de algún tipo de autonomía; el único concejo comarcano es Fermoselle, con un territorio que abarcaba las localidades de Pinilla y Fornillos, pero era una “villa del obispo”, que en sus orígenes tuvo más importancia como punto defensivo que por la creación de una oligarquía propia y desarrollada. Tampoco hay monasterios asentados en el territorio ni lugares en los que se ejerza un mercado interregional más allá de las estrechas fronteras de la comarca y sus productos. Su dedicación económica se centra en las labores productivas básicas, y, muy especialmente en la ganadería; su colaboración en el sistema se reduce a producir algunos productos básicos y a la satisfacción de rentas a unos determinados señores. La elite comarcal ejerce funciones de tipo militar que la incluyen en la oligarquía zamorana. La edafología y la escasez de vías de comunicación de interés supracomarcal ayudaron en la formación de una periferia feudal, pero los factores más significativos estriban en la organización social indígena, poco estructurada y con un desarrollo muy inferior a áreas como la propia Zamora. Claro está que la creación del reino de Portugal, cuyas fronteras con Castilla no se definen hasta el Tratado de Alcañices (1297), supone un factor de centralidad. No obstante, las poblaciones a un lado y otro seguirán actuando como si la frontera no existiera en muchas ocasiones<sup>175</sup>, y este tramo no fue especialmente significativo en las tensiones entre ambos reinos. De todas formas intervino en la consolidación feudal del territorio, como parece suceder en Fermoselle, que ejerce, junto a Peñausende, cabeza de una pequeña encomienda, algunos rasgos de centralidad en Sayago. Esta situación es en parte herencia de

174. El concepto dinámico de centro-periferia procede de la geopolítica, pero se ha aplicado para el estudio del poblamiento y de la sociedad; vid. FRAY, J. L. *Petites villes et bourgs castraux dans l'espace lorrain. Quelques réflexions de géographie historique d'après les sources écrites (XI<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)*. En BUR, M. *Aux origines du second réseau urbain. Les peuplements castraux dans les Pays de l'Entre-Deux: Alsace, Bourgogne, Champagne, Franche-Comté, Lorraine, Luxembourg, Rhénanie-Palatinat, Sarre*. Nancy, 1993, p. 117-137; ROBERTS, B. K. *Landscapes of Settlement. Prehistory to the Present*. Londres, 1996, p. 48-52.

175. Todavía en 1515, el rey don Manuel concede que los habitantes de Sayago y Aliste puedan llevar consigo de la villa de Miranda do Douro materiales por valor de 1.000 reales y para uso propio: “que pella muita vezinhança que pella terra de Sayagoa e d'Aliste dos regnos de Castella tem com a nossa villa de Miranda do Douro, que he nossa comarca, muitas vezes hos moradores das dictas terras, pera suas necessidades, trazem a vender a dicta villa mantimentos e outras cousas”, lo que es prueba del mantenimiento de relaciones comerciales muy intensas a nivel local, sin que la frontera lo impida. GOMES DA COSTA PALMEIRÃO, C. M<sup>a</sup>. *Os forais de Miranda (1286-1510)*. Miranda do Douro, 1994, doc. 13 (1515.01.2).

un modelo ancestral en el que los puntos centrales no habían desarrollado plenamente unas funciones específicas ni generado una articulación entre ellos que manifestara una jerarquía más o menos sólida.

Sayago se convertirá en parte en un “hinterland” de Zamora, aunque no necesariamente del concejo. Algunos de sus miembros más importantes eran dueños de bienes en las aldeas; pero la articulación fundamental vino de la mano de un dominio jurisdiccional, inicialmente basado en las prestaciones militares. El dominio zamorano se expresa en un control político y en la comunidad de intereses entre la elite zamorana y las elites locales sayaguesas, generando posteriormente un “subsistema económico” con base en Zamora<sup>176</sup>. Por otro lado, se producirá una situación anómala, ya que el obispo y el cabildo zamoranos irán adquiriendo, gracias a su condición de grandes propietarios, derechos jurisdiccionales en las aldeas, así como procederán a la creación de dehesas feudales, utilizando los resortes de la donación, el patronazgo y el fuero, lo que llevará a futuros conflictos. La formación de dehesas expresa, además de la apropiación del espacio por unos señores preocupados por las rentas provinientes de la ganadería, la enajenación de parte del “término” del concejo en favor de unas instancias señoriales en confrontación con el concejo.

El poblamiento actúa como una estructura social. Su organización no se establece a partir de criterios técnicos, sino que es el resultado de la acción social sobre el paisaje. Así, la inexistencia de una jerarquización formal y duradera entre las comunidades sayaguesas y su base productiva articulada en torno a la ganadería y la actividad militar, permitió el mantenimiento de un hábitat ancestral basado en lugares elevados y fortificaciones que dominan un espacio ganadero. La fijación de los asentamientos, la privatización del espacio ganadero, la obtención de la renta feudal, la dependencia respecto a Zamora, llevó al modelo de poblamiento feudal, con un papel preponderante de las aldeas, núcleos de extracción de renta, y dehesas, cuyas rentas eran básicamente ganaderas, y la ausencia de puntos centrales, así como una colmatación del territorio intercalar son elementos dinámicos de ese proceso feudalizador.

Toda la zona que he denominado como “periferia interior” responde en general a estas características. Es cierto que surgen determinados núcleos que ofrecen una mayor centralidad, como son los concejos y obispados; pero los resortes productivos son idénticos y la importancia de esta franja fronteriza, en comparación con otras meridionales, es muy inferior. El poblamiento fue siempre escaso, en pequeños lugares que a veces no alcanzan el rango de aldeas, presentando rasgos muy acusados de comunitarismo. Es obvio que existen variaciones subregio-

176. En ese aspecto, estoy de acuerdo con la consideración que hace J. M<sup>a</sup> MONSALVO ANTÓN, cuando señala que, a pesar del impacto económico del concejo sobre su alfoz y territorio, el concejo es más un “subsistema político” que un “subsistema económico”; *Los concejos de Castilla*, p. 53. Tal afirmación puede encontrarse expresada en otros términos en ESTEPA DÍEZ, C. El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1984, II-2, p. 21-23. La influencia del concejo zamorano en Sayago a nivel económico es muy clara en el periodo bajomedieval, pero su dominio se estructuró a partir de las prestaciones militares, que coadyuvaban a conformar las elites locales.

nales, ocupando Sayago uno de los escalones inferiores en cuanto a su fuerte carácter periférico; pero los rasgos principales se mantienen y en ningún caso se puede hablar de núcleos de importancia a nivel del reino en el que se encuentran, sino únicamente dentro de su comarca o subregión. Por supuesto, Sayago no es más que un segmento y es evidente que el Campo de Ledesma, situado inmediatamente al sur, presenta muchas similitudes; de hecho, el concejo de Ledesma ha aparecido en varias ocasiones en este trabajo y algunos asentamientos meridionales de Sayago se relacionan con el castro de Ledesma, cuya formalización como concejo, aunque de menor entidad que los de Zamora o Salamanca, implica un mayor grado de centralidad y una diferencia esencial con Sayago.

En definitiva, se lleva a cabo la instauración de un sistema de centro-periferia entre Sayago y Zamora, principalmente. Esta dinámica centro-periferia es importante a la hora de analizar el comportamiento regional en el feudalismo. Las áreas periféricas tienden a mantener rasgos tradicionales, diferenciadores, que rompen con la visión de los modelos unívocos. Frente a ellos, se levantan modelos más dinámicos, con una definición de los caracteres mínimos, más atentos quizás al análisis de las formaciones sociales que al del modo de producción y, a la postre, menos rígidos, capaces de explicar, a través de esas supervivencias ancestrales, elementos del proceso social que se escapan en las áreas centrales<sup>177</sup>.

177. L. M. VILLAR GARCÍA señala, al referirse a la feudalización de la Extremadura castellano-leonesa, que el avance de la sociedad feudal no siempre llevó consigo la integración y disolución del resto de las formaciones sociales, sino únicamente su marginación hacia áreas fronterizas, donde la permanente militarización creó las condiciones objetivas tanto de su mantenimiento como de su desintegración; *La Extremadura*, p. 115.



**VARIA**



## TRIBUTOS, SEÑORES Y SITUACIÓN CAMPESINA EN BEHETRÍAS Y CONCEJOS DE REALENGO. SIGLOS XII-XV

### *Tributes, Lords and the Situation of the Peasantry in Behetrías and Concejos de realengo. 12th-15th Centuries*

Laura DA GRACA

*Centro de Estudios de Historia Social Europea. Departamento de Historia. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. Calle 48 e/ 6 y 7 s/n. LA PLATA, CP 1900. Buenos Aires (Argentina).*

*E-mail: cebse@huma.fabce.unlp.edu.ar.*

BIBLID [0213-2060(1996)14,159-180]

RESUMEN: La finalidad del estudio es analizar la situación de los productores en dos ámbitos distintos de señorío: las behetrías y los concejos de realengo. A través del registro de matices diferenciales en la estructura del señorío y la composición de las clases, se evalúa comparativamente el nivel de explotación y coerción y las posibilidades de acumulación en cada uno de los regímenes. Junto al análisis de las cargas, y a fin de determinar su volumen, se trata el problema del número de señores con derecho a la extracción de renta sobre un mismo lugar de señorío, que implica una evaluación de la actuación de los diviseros en behetrías y del poder jurisdiccional de los concejos de realengo. Se desprende, del análisis comparativo, un mayor grado de coerción en behetrías. Finalmente, a través del estudio de la composición de la renta y las modalidades de pago, se analiza la estratificación social campesina en cada ámbito de señorío, con el objeto de determinar si existe polarización social entre un grupo acomodado y una masa empobrecida, situación que se constata en realengo. En behetrías, en cambio, la frecuente uniformidad de la renta, su imposición a sectores desposeídos y la ausencia de exentos por pobreza que puedan emplearse como asalariados, permiten postular una mayor homogeneidad social, que podría explicarse por el alto nivel de explotación y coerción que sufren sus campesinos.

*Palabras Clave:* Tributos. Señores. Campesinos. Behetría. Realengo.

ABSTRACT: The aim of this work is to analyse the producers' situation in different types of lordship: *behetrías* and *concejos de realengo*. The level of exploitation and coercion and the possibilities of accumulation in each regime are evaluated through study of the differential nuances of lordship and class composition. Together with an analysis of the charges, in an attempt to determine their volume, the problem of the number of lords with the right to gain tribute from the same lordship is dealt with, implying an evaluation of the *diviseros'* activity in *behetrías* and of the jurisdictional power of the *concejos de realengo*. A comparative analysis leads to the conclusion that there was more coercion in the *behetrías*. Finally, through study of the composition of rents and the methods of payment, peasant social stratification is analysed in each sphere of lordship, in order to determine whether social polarization existed between the wealthy group and the impoverished masses. This situation is confirmed for the *concejos de realengo*, whereas in the *behetrías*, the frequent uniformity of the rent, its imposition on dispossessed sectors and the absence of persons exempt due to poverty who could be employed as wage earners allow us to postulate a greater social homogeneity, which could be explained by the high level of exploitation and coercions suffered by the peasants.

*Keywords:* Tributes. Lords. Peasants. Behetría. Realengo.

#### SUMARIO

1. Los tributos y el número de explotadores. 2. La estratificación social campesina. 3. Conclusiones.

De las diversas formas de señorío que registra la Edad Media castellana, los concejos de realengo y las behetrías tienen en común ciertas notas distintivas: en primer lugar, la originalidad; ambos regímenes informan aspectos específicos del feudalismo castellano, como la actuación de numerosos señores en behetrías, el desarrollo jurisdiccional de los concejos en el realengo o el estatuto inicialmente ventajoso de sus respectivos grupos campesinos. En segundo término, sus raíces: las dos formas de señorío pueden entenderse como resultantes particulares de la evolución de sociedades tipológicamente germanas<sup>1</sup> o, de acuerdo al vocabulario sugerido por Wickham, "sociedades de base campesina"<sup>2</sup>, cuyo rastro no termina de perderse en la plena Edad Media.

Estas analogías inspiraron y a la vez justifican la elección de las formas señoriales que se someterán a comparación. Fundamentar el porqué de la elección no es ocioso en este caso, ya que a diferencia de otros autores que han comparado formas de señorío<sup>3</sup> no se ha tomado como punto de partida la selección de una región sino una motivación específicamente histórica.

1. ASTARITA, C. Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias. *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1993, vol. 26; y DA GRACA, L. Problemas interpretativos sobre behetrías. *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1996, vol. 29.

2. WICKHAM, Ch. Problemas de comparación de sociedades rurales en la Europa occidental de la temprana Edad Media (trad. esp.). *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1996, vol. 29.

3. Se trata de estudios realizados sobre una o dos merindades del *Becerro de las Behetrías*, en los que antes que la comparación sistemática entre formas de señorío prima la descripción de lugares

Se consideran aquí como objeto de estudio grandes unidades de análisis (dos formas de señorío) que tienen además asientos geográficos diversos (norte y sur del Duero). Este tipo de abordaje no es usual entre los medievalistas hispanos actuales, cuyos marcos espaciales de estudio y horizontes metodológicos frecuentemente asumen los límites impuestos por una tradición historiográfica y académica profundamente localista. El trabajo comparativo de varias regiones no ha sido rehusado en cambio por la historiografía institucionalista, aunque sus resultados difícilmente constituyen un aporte significativo, debido a la imposibilidad, inherente al positivismo, de trascender el mero registro de diferencias y similitudes jurídico-formales.

Partiendo, pues, de un enfoque económico-social, se intentará evaluar comparativamente el nivel de explotación y coerción y las posibilidades de acumulación social campesina en cada uno de los regímenes. A través de este tipo de análisis pueden apreciarse matices diferenciales en la estructura del señorío y la composición de las clases que tal vez no resultan perceptibles desde una visión unilateral, o valorarse analogías y diferencias que únicamente emergen o se jerarquizan en el ejercicio de contraposición.

La behetría se considerará de un modo global: se intenta superar el problema de la dispersión documental y la variedad que presenta el régimen, apuntando centralmente los rasgos tipológicos y tratando de brindar un panorama general. En cuanto a los concejos de realengo, para facilitar el análisis se tomará como núcleo el *corpus* documental de Ávila, con el apoyo complementario de los fueros extensos de la Extremadura y las reuniones de Cortes.

## 1. LOS TRIBUTOS Y EL NÚMERO DE EXPLOTADORES

De los muchos aspectos que informan la contextura social de los grupos y sus condiciones materiales de vida, el análisis de las cargas tributarias constituye el punto de partida y el eje a partir del cual pueden deducirse otros caracteres de la relación social. El conjunto de imposiciones que presentan los concejos de realengo es conocido<sup>4</sup>: desde el siglo XIII el rey surge claramente como el más impor-

o el examen cuantitativo. Con matices, ejemplifican esta metodología: VACA LORENZO, A. La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV. *Boletín de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1977, vol. 39 y 1979, vol. 42; ÁLVAREZ BORGE, I. *El feudalismo castellano y el Libro Becerro de las Behetrías*. León, 1987; ESTEPA DÍEZ, C. Estructuras de poder en Castilla (S. XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'. En *Burgos en la plena Edad Media. III Jornadas burgalesas de historia*. Burgos, 1991.

4. Dicho conjunto surge de la siguiente documentación: GRASSOTTI, H. Un abulense en Beaucaire. *CHE*, XLIII, XLIV; CASTRO, A. y DE ONÍS, F. *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*. Madrid, 1916, vol. I, *F. Ledesma*, tit. 160, 170 y 336; *F. Salamanca*, tit. 118, 314, 317, 320, 321; LUIS LÓPEZ, C. y DEL SER QUIJANO, G. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*. Ávila, 1990, vol. I, (en adelante *Asocio*) doc. 13, 14 y 43; CASADO QUINTANILLA, B. *Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense (1475-1499)*. Ávila, 1994 (en adelante *Archivo abulense*), doc. 17, 30, 70, 77, 79, 83, 91; MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*. Ávila, 1990 (en adelante *Ordenanzas*), doc. 18.

tante extractor de renta: exige tributos sobre la producción campesina (martiniega, marzadga), pagaderos una vez al año con arreglo al calendario religioso; tributos sobre la circulación de mercancías (portazgo, montazgo) y sobre la posesión de animales de labor (yuntería); exige también que se le brinde hospitalidad o se le pague una suma en memoria de ese derecho (yantar, comedurías) y que los súbditos contribuyan a solventar la guerra (fonsado, fonsadera). La denominación genérica "pechos y derechos" engloba probablemente algunos de estos tributos, debidos en reconocimiento de señorío. Hacia el siglo XV el conjunto de tributos debidos al rey se completa con la imposición de alcabalas y tercias, monedas y servicios, pedidos, sisas y derramas ocasionales, en correspondencia con el aumento de la actividad mercantil y de la iniciativa monárquica. La Iglesia se apropia también del excedente campesino: cobra regularmente rentas sobre la producción (diezmos y primicias), y grava con tributos los principales eventos de la miserable vida campesina (ofrenda de novios, sepultura). Percibe renta, por último, el concejo: cobra los derechos derivados del ejercicio de la justicia (caloñas, multas), y un conjunto de cargas y prestaciones cuyo destino es el mantenimiento de la villa y sus instituciones: los vecinos deben contribuir con tareas de vigilancia (anubda, atalaya, posta, guarda de la villa), con servicios públicos diversos (facendera, confección de padrones, labor de castillo) y con el sueldo de los funcionarios (andaduría, soldadas). Los tributos sucesorios no parecen tener un desarrollo importante.

Frente a la diversidad que presentan otras formas de señorío en cuanto al conjunto de obligaciones tributarias, las behetrías se caracterizan, en los siglos XII y XIII, por el predominio de prestaciones o servicios relacionados con la hospitalidad. La legislación regional, en referencia a las behetrías, regula la exigencia de conducho (tributo consistente en alojamiento y comida) estableciendo rigurosamente las cantidades y productos que lo componen, los requisitos y modalidades de su exigencia, etc<sup>5</sup>. El conducho, cuya satisfacción es obligatoria para los campesinos bajo pena de prenda sobre el ganado, es exigido por los diviseros, señores de la behetría, de manera individual (cada uno tiene derecho a exigir alimentos y posada para sí y para sus hombres y animales), y debe ser retribuido con dinero. Este pago es simbólico y ha sido explicado como resabio de prácticas arcaicas de don-contradón<sup>6</sup>; normalmente el pago no se cumple, según se desprende de la abundante legislación preventiva de abusos y de los reclamos formulados en Cortes.

5. *Códigos españoles concordados y anotados*. Madrid, 1872, vol. I: Fuero Viejo de Castilla y Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348 (en adelante *FVC* y *OA*): *FVC*, I, VIII, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 21; *OA*, XXXII, 22, 28, 29, 30, 33. El Fuero Viejo es rico en detalles: las leyes 1 y 3 regulan todo lo relativo a la posada, la exigencia de ropa y los productos más importantes del conducho; la ley 4 describe en qué forma debe apropiarse el señor de la leña; la 5, las variedades y cantidad de hortalizas que componen el conducho, el albergue y alimento que debe darse a los animales del divisero y su séquito, etc. Se regulan también pormenores concernientes al hospedaje y las atenciones que debe recibir el divisero durante la noche (prestación de ropa, vino, candela, calor, etc.).

6. BARBERO, A. y LORING GARCÍA, M<sup>a</sup>. I. Del palacio a la cocina: estudio sobre el conducho en el Fuero Viejo. *En la España Medieval*, 1991, vol. 14.

Aunque bajo diferentes formas, este tipo de tributo vinculado a la hospitalidad nunca falta entre las obligaciones de los labradores de behetría: la posada y la comida aparecen en las behetrías que recoge la documentación de Sahagún<sup>7</sup>, en las de León<sup>8</sup>, y también en las de Galicia<sup>9</sup>, por lo que puede considerarse una característica del régimen. Junto a estas prestaciones, los lugares de behetría se ven obligados con “fases de mies” para los diviseros que moran en el lugar<sup>10</sup>, infurciones y martinegas para el señor principal, y en algún caso mañería<sup>11</sup>; la justicia corresponde en principio al rey, quien goza el derecho a una parte del total de tributos<sup>12</sup>.

Hacia el siglo XIV el conducho tiende a desaparecer, o al menos no figura como tributo regular en el *Libro Becerro de las Behetrías*. La prestación parece haber sido sustituida por una renta líquida de seis maravedíes (la divisa o naturaleza), exigida por cada uno de los diviseros a los hombres de behetría, según el canciller de Ayala para que éstos tengan siempre presente quiénes son sus señores<sup>13</sup>. Esta renta es exigida de manera prácticamente general y uniforme y los diviseros pueden prender a los campesinos en caso de no pago<sup>14</sup>. El cobro de la divisa, más que la exigencia de conducho, expresa ahora el poder de los diviseros en la behetría y el reconocimiento de su señorío. De todos modos, el hecho de que el conducho haya sido reemplazado por una renta estable y de recaudación más práctica, perdiendo vigencia como objeto de la legislación y como tributo característico de las behetrías, no implica la desaparición de prestaciones relacionadas con la hospitalidad: el yantar, por ejemplo, se mantiene vigorosamente en varias merindades<sup>15</sup>, y en ocasiones se identifica con una prestación de alimentos *in situ*<sup>16</sup>. Paralelamente, en la crónica del

7. “...& qui pausare voluerit in illa villa, pauset in suos. & post quam casas de suos homines fuerint plenas, paussent per alios, set non in casa de Cavaleiro (...) & ubi pausaverint, dent eis paleam, & ignem, & non eruant boves de suis stabulis...” (ESCALONA, R. *Historia del Real Monasterio de Sabagún*. León, 1982 [en adelante *Sabagún*], p. 527); “...Nengun non tome posada sin andador, et more i tercer dia, e despues dene otra posada (...) El andador el dia, que der posada, den e que comma, et sea escusado de toda facendera...” (Ídem, p. 581).

8. “...e paguen anualmente fonsaderas y un buen yantar para el abad o su delegado: pan, vino, carne o pescados y cebada...” (RODRÍGUEZ, J. *Los fueros del reino de León*. Madrid, 1981, vol. II, doc. 43).

9. “et dixit dictus advocatus, quod erant de bienfetría de mare usque ad mare et quod nutriebant filios et filias militum terre et quod vasalli libere illius cuius volebant in omnibus...”, citado por SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. Las behetrías. En *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Madrid, 1976, vol. I, p. 140.

10. OA, XXXII, 10.

11. OA, XXXII, 25.

12. OA, XXXII, 25.

13. LOPE DE AYALA, P. *Crónicas*. Barcelona, 1991, p. 42.

14. Ídem, p. 42.

15. MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Libro Becerro de las Behetrías*. León, 1981, vols. I y II (en adelante *Becerro*). Lugares que dan yantar: I, I, 7, 11, 19, 24, 28, 29, 40, 41, 43, 45, 50, 51, 54, 58, 63, 65, 71; I, IV, 11, 12, 41, 62; I, V, 19, 49, 53, 57, 59, 63, 64, 66, 67, 68, 81; I, VI, 29; II, IX, 193; II, X, 6, 8, 10, 13, 14, 17, 19, 29, 30, 31, 38, 47, 56, 57; II, XI, 13; II, XIV, 204, 216, 246; II, XV, 19, 36, 37, 38, 109, 128; algunos lugares simplemente dan de comer al señor o a sus recaudadores: I, I, 4, 39, 57, 77; I, V, 21, 61; II, XI, 30, 36; II, XII, 18; II, XIV, 270, 271, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356.

16. “...Quando y viene su sennor quel dan una yantar en vianda de su voluntad...” (*Becerro*, I, I, 11); “...Quando y viene el de Lara come yantar...” (*Becerro*, I, I, 39); “...E que dauan otrosy al sennor

rey Enrique leemos que la condesa de Arlanzón, que reclama derechos sobre las tierras de las casas de Lara y Vizcaya, “*es natural en las behetrías de Castilla, e por consentimiento de todos los fijos-dalgo ha sendos yantares en todas sus behetrías*”<sup>17</sup>, lo que indica que este tipo de tributo todavía sigue asociándose al régimen de behetría. La generalización de la divisa, por otro lado, difícilmente implique la renuncia al derecho de exigir alimentos y posada: ¿por qué los diviseros habrían de abandonar una práctica vinculada secularmente a su condición de señores de behetría?

La obligación de alimentar al señor caracteriza aún en el siglo XIV –y esta vez de manera absoluta– a otra neblinosa forma de señorío muy cercana a la behetría: la encartación. Se trata de señoríos constituidos probablemente a través de pactos, donde al igual que en la behetría los campesinos pueden elegir señor entre un puñado de naturales<sup>18</sup>. Aparentemente la diferencia frente a la behetría estriba en que los derechos acordados han sido puestos por escrito, confirmando al pacto cierta solemnidad. Este hecho, o algún otro elemento que desconocemos, imprime a la encartación un carácter improfanable o augusto asumido incluso por los señores, ya que no se registran imposiciones nuevas ni rentas demasiado onerosas: los labradores únicamente deben dar de comer y beber al señor, en algún caso procurando para él immaculados manteles blancos<sup>19</sup>. La tendencia a hacer de la exigencia de un tributo una ceremonia vincula la encartación y la behetría, al menos originariamente; arcaísmos análogos<sup>20</sup> (aunque residuales en las behetrías del siglo XIV) confirman el parentesco entre ambas formas de señorío, y la centralidad de los servicios de hospitalidad para abordar su estudio. Es notable, por otra parte, el profundo desinterés que en relación a este problema muestran los historiadores que trabajan actualmente sobre behetrías.

De manera más general, y más allá de su expresa formulación como tributo, no ha desaparecido en la tardía Edad Media la costumbre de exigir posada y alimentos a los aldeanos durante los desplazamientos señoriales. Este derecho resulta consustancial a la condición feudal: en referencia a los conflictos nobiliarios promovidos por Juan Alfonso de Albuquerque, poderoso señor de behetrías en la merindad de Campos, el canciller Lope de Ayala relata la larga marcha de sus ejércitos y el continuo aprovisionamiento de viandas que éstos requerían de las aldeas que encontraban a su paso<sup>21</sup>. La obligación de alojar y alimentar al señor y su séquito no termina con la muerte de Albuquerque: el ceremonioso traslado del cadáver hasta el lugar donde aquél quería ser enterrado exige renovados y penosos desplazamientos que se realizarán a costa del excedente campesino<sup>22</sup>.

*o a los sennores que eran vna yantar en cada anno quando la vienen y comer...*” (Becerro, II, XI, 30); “*Dan cada anno cada labrador a su sennor por estada vna yantar e vna cena...*” (Becerro, II, X, 19).

17. LOPE DE AYALA, P. *Op. cit.*, p. 471.

18. OA, XXXII, 12.

19. Becerro, II, XIV, 204, 217, 220, 242, 244, 245, 265, 270, 336.

20. “... *A el sennor de la behetria dos panes e un vaso de sidra e llouiendo quel presten un manto de sayal e que lo torne luego*” (Becerro, II, XIV, 348).

21. LOPE DE AYALA, P. *Op. cit.*, p. 116 y ss.

22. *Ídem*, p. 130 y ss.

Volviendo a la descripción de los tributos, vemos que en el siglo XIV el señor principal aparece como el más importante extractor de renta: invariablemente cobra un tributo en reconocimiento de señorío, formulado en general como infurción, y a veces como fumadga; ésta en algún caso se agrega a la infurción. En algunas behetrías cobra yantar, en otras lleva parte de la martiniega; excepcionalmente cobra portazgos<sup>23</sup>, y en algunas merindades nuncio y mañería<sup>24</sup>. En muy pocos casos se registran sernas<sup>25</sup>. Los derechos del rey se presentan más uniformes: en casi todas las behetrías que describe el *Becerro* cobra martiniegas, que el concejo paga colectivamente, y en algunos casos marzadgas; lleva además los derechos de justicia (generalmente la alta justicia pertenece al rey y las caloñas y penas menores al señor del lugar) y al igual que en el resto del reino cobra monedas y servicios. Variables de merindad en merindad, figuran rentas destinadas al mantenimiento de los representantes del rey: yantareia y cuentas para el adelantado, entrada y carta de pago para el merino, quartos para los recaudadores de la martiniega o el cillero del rey, etc. Hacia el siglo XV las behetrías no escapan a la imposición generalizada de alcabalas y tercias<sup>26</sup>, y son obligadas también con servicio de galeotes, aunque los pecheros logran su redención en dinero<sup>27</sup>.

Para evaluar el peso de la punci3n tributaria es necesario determinar aproximativamente la cantidad de explotadores. De acuerdo a los datos del *Becerro*, el número de diviseros promedia los 10 3 20 por behetría, si se tiene en cuenta que generalmente se consignan grupos de parientes. Hay behetrías que exceden ampliamente este número, y frecuentes casos en que los encuestados declaran que "hay muchos más" cuyos nombres no recuerdan, lo que sugiere un alto número de señores con derecho a la percepci3n de renta en la misma behetría. En algún caso se habla de sesenta diviseros<sup>28</sup>.

El conducho primero y la divisa después informan el señorío compartido de los diviseros, que representa una estructura señorial original: cada divisero es señor en la behetría<sup>29</sup>; cada uno extrae excedente de todos los productores, a título individual y para su propio y personal beneficio, lo cual se traduce, para los hombres de behetría, en una punci3n múltiple sin equivalente en otras formas de señorío.

23. *Becerro*, I, V, 63 y II, X, 20.

24. Estos tributos aparecen regularmente en Asturias de Santillana y Castilla Vieja.

25. *Becerro*, I, I, 21.

26. PORRO, N. En el ocaso de las behetrías. Apéndice documental. *CHE*, 1967 (en adelante *En el ocaso...*), doc. 2.

27. MUÑOZ Y ROMERO, T. *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*. Madrid, 1972, p. 146 y ss.

28. *Becerro*, II, XI, 60, 61, 62.

29. La exigencia de divisa se describe siempre con la misma fórmula: "dan a los diviseros a cada uno seis maravedís". En los casos en que los diviseros cobran otros tributos queda claro también que el derecho es individual: "...Dan a cada deuísero a tal çient maravedis e a tal setenta maravedis e a tal sesenta por yantar commo se pagauan los deuíseros..." (*Becerro*, II, XI, 25); "...e estos son todos deuíseros e non leuauan deuísua ninguna synon sus infurciones..." (*Becerro*, II, XI, 25); "...a cada vno dellos media fanega de çeuada e vn carnero çeçina..." (*Becerro*, II, XIV, 189); "...dan a cada vno de los naturales vna yantar quando y viene..." (*Becerro*, II, XIV, 204).

El problema no radica en la titularidad formal del señorío, sino en el número de los extractores de excedente sobre un conjunto dado de productores. En los solariegos de varios señores, que el *Becerro* registra entre otros lugares de señorío, cada señor tiene sus respectivos vasallos; se trata de un reparto del poder entre un número de señores cuya órbita individual de acción está limitada en cada caso a una fracción del señorío. Esta situación se presenta también en algunas behetrías, donde hay más de un señor principal, cada uno con sus propios vasallos (probablemente como resultado de la facultad de elegir señor, que pudo dar lugar a pactos diversos dentro de la misma aldea)<sup>30</sup>. Distinto es el caso del plan-tel de diviseros, con derechos sobre el conjunto de los campesinos de la behetría.

La presencia de un grupo de señores ejerciendo un señorío intermedio (los diviseros se sitúan jerárquicamente por debajo del señor principal de la behetría, quien goza el derecho a la percepción de otros tributos) podría parecer a simple vista homologable al señorío colectivo que los caballeros villanos ejercen como oficiales del concejo con derechos jurisdiccionales sobre el término. A esta aparente similitud se agregan ciertas analogías: ambos sectores carecen de bases patrimoniales fuertes; ambos tal vez edificaron su posición de privilegio sobre la base de una diferenciación inicialmente funcional, derivada de su protagonismo en la actividad militar. Sin embargo, no existe entre los tributos concejiles un equivalente al conducho o la divisa, es decir un tributo legalmente reconocido que los miembros de la aristocracia concejil perciban a título individual. Los fueros prohíben a los oficiales del concejo tomar viandas en las aldeas<sup>31</sup>, lo que demuestra que el ostentar un cargo, aun cuando conlleva atribuciones de tipo jurisdiccional, no implica una relación de dominio político sobre la persona. Los caballeros tal vez intentaban extender sus atribuciones en esta dirección (por ejemplo al hospedarse en viviendas campesinas o saquear sus despensas), pero estas aspiraciones son siempre detenidas<sup>32</sup>. El derecho local penaliza a los caballeros que pretenden ser hospedados y alimentados por los aldeanos: el hecho es calificado como *"atrevimiento"*<sup>33</sup>, vocablo cuyas connotaciones deben ser pensa-

30. "...nos ouimos dado e dimos a Juan Delgadillo con ciertas condiciones e antes desto, algunos de nosotros se dieron a don Martin Vazquez (...) de manera que en el dicho lugar handauamos e theniamos entre nosotros muchas diferencias..." (En el ocaso..., doc. 4).

31. "Todos los alcaldes e las iusticias non coman en las aldeas nin el juez" (F. Salamanca, tit. 308); "El juez non pida carneros por las aldeas nin coma si non sobre su calonna; e si ý comier salga ende por alevoso e por perjurado e por menos valiente" (F. Salamanca, tit. 356).

32. "...Por que vos mando que no dedes ni consintades dar huéspedes algunos en ningunas cassas de los vezinos y moradores de la dicha Ciudad Rodrigo a ningunos cavalleros y escuderos y corregidores ni pesquisidores ni rrecaudadores ni arrendadores ni a otras personas algunas (...) ni consintades sacar ni tomar ropa ni paja ni leña ni abes ni otras cossas algunas contra sus bohuntades..." (BARRIOS GARCÍA, A., MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. y DEL SER QUIJANO, G. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*. Salamanca, 1988, [en adelante C. Rodrigo], doc. 143).

33. "...porque cavalleros e escuderos e otras personas toman e se atrevian a tomar viandas por las aldeas del término de Ávila, et por que esto era grande atrevimiento e despresçiamiento de la justicia e destroymiento de la tierra, que cualquier cavallero o escudero que tomare viandas que la peche doblado a su dueño por la primera vez, e por la segunda vez que lo peche doblado a su dueño e más que peche diez maravedís de la buena moneda..." (Asocio, doc. 30).

das teniendo en cuenta el horizonte mental de una sociedad de estamentos: no se condena un acto en sí, pues no hay una noción universal del derecho; se condena el hecho de que los caballeros se arroguen atribuciones de otro estamento. El rey, al igual que los diviseros en las behetrías, sí ostenta este tipo de derechos de clara connotación feudal (percibe yantar y comedurías), y no pierde oportunidad de marcar la diferencia<sup>34</sup>.

Idéntico paralelismo puede trazarse en relación a la percepción de "*faces de mies*" por parte de los diviseros moradores de la behetría: se trata de un tributo cuya exigencia, al igual que el conducho, trasluce notables arcaísmos: la comunidad, en tiempo de siega, debe reunirse, y cada labrador se ve compelido a separar de su cosecha dos atados de mies y colocarlos en un sitio determinado, hasta formar un ordenado montículo del cual se apropiarán los señores: el divisero de mayor prestigio en el lugar procederá a repartir el producto obtenido entre los demás diviseros, en un acto no desprovisto de solemnidad. En el realengo, en cambio, el derecho local prohíbe a los caballeros y escuderos tomar mieses de los campesinos, estableciendo severas multas que protegen a los productores de eventuales saqueos<sup>35</sup>. Como se observa, mientras en la behetría asistimos a una práctica explotativa que posiciona al divisero como señor y como protagonista privilegiado de un acto ceremonial, para los caballeros la misma práctica configura un delito.

La actuación señorial de los diviseros de behetrías no encuentra, pues, su reflejo en la situación de los caballeros villanos, ya que no aparece de forma generalizada en los concejos de realengo apropiación individual del excedente a través de la renta por parte de la aristocracia concejil. El concejo cobra, como es sabido, un conjunto de tributos, pero se trata de rentas percibidas por un colectivo<sup>36</sup> y no por personas individuales. No puede establecerse por ende una analogía estructural entre el poder de los caballeros villanos y el de los diviseros de behetrías: el simple examen comparativo impide caracterizar a los primeros como feudales.

Tratándose de un conjunto tan amplio, vale la pena evaluar las cargas concejiles e indagar su correlato en las behetrías. Las rentas provenientes del ejercicio de la justicia son sin duda las más importantes, y las que mejor expresan el desarrollo jurisdiccional de los concejos de realengo: en behetrías la imposición

34. "...y de aquí adelante no consintades que persona alguna les tome las dichas casas susodichas contra su voluntad, como dicho es, salvo quando ende yo fuere..." (C. Rodrigo, doc. 143).

35. "...ordenaron que de aquí adelante que ninguno nin algunos que sean que non vayan a segar nin syegen nin manden ssegar mieses nin alcáçer nin prado ageno, verde nin seco, en Avila e en su término, syn voluntad de su dueño. E qualquier que lo fezier, sy fuer escudero o otro ome abonado, que peche ssesenta maravedís por cada vez (...) E, si qualquier cavallero o escudero o otro vezino de Avila o de su término le mandare ssegar, que pueda ser sabido sumariamente o con dos testigos que lo mandó o lo troxieron a su casa, que peche la dicha pena por cada vegada..." (Ordenanzas, doc 3).

36. ASTARITA, C. Caracterización económica de los caballeros villanos de la Extremadura castellano leonesa (siglos XII-XV). *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1994, vol. 27, p. 55 y ss. Este aspecto cuestiona seriamente la posibilidad de caracterizar a los caballeros villanos como señores feudales, como sostiene buena parte de la historiografía actual sobre el tema. *Vid.* al respecto las observaciones críticas de Monsalvo Antón a la tesis que sostiene que los caballeros villanos eran señores feudales, MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1992, vol. X, p. 203-243.

de multas y caloñas corre por cuenta del señor, o, en el mejor de los casos, puede haber un reparto de los beneficios entre el señor y el concejo<sup>37</sup>.

En vista de las infinitas circunstancias que generan penas pecuniarias en el realengo, las caloñas y multas constituyen seguramente una sólida fuente de ingresos para el concejo. Sin embargo, no deben considerarse únicamente desde esa perspectiva: la necesidad de reglamentar aspectos conflictivos de la vida comunitaria o el interés en proteger espacios productivos vulnerables originan disposiciones que no siempre reportan beneficios al concejo, o al menos no en forma absoluta. Frecuentemente los damnificados se alzan con una parte o con el total de la multa en concepto de indemnización<sup>38</sup>. Reciben también un porcentaje quienes denuncian una infracción, aunque no haya sido en su perjuicio<sup>39</sup>: aparece aquí la enojosa y antigua figura del acusador, llamada a alentar en la vida comunitaria un proceder individualista. El ejercicio de la justicia desborda el problema de las rentas concejiles y de su importancia como fuente de ingresos, ya que involucra como potenciales beneficiarios a todos los miembros de la comunidad, estimulando la denuncia entre vecinos y dando lugar a fraudes laboriosamente pergeñados para sacar provecho de una eventual indemnización<sup>40</sup>. Esta densa reglamentación, insinuada ya en los fueros extensos<sup>41</sup>, tal vez pudo contribuir al resquebrajamiento de la solidaridad interna de la comunidad.

No hay noticias, en behetrías, de una normativa semejante. En relación a las caloñas, sólo contamos con el escueto y confuso fuero dado a Villavicencio de los Caballeros, donde se pacta la conformación de una behetría. No encontramos allí compensación material alguna para los damnificados<sup>42</sup>, ni recompensas para acusadores.

En cuanto a las cargas destinadas al cuidado de la villa, como las tareas de reparación de muros, no parecen constituir una originalidad de los concejos de realengo: se presentan en cualquier territorio señorializado que cuente con un núcleo urbano de cierta importancia; encontramos, en behetrías, labores de muro<sup>43</sup> y ren-

37. *"Del coto que posieren é los senores, el Concilio, é los senores aian á la metade, el Concilio el otra metade"* (Sabagún, p. 581).

38. *"Hordenamos e mandamos que qualquiera que deçepare viña agena contra voluntad de su dueño pague por cada cepa a su dueño dozientos maravedís..."* (Ordenanzas, doc. 18, ley 31).

39. *"Hordenamos e mandamos que ninguno ni algunos de Ávila e su tierra nin de fuera parte non sean osados de pescar en los ríos e arroyos e charcos e piedras de la dicha çibdat e su tierra con nnyngunas redes ni redejones nyn otras parancas (...). E que qualquiera de la cibdat e su tierra pueda acusar a los susodichos (...). E este acusador lieve la terçia parte de la pena"* (Ordenanzas, doc. 18, ley 59).

40. *"...porque algunos, maliçiosamente, en los lugares donde labran a hoja por pan, después de aquélla dexada para folgar, siembran en ello una o dos tierras o más, a fin de hazer prendas a los ganados de los vezinos e comarcanos, que tenian facultad de paçer aquello con sus ganados..."* (Ordenanzas, doc. 18, ley 15).

41. *"En todos los bagos de la vinna no entren oveias ni cabras (...) e si y entraren pechen al dueno de la vinna V mrs."* (F. Salamanca, tit. 65).

42. *"Ne vecino, ne omme de Palacio, que for á palomar, ó á Vinea, ó á Orto, ó á Era, ó á Barda, ó Arvol dapnar de dia peche V solidos, de noche faganle como á Ladron: el omme de Palacio fagalo so Senor dar, si provalo podier, é sobresto el ferir non ai calopnia"* (Sabagún, p. 580).

43. *"...fagan III tores á ta cabo de X annos et non laboren mais..."* (Sabagún, p. 581).

tas destinadas “*a la cerca*” de la villa de Carrión<sup>44</sup>. La presencia de este tipo de obligaciones no está determinada por la tipología del señorío sino por la jerarquía del núcleo urbano y la extensión de su término. Los concejos de realengo suelen albergar infinidad de aldeas, obligadas a contribuir al mantenimiento de la villa; las behetrías, en cambio, constituidas normalmente a escala menor, sólo sufren estas imposiciones cuando son alcanzadas por la sombra de algún emplazamiento urbano o señorial importante. Este es el caso de muchas behetrías de Castrojeriz y Burgos, obligadas a trabajos de mantenimiento de fortalezas (tributo de mena, castillería, etc.)<sup>45</sup>. Este tipo de prestaciones debieron resultar bastante pesadas a los hombres de behetría, o tal vez pudieron tener cierta connotación humillante, según se desprende del pedido de moderación efectuado al señor con ocasión de la conversión de un lugar en solariego<sup>46</sup>.

Respecto al conjunto de rentas regulares destinadas a salarios de funcionarios (soldadas, andaduría, etc.), su desarrollo es mayor en realengo, en correspondencia con la superior complejidad de la estructura organizativa. Comparativamente, la behetría presenta formas organizacionales simples: la presencia de jurados en las aldeas es eventual, y sus funciones pueden ser cumplidas por otras personas<sup>47</sup>; no parece corriente tampoco la presencia de oficiales en representación de los diviseros<sup>48</sup>. La presencia señorial en las behetrías, que asegura el control militar del territorio y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, explica el escaso desarrollo de la maquinaria jurisdiccional de sus concejos y la ausencia de estructuras organizativas complejas. Las rentas destinadas al mantenimiento de funcionarios (yantareia, carta de pago, quartos) aparecen únicamente en relación a la representación del rey en la behetría; habitualmente éste destina parte de sus derechos a los recaudadores de tributos regios: el hecho prueba que el cuerpo de funcionarios se desarrolla cuando el señor no puede ejercer por sí mismo la violencia.

Desde esta perspectiva, la aristocracia concejil es inseparable de la actuación señorial regia, al integrar los engranajes que ésta requiere para realizarse; la behetría, en cambio, presenta poderes políticos independientes, con mecanismos diferenciados para la percepción de renta.

44. Becerro, I, IV, 19.

45. Ferrari propone una tipología diferenciada para las behetrías obligadas con este tipo de rentas. FERRARI, A. Testimonios retrospectivos sobre el feudalismo castellano en el Libro de las behetrías. BRAH, 1975, vol. CLXXI.

46. “...que vuestra sennoria non nos mandara façer fortaleza ninguna, nin fara, nin mandara façer mas de la que oy esta, sy non fuere por suplicaçion de toda la villa, ninguno discrepando” (En el oçaso..., doc. 2).

47. “...é dô Alcalles, ó Jurados non oviere, aquello que ellos farian, faganlo omes de la Villa, ó del lugar...” (OA, XXXII, 37); “...é si la Villa o el lugar fuere de vn Sennorio, deben tomar los Alcalles, ó los Jurados si los y oviere, dos, ó tres omes buenos por pesquisa...” (OA, XXXII, 36).

48. “...a lo que nos pidieron que non fagan mercados ni pongan alcaldes ni escrivanos los rico omes y los cavalleros en las bienfetrias ni en los lugares do los no ovo en tiempos del Rey don Alfonso...” (Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla. Madrid, 1861, vol. I, Cortes de Medina del Campo de 1305, p. 176).

En síntesis, la existencia de grupos privilegiados como el que conforman los caballeros villanos en los concejos de realengo no se traduce necesariamente en la percepción individual de renta (derecho que sí detentan los diviseros en las behetrías) ni en un grado mayor de explotación.

La distinción operada involucra dos problemas: primero, la caracterización de sectores privilegiados, cuyas notas esenciales emergen con claridad en el análisis comparativo. Segundo, la consideración del número de explotadores y su incidencia sobre la situación económica y social de los productores en una y otra forma de señorío.

En relación al último problema, hay que tener en cuenta que en las behetrías el número de diviseros no guarda una relación proporcional con el volumen global de la renta, puesto que no existen mecanismos de ajuste o adecuación de una variable a otra: el monto de la divisa es constante e independiente del número de señores con derecho a percibirla, por lo cual la multiplicación de los diviseros (previsible por ser la divisa un derecho hereditario) acrecentará el volumen de la renta y, de no mediar un crecimiento del sector tributario, la tasa de la renta y por ende el nivel de explotación. Otros factores contribuyen al aumento tendencial del número de diviseros: alianzas políticas, vínculos parentales, pactos entre linajes<sup>49</sup>. La actuación independiente de cada uno de los diviseros, su condición absentista (normalmente los diviseros ejercen derechos en varias behetrías) y la ausencia de mecanismos de distribución de la renta (cada divisero *agrega* un derecho) permiten suponer una muy escasa evaluación, por parte de los señores, de la capacidad contributiva de los dependientes, que desnuda el carácter irracional del señorío compartido de los diviseros.

El elevado número de diviseros por behetría implica otras realidades no menos significativas que el peso de la renta. Por ejemplo, el alto nivel de coerción que deben padecer los hombres de behetría. No es un dato menor el que sobre un mismo lugar puedan ostentar legítimamente la condición de feudales veinte o más hidalgos con sus respectivos séquitos<sup>50</sup>. Si bien las posibilidades de obtener ingresos a través del cobro de tributos están recortadas para los diviseros, no lo están las cabalgadas, ni hay límites para el ejercicio de la violencia dentro de lo que se considera el natural despliegue de un modo de vida señorial. Bajo la forma de apropiación ilegal de plusproducto<sup>51</sup> y sojuzgamiento de la población<sup>52</sup>, la violencia es el cauce normal de un estilo de vida ocioso y parasitario, propio de la clase feudal. En el caso de la baja nobleza —a la cual pertenecen los diviseros— estos atributos se agudizan debido a las condiciones materiales de existencia del sector: se trata de individuos que generalmente no están a la cabeza de un linaje

49. Ver nota 17.

50. "...quando el fijodalgo devisero veniere á comer a la Behetria, donde es natural, que vaya y con las compannas que suele traer consigo cada dia, é no con mas..." (OA, XXXII, 22).

51. "...e demas tomanles lo que tienen e fazenles otros muchos agravios..." (Becerro, II, XV, 81); "...e otros pechos e derechos no les dan los del dicho logar mas tomanles quanto an cada que quieren..." (Becerro, II, X, 95).

52. "...et si querellosos oviere en la Villa que por miedo de muerte non osaren querellar, los pesquisidores en poridad devenlo escrevir á parte..." (OA, XXXII, 36).

ni gozan regularmente de ingresos sustanciosos; sin bases fundiarias significativas y alejados de la actividad productiva, los diviseros encuentran en la violencia una fuente alternativa de ingresos.

En este sentido pueden entrar en consideración también los casos de infeudación, más frecuentes en la behetría que en el realengo, que, si bien en principio no modifican el nivel de renta, introducen una fuente potencial de abusos al redoblar la injerencia señorial en el lugar.

En síntesis, el número de explotadores se circunscribe, en el realengo, a tres poderes: el rey, el concejo, la Iglesia; en la behetría hay que sumar a los derechos del señor la actuación regular del rey o sus feudatarios, la de su estructura administrativa y la de un amplio número de hidalgos diviseros con derechos individuales.

## 2. LA ESTRATIFICACIÓN SOCIAL CAMPESINA

Es evidente que hacia el siglo XV los sectores tributarios distan de ser homogéneos: son visibles las desigualdades en el interior de la población sometida al pago de tributos, tanto en behetrías como en realengo. El objeto de este apartado no es, pues, constatar diferencias de fortuna, sino evaluar comparativamente el grado de diferenciación social existente entre los tributarios de cada ámbito de señorío, y la profundidad de sus fracturas internas. ¿Puede hablarse, en cada una de las formaciones estudiadas, de polarización social entre un grupo acomodado y una masa empobrecida? ¿Se observa un desarrollo paralelo de relaciones asalariadas? Estos interrogantes plantean, entre otros problemas, el de determinar si existe un sector amplio de exentos de tributos por pobreza susceptible de ser empleado como mano de obra asalariada: la formación de este sector constituye un impulso decisivo para la motorización de un proceso de acumulación social por parte de sectores acomodados. Debe evaluarse, finalmente, si de este último grupo participan pecheros ricos, en caso de constatar su existencia.

A través de las modalidades de pago de las principales cargas puede intentarse una primera aproximación al problema, ya que a la hora de imponer tributos existe como uso y costumbre la posibilidad de guardar cierta correspondencia con la capacidad contributiva de los pecheros. El que esta opción se lleve a cabo tal vez dependa, en alguna medida, del grado de estratificación social existente: una derrama pareja resultaría materialmente inviable y socialmente impracticable allí donde las diferencias de fortuna fuesen muy acusadas.

En los concejos de realengo el establecimiento de cuantías, orientado a distribuir más o menos proporcionalmente el monto de los tributos, es un principio universal<sup>53</sup>: las diferencias de fortuna son apuntadas periódicamente, supervisadas

53. "...et lo que copiere a cada aldea, que los de cada aldea que lo puedan derramar entre sí (...) que el alcalde con los omes buenos dichos que pongan quantía çierta de pecheros en cabeça en todas las aldeas de los pueblos; e esto que se parta por los sesmos e después por las aldeas. E por esta cuenta que se fagan los derramamientos..." (Asocio, doc. 30); "...e que me pedíades por merçet que vos mandase fazer cabeça en razón de los dichos pechos en esa çibdat e su tierra, así commo se fizo en las çibdades de Çamora e Salamanca..." (C. Rodrigo, doc. 67).

por escribanos y recogidas en un padrón fiscal cuya elaboración es objeto de permanente conflicto y motivo de debate en las asambleas de pecheros<sup>54</sup>. Garantizar una contribución equitativa parece ser una de las preocupaciones centrales de los pecheros, y tal vez la que mejor expresa la mentalidad del común. La determinación de cuantías, por otro lado, afecta el conjunto de tributos regios y concejiles, por lo que puede considerarse un principio generalizado desde todo punto de vista. La población tributaria de realengo aparece así universalmente segmentada a la hora de tributar y responder a derramas y monedas (aunque el reparto se daba en la práctica de manera imperfecta, favoreciendo a los que superaban la cuantía máxima establecida).

En behetrías, en cambio, el establecimiento de cuantías no es la modalidad general. Un solo tributo, la infurción, aparece de manera expresa asociado a la valía, y no en la totalidad de los casos: muchos lugares satisfacen individual o colectivamente una única infurción o una renta uniforme en reconocimiento de señorío (fumadga, rentas innominadas, etc.)<sup>55</sup>. Junto al pago colectivo de rentas, en apariencia no vinculadas a la cuantía (martiniega, yantar, etc.)<sup>56</sup>, se observan muy marcadamente criterios o modalidades de exigencia que no se relacionan con niveles de fortuna: en muchos casos, casi siempre en relación a la infurción y a la fumadga, se grava “*cada casa*”, “*cada hombre casado*”, “*cada solar poblado*”, “*cada labrador*”, etc.

54. “...E los empadronadores que bien e fielmente farán los dichos padrones e que non encubrirán en ellos a persona alguna e que empadronarán por calles a todas las personas que oviere en el dicho logar o collaçión o aljhama poniendo en ellos al quantioso por quantioso, e al fidalgo por fidalgo, e al clérigo por clérigo e al pechero por pechero...” (Archivo Abulense, doc. 18); “...han estado e están en costumbre e posesión los dichos pueblos de se juntar e fazer tres juntas generales en tres tienpos del año en la dicha çibdad para entender en las cosas convenientes a los dichos pueblos e en las pagas de los pecheros e repartimientos...” (Ídem, doc. 22); “...Sepades que vi vuestra petición en que me embiastes dezir que los mis pecheros vezinos desa çibdat e su tierra eran muy agraviados los pobles con los rricos, así en los pechos que a mí me han de pagar commo en los conçejales (...), por quanto se echava tanto al poble commo al rrico; e que, maguer vos los dichos alcalles e regidores queriades en ello remediar, que los pecheros más abonados non querían consentir en ello (...) sobre lo qual avía entre vosotros debates e contiendas (...). E por esta mi carta vos mando e dó liçençia que fagades cabeça entre los pecheros desa çibdat e de su tierra, en manera que la mayor cabeça de pecho sea fasta en quantía de quatro mill maravedís...” (C. Rodrigo, doc. 67).

55. Los siguientes son los casos en los que la infurción (o en su defecto la fumadga u otra renta equivalente) no aparece asociada a la cuantía: Becerro, I, I, 7, 18, 19, 21, 25, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 71, 78; I, III, 7, 21, 22, 61, 77, 86, 88, 89; I, IV, 13, 62; I, V, 23, 38, 41, 43, 44, 49, 64, 66; I, VI, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 36, 37, 38, 51, 53; I, VII, 1, 49, 50, 58, 63, 87, 91, 96, 97, 109, 110, 139, 145, 159, 203, 206, 207, 208, 216, 217, 220, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 246, 247, 248, 250, 256, 257, 258, 259; I, VIII, 86, 91, 129; II, IX, 24, 111, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 188; II, X, 7, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 36, 40, 46, 52, 55, 61, 63, 66, 70, 92, 103, 104, 105, 107; II, XI, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 38, 39, 40, 41, 57, 58, 60, 61, 62; II, XII, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 22, 24, 25, 26, 29, 30; II, XIII, 3, 53, 58, 68, 77, 79, 81, 82, 102; II, XIV, 190, 192, 193, 194, 197, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 215, 216, 222, 225, 226, 233, 244, 262, 263, 266, 335, 336, 337, 338, 339, 349, 350, 352, 354, 355, 356; II, XV, 6, 19, 22, 31, 36, 37, 38, 58, 59, 65, 86, 91, 112, 117, 118, 124.

56. No hay forma de saber si estas rentas se repartían entre los pecheros de acuerdo a sus posibilidades contributivas.

Esta primera aproximación al problema sugiere un grado mayor de homogeneidad social en behetrías, pues no se encuentra generalizado el pago de rentas en forma proporcional a la cuantía, y, al menos en la documentación estudiada, no surgen quejas de los pecheros al respecto<sup>57</sup>.

Las diferencias de fortuna entre los hombres de behetría, no obstante, existen, aunque su determinación y traducción en el monto del tributo resultan imprecisas y variables, y en general identifican niveles distintos de pobreza antes que una diferenciación significativa. Allí donde se registran diferencias, las cantidades a pagar en concepto de infurción dependen generalmente de la posesión de animales de labor, estableciéndose frecuentemente la yunta de bueyes como mínimo imponible para la infurción entera, y medios y cuartos de infurción para aquellos que poseen, respectivamente, un solo animal o ninguno<sup>58</sup>. Esta última situación, que en muchos casos se equipara a la de la viuda, resulta a veces en la exención del tributo, pero más frecuentemente en la imposición de una renta poco onerosa o en el pago de una gallina<sup>59</sup>. La abundancia de medios y cuartos de infurción y la consideración de “peones de azada”<sup>60</sup> o personas que no tienen animales como sujetos tributarios indica que la exención por pobreza no era regla en las behetrías. Esta modalidad impositiva, consistente en no eximir a sectores cuasi desposeídos, llega incluso al extremo de establecer obligaciones diferenciadas en el interior del grupo de campesinos desprovistos de animales, asegurando que queden incluidos como tributarios los sectores más frágiles y miserables del campesinado (por ejemplo la viuda que no tiene animales, las personas sin bueyes ni casa, etc.)<sup>61</sup>.

El hecho establece una diferencia importante con respecto a los campesinos de realengo: de acuerdo a las leyes de Madrigal, tomadas como referente para dirimir conflictos relativos a la exención tributaria, la yunta de bueyes (junto con la

57. Sí surgen, en cambio, en relación a los abusos de los diviseros.

58. Ejemplifican este esquema, con variaciones en la composición de la renta, los siguientes lugares: *Becerro*, I, I, 20, 24, 50, 51, 73; I, III, 24, 26, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 64, 74, 84, 85, 92; I, VI, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 30, 32, 33, 35, 41, 42, 45, 47, 48; I, VIII, 128; II, XI, 22, 37, 43, 44, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 63; II, XII, 17, 20, 21, 28; II, XIII, 50; II, XIV, 195, 199, 212, 260, 263; II, XV, 5, 79, 95, 110, 123, 129.

59. El pago de una gallina parece tener un valor simbólico. Como tributo principal (es decir, como infurción entera) se conserva únicamente en la merindad de Liébana, probablemente como supervivencia del antiguo canon (tres panes y una gallina) que el campesino alodial o de behetría pagaba al entrar en la dependencia de un monasterio. La infurción de tres panes y una gallina aparece en solares dependientes de Santo Toribio que habían sido “*heredad calva*” o de behetría (SÁNCHEZ BELDA, L. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid, 1948, doc. 113, 250, 179, 182, 203, 219, 259).

60. “...por infurción el que tiene par de bueyes ocho sueldos e el que a buey la meytad e el del açada dos sueldos...” (*Becerro*, II, XIV, 14); “...e el obrero avnque non aya mas de vna açada quinze dineros e la muger ocho dineros...” (*Becerro*, II, XIV, 248).

61. “...Dan al dicho don Nunno que es su sennor por infurción cada anno el que auie par de buey diez çelemines de trigo e çinco çelemines de çeuada e dos cantarar de vino e quatro coronados cada anno, e el que auie vn buey la meytad, e el que non auia buey e auia casa quel daua çinco dineros, e el que non auie buey nin casa dos dineros...” (*Becerro*, II, XI, 42); “...Dan al sennor por infurción el que a par de buey diez e seys çelemines de pan (...), e el que tenie vn buey la meytad e los otros que non tienen bueyes e fazien simiença que dauan quatro çelemines del dicho pan e la biuda que non tiene buey que fazie simiença que daua vn çelemín del dicho pan...” (*Becerro*, II, XI, 30).

ropa de cama) no debe ser computada en la determinación de la cuantía<sup>62</sup>; la legislación resguarda lo que considera esencial para el mantenimiento de un labrador y de su dignidad, confiriendo una mayor entidad al campesino tributario de realengo. En los concejos de realengo resultarían, pues, exentos de todo tipo de pechos aquellos que aun contando con una yunta de bueyes no alcanzan la cuantía mínima establecida, mientras que en la behetría la posesión de una yunta determina el pago de la infurción entera, es decir la pecha máxima. Se observan, pues, criterios de exención desiguales: un mismo sector socio-económico, el de los campesinos desprovistos de animales o en posesión de un solo animal de labranza, integra en behetrías el sector tributario mientras en el realengo puede resultar liberado de pechos.

Más allá de la composición de la cuantía, el grupo de los eximidos de tributos constituye en el realengo una realidad, cuya base es el establecimiento de una cuantía mínima<sup>63</sup> y la capacidad de excusar detentada por sectores en condiciones de contratar trabajo asalariado<sup>64</sup> (aunque esta dinámica reconozca límites); en behetrías puede en cambio no existir una franja de exentos por pobreza, como se constata en los lugares donde los tributos son independientes de la cuantía o donde se establecen fracciones infinitesimales de renta para sectores con muy escasos medios de subsistencia. La frecuente uniformidad de la renta, el hecho de que el campesinado de behetría se encuentre muchas veces sometido en su totalidad al pago de tributos y la ausencia de disposiciones sobre régimen de excusados, sugieren un escaso desarrollo de relaciones asalariadas en behetrías, que indicaría un menor grado de diferenciación social respecto al campesinado de realengo.

Cabe tal vez suponer que nos encontramos ante diferentes tasas de renta y por ende cuadros diferenciados de explotación. Esta distinción no necesariamente debe encontrar un correlato en el volumen de renta, pudiendo incluso entrar ambos aspectos en contradicción. En determinadas circunstancias un menor nivel de explotación relativa puede dar lugar a procesos acumulativos en el interior de la comunidad, que pueden traducirse en un superior volumen general de renta. El problema invita a evaluar los diferentes grados de estratificación social de las comunidades y la existencia de campesinos acomodados o en situación de motorizar un proceso de acumulación.

La emergencia de un sector de pecheros ricos en los concejos de realengo ha sido constatada por los historiadores<sup>65</sup>. La presencia del sector ha quedado refle-

62. "...e que sea guardado de todo esto e cada uno la cama en que durmiera e las ropas que vistieren e las armas que oviere (...) e asy mesmo que sea guardado que a ningund labrador non sea apreçiado un par de bueyes de labrança asy en las dichas monedas como en ningund otro pecho nuestro nin en los pechos conçeçgiles..." (*Archivo Abulense*, doc. 18).

63. "Todo ome que fuer vecino de Salamanca e de su termino que non ovier valia de X m. non peche" (*F. Salamanca*, tit. 229); "Si quis dixerit quod non habet valiam pro qua debeat pectare, solvat secum duobus pecheros et exeat a pecto..." (*Asocio*, doc. 8).

64. *Asocio*, doc. 13.

65. MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988, p. 119 y ss, p. 250 y ss; SANTAMARÍA

jada en la documentación relativa al problema más sentido por la población pechera: la confección de padrones fiscales y las pretensiones de exención por privilegio por parte de sectores tributarios, fuertemente combatidas por el común. Las demandas de los pecheros, orientadas al logro de una tributación proporcional a la cuantía y sin exceptuados por privilegio ni contemplaciones de ningún tipo hacia sectores acomodados, son siempre atendidas por la monarquía, bien porque en este punto convergen los intereses del rey y los pecheros, bien porque *“es pecado descargar en unos y cargar en los otros...”*. En referencia al empadronamiento, por ejemplo, la legislación exige que se registre *“al quantioso por quantioso...”*, en un intento de reflejar en el padrón las diferencias de fortuna.

El sector de tributarios acomodados o “cuantiosos”, mencionados en la documentación como *“mayores pecheros”*, se esconde también tras los *“caballeros de alarde”*<sup>66</sup>, campesinos que por haber accedido a la posesión de caballos y armas pretenden la exención tributaria. El problema de la proliferación de “caballeros de alarde”, que trasluce la emergencia de campesinos enriquecidos, genera continuas formulaciones *ad hoc* en el criterio de exención por posesión de caballo y armas, ya que el requisito no representa una diferencia insalvable entre la caballería villana y el resto de la población. Más allá de las reformulaciones en cuanto al valor del caballo o el tipo de armas<sup>67</sup>, la mentalidad popular asocia el derecho de exención a la condición guerrera, al hecho de participar de una forma de vida vinculada en algún punto a la actividad militar. Esta noción es la base de la argumentación de los pecheros frente a las pretensiones de obtención de privilegios fiscales de muchos de los *“mayores pecheros”*, que *“syendo ombres que nunca seguieron guerra nin mantovieron armas nin cauallo”*, y siendo *“viejos y dolientes”*, es decir, inservibles para la guerra, *“por tener nueuamente armas e cauallo en su casa... querran gozar del dicho previllejo e exsemirse de pechar...”*<sup>68</sup>.

El mismo documento brinda un acercamiento a las ocupaciones de estos sectores acomodados: son *“ofiçiales e çibdadanos e ganaderos e mercaderes e arrendadores...”*. Se trata de actividades diferenciadas de la ocupación principalmente agrícola de la mayoría de los pecheros, y próximas en cambio a las de la caballería villana. El acercamiento entre ambos sectores se constata también cuando los pecheros denuncian que muchos caballeros *“toman escusados de los mayores*

LANCHO, M. Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XV). *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, vol. III, p. 97 y ss; CLEMENTE RAMOS, J. *Estructuras señoriales castellano-leonesas. El realengo (s. XI-XIII)*. Salamanca, 1989, p. 71 y 113; BERNAL ESTÉVEZ, A. *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*. Salamanca, 1990, p. 208-210; DIAGO HERNANDO, M. *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1993, p. 243 y ss.

66. *“... Otrosy paguen e contribuyan... todos los que ganaron previllejos o fidalguias...”* (Archivo Abulense, doc. 91).

67. *“...confirmamos un privilejo a esta dicha çibdad en la qual diz que entre otras cosas se contiene que los caualleros castellanos que mantovieren cauallo de çierto presçio e çiertas armas, sean libres, esentos e francos de todos pechos reales e conçejales...”* (Archivo Abulense, doc. 116).

68. Archivo Abulense, doc. 116.

*pecheros*<sup>69</sup>, lo que sugiere que estos últimos eventualmente mantendrían con la caballería una relación de tipo clientelar<sup>70</sup>.

La posibilidad de practicar una ganadería comercial constituye tal vez uno de los rasgos distintivos del grupo de *pecheros* acomodados, en contraste con la extensa franja de campesinos empleados como pastores para subsistir. Este último sector abunda en la documentación: la mayoría de los testigos que declaran en los procesos judiciales por ocupación de comunales se identifican como pastores, y muchos de ellos son descalificados “por ser pobres y no tener la valía de la ley”. Entre los numerosos testigos, sin embargo, aparecen algunos propietarios de ganado que contratan trabajo asalariado: Alvar Gonçález de Henao, por ejemplo, declara haber sido víctima del usurpador de comunales, ya que “*le llevaron allí prendadas sus vacas*”; sabemos, por otro testigo, que el hombre cuenta con pastores: “*preguntado cómo lo sabe, dixo que porque le dixiera un pastor de su suegro, Alvar Gonçález de Henao...*”<sup>71</sup>. Teniendo en cuenta que el documento identifica a un testigo como caballero y a otro como señor sin pronunciarse sobre los demás, cabe suponer que Alvar González es un vecino *pechero*, cuya situación difiere sensiblemente de la de otras personas de igual condición jurídica.

En behetrías no se constata la presencia de un sector de campesinos ricos homologable al que surge en los concejos de realengo. Las diferencias de fortuna que aparecen dentro de la población tributaria no son relevantes en relación a lo observado en realengo, comenzando por la ausencia de señales de un sector de campesinos ricos que contrate trabajo asalariado.

La documentación de concejos de realengo señala las ocupaciones de los *pecheros* ricos, como se indicó anteriormente: son mercaderes, ganaderos, arrendadores, etc. ¿Puede trazarse un paralelo en behetrías? Lamentablemente, la documentación no ofrece mayores datos. No obstante, pueden inferirse algunas notas: la ausencia casi total de portazgo entre los tributos señoriales<sup>72</sup>, en contraste con su amplia difusión en concejos de realengo, puede indicar, comparativamente, un menor desarrollo del comercio en behetrías. Podría objetarse que la fuente utilizada no es exhaustiva, sin embargo el portazgo nunca falta en los lugares del rey relevados en el *Becerro*. La ausencia de portazgo en behetrías resulta, por ende, significativa. La particular composición de la renta<sup>73</sup>, por otro lado, no contribuye

69. *Asocio*, doc. 65.

70. “...muchos de los que solían *pechar* se escusan por maneras algunas, asy deziendo que deven gozar de algunas franquezas como con fauores de algunos caualleros y escuderos de la dicha çibdad...” (*Archivo Abulense*, doc. 13); “...muchos *pecheros* (...) se escusavan de pagar los nuestros pechos (...), los unos porque son escusados de los monasterios y órdenes (...) e los otros porque algunos de nuestros oydores e ofiçiales que tienen algunos escusados e otros porque los cavalleros e escuderos que los guardavan e defendían...” (DEL SER QUIJANO, G. *Documentación medieval del archivo municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*. Ávila, 1987, doc. 20).

71. *Asocio*, doc. 69.

72. Aparece el tributo de portazgo tan sólo en dos casos (*Becerro*, I, V, 63; II, X, 20). La presencia de alcabalas en el siglo XV no es un indicador apto en este caso, puesto que su imposición se encuentra generalizada a nivel del reino.

73. Un estudio detallado de la composición de la renta en behetrías se encuentra en FERRARI, A. “Testimonios...”. *Op. cit.*

demasiado a estimular el contacto de sectores campesinos con el mercado: uno de los tributos más importantes, la infurción, se satisface normalmente en especie, a lo que hay que agregar la vigencia de tributos exigidos *in situ*, como la obligación de dar de comer al señor cuando se presenta en el lugar.

En cuanto a menciones explícitas a campesinos ricos en behetrías, sólo aparecen algunas en Asturias de Santillana<sup>74</sup>. Se trata de una merindad que nadie dudaría en calificar de atípica: es la única entre las quince que se describen en el *Becerro* donde se conserva vivamente el derecho de elegir señor, incluso “de mar a mar”, y la única exceptuada totalmente del pago de divisa. Conviven allí labradores y fijosdalgo, ambos obligados al pago de tributos sucesorios (los fijosdalgo dan nuncio, los labradores nuncio y mañería)<sup>75</sup>; los primeros se encuentran comprendidos en la jurisdicción del señor del lugar, los segundos en la del rey. Los labradores pagan además infurción, yantar y otros derechos. En relación a la satisfacción de nuncio se establecen vagas cuantías entre los pecheros<sup>76</sup>, señalándose eventualmente a los más ricos. Es interesante evaluar el contexto en el que aparecen estas menciones a campesinos ricos: “*dan cada peon quando fina a su sennor por nunçio el mas rrico XX m. E los otros que no eran tan rricos que pagan nunçio segund el algo que an...*”<sup>77</sup>; “*...por nunçio el mas rrico XX m. E los otros que non an tanto algo quel da cada vno, los vnos quinze maravedis e otros diez maravedis...*”<sup>78</sup>. No hay forma de averiguar qué entendían los autores de la pesquisa por “riqueza”, pero sí resulta claro, por las expresiones utilizadas, que no intentaron transmitir la idea de fracturas profundas dentro del campesinado; aluden más bien a diferencias de grado.

Hay otro elemento que debe tenerse en cuenta: se trata, en todos estos casos, de campesinos sin duda prósperos; sin embargo, no han superado la condición de peones: la fuente los identifica siempre como “peones ricos”. ¿Existen mecanismos de promoción social que permitan a los labradores “ricos” alcanzar una exención parcial de tributos? En realengo encontramos por lo menos dos: la elasticidad del requisito de admisión en la caballería o las posibilidades de obtener privilegios, y el solapado anudamiento de vínculos clientelares entre pecheros ricos y caballeros: la frontera entre ambos sectores es una zona fluida y permeable. En behetrías, en cambio, la distinción entre pecheros y fijosdalgo parece ser insalvable y no admitir intersección alguna entre sus conjuntos. Un documento del siglo XVI, que alude a un conflicto del siglo XV, brinda interesantes datos sobre la convivencia de ambos sectores: los atropellos contra labradores y la hostilidad de los fijosdalgo debieron alcanzar límites insospechados, a tal punto que los campesinos llegaron a obtener del rey un curioso privilegio donde se prohíbe a hidal-

74. *Becerro*, II, X, 4, 5, 8, 10, 11, 16, 27, 63, 77, 97.

75. El derecho de mañería parece ser la forma, lenta pero efectiva, que reviste el despojo: “*...todo lo al que es behetria e lo a entrado por maneria Gutierre Diaz de Çeuallos e que es tornada solariaga e que los labradores non an y casa ni hereditat*” (*Becerro*, II, X, 15).

76. “*...Dan al sennor de nunçio vn buey o vna vaca el que lo a, e a las uegadas dineros; e eso mesmo los que no an bueyes nin vacas dan dineros cada vno commo se abienen con el sennor, ca non auia çierta estimaçion quanto en dineros*” (*Becerro*, II, X, 79).

77. *Becerro*, II, X, 10.

78. *Becerro*, II, X, 16.

gos y caballeros morar en las behetrías<sup>79</sup>. La medida no llegó a implementarse, por ser “*en tanto daño y perjuicio de la nobleza de Castilla...*”<sup>80</sup>, lo cual, lejos de abatir a los campesinos los indujo a persistir en el reclamo y movilizarse. Un infatigable y modesto cura habría sido el instigador de la lucha y el dirigente de los campesinos<sup>81</sup>. El episodio es más que interesante: si bien los hombres de behetría no lucharon contra sus señores, sino contra los hidalgos moradores del lugar, el conflicto enfrentó al “estado de los labradores” con el estamento noble, según las expresiones usadas en el documento; los bloques aparecen claramente delimitados, informando una contradicción de intereses entre pecheros e hidalgos que no encuentra simetrías en comunidades de realengo.

No se sabe cómo terminó el conflicto; aparentemente el privilegio habría quedado reducido a una sola consigna: todo morador de behetría, más allá de su condición estamental, debe pechar<sup>82</sup>. Dos siglos más tarde, las remotas behetrías que han logrado sobrevivir –de cuyo estado de pobreza nos informa Floranes<sup>83</sup>– continúan enarbolando aquel privilegio y reivindicando la igualdad, desde el punto de vista de las obligaciones tributarias, entre pecheros e hidalgos<sup>84</sup>. Según Muñoz y Romero, a la larga no habrían quedado más que pecheros en las behetrías<sup>85</sup>.

79. “*Suplicaron tambien al dicho señor Rey D. Juan el II les biziese merced de mandar , que ningún grande, titulo, cavallero, escudero, hijo-dalgo, dueña ni doncella pudiesse comprar, tener ni heredar en los dichos lugares de bebetrias ningunos vienes raices ni casa so pena que se les confiscasen para los mismos pueblos. Dos ó tres meses antes que muriese en el año 1454 años se les concedió privilegio real en que manda lo sussodicho...*” (MUÑOZ Y ROMERO, T. *Op. cit.*, p. 148). El privilegio establece que “*persona ni personas algunas generosas ansi cavalleros como escuderos y dueñas y doncellas hijos-dalgo non puedan haber, ni hayan, ni edifiquen, ni edificar en las villas y lugares y tierras en las dichas bebetrias ni en algunas dellas, nin en sus terminos, casas fuertes, nin llanas, nin otras cualesquier, nin viñas, nin tierras (...), ni los tales, ni algunos de ellos puedan morar en las dichas villas y lugares y tierras de behetrías, ni en algunas de ellas, mas solamente vivan y moren en ellas los labradores mis pecheros y los clerigos que óbieren á servir las iglesias, y no los cavalleros, escuderos y dueñas y doncellas hijos-dalgo...*” (Ídem, p. 146).

80. Ídem, p. 148.

81. “*De cuatro años á esta parte ún clérigo del estado de los labradores á comovido las dichas behetrías para que procuren executar el dicho privilegio, y el pleito pende agora en la Contaduria mayor y para la prosecucion de él hacen cada dia escesivos repartimientos, enriqueciéndose 6 ó 7 personas con daño universal de toda la tierra, causando escándalos, pleitos y alborotos en algunos lugares particulares entre los hijos-dalgo y los pecheros...*” (Ídem, p. 148).

82. “*...á este privilegio se subrogó la costumbre de que pechasen los hijosdalgo sin perjuicio de su nobleza ni de las exenciones personales...*” (FLORANES, R. *Apuntamientos curiosos sobre behetrías*. En *Colección de documentos inéditos para la historia de España*. Madrid, 1872, vol. XX, p. 407-475, p. 417).

83. “*...En 7 de setiembre de 1639 por el Señor Rey D. Felipe IV se expidió Real Cédula casi con la misma relación, añadiendo a las preces que á la pobreza de las Behetrías se juntaba el que teniendo ántes 12000 vecinos, en el día no llegaban a 8000, de los cuales á lo menos una décima parte se ballaba sirviendo á S. M. en los ejércitos y presidios de la corona, y los restantes cargados con gentes de guerra, alojamientos, carruajes y transportes, y tan pobres que ni aun podian levantar los demás pechos...*” (FLORANES, R. *Op. cit.*, p. 451).

84. “*Gaspar de la Torre, de estado noble, avecindado en Santa Maria del Campo, acudió a la sala de hijosdalgo de esta chancillería de Valladolid; y proponiendo su filiación e hidalguía, obtuvo contra ella provisión de dar estado conocido. Requerida la villa se resistió diciendo ser behetría, y que en ella á nadie se había exonerado de las cargas y pechos que pagaban los vecinos, ni aún a los tenidos por nobles en otros pueblos...*” (FLORANES, R. *Op. cit.*, p. 452).

85. MUÑOZ Y ROMERO, T. *Op. cit.*, p. 149.

Las repercusiones del conflicto y sus pertinaces huellas sugieren que en behetrías los sectores tributarios más afortunados no disponían de mecanismos de ascenso social que permitiesen realizar ventajas diferenciales a través de la exención por privilegio, o bien estos mecanismos no estuvieron a su alcance –lo que nuevamente indicaría una situación de cierta homogeneidad social. Contrariamente a lo observado en realengo, donde uno de los extremos de la comunidad tributaria intenta por diversas vías la obtención de privilegios fiscales, en las behetrías los labradores luchan durante siglos contra la exención tributaria de la nobleza de sangre, indiscutida en otros lugares del reino.

Vale la pena, por último, tener en cuenta la forma en que muchas behetrías se disolvieron: solicitando sumisamente al rey la conversión del lugar en señorío solariego y comprometiéndose a pagar las rentas correspondientes, incluidas las del rey. En estos documentos, que datan del siglo XV, es el concejo del lugar el que solicita la conversión de toda la aldea: no se trata de un reclamo parcial o sectorial, sino de un deseo del conjunto<sup>86</sup>, lo que revela que no existía una diferenciación significativa ni mayores contradicciones de intereses dentro del campesinado. Hay que tener en cuenta que el estatuto jurídico del campesino de solariego era menos prestigioso que el de behetría, e implicaba mayores recortes a las libertades campesinas, lo que sugiere que la situación de los hombres de behetría debió ser bastante precaria como para estimar conveniente una degradación de su *status*, con todo lo que ello implica en el nivel de las mentalidades. Las razones alegadas son siempre los abusos y agravios cometidos por “*sennores comarcanos*” y la situación de desprotección en que se encuentran los labradores ante este tipo de atropellos<sup>87</sup>.

La intención de librarse de los diviseros (la desaparición de los diviseros es la consecuencia evidente de la conversión en solariego) queda sutilmente atestiguada cuando se trata de prevenir la injerencia de personas del entorno del señor<sup>88</sup>, y también cuando el concejo intenta asegurar la continuidad de un único señor solicitando que el lugar quede incluido entre los bienes sobre los que el magnate elegido tiene constituido mayorazgo<sup>89</sup>.

86. “...Estando ayuntados todos en nuestro conçejo a campana repicada (...), todos que non falta ninguno, commo conçejo del dicho lugar e asy commo el dicho lugar e asy mismo commo singulares e particulares personas della (...) e estando todo el conçejo junto e de una concordia e voluntad...” (En el ocaso..., doc. 4).

87. “...por quanto nosotros beyendo quel dicho lugar de Santa Maria de Mercadillo, behetria, heramos fatigados e reçebyamos muchos agrauios e dapnos e synrazones, asy de los lugares e sennores comarcanos que nos entrauan e entraron i tomauan e tomaron muchos de nuestros terminos e montes e nos fazian e fizieron otros muchos dapnos, porque nosotros somos pequenno pueblo e por nos mismos no nos podiamos defender y pensando que para el remedio dello hera darnos e fazernos vasallos solariegos de alguna persona, cauallero nuestro comarcano...” (En el ocaso..., doc. 4).

88. “...e sy alguna persona de qualquier ley, estado, condiçion, preheminencia, dignidad que sea o que con vuestra sennoria biua e fiçiere algund mal e dapno e desonrra a los veçinos desta villa, que vuestra sennoria faga dellos cumplimiento de justiçia...” (En el ocaso..., doc. 2).

89. “...Primeramente suplicamos a vuestra sennoria que aya e tenga esta dicha villa de Castromocho vinculada, anexa, ayuntada e ynclusa en el mayoradgo con el vuestro condado de Benabente e que vuestra sennoria e los que de vos dependieran non la puedan separar, nin apartar,

A modo de conclusión, bien cabe una última observación comparativa: el diverso albur que han corrido los campesinos de realengo y de behetría hacia el siglo XV; mientras en los concejos de realengo se multiplican los pleitos de hidalguía entablados por pecheros ricos para obtener la exención por privilegio, en behetrías los campesinos solicitan comunalmente una degradación de su condición jurídica, probablemente para mitigar la violencia que sufren a manos de los diviseros y otros sectores de la nobleza.

### 3. CONCLUSIONES

En síntesis, el campesinado de behetría no presenta el grado de polarización social que se observa en concejos de realengo, lo que indica posibilidades de acumulación diferenciadas según la tipología del señorío. Esta hipótesis cuestiona la tendencia a absolutizar o considerar uniforme el proceso de diferenciación social del campesinado y el surgimiento de oleadas de asalariados, tendencia que desestima los matices diferenciales en la composición de las clases<sup>90</sup> y la particular estructuración del poder que presenta cada ámbito de señorío.

La ausencia de una polarización social significativa en la comunidad tributaria de behetría puede ser atribuida a diversos factores. El alto nivel de explotación y coerción que se observa en behetrías pudo bloquear la emergencia de un sector de campesinos acomodados, o mantener estancadas las diferencias de fortuna en un nivel meramente cuantitativo. La persistencia de arcaísmos en las modalidades de pago y en la composición de la renta pudo incidir negativamente en el desarrollo de la división social del trabajo, y contribuir al mantenimiento de formas de existencia tradicionales de la comunidad, retrasando un proceso de diferenciación social.

La paulatina disolución de las behetrías mediante solicitudes de conversión en solariego indica, finalmente, que la actuación de un numeroso plantel de señores sobre un mismo lugar de señorío resulta, a la larga, una estructura inviable.

*nin enagenar del dicho vuestro condado de Benabente e mayoradgo, nin dar a persona alguna por ninguna cabsa nin raçon...*" (*En el ocaso...*, doc. 2).

90. Hilario Casado, por ejemplo, sostiene que la situación del campesinado no varía en las diversas formas de señorío castellanas. CASADO, H. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León, 1987, p. 515.

## LOS SEÑORÍOS EN CASTILLA LA VIEJA A MEDIADOS DEL SIGLO XIV

### *Lordships in Old Castile in the mid 14th Century*

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

*Depto. de Ciencias Sociales y Humanas. Universidad de La Rioja. Edificio Vives. C/. Luis de Ulloa, s/n. E-26004 LOGROÑO (LA RIOJA). E-mail: ignacio.alvarez@siur.unirioja.es.*

BIBLID [0213-2060(1996)14,181-220]

RESUMEN: El objetivo de este artículo es analizar las estructuras señoriales en una amplia zona de Castilla la Vieja a partir de una fuente como es el *Becerro de las Behetrías*, realizado en 1352. En la primera parte se describen las estructuras señoriales a partir de la fuente citada, destacando el importante número de lugares cuyo señorío era ejercido por más de un señor, en torno al 60 %. En la segunda parte se intenta analizar el funcionamiento en la práctica del señorío fragmentado. Y en la tercera parte se establecen algunas hipótesis en relación con sus posibles consecuencias en la estructura social de la Castilla plenomedieval.

*Palabras clave:* Historia Medieval. Historia Social. Castilla. Señoríos. Siglo XIV. Campesinado.

ABSTRACT: The aim of this paper is to analyse the lordship structure of a wide area of Castile. In the first part of the article, lordship structures are described, using the *Becerro de las Behetrías*, a text written in 1352, as the main source. It was found that approximately 60 % of the localities had more than one lord at the middle of the 14th century. The second part of the article deals with the way this fragmented lordship could have worked in practice, while the third part establishes some hypotheses on the social structure of Castile in the central Middle Ages.

*Keywords:* Medieval History. Social History. Castile. Lordship. Fourteenth Century. Peasantry.

## SUMARIO

1. Estructura señorial. 2. El señorío fragmentado. 3. Señorío fragmentado y estructura social en la Castilla plenomedieval. Hipótesis.

El objetivo del presente artículo es analizar las estructuras señoriales en Castilla la Vieja hacia mediados del siglo XIV. Se trata de un momento en que la sociedad castellana experimenta cambios y reajustes importantes en el contexto de la que se viene conociendo como la “crisis del siglo XIV”. Son cambios, sobre todo, en las formas de ejercicio del poder; una de esas formas, quizás la más significativa, era el señorío. Por contraposición a la Plena Edad Media, la Baja Edad Media se caracteriza por un desarrollo de la capacidad de ejercer el poder mediante las atribuciones señoriales. Es lo que, siguiendo a C. Estepa, denominamos *señorío jurisdiccional*—expresivo del señorío bajomedieval—, frente al *dominio señorial* plenomedieval. En realidad, el *señorío jurisdiccional* no es sino un desarrollo del *dominio señorial*; pero tal desarrollo lleva a que el ejercicio del poder por los señores en la segunda mitad del siglo XIV y en el siglo XV presente algunas características distintas a los momentos anteriores, que permiten hablar de una etapa diferente. Ese nuevo período se define, en palabras del autor citado, porque representa “la más culminante expresión de las posibilidades de explotación existentes en el modo de producción feudal”<sup>1</sup>.

Creo que un análisis detallado de la situación a mediados del siglo XIV es necesario para conocer la naturaleza y la profundidad de esos cambios y reajustes a los que he aludido. Por otra parte, el *Becerro de las Behetrías*, realizado en 1352, proporciona una información privilegiada sobre la estructura señorial de la Castilla al norte del Duero<sup>2</sup>. El *Becerro* permite obtener una visión general que, si no es completa, sí es suficientemente completa como para poder ser considerada realmente expresiva de la situación a mediados del siglo XIV.

En otros trabajos anteriores he avanzado algunas interpretaciones sobre la estructura señorial de varias de las 15 merindades menores para las que se conserva información en el *Becerro*<sup>3</sup>. Como es sabido, el ámbito de la pesquisa que dio origen al *Becerro* fue la Merindad Mayor de Castilla; ésta a su vez estaba subdividida en merindades menores, pero no se conoce la información relativa a las merindades orientales.

1. ESTEPA DÍEZ, C. Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León. En *En torno al feudalismo hispánico*. Ávila, 1989, p. 161-256, y la cita en p. 255.

2. Véase la edición de MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*. León, 1981; en adelante citaré *Becerro*, añadiendo el número de cada merindad en romanos acompañado del epígrafe correspondiente en arábigos. Sobre la fecha y circunstancias de su realización véase *Ibidem*, t. I, p. 87-89; FERNÁNDEZ MARTÍN, P. El último señor de las behetrías en Campos. *Hispania*, 1959, vol. LXXV, p. 205-209; también la *Crónica de Pedro I*, de Pedro López de Ayala, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. B.A.E., t. 66-I, Madrid, 1953, p. 417-418; y ESTEPA DÍEZ, C. Las behetrías en el Canciller don Pedro López de Ayala, en prensa.

3. He estudiado la merindad de Burgos con Ubierna en ÁLVAREZ BORGE, I. *El feudalismo castellano y el libro Becerro de las Behetrías. La merindad de Burgos*. Valladolid, 1987; y las merindades de Castrojeriz, Muñó y Silos en ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Valladolid, 1996, p. 239-260.

En las páginas siguientes me propongo ampliar el ámbito de estudio respecto a otros trabajos anteriores ofreciendo una visión global de la estructura señorial de las merindades de Cerrato, Villadiego, Castrojeriz, Muñó, Burgos con Ubierna y Silos<sup>4</sup>. Creo que es interesante analizar esta zona de forma conjunta porque puede contraponerse a las zonas montañosas y costeras del norte, que presentan características específicas, y a las zonas occidentales de la comarca de Tierra de Campos –las merindades de Campos, Carrión, Monzón, Saldaña e Infantado de Valladolid–, que han sido objeto de un estudio detallado por A. Vaca<sup>5</sup>.

En primer lugar, analizaré los tipos de señoríos existentes y su importancia numérica. La conclusión más llamativa que se deriva de ello es, en mi opinión, la importancia del señorío fragmentado. Su análisis, en la medida en que lo permiten las fuentes, será objeto del segundo apartado. Por último, en tercer lugar, intentaré ponerlo en relación con algunas de las características de la estructura social de Castilla al norte del Duero en el período plenomedieval.

\* \* \*

Según he indicado más arriba, la fuente fundamental que voy a utilizar es el *Becerro de las Behetrías*. Desde la edición de esta fuente en 1981 por G. Martínez, vienen siendo cada vez más los trabajos realizados a partir del *Becerro* y por ello sus características van haciéndose familiares para muchos medievalistas. El *Becerro* se compuso registrando los núcleos de población con entidad fiscal agrupados en sus merindades menores correspondientes. Cada uno de estos núcleos forma un epígrafe en el que se indica qué tipo de señorío existía sobre el lugar –solariego, abadengo, etc.–, quién era el señor del lugar –o quiénes, en su caso–, qué rentas pagaban sus habitantes al rey y qué rentas pagaban al señor. Por lo dicho, ya puede deducirse que se trata de una fuente de primer orden para conocer muchos aspectos relativos al poblamiento, la fiscalidad... y también la estructura señorial. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el *Becerro* presenta importantes problemas. Como ya se ha indicado en varias ocasiones, en el *Becerro* no se mencionan todas las rentas que recibían los señores de los lugares, sólo aquellas que se consideraban más significativas del *reconocimiento del señorío*. Por poner sólo un ejemplo, la mayor parte de los señores recibían en una u otra proporción parte de las caloñas y *homicidios* de sus dependientes, pero ese pago sólo aparece reflejado en el *Becerro* en algunas ocasiones. Pero el análisis de las rentas de los señores no será un objetivo central de este artículo. Mayor importancia tiene, en este caso concreto, otro de los problemas que plantea el análisis del *Becerro*, como es el de los lugares que se

4. Véase también ESTEPA DÍEZ, C. Estructuras de poder en Castilla (ss. XII-XIII). El poder señorial en las merindades burgalesas. En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 245-294. El ámbito de estudio de este trabajo es similar al mío; mis hipótesis se basan en buena medida en sus conclusiones.

5. VACA LORENZO, A. La estructura socioeconómica de Tierra de Campos. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1977, vol. 39, p. 229-398, y 1979, vol. 42, p. 203-387.

mencionan<sup>6</sup>. Como también es sabido, y ya he indicado más arriba, en el *Becerro* no se incluyen los núcleos de poblamiento, sino las unidades con entidad fiscal. Los epígrafes corresponden a tales unidades. Cuando un lugar tiene un cierto número de aldeas dependientes con las que forma una sola unidad fiscal y señorial, las aldeas suelen aparecer mencionadas únicamente en el epígrafe correspondiente al centro principal, aunque no faltan casos en que todas o parte de las aldeas dependientes aparezcan también con su propio epígrafe. Por otra parte, conocemos la existencia anterior de bastantes más topónimos correspondientes a núcleos de poblamiento que los que aparecen en el *Becerro*. Hay que pensar que la exclusión de muchos de esos núcleos se debe a que han perdido su entidad fiscal siendo asumida por otros núcleos cercanos. Obviamente, eso se ha de corresponder con realidades de población escasa, pero no significa total despoblamiento ni “desertización”, usando una terminología afortunadamente en desuso para ese período histórico. Hay que pensar que los pesquisadores que realizaron la encuesta trabajaron a partir de los padrones fiscales disponibles y que, probablemente, esos padrones reflejaban una realidad distorsionada en función de su propia finalidad. Así, a pesar de lo indicado, no es raro encontrar en el *Becerro* otros núcleos que se califican como despoblados, yermos, etc. Los empadronadores y los cogedores de las rentas regias probablemente se habían resistido a eliminarlos de los padrones y los pesquisadores de 1352 también nos ofrecen información sobre ellos en bastantes casos, aun cuando en realidad fueran despoblados.

En resumen, puede decirse que en el *Becerro* se incluyeron algunos despoblados pero no otros núcleos, de cuya existencia tenemos constancia por otras fuentes, y que probablemente habían perdido su carácter de unidades de tributación fiscal para las rentas regias; además, las aldeas dependientes de otros lugares aparecen registradas de distintas formas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, por razones no suficientemente explicadas todavía, en el *Becerro* no aparecen tampoco los lugares incluidos en seis cotos territoriales: los correspondientes al monasterio de Silos y a los concejos de San Vicente de la Barquera, Valladolid, Aranda de Duero y Burgos; de este último dependían también Lara y sus aldeas, que tampoco aparecen en el *Becerro*. Se ha dicho que se trata de territorios que en 1352 estarían segregados jurisdiccionalmente de sus respectivas merindades menores y, por lo tanto, de la Merindad Mayor<sup>7</sup>. Pero el asunto requeriría alguna explicación más. ¿Por qué era un coto exento el del monasterio de Silos y no las villas que formaban el *Infantado* o la *honor* de Covarrubias? Si se excluyó al concejo de Burgos es lógico que tampoco aparezcan las aldeas de Lara, que eran sus dependientes, pero ¿por qué aparecen entonces las otras aldeas de Burgos como Muñó, etc.? Es posible que la explicación esté más en la fiscalidad que en la jurisdicción, pero el

6. Sobre ambos problemas de rentas y lugares puede verse, entre otros, ÁLVAREZ BORGE, I. *El feudalismo castellano...*, p. 51-61.

7. *Becerro*, t. I, p. 75-76; ESTEPA DÍEZ, C. El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV). En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila, 1990, p. 465-506.

asunto no ha sido objeto de un estudio concluyente. Por último, hay que considerar que falta también información de algunos lugares para los que no existe explicación posible en cuanto a su situación fiscal o poblacional. Hay que pensar en errores de los pesquisidores, en los problemas de transmisión de la información original, etc... Generalmente se trata de muy pocos casos, pero se hacen especialmente llamativos en algunas zonas como la merindad de Burgos con Ubierna y en la zona oriental de la de Silos<sup>8</sup>.

Todo ello debe tenerse en cuenta como una llamada de atención para observar las cifras con precaución. El *Becerro* permite por primera vez una información sobre la estructura señorial de Castilla susceptible de ser expresada en cifras y en cuadros estadísticos, tal y como yo mismo haré a continuación. Pero hay que entender siempre que esas cifras representan tendencias, no reflejan realidades exactas. El *Becerro* no es un catastro contemporáneo.

Con las limitaciones y problemas indicados, sin embargo, el valor de la información que proporciona el *Becerro* es incuestionable. Ciertamente, hay una multitud de pequeños detalles que no vemos dibujados con la precisión que deseáramos, pero por primera vez podemos ver los trazos gruesos que nos muestran los perfiles casi completos del dibujo. Las cifras deben interpretarse como expresión de las tendencias generales, pero ¿no es eso lo más importante?

Tal y como he indicado más arriba, centraré mi análisis en la información que proporciona el *Becerro* sobre seis merindades: las de Cerrato, Villadiego, Castrojeriz, Muñó, Burgos y Silos. Seguiré el criterio de considerar no sólo a los lugares principales, sino también a sus aldeas dependientes, con lo que en conjunto la información disponible sobre esas seis merindades se refiere a 684 lugares<sup>9</sup>. Se trata de un número bastante elevado de lugares que puede considerarse efectivamente expresivo de las principales características de la situación de la zona.

Esos 684 lugares se distribuían por un área que abarcaba más de 11.000 kms<sup>2</sup>, extendiéndose parcialmente por las actuales provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, La Rioja y Soria<sup>10</sup>. Desglosando los datos por merindades y según el criterio ya expuesto, el *Becerro* ofrece información sobre 111 lugares en la merindad de Cerrato, 104 en la de Villadiego, 121 en Castrojeriz, 79 en Muñó, 121 en Burgos

8. *Becerro*, t. I, p. 76, y t. II, p. 335-337 y 589-592.

9. Únicamente he hecho tres excepciones al criterio general de contabilizar también a las aldeas dependientes que se mencionan en el *Becerro*. El epígrafe I-30 corresponde a Población de Cerrato, dentro de esa merindad; en él se indica que en ese lugar estaba el monasterio de San Babilés, priorato dependiente del de Cardeña, en torno al cual seguramente se levantaron algunas casas en tiempos anteriores. El epígrafe VI-79 corresponde a Salazar de Amaya en la merindad de Villadiego; en él se indica que había un barrio de San Martín dentro del lugar. Por último, el epígrafe VI-94 corresponde a Sotresgudo, también en Villadiego, donde se indica que había dos barrios, de San Miguel y San Cristóbal. En cada uno de estos epígrafes he contado sólo un lugar en cada caso. ESTEPA, C. Estructuras de poder..., sigue el criterio, igualmente válido, de contabilizar epígrafes.

10. La cifra exacta, a partir de los cálculos de G. Martínez Díez según la extensión de los términos municipales actuales, sería de 11.688'87 kms<sup>2</sup>. Para más información sobre el número de lugares de cada merindad por provincias, los poblados y despoblados, etc., véase *Becerro*, t. I, p. 73-86, 111-112, 363-364, y t. II, p. 219-221, 295-296, 335-337 y 589-592. Véanse también los mapas correspondientes en el t. III.

y 148 en la de Silos. La merindad de Castrojeriz presenta la especificidad de estar dividida en dos zonas discontinuas situadas, respectivamente, al noroeste y este de la ciudad de Burgos. Como veremos, ambas zonas presentan características bien diferentes. Para la zona occidental el *Becerro* ofrece información sobre 98 lugares; la denominaré XI-A. Para la zona oriental, XI-B, contamos con información sobre 23 lugares. En los cuadros reflejaré ambas zonas de forma independiente, ofreciendo también los datos relativos al conjunto de la merindad.

La información que ofrece el *Becerro* sobre esas seis merindades responde al trabajo de varios equipos de investigadores. Gonzalo Martínez de Peñafiel y Lorenzo Martínez, clérigo de Peñafiel, hicieron la pesquisa correspondiente, entre otras, a la merindad de Cerrato; Juan Alfonso de Paredes y Juan, abad de Villaneceriel, la de Villadiego; Ruy Pérez de Burgos y Benito Pérez, alcalde de Palencia, las de Muñó y Castrojeriz y quizás también la de Silos; mientras que se desconoce el nombre de los investigadores que actuaron en la merindad de Burgos<sup>11</sup>. Hay que pensar que los distintos equipos actuaron dentro de un marco común, pero también es posible que algunas diferencias que se observan entre las distintas zonas reflejen, en todo o en parte, distintas formas de actuar de los equipos de investigadores.

## 1. ESTRUCTURA SEÑORIAL

El Cuadro I recoge la información sobre los distintos tipos de señorío que se extendían sobre los 684 lugares de las seis merindades que estudio en este artículo. Además, es posible comparar esos datos con los aportados por A. Vaca en su estudio sobre Tierra de Campos (Cuadro II). Para las merindades de Tierra de Campos, el *Becerro* ofrece información sobre 581 lugares, de manera que combinando los datos de ambas zonas se dispone de información sobre un total de 1.265 lugares. En conjunto, las cifras totales de ambas zonas correspondientes a los distintos tipos de señoríos serían las siguientes:

- 331 lugares de abadengo, el 26'16 %.
- 360 lugares de behetrías, el 28'45 %.
- 335 lugares de solariego, el 26'48 %.
- 91 lugares de realengo, el 7'19 %.
- 11 lugares cuyo señorío se desconoce, el 0'86 %.
- 137 lugares de condominio, el 10'83 %.

Los condominios, a su vez, se dividirían en:

- 109 condominios de abadengo y solariego, el 8'61 %.
- 15 condominios de abadengo y behetría, el 1'18 %.
- 2 condominios de abadengo y realengo, el 0'15%.
- 8 condominios de behetría y solariego, el 0'63 %.
- 1 condominio de abadengo, behetría y realengo, el 0'07 %.
- 1 condominio de abadengo, behetría y solariego, el 0'07 %.
- 1 condominio de abadengo, solariego y realengo, el 0'07 %.

11. *Becerro*, t. I, p. 89-91.

CUADRO I. Estructura señorial de las merindades de Cerrato, Villadiego, Castrojeriz, Muñó, Burgos y Silos.

Tipos	I	% I	VI	% VI	XI	% XI	XII	% XII	XIII	% XIII	XV	% XV	TOTAL	% TOTAL	-	XI-A	% XI-A	XI-B	% XI-B
Abadendo	36	32,43	21	20,19	26	21,48	26	32,91	50	41,32	44	29,72	203	29,67		16	16,32	10	43,47
Behetría	45	40,54	54	51,92	65	53,71	29	36,70	31	25,61	38	25,67	262	38,30		62	63,26	3	13,04
Solariego	16	14,41	20	19,23	9	7,43	12	15,18	23	19,00	32	21,62	112	16,37		9	9,18	0	0,00
Realengo	8	7,20	4	3,84	4	3,30	10	12,65	4	3,30	9	6,08	39	5,70		3	3,06	1	4,34
Abadengo y solariego	4	3,60	1	0,96	9	7,43	0	0,00	12	9,91	23	15,54	49	7,16		0	0,00	9	39,13
Abadengo y realengo	0	0,00	0	0,00	2	1,65	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,29		2	2,04	0	0,00
Abadengo y behetría	2	1,80	0	0,00	4	3,30	1	1,26	1	0,82	1	0,67	9	1,31		4	4,08	0	0,00
Behetría y solariego	0	0,00	1	0,96	0	0,00	1	1,26	0	0,00	1	0,67	3	0,43		0	0,00	0	0,00
Abadengo, behetría y realengo	0	0,00	0	0,00	1	0,82	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,14		1	1,02	0	0,00
Abadengo, solariego y realengo	0	0,00	0	0,00	1	0,82	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	0,14		1	1,02	0	0,00
Desconocidos	0	0,00	3	2,88	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	0,43		0	0,00	0	0,00
TOTAL	111	16,22	104	15,20	121	17,69	79	11,54	121	17,69	148	21,63	684	99,94		98	14,32	23	3,36
Total condominios	6	5,40	2	1,92	17	14,04	2	2,53	13	10,74	25	16,89	65	9,50		8	8,16	9	39,13

Leyenda:

- I: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Cerrato.
- % I: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Cerrato.
- VI: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Villadiego.
- % VI: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Villadiego.
- XI: Número de lugares de cada tipo de señorío en toda la merindad de Castrojeriz.
- % XI: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en toda la merindad de Castrojeriz.
- XII: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Muñó.
- % XII: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Muñó.
- XIII: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Burgos.
- % XIII: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Burgos.
- XV: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Silos.
- % XV: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Silos.
- TOTAL: Total de lugares de cada tipo de señorío.
- % TOTAL: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío sobre el total de lugares.
- XI-A: Número de lugares de cada tipo de señorío en el sector occidental de la merindad de Castrojeriz.
- % XI-A: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en el sector occidental de la merindad de Castrojeriz.
- XI-B: Número de lugares de cada tipo de señorío en el sector oriental de la merindad de Castrojeriz.
- % XI-B: Porcentaje de lugares de cada tipo de señorío en el sector oriental de la merindad de Castrojeriz.

CUADRO II. *Estructura señorial de la Tierra de Campos en 1352.*

Tipos	Lugares	%
Abadengo	128	22,03
Behetría	98	16,87
Solariego	223	38,38
Realengo	52	8,95
Abadengo y solariego	60	10,33
Abadengo y realengo	0	0,00
Abadengo y behetría	6	1,03
Behetría y solariego	5	0,86
Abadengo, behetría y realengo	0	0,00
Abadengo, solariego y realengo	0	0,00
Abadengo, behetría y solariego	1	0,17
Desconocido	8	1,38
TOTAL	581	100,00
Total condominios	72	12,39

Elaboración propia a partir de los datos ofrecidos por A. Vaca en "La estructura socioeconómica...".

Las cifras globales merecen algún comentario porque expresan un peso similar de las tres formas de señorío principales: el abadengo, la behetría y el solariego. Las tres son cifras que oscilan en torno al 26 % y el 28 % del total de los 1.265 lugares, con una muy ligera preeminencia de la behetría. Puede decirse que esas cifras expresan bastante bien la situación señorial del conjunto de Castilla al norte del Duero. Sin embargo, comparando los Cuadros I y II pueden verse inmediatamente algunas diferencias sustanciales. No puedo analizarlas ahora con todo detenimiento, pero sí quiero resaltar que, mientras en Tierra de Campos la behetría representa sólo el 16'87 % de sus 581 lugares frente al 38'38 % de solariegos, en las merindades que yo estudiaré ahora las cifras son casi idénticas pero a la inversa: la behetría representa el 38'30 % de los 684 lugares y el solariego el 16'37 %. La conclusión que se deriva de esas cifras es, a mi modo de ver, perfectamente clara, el poder señorial de los nobles laicos se expresa en las dos zonas de forma diferente. Si, además, consideramos una tendencia a la evolución de las behetrías hacia su transformación en solariegos, hay que pensar que esa tendencia ha alcanzado un mayor grado de desarrollo a mediados del siglo XIV en Tierra de Campos que en las merindades centrooccidentales<sup>12</sup>.

El Cuadro I contiene la información detallada de la situación señorial en las merindades estudiadas. La behetría es la forma señorial mayoritaria con 262 lugares que representan el 38'30 % de los 684 lugares, frente al 29'67 % de los abadengos, el 16'37 % de los solariegos o el 5'70 % de los realengos. Sin embargo,

12. Resulta plenamente significativo que no haya behetrías en las zonas limítrofes con León, en la merindad de Infantado de Valladolid y en las zonas occidentales de las merindades de Saldaña y Carrión. Debo esta indicación a C. Estepa.

ese elevado grado de preeminencia de la behetría debe matizarse un poco en la medida en que la mayor parte de los condominios lo son de abadengo y solariego. Existen en total 65 condominios o lugares en los que coexisten dos o más formas señoriales. Representan el 9'50 % del total de 684 lugares. Pero 49 de esos condominios, la gran mayoría, lo son de abadengo y solariego. La behetría aparece en muy pocas ocasiones en combinación con otras formas señoriales; así, sólo 13 de los 65 condominios tienen participación de behetría: 9 lugares de abadengo y behetría, 3 de behetría y solariego y sólo uno de abadengo, behetría y realengo. Esos 13 lugares representan el 20 % de los 65 lugares de condominio o el 1'9 % del total de 684 lugares. De esta manera, los lugares en los que están presentes realmente el abadengo y el solariego aumentan hasta acercarse un poco más las cifras totales de las distintas formas señoriales; sobre todo las del abadengo, puesto que es un tipo de señorío presente en casi todas las combinaciones de condominio.

El señorío de los nobles laicos es claramente más importante que el de las instituciones eclesiásticas. Si sumamos los lugares de solariego más los de behetría más los condominios con participación de solariego o de behetría, obtenemos la cifra de lugares sujetos total o parcialmente al señorío de los nobles laicos. Esa cifra es de 437 lugares que representan el 63'88 % del total de 684 lugares. Haciendo idéntica operación para los abadengos –sumando los lugares de abadengo más los condominios con participación de abadengo– tenemos que los lugares sujetos total o parcialmente al señorío de los eclesiásticos eran 265, el 38'74 %. Esas cifras son una llamada de atención por cuanto, aun cuando la mayor parte de la información y de la literatura histórica sobre los señoríos castellanos anteriores a la Baja Edad Media proceden de las instituciones eclesiásticas, la realidad muestra la mayor importancia de los señoríos de los nobles laicos. Aunque hubiera similitudes entre ambos, suponer que el funcionamiento de los señoríos de los nobles –en sus dos formas básicas de solariego y behetría– era idéntico al de las instituciones eclesiásticas, seguramente no es completamente acertado.

El realengo es bastante escaso, suman 39 lugares, el 5'70 % del total. El conjunto del realengo puede dividirse en varios grupos<sup>13</sup>. En primer lugar hay toda una serie de villas cuyo titular es la reina y son, por tanto, una forma especial de realengo<sup>14</sup>. En varios casos, se trata de villas que desde bastante tiempo atrás habían formado parte de las dotes de las esposas de los reyes. Su titular en 1352 era la reina doña María, madre de Pedro I, y anteriormente algunas de estas villas estuvieron en manos de Leonor de Guzmán, la amante de Alfonso XI. El señorío de la reina abarca 13 de las 39 villas de realengo, una parte importante. Entre ellas

13. Véase ESTEPA, C. Estructuras de poder..., p. 263-264. Sin embargo, en la merindad de Castilla Vieja, según los datos aportados por este mismo autor, había realengo en más de 50 de sus 371 lugares; *Ibidem*, p. 264-266.

14. Sobre los dominios de los miembros de la familia real, aunque no específicamente de las reinas, BECEIRO PITA, I. Los dominios de la familia real castellana (1250-1350). En *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid, 1987, p. 79-106. Para los dominios de Leonor de Guzmán, GONZÁLEZ CRESPO, E. El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán. En *la España Medieval*, 1991, vol. 14, p. 201-219.

están 6 de los 8 realengos de Cerrato, es decir Palenzuela y sus 5 aldeas dependientes; también 4 realengos de Villadiego, entre los que se encuentra la propia villa de Villadiego; y 3 de los 4 realengos de Castrojeriz, los 3 de la zona occidental, formados por la villa de Astudillo y sus dos aldeas dependientes<sup>15</sup>. Un caso similar de realengo podría ser el lugar de Cabañes de Esgueva, en la merindad de Silos, en manos de la infanta doña Blanca<sup>16</sup>.

En segundo lugar, otro bloque importante de villas de realengo lo forman los lugares dependientes del concejo de Burgos en la merindad de Muñó, cuya situación señorial, momentos y formas de integración en el señorío del concejo se conocen perfectamente a partir del estudio de J.A. Bonachía<sup>17</sup>. La actuación del rey como señor efectivo sobre estas villas es, obviamente, prácticamente nula. Las villas del concejo de Burgos suman 8 de los 10 realengos de la merindad de Muñó.

En tercer lugar, otro conjunto específico de villas de realengo está formado por 8 de los 9 realengos de la merindad de Silos. Se trata de las villas integradas en la comarca conocida como Cinco Villas y sus contiguas del Valle de Canales. Todas ellas forman un bloque homogéneo en las montañas entre Soria y La Rioja. La evolución anterior de estas villas no resulta bien conocida, pero parece que en algún momento pudieron estar relacionadas con el señorío de Cameros, con el que limitan. Es posible que, por su carácter de bloque compacto y su evolución señorial homogénea, este conjunto de lugares represente una forma de organización social similar a otros valles de las zonas montañosas del norte. Sea como fuere, son otro caso específico de señorío realengo<sup>18</sup>.

Todavía es posible detectar dentro del realengo otras situaciones específicas. Son los lugares que, aun siendo considerados realengos, estaban en manos de algún noble por cesión regia. Hay que suponer que se trataba de cesiones temporales y revocables, pero el *Becerro* no informa de los detalles de las concesiones. Así, Baños de Cerrato estaba en manos de Juan Rodríguez de Sasamón. San Pedro de Bellota y Quintanaseca pertenecían a la *casa* de Villavieja de Muñó, en la merindad de Muñó, y la información recogida en el segundo de esos lugares da a entender que la *casa* de Villavieja estaba en manos de Pedro Ruiz Carrillo. Por último, las aldeas del alfoz de Belbimbre estaban integradas en la merindad de Burgos y tres de ellas seguían siendo realengas: Belbimbre, de la que el *Becerro* recuerda todavía su dependencia del canciller caído en desgracia, Juan

15. Las villas bajo el señorío de la reina son I-17, 62, 64, 67, 67.a y 67.c; VI-79, 84, 94 y 98; y XI-73, 73.a y 73.b.

16. He contado como realengo este lugar por ser su titular la infanta y procurando seguir un criterio lo más homogéneo posible; pero quien recibe la infurción de este lugar es don Pedro de Haro, que parece ser el señor efectivo. Por el contrario, he contado como solariego el cercano lugar de Pinillos de Esgueva, propiedad de don Pedro y cedido a la infanta; *Becerro*, XV-101 y 102.

17. BONACHÍA HERNANDO, J. A. *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media*. Burgos, 1988.

18. Los fueros de Canales en MARTÍNEZ DÍEZ, G. Fueros de la Rioja. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1979, vol. XLIX, p. 327-454. Sobre esta zona en particular y en general sobre el realengo en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media, véase ESTEPA DÍEZ, C. Organización territorial, poder regio y prestaciones militares en la Castilla plenomedieval. *Brocar*, 1996, vol. 20, p. 135-176.

Estébanez de Castellanos, y Villazopeque y Alleluengo, ambas en manos de Alvar Rodríguez de Aza<sup>19</sup>.

Exceptuando las villas de la reina (13) y de la infanta Blanca (1), las del concejo de Burgos (8) y las que estaban en manos de nobles laicos (6), sólo quedan 11 lugares realengos en los que el *Becerro* no especifica la existencia de un poder señorial intermedio y efectivo. De esos 11 lugares, 8 corresponden al Valle de Canales y las Cinco Villas y quedan, por lo tanto, otros 3 lugares realengos, dispersos en distintas zonas, cuya significación para el poder regio me resulta desconocida<sup>20</sup>.

El realengo aparece en muy pocas ocasiones combinado con otras formas señoriales, sólo en cuatro ocasiones, todas en la merindad de Castrojeriz. Una de ellas es Torre de Astudillo, con dominio de abadengo y realengo donde el realengo pertenece a la reina<sup>21</sup>. La otra combinación de abadengo y realengo corresponde al lugar llamado Barrio de Santa María del Manzano de Castrojeriz; se trata de un barrio de la villa de Castrojeriz, como indica su nombre, pero con una entidad fiscal y jurisdiccional propia. El realengo aquí correspondía al concejo de Castrojeriz, co-señor del barrio con la Colegiata de Santa María del Manzano<sup>22</sup>. La propia villa de Castrojeriz es otro de los lugares que he considerado condominio con participación de realengo, en este caso junto al solariego y el abadengo<sup>23</sup>. Por último, Villasandino era condominio de abadengo, behetría y realengo<sup>24</sup>.

El análisis de los distintos tipos de dominio señorial en 1352 muestra con toda claridad la importancia de la behetría. No es posible reflexionar sobre la sociedad castellana plenomedieval al norte del Duero sin tener en cuenta la behetría. A partir de los trabajos realizados en los últimos años por autores como C. Estepa, C. Jular, J. Escalona y de los míos propios<sup>25</sup>, puede decirse que no es sólo una cues-

19. *Becerro*, I-84, XII-48 y 51; y XIII-114, 115 y 116.

20. Son Tariago en la merindad de Cerrato, Modubar de San Cebrián en la de Castrojeriz y Orbaneja del Castillo en la de Burgos con Ubierna; *Becerro*, I-85, XI-113 y XIII-97, respectivamente.

21. *Becerro*, XI-74.

22. *Becerro*, XI-67.

23. *Becerro*, XI-114, donde se dice: "Este logar es rrealengo con sus barrios, salvo los vasallos que a la iglesia de Santa Maria de Almaçan e los vasallos de los canonicos e de los clerigos e de los fijos dalgo, que an vasallos sus paniguados, e los otros que trayan a la villa forros abenedizos".

24. *Becerro*, XI-3.

25. ESTEPA DÍEZ, C. Formación y consolidación...; ESTEPA DÍEZ, C. Estructuras de poder...; ESTEPA DÍEZ, C. Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV). En SARASA, E. y SERRANO, E. (eds.). *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza, 1993, vol. I, p. 373-425; JULAR, C. Dominios señoriales y clientelas en Castilla: Velasco, Porres y Cárcamo (siglos XIII y XIV). *Hispania*, 1996, vol. 192, p. 137-171; JULAR, C. Familia y clientela en dominios de behetría a mediados del siglo XIV. En *Historia de la familia*, Murcia, 1996, vol. III, p. 15-33; ESCALONA MONGE, J. *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1996; ESCALONA MONGE, J. Arcaísmos y novedades en el panorama señorial de la región de Salas de los Infantes según el *Becerro* de las Behetrías, en prensa; ÁLVAREZ BORGE, I. *El feudalismo castellano...*; ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*; ÁLVAREZ BORGE, I. Sobre las relaciones de dependencia en las behetrías castellanas en el siglo XIII: hipótesis a partir del caso de Las Quintanillas. En SARASA, E. y SERRANO, E. (eds.). *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza, 1993, vol. III, p. 225-240; ÁLVAREZ BORGE, I. Lordship and Landownership in the South of Old Castile in the Middle of the Fourteenth Century. *The Journal of Medieval History*, 1997, vol. 23, p. 75-88.

ción de importancia numérica, sino que sus características, las características de las behetrías, se extienden al conjunto del sistema señorial. Entre el conjunto de las características definitorias de las behetrías<sup>26</sup>, me interesa ahora destacar una: las behetrías representan una forma de señorío en la que un conjunto de señores ejercen derechos sobre un lugar. Esa realidad, además de en las behetrías, puede expresarse también con distintos matices mediante otras formas señoriales. Los Cuadros III y IV se refieren a los lugares en los que el señorío de una villa es compartido por varios señores<sup>27</sup>. Entre esos lugares hay pocas behetrías. El carácter colectivo del señorío de behetría se expresa en la existencia de dos niveles de señorío: el intermedio, ocupado por varios nobles, los diviseros o naturales, y el nivel superior o señorío singular. Generalmente, el nivel superior del señorío de las behetrías se concreta en un solo individuo, aunque hay excepciones y son esos casos excepcionales los que se recogen en los Cuadros III y IV.

Una forma de señorío compartido son los condominios. La caracterización de los condominios que utilizo se refiere a los lugares cuyo señorío es ejercido por dos o más señores pero en combinación de formas señoriales distintas<sup>28</sup>. Un ejemplo claro, que además refleja los casos más abundantes, sería un condominio de solariego y abadengo; es decir la presencia de un noble laico y de un abad –por ejemplo– ambos como señores de un lugar. El Cuadro I muestra que el número de condominios de la zona no era muy elevado; son 65 lugares que representan el 9'50 % del total. Según he indicado, la gran mayoría de esos 65 lugares, 49, son condominios de abadengo y behetría y el resto de las combinaciones existentes pueden considerarse situaciones excepcionales. Frente a los 13 condominios con participación de behetría, hay 262 behetrías íntegras. Puede decirse, por tanto, que generalmente en estas zonas la behetría no se combina con otras formas señoriales<sup>29</sup>.

26. Sobre las behetrías véase ESTEPA DÍEZ, C. Las behetrías en el canciller...; ESTEPA DÍEZ, C. Hombres de behetría, labradores del rey y königsfreie. Propuestas para una historia comparativa en la formación y primera evolución del feudalismo europeo. En *Colloque Les origines de la féodalité*, en prensa; y, sobre todo, ESTEPA DÍEZ, C. *Las behetrías castellanas*, monografía exhaustiva de próxima aparición. Agradezco al autor haberme permitido consultar el original, así como los múltiples comentarios de los que he obtenido ideas y sugerencias que se plasmarán en este artículo. El referente clásico es SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. Las Behetrías, y Muchas páginas más sobre las behetrías. Ambos en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Madrid, 1976, vol. I, p. 17-191 y 193-336; también, CLAVERO, B. Behetría, 1255-1365. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1974, vol. XLIV, p. 201-342.

27. Véase también ESTEPA, C. Estructuras de poder..., p. 249-251.

28. Ésta no es la única definición posible de los condominios; A. Vaca en su trabajo sobre Tierra de Campos consideraba también condominios a los lugares con varios señores ejerciendo derechos bajo la misma forma señorial; por ejemplo, dos laicos como solariego, dos eclesiásticos como abadengo, etc. Véase VACA LORENZO, A. La estructura socioeconómica..., parte 2, p. 243. Sin embargo, creo que resulta más útil para el análisis mantener la diferencia en base a si hay varias formas señoriales (condominios) o sólo una (señoríos compartidos).

29. Puede compararse la situación en las merindades estudiadas con las merindades del norte a partir de los datos aportados por C. Estepa. Así, en Castilla Vieja, sobre 371 lugares, había 59 behetrías y otros 45 condominios con participación de behetría; en Asturias de Santillana, sobre 179 lugares, había 54 behetrías y otros 52 condominios con participación de behetría; y en Aguilar de Campoo, sobre 262 lugares, había 58 y 30; ESTEPA DÍEZ, C. Estructuras de poder..., p. 249-250.

CUADRO III. *Lugares de señorío compartido. Datos totales.*

Nº señores	I	VI	XI	XII	XIII	XV	TOTAL	-	XI-A	XI-B
7 señores	1	0	0	0	0	0	1		0	0
6 señores	0	0	1	0	0	12	13		1	0
5 señores	2	0	2	0	0	6	10		1	1
4 señores	4	2	4	1	3	8	22		1	3
3 señores	3	5	10	2	9	7	36		8	2
2 señores	6	11	26	2	18	14	77		19	7
TOTAL	16	18	43	5	30	47	159		30	13

Leyenda:

- I: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Cerrato.  
 VI: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Villadiego.  
 XI: Número de lugares de cada tipo de señorío en toda la merindad de Castrojeriz.  
 XII: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Muñó.  
 XIII: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Burgos.  
 XV: Número de lugares de cada tipo de señorío en la merindad de Silos.  
 TOTAL: Total de lugares de cada tipo de señorío.  
 XI-A: Número de lugares de cada tipo de señorío en el sector occidental de la merindad de Castrojeriz.  
 XI-B: Número de lugares de cada tipo de señorío en el sector oriental de la merindad de Castrojeriz.

CUADRO IV. *Lugares de señorío compartido. Porcentajes.*

Merindad	A	B	C	D
Cerrato	16	111	14,41	10,06
Villadiego	18	104	17,30	11,32
Total Castrojeriz	43	121	35,53	27,04
Muñó	5	79	6,32	3,14
Burgos	30	121	24,79	18,86
Silos	47	148	31,76	29,55
TOTAL	159	684	23,24	99,96
Castrojeriz Occidental	30	98	30,61	18,86
Castrojeriz Oriental	13	23	56,52	8,17

Leyenda:

- A: Lugares de señorío compartido de cada merindad.  
 B: Total de lugares de cada merindad.  
 C: Porcentaje de lugares de señorío compartido sobre el total de lugares de cada merindad.  
 D: Porcentaje de lugares que cada merindad aporta al total de lugares de señorío compartido.

Además de los condominios, las situaciones de señorío compartido existen también cuando hay varios señores en un lugar ejerciendo el señorío bajo la misma forma señorial. Los Cuadros III y IV recogen ambos casos. En conjunto había 159 lugares que tenían más de un señor, lo que representa el 23'24 % del total de lugares. Aproximadamente, la mitad de esos casos, 77, tenía 2 señores, pero había otros 82 lugares que tenían 3 señores o más. Había algunas situacio-

nes de fragmentación extrema: había un lugar con 7 señores, 13 con 6 y 10 con 5. Hornillos de Cerrato era un solariego con 7 señores laicos: don Nuño de Lara, Toda González viuda de Fernando Díaz Duque, Juan Rodríguez de Sandoval, Sancho Ruiz de Rojas, Juan Sánchez de Ayala, Juana Rodríguez de Torquemada y el hijo de Garcí Laso de la Vega<sup>30</sup>. Espeja de San Marcelino y sus aldeas, en la merindad de Silos, suman 12 de los 13 lugares con 6 señores; eran condominios de abadengo y solariego cuyos señores eran el obispo y el cabildo de Osmá, Pedro Ruiz Carrillo, Urraca viuda de Gómez Carrillo, los hijos de Juan Martínez de Leyva y, también aquí, Juana Rodríguez de Torquemada<sup>31</sup>. Otros de los casos de mayor fragmentación responden a villas de behetría excepcionales en las que todos o algunos de los naturales aparecen identificados con los señores del lugar. Eso sucede en Pedrosa del Páramo y en Villegas, ambos lugares muy cercanos en la zona occidental de la merindad de Castrojeriz, con 6 y 5 señores respectivamente que probablemente pertenecían todos ellos al grupo familiar de los Villegas<sup>32</sup>.

Dentro del grupo de 159 lugares con más de un señor no abundan las behetrías. En él están los 13 condominios con participación de behetría y otras 24 behetrías cuyo señorío singular era ejercido por varios nobles, como los casos que acabo de citar<sup>33</sup>. Pero la mayor parte de los lugares con más de un señor eran solariegos, abadengos o condominios de ambos. Así pues, las behetrías no suelen aparecer en condominios, ni su señorío superior suele estar compartido; sin embargo, las behetrías representan por sí mismas una forma de señorío compartido, por cuanto a los derechos del señor singular hay que unir los de los diviseros o naturales. Si a los 159 lugares con señorío compartido les sumamos el resto de las behetrías, tenemos que 397 lugares, el 58'04 %, no obedecen a la idea de que a un lugar le corresponde un señor. Es decir, que su señorío está compartido en formas diversas entre más de un señor. Esto, evidentemente, tiene consecuencias institucionales, económicas y políticas y a ello me referiré más adelante.

Los cuadros muestran claramente la existencia de diferencias importantes en las distintas merindades. Señalaré sólo algunas de las más significativas.

La merindad de Cerrato ofrece porcentajes de abadengos y behetrías algo superiores a la media del conjunto, mientras que el número de sus solariegos es ligeramente inferior. Los lugares sobre los que extendían sus derechos los nobles

30. *Becerro*, I-56.

31. *Becerro*, XV-73.

32. *Becerro*, XI-25 y 43. De Pedrosa del Páramo el *Becerro* dice: "Este logar es behetria e esta agora el logar por Pero Royz de Villegas e Iohan Rodrigez de Villegas e Iohan Rodrigez, fiio de Lope Royz, e Gonçalo Gonçalez de Luzio e Sancho Royz de Villegas e Alfonso Lopez, fiio de Sancho Royz, e estos son todos deuiseros e non levavan deuisa ninguna synon sus infurciones, e son deuiseros don Nunno e don Pedro e don Tello por su muger e Ruy Gonçalez de castanneda e Garçi Ferrandez Manrique e tres fiios de Rodrigo Perez de Villa Lobos e Ferrant Rodrigez de Villa Lobos e otros muchos de quien non se acordauan". En Villegas se dice: "Este logar es behetria entre parientes e es de Pero Royz de Villegas e de Iohan Royz [sic] Pan e Agua e Gonçalo Gonçalez, hermano del dicho Iohan Rodrigez, e Sancho Royz, fiio de Ruy Perez, e Iohan Rodrigez, fiio de Lope Royz; e son naturales del dicho logar de Villegas e que se tornauan de qual querian destos".

33. Esos 24 lugares representan el 9'16 % de las 262 behetrías.

laicos –resultado de la suma de los solariegos, las behetrías y los condominios con participación de ambos– eran 67, el 60'63 %; mientras que los lugares de señorío eclesiástico, total o parcialmente, eran 42, el 37'83 %. Ambas cifras son muy similares a la media del conjunto de las merindades estudiadas. Es significativo que el número de condominios sea bastante reducido; son sólo 6 casos que representan el 5'40 % de los lugares de la merindad. El número de lugares con más de un señor también está significativamente por debajo de la media, en correspondencia con lo anterior. Son 16 lugares que representan el 14'41 %. Sin embargo, la fragmentación señorial también es bastante elevada en Cerrato, porque si a esos 16 lugares –entre los que sólo hay dos behetrías con más de un señor en el nivel del señorío superior– sumamos el resto de las behetrías obtenemos 59 lugares, que representan el 53'15 %.

Una característica común de la merindad de Cerrato con las de Villadiego y Castrojeriz es que las tres tienen un número de behetrías mayor que la media. Las behetrías son especialmente abundantes en Villadiego y, sobre todo, como veremos, en la zona occidental de Castrojeriz. En Villadiego había 54 behetrías que representan el 51'92 % de sus 104 lugares. Las cifras de los solariegos también son destacables con 20 lugares. En conjunto el señorío de los nobles laicos se extendía por 76 lugares que representan el 73'07 %, mientras que los derechos de los eclesiásticos abarcaban 22 lugares, el 21'15 %. El número de condominios de Villadiego es el más reducido de todas las merindades estudiadas; son sólo 2 lugares que representan el 1'92 %. Junto a ellos, el total de lugares con más de un señor suman 18 casos entre los que hay 4 behetrías. El índice de fragmentación señorial –resultado de sumar a los lugares con más de un señor el resto de las behetrías– alcanza aquí el 65'38 % (68 lugares). En Villadiego se encuentran los tres lugares cuyo señorío figura en el Cuadro I como “desconocido”. Son tres lugares yermos para los que los pesquisadores, a diferencia de otros casos, no ofrecieron más datos<sup>34</sup>.

La zona occidental de la merindad de Castrojeriz es propiamente la zona en torno a la villa de Castrojeriz. Entre sus 98 lugares hay 62 behetrías que representan el 63,26 %. Además, 5 de los 8 condominios de la zona tienen participación de behetría. En correspondencia con una proporción tan elevada de behetrías, la fragmentación señorial afecta en esta zona 77 lugares que representan el 78'57 %. Es el índice más elevado de todas las merindades estudiadas y se corresponde también con el mayor grado de extensión del señorío de los nobles laicos, que se extiende por el mismo número de lugares, mientras que el señorío eclesiástico afecta a 24 lugares que representan el 24'48 %.

La zona oriental de Castrojeriz englobaba a la comarca de Juarros. Entre sus 23 lugares sólo hay 3 behetrías y ninguna participación de la behetría en otras formas de condominio. Esta zona está dominada por los abadengos (10 lugares) y los condominios de abadengo y solariego (9 lugares). Como consecuencia, es la

34. Son Albacastro, Hormicedo y San Vicente de Hormicedo; *Becerro*, VI-87, 103 y 104; en el primero de esos lugares, los pesquisadores indicaron que cuando era poblado sus habitantes pagaban 96 maravedíes de martiniega.

única zona donde el señorío eclesiástico es superior al de los nobles; el primero se extendía por 19 de los 23 lugares, el 82'60 %, mientras que el segundo estaba presente en 12 lugares, el 52'17 %. Pero las diferencias de esta zona con las otras estudiadas no se perciben en el ámbito de la fragmentación señorial. A pesar de un número tan reducido de behetrías, 13 de los 23 lugares de la zona tenían más de un señor y ninguno de ellos era behetría. En total tenemos 16 sobre 23 lugares, el 69'56 %, cuyo señorío era ejercido de una u otra forma por varios señores.

La estructura señorial de las dos zonas de la merindad de Castrojeriz es, por lo tanto, distinta. Una es la zona por excelencia de las behetrías y del señorío de los nobles laicos y la otra es la zona de mayor incidencia del señorío eclesiástico. La fragmentación señorial es importante en ambas, aunque los componentes de esa fragmentación son distintos. Las cifras totales del conjunto de la merindad ofrecen los valores medios de ambas zonas y por ello no las considero especialmente significativas. El mayor número de lugares de la zona occidental hace que sus características estén presentes en los valores totales. En conjunto, el índice de fragmentación señorial es del 76'85 % y el señorío laico se extiende por el 73'55 % de los 121 lugares.

La merindad de Muñó tiene otras especificidades. Aquí están las villas del concejo de Burgos, lo que hace que el realengo aparezca con cifras de una cierta entidad. La behetría también es destacable, extendida por 29 de los 79 lugares de la merindad, el 36'70 %, así como el abadengo. Sin embargo, tanto los condominios como el conjunto de señoríos compartidos son muy escasos. Sumando los 5 lugares de señorío compartido a las behetrías –en Muñó no hay ninguna behetría con más de un señor en el nivel del señorío singular– tenemos 34 lugares que representan el 43'03 % del total<sup>35</sup>; es la cifra más baja de todas las de las merindades estudiadas, pero ni siquiera en este caso está muy por debajo del 50 %. El señorío laico en Muñó se extendía por 43 de sus 79 lugares, el 54'43 %, una de las cifras más reducidas, pero no se debe a una presencia del abadengo mayor que en otras zonas –como pasaba en la zona oriental de Castrojeriz–, sino al escaso número de condominios y villas de señorío compartido.

En la merindad de Burgos lo más destacable es el elevado número de abadengos, como en la zona oriental de Castrojeriz; son 50 lugares que representan el 41'32 %, muy por encima de la media que se sitúa en el 29'67 %. Por el contrario, el número de behetrías es claramente menor que la media, con 31 lugares que representan el 25'61 %. Esta mayor abundancia de lugares de abadengo es fácil de entender si se tiene en cuenta la proximidad de la mayor parte de los lugares a la ciudad de Burgos, sede de un buen número de instituciones eclesiásticas que dispusieron de importantísimos dominios, como el obispo, el cabildo, el monasterio de las Huelgas, el hospital del Rey, etc. El señorío laico y el eclesiástico están representados de forma muy similar en esta merindad. Las villas con participación total o parcial de señorío eclesiástico suman 63 lugares, el 52'06 %; mientras que las

35. Excluyo aquí del concepto de señorío fragmentado a las villas del concejo de Burgos que, evidentemente, dependían de más de un señor, en este caso de un señor colectivo, porque son situaciones muy difíciles de comparar.

villas sujetas al señorío de los nobles laicos suman 67 lugares, el 55'37 %<sup>36</sup>. El número de lugares con más de un señor en esta merindad es de 30, el 24'79 %, entre los que se encuentran los 13 condominios. En esos 13 condominios sólo hay una behetría que tiene dos señores en el nivel del señorío superior o singular. Sumando esos 30 lugares a las 30 behetrías restantes tenemos que la fragmentación señorial se extendía por 60 lugares de la merindad de Burgos, el 49'58 %.

La merindad de Silos ofrece alguna dificultad en su análisis, porque es una de las zonas donde en el *Becerro* faltan varios lugares. Por ello, las cifras son aquí, más aún si cabe, expresivas sólo de tendencias generales. Abadengos, solariegos y behetrías ofrecen cifras bastante equilibradas, lo que significa menor número de behetrías que en otras zonas y mayor número de solariegos; de hecho, es la zona con mayor porcentaje de solariegos de todas las merindades estudiadas, con 32 lugares que representan el 21'62 %. Las cifras totales de señorío laico en Silos son de 95 lugares, el 64'18 %; y las de señorío eclesiástico, 68 lugares, el 45'94 %. El número de lugares de señorío compartido es relativamente elevado; son 47 lugares que representan el 31'76 %; entre ellos se encuentran los 25 condominios que ofrecen un porcentaje sólo superado por el sector oriental de Castrojeriz donde se acercaba al 40 %. Sumando los lugares de señorío compartido a las behetrías *normales*, con sólo un señor, tenemos que las cifras totales expresivas de la fragmentación señorial son 83 lugares, el 56'08 %.

Las diferencias que he ido señalando en las distintas merindades son sólo algunas de las que pueden ponerse de relieve. Cada zona tuvo distintos matices en su evolución histórica que se reflejan en su estructura señorial en 1352. Incluso es posible ir más allá y describir zonas con características comunes dentro de cada merindad o trascendiendo los límites de las merindades; zonas o comarcas que pueden individualizarse, desde el punto de vista de la estructura señorial, respecto de otras comarcas próximas. Ese nivel de detalle merece un trabajo específico y ahora me ha interesado más señalar algunas características generales a nivel de las merindades.

La importancia de la fragmentación señorial es el hecho que quiero destacar ahora. En conjunto, es un elemento presente en 397 de los 684 lugares; es decir en el 58'04 %. Las cifras oscilan entre el 43'03 % de la merindad de Muñó y la fragmentación señorial extrema del sector occidental de la merindad de Castrojeriz, que se extendía casi por el 80 % de sus lugares. Según he ido mostrando, las causas de esa fragmentación son distintas; en unas ocasiones es por la importancia de las behetrías, en otras por la importancia de los señoríos compartidos; dentro de estos últimos el peso de los condominios también puede ser mayor o menor. En

36. En ÁLVAREZ BORGE, I. *El feudalismo castellano...* contabilicé el lugar de Cortiguera (XIII-111) como abadengo mientras que ahora lo considero, creo que de una forma más adecuada, como condominio de abadengo y solariego. El *Becerro* dice que "Este logar es del abat de Sant Martin d'Escalada", pero más adelante añade que Fernando Rodríguez de Villalobos tiene también un vasallo que le paga una infurción diferente a la que dan los vasallos del abad. Es un ejemplo expresivo de las dificultades de clasificación que presentan bastantes lugares. He optado por considerarlo ahora condominio para ofrecer un criterio unificado y coherente con la información que ofrecieron otros equipos de pesquisidores en otras merindades, que en ocasiones indicaron el número de vasallos de cada señor. En cualquier caso, las cifras globales no presentan modificaciones dignas de ser reseñadas.

todo caso, las cifras son siempre muy significativas y permiten concluir que la fragmentación es una característica sustancial del señorío castellano. A su análisis dedicaré las páginas siguientes.

## 2. EL SEÑORÍO FRAGMENTADO

Existe una visión generalmente aceptada sobre en qué consiste ser señor de un lugar. Sin embargo, esa visión deriva o bien de la Baja Edad Media, cuando la documentación es mucho más abundante y explícita, o bien de los casos mejor conocidos que, en el período central de la Edad Media, son generalmente villas de abadengo<sup>37</sup>. No voy a discutir ahora la idea global, sino que intentaré establecer algunas líneas de reflexión sobre cómo se ejercía el señorío cuando había más de un señor y qué suponía eso para los señores y para los campesinos. La documentación es escasa y fragmentaria y, por otra parte, no creo que se puedan extrapolar siempre automáticamente los datos de unos lugares a otros. Por ello a menudo no podré hacer otra cosa que establecer hipótesis que creo razonables. Probablemente no se podrán obtener respuestas concluyentes sin abordar el estudio del problema en el período moderno, cuando la documentación local es mucho más abundante.

Los fueros son una de las fuentes que permiten una aproximación al ejercicio del señorío en la Plena Edad Media. Para mi objetivo en este apartado, interesan los fueros que se conservan para villas de behetría o para villas en las que en el *Becerro* consta la existencia de más de un señor. De ambos casos se han conservado pocos textos y, en general, se trata de fueros bastante breves que recogen pocas disposiciones referidas frecuentemente al pago de rentas<sup>38</sup>.

37. Las referencias clásicas más importantes corresponden a los trabajos de Guilarte y Moxó. Véase GUILARTE, A. M. *El régimen señorial en el siglo XVI*. 2ª ed. Valladolid, 1987; MOXÓ, S. de. Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial. *Hispania*, 1964, vol. 94, p. 185-236; MOXÓ, S. de. Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1973, vol. XLIII, p. 271-309; y MOXÓ, S. de. Los señoríos. Estudio metodológico. En *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada a las Ciencias Históricas, II. Historia Medieval*. Santiago de Compostela, 1975, p. 163-173.

38. Lamentablemente no son muchos los fueros que se conservan para esos dos tipos de villas con información de interés para los problemas que me ocupan aquí. Utilizaré básicamente fueros concedidos a villas situadas en las merindades en las que centro mi estudio, pero, por la razón apuntada, me referiré también a algunos otros de lugares situados en zonas próximas. Según la situación señorial de los lugares en 1352 –que, como iré indicando, no tiene por qué ser la misma que la que tenían en los momentos de concesión del fuero– se trata de las behetrías de Jaramillo-Quemado en 1128, Los Balbases en 1135, Bahillo en el siglo XII, Las Quintanillas en 1219 y Bohadilla de Rioseco en 1256; y los señoríos compartidos de Tardajos en 1128-1147, Villalvilla en 1135, Villaverde-Mojina hacia 1190, Pozuelos del Rey en 1197, Vallegera en el siglo XII, Cascajares en 1224, Quintanilla de Onsoña en 1292 y Vega de Doña Olimpa en 1324. Los fueros de Jaramillo, Los Balbases, Las Quintanillas, Tardajos, Villalvilla, Villaverde, Vallegera y Cascajares han sido publicados y/o comentados por MARTÍNEZ DÍEZ, G. *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, 1982; los fueros de Bahillo, Boadilla, Pozuelos, Quintanilla de Onsoña y Vega de Doña Olimpa pueden verse en RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J. *Palencia. Panorámica foral de la provincia*. Palencia, 1981. Citaré por el nombre del lugar más el párrafo correspondiente, siguiendo las ediciones mencionadas.

Con un criterio exclusivamente práctico, para facilitar el análisis, creo que puede aceptarse que el ejercicio del señorío puede concretarse en tres aspectos que, por supuesto, están íntimamente relacionados entre sí:

– el control político-institucional de los concejos como instituciones de gobierno de las villas y aldeas, donde se incluye la capacidad de regular el régimen jurídico de las villas mediante fueros, la administración de justicia y el nombramiento de los oficiales concejiles.

– el control de los términos de las villas, de los comunales. Este aspecto está estrechamente relacionado con la ganadería como uno de los elementos importantes de la economía señorial. Para algunos señores y en algunos lugares éste podría ser el aspecto clave en el ejercicio del señorío, aunque es el peor conocido.

– la obtención de rentas de todos los habitantes de la villa por el hecho de serlo, independientemente –en teoría– de las rentas pagadas por la dependencia por la tierra. Este aspecto es el más discutido en la historiografía sobre los señoríos.

No pretenderé realizar un análisis exhaustivo de cada uno de esos aspectos, sino sólo situar las líneas generales de la discusión sobre su manifestación en aquellos lugares donde el señorío era ejercido por más de un señor: las behetrías y los señoríos compartidos.

1. *El control político-institucional de los concejos.* Como he indicado, en el análisis de este aspecto pueden distinguirse, a su vez, varios problemas.

1.a. Los señores podían establecer el régimen legal de sus villas y lo hacían mediante fueros. Eso incluía, por ejemplo, decidir qué era y no delito y la cuantía de las multas. Por supuesto existe un marco general más o menos uniforme sobre los delitos y crímenes, pero los señores podían establecer modificaciones. Pensemos, por ejemplo, en el homicidio casual, que no estaba regulado de la misma manera en todos los casos.

Las behetrías podían recibir fueros del rey, como Los Balbases en 1145, o de los señores, como Jaramillo-Quemado en 1128, Las Quintanillas en 1219 y Boadilla de Rioseco en 1256, o también podían recibir fueros del conjunto de los diviseros como Bahillo durante el siglo XII. Boadilla y Bahillo están en la merindad de Carrión, fuera del territorio que estudio aquí, pero es interesante tenerlas en cuenta también porque no abundan los ejemplos de fueros en behetrías.

El fuero de Las Quintanillas muestra cómo los señores de las behetrías podían regular también el régimen legal de las villas de behetría, igual que los de solariego o abadengo. Por ejemplo, en este caso, el señor concede exención por homicidio casual: el concejo no debería pagar en adelante la caloña por homicidio cuando un vecino muriera a consecuencia del derrumbamiento casual de una pared, etc<sup>39</sup>. El fuero de Los Balbases, dado por el rey, recoge disposiciones similares<sup>40</sup>. La fijación, aunque limitada, de los delitos está muy relacionada con la cuantía de las multas, que también podía ser establecida por los señores en las villas de behetría.

39. Las Quintanillas, 1.

40. Los Balbases, 6 y 7.

Así sucede también en Las Quintanillas o en Boadilla de Rioseco. Esta capacidad de los señores de las behetrías es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de valorar la proximidad, o no, de la behetría con el realengo y justifica plenamente que la behetría se considere una forma señorial y no una mera extensión del realengo como se ha pretendido en ocasiones. En consecuencia, en este aspecto concreto no encuentro diferencias sustanciales entre la behetría y el solariego o el abadengo.

Entre los fueros concedidos a villas que en 1352 figuran con más de un señor aparecen varias situaciones distintas. Uno de ellos es el fuero de Cascajares, otorgado por el abad de Arlanza en 1224. La villa en 1352 era condominio de abadengo y solariego del abad y de Pedro Fernández de Velasco. El fuero de Cascajares es muy breve y en él se regulan varias rentas y se concede exención por homicidio casual, por ejemplo, en el caso de un vecino que cayera de un árbol, etc. ¿Afectaba esa exención sólo a los vasallos del abad o al conjunto de los vecinos del lugar? En este caso la respuesta es que las disposiciones del fuero seguramente sólo afectaban a los vasallos del abad, no a los de los otros señores. Creo que esa es la interpretación que se deduce de la expresión “nuestros collazos” (del monasterio) que aparece en el texto<sup>43</sup>. Hay que pensar, por lo tanto, que, muy posiblemente, entre los habitantes de Cascajares unos tenían o habían tenido responsabilidad colectiva por los homicidios casuales y otros no<sup>44</sup>.

¿Podía uno de los señores del lugar dictar normas mediante fueros que afectaran al conjunto de la villa o sólo a sus vasallos estrictamente? La organización legal de las villas de señorío compartido resulta mal conocida y los fueros que se han conservado no nos ayudan a despejar del todo las incógnitas. Los fueros de Tardajos y Villalbilla son demasiado tempranos y probablemente fueron concedidos en un momento en que la situación señorial de ambos lugares era bien distinta de la que recoge el *Becerro de las Behetrías*. Según esta fuente, en 1352 el primer lugar era señorío compartido de tres instituciones eclesiásticas y el segundo condominio de abadengo y solariego<sup>45</sup>. Villalbilla recibió fuero de Alfonso VII en 1135 y en él queda claro que entonces el lugar era realengo<sup>46</sup>. Tardajos recibió varios fueros entre 1127 y 1147<sup>47</sup>; por entonces la villa probablemente pertenecía íntegramente a los condes Pedro González de Lara y su esposa Eva Pérez

41. Las Quintanillas, 2; Boadilla de Rioseco, 4 y 5. Otras disposiciones relativas a la fijación de multas y delitos en Bahillo, 3, donde el señor dispone la pérdida de los bienes del vasallo traidor.

42. *Becerro*, XV-32.

43. “...hio abbat don Peydro Royz de Sant Peydro de Arlanza, en uno con el convento des mismo monasterio, otorgamos a vos nuestros collazos de Cascaiares, et damos vos carta de los fueros...”; SERRANO, L. *Cartulario del monasterio de San Pedro de Arlanza*. Madrid, 1925, doc. CXLVIII.

44. Incluso si los vasallos de los caballeros ya disfrutaban de la exención en 1224 y mediante el fuero se equipara la situación de unos y otros, entonces hay que tener en cuenta que había existido una diferencia hasta ese momento. Es lógico pensar que los regímenes legales de los vasallos de los distintos señores tendieran a equipararse.

45. *Becerro*, XI-98 y XIII-29.

46. *Fueros de Burgos*, doc. XII.

47. *Fueros de Burgos*, p. 53-56 y doc. XXII.

de Traba, quienes concedieron los fueros. La situación de señorío compartido seguramente no data de entonces sino de la evolución posterior de la villa. Por lo tanto, puede pensarse que las disposiciones recogidas en los fueros de la primera mitad del siglo XII afectaran a todos los habitantes del lugar. Vallegera es otra de las villas de señorío compartido a mediados del siglo XIV que recibió fuero durante el siglo XII; es un fuero señorial, pero cuando Vallegera recibió su breve fuero era una behetría<sup>48</sup>.

Otros fueros en villas de señorío compartido que probablemente estaban ya sujetas a esa condición cuando los recibieron son los de Villaverde-Mojina en 1190, Pozuelos del Rey en 1197, Quintanilla de Onsoña en 1292 y Vega de Doña Olimpa en 1324. Sólo la primera de esas villas está en el territorio que analizo en este artículo, las otras tres están en Tierra de Campos, pero habiendo tan pocos casos resulta útil tomarlos en consideración. En 1352 Villaverde-Mojina era condominio de abadengo y behetría, además el señorío superior de la behetría era compartido por Garcí Fernández Manrique y Diego García de Padilla<sup>49</sup>. Villaverde recibió fuero en torno a 1190-1193 del rey y el abad de Arlanza. La concesión se inscribe en la propia adquisición de heredades y derechos por el monasterio en esas mismas fechas<sup>50</sup>, pero, por la situación posterior, puede deducirse que ya a finales del siglo XII había otros señores laicos en la villa. El fuero consiste en la concesión a Villaverde del fuero de Palenzuela. En este caso, por la actuación del rey, es posible pensar que el nuevo fuero se aplicara a todos los habitantes de la villa. Sin embargo, este texto plantea otros problemas porque, como sucede en el fuero de Palenzuela, se hacen frecuentes referencias al señor del lugar y, en el caso de Villaverde, no es posible saber si esas referencias lo eran al abad de Arlanza o eran también de aplicación general a los otros señores de la villa.

Pozuelos del Rey estaba en la merindad de Carrión; en 1352 era condominio de abadengo y solariego de varios señores: el abad del monasterio de Sahagún, Nuño Núñez de Aza, Gonzalo Núñez de Aza y los hijos de Ruy Fernández de Tobar y su madre<sup>51</sup>. El lugar recibió fuero en 1197 del abad de Sahagún. El encabezamiento del texto que se conserva parece indicar que el fuero se dirigía a todo el concejo de Pozuelos, a diferencia de lo que sucedía en el fuero de Cascajares dado unos años después por el abad de Arlanza<sup>52</sup>. Debemos pensar que la situación de otros señores con derechos en el lugar, tal y como se refleja en 1352, ya se daba en 1197. Se trata de un texto de difícil interpretación, pero algunas expre-

48. *Becerro*, XI-79; *Fueros de Burgos*, p. 87-88.

49. *Becerro*, I-68.

50. Constan adquisiciones del monasterio de Arlanza en Villaverde en textos de 1190 y 1193; el primero procede con toda probabilidad de una noble –Elvira nodriza de la infanta Berenguela– y el segundo recoge un cambio con el rey Alfonso VIII según el cual el rey daba al monasterio, entre otras muchas cosas, heredades y derechos en Villaverde; SERRANO, L. *Cartulario de Arlanza*, docs. CXXVI y CXXX. Sobre la datación del fuero, que no lleva fecha, véase también la edición de Serrano en doc. CXXXIV y *Fueros de Burgos*, p. 80.

51. *Becerro*, V-93.

52. "... ego Petrus, Dei gratia Abbas Sancti Facundi, cum consensu totius capituli, vobis concilio de Puteolis facimus cartam de foro, simili modo...". Pozuelos.

siones del fuero podrían interpretarse en el sentido de un reconocimiento de la existencia de otros señores. En primer lugar, cuando se refiere al señor utiliza dos expresiones diferentes *dominus* y *senior*, podría deducirse que el abad se consideraba a sí mismo el *senior* del lugar, pero existían otros *domini*. Hay que pensar que la situación de la villa a finales del siglo XII podía ser de behetría y que el abad, uno de los señores-diviseros, quizás el que disponía de más propiedades, tenía o pretendía tener una actuación propia del señor singular. Por ejemplo, la disposición 4 indica que cualquier vecino que tuviera una querrela de otro debe presentar la querrela en primer lugar ante su *dominus*, antes de tomar prenda de quien le ha agraviado<sup>53</sup>. La expresión “domino suo”, en vez de mencionar al abad o simplemente al señor, creo que puede interpretarse en el sentido indicado. Entre otras cosas, en el fuero el abad regula las caloñas por homicidio intencionado y otros delitos y concede exención para el homicidio casual<sup>54</sup>.

Más próximos a la fecha de redacción del *Becerro*, y por ello más explicativos, son los fueros de Quintanilla de Onsoña en 1292 y de Vega de Doña Olimpa de 1324. Ambas villas pertenecían a la merindad de Saldaña en la actual provincia de Palencia, no lejos de Carrión de los Condes. En 1352 Quintanilla pertenecía al monasterio de San Felices de Abia de las Torres y al hospital de Don Gonzalo Ruiz en Carrión; Vega pertenecía en parte al mismo hospital y en parte a Juan Rodríguez de Cisneros. Los fueros que se conservan de las dos villas fueron dados en ambos casos por el comendador del hospital en cada momento. Las expresiones que encabezan los dos fueros son similares y en estos casos se dirigían sólo a los vasallos del hospital en cada lugar, no a los vasallos de los otros señores<sup>55</sup>. El fuero de Quintanilla menciona también los delitos de homicidio, robo, etc., pero para indicar que se conservara la regulación existente: “quien lo ffesiere passe por su derecho”<sup>56</sup>.

En los señoríos compartidos uno de los señores podía otorgar fuero de aplicación exclusiva para sus vasallos en el lugar, como hizo el abad de Arlanza en Cascajares en 1224 o el hospital de Gonzalo Ruiz en Quintanilla de Onsoña en 1292 y en Vega de Doña Olimpa en 1324. Hay otros casos, como Villaverde-Mojina en 1190 ó Pozuelos del Rey en 1197, en que uno de los señores –en ambos casos un eclesiástico poderoso, como eran los abades de Arlanza y Sahagún– da fuero que

53. “Si aliquis vicinus habuerit querelam de suo vicino pro suo debito, prius ostendat domino suo illam querellam; si non emandaverit, pignoret sine calumpnia”; Pozuelos del Rey, 4. Parecidas consideraciones podrían hacerse a partir del párrafo 5 y 6. El párrafo 7 resulta de difícil interpretación: “Et qui habuerit solum populatum det senniori unoquoque anno mediam quartan tritici per mensuram Sancti Facundi, exceptis illis qui colligunt spicas, proprios labores non habentes, et exceptis vassallis vassallorum, qui tres dies dabunt in anno ad servitium seniori”. ¿Quiénes eran los vasallos de los vasallos? ¿Los criados de los campesinos? El término *senior* aparece también en los párrafos 8 y 9.

54. Pozuelos del Rey, 1, 2 y 3.

55. “... nos ffrey Pero Gonzalez comendador del ospital de Don Gonzalo Ruys que es en Carrion, e nos los freires dese mismo ospital damos fuero a los nuestros vasallos que nos avemos en Quintanilla Donsoña...”; Quintanilla de Onsoña. “... yo Frey Pablos comendador del Hospital de Don Gonzalo et los ffreires desse mismo logar, damos fuero a los nuestros vasallos que a el dicho ospital en Vega de doña Limpia”; Vega de Doña Olimpa.

56. Quintanilla de Onsoña, 6.

pretendidamente se dirigía al conjunto de la villa. En algún caso, como en Villaverde, esa pretensión parece estar avalada por la presencia del rey como co-otorgante del fuero. En otros casos, como en Pozuelos, el señor-otorgante parece reconocer la existencia de otros señores en el lugar aunque situándose, aparentemente, en una situación de preeminencia. Por último, podemos considerar otro ejemplo, el fuero de Villavicencio de los Caballeros en 1221 porque fue otorgado por todos los señores del lugar, el abad de Sahagún, la abadesa de Gradefes y varios nobles laicos: “*quanti herederos et diviseros in Villa Vicencii sumus, qui ibi hereditate debemus*”<sup>57</sup>. Villavicencio está en la actual provincia de Valladolid, pero no pertenecía al territorio de la Merindad Mayor de Castilla; es, por lo tanto, una villa leonesa y no fue incluida en la pesquisa que dio lugar al *Becerro* por lo que desconozco su situación señorial en 1352. Tampoco es clara para mí su situación cuando recibió el fuero: ¿behetría? ¿condominio de abadengo y behetría? ¿de abadengo y solariego?<sup>58</sup>. En cualquier caso, era un lugar con varios señores en 1221, más de 14 según el fuero. Todos ellos acordaron otorgar a la villa el fuero de León.

1.b. Decidir qué era o no delito, obviamente, está muy relacionado con la administración de justicia, aunque no es un asunto idéntico como veremos. Los señores de behetría podían regular el régimen legal de sus villas pero no tenían la capacidad de ejercer la justicia en ellas. Los encargados de hacerlo eran los jueces regios<sup>59</sup>. Por lo que sabemos, durante el siglo XIII y el XIV eran los oficiales de la administración territorial de la monarquía, merinos y adelantados mayores y menores y alcaldes de las merindades; precisamente es sólo en las behetrías y en los realengos donde podían intervenir judicialmente los merinos del rey. Las disposiciones legales dicen, por otra parte, que los vecinos de las behetrías deben ir a los tribunales regios acompañados por el *mayordomo* del señor; es decir su representante o administrador en el lugar. Pero quienes imparten la justicia no son jueces señoriales sino regios.

En cuanto a los señoríos compartidos, podría darse una situación en que los dependientes de los distintos señores tuvieran regímenes legales diferentes, al menos parcialmente diferentes. La consideración de los delitos y de las multas podía no ser idéntica para todos los habitantes de un lugar. La cuantía de las multas determinaba la propia condición de los delitos. En esos casos debía juzgarse siguiendo el mismo procedimiento que cuando había conflictos entre vecinos de lugares con regímenes legales diferentes. La justicia sería administrada por los oficiales locales, los oficiales de los concejos. Pero ¿quién nombraba a esos oficiales? A este aspecto me referiré a continuación.

La administración de justicia señorial se concretaba en la percepción de las multas, de todas o de parte de las caloñas. En cuanto a su cuantía, probablemente-

57. MUÑOZ Y ROMERO, T. *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid, 1847, p. 178-182.

58. En 1156 el abad de Sahagún y doña María Gómez y sus hijos llegaron a un acuerdo para repartirse la villa; la *villa antiqua* sería para el abad y la *villa nova* para los nobles laicos “*et quod remansisset partissent per medium*”, MUÑOZ Y ROMERO, T. *Colección de fueros...*, p. 175-177. Los señores laicos que aparecen en el fuero de 1221 eran los herederos de doña María.

59. Véase CLAVERO, B. Behetría..., p. 228.

te en los señoríos compartidos y en las behetrías había tanta diversidad como en las villas de señorío único mejor conocidas<sup>60</sup>. El mismo delito no daba lugar siempre a las mismas multas para los señores. Podemos pensar que el señor del agraviado sería quien recibiera las multas correspondientes a los delitos entre personas. Sin embargo, es más difícil imaginar cómo se organizaba la percepción de las caloñas por delitos cometidos contra el conjunto de los vecinos: rompimiento de los ejidos y comunales, no respetar las normas de aprovechamiento de los montes, etc. Cuando había varios señores ¿quién de ellos percibía esas multas?

1.c. En las villas de señorío único mejor conocido los oficiales de los concejos pueden considerarse también oficiales señoriales. El número, funciones y formas de elección de esos oficiales son muy variados incluso en villas dependientes de un mismo señor. El señor podía intervenir en el nombramiento de los oficiales en diversos grados que van desde la designación directa, al margen de los vecinos, hasta sólo la sanción de una elección hecha previamente por los vecinos; los vecinos podían designar a varios y el señor elegir finalmente a uno; o también hay casos en los que el señor no interviene en absoluto. Todas esas posibilidades se daban además en relación con los distintos oficiales, de manera que el procedimiento seguido para la elección y designación de los alcaldes, por ejemplo, no tenía por qué ser el mismo que el seguido en relación con los merinos<sup>61</sup>.

Tampoco la estructura institucional de los concejos rurales era igual en todos los casos. Los fueros hablan de merinos locales, alcaldes, jueces y sayones con cierta regularidad como los oficiales más importantes; además, al menos en los lugares con una cierta entidad, podía haber otros oficiales menores como veedores, montaneros, etc. Las fuentes que se han conservado no muestran con toda claridad las funciones de esos oficiales. Los mismos nombres no expresan siempre una identidad de funciones; lo mismo puede decirse al contrario, distintos nombres pueden hacer referencia a las mismas funciones. El fuero de Los Balbases, por ejemplo, dice que en el lugar haya 4 jueces “qui vulgo alcaldes vocantur”<sup>62</sup>; en otros casos, alcaldes y jueces parecen oficiales claramente distintos. Por otra parte, los fueros muestran claramente que no se puede extrapolar sin más la estructura institucional de los concejos urbanos, mejor conocidos, a los concejos rurales<sup>63</sup>. Una tendencia que sí se observa con carácter general, al menos

60. Un ejemplo puede ser la diversidad en la regulación de multas por homicidios en las villas del monasterio de Arlanza; sobre ello ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 308-309.

61. Pueden verse varios ejemplos en ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 304-307. El asunto del nombramiento de los oficiales concejiles fue uno de los que dieron lugar a conflictos frecuentes entre señores y campesinos en el siglo XIV; véase también, por ejemplo, ÁLVAREZ BORGE, I. Los concejos contra sus señores. Luchas antiseñoriales en villas de abadengo en Castilla en el siglo XIV. *Historia Social*, 1993, vol. 15, p. 3-27.

62. Los Balbases, 3. La misma identificación de los dos términos se encuentra también en otros casos, como el fuero de Belbimbre de 1187 donde se dice: “Addo etiam vobis quod iudices qui vulgo alcaldes vocantur nullam faciant facenderam...”; Belbimbre, 8.

63. El trabajo clásico sobre los concejos castellanos es CARLÉ, C. *El concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires, 1968. Entre los trabajos más recientes, RUIZ, T. F. *Las aldeas castellanas en la Edad Media*. Madrid, 1990.

en los siglos XIII y XIV, es que los merinos jugaban quizás el papel más importante en el control señorial de los concejos. Los señores, generalmente, tenían la máxima capacidad de intervención en su nombramiento<sup>64</sup>. Los merinos locales no juzgaban, como es sabido, pero en casi todos los lugares eran responsables de llevar a los delincuentes ante la justicia, de perseguir los delitos, y tomar las prendas judiciales.

La situación que he descrito deriva de la información procedente de los casos mejor conocidos, que son las villas más importantes de los señoríos de abadengo. Pero esos casos sólo representan una parte de los concejos rurales. Aunque quedan algunos puntos oscuros, sabemos, por ejemplo, cómo era la estructura institucional del concejo de Silos<sup>65</sup>, pero dudo bastante que las conclusiones se puedan aplicar sin más a Barriosuso, Castroceniza o Barbadillo, villas también del monasterio pero con muchos menos vecinos<sup>66</sup>. No creo que la naturaleza de los oficios concejiles-señoriales, tanto en relación con el señor como en relación con los vecinos, pueda entenderse de la misma manera en una villa de, digamos, 100 vecinos, que en una pequeña aldea de apenas 10 ó 15.

Avanzando un poco más en esta exposición de problemas, podemos decir que también conocemos a grandes rasgos la organización del concejo de Caleruega, villa del monasterio del mismo nombre cuya cabeza de pecho quedó fijada en 60 pecheiros en 1306<sup>67</sup>. Pero esa organización seguramente no era la misma en Espinosa de Cervera, villa donde el monasterio de Caleruega compartía derechos con otros cuatro señores: los monasterios de Silos y Renuncio y los nobles Juan Díaz de Rocaful y Tello Álvarez de Quintanilla de los Caballeros. Con toda probabilidad Espinosa tenía, además, un número menor de vecinos que Caleruega<sup>68</sup>.

Uno de los problemas más relevantes en el análisis del contenido del señorío ejercido de forma compartida es precisamente éste del nombramiento de los oficiales concejiles. El fuero de Tardajos, como indiqué, probablemente se concedió en un momento en que la villa dependía sólo de un señor, el conde Pedro González de Lara; en el fuero se indica que los vecinos tendrían como jueces a los mismos que la ciudad de Burgos<sup>69</sup>. Desconozco si la situación se mantuvo

64. Sobre los merinos locales de los concejos rurales MARTÍNEZ SOPENA, P. *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, 1985, p. 517-519; ÁLVAREZ BORGE, I. Los concejos contra sus señores....

65. REPRESA, A. El burgo de Santo Domingo de Silos. De las 'vilas' a la 'villa' de Silos. En *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*. Silos, 1976, vol. I, p. 309-322; también ÁLVAREZ BORGE, I. Los concejos contra sus señores...

66. No conocemos directamente ni el número de habitantes de Silos ni el de los otros lugares que he mencionado, pero un dato indirecto puede ser la cuantía de una renta como la martiniega. En 1352 la martiniega de Barriosuso era de 30 maravedíes, la de Robradillo de 59 y la de Castroceniza de 60; Becerro, XV-14, 18 y 17. La martiniega del concejo de Silos en 1351 era de 3.000 maravedíes; FEROTIN, M. *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*. Paris, 1897, doc. 387.

67. MARTÍNEZ LIÉBANA, E. *Colección Diplomática del Real Convento de Santo Domingo de Caleruega*. Vergara, 1931, doc. LXIV.

68. El estatus señorial de Espinosa de Cervera en Becerro, XV-20; lamentablemente en este caso el Becerro no nos informa del valor de la martiniega en este lugar.

69. *Fueros de Burgos*, p. 54.

igual en los tiempos posteriores; si así fue, la situación de Tardajos no añade luz al problema<sup>70</sup>. El fuero de Villaverde-Mojina de 1190-1193 indica que en el lugar habría un juez elegido aparentemente por el concejo: *Concilium de Villaviridi det iudex annuatim qui serviat illi et domino*. El fuero fue dado por el rey y el abad de Arlanza, uno de los señores del lugar. No parece que en este caso haya intervención señorial en el nombramiento del juez, ni del abad ni de los otros señores de la villa que no se mencionan en el fuero. Pero el texto no dice nada en cuanto a los otros oficiales que pudiera haber en el concejo de Villaverde, ni siquiera los menciona en relación con otras cláusulas<sup>71</sup>. El fuero de Villavicencio de los Caballeros en 1221 recoge una autonomía similar al de Villaverde-Mojina pero de forma más explícita. El conjunto de los señores indican que “Por la festa de Sancti Johanis Babtiste a iuntarse el concilio con nos herederos que furen ena villa, et pongan sos alchaldes, et andador, e los cotos que posieren, sean tenudos ata otro, que pongan otros alchaldes”<sup>72</sup>.

Los fueros no aclaran completamente las cosas pero me parece que, como hipótesis, se puede plantear que en los lugares de señorío compartido la intervención de los señores en el nombramiento de los oficiales era menor. Probablemente los vecinos tenían más capacidad de actuación en este aspecto.

Con cierta frecuencia, en la documentación de los siglos XIII y XIV aparecen personajes que se titulan como “juez de...” en tal lugar o “merino de...” en tal otro. Son campesinos, a menudo da la impresión que campesinos acomodados, que parecen los responsables de la administración de los intereses del señor correspondiente en un lugar, de recaudar sus rentas, seguramente de organizar las prestaciones en trabajo donde las hubiera, etc. Tanto los nobles laicos como las instituciones eclesiásticas tenían este tipo de, llamémosles, oficiales locales. No es raro que aparezcan incluso 3 ó 4 de estos personajes dependiendo de señores distintos en un mismo lugar. ¿Cómo se articulaban las funciones de estos oficiales señoriales locales con los oficiales concejiles? Es una pregunta para la que no tengo una respuesta clara. Creo que estos oficiales están más relacionados con la propiedad dominical que con el dominio señorial; pero obviamente hay muchos puntos de conexión entre esos dos planos y, en determinadas circunstancias, podría haber una identidad entre ambos tipos de oficiales. Pienso, por ejemplo, en los casos en que todos los señores que tienen propiedades en un lugar pueden ejercer el dominio señorial. Los casos de los señoríos compartidos más fragmentados sobre villas de tamaño reducido. Bastantes villas de la comarca de Juarros pueden responder a ese modelo.

Los fueros de Quintanilla de Onsoña de 1292 y de Vega de Doña Olimpa de 1324 mencionan la existencia de un merino del señor en cada lugar en relación con su recaudación de ciertos tributos, su actuación en los casos en que uno de

70. Villaverde-Mojina, 18.

71. El fuero hace referencias al merino pero interpreto que no se trata del merino local del concejo, sino del merino mayor o del merino de la merindad; Villaverde-Mojina, 20 y 25. Otras referencias a los privilegios del juez, su actuación, etc. en 17, 18 y 22.

72. MUÑOZ Y ROMERO, T. *Colección de fueros...*, p. 182.

los vasallos quisiera vender su solar o los posibles abusos que pudiera cometer<sup>73</sup>. Expresiones como “nuestro merino deste lugar”, “el nuestro merino” o “el merino de nos” no dejan lugar a dudas sobre el carácter local del merino y sobre su dependencia del señor. Como en otros casos de abadengos únicos, el hospital de Don Gonzalo tenía un merino en cada uno de estos lugares. Además del merino del hospital, los otros señores de ambos lugares seguramente tenían también otros merinos locales en cada uno de estos lugares. En ese caso los merinos tendrían atribuciones sólo sobre los vasallos de sus respectivos señores. Además de los merinos, cabe suponer que en Quintanilla y Vega hubiera también alcaldes y/o jueces pero los fueros no los mencionan.

En las behetrías el nombramiento de los oficiales concejiles tampoco se conoce con detalle. El único fuero que ofrece información sobre ello es el de Los Balbases de 1135 pero hay que tener en cuenta que es una fecha muy temprana para comparar con la situación de mediados del siglo XIV. En cualquier caso, en el fuero de Los Balbases se indica que haya 4 jueces, identificando el término con el de alcaldes, sin especificar el procedimiento de designación<sup>74</sup>. Da la impresión de que eso significaba que los elegían los vecinos libremente. Es posible que la presencia de los intereses de varios señores en cada villa, los dos niveles señoriales característicos de las behetrías, otorgara a los vecinos una mayor autonomía en este ámbito también en las behetrías.

La conclusión podría ser que, a falta de datos precisos y de estudios puntuales, el señorío fragmentado expresado en los señoríos compartidos y en las behetrías representaba una mayor autonomía político-institucional de los dependientes<sup>75</sup>.

2. *El control de los términos de las villas*, es otra de las atribuciones características de los señores. Desde el siglo XIII, al menos, se constatan los ejidos, términos que pertenecen al concejo, además de los comunales. Los señores disponían de la capacidad de controlar económicamente ambos y de aprovecharse de ellos en función de sus intereses ganaderos. El caso que mejor conozco es el de Silos, donde el concejo tuvo que pedir permiso a su señor, el abad, para vender parte de los ejidos a uno de los vecinos del lugar. En este mismo lugar, con unas relaciones muy conflictivas entre los vasallos y el señor, se regula la cantidad de ganado que podía introducir el monasterio en los términos comunales junto al ganado de los vecinos. Lógicamente, eso se hace limitando el ganado del monasterio que podía pastar en los términos, puesto que el monasterio era propietario de importantísimos rebaños<sup>76</sup>.

73. Quintanilla de Onsoña, 4, 5 y 7; Vega de Doña Olimpa, 4, 6, 7 y 9.

74. Los Balbases, 3.

75. Es necesario tener en cuenta la dependencia de varios señores y/o la existencia de varios niveles de dependencia, como contexto para entender muchos de los conflictos entre señores y campesinos; con referencia explícita a estos problemas, véase ALFONSO ANTÓN, I. Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII). *Noticario de Historia Agraria*, 1997, vol. 13, p. 15-31.

76. Sobre los ejidos de Silos véase FEROTIN, M. *Recueil des chartes...*, docs. 121, 122, 351 y 374, y los docs. 148 y 154 sobre los acuerdos de pastos en ciertos términos; también ÁLVAREZ BORGE, I. Los concejos contra sus señores...

No abundan los textos que den detalles sobre este aspecto, pero creo que un reflejo indirecto del interés de los señores por controlar los términos de sus villas se encuentra en la frecuencia con que éstos participan en los pleitos entre villas por cuestiones de términos. Uno de los casos más interesantes son los conflictos del *concilio* de Santa Cruz de Juarros con los monasterios de San Juan de Burgos y San Cristóbal de Ibeas, señores del lugar de San Adrián de Juarros, y con María de Almenar, señora de Palazuelos de la Sierra, a finales del siglo XII. Los diviseros de Santa Cruz, que los documentos denominan *heredes*, participaron muy activamente en la defensa de los términos y derechos de pastos de su villa. Por entonces, Santa Cruz de Juarros con toda probabilidad era behetría. Los ejemplos de pleitos similares podrían multiplicarse. En otros casos, vemos reflejado el interés de los señores por controlar los términos de sus concejos expresado en conflictos entre señores y vasallos por el nombramiento de los oficiales encargados de la vigilancia de los montes: montaneros, veedores, etc<sup>78</sup>...

No hay duda de que cuando en una villa había varios señores, todos ellos podían participar en el aprovechamiento de los comunales, igual que los otros propietarios nobles laicos y eclesiásticos que no eran señores y los vecinos del lugar. Pero ¿cómo se articulaba el control último sobre los términos y los ejidos? ¿Quién decidía cuántas cabezas de ganado podían entrar en tal o cuál término en una estación del año determinada? Esto último es algo que vemos regulado con frecuencia en villas de señorío único en pleitos entre el señor y sus vasallos, así que no debía ser una situación rara en absoluto. El fuero de Villaverde-Mojina hace referencia a los términos del concejo y a la comunidad de pastos con otras villas cercanas<sup>79</sup>. Pero siendo una concesión en la que participa el rey podemos interpretarla sólo como un reconocimiento de los derechos de los vecinos. No es un ejemplo significativo. Los fueros de Quintanilla de Onsoña de 1292 y de Vega de Doña Olimpa de 1324 tienen disposiciones similares en las que el señor otorgante concede en cada caso a sus vasallos unos términos para que puedan establecer sus solares, o indica de qué forma pueden sus vasallos vender los solares situados en esas zonas respetando el principio de al pie de la heredad<sup>80</sup>. En mi opinión, no se trata de los términos comunales de ambos concejos, sino de los

77. PEÑA PÉREZ, F. J. *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, 1983, docs. 39, 43 y 58; LIZOAIN GARRIDO, J. M. *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*. Burgos, 1985, doc. 42.

78. PASTOR, R. ha sido, quizás, quien más ha insistido en la importancia del control de los espacios ganaderos en los conflictos entre señores y campesinos; véase *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, 1980. Algunos ejemplos de conflictos también en PÉREZ-EMBED, J. Violencias y luchas campesinas en el marco de los dominios cistercienses castellanos y leoneses de la Edad Media. En *El pasado histórico de Castilla y León. 1, Edad Media*. Burgos, 1983, p. 161-178. Sobre el papel del control de los espacios ganaderos en la organización social, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y PEÑA BOCOS, E. La atribución social del espacio ganadero en el Norte peninsular en los siglos IX a XI. *Estudios Medievales*, 1987, vol. 8, p. 3-27; y ESCALONA MONGE, J. Jerarquización social y organización del espacio: bosques y pastizales en la sierra de Burgos (siglos X-XII), en prensa.

79. Villaverde-Mojina, 3.

80. Quintanilla de Onsoña, 1 y 2; y Vega de Doña Olimpa, 4.

pagos propiedad del señor respectivo, las tierras donde debían asentarse sus vasallos. Además, en la concesión subyace la intención de aumentar el número de vasallos del señor que concede esos términos; el señor promueve la creación de nuevos solares bajo su dependencia e indica dónde deben establecerse.

Ninguno de los fueros conservados para villas de behetría ofrece información sobre estos aspectos. Tan sólo el de Los Balbases con las dificultades de interpretación derivadas de su fecha temprana y de su carácter de fuero regio. En su última parte, el rey indica cuáles eran los términos de Los Balbases<sup>81</sup>. Pero, como sucede en Villaverde, no parece tratarse de otra cosa más que de un reconocimiento de los derechos de los vecinos. El interés de los señores en controlar los términos comunales de sus villas de behetría ha quedado reflejado en su participación en los pleitos con otros concejos vecinos por cuestiones de términos, como he indicado líneas más arriba a partir de los ejemplos de Santa Cruz de Juarros y Vadocondes. Mi interpretación es que las atribuciones de los señores de las behetrías eran similares a las de los otros señores en las villas de señorío único. Cabe preguntarse si para los diviseros el aprovechamiento ganadero no era uno de los elementos de mayor interés derivados de la posesión de divisa, tanto o más que la renta que percibían como tasa divisera.

3. *La percepción de rentas* pagadas por los vecinos por el hecho de ser vecinos independientemente de las relaciones de dependencia por la tierra es, probablemente, el aspecto más controvertido de todos los que daban contenido al señorío plenomedieval castellano<sup>82</sup>. Como en los otros casos, podemos empezar viendo la situación en los señoríos únicos para pasar después a los señoríos compartidos y a las behetrías.

Podemos tomar como referente la situación que describe el *Becerro de las Behetrías* aunque, según se ha indicado ya en varias ocasiones, los campesinos pagaban más rentas a los señores de las villas que las que se indican en el *Becerro*. Pero, para una visión general como la que pretendo en estas páginas, puede ser suficiente. Intentaré resumir lo más posible<sup>83</sup>.

Los campesinos pagaban renta al señor por *reconocimiento del señorío*. En muchas ocasiones esa renta aparece formulada como infurción, pero en otras zonas u otros lugares como fumazga, marzadga e incluso martiniega. La renta generada

81. Los Balbases, p. 146-147.

82. Entre las contribuciones más interesantes para el debate, en mi opinión, puede verse ALFONSO ANTÓN, I. Renta señorial en la Edad Media de León y Castilla. En *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano* Madrid, 1982, p. 57-65; MARTÍNEZ GARCÍA, L. *El hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis (siglos XIII y XIV)*. Burgos, 1986, p. 270-274; y ESTEPA, C. Formación y consolidación..., p. 240-241. Estos autores, además, ofrecen las referencias previas más destacables.

83. ESTEPA, C. en *Las behetrías castellanas*, ofrece un análisis exhaustivo de las rentas señoriales registradas en el *Becerro*. Sobre qué rentas figuran en la fuente y otros análisis parciales de diversas zonas, puede verse también CLAVERO, B. Behetría..., p. 305-308; VACA LORENZO, A. Estructura socioeconómica..., parte 1, p. 261-263 y parte 2; y ÁLVAREZ BORGE, I. *El feudalismo castellano...*, p. 57-61 y 63-125.

por ese concepto es muy diversa, no sólo en el nombre como digo, sino en cuanto a su forma de pago y a su cuantía.

En cada lugar parece haber una regulación diferente. En algunos lugares, el valor económico de esas rentas era muy pequeño, dando la impresión de que lo importante era el valor simbólico de reconocimiento de la dependencia señorial. Hay casos, por ejemplo, en que cada vasallo que dispusiera de una yunta de bueyes debía pagar sólo una gallina y cuatro dineros, u otros en que pagaban cuatro dineros por "cada casa poblada"<sup>84</sup>, etc. Mientras tanto, en otros lugares la renta pagada como *reconocimiento de señorío* era realmente gravosa para los campesinos. Frente a las cantidades tan reducidas que acabo de mencionar, otros campesinos de otros lugares que tuvieran una yunta debían pagar, por ejemplo, 6 maravedíes, una fanega de cebada, media de trigo y una cántara de mosto, o un almud de cereal, la mitad de trigo y la mitad de cebada, y 16 dineros<sup>85</sup>. Junto a esa diversidad, puede apreciarse también la existencia de ciertos *tipos* impositivos, determinadas cantidades que se repiten en los lugares de una determinada zona de forma bastante homogénea. Poniendo en relación esos *tipos* con las estructuras señoriales de las distintas zonas pueden hacerse agrupaciones comarcales y subcomarcales<sup>86</sup>.

Los textos anteriores que nos hablan de esas rentas no siempre son fáciles de interpretar pero sí parece claro que la evolución que se acepta generalmente –primero pago en especie, después pago en dinero; primero capitación individual, después capitación colectiva, etc.– no siempre se dio en Castilla. Los textos anteriores también nos hablan de otras rentas distintas a las que figuran en el *Becerro* pagadas por los campesinos dependientes y cómo ese pago se presenta también como *reconocimiento de señorío*. Ese tipo de textos han sido uno de los caminos que se han podido seguir para observar la compleja articulación entre la propiedad y el señorío, que determinó una estructura señorial tan poco homogénea en Castilla. Se trata de un tema demasiado amplio para analizarlo ahora y procuraré referirme a él sólo de manera tangencial.

Un señor de behetría, como un señor de abadengo o solariego único, percibía renta de todos los vecinos pecheros de la villa derivada de esa situación general de dependencia. En este aspecto no existe una diferencia sustancial entre las behetrías y las otras formas señoriales. Pero, además, los vecinos de las villas de behetría pagaban también una renta a sus otros señores, los diviseros o naturales. Se trata de la tasa divisera de la que, por otra parte, no conocemos demasiado. Sí sabemos que representa la evolución de la antigua prestación de conducho de que disponían los nobles con propiedades en la villa<sup>87</sup>. Pero no sabemos exactamen-

84. Son los casos de Lantadilla y Palacios de Riopisuerga en la merindad de Castrojeriz; *Becerro*, XI-64 y 103, respectivamente.

85. Los ejemplos proceden de Ventosilla y Caleruega en la merindad de Silos; *Becerro*, XV-97 y 108.

86. Lo intentó FERRARI, A. en *Castilla dividida en dominios según el Libro Becerro de las Behetrías*. Madrid, 1958, con un resultado controvertido pero, en todo caso, sugerente.

87. BARBERO, A. y LORING, M<sup>a</sup>. I. 'Del palacio a la cocina': estudio sobre el conducho en el Fuero Viejo. En *la España Medieval*, 1991, vol. 14, p. 19-44.

te cuándo el conducho se transformó en una renta. Cabe plantear la hipótesis de que ese fenómeno pudiera estar relacionado con la desvinculación de los derechos señoriales respecto de los dominicales, en tanto que fundamento último de los derechos de los nobles en las behetrías. En principio el carácter de divisero derivaba de la propiedad dominical, y en ese contexto el conducho se entiende mejor, pero evolucionó hasta generar derechos de dominio señorial y en ese contexto es probable que el derecho de tomar viandas se transformara en el derecho a percibir una renta. La tasa divisera tal y como se recoge en el *Becerro* presenta mucha homogeneidad. Son, o bien 6 maravedíes para cada divisero ó 6 y tercia, o bien valores diferenciados para los ricos hombres y el resto de los diviseros pero con muy pocas variaciones: 6 y 4 ó 4 y 2. Esa homogeneidad creo que puede interpretarse en el sentido de que la transformación del conducho no fue un proceso particularizado en cada lugar, sino el resultado de una acción determinada en un momento concreto. No ha quedado constancia de esa acción ni de ese momento, pero probablemente fue así.

Sabemos poco sobre la forma de pago de la tasa divisera. Probablemente, cada divisero o natural recibía la cantidad correspondiente que era pagada por el conjunto del concejo. Es decir, no parece que hubiera un grupo de vecinos que pagaran la tasa a un divisero determinado, otros a otro, etc., sino que, por ejemplo, si había 10 diviseros y la cantidad era 6 maravedíes para cada uno, el concejo recaudaría entre los vecinos 60 maravedíes por algún procedimiento que no conocemos pero que quizás fuera por capitación individual. El peso de la tasa divisera para los campesinos dependía obviamente del número de diviseros, que en algunos lugares era bastante elevado, y del número de vecinos. Cuando el *Becerro* da cifras globales, éstas no siempre son coherentes. En pocas ocasiones se dice a cuánto ascendía el monto total de la tasa divisera de un lugar, pero cuando se dan cifras no suelen coincidir con el número de diviseros que se indica<sup>88</sup>. Es posible, por tanto, que el número de diviseros reales de las behetrías fuera bastante mayor que el que figura en el *Becerro*.

En los señoríos compartidos los señores obtienen rentas generales de *reconocimiento de señorío* de sus vasallos correspondientes, como las que se pagaban en los señoríos únicos y en las behetrías. En algunas zonas el *Becerro* informa detalladamente del número de vasallos de cada señor; pero esa información no se ofrece siempre, quizás sea cuestión de que cada grupo de investigadores siguió en esto criterios diferentes, o quizás haya que buscar otro tipo de explicaciones. En el conjunto de merindades que he estudiado, la especificación del número de vasallos de cada señor es frecuente en la merindad de Villadiego y, sobre todo, en la zona oriental de Castrojeriz, zonas en las que la encuesta fue realizada por grupos distintos de investigadores. La información sobre el número de vasallos de cada señor en los señoríos compartidos permite ver que las situaciones podían ser muy diferentes. En algunos lugares todos los señores tenían un número de vasallos similar, sin grandes desequilibrios. Pero en otros casos sí hay desequilibrios

88. Por ejemplo, en XI-60, 61 y 62, y XV-11 y 33.

muy claros en favor de unos u otros señores. La propia entidad del carácter compartido de este tipo de señoríos también es distinta en cada lugar y eso hay que tenerlo en cuenta a la hora de analizar el funcionamiento del señorío en todos los demás aspectos: el nombramiento de los oficiales, el control de los términos, etc. Obviamente, no es lo mismo que uno de los señores sea claramente preeminente o que todos los señores tengan un poder similar. En el lugar de La Piedra, por ejemplo, situado en la merindad de Villadiago, Garcí Fernández Manrique tenía ocho vasallos y Ruy González de Castañeda dos<sup>89</sup>. Ambos nobles compartían derechos en otros solariegos compartidos de la zona con la misma combinación de 4 a 1, lo que nos habla, quizás, de un reparto hereditario en el pasado y de una acumulación en favor del primero o de sus antecesores. En Salguero de Juarros, en la zona oriental de la merindad de Castrojeriz, Pedro Fernández de Velasco tenía siete solares y el monasterio de San Cristóbal de Ibeas de Juarros sólo uno<sup>90</sup>. Ambos lugares, La Piedra y Salguero, eran pequeñas aldeas con una población en 1352 probablemente en torno a 30 ó 40 habitantes. En ambas la situación podía estar más o menos clara. A unos 5'5 kms. al este de Salguero estaba Brieva de Juarros, otra pequeña aldea quizás con 20 ó 25 habitantes; aquí Pedro Fernández de Velasco tenía un solar, la abadía de Foncea dos, el monasterio de Villalburra uno y el monasterio de las Huelgas otro<sup>91</sup>. También entre los lugares más grandes había diferencias sustanciosas. En Tardajos —en torno a 250 ó 300 habitantes— el obispo de Burgos tenía 55 vasallos, el hospital del Rey de Burgos 10 y la orden de San Juan 3<sup>92</sup>. En Torre de Astudillo el obispo de Palencia tenía 25 solares, la orden de San Juan 6 y la reina 22; pero 15 solares del obispo, 4 de la orden de San Juan y otros 15 de la reina estaban despoblados<sup>93</sup>.

En los señoríos compartidos lo más frecuente era que cada vasallo pagara la renta de *reconocimiento de señorío*, llamada infurción o de otra forma, a su señor. Muchas veces, todos los campesinos pagaban la misma cantidad al señor correspondiente. El *Becerro* suele decir en esos casos “dan cada uno a su señor tanto”. Pero no siempre es así. Otras veces, los vasallos de los distintos señores pagaban rentas diferentes. Incluso notablemente diferentes. En Torre de Astudillo, siguiendo con el último ejemplo citado más arriba, los vasallos del obispo y del hospital del Rey pagaban de infurción 16 dineros “por cada solar”, mientras que los de la reina tenían una situación mejor puesto que sólo pagaban 5 dineros “de cada fumo”<sup>94</sup>. Los ejemplos podrían multiplicarse, pero uno de los más significativos es Rupelo en la merindad

89. *Becerro*, VI-64.

90. *Becerro*, XI-B-93.

91. *Becerro*, XI-B-92. El número de habitantes que indico no tiene valor estadístico sino meramente estimativo y pretende sólo ilustrar las diferentes situaciones. Procede de considerar las expresiones “solar”, “solar entero”, “pechero”, “pechero entero”, “fumo”, “casado”, “vasallo”, etc., que aparecen en el *Becerro*, como equivalentes a una familia campesina *tipo* y multiplicar el número de solares por los índices 4, 4'5 ó 5 que los especialistas suelen admitir como válidos.

92. *Becerro*, XI-98.

93. *Becerro*, XI-74. Pueden verse otros ejemplos en VI-56, 57, 58, 59, 93 y 95; XI-10, 82, 87, 91, 95, 105 y 108; y XII-53.

94. *Becerro*, XI-74

de Silos. Rupelo era condominio de solariego y behetría y los señores en ambas formas de señorío eran los mismos: Juan Alfonso de Zumel y su hermano Garcí Martínez; sin embargo los vasallos de behetría pagaban de infurción 8 dineros cada uno, mientras que los de solariego pagaban 3 maravedíes<sup>95</sup>. También es interesante detenerse en el caso de Espeja de San Marcelino, igualmente en la merindad de Silos, porque aquí, además, se dan en el mismo lugar la capitación individual y la colectiva. Espeja y sus once aldeas dependían de un total de 6 señores, 4 laicos y 2 eclesiásticos: Urraca viuda de Gómez Carrillo, los hijos de Juan Martínez de Leyva, Pedro Ruiz Carrillo, Juana Rodríguez de Torquemada, el obispo de Osma y el cabildo de Osma. Los vasallos de los señores laicos pagaban lo mismo, daban cada uno a su señor 6 maravedíes, los del obispo otro tanto más una fanega de trigo y otra de cebada, mientras que los del cabildo le pagaban colectivamente 70 maravedíes, 9 fanegas de cebada y 20 gallinas<sup>96</sup>. Se trata de cantidades que no tienen nada que ver con las rentas de valor simbólico que he mencionado más arriba<sup>97</sup>.

He indicado que, generalmente, en los señoríos compartidos cada vasallo pagaba a su señor la renta que le correspondía. Pero el *Becerro* también ofrece algunos ejemplos de infurciones colectivas en señoríos compartidos. Mansilla de Burgos, en la merindad de Castrojeriz, era solariego compartido de Mayor de Castañeda y Lope Díaz de Rojas; como infurción, todo el concejo pagaba 6 fanegas de cereal, la mitad de trigo y la mitad de cebada<sup>98</sup>. En los casos como éste, según se indica en Melgar de Fernamental, cada señor obtendría según los vasallos que tuviera. Melgar era una behetría con dos señores, don Pedro de Haro y Martín Gil, el hijo de Juan Alfonso de Alburquerque; en conjunto el concejo pagaba una infurción de 29 cargas y 4 celemines de cereal, la mitad de trigo y la mitad de cebada, más 210 cántaras de vino<sup>99</sup>.

La relación que marca el pago de rentas de cada vasallo a su señor en los señoríos compartidos es la dependencia por el solar<sup>100</sup>. Por lo tanto, la raíz de esa relación sería la dependencia por la tierra. Pero las cosas podían ser un poco más complicadas. Ser vasallo de un señor no significaba automáticamente que las tierras que trabajara ese campesino fueran exclusivamente propiedad dominical de

95. *Becerro*, XV-31. Es interesante recordar que un maravedí tenía diez dineros en esos momentos.

96. *Becerro*, XV-73. Cinco de las aldeas de Espeja estaban despobladas en 1352. Otros ejemplos similares en XIII-9, 12, 60, 99 y 106; XI-82, 87, 88, 92, 93 y 96; y XV-3, 4 y 20.

97. Como referencia puede tenerse en cuenta que en 1352 los precios de venta de una fanega de trigo en Burgos eran de entre 7 y 8 maravedíes y la de cebada entre 4'5 y 5 maravedíes, a pesar de que en el ordenamiento de precios y salarios de 1351 se fijaron cantidades notablemente menores; véase VALDEÓN, J. Datos para la historia social y económica de la Castilla medieval: las rentas de la Catedral de Burgos en 1352. *Anuario de Historia Económica y Social*, 1970, vol. 3, p. 325-338.

98. *Becerro*, XI-100.

99. *Becerro*, XI-58; y otros ejemplos similares en XI-3 y 62.

100. PEÑA BOCOS, E. El solar en el ámbito del obispado de Burgos en los siglos XI y XII: elemento de ordenación socioespacial y presión feudal. En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 699-713; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1988, vol. VI, p. 195-236; también ESTEPÁ DÍEZ, C., Proprietà, evoluzione delle strutture agrarie e trasformazioni sociali in Castiglia (secoli XI-XII). En DILCHER, G. y VIOLANTE, C. (eds.). *Strutture e trasformazioni della signoria rurale nei secoli X-XII*. Bolonia, 1996, p. 411-443.

ese señor. Los campesinos vasallos de un señor pueden trabajar tierras pertenecientes a alguno de los otros señores del lugar o incluso tierras pertenecientes a otros nobles o instituciones eclesiásticas que no tenían derechos de señorío en el lugar, siendo siempre dependientes del primer señor por el solar. La articulación de las relaciones de dependencia por la tierra (propiedad dominical) y por el señorío (dominio señorial) es especialmente relevante para comprender el desenvolvimiento de la dependencia campesina en los señoríos compartidos. Esa dependencia se plasma en rentas, o mejor dicho en distintos conceptos que generen el pago de rentas; esas rentas, en su expresión concreta, reciben frecuentemente el mismo nombre en Castilla, la *infurción*, pero aún con el mismo nombre se pagan rentas en cuyo análisis pueden distinguirse componentes diferentes<sup>101</sup>.

### 3. SEÑORÍO FRAGMENTADO Y ESTRUCTURA SOCIAL EN LA CASTILLA PLENOMEDIEVAL. HIPÓTESIS

¿Cuál era el significado social de la fragmentación señorial? Las páginas siguientes van dirigidas a intentar dar algunas respuestas a esa pregunta. Procuraré poner en relación la fragmentación señorial con varias ideas que creo constituyen algunos elementos de interés en la definición de la sociedad rural castellana plenomedieval<sup>102</sup>. No deben entenderse como conclusiones, sino como hipótesis. Mi intención es aportar elementos para la reflexión y para el debate.

1. *Las estructuras señoriales en las merindades en las que he centrado mi análisis eran muy poco homogéneas.* Un lugar puede ser completamente distinto al lugar más próximo. Debe desarrollarse la investigación intentando trazar zonas más coherentes pero creo que esa premisa se seguirá manteniendo. Puede avanzarse en la interpretación de esa heterogeneidad en varios sentidos.

2. Cada lugar era distinto y cada señor podía ejercer derechos diferentes en cada lugar. *El señorío fragmentado y heterogéneo castellano fue el resultado de un proceso de transformaciones lento y progresivo*<sup>103</sup> que en cada lugar siguió un ritmo

101. Para la articulación entre la propiedad y el señorío y su manifestación en el pago de rentas, puede verse ESTEPA DÍEZ, C. Propiedad y señorío...; ÁLVAREZ BORGE, I. Lordship and landownership...; y ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 265 y ss. El asunto está lejos de ser objeto de una interpretación unánime; puede compararse la interpretación que se ofrece en los últimos trabajos citados con MARTÍNEZ GARCÍA, L. *El hospital del Rey...*; o MARTÍNEZ GARCÍA, L. Solariegos y señores. La sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media. En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 353-410.

102. Para una visión general, véase GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid, 1988; MARTÍNEZ GARCÍA, L. Solariegos y señores. La sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (siglos XI-XIII). En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 353-410; y PEÑA PÉREZ, F. J. La economía burgalesa en la Plena Edad Media. En *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, p. 411-458.

103. Una descripción de ese proceso en zonas próximas a las analizadas aquí en REGLERO DE LA FUENTE, C. *Los señoríos de los Montes de Torozos. De la repoblación al Becerro de las Bebetrias (siglos X-XIV)*, Valladolid, 1993.

y tuvo unas características concretas determinadas. Dentro de ese proceso hubo, por supuesto, momentos de especial interés en la propia definición del proceso, momentos bruscos de acomodación, momentos de una acción más intensa sobre los campesinos por parte de los señores. Es muy importante fijar esos momentos y establecer las etapas, pero todo ello en el contexto de un proceso de evolución. En Cataluña se ha destacado que los años finales del siglo XII y los primeros del XIII fueron muy importantes. En Castilla también se han observado cambios notables en la segunda mitad del siglo XII<sup>104</sup>. La evolución castellana parece reflejarse mejor con la idea de los “ajustes sucesivos” en el proceso de definición de las estructuras feudales, propuesto por D. Barthélemy para el condado de Vendôme en Francia. Las teorías de la revolución o mutación feudal, como origen del sistema social característico de la sociedad medieval, deben tener en cuenta la evolución posterior, como ha hecho recientemente P.H. Freedman para Cataluña, una de las patrias de dichas teorías. Como ha indicado Ch. Wickham, cualquier cambio en un contexto de crisis política no es una revolución, a menos que el término quede reducido sólo a un sentido retórico<sup>105</sup>.

3. La fragmentación y heterogeneidad de las estructuras señoriales suponen una situación de *debilidad estructural del señorío como instrumento o conjunto de instrumentos para el ejercicio del poder por los señores*. Las diferencias en los regímenes legales y de prestación de rentas harían difícil mantener una presión fuerte sobre los campesinos y también dificultarían la posibilidad de aumentar esa presión en momentos determinados. Es necesario tener en cuenta que la densidad de poblamiento era elevada. No debía ser fácil mantener sometidos a los campesinos al pago de rentas señoriales muy gravosas en un lugar determinado, cuando quizás cinco kms. más allá sus vecinos, sus parientes, las gentes con las que mantenían un contacto muy estrecho en multitud de aspectos de la vida cotidiana, podían disfrutar de una situación mucho más beneficiosa. Quizás eso explique que las prestaciones en trabajo no fueran tan importantes en Castilla<sup>106</sup>; quizás por ello también

104. Para Cataluña, véase FREEDMAN, P. H. Peasant servitude in the thirteenth century. En *La formació i expansió del feudalisme català. Estudi General*, 1985-1986, vol. 5-6, p. 437-445; y FREEDMAN, P. H. *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*. Cambridge, 1991; para Castilla, ÁLVAREZ BORGE, I. *Poder y relaciones sociales...*, p. 265 y ss.

105. Véase BARTHÉLEMY, D. *La Société dans le comté de Vendôme de l'an mil au XIVe siècle*. Paris, 1993; BARTHÉLEMY, D. La Mutation féodale a-t-elle eu lieu? *Annales E.S.C.*, 1992, vol. 47, p. 767-777; BISSON, T. N. El feudalismo en la Cataluña del siglo XII. En *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*. Barcelona, 1984, p. 66-90; BISSON, T. N. The crisis of the Catalanian franchises. En *La formació i expansió del feudalisme català, Estudi General*, 1985-1986, vol. 5-6, p. 153-172; FREEDMAN, P. H. *The Origins of Peasant Servitude...*; y WICKHAM, Ch. El fin del Imperio Carolingio. ¿Qué tipo de crisis? En *Las crisis en la historia*. Salamanca, 1995, p. 11-20. El debate sobre la “revolución feudal” se ha enriquecido con la aportación de BISSON, T. N. The Feudal Revolution. *Past and Present*, 1994, vol. 142, p. 6-42, donde se mencionan además todos o casi todos los trabajos de importancia sobre el tema. El debate todavía continúa, véase *Past and Present*, 1996, vol. 152, p. 196-223, y 1997, vol. 155, p. 177-225.

106. Sobre las sernas, en general, el clásico es ALFONSO ANTÓN, I. Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socioeconómicas en el marco del señorío medieval. *Moneda y Crédito*, 1974, vol. 129, p. 153-210; sobre las prestaciones de sernas que se recogen en el

las rentas que expresaban el reconocimiento de señorío fueran reducidas en bastantes casos. Para superar esa situación desde finales del siglo XII, al menos, se limitó la posibilidad de que las heredades se transfirieran de una forma señorial a otra. Sin embargo las transferencias se siguieron produciendo. De ello dan cuenta los pleitos que se produjeron por esa razón, algunos muy explicativos como son los *entramientos*, y el hecho de que las prohibiciones se recordaran con mucha frecuencia posteriormente. A veces da la impresión de que en Castilla pudo haber una fuerte competencia entre los señores por obtener campesinos y que, para la definición de las estructuras señoriales, esa competencia pudo ser un elemento tan importante como la propia presión de los señores hacia los campesinos<sup>107</sup>. Habría que recordar que, en la teoría, los campesinos de behetría podían elegir su señor. Seguramente esa posibilidad no era real en la mayor parte de los casos, pero probablemente sí dificultaba en alguna medida la acción de los señores en las behetrías. Algunos autores sostienen que en Castilla hubo una cierta falta endémica de campesinos, al menos en los siglos XIII y XIV pero quizás también antes. Eso se reflejaría en la expresión “solares no poblados” o “por poblar”, pero también en los apeos que con frecuencia recogen la situación de solares yermos. Para algunos autores, esa situación se habría agravado notablemente tras la conquista y repoblación de Andalucía. Probablemente, la reflexión sobre la evolución de la población castellana en ese período deba continuar, prestando mucha atención a las características de las fuentes que nos informan<sup>108</sup>. Pero, si se confirmara la idea de una población escasa y una red de poblamiento denso y desigual, esto obviamente habría condicionado notablemente la acción de los señores.

Becerro, CLEMENTE RAMOS, J. Las sernas en el Becerro de las Behetrías. En *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*. Murcia, 1987, vol. I, p. 299-318.

107. Para una teoría de la competencia interseñorial véase BRENNER, R. Auges y declives de la servidumbre en Europa durante la Edad Media y la Edad Moderna. *Hispania*, 1996, vol. 192, p. 173-201; aunque las bases empíricas y el apoyo bibliográfico del autor en este artículo son demasiado débiles, lo que lo inutiliza para una perspectiva comparativa.

108. RUIZ, T. F. Expansión y crisis. La repercusión de la conquista de Sevilla en la sociedad castellana, 1248-1350. En *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona, 1981, p. 11-48, cuyas tesis han sido objeto de profundas críticas; entre las más recientes, véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. Del Duero al Guadalquivir: repoblación, despoblación y crisis en la Castilla del siglo XIII. En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*. Ávila, 1995, p. 209-224. La alternativa mejor formulada a la visión de T. F. Ruiz es la de MARTÍNEZ GARCÍA, L. *El hospital del Rey...*, p. 291 y ss. Quedan muchos puntos oscuros sobre la evolución de la población de Castilla al norte del Duero en los siglos XIII y XIV; los textos son susceptibles de diversas interpretaciones. Sí parece que puede aceptarse que a finales del siglo XIII o principios del siglo XIV hubo una reducción significativa de la población en muchos lugares; el principal testimonio son las reducciones de las “cabezas de pecho” que se acuerdan a principios del XIV; véase VALDEÓN, J. Datos sobre la población castellana en el siglo XIV. El caso de Valbuena de Duero. *Archivos Leoneses*, 1974, vol. 55-56, p. 309-316; y GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. Algunos datos sobre la población de Castilla durante el reinado de Fernando IV. En *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León. Vol. 1, Edad Media*. Valladolid, 1983, p. 87-99. La evolución de la “historia demográfica” de la Extremadura resulta mejor conocida; entre los trabajos recientes destaca BARRIOS GARCÍA, A. Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV. En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*. Ávila, 1995, p. 225-276.

4. La fragmentación y heterogeneidad del señorío pudo tener como consecuencia una *mayor autonomía económica de los campesinos*. Ninguno de estos aspectos son fáciles de formular, por los problemas de las fuentes antes del siglo XIV. Parece claro que la dependencia servil tuvo un desarrollo limitado en Castilla y eso puede ser una consecuencia de las características de la estructura señorial. También es posible deducir que los señores tuvieron dificultades en intervenir para orientar las actividades económicas de los campesinos por medio de los mecanismos derivados del ejercicio del señorío. Pudieron hacerlo mediante otros mecanismos, básicamente la concentración de propiedad dominical, pero cuando ésta no generó dominio señorial, y eso pasa muy frecuentemente a partir del siglo XIII, el hecho de compartir derechos señoriales con otros señores parece un instrumento de intervención y de explotación económica bastante débil. No es raro que no pudieran desarrollarse derechos de monopolio en instrumentos económicos fundamentales como los molinos.

5. De forma similar habría que decir que las características de las estructuras señoriales parecen haber tenido como consecuencia una *mayor autonomía política de los campesinos*. La fortaleza de los concejos rurales castellanos puede tener algo de mito, pero parece claro que los concejos tenían una entidad política considerable<sup>109</sup>. He mencionado que podían darse distintas situaciones en el nombramiento de los oficiales concejiles por los señores. Puede deducirse que en alrededor de la mitad de las villas de Castilla los señores tenían una capacidad muy escasa o nula de intervenir en el nombramiento de los jueces que juzgaban los delitos de sus vasallos. Se trata de las behetrías y los señoríos compartidos; en el resto de los lugares la situación podía ser muy variable, pero no es posible cuantificarla. No es raro ver que uno de los problemas que se recogen con más frecuencia en los pleitos entre vasallos y señores en el siglo XIV deriva del intento de los señores de aumentar sus atribuciones en el nombramiento de los oficiales concejiles<sup>110</sup>. Probablemente también haya que poner en relación esa fortaleza ins-

109. Puede verse, entre otros, GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. Les communautés villageoises du Nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Âge. *Flaran*, 1982, vol. 4, p. 55-77; VALDEÓN, J. El origen del concejo abierto en Castilla y León. En *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*. Tarragona, 1991, pp. 173-182; CARLÉ, C. *El concejo medieval...*; RUIZ, T. F. *Las aldeas castellanas...*; y CASADO, H. Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media. En PASTOR, R. (coord.). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990, p. 279-304. J. M<sup>a</sup>. Monsalvo ha estudiado el "sistema político concejil"; sus reflexiones no se centran en los concejos de las aldeas pero sus conclusiones son de interés en este punto: MONSALVO, J. M<sup>a</sup>. La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1989, vol. VII, p. 37-93; MONSALVO, J. M<sup>a</sup>. *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII. La formación del sistema político concejil en la Meseta Norte*. El Burgo de Osma, 1991; MONSALVO, J. M<sup>a</sup>. Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1992, vol. X, p. 203-243; y MONSALVO, J. M<sup>a</sup>. Historia de los poderes medievales, del Derecho a la Antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV). En BARROS, C. (ed.). *Historia a debate. Medieval*. Santiago de Compostela, 1995, p. 81-149.

110. ÁLVAREZ BORGE, I. Los concejos...

titucional y política de los concejos con el desarrollo de la monarquía; los concejos rurales señoriales también eran piezas del entramado administrativo del reino sobre todo en lo referido a la fiscalidad<sup>111</sup>.

6. Una de las características de la estructura social castellana durante los siglos XIII y XIV es la existencia de lo que podemos denominar *oligarquías rurales campesinas*. Con mucha probabilidad, es una característica que puede atribuirse también a momentos anteriores y posteriores, pero ahora me interesa centrarme en ese período. Son los grupos de campesinos acomodados, los grupos intermedios o como se prefiera denominarlos<sup>112</sup>. No creo que pueda hablarse de una relación de causa-efecto mecánicamente, pero sí creo que la acción y el desarrollo de esas oligarquías campesinas se vio facilitada por una estructura señorial como la que he descrito. Seguramente fueron ellos quienes controlaron económica y políticamente los concejos. Su papel es bastante oscuro antes del siglo XV por las características de las fuentes, pero quienes han estudiado ese período han visto claramente su importancia y algunos pleitos del XIV también permiten entreverla<sup>113</sup>.

7. *La crisis del siglo XIII y principios del XIV*, al menos en parte, debe entenderse como una reacción señorial que, en buena medida, se explica también por las características de las estructuras señoriales que he descrito. Las manifestaciones externas más claras de la crisis, las guerras civiles, las sublevaciones nobiliarias, remiten en última instancia a la competencia interseñorial. Otras manifestaciones, de escala más reducida pero de no menor trascendencia, como los pleitos, las *malfeetrías*, las quejas continuas de los eclesiásticos y de los concejos contra la actuación de los oficiales de la administración regia, etc., expresan también la pugna entre los señores por obtener más derechos señoriales y en más lugares<sup>114</sup>.

111. Sobre los tributos característicos, martiniegas, monedas, servicios, etc., LADERO QUESADA, M. A., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, 1993.

112. PASTOR, R., ESTEPA, C., ALFONSO, I., ESCALONA, J., JULAR, C., PASCUA, E. y SÁNCHEZ, P. Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación. *Historia Social*, 1994, vol. 20, p. 23-45. Para zonas leonesas, MOXÓ, S. de. Campesinos hacendados leoneses en el siglo XIV. En *León Medieval. Doce estudios*. León, 1987, p. 165-198; y para Galicia, ALFONSO ANTÓN, I. Poder local y diferenciación interna en las comunidades rurales gallegas. En PASTOR, R. (coord.). *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990, p. 203-223. Una de las mejores guías sobre la diversidad de situaciones de los campesinos castellanos es MARTÍN CEA, J. C. *El campesinado castellano en la cuenca del Duero (s. XIII-XV)*. Valladolid, 1986.

113. Véase, por ejemplo, CASADO, H. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1987.

114. Sobre la crisis del siglo XIV, VALDEÓN, J. Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV. *Hispania*, 1969, vol. 111, p. 5-24; VALDEÓN, J. La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema. *Revista de la Universidad de Madrid*, 1972, vol. 79, p. 161-184; VALDEÓN, J. Reflexiones sobre la crisis bajomedieval en Castilla. En *la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrarí Núñez*. Madrid, 1984, vol. II, p. 1047-1060; VALDEÓN, J. Las crisis del siglo XIV en la Corona de Castilla. En *La Historia en el contexto de las Ciencias Humanas y Sociales. Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*. Salamanca, 1989, p. 217-235. Una revisión reciente del problema

Un ejemplo concreto, como el episodio de las encomiendas resuelto en 1380, muestra claramente cómo uno de los ejes fundamentales de la pugna en esos momentos fueron los derechos señoriales<sup>115</sup>. ¿Por qué entonces, y no antes, estallaron de forma tan clara las contradicciones derivadas de la superposición y fragmentación señorial? ¿Por qué los derechos señoriales eran tan importantes para los nobles cuando desde el punto de vista estrictamente económico las rentas que se derivaban de esos derechos no eran tan sustanciosas? Ambas son preguntas cuyas respuestas creo que todavía no son concluyentes. En relación con la primera habría que tener en cuenta las consecuencias que tuvo el final del proceso de expansión territorial del reino para la reproducción de la nobleza, especialmente para algunos sectores. La respuesta a la segunda vendrá, quizás, de la reflexión sobre el funcionamiento de los mecanismos, distintos, de acumulación de poder y de riqueza en una sociedad feudal. La crisis del siglo XIV se resolvió, en buena medida, procurando resolver la situación de fragmentación y heterogeneidad del señorío; lo primero, entre otras cosas, mediante el mayorazgo y la pérdida de identidad de las behetrías; lo segundo mediante el desarrollo del señorío jurisdiccional, y dando como resultado los *estados señoriales*<sup>116</sup>. Las soluciones apuntan que sus causas estaban profundamente relacionadas con la situación anterior de fragmentación de derechos.

\* \* \*

Según he intentado mostrar en las páginas anteriores, la fragmentación del poder señorial es un elemento importante a tener en cuenta en la caracterización de las estructuras señoriales de Castilla la Vieja durante la Plena Edad Media. Esa fragmentación condicionaba las relaciones entre señores y campesinos en muchos lugares de Castilla. Obviamente, no era el único elemento, en absoluto, que intervenía en la definición de esas relaciones. Otro, tan importante como éste, era la estructura de la propiedad de la tierra, muy relacionada, pero no idéntica, a la estructura señorial. Los campesinos dependían del señor o señores de los lugares donde habitaban, pero también de los señores que, mayoritariamente, eran pro-

en VACA LORENZO, A. Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV. En *Las crisis en la historia*. Salamanca, 1995, p. 33-55. Sobre los conflictos sociales en el contexto de la crisis MORETA VELAYOS, S. *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII y XIV*. Madrid, 1978; y, el clásico, VALDEÓN, J. *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1975. Para el contexto peninsular, RIERA I MELIS, A. Els pròdoms de les crisis agràries de la baixa Edat Mitjana a la Corona d'Aragó, 1: 1250-1350. En *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*. Tarragona, 1991, p. 35-72.

115. Sobre las encomiendas, SANTOS DÍEZ, J. L. *La encomienda de monasterios en la corona de Castilla. Siglos X-XV*. Roma, 1961; la interpretación más reciente puede verse en ESTEPA DÍEZ, C. Propiedad y señorío..., p. 420-425.

116. Puede verse, entre otros, CLAVERO, B. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. 2ª ed. Madrid, 1989; BERMEJO CABRERO, J. L. Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1985, vol. LV, p. 253-305; y BECEIRO PITA, I. Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV. En *Realidad e imágenes del poder*. Valladolid, 1988, p. 293-323.

pietarios de las tierras que trabajaban. Unos y otros –señor del lugar y señor/propietario– coincidían en algunos casos pero en otros muchos no. Así pues, para muchos campesinos la dependencia señorial era una de las que les ataban a los señores. Otras más eran la dependencia de la Iglesia expresada en el diezmo, o la relación con la monarquía, concretada también de formas diversas pero con una expresión común en el pago de tributos como martiniegas, servicios y monedas. Todos estos niveles de dependencia deben analizarse y ponerse en relación entre sí. Ahora me he centrado en la estructura señorial y, dentro de ella, he procurado poner de relieve un fenómeno como la fragmentación y heterogeneidad, que considero no ha sido suficientemente tenido en cuenta por los especialistas. Los casos mejor conocidos, las villas de señorío único, casi siempre abadengos, siguen estando ahí y en muchos casos son nuestra mejor, si no única, fuente de información para estudiar estos problemas. Pero es importante recordar que alrededor de la mitad de los lugares de Castilla al norte del Duero no obedecen completamente a ese modelo. Mi intención es, ante todo, ponerlo de manifiesto y llamar la atención sobre la necesidad de su estudio.

**PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto**

*Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI).*

Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

Valladolid, 1996, 381 pp.

El presente volumen constituye un resumen de la tesis doctoral del autor, que trata la sociedad previa al feudalismo, uno de los grandes debates en la historiografía europea actual. La temática regional que se desprende del título queda desbordada en favor de un elenco de cuestiones que afectan directamente al modelo explicativo dominante; muchos de los aspectos referentes a este periodo son tratados aquí de una forma pretendidamente novedosa y señalan puntos de discusión. La aportación del autor trae por tanto “nuevos” planteamientos sobre el tema; no obstante, y fuera ya de la indiscutible calidad de la investigación, creo que esas novedades no son tales, sino una vuelta a los postulados defendidos por Sánchez-Albornoz, modernizados por una indudable influencia del trabajo de P. Bonnassie sobre Cataluña. Cabe afirmar que ambos historiadores han sido y son puntos fundamentales de referencia para los estudios altomedievales, pero debo señalar mi discrepancia con sus teorías, más aún cuando se aplican al caso castellano sin apenas matices.

El autor comienza su trabajo por el poblamiento; para ello opta por una perspectiva que considero muy acertada como es retroceder hasta la época romana para observar la evolución. El análisis de los datos arqueológicos indica una gran inestabilidad del poblamiento hasta la época visi-

goda inclusive. Posteriormente se produce una ruptura en el siglo VIII que dará lugar a la génesis de las aldeas, núcleos de hábitat estable; dicha mutación, utilizando la misma metáfora biológica que utiliza E. Pastor y que nos remite a la escuela historiográfica francesa, se produciría por efecto de un crecimiento altomedieval, cuya manifestación más llamativa serían las “presuras” y “scalidos”. Por otro lado, se pretende superar el binomio despoblación-repoblación o desestructuración-reestructuración. El poblamiento que se documenta en los siglos X y XI es nuevo respecto al de época romana o visigoda y es fruto de una circunstancia que atañe únicamente a la sociedad meseteña: el crecimiento agrícola realizado por campesinos libres, aunque utilizando espacios que eran propiedad de una incipiente aristocracia. Esta sociedad no tiene nada que ver con el modelo gentilicio elaborado por A. Barbero y M. Vigil y desarrollado por otros historiadores como J. M<sup>a</sup> Mínguez, C. Estepa o J. J. García González; por el contrario, se trata de una sociedad en la que los lazos de parentesco no tienen ya importancia en la organización socio-política y no es la evolución de la sociedad gentilicia lo que explica el cambio en el poblamiento y la expansión agrícola.

Para sustituir la sociedad gentilicia o sus transformaciones –léase el sistema de comunidades de aldea–, plantea una solución ya aplicada a otros ámbitos: el mantenimiento de una sociedad de tipo antiguo, aunque evolucionada, en el mismo plano que la Cataluña de Bonnassie y el Mâconnais de Duby y Bois. Así, existe un poder de carácter público, el conde de Castilla, independizado de otra “potestas publica”, como es la del rey de León. El conde posee tierras fiscales (según un aná-

lisis de los bienes que posee en Clunia), recibe tributos de carácter público (sernas, facenderas, lavores de palatio), ejerce una justicia de raigambre romana con unos funcionarios sujetos al poder público (los sayones), y una organización territorial basada en la delegación de poderes a determinados personajes que pueden ser removidos del cargo, puesto que sólo son instrumentos del poder público. A este respecto el autor afirma que: "...los condados castellanos, antes de su unificación en la persona de Fernán González, no serían otra cosa que distritos públicos al frente de los cuales el rey leonés situaba a una serie de funcionarios. Y lo mismo sucedería cuando esas diferentes realidades territoriales se fundieron en una sola, la cual alcanzó rápidamente un importante grado de autonomía política" (p. 211).

Este poder público se sustenta en una estructura social basada en un status bipolar: libres y no-libres. Los primeros se subdividirían en unas incipientes clases sociales: la aristocracia y el campesinado. Los aristócratas formaban un grupo heterogéneo cuyas características definitorias serían la existencia de una importante propiedad, que se encontraría relativamente dispersa, y una vinculación directa con el poder político, pero dependiente de éste y no usurpando sus funciones. Los campesinos eran, siguiendo una idea muy querida por Sánchez-Albornoz, auténticos propietarios libres, sometidos a tributos de carácter público; dentro del campesinado, existiría una minoría más influyente representada por los "boni homines" y los infanzones. Por último, una minoría de esclavos que trabajaban las tierras de los aristócratas –tanto en la gran propiedad como en la pequeña– que, aun siendo menos numerosos que el campesinado libre, ejercían un papel determinante al situarse en el otro polo del binomio socio-jurídico, en un caso que recuerda mucho a la aldea de Lournand, según G. Bois.

Se puede caracterizar a la sociedad castellana de esta época, y en especial a la del periodo condal, como una pervivencia del

pasado tardoantiguo que no se interrumpe al menos hasta el siglo XI.

La necesidad de ser breves no permite ampliar toda la riqueza de problemas que aborda este libro. Quisiera destacar que a lo largo de las casi cuatrocientas páginas E. Pastor analiza numerosos temas, aunque siempre dentro de su tesis principal que he pretendido resumir. En algunos aspectos, como sucede en el análisis de la propiedad aristocrática, en el estudio del crecimiento agrario o en su crítica al mito de los "jueces castellanos", el trabajo del autor puede ser aceptado sin grandes matizaciones. Pero debo expresar mis numerosas dudas acerca de su interpretación y de la hermenéutica que realiza.

Numerosos aspectos particulares me parecen discutibles y afectan a la hipótesis principal. Así, el análisis de los datos arqueológicos, interesante en cuanto a la tipología llevada a cabo, plantea dudas, en especial por su rechazo a la toponimia, con el pretexto de su uso en los problemas sobre la despoblación que la empujan a un callejón sin salida; sin embargo, los estudios de determinadas regiones francesas indican la utilidad de esta vía para la comprensión del poblamiento altomedieval, por no hablar de algunas aportaciones en el ámbito castellano-leonés. Por otro lado, su análisis de los llamados "fueros de infanzones" (Berbeia, Barrio, San Zadornil y Nave de Albura) como ejemplos de la situación del campesinado y de la delegación de la "potestas publica" olvida que estos fueros o exenciones no son extrapolables con tanta facilidad, que se refieren más bien al ejercicio de determinados derechos por parte de una minoría de "potestates" que encabeza la protesta, y que los sayones del delegado regio –un magnate– parecen ser de localidades cercanas (Portilla y Bachicabo), lo que implica una participación de poderes locales muy importante que desvirtuaría, a mi juicio, la pureza del ejercicio público del poder.

Pero me centraré en la hipótesis principal, puesto que los aspectos puntuales

podrían llevarnos a una relación muy prolija. La primera impresión es que hay una contradicción fundamental. Por un lado, se afirma una profunda ruptura o mutación en el poblamiento a consecuencia de un crecimiento agrario. Por otro lado, la sociedad prefeudal es básicamente una evolución de la sociedad tardoantigua, es decir, no hay ruptura. ¿El crecimiento agrario altomedieval no produjo ninguna consecuencia social? ¿Es sólo un acontecimiento que afecta al poblamiento? Entonces ¿qué utilidad tiene estudiar el poblamiento? Para quienes consideramos que el poblamiento es una estructura social, es decir, que su variación se relaciona directamente con determinados cambios sociales, tal contradicción se nos antoja peligrosa. Más aún cuando los cambios en el poblamiento parecen demostrados y no así la continuidad de la sociedad tardoantigua. Es lógico pensar que una ruptura tal de las estructuras del poblamiento, por efecto del crecimiento agrario, tuvo que dar lugar a importantes cambios o rupturas sociales; si el crecimiento agrario existió, el aumento y acumulación de los excedentes, la creación de nuevos vínculos de propiedad y la decadencia de los sistemas económicos anteriores tuvieron que afectar al sistema social, que no permanece estanco.

Esta contradicción, que echa por tierra la hipótesis central, se debe a dos apriorismos que están en la base de la investigación: el abandono de toda posibilidad de una sociedad gentilicia en Castilla en épocas anteriores y la repetición mimética de modelos aplicados a otras regiones, basados en la oposición poder público (monarquía)–poder privado (aristocracia feudalizante), que se encuentran actualmente en debate. La superación del “modelo gentilicio”, que se nos anuncia a bombo y platillo, está muy lejos de constituir una certeza. Algunos especialistas en Historia Antigua han realizado una crítica al modelo, cuyos máximos exponentes, aunque sus raíces son más antiguas, son las obras de A. Barbero y M. Vigil. No obstante, sus críticas

se han centrado en las “sociedades gentilicias” según las definió L. Morgan el siglo pasado, es decir en los aspectos más radicales de la postura gentilicia (en especial, la oposición parentesco-territorialidad), sin articular un discurso nuevo, puesto que al final aceptan la existencia de estructuras suprafamiliares, aunque minimizando su importancia (G. Pereira). Otros autores, por el contrario, han replanteado el problema a partir de la matización de qué es lo gentilicio, no oponiéndolo a la territorialidad (véase a F. J. Lomas, M. Salinas de Frías, J. Gómez-Pantoja). La revisión de las teorías “indigenistas” o “primitivistas” es posiblemente necesaria, pero no se puede obviar el peso de los lazos de parentesco en la sociedad prefeudal castellana, aunque ésta ya no se encuentre organizada principalmente por dichos vínculos. La postura contraria al modelo gentilicio que adopta E. Pastor, negando que la gentilidad fuera el origen remoto de la sociedad feudal, en este caso castellana, es legítima, pero no se alude en ningún momento a que no se trata de una certeza indiscutida y compartida por todos, y eso es dar por sentada una hipótesis que está en pleno debate, como si fuera una “verdad eterna”. Este apriorismo, que el autor ni se molesta en demostrar, limitándose a afirmarlo, precisa entonces acudir a alguna explicación de la sociedad feudal, para lo que el autor recurre a un modelo de “sociedad antigua”, ya conocido.

El segundo apriorismo se enmarca en esa necesidad de explicar la sociedad prefeudal castellana desde una perspectiva “no-gentilicia”, acudiendo a la repetición mimética de modelos de otras regiones. Que me perdone el autor, pero al leer detenidamente el libro he tenido la sensación de que, en vez de la Castilla meridional, me estaban hablando de Cataluña o del Lormand de G. Bois. Creo que el análisis y comparación de Castilla con otras áreas magníficamente estudiadas, como las citadas, es adecuado, pero se realiza en este caso como una mera copia del modelo

basado en el mantenimiento del poder público y una sociedad antigua evolucionada. Si los condes de Castilla eran delegados del rey leonés: ¿por qué Ordoño II manda encarcelar en el 920 a tres condes castellanos que parecen rebelarse?, ¿por qué varios personajes y de forma casi contemporánea se hacen llamar condes de diversas partes del territorio castellano en el siglo IX?, ¿nombraba el monarca a varios delegados a la vez para un mismo territorio?, ¿existía simplemente subordinación entre circunscripciones de diverso tamaño, origen y organización?, ¿cómo se entiende la unificación en la familia de Fernán González de esos territorios castellanos, si eran subdelegaciones del poder leonés? En realidad, ¿era el poder de los condes castellanos un poder público? Su interpretación de la palabra “comitatus” en un sentido estricto olvida los fenómenos, bien conocidos por los filólogos, de ampliación del significado, así como la cambiante realidad social. Otro tanto puede decirse de las supuestas “tierras fiscales”: ¿la mención “*bistas villas et bistos monasterios...quomodo serviebant ad illas sedes regales*” implica ya una propiedad pública?, ¿no puede ser que fueran propiedad de los condes, al mismo tiempo portadores legítimos de una cierta idea de “potestas publica” y propietarios aristocráticos?, ¿cómo se explican las donaciones de bienes supuestamente públicos a diversos personajes e instituciones, en especial las fundaciones monásticas?, ¿son acciones de un poder público o privado? Creo que no se puede hablar tajantemente de propiedades públicas, pues el concepto de lo público no es operativo en esta época. De igual forma, la identificación de determinados tributos como públicos me parece un tanto simplista; no niego que hubiera algún componente de lo que entendemos como público actualmente, pero hay otros muchos factores, como la temprana apropiación o exención de esos tributos, que no parecen confirmar esa interpretación.

En cuanto a la descripción de la sociedad condal castellana, habría que objetar

varios puntos. Uno de ellos es que la aristocracia no sólo es un status obtenido por la riqueza patrimonial, sino también, como E. Pastor pone de manifiesto, por la participación en el poder político; participación necesaria al ser la única fuerza capaz de ejercer eficazmente el poder a nivel comarcal o local, ya que los recursos coercitivos del conde no son superiores a los de la aristocracia. Su presencia como supuestos delegados del poder público a cargo de circunscripciones territoriales, en las que probablemente tuvieran intereses particulares, está en relación con esta situación. Por otro lado, nada se dice de las comunidades de aldea, supuestamente vinculadas directamente con el conde; pero ¿es cierta esa vinculación?, ¿qué significa realmente vincularse con el conde?, ¿y cuántas comunidades lo hicieron y en qué contexto? Porque quizás se realizó tal paso en un momento de presión aristocrática. ¿Se vinculan al conde como tal o al aristócrata más poderoso que coincide con aquél? Todos estos interrogantes no se plantean cuando el autor defiende su idea de un campesinado libre y vinculado a la “potestas publica”. En cuanto a los esclavos, su número es insignificante y habría que conocer mejor su origen, número y función antes de afirmar su peso social, sobre todo si tenemos en cuenta el escaso papel del sistema vilicario en esta zona. Todo ello está en relación con la imitación de otros modelos regionales.

El problema no es sólo que se mimeticen otros modelos, sino que se nos vuelva a escamotear el debate. Las innumerables citas a G. Bois y a P. Bonnassie se acrecientan ante la presencia en la bibliografía de un sólo artículo de D. Barthélemy, que no es el más interesante —véase su crítica al libro de Poly y Bournazel en *Annales* o su tesis sobre la región de Vendôme—, una referencia minúscula a la obra de P. Freedman sobre Cataluña, que revisa el modelo de Bonnassie, y ninguna a los artículos que Ch. Wickham ha dedicado a la “mutación feudal”. De nuevo se nos presentan posturas en pleno debate, pero sin

plantear éste al lector. Es lícito plantear el poder condal como público, pero no lo es no hacerse eco de la profunda revisión que están sufriendo los modelos basados en el poder público. ¿Se puede hablar de una neta división entre lo público y lo privado en la Alta Edad Media? Mi opinión es que no, y se demuestra en que la supuesta “potestas publica” convive con donaciones que realiza el conde a particulares de bienes que ¿son del conde como representante de la autoridad pública o del aristócrata privado?

Acudir a las ideas de C. Sánchez-Albornoz, con un alto índice de mimesis, es muy útil para defender una tesis que no es de E. Pastor: la pervivencia de un sistema político y social que ya existía en el reino visigodo. Recordemos aquí la interpretación del gran historiador que basaba su idea de la Alta Edad Media leonesa en una continuidad demostrable en los niveles institucionales y en la permanencia de un campesinado libre sujeto a un poder central público. Ésa es la idea que recorre el libro de E. Pastor: la pervivencia de modelos antiguos, que Sánchez-Albornoz aplicaba a León y ahora se desplazan, matizando aquí al gran historiador, a Castilla. No dudo de la pervivencia de muchos aspectos de la Antigüedad Tardía, pero no se pueden obviar los numerosísimos cambios que se producen en esta época, incluyendo la pregunta de qué sociedad era la del periodo tardoantiguo. Las citas a los artículos de Sánchez-Albornoz (nada menos que veinticinco de sus trabajos aparecen en la bibliografía) y el apoyo a sus tesis van en esta línea de permanencia de estructuras absolutamente alejadas del feudalismo; lo que sucede es que E. Pastor moderniza los postulados de aquél, convirtiendo a Castilla en un ejemplo de continuidad del pasado visigodo. Todo ello para definir este periodo como tránsito, una forma de eludir el término transición, algo que no es baladí, puesto que la transición implica dinamismo, mientras que tránsito tiene un significado de mayor peso de la pervivencia; aun-

que también aquí habría que ver qué tipo de sociedad es la sociedad visigoda. Por tanto, una larga etapa entre el dominio romano y el siglo XI se define por la continuidad; puede que sea así, pero en tal caso sería una continuidad dinámica y no esa larga duración cuasi inmóvil que nos presenta el autor y contra la que nos ponía en guardia recientemente G. Halsall en su estudio sobre la región de Metz. Y digo esto porque el que suscribe, a pesar del título, no ve feudalismo en este libro por ninguna parte. ¿Cuándo y cómo surge el feudalismo en Castilla? E. Pastor no contesta, aunque teniendo en cuenta sus modelos —prescindiendo de Sánchez-Albornoz, claro está— parece evidente: mediante una brusca “revolución” de la nobleza militar y posiblemente en el siglo XII, tesis de P. Bonnassie. Ese corolario es lógico, aunque no lo hace el autor, sino quien esto escribe, pero de alguna forma hay que resolver un tema que no aparece en el libro y sí en el título. En otras palabras, se trata de una historia lineal y cuasi atemporal, con breves momentos de cambio basados en el conflicto puntual.

No quiero alargarme más en la crítica. Considero muy interesantes las pretensiones del libro y los problemas que se plantean; las respuestas, en cambio, no las comparto y creo que se fuerzan los datos históricos en favor de modelos pre-establecidos. Esto es evidente cuando se documenta un cambio estructural en el poblamiento, explicado gracias a un proceso de crecimiento de crucial importancia, al tiempo que se niega su influencia en las estructuras sociales y políticas, contradicción atribuible a los apriorismos señalados. La hipótesis que se nos plantea es interesante y es muy posible que muchos aspectos de la sociedad castellana altomedieval correspondan a una sociedad basada en el status en la que persisten vestigios de una autoridad superior con rasgos que superan el simple control aristocrático; pero creo que hay más elementos (gentilicios, prefeudales) que operan en la ecuación de esta

sociedad y que la convierten en algo mucho más complejo. Por otro lado, una tesis de ámbito regional no debe únicamente atender a las similitudes con otros espacios, sino también a sus diferencias, para enriquecer los modelos existentes, para matizarlos y hacerlos menos rígidos, más operativos; eso es historia comparativa. En mi opinión, no es el caso que comento, porque el análisis del ejemplo concreto queda distorsionado por la necesidad de que la realidad del espacio entre el Arlanza y el Duero cumpla a rajatabla, aunque chirrien muchas de las interpretaciones factuales, con los criterios preestablecidos en otras zonas como Cataluña, el Mâconnais.

Iñaki Martín Viso

**DA CRUZ COELHO, Maria Helena y DE CARVALHO HOMEM, Armando Luís (coords.)**

*Portugal em definição de fronteiras (1096-1325). Do condado Portucalense à crise do século XIV.*

Vol. III de *Nova História de Portugal*.

Editorial Presença.

Lisboa, 1996, 858 pp.

Este nuevo estudio dedicado a los siglos XII y XIII de la historia portuguesa se sitúa en el contexto de una obra mucho más amplia, pues está proyectada en 13 volúmenes, y debería ser comentado junto a los otros dos dedicados a la época medieval: el destinado a las invasiones germánicas, a los musulmanes y a los primeros siglos de "Reconquista", y el que se centra en la crisis de los siglos XIV y XV. Sin embargo, como este último volumen fue publicado hace ya varios años y habrá sido consultado con frecuencia, no parece oportuno volver sobre él; además, resulta evidente que la extensión del vol. III hace recomendable que le dediquemos nuestro comentario de manera casi exclusiva.

Mis referencias a los que le han precedido se limitarán a reseñar algunos de los

objetivos que se proponen los directores de la *Nova História de Portugal* según el *Prefácio* de A. H. de Oliveira Marques al vol. IV. Se asegura en él que se pretende una obra de alta divulgación, destinada no sólo a los profesionales de la Historia sino también a estudiosos de diverso tipo que puedan encontrar en ella la formación y la respuesta a las preguntas que se formulen sobre historia portuguesa. Afirma que no se pretende tanto dar una información ya cerrada como plantear problemas y suscitar cuestiones que provoquen la elaboración de nuevos trabajos, y todo ello centrado más en los grandes temas estructurales que en los acontecimientos de la evolución política que, por otro lado, suelen ser mejor conocidos.

El trabajo coordinado por Maria Helena da Cruz Coelho y Armando Luís de Carvalho Homem responde con bastante fidelidad a esos objetivos, a pesar de la enorme dificultad que supone elaborar una obra tan voluminosa por un grupo numeroso, de una docena de historiadores. En efecto, se logra un nivel considerablemente homogéneo a pesar de la diversidad de temas que son analizados y de las particularidades lógicas de los correspondientes autores. Y la fidelidad al proyecto se constata al resumir en unas ciento cincuenta páginas los aspectos más trascendentes de una evolución política que resulta fundamental para la historia posterior de Portugal y dedicar el resto al estudio de la sociedad, la economía, lo cultural y lo artístico. Así se logra una obra que se acerca bastante al carácter de exhaustiva, de manera que son muy pocos los temas importantes de los que no se pueda encontrar información directa o la posibilidad de profundizar en ellos a través de la bibliografía adecuada.

El primer capítulo está dedicado a describir el proceso de formación del solar sobre el que se desarrollará la vida de la sociedad portuguesa. Es un tema importante, pues Portugal, en el período que aquí se contempla, pasa de simple y reducido condado dependiente a constituir un reino sólido.

do y bien definido. Los éxitos desde el punto de vista de la configuración política son importantes en varios sentidos: consiguen primero la ruptura política con Galicia, lo que les permite encarar de manera autónoma la ampliación hacia el Sur del territorio; de este modo lograrán controlar toda la fachada atlántica de la Península hasta el mismo cabo de San Vicente en poco más de siglo y medio. Poco después, en la segunda mitad del siglo XIII fijarán la única frontera terrestre, con Castilla, a través de los tratados de Badajoz y, el más importante, de Alcañices de 1297.

La delimitación territorial va acompañada de otros aspectos no menos importantes, como la organización de las estructuras políticas, que se desarrollan y consolidan en torno a monarcas tan relevantes como Alfonso III y D. Dinis. Un capítulo posterior, el cuarto, está dedicado a analizar el esquema jurídico-administrativo tanto en el ámbito de la Corte, donde se desarrolla la actividad de tribunales, consejeros, oficiales y recaudadores, como por lo que se refiere a la administración local, donde intervienen los cargos más próximos a la vida cotidiana de la mayoría de las personas.

Pero la historia se centra sobre todo en la evolución de los grupos humanos, y a ellos está dedicado el capítulo más extenso del libro, el segundo, elaborado con esmero y detalle. Las transformaciones en este ámbito son necesariamente importantes, como corresponde a una sociedad bastante dinámica desde varios puntos de vista. Por un lado es una población compleja, pues admite incorporaciones tanto de pueblos vecinos como de otros alejados, de gallegos, de francos, de mozárabes, de musulmanes de diversa condición y de judíos. Y, además, protagoniza cambios que tienen que ver con la condición de sus miembros, con su influencia en la vida de las comunidades y con la formación de grupos dedicados a actividades nuevas, profesiones liberales, mercaderes, que cada vez muestran mayor peso en la vida de las ciudades.

Desde este punto de vista podemos encontrar un análisis pormenorizado de los grupos sociales ordenados de mayor a menor poder y capacidad de decisión. Comenzando por la nobleza, que basa su lugar destacado en el desarrollo de funciones militares y en el control de la tierra y de amplios grupos de campesinos que viven en ella; luego irá evolucionando, se transformará en nobleza cortesana, y muchos de sus miembros mantendrán su posición gracias a las ventajas que emanan de la proximidad al poder central.

Por su parte, el clero elabora la justificación más convincente para el estado de sus miembros gracias a su relación con lo sagrado y a sus funciones de intermediarios en los momentos claves de la vida humana. Forman un colectivo muy complejo, con situaciones bastante homogéneas, y por su formación, así como por los recursos económicos que lograron, desarrollan una actividad muy influyente en todos los medios sociales.

También en la masa rural se observan grandes transformaciones: la evolución hacia una sociedad servil, el sometimiento a dependencia de un señor incluso de los anteriormente libres, la diversidad de situaciones según la relación de las personas con los medios de producción o según la posibilidad de acceso a algunos de los nuevos oficios que permitían la promoción en las ciudades.

La actividad económica ocupa el capítulo tercero del libro y está desarrollada con considerable cuidado en aquellos aspectos que resultan fundamentales: la producción agrícola, la ganadera, la obtención de bienes de consumo del mar —pescado y sal sobre todo—, o el desarrollo progresivo de la actividad artesanal en sus aspectos básicos de fabricación y confección de textiles, calzado, metales, cerámica, construcción, y todos los elementos necesarios para la subsistencia o que progresivamente iban permitiendo una vida más cómoda. Se trata no sólo de informar sobre la producción, sino también sobre el repar-

to de la renta y la movilidad de bienes facilitada por ferias y mercados que tendían a poner en relación la oferta con la demanda.

El quinto capítulo, en fin, está dedicado al análisis de la cultura en toda su complejidad, que va desde la afirmación de la escritura como instrumento de gobierno, medio para obtener beneficios particulares, o bien al servicio de unas relaciones personales más seguras y al intercambio de conocimientos y de ideas, hasta la actividad artística, que se desarrollaba sobre todo en el ámbito de las instituciones eclesiásticas. No se olvida, naturalmente, el desarrollo y diversificación de los centros de enseñanza, que culmina en la creación de la universidad de Lisboa en 1290, trasladada a Coimbra dieciocho años más tarde. Y también se informa sobre la actividad cultural que se detecta en diversas cortes señoriales, plasmada en la elaboración de obras de exaltación de los linajes y de diverso tipo de historiografía.

La obra se complementa con una bibliografía muy extensa, con dieciocho mapas, numerosas ilustraciones y un índice analítico que facilitan el uso y enriquecen la consulta de este riguroso trabajo, al que se pueden hacer pocas observaciones.

Si acaso, me parece advertir una cierta falta de sistematización en el estudio de los conflictos sociales. El planteamiento estructural deja bastante marginadas las relaciones dialécticas o de confrontación de los distintos grupos, o de colectivos particulares dentro de cada uno de ellos, por el poder o por las rentas. No es que el trabajo carezca de alusiones a tensiones en varios niveles de la jerarquía política o del cuerpo social, sino que esas referencias se encuentran un poco perdidas a lo largo del libro. También me parecen algo dispersas las referencias a lo que podríamos denominar las mentalidades y los valores de los portugueses de esa época.

En todo caso creo que tanto el lector portugués como el español encontrarán muy útil esta obra, que permite a este último la comparación con fenómenos parale-

los a los que se observan en su propio país. Incluso las discrepancias me parecen enriquecedoras para ambos, pues con frecuencia aluden a situaciones del mayor interés: en ocasiones se trata de una evolución distinta, que se puede explicar con claridad en el contexto de unas necesidades peculiares de cada sociedad. Y en otros casos debe ser una llamada de atención a los historiadores pues seguramente no han logrado penetrar en el sentido de determinados términos, instituciones o comportamientos y el contraste permitiría un conocimiento más profundo de esas realidades.

Además, a un nivel puramente informativo, este libro proporciona múltiples referencias a la presencia y actividad de naturales de otros reinos de la Península en Portugal y sobre las relaciones que se mantenían en ámbitos distintos de la nobleza, la Iglesia, el comercio, la enseñanza o la simple tarea colonizadora.

José L. Martín Martín

*Repertório Bibliográfico da Historiografia Portuguesa (1974-1994).*

Instituto Camões. Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra.

Coimbra, 1995, VI, 755 pp.

El gran desarrollo experimentado por los estudios humanísticos y particularmente históricos en todos los países europeos a partir de los años centrales de este siglo ha provocado la imperiosa necesidad de contar con instrumentos de consulta que faciliten adecuadamente información sobre la producción científica realizada en cada especialidad y sobre los propios autores, ya sea bajo la forma tradicional de libro o bien bajo la cada vez más frecuente y usual de formatos electrónicos.

Una empresa de tal envergadura nunca resulta tarea fácil ni sencilla. Previamente hay que definir y delimitar con cierta nitidez el campo de la especialidad que se pretende abordar, lo que conlleva, como en el

caso concreto de la Historia, ciertas complicaciones por la propia interdisciplinariedad de la materia, determinar los límites cronológicos, territoriales y materiales, así como el medio en que se difunden las obras objeto de atención; hay que contar, asimismo, con los recursos materiales y, sobre todo, humanos adecuados para su realización; y, a la hora de su realización práctica, hay que aproximarse lo más posible a la exhaustividad, tratando de que no se produzca ninguna omisión.

Portugal carecía de cualquier inventario que de manera uniforme y sistemática recogiera la nómina de profesionales que, ligados a las distintas Universidades, Institutos Superiores y Academias portuguesas, dedican su actividad preferente al estudio de la Historia, así como de su producción bibliográfica. A cubrir este vacío, al tiempo que a divulgar la creciente producción científica de los historiadores portugueses, responde la iniciativa emprendida por los doctores Maria Helena da Cruz Coelho, Joaquim Ramos de Carvalho y Maria Manuela Tavares Ribeiro, todos ellos profesores, respectivamente, de Historia Medieval, Historia Moderna e Historia Contemporánea de la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, que contaron, además, con la colaboración personal de un amplio equipo de apoyo.

El proyecto, así como su edición final, asumido financieramente por el Instituto Camões y con el respaldo logístico y demostrada experiencia de la Facultad de Letras de Coimbra, en cuyo seno se viene publicando la *Bibliografia Anual da História de Portugal*, ha sido felizmente concluido con la publicación de esta útil y necesaria herramienta de trabajo que, bajo el título de *Repertório Bibliográfico da Historiografia Portuguesa*, contiene la relación de un total de 12.023 títulos de obras relativas a la Historia de Portugal.

La presentación de esta cuantiosa producción bibliográfica, realizada por 651 profesionales de la Historia portuguesa a lo largo de los últimos veinte años, exactamente de 1974 a 1994, se realiza mediante

dos entradas. La primera, que ocupa la parte sustancial de la publicación, de la página 1 a la 668, corresponde a un índice alfabético de autores, que contiene el nombre y apellidos de cada uno de ellos, en negrita, precedido por un número de orden y seguido de la identificación de la institución en que ejerce su profesión y de los trabajos históricos respectivos, ordenados cronológicamente y descritos con todos los elementos catalográficos completos: año de publicación entre corchetes, título en cursiva, lugar de edición, editorial y, de nuevo, año de publicación para las monografías; y año de publicación ente corchetes, título en cursiva, nombre de la revista o acta de congreso entre comillas, lugar de edición, número de la revista o congreso, año de la publicación y páginas inicial y final, en caso de artículos de revista o ponencias y comunicaciones de actas de congresos. Precede a cada obra el número de orden correspondiente a su autor, seguido de otro número, separado por un punto y alusivo al orden secuencial de cada trabajo en el *curriculum* de cada autor.

La segunda entrada, entre las páginas 669 y 749, corresponde a un índice de materias, que sigue el mismo esquema temático de la *Bibliografia Anual da História de Portugal*, a saber: Obras Generales, Fuentes, Ciencias Documentales y otras Ciencias de incidencia histórica; Arqueología e Historia Antigua; Historia Económica y Social; Historia Política e Institucional; Historia Religiosa; Historia Cultural; Historia de las Mentalidades; Historia del Arte; Historia de los Descubrimientos y de la Expansión Ultramarina; e Historia Local. A este esquema únicamente se le ha añadido una nueva sección, Historia del Mundo. Cada una de estas grandes divisiones temáticas aparece, a su vez, subdividida en múltiples parcelas de orden temático y cronológico, en las que quedan englobadas las referencias bibliográficas correspondientes a cada una de ellas, identificadas por el nombre del autor, seguido de los números identificadores del mismo y de la obra respectiva.

Incluye, finalmente, el *Repertório* una relación de las siglas utilizadas en las publicaciones académicas, así como la de las direcciones postales de las instituciones (Academias, Institutos Superiores y Universidades públicas y privadas) en que los autores reseñados desempeñan su profesión de Historiadores. Y le precede una breve presentación.

En definitiva, una obra de referencia imprescindible en toda biblioteca de temática histórica, a la que únicamente cabe achacar la falta de un elemento que la hubiera enriquecido y convertido en un instrumento mucho más útil; me refiero a la incorporación, después del nombre de cada autor, de un pequeño *currículum*. Fallo que en modo alguno debe imputarse a los autores responsables de esta empresa, ya que en su proyecto original figuraba incluir este dato, pero los inconvenientes de todo tipo surgidos para la elaboración de los *currícula*, los hizo desistir de su inclusión final.

A. Vaca

**DAVIES, Wendy y FOURACRE, Paul (eds.)**

*Property and Power in the Early Middle Ages.*

Cambridge University Press.

Cambridge, 1995, 322 pp.

No es habitual encontrarse una publicación como la que comentamos, en la que reconocidos especialistas de la Alta Edad Media reúnen sus trabajos a partir de unas premisas iniciales comunes. Además supone la continuación de un trabajo anterior, publicado en 1986, sobre la justicia altomedieval<sup>1</sup>, que estaba estructurado de igual forma que éste. Colaboran en el volumen historiadores ingleses especializados en la Alta Edad Media europea cuyas contribuciones se centran en temas y espacios diferentes, aunque con un nexo común: el

estudio de la propiedad y el poder. En este sentido, se debe señalar que la influencia de la escuela anglosajona sobre el medievalismo español, y en especial sobre los estudios altomedievales, ha sido muy inferior al de la escuela francesa; este trabajo debería hacernos reflexionar sobre algunos aspectos en los que se entra en colisión con el paradigma explicativo dominante en la historiografía francesa.

El libro se compone de nueve artículos de distintos especialistas, con una introducción y unas conclusiones generales elaboradas por miembros del colectivo de Bucknell. No obstante, se debe leer como un todo, en especial gracias a la introducción y las conclusiones cuyo interés es centrar los contenidos, los cuales pueden parecer inicialmente dispersos. Por esa razón, no vamos a realizar un análisis detallado de cada contribución, sino que intentaremos dar unas ideas sobre los contenidos generales. Éstos se centran en los debates que actualmente se están llevando a cabo en Europa, y sobre todo en Francia y el Reino Unido, acerca de distintos aspectos de los procesos de feudalización y particularmente en torno a la tesis de la "mutación feudal".

En primer lugar, el volumen debe entenderse como una crítica al predominio del "modelo francocéntrico", es decir, a la historiografía francófona que ha presentado el modelo de evolución del espacio francés —tanto en su versión norteña como en la variante mediterránea— como paradigma explicativo de lo que sucede en el resto de la Europa occidental. Las tesis sobre la "mutación" o "revolución" feudal, que consideran el origen del feudalismo como consecuencia del hundimiento del sistema antiguo en torno al año mil, en favor de una aristocracia militar, son debatidas a través de sucesivos análisis regionales. El artículo de Ch. Wickham es el más relevante al respecto; este autor observa cómo los cambios en Italia se producen a un ritmo más pau-

1. DAVIES, Wendy y FOURACRE, Paul (eds.). *The Settlement of Disputes in Early Medieval Europe*. Cambridge : Cambridge University Press, 1986, 303 p.

sado que lo que sugieren las tesis “mutacionistas”, e incluso el eclipse del campesinado propietario de tierras nunca acaeció totalmente. Acepta la existencia de importantes cambios entre los años 900 y 1150, pero la pervivencia de un fuerte sistema urbano en Italia supone un fenómeno de distorsión muy importante respecto del modelo defendido por G. Bois para el Máconnais<sup>2</sup>. Pero no sólo se critica la validez para cualquier espacio de ese modelo, sino incluso algunos componentes esenciales del modelo mismo; así, la radical oposición entre lo público y lo privado, esencial para comprender el cambio político en favor de una clase señorial feudal, es puesto en entredicho. Esto no constituye una novedad, puesto que los estudios de Barthélemy habían criticado, a partir de la antropología, este postulado; sin embargo, varios de los artículos ponen de manifiesto de forma concreta la inexistencia de esa oposición. P. Fouracre estudia las inmunidades en el mundo franco, demostrando que las reciben mayoritariamente instituciones eclesiásticas y no los laicos; en realidad, tales inmunidades preservan la autoridad del monarca, puesto que se otorgaban sobre todo a la Iglesia, quien asumía funciones de gobierno que estaban controladas mediante mecanismos clientelares por la estructura de poder monárquica, contrarrestando la amenaza creciente de los “potentes”. I. Wood, un especialista en historia política de la época merovingia, estudia las donaciones en “precaria” llevadas a cabo por Carlos Martel y su hijo Pipino; frente a la tesis tradicional que veía un síntoma de revitalización del poder real, el autor observa que fue un expediente también utilizado por los merovingios. Añade que no puede afirmarse taxativamente que empobrecieran el patrimonio eclesiástico, al generar algunos nuevos dirigentes de origen eclesiástico. Por el contrario, W.

Davies señala cómo las inmunidades en Gales fueron precisamente un instrumento para combatir el poder real. Por tanto, el poder monárquico está utilizando resortes “privados”, de tipo clientelar, con fines supuestamente “públicos”, lo que rompe con esa tajante distinción; además tales resortes no expresan unívocamente un fortalecimiento o debilitamiento del poder sino que son recursos al alcance de monarcas o aristócratas que los utilizan en su beneficio. De hecho, los “señoríos banales” no tendrían su origen en esas inmunidades o apropiaciones del poder público, sino en la violencia, según lo entendía G. Duby; por lo tanto, los resortes “privados” revirtieron preferentemente en el poder monárquico y no originaron el cambio feudal. De todas formas, otra andanada al modelo “mutacionista” es precisamente la valoración de la violencia como factor de cambio en el proceso feudalizador. Como anteriormente, no nos encontramos con un tema novedoso, pues ya se han producido otras críticas en ese sentido; de todas formas, lo importante es observar los casos particulares. Como demuestra Ch. Wickham, en la implantación del poder feudal hay un fuerte componente de consenso; es decir, que, si bien la aristocracia es la clase que monopoliza el control de la violencia, su uso se restringe a determinados momentos y la represión no explica suficientemente la consolidación del poder feudal, sino también un consenso o un cierto acuerdo por parte del campesinado, sobre todo gracias a la utilización y respeto de ciertas costumbres por parte de los señores.

No se trata de realizar una crítica a todo el modelo “mutacionista”, sino a su rigidez como demuestran los análisis de carácter regional. Se apuesta, en consecuencia, por modelos menos rígidos capaces de integrar las variables que se producen en cada área geográfica.

2. Estas ideas también están desarrolladas en su artículo La mutación feudal en Italia. En MALPICA, Antonio y QUESADA, Tomás (eds.). *Los orígenes del feudalismo en el mundo mediterráneo*. Granada : Universidad de Granada, 1994, p. 31-55.

Pero no nos encontramos ante un libro "anti-mutacionista". Su interés por los temas que se proponen en su título es lo que lleva a posiciones diferentes al paradigma explicativo dominante. En este sentido, hay una preocupación por la importancia de las relaciones de patronazgo y por la justificación ideológica del poder; el artículo de D. Ganz analiza los concilios merovingios y carolingios en los que se legitiman las posesiones en "precaria" de los reyes a través de la interpretación de textos bíblicos, con especial énfasis en los "Hechos de los Apóstoles". También P. Fouracre nos explica cómo se acudía a la necesidad de mantener encendidas las velas de las iglesias mediante el aceite, que era un producto de lujo, para favorecerlas con inmunidades. Todo ello encubre unas relaciones de patronazgo y de control de determinados grupos aristocráticos, como sucede en el "hundred" de Oswaldslow, donado a Worcester por los monarcas anglosajones, quienes cedieron sus derechos jurisdiccionales, como aparece en el *Domesday Book*, para P. Wormald estamos asistiendo a una forma de patronazgo en favor del monarca. Un caso muy parecido es el que estudia T. Reuter, mediante la *Vita Meinwerki*, que narra la actividad del obispo Meinwerk de Paderborn; este autor considera que el poder de este prelado, dentro de la política otónida de utilizar a los obispos como agentes del poder real, es el vehículo por el que se formalizan unas redes de patronazgo aristocráticas cuyo vértice es el rey. En los monasterios más importantes el mecanismo debió ser el mismo, aunque favoreciendo a determinados aristócratas. De todas formas, el origen de ese poder era la propiedad de la tierra, a partir de la cual se establecería un patronazgo y una justificación de ese nuevo poder. Aplicado al caso del monarca, si éste era el vértice máximo del poder (¿público?), en primer lugar debería ser el principal dueño de tierras y el punto culminante de una red de clientelas que se establecía por toda la sociedad, incluyendo la aristocracia.

A lo largo de los diferentes artículos, se observa la aparición de espacios tradicionalmente marginados en los estudios de la Alta Edad Media. La pretensión no es fijar un modelo generalizable a todo el continente, sino analizar cómo esos mecanismos de poder fundiario y patronazgo se articulan en áreas excéntricas. La contribución de W. Davies sobre Gales se sitúa en esta línea, aunque no es el único, ya que R. Morris estudia las relaciones entre los monjes del monte Athos y el "basileus" en los siglos X y XI, las cuales se desarrollaron en un clima de confrontación debido a la incapacidad del estado para crear esos vínculos de patronazgo, al ser su mediación entre los propietarios de la tierra y el poder imperial demasiado inflexible. También cabe destacar la situación de las viudas aristócratas, que ejemplariza J. L. Nelson en Erfankrida, una viuda franca del siglo VIII, quienes buscaban para su supervivencia la adhesión a una institución eclesiástica o un nuevo casamiento; en el primer caso, que fue el escogido por la viuda en cuestión, la Iglesia se convierte en un apoyo interesante dentro de una red clientelar.

En general, se puede considerar que se realizan aportaciones muy interesantes a la comprensión de la sociedad altomedieval, al centrarse en aspectos apenas considerados, como el patronazgo —supuestamente un recurso "privado"— utilizado por el monarca o la importancia del patrimonio en el origen del poder monárquico y aristocrático. Se echa de menos alguna colaboración que tenga como base la Península Ibérica, que parece ser una periferia de la periferia. Algunos de los temas que se están debatiendo dentro del debate sobre las tesis "mutacionistas" pueden servir para el análisis de la sociedad altomedieval en la Península Ibérica, y buena parte de ellos se reflejan en este libro. No obstante, la aportación más sobresaliente es de carácter metodológico: deben abandonarse los modelos rígidos, contruidos sobre una base regional que se supone ejemplarizante para amplios espacios y periodos, en

favor de otros modelos que sean más sensibles a las variaciones regionales, señalando determinados mecanismos y características que articulan formaciones sociales diferenciadas, pero todas ellas dentro del sistema feudal. En definitiva, un libro muy sugerente y útil para un mejor conocimiento de la Alta Edad Media europea.

Iñaki Martín Viso

**CHALMETA, Pedro**

*Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus.*

Editorial Mapfre, S.A.  
Madrid, 1994, 439 pp.

Este trabajo, que ordena su material en diez capítulos, amén de apéndices (fuentes, bibliografía e índices –onomástico y toponímico–), como su título deja bien patente, trata de la invasión, conquista e islamización de la parte de la Hispania visigótica que pasará a llamarse al-Andalus, y estudia el periodo comprendido entre el año 91/710 y el 172/788.

El libro –que no pretende ser un manual universitario, ni una obra de divulgación, ni un ensayo (así lo expresa su autor)– tiene tres aspiraciones: erradicar crasos errores; señalar el impacto de ciertas fobias, prejuicios y semiverdades “nacionales”; y, sobre todo, reconstruir lo más exactamente posible los primeros 78 años de historia árabo-musulmana en el Occidente.

Pedro Chalmeta empieza el estudio propiamente dicho con el capítulo sobre las fuentes disponibles para el periodo acotado, aprovechándose tanto de las fuentes cristianas como de las árabo-musulmanas, reuniéndolas en un *corpus* (quizá hubiera sido fructífero añadir algunas fuentes geográficas más) aquilatándolas con ojo crítico y dando razones sobre su mucha o poca fiabilidad y utilidad.

Provisto de los datos proporcionados por las fuentes, emprende el verdadero estudio examinando la situación local de la Hispania visigoda, enmarcándola en el contexto gene-

ral de las conquistas musulmanas por el ámbito mediterráneo; para ello procede mediante un vigoroso y crítico muestreo de datos, a fin de establecer la trama de los hechos y cimentar sobre seguro sus hipótesis de trabajo, elaborando así el cuarto capítulo de su libro que dedica a la conquista y ocupación de Ifríquiya, el Magreb y al-Andalus por los musulimes; capítulo que sin duda es el más sólido y exhaustivo de la obra, ya que nos ilustra sobre los mecanismos de la ocupación árabo-bereber de Hispania, que darían lugar a una nueva formación político-social-económica llamada al-Andalus.

Seguidamente estudia en ulteriores capítulos el establecimiento de la administración musulmana y los hechos de los gobernadores o emires dependientes del gobierno califal, así como la fase final del emirato, llamada por el autor “autogobierno andalusí”, tomando los datos siempre directamente de las fuentes. Finalmente plantea e historia el surgimiento de un estado neo-omeya en torno a la figura de Abd ar-Rah man I, que levantaría las bases de lo que durante siglos sería el “sistema andalusí” –con la reestructuración fiscal, judicial y del ejército– que en lo sucesivo conformaría la evolución del estado cordobés.

Cabe decir, para terminar, que la obra que aquí se reseña es el resultado de años de estudio e investigaciones de un historiador de valía, y es, sin duda, una de las mejores que han aparecido en los últimos tiempos sobre temas andalusíes; consecuentemente todos los que nos dedicamos a estas cuestiones podemos felicitarnos por un estudio de este calibre sobre un periodo tan controvertido.

Felipe Maíllo Salgado

**Fundación**

*Fundación para la Historia de España (Argentina).*

I (1997-1998), 247 pp.

En 1994 aparecía el último volumen hasta ahora publicado de *Cuadernos de Historia de España*, el número LXXIII, corres-

pondiente al año 1991. Esta prestigiosa revista de Historia de España hace más de cincuenta años que había iniciado su andadura bajo la sabia dirección de don Claudio Sánchez-Albornoz y el patrocinio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Llegó a convertirse en el principal vehículo de expresión de los estudios realizados por el importante grupo de medievalistas argentinos, en su mayor parte formados bajo el magisterio del insigne exiliado español. Sin embargo, dificultades económicas vienen poniendo en serios apuros su continuidad, que esperemos no se produzca, pues su desaparición significaría una pérdida irreparable para el medievalismo hispano.

Afortunadamente aún queda en el panorama editorial e historiográfico argentino y, más en concreto, bonaerense *Anales de Historia Antigua y Medieval*, otra revista de Historia auspiciada por don Claudio y surgida en 1948 en el mismo ámbito que *Cuadernos*. También esta revista ha sufrido una azarosa e incierta trayectoria, felizmente corregida y correctamente encauzada en los últimos números por su actual director, el profesor Carlos Astarita.

Pero a pesar de estas dificultades, una nueva revista de Historia de España, bajo el título de *Fundación* y con una periodicidad bienal, acaba de ver la luz impulsada por un grupo de profesores universitarios, historiadores e hispanistas argentinos, entre los que cabe destacar a María del Carmen Carlé, María Estela González de Fauve, Susana Royer de Cardinal, Patricia de Fortaleza, María C. Rodríguez de Monteagudo y Miguel Ángel Barbero, que constituyen su Consejo de Redacción, así como a Francisco José Alonso Rodríguez, Raquel Homet y Susana M. Likermán de Portnoy, miembros de su Comisión de Honor. Los mismos que dos años antes habían creado la "Fundación para la Historia de España", una asociación que pretende agrupar a todos los profesores que imparten Historia de España en las distintas Universidades argentinas, con el loable propósito de aunar esfuerzos

en la promoción de la investigación y en la difusión del conocimiento del pasado español en la República Argentina.

La estructura de este primer volumen de la revista *Fundación* es ciertamente sencilla: se inicia con una breve presentación de María del Carmen Carlé, presidenta del consejo de redacción, titulada "Palabras Preliminares", le siguen seis artículos de temática histórica variada, escritos por otros tantos colaboradores, todos ellos prestigiosos medievalistas españoles y argentinos, y acaba con una sección de Reseñas, en la que Susana M. Likermán de Portnoy realiza la recensión de las distintas ponencias presentadas a las Jornadas Extremeñas de Estudios Judaicos, celebradas en Hervás, durante la primavera de 1995, y publicadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura en 1996.

El grueso del volumen está, pues, constituido por los referidos seis artículos; a saber:

– Manuel González Jiménez: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273. Notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros", pp. 9-20.

– Raquel Homet: "Los sujetos históricos en la obra de Ramón Muntaner", pp. 21-36.

– Miguel Ángel Barbero: "El comercio del vino. Un conflicto de intereses en el abastecimiento de las ciudades de la Baja Edad Media", pp. 37-59.

– María del Carmen Carlé: "Debates y discordias en el gobierno ciudadano", pp. 61-100.

– Susana Royer de Cardinal: "Algunos aspectos de las migraciones en la Castilla del siglo XV", pp. 101-189.

– Miguel Ángel Ladero Quesada: "La *decadencia* española como argumento historiográfico", pp. 191-238.

Ante este nuevo nacimiento no cabe terminar sino deseando larga y venturosa vida a esta nueva revista de Historia de España, para que continúe fructificando la semilla que don Claudio, en los días de su amargo exilio, derramó con renovada ilusión en tierras argentinas. Y agradezcamos

la, a veces no plenamente reconocida por los españoles, ingente labor que está realizando un nutrido grupo de argentinos, a miles de kilómetros de distancia y en unas condiciones no demasiado favorables, manteniendo e impulsando contra viento y marea la enseñanza e investigación de la His-

toria de España, en general, y de la Edad Media española en particular, en las Universidades argentinas, una de las escasas naciones iberoamericanas en la que aún se sigue impartiendo este tipo de enseñanzas.

A. Vaca



	BOLETÍN DE INTERCAMBIO	
--	------------------------	--

ACADEMIC JOURNAL EXCHANGE ORDER
---------------------------------

Deseamos iniciar y mantener intercambio con la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que deseamos recibir \_\_\_\_\_ volumen(es) a partir del número \_\_\_\_\_, y que, salvo aviso en contrario, renueven automáticamente el intercambio para cada período.

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD/ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

A cambio, les remitiremos automáticamente \_\_\_\_\_ volumen(es) anual(es) de la Revista \_\_\_\_\_, que se publica trimestral/semestral/anualmente (táchese lo que no proceda), a partir del número \_\_\_\_\_, para lo que les enviamos junto con este Boletín un ejemplar gratuito de muestra. Renovaremos el intercambio para cada nuevo volumen mientras Vds. no den orden en contrario.

La propuesta de intercambio que aquí les solicitamos estará sometido a la aprobación del Consejo de Redacción de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Intercambio  
Apartado 325  
E-37080 Salamanca (España)

 Este Boletín de Intercambio puede fotocopiarse para pedidos adicionales.

	<b>BOLETÍN DE PEDIDO</b>	
<b>ACADEMIC JOURNAL ORDER</b>		

Deseo recibir los números atrasados de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL indicados a continuación:

NÚMERO	EJEMPLARES

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD/ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida:

- Pago contrarreembolso (sólo para España).
- Pago al recibo de la factura.
- Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- Giro Postal.
- Transferencia bancaria a nombre de Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL/Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en la Cta. n. 0049/0047/17/211014811-2 del Banco Hispanoamericano, O.P. de Salamanca, c/. Zamora, 6, E-37002 Salamanca o también en la Cta. n. 3110-000-000072-2 de Caja Salamanca y Soria, Urbana 20, Rúa Mayor, 25, E-37008 Salamanca (adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efectuó el ingreso).

PRECIO POR CADA NÚMERO SUELTO O ATRASADO: 3.000 pts.

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 500 pts. para España y 600 pts. para cualquier otro país; en pedidos de cinco o más ejemplares: 1.000 pts. para España y 1.200 pts. para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la revista.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
 Departamento de Ventas  
 Apartado 325  
 E-37080 Salamanca (España)

Este Boletín de Suscripción puede fotocopiarse para pedidos adicionales.



BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

ACADEMIC JOURNAL SUBSCRIPTION ORDER

Deseo suscribirme a la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que recibiré \_\_\_\_\_ volumen(es) a partir del número \_\_\_\_\_, y que, salvo aviso en contrario, renueven automáticamente mi suscripción para cada período.

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD/ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI / CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida:

- Pago contrarreembolso (sólo para España).
- Pago al recibo de la factura.
- Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- Giro Postal.
- Transferencia bancaria a nombre de Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL/Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en la Cta. n. 0049/0047/17/211014811-2 del Banco Hispanoamericano, O.P. de Salamanca, c/. Zamora, 6, E-37002 Salamanca o también en la Cta. n. 3110-000-000072-2 de Caja Salamanca y Soria, Urbana 20, Rúa Mayor, 25, E-37008 Salamanca (adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efectuó el ingreso).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 2.500 pts.

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 500 pts. para España y 600 pts. para cualquier otro país; en pedidos de cinco o más ejemplares: 1.000 pts. para España y 1.200 pts. para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la revista.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Suscripciones  
Apartado 325  
E-37080 Salamanca (España)

✂ Este Boletín de Suscripción puede fotocopiarse para pedidos adicionales.



## NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Los trabajos enviados para su publicación deberán ser inéditos, redactados en español o con su correspondiente traducción, y referidos a temas de Historia Medieval, y no podrán haber sido aceptados para su publicación por ninguna otra entidad.

Se remitirán dos copias: una en papel, mecanografiada por una cara en hojas DIN A4, con una extensión máxima de 30 páginas debidamente numeradas, aunque pueden publicarse artículos más amplios a juicio del Consejo de Redacción; y otra en soporte magnético en un disquete de 3,5 pulgadas con indicación del programa de tratamiento de textos empleado, preferiblemente Word Perfect o Microsoft Word.

En la primera página, independiente del trabajo, se incluirán los datos siguientes: el título (con subtítulo, si aquél fuese muy largo) en español e inglés; el nombre y apellidos del autor/es; dirección postal completa y teléfono; datos académicos (titulación y universidad donde se obtuvo, categoría profesional y centro donde se ejerce); fecha de conclusión del artículo. Es conveniente incluir una relación de las publicaciones anteriores más relevantes, así como indicar si el trabajo fue presentado a algún Congreso o recibió algún tipo de subvención.

A continuación, encabezando el artículo, se expondrá un resumen en español e inglés del contenido del trabajo, con una extensión máxima de 150 palabras, que a ser posible, sin interpretaciones ni crítica, distinguirá: motivaciones, estado previo de la cuestión, metodología, resultados y conclusiones. Irá seguido de las correspondientes palabras clave, en español e inglés, que definan el trabajo.

El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados en caracteres árabes, empezando por el 0 para la Introducción. Los posibles subapartados también irán numerados con dígitos árabes separados por punto (por ejemplo: 0. Introducción; 1. ...; 1.1.2. ...; 2. ...; etc.). Todo él irá mecanografiado a doble espacio con márgenes y tamaño de tipo de letra que permitan 60-65 espacios por línea y un total de 30 líneas por página. Las llamadas de las notas se indicarán con números volados sin paréntesis, y éstas irán mecanografiadas a un espacio, numeradas y colocadas a pie de página o al final del artículo.

En los originales estarán debidamente indicados los distintos caracteres de imprenta o tipos de letra que deban emplearse. La siglas y abreviaturas se especificarán, con toda claridad, en una nota inicial marcada con un \*, salvo que se empleen las universalmente reconocidas en la especialidad. Las iniciales mayúsculas, acentuadas en su caso, se emplearán tan sólo para nombres propios y apellidos, sobrenombres célebres, denominación de instituciones y títulos de revistas. Los textos de otros autores que se incluyan en el artículo se transcribirán entre comillas; pero, si los textos citados son extensos, se transcribirán en párrafo aparte con las líneas sangradas y en cuerpo menor.

Los cuadros, tablas, gráficos, mapas, etc., que se incluyan en el trabajo deberán ser los originales y se presentarán preferentemente en papel vegetal, bien rotulados, en un tamaño adecuado para que, en caso de ser reducidos, no pierdan nitidez. En caso de que sea precisa escala, la llevarán gráfica y no numérica. Estarán numerados, con sus correspondientes títulos, y se indicará el lugar aproximado de su colocación. Las referencias a los mismos, en el texto, se harán a su número, de forma que pueda alterarse su colocación, si así lo aconseja el ajuste tipográfico. En caso de incluir fotografías, el autor debe ponerse en contacto con el editor para concretar el soporte y características exigidas de cara a su mejor reproducción.

Las referencias bibliográficas en las citas se ajustarán a la normativa internacional ISO 690 y/o española UNE 50-104. Incluirán, siempre que sea posible, los elementos que se indican a continuación según los casos, siguiendo en su totalidad (salvo los corchetes) la tipografía de las secuencias de los ejemplos.

Monografías:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [*Título*]. [Traducido por Nombre Apellido/s; editado por Nombre Apellido/s (opcionales)]. [edición]. [Lugar : editor (opcional), año de publicación]. [número de páginas (opcional)]. [Colección (opcional)]. Cuando se cite sólo una parte, se indicarán las páginas pertinentes al final de la referencia.

Ej.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona : Editorial Crítica, 1978. 437 p. Crítica/Historia, 4.

Artículos en publicaciones en serie:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [Título del artículo]. [*Título de la revista*], [año, volumen, fascículo, páginas].

Ej.: MORETA VELAYOS, S. La sociedad imaginada de las Cantigas. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, p. 117-138.

Contribuciones a monografías:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [Título]. En [APELLIDOS/S], [Nombre]. [*Título*]. [edición]. [Lugar : editor (opcional), año de publicación], [volumen, páginas].

Ej.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico. En *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, p. 339-357.

VALDEÓN, Julio, SALRACH, José M<sup>a</sup> y ZABALO, Javier. Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV). En TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3<sup>a</sup> ed. Barcelona : Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Cuando se cite una obra en varias notas, la segunda y sucesivas menciones pueden reducirse al apellido/s del autor/es y a un título abreviado, seguidos del número de las páginas citadas; o a una forma resumida presentada en la primera cita; o al apellido/s del autor/es y al número de la nota de la primera cita, seguidos del número de las páginas citadas.

Ej.: BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo*, p. 198.

<sup>1</sup> MARTÍN MARTÍN, José Luis. Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico. En *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, p. 339-357. (En adelante MARTÍN MARTÍN, Historiografía).

MORETA VELAYOS, nota 14, p. 126.

Tanto los originales como la correspondencia relacionada con su publicación se enviarán a la dirección siguiente: Secretaría de Redacción de STUDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL - Dpto. de H<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea - Facultad de Geografía e Historia - C/. Cervantes, 3 - E-37002 SALAMANCA - Tel. 923 29 44 00 ext. 1401 - Fax 923 29 45 12 - e-mail: delser@gugu.usal.es.

Todos los artículos recibidos serán sometidos al dictamen del Comité Científico y de especialistas en la materia, que se fundamentará en criterios de estricta calidad científica. A la vista de los informes emitidos por los evaluadores, el Consejo de Redacción decidirá si procede o no su publicación, notificando la decisión a los autores.

En su momento, los autores recibirán las primeras pruebas de imprenta, ya paginadas, para su corrección, fundamentalmente de erratas o cambios de tipo gramatical, sin que se puedan incluir modificaciones sustanciales (añadir o suprimir párrafos) que alteren el ajuste tipográfico. Si el autor considera necesaria alguna alteración que ocasione gastos adicionales de composición e impresión, deberá ponerse de acuerdo con el editor de la revista. Para evitar retrasos en la publicación, los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 10 días, a ser posible. La corrección de las segundas pruebas la realizará el Consejo de Redacción.

La revista enviará a los autores 25 separatas de los artículos publicados y un ejemplar del volumen en que aparecieron. Si algún autor desea una cantidad mayor de separatas, deberá solicitarlo con antelación al editor, corriendo a su cargo los gastos correspondientes. Los trabajos publicados en la revista no dan derecho a remuneración alguna.

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 14, 1996

### ÍNDICE

<i>Índice Analítico</i> .....	3-5
DIONISIO PÉREZ SÁNCHEZ, <i>Algunas consideraciones sobre la idea de libertad en el Bajo Imperio romano</i> .....	11-27
SANTIAGO CASTELLANOS, <i>Aristocracias y dependientes en el Alto Ebro (siglos V-VIII)</i> .....	29-46
JOSÉ AVELINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, <i>El Páramo Leonés entre la Antigüedad y la Alta Edad Media</i> .....	47-96
IÑAKI MARTÍN VISO, <i>Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago, de la autonomía a la dependencia feudal</i> .....	97-155

### VARIA

LAURA DA GRACA, <i>Tributos, señores y situación campesina en behetrías y concejos de realengo. Siglos XII-XV</i> .....	159-180
IGNACIO ÁLVAREZ BORGE, <i>Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV</i> .....	181-220

### RESEÑAS

E. PASTOR DÍAZ DE GARAYO, <i>Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)</i> (I. Martín Viso), p. 221 - M <sup>a</sup> H. DA CRUZ COELHO y A. L. DE CARVALHO HOMEM, <i>Portugal em definição de fronteiras (1096-1325). Do condado Portucalense à crise do século XIV</i> . Vol. III de <i>Nova História de Portugal</i> (J. L. Martín Martín), p. 226 - <i>Repertório Bibliográfico da Historiografia Portuguesa (1974-1994)</i> (A. Vaca), p. 228 - W. DAVIES y P. FOURACRE, <i>Property and Power in the Early Middle Ages</i> (I. Martín Viso), p. 230 - P. CHALMETA, <i>Invasión e islamización. La sumisión de Hispania y la formación de al-Ándalus</i> (F. Maíllo Salgado), p. 233 - <i>Fundación para la Historia de España (Argentina)</i> (A. Vaca), p. 233.....	221-235
--	---------



Ediciones Universidad  
**Salamanca**



Fecha de publicación  
de este volumen: Septiembre 1998